



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME DE GESTIÓN
AÑO 2013

San Cristóbal, Enero 2014

CUADRO DIRECTIVO

Dra. Omaira Elena De León Osorio
CONTRALORA DEL ESTADO TÁCHIRA

Lcda. Neila Ardila
DIRECTORA GENERAL

Lcda. Nacarid Sanabria
AUDITOR INTERNO (E)

Ing. Hilda I. Patiño Ch.
COORDINADORA DEL DESPACHO CONTRALOR

Lcda. Zully C. Valecillos Paz
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Lcda. Jeanette M. Martínez Lagos
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Walter E. Ruiz Escalante
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS

Abg. Atos Zappi
DIRECTOR DE CONSULTORÍA JURÍDICA

Lcda. Ana Peña de Gómez
DIRECTORA DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES ESTADALES

Lcdo. Neida C. Moreno Zambrano
DIRECTORA DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

Abg. Dinorah A. Márquez Vivas
DIRECTORA DE INVESTIGACIONES

Abg. Javier A. Martínez Soto
DIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

CONTENIDO

	Pág.
PRESENTACIÓN	iii
CAPÍTULO I.	
Información General de la Contraloría del Estado Táchira	11
CAPÍTULO II. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL	
Diagnóstico de la Administración Estadal	19
Fallas y Deficiencias	21
Recomendaciones	24
Impacto de la Gestión de Control	27
CAPÍTULO III. ACTUACIONES DE CONTROL	
Actuaciones realizadas en los Órganos del Poder Público Estadal Centralizado y Poder Legislativo	40
Actuaciones realizadas en la Administración Pública Estadal Descentralizada	42
Actuaciones solicitadas por la Contraloría General de la República	46
CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL	
Actividades de Apoyo a la Gestión de Control	51
Actividades realizadas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y de la Participación Ciudadana	54
Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes remitidos al Ministerio Público	68
CAPÍTULO V. POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO	
Potestad Investigativa	73
Acciones Fiscales	79
Expedientes remitidos al Ministerio Público	85
CAPÍTULO VI. GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA	
Administración y Finanzas	89
Recursos Humanos	92

Apoyo Jurídico	102
Planificación y Sistemas	108
Auditoría Interna	115

CAPÍTULO VII. OTRAS INFORMACIONES

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos 2013	121
Cuentas Bancarias de la Contraloría del Estado Táchira	121
Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	122
Resúmenes Ejecutivos de las Actuaciones de Control	123

ANEXOS	593
---------------	------------

PRESENTACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, me es grato presentar ante la ciudadana Contralora General de la República (E) y a la ciudadanía en general, los resultados de la gestión de la Contraloría del estado Táchira correspondiente al año 2013, motivada no sólo por la obligación legal de informar a la máxima autoridad del ente rector de control, sino fundamentalmente, por la responsabilidad de asegurar la legalidad y transparencia de los actos de nuestra gestión y enaltecer con ello los principios que deben guiar la rendición de cuentas de los funcionarios por los recursos públicos administrados.

Como órgano integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, cuyo principal objetivo es fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de gobierno, durante el año 2013 se diseñaron e implementaron las políticas, planes, normas, procedimientos, instructivos y demás instrumentos necesarios para vigilar el uso que los órganos y entes sujetos a control dan a los recursos que le son asignados; para verificar la exactitud, veracidad y confiabilidad de su información técnica, financiera y administrativa; promover la eficacia, eficiencia, economía y calidad de sus operaciones, y establecer la responsabilidad por la comisión de irregularidades relacionadas con la gestión de tales entidades. Todo ello, en aras del logro de la misión, objetivos y metas planteados, así como la eficiencia en el manejo de los recursos económicos, humanos y materiales destinados al ejercicio del control.

En tal sentido, las actuaciones y acciones de esta Contraloría estatal continuaron estando enmarcadas dentro de los objetivos y estrategias contemplados en el Plan Estratégico 2009-2013, procurando que cada uno de los pasos dados nos encamine hacia el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a la Contraloría, dando cabal cumplimiento a nuestros principios rectores establecidos en el artículo 2 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira. Ahora bien, como quiera que el 2013 implicó la culminación del período de vigencia del plan señalado, se hizo necesario invertir esfuerzos en el diseño de un nuevo plan estratégico institucional.

De manera que, para poder definir los lineamientos que conforman el Plan Estratégico institucional 2014-2018, se realizó un diagnóstico detallado de la situación actual del órgano de control en contraposición con los retos y metas futuras, contando con la participación

dinámica y sistemática de todos los colaboradores de la Contraloría, cuyos esfuerzos conjuntos, permitieron formular los objetivos estratégicos y las principales acciones a seguir para transitar ese camino que nos llevará a la consolidación de la visión planteada.

Dicho Plan Estratégico fue diseñado considerando las líneas del Plan de la Patria 2013-2019, logrando definir claramente aquellos aspectos del mismo, que revisten especial importancia para este Órgano, de lo cual se desprendió la necesidad de establecer estrategias orientadas fundamentalmente a garantizar la participación protagónica del pueblo organizado, fortalecer la contraloría social y preservar el acervo moral del pueblo, reforzándolo mediante estrategias de formación de valores, además de, seguir transformando y reorganizando de manera integral la administración pública, para dignificar a los servidores públicos y hacerla cada vez más útil para el pueblo

El presente informe de gestión presenta los resultados de las principales acciones y actuaciones fiscales, realizadas durante el ejercicio fiscal 2013, es decir, un balance cuantitativo y cualitativo de la labor de control en sus diferentes modalidades; además deja ver de manera clara y sucinta los logros más relevantes de los procesos de apoyo del órgano contralor, los cuales revisten igualmente gran importancia pues sin ellos no sería posible el desarrollo de los procesos medulares. Asimismo, este informe refleja las observaciones más relevantes derivadas de los exámenes y análisis realizados, así como, las recomendaciones a las máximas autoridades de los entes auditados para la mejora de la gestión pública.

Es importante señalar que todos los procesos que se llevan a cabo en la Contraloría del Estado Táchira han sido desarrollados dentro de una estructura organizativa conformada por un recurso humano valioso en conocimiento y experiencia en control fiscal, adaptada esta estructura a los cambios y exigencias del Sistema Nacional de Control Fiscal y al dinamismo y complejidad de la administración activa.

Para el ejercicio en referencia, el monto asignado según Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio económico financiero 2013, fue de Bs. 49.590.240,00, el cual producto de los créditos adicionales, se incrementó a Bs. 51.445.713,65, de los cuales la mayor parte se destinó a la partida Gastos de Personal que representa un 65,94% y el resto a Materiales y Suministros; Servicios no Personales; Activos Reales; Traslados y Disminución de Pasivos, representando en conjunto un 34,06%.

En el año 2013, en atención a lo establecido en el Plan Operativo Anual, fueron practicadas 59 auditorías de estado, dentro de las cuales se cuentan auditorías financieras, administrativas, de bienes, operativas, obras y exámenes de la cuenta; adicionalmente fueron ejecutadas 07 actuaciones especiales en diferentes ámbitos de control: Administración Central, Administración Descentralizada y Alcaldías, las cuales se llevaron a cabo en atención a instrucciones y solicitudes de la Contraloría General de la República; actuaciones estas que evaluaron la veracidad, exactitud y legalidad de las operaciones realizadas por la administración pública, así como los resultados de su gestión financiera, administrativa-presupuestaria, operativa, en obras; basados en las Normas Generales de Auditoria de Estado, considerando para su examen el fundamento jurídico y organización de cada ente o dependencia auditada. Además, se efectuaron 47 seguimientos de auditoría, orientados a determinar el grado de cumplimiento de los planes de acciones correctivas emitidos por los órganos y entes auditados en atención a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría.

En este sentido, las actuaciones practicadas a lo largo del año analizado estuvieron orientadas en gran medida a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: la administración financiera; los procesos de contratación y ejecución de obras públicas; logro de las metas formuladas en planes y programas; procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios; seguimiento y control del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social; administración de recursos humanos; control de las finanzas públicas; examen de la cuenta de ingresos, gastos y bienes; la ejecución de proyectos por parte de los consejos comunales. Además, se previeron acciones para la evaluación de hechos irregulares denunciados y la atención de solicitudes realizadas por diferentes entidades del Poder Público del estado.

En relación con los resultados obtenidos derivados de las actuaciones, se observaron debilidades importantes en los procesos de administración del recurso humano, específicamente en lo relativo a los procedimientos de ingreso a la función pública y mecanismos de movimiento de personal dentro de las instituciones; insuficiencia de soportes en pagos efectuados por diversos conceptos en detrimento de la transparencia que debe privar en la administración de los recursos públicos; carencia de normas y procedimientos formalmente establecidos para la ejecución de diversos procesos; procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios no ajustados a la normativa legal que regula la materia; inconsistencias e incongruencias

numéricas en los sistemas de control de gestión; debilidades en la planificación; fallas y deficiencias en la formación, registro, custodia, control y rendición de cuenta de los bienes muebles; entre otros, todo lo cual genera contravención de diversas disposiciones normativas, especialmente las referidas a control interno.

Sin embargo, en contraste con lo anterior, nuestras actuaciones también permitieron determinar situaciones que ponen de manifiesto un impacto positivo de este órgano de control sobre la ejecución de las operaciones que llevan a cabo los órganos, entes y dependencias examinados, pudiendo hacer referencia de mejoras constatadas en lo concerniente a: establecimiento de normas y procedimientos orientados a garantizar la protección de los recursos financieros correspondientes a fondos de terceros, fortalecer las gestiones de recuperación de recursos retenidos en entidades bancarias intervenidas, mejorar las actividades de recaudación, inspección y fiscalización de los diferentes tributos, asegurar la disposición de la documentación que soporte y valide las operaciones efectuadas, designación formal de responsables del manejo de recursos y fondos públicos, entre otros. Todo lo cual, finalmente se traduce en mejoras significativas de la gestión desarrollada por estas entidades y por tanto una mayor satisfacción de las necesidades de la ciudadanía que directa o indirectamente se ve beneficiada con los bienes y servicios que se generan.

Ahora bien, de los informes de auditoría se reportaron hechos, acciones u omisiones, que constituyeron el punto de inicio para el ejercicio de la potestad investigativa; para lo cual la Contraloría del Estado Táchira una vez realizada la valoración de las actuaciones de control, constató la existencia de méritos suficientes para ejercer la potestad investigativa en 36 de ellas dando origen a 36 autos de proceder; por otra parte, se culminó la potestad investigativa para 28 expedientes a través de la elaboración de los correspondientes Informes de Resultados.

En este orden de ideas, en cumplimiento de las atribuciones y competencias que corresponden a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, se recibieron y valoraron 31 expedientes provenientes de la Dirección de Investigaciones, cifra que incluye los que se tenían pendientes por procesar al 31-12-2012. Ahora bien, a partir de estos 31 expedientes se generaron los siguientes resultados: 12 expedientes con auto de archivo; se dictaron 12 autos de apertura para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa, 1 expediente fue remitido a la Contraloría General de la República y 6 quedaron en proceso al 31-12-2013, además se dictaron 16 decisiones, a partir de las cuales se determinó responsabilidad administrativa con imposición de multa a 34

personas naturales, adicionalmente a 3 de estas personas les fue impuesta la formulación de reparo y se declaró responsabilidad administrativa con formulación de reparo a 1 persona jurídica.

Con respecto a la ciudadanía, la Contraloría del estado, continuó ejecutando una serie de actividades que persiguen empoderar y vincular a los tachirenses en el ejercicio del control social como complemento del control fiscal; actividades y eventos desarrollados en las diferentes localidades. Es así como, con la finalidad de instruir a la comunidad sobre la importancia de participar en la vigilancia de la gestión pública, se realizaron durante el año 2013, un total de 82 actividades dentro de las cuales se incluyen las jornadas de fortalecimiento del poder popular y los encuentros con las comunidades; también, se ha venido adelantando la promoción institucional por la vía de los trípticos educativos como medio apropiado para sensibilizar y propiciar el acercamiento a la comunidad basados en la cultura ciudadana.

Además, la Contraloría del Estado Táchira a través de la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana recibió durante el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de 18 denuncias, las cuales junto con 9 de años anteriores, totalizaron 27 denuncias por procesar para el año de la cuenta, determinándose lo siguiente: 8 autos de archivo por cuanto no se evidenciaron los hechos denunciados o porque se solventaron los hechos que originaron la denuncia a través de las orientaciones y el seguimiento por parte de este órgano de control; 13 autos de remisión de la denuncia a otros organismos y entes por cuanto se determinó que la Contraloría del Estado no tenía competencia sobre las mismas, siendo informados los denunciados de esta acción y remisión y 5 denuncias fueron enviadas a otras direcciones de la Contraloría para su procesamiento.

A su vez esta oficina a través de la División de Capacitación y Participación Ciudadana continuó invirtiendo grandes esfuerzos en la formación de los niños y adolescentes, a través del programa “La Contraloría va a la Escuela”; programa del cual orgullosamente es pionera esta Contraloría estatal y que en el año 2013 obtuvo numerosos reconocimientos por parte de la Contraloría General de la República, la administración activa del estado e incluso llegó a instancias internacionales. Estos hechos definitivamente fortalecen el deseo de continuar trabajando, incluso con mayor esfuerzo, en la promoción de una cultura democrática con fundamento en la consolidación de los valores y principios de control fiscal en la población estudiantil, representantes y profesores, ampliando cada vez más, nuestro radio de acción con la incorporación de nuevas escuelas y por ende de otros niños, a este valioso programa.

Vale destacar la ejecución de distintas actividades de capacitación del talento humano de la Contraloría, actividad esta que fue ejecutada a través de la Dirección de Recursos Humanos, con el propósito de dar respuestas oportunas a los requerimientos de desarrollo y crecimiento profesional del personal, para lo cual se ejecutaron 22 actividades entre talleres y charlas. En relación a este aspecto, es importante hacer especial mención sobre el inicio de la Tercera Cohorte de la Escuela Gubernamental de Auditoría, a través de la cual continúan preparándose nuestros funcionarios, con miras a obtener el título de “Diplomado en Auditoría de Estado”, gracias al Convenio interinstitucional firmado con el Instituto Universitario Gran Colombia el 26 de Abril de 2010, según Resolución C.E.T. N° 086 de la misma fecha.

Finalmente, durante este período, al igual que en años anteriores, conscientes de la necesidad de implantar la mejora continua como parte de la cultura institucional, se propiciaron cambios al proceso auditor y demás procesos medulares y de apoyo de la organización, que han conducido a redefinir su alcance, tiempos y objetivos, con el fin de mejorar la calidad, oportunidad y efectividad no solo de las auditorías, sino de los distintos productos que se generan como consecuencia de la labor diaria de este Órgano Contralor. En este sentido, vale la pena mencionar, que durante el año 2013, se emprendió el diseño del Sistema de Gestión de Calidad del proceso de auditoría de estado, cuya implantación está prevista para el año 2014 y con el que se espera fortalecer significativamente el grado de estandarización de la labor auditora, con miras a una futura certificación que nos permita consolidar la visión que se ha planteado desde el Plan Estratégico 2014-2018.

Es así como culmina un año más de gestión para la Contraloría del Estado Táchira, el cual se cierra con gran satisfacción pues se ha dado cumplimiento cabal a las metas establecidas en el Plan Operativo del año, lo cual es prueba del firme propósito que tiene este órgano de control fiscal en su lucha incesante contra el flagelo de la corrupción en la administración pública, a los fines de garantizar que la ciudadanía vea satisfechas sus demandas a través de una gestión transparente en los Órganos y Entes que administran los recursos del Estado y que tienen la obligación de atender de manera oportuna a través de sus diversos campos de acción las necesidades de la sociedad.

DRA OMAIRA ELENA DE LEÓN OSORIO
CONTRALORA DEL ESTADO TÁCHIRA



**CAPÍTULO I.
INFORMACIÓN GENERAL**

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TACHIRA

Contempla la Constitución del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario de fecha 01 de agosto de 1961, en su Título VI, Capítulo II, el ejercicio Contralor a través de la Contraloría General del Estado Táchira, disposición que va del artículo 92 al 104. Seguidamente esta misma Constitución, en el Título XII, Disposiciones Transitorias, numeral séptimo señala: "La Contraloría General del Estado comenzará a funcionar el 01 de enero de 1962, en tal virtud la Asamblea Legislativa hará el nombramiento del Contralor, Sub Contralor en las Sesiones Ordinarias del mes de noviembre de 1961". La Contraloría General del Estado Táchira, fue creada el 11 de diciembre de 1961, cuando la Asamblea Legislativa sanciona la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial de fecha 1° de Enero de 1962, siendo su funcionamiento efectivo a partir de esa fecha.

Posteriormente, con la promulgación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la Contraloría del Estado Táchira, adquiere autonomía orgánica y funcional, tal como lo establece el artículo 163, al afirmar que "Cada Estado tendrá una Contraloría que gozará de autonomía orgánica y funcional..."

Actualmente, la Contraloría del Estado Táchira está bajo la rectoría de la Dra. OMAIRA ELENA DE LEÓN OSORIO, en su carácter de titular del órgano, tal como consta en el Acta N° 2 de la sección extraordinaria celebrada por la Asamblea Legislativa del Estado Táchira de fecha 23 de enero de 1999, ratificada según decisión del Tribunal Supremo de Justicia en la Sala Político Administrativa, de fecha 19 de julio de 2001.

La Contralora del Estado en cumplimiento de sus atribuciones y en aras de fortalecer la gestión del Órgano que dirige, aprobó el 02 de diciembre de 2008 el Plan Estratégico 2009-2013, el cual se constituyó en los últimos años como un instrumento importante de la gestión del órgano de control fiscal, por cuanto permitió proyectar la ruta a seguir a corto, mediano y largo plazo a partir de ocho (8) objetivos estratégicos claramente definidos, desglosados en acciones concretas que facilitaron el cumplimiento de las metas planteadas y con ello la consecución de la misión de la institución.

En este sentido, la experiencia adquirida a lo largo de los últimos años durante la implementación del plan antes señalado, en conjunto con los resultados de un diagnóstico efectuado con base en el análisis de factores internos y externos a la organización así como

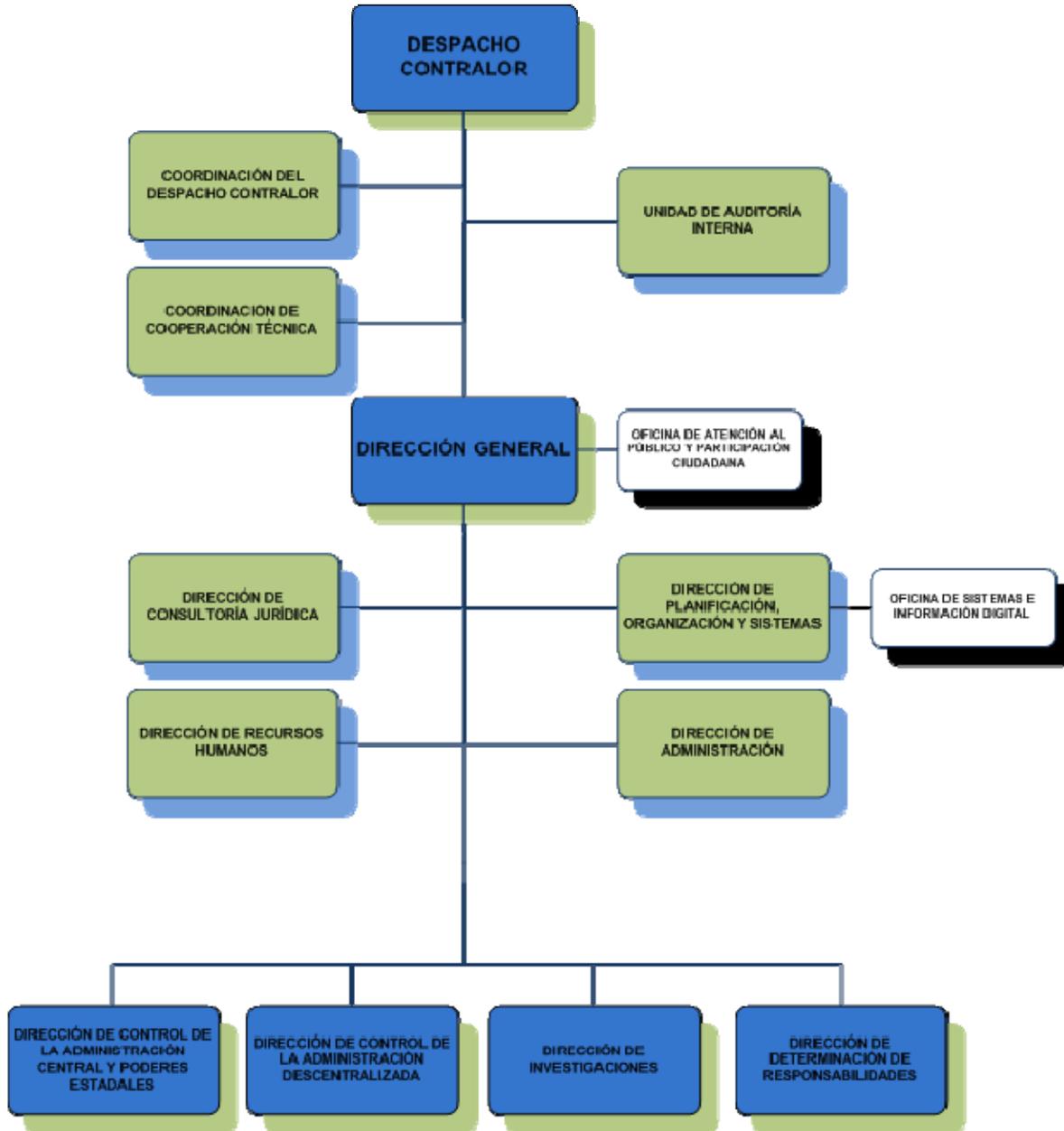
el estudio del clima organizacional, permitieron diseñar un nuevo Plan Estratégico Institucional, que guiará las actuaciones y acciones de la Contraloría del estado Táchira durante los próximos cinco años, es decir, desde el 2014 hasta el 2018. Dicho plan fue aprobado según Resolución C.E.T. N° 270 de fecha 13 de diciembre de 2013, y comprende algunas reformas en el marco estratégico de la organización, fundamentadas en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Promover el fortalecimiento de la gestión de las máximas autoridades de los órganos y entes sujetos a control en el manejo de los recursos públicos asignados.
2. Fortalecer el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos del estado, con el esfuerzo mancomunado de los Órganos de Control Fiscal del Táchira.
3. Evaluar las áreas críticas de la administración activa sujeta a control, considerando las debilidades existentes y sus principales causas como insumo para la planeación operativa institucional.
4. Implementar el Sistema de Gestión de Calidad para garantizar la calidad del proceso de Auditoría de Estado.
5. Garantizar la efectividad de los seguimientos de auditoría practicados.
6. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad para garantizar la calidad del proceso de potestad investigativa.
7. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad para garantizar la calidad del proceso de determinación de responsabilidades.
8. Fortalecer la interacción entre las Direcciones involucradas a fin de lograr los niveles de calidad deseados en los productos generados en los procesos misionales.
9. Fortalecer la gestión de las comunidades en la planificación, elaboración de proyectos y administración de los recursos públicos.
10. Fomentar la participación directa de las comunidades en la autogestión de las distintas formas de organización socio-productiva dirigidas a satisfacer sus necesidades.
11. Consolidar el portal Web de la Contraloría dirigido a la participación ciudadana.
12. Fortalecer la gestión de las comunidades en el control, vigilancia y fiscalización de los recursos del estado.
13. Evaluar la percepción de la ciudadanía con respecto a la actuación de la Contraloría.

14. Fortalecer la imagen, calidad y alcance de los Programas destinados a promover la participación ciudadana tanto en el control de la gestión pública como en el manejo de los recursos asignados.
15. Integrar todos los procesos de personal en un sistema basado en las competencias requeridas para lograr la calidad de los productos generados.
16. Fortalecer el Sistema de recompensas, a los fines de valorar los méritos del personal y premiar el cumplimiento de normas, políticas y procedimientos.
17. Garantizar la eficacia, eficiencia y oportunidad de las operaciones, a través del fortalecimiento del Sistema de Control Interno implantado en cada Dirección de la Contraloría.
18. Consolidar el sistema de control de gestión institucional.
19. Fortalecer la Plataforma tecnológica de la Contraloría para garantizar el acceso a la información, la calidad y eficiencia de los procesos.
20. Consolidar la imagen corporativa de la Contraloría.
21. Establecer mecanismos de apoyo a la protección ambiental en el órgano de control fiscal.

Ahora bien, en lo que se refiere a la organización de la Contraloría del Estado Táchira para el año 2013, ésta contó con una estructura que involucra a todos los actores de los diferentes procesos, tomando en cuenta los recursos humanos de la institución, así como los recursos financieros asignados según Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio económico financiero 2013, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3.710 de fecha 20-12-2012. A continuación se detalla la estructura organizativa de la Contraloría para el año en estudio

FIGURA N° 01
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO TÁCHIRA



Esta estructura concentró los esfuerzos del talento humano, bajo las directrices de las máximas autoridades, hacia una misma dirección estratégica, en pro del cumplimiento de la misión declarada, con objetivos institucionales basados en las competencias y atribuciones conferidas en el marco legal que rige el Órgano Contralor, a los fines de erradicar la corrupción e impunidad coadyuvando así, en la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual involucra la altísima responsabilidad de vigilar, evaluar, orientar y auditar la gestión pública, para promover la eficacia, eficiencia y la calidad en la administración del Patrimonio Público, así como el cumplimiento de las normas legales, de las políticas y de los planes de acción gubernamental relativos a dicho patrimonio, formulando recomendaciones necesarias para mejorar la gestión, a través de sus funciones de control sobre los diferentes organismos y entes sujetos al mismo. (Anexo N° 1)

Como quiera que el cumplimiento de la misión requiere la creación de una estructura interna sólida que guíe el desarrollo de los procesos de cada una de las Direcciones que conforman la estructura del órgano de control, se ha procurado la implantación de un modelo de gestión con sentido estratégico e integral de todos sus procesos, y que a su vez cuente con sistemas, procedimientos y metodologías que garanticen la eficacia, eficiencia y calidad de las operaciones ejecutadas día a día. Dentro de los mecanismos utilizados para lograr tales fines, revisten especial importancia los manuales, como herramientas diseñadas para guiar la ejecución de los procesos inherentes a cada una de las unidades administrativas, es por ello que actualmente este órgano de control dispone de 46 instrumentos normativos, dentro de los cuales se incluyen manuales de organización, de normas y procedimientos, descriptivo de cargos, instructivos, guías metodológicas, entre otros. (Anexo 2)

Además, con miras a lograr la optimización de los procesos a través de la sistematización de los mismos, la Contraloría del Estado Táchira continuó invirtiendo recursos en el fortalecimiento tecnológico del órgano, representando una punta de lanza de este fortalecimiento, el diseño e implantación de sistemas de información que permitan agilizar y hacer más eficiente el desarrollo de los procesos que se llevan a cabo en cada una de las direcciones. A tales efectos, este Órgano cuenta con 17 sistemas de información que involucran entre otros procedimientos los siguientes: nómina, control de asistencia, ticket de alimentación, bienes muebles, control de denuncias, control de expedientes, solicitud de soportes técnicos, contabilidad y presupuesto, requerimientos de materiales y suministros, control de acceso, registro y control de correspondencia, entre otros (Anexo 3).

CAPÍTULO II. RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE CONTROL

DIAGNÓSTICO DE LA ADMINISTRACIÓN ESTADAL

Siendo la Contraloría del estado Táchira uno de los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, le corresponde en los términos consagrados en la ley, ejercer en primer lugar el control externo, el cual comprende el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes y gestión, así como de las operaciones relativas a los mismos, de las entidades a que se refiere el artículo 10, numerales 1 al 5, de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del estado Táchira N° Extraordinario 1.760 de fecha 06 de Junio de 2006, con la finalidad de:

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o demás normas aplicables a sus operaciones.
- Determinar el grado de observancia de las políticas prescritas en relación con el patrimonio y la salvaguarda de los recursos de tales entidades.
- Establecer la medida en que se hubieren alcanzado sus metas y objetivos.
- Verificar la exactitud y sinceridad de su información financiera, administrativa y de gestión
- Evaluar la eficiencia, eficacia, economía, calidad de sus operaciones, con fundamento en índices de gestión, de rendimientos y demás técnicas aplicables
- Evaluar el sistema de control interno y formular las recomendaciones necesarias para mejorarlo.

La Constitución del Estado Táchira dispone en su artículo 20 “El Estado debe diseñar y desarrollar políticas dirigidas a garantizar el bienestar social, satisfacer las necesidades básicas, la protección social y jurídica, el desarrollo integral y la convivencia social con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes”.

De manera que, en atención a este mandato, a las competencias atribuidas a este órgano contralor y a los objetivos estratégicos formulados en el Plan Estratégico Institucional 2009-2013, obedeciendo al principio de planificación establecido en nuestra ley, se formularon en el Plan Operativo Anual 2013 las metas inherentes a las funciones de control, considerando para su formulación, además de los recursos asignados, las denuncias recibidas, la situación administrativa y los resultados de la gestión de control de períodos anteriores y por supuesto

los lineamientos para la planificación de las actuaciones de control, establecidos en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de la Contraloría General de la República según Gaceta Oficial No 39.240 del 12-08-2009.

Ahora bien, las actuaciones fiscales efectuadas por este órgano de control durante el año 2013, sobre la Administración Central, Descentralizada y Poderes Estadales se plantearon diversos objetivos, contando entre los más relevantes los siguientes: evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y legales, así como de gestión en el uso, administración e inversión de los recursos financieros aprobados en la Ley de presupuesto de ingresos y gastos públicos; evaluación del cumplimiento de los objetivos institucionales y metas físicas propuestas en los planes operativos anuales de la administración pública centralizada, descentralizada y poderes estadales; constatar la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones y procesos administrativos relacionados con la formación y rendición de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, así como de la evaluación de gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y 2012; determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los saldos de las cuentas del tesoro, de la Hacienda y del Presupuesto del Balance General; constatar los fondos disponibles y demás valores existentes en la Tesorería General del estado con motivo del cierre del ejercicio fiscal; evaluar los procedimientos administrativos, presupuestarios, legales y financieros así como de gestión, relacionados con el otorgamiento de becas a estudiantes y donaciones a personas por parte de la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social de la Gobernación del Estado; evaluar las operaciones realizadas por la Dirección de Personal de la Gobernación en el procedimiento de nuevos ingresos de funcionarios a la administración pública regional, así como de ascensos a funcionarios; revisión de los procesos administrativos y legales efectuados en la selección de contratistas para la adquisición de bienes, ejecución de obras públicas y prestación de servicios, incluyendo lo relativo al seguimiento y control del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social; evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la adquisición, registro y control de bienes muebles e inmuebles; evaluar los procedimientos efectuados por la Imprenta Social del estado con relación a la impresión y publicación de material impreso de los actos emanados de los diferentes Entes, Organismos y Poderes Públicos del Estado, durante el año 2012; evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros, técnicos y legales relacionados con la contratación de la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal Sociedad Civil en la Alcaldía del Municipio San Cristóbal; evaluar la legalidad y sinceridad en la administración y manejo de los recursos transferidos a la

Alcaldía del Municipio García de Hevia y a la Empresa Hidrológica de la Región Suroeste - HIDROSUROESTE C.A., por parte del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, para la realización de los procesos de selección y contratación de la Obra: “Proyecto de Aguas Servidas de El Arrecostón Municipio García de Hevia, Estado Táchira”.

FALLAS Y DEFICIENCIAS

Fundamentado en los resultados de las actuaciones practicadas en los diferentes ámbitos de acción, es referencia suficiente para emitir un diagnóstico global de la administración central y descentralizada sobre su desempeño, concluyendo que han persistido fallas y debilidades en materia de gestión administrativa y financiera, en especial: Estados Financieros, que no fueron aprobados por el Consejo Directivo en el caso de algunos Institutos Autónomos; apertura de cuentas bancarias sin contar con la autorización de la Oficina Nacional del Tesoro; ejecución de pagos que no se corresponden con la naturaleza del gasto de acuerdo con lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto – ONAPRE; pagos que no cuentan con el soporte, que avale el gasto en la etapa del causado; en algunas casos, órdenes de compra, de servicio y de pago que no cuentan con la firma de los responsables de autorización.

En lo que se refiere a los procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, se han continuado evidenciando debilidades relacionadas con, la remisión extemporánea de la información requerida por el Servicio Nacional de Contrataciones (Programación de compras y sumario de contrataciones); omisión de la publicación en página web de los llamados a Concurso Abierto; pliegos de condiciones que no contienen la totalidad de la información requerida por la normativa legal; se evidenciaron algunos procesos que no cuentan con presupuesto base y en los que las empresas participantes no fueron seleccionadas de acuerdo con su capacidad legal, financiera y técnica; invitaciones (solicitud de cotización) que no contienen las condiciones de entrega o ejecución, validez de la oferta, lapso y lugar para solicitar las aclaratorias, lapsos de entrega de las ofertas y criterios de evaluación; falta de documentación que demuestre la notificación al beneficiario de la adjudicación; celebración de contratos a través de órdenes de compra o servicio para adquirir bienes y servicios, sin la solvencia laboral; contratación de servicios con empresas cuyo objeto según el Registro de Comercio, no se corresponde con la actividad para la cual fue contratado; informes de recomendación que no poseen la información requerida; además, se determinaron algunos casos en los que la

Comisión de Contrataciones ejecutó actividades que le competen a la Unidad Contratante o incumplió los lapsos legales establecidos para la evaluación de ofertas, presentación de informe de recomendación y notificación de resultados. Todas estas debilidades, evidentemente traen como consecuencia que se vulneren los principios de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia que deben privar en la Administración Pública.

En materia de gestión de personal, en la Administración Centralizada se determinaron, entre otras debilidades, las siguientes: convocatoria de concurso público para el ingreso a cargos que no se encuentran previstos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, aprobado por la Oficina Central de Personal; otorgamiento de cargos que no fueron incluidos como cargos vacantes en la convocatoria del llamado a concurso público; ausencia de documentación en los expedientes de algunos concursos (síntesis curriculares, Resoluciones de nombramientos de los ganadores); se constató en revisión efectuada a expedientes de funcionarios a los cuales les fueron otorgados cargos como ganadores por parte del Comité Técnico del Concurso que algunos no contienen toda la documentación exigida como requisitos mínimos de educación, experiencia laboral e incluso ausencia de inscripción en el respectivo Colegio Profesional; cargos otorgados cuyos perfiles no se corresponden con el baremo utilizado para evaluarlos.

Por su parte, en la Administración Descentralizada, resaltan las siguientes observaciones, personal administrativo fijo ejerciendo cargos y funciones que no se encuentran establecidos en el Manual de Descripción de Cargos; inexistencia de normas y procedimientos que regulen la elaboración y pago de las nóminas de los trabajadores, así como de otros beneficios socio económicos otorgados al personal; se determinaron deudas acumuladas ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), correspondientes a aportes patronales por concepto de Seguro Social Obligatorio y Régimen Prestacional de Empleo; e igualmente, ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), de aportes patronales del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda; fondos retenidos a empleados, por los conceptos antes mencionados, sin que dichos fondos hayan sido enterados, al cierre del ejercicio económico; pago de primas y reconocimientos, sin un lineamiento, criterio o basamento legal, previsto para tal fin; pagos de bono compensatorio de alimentación, sin contar con la documentación que compruebe la jornada de trabajo laborada, la recepción del beneficio y la relación laboral con la entidad, otorgado en algunos casos a través de transferencia bancaria. Igualmente, se evidenciaron diversas debilidades en materia de control interno en el funcionamiento del Fondo Autoadministrado de Salud del Instituto

Autónomo de Policía del Estado Táchira, así como la ausencia de documentación que soporte la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

Igualmente, se determinaron deficiencias en los sistemas de control de gestión implementados en los entes y dependencias examinados, producto de inconsistencias numéricas y ausencia de medios de verificación que permitan comprobar en algunos casos el cumplimiento real de las metas planteadas, situación que impide contar con una base sólida de información sobre la cual las autoridades competentes puedan tomar decisiones acertadas sobre la estrategia y dirección a seguir.

Respecto a las actuaciones practicadas en materia de obras se determinaron debilidades recurrentes relativas a: pliegos de condiciones que no poseen toda la información necesaria de acuerdo con la normativa legal; falta de exigencia de la garantía de fiel cumplimiento a la empresa proveedora; en ciertos procesos no se efectuó la evaluación de actuación o desempeño de los proveedores que obtuvieron la adjudicación; suscripción de contratos sin la evaluación ambiental correspondiente; falta de exigencia del cumplimiento del compromiso de responsabilidad social; en algunos casos los ingenieros inspectores no presentaron dentro del tiempo previsto los informes de avance físico y financiero de los trabajos efectuados; pago de precios unitarios de las partidas, superiores al Listado General de Precios Referenciales vigente y a las cotizaciones de los materiales; diferencias en las cantidades de obras ejecutadas *in situ* con las relacionadas en las valuaciones; falta de adopción de las medidas y acciones necesarias que permitan el cierre administrativo de las obras. Aspectos estos que terminan por afectar la calidad de las obras ejecutadas y por consiguiente generan insatisfacción de la ciudadanía, cuyas necesidades pretenden ser cubiertas con el desarrollo de dichas obras.

En relación al registro, manejo, control y resguardo de los bienes se determinaron fallas como las siguientes: inconsistencias e incongruencias numéricas entre lo registrado en los formularios dispuestos por la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República y los registros contables de la entidad; existencia de bienes que no han sido incorporados al inventario del ente o dependencia auditada así como la carencia, en algunos casos, de etiqueta de identificación; procesos de desincorporación de bienes muebles del inventario que no cumplen con lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la materia. Situaciones que en definitiva terminan por afectar la capacidad de la administración para resguardar el patrimonio público y por ende se ve afectado de manera negativa el mismo.

Muchas de estas situaciones tienen su origen en la inexistencia de instrumentos normativos actualizados y ajustados a la realidad organizativa de los entes y dependencias de la Administración Pública, sin obviar el marco normativo y legal que regula sus actuaciones; igualmente tienen que ver con la falta de diligencia de las autoridades competentes para tomar los correctivos necesarios y efectivos para erradicar, o por lo menos, minimizar las desviaciones encontradas, desviaciones que han sido informadas a los responsables de adoptar las acciones pertinentes.

RECOMENDACIONES

A los fines de coadyuvar al fortalecimiento de los fines del estado, promover una mejor gestión apoyada en las normas establecidas para su desarrollo y cumplimiento de las misiones institucionales, se exhortó en cada uno de los informes presentados a las máximas autoridades de los órganos y entes evaluados a cumplir las siguientes recomendaciones:

- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a regular la ejecución del trámite de autorización ante la Oficina Nacional del Tesoro, para la apertura de cuentas bancarias de los diferentes entes y dependencias de la Administración Pública estatal.
- Establecer los mecanismos de control interno necesarios para garantizar la elaboración y presentación de los Estados Financieros, en la oportunidad requerida.
- Efectuar las gestiones pertinentes para la designación de la Unidad Contratante, en aquellos entes que corresponda; así como diseñar e implementar los mecanismos de control interno pertinentes para la conformación, designación y establecimiento de funciones del equipo técnico encargado de emitir los informes de evaluación, para la calificación de las empresas oferentes en las contrataciones de obras.
- Establecer los mecanismos de control interno pertinentes para asegurar que los procedimientos de contratación de obras, adquisición de bienes y servicios se efectúen conforme lo establece la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, garantizando de esta forma que los mismos se basen en los principios de honestidad, transparencia, libre competencia, legalidad y eficiencia.
- Establecer e implementar lineamientos que garanticen el cabal cumplimiento de la elaboración, presentación y remisión oportuna de la información correspondiente a la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar, y los sumarios de contrataciones trimestrales ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

- La Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado, como unidad administrativa financiera, deberá implementar mecanismos de control interno, relacionados con el registro, manejo, supervisión, custodia y resguardo de los expedientes de contratación por el lapso legal establecido, a los fines de garantizar que la información contenida en los mismos pueda ser evaluada por los órganos de control interno y externo.
- La Comisión de Contrataciones del Ejecutivo Regional y de sus entes descentralizados, deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan realizar un adecuado control, supervisión y verificación del contenido del pliego de condiciones, antes de ser enviado a los participantes del proceso de selección de contratistas; con la finalidad de que estos cumplan las condiciones mínimas establecidas en el marco legal que regula la materia.
- Diseñar e implementar mecanismos de control que regulen los procedimientos administrativos relacionados con la elaboración, revisión y aprobación de la documentación que soporta las órdenes de pago, órdenes de compra y/o servicio garantizando que los mismos se encuentren debidamente firmados y sellados por los funcionarios competentes.
- Establecer los mecanismos de control interno, que permitan exigir con ocasión del contrato, la presentación de las garantías necesarias y suficientes, a los fines de asegurar la ejecución oportuna y correcta de las obligaciones asumidas por el contratista y en caso contrario, proteger al patrimonio estatal, ante un eventual incumplimiento de los mismos.
- Implantar mecanismos de control interno, que aseguren el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, en un plazo de ejecución menor al establecido en la actividad u objeto principal del contrato.
- La Dirección de Personal de la Gobernación deberá implementar mecanismos de control interno en cuanto a la supervisión, seguimiento y control sobre la aplicación de la normativa referente a la programación y planificación como una fase del proceso del concurso público, con la finalidad de dar a conocer en igualdad de condiciones a los concursantes, los funcionarios del organismo y público en general, los cargos a ser otorgados.
- Implementar mecanismos de control interno que aseguren la legalidad del llamado a concurso público mediante convocatoria para los nuevos ingresos de personal, así como

la revisión adecuada de la documentación presentada por los aspirantes, con la finalidad que los mismos cumplan con los requisitos mínimos exigidos y por ende permitan la correcta conformación de los expedientes, tanto del concurso como los de personal.

- Implementar mecanismos de control interno que permitan el pago oportuno de las retenciones efectuadas al personal y aportes patronales, conforme a la normativa legal que regula la materia, en salvaguarda del patrimonio público.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen una planificación adecuada sobre la base de estudios y diagnósticos actualizados, así como la aplicación de pruebas de cumplimiento enfocadas a detectar con prontitud las desviaciones en el logro de las metas programadas y de esta forma proceder a las respectivas reprogramaciones.
- Garantizar el correcto y oportuno registro de los bienes muebles e inmuebles adquiridos, en los formularios auxiliares prescritos para su registro y control.
- Implementar mecanismos de control interno que aseguren la identificación de los bienes muebles, conforme al marco legal que rige la materia, a fin de facilitar su ubicación oportuna y evitar posibles riesgos de extravío.
- Implementar los mecanismos de control interno pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Publicación 20 dictada por la Contraloría General de la República sobre la formación de inventarios, registros contables, custodia, control y rendición de cuentas de los bienes muebles e inmuebles a los fines de mostrar veracidad, sinceridad y exactitud de los saldos que conforman estas cuentas de la Hacienda del Balance General.
- Crear mecanismos de control interno que permitan verificar la acreditación otorgada por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, para la ejecución de los proyectos de obras.

Por tanto de manera general, es imperante que la administración pública, centralizada y descentralizada, considere las observaciones y recomendaciones efectuadas por los órganos de control fiscal y se aboquen a tomar los correctivos necesarios, para mejorar su gestión, fortalecer las instituciones, rescatar la imagen de la administración pública y satisfacer un colectivo que espera se superen las fallas existentes.

IMPACTO DE LA GESTIÓN DE CONTROL

Es importante resaltar un sector considerable de la administración pública estatal, que producto de las recomendaciones formuladas por este órgano de control fiscal, ha implementado mejoras y correctivos pertinentes orientados a subsanar aquellas debilidades que se han ido detectando en las actuaciones fiscales practicadas. En este sentido, la administración pública estatal ha procurado el diseño e implantación de una serie de mecanismos de control interno, dentro de los cuales se pudieran mencionar los siguientes:

Administración Central y Poderes Estadales:

- La Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, a través de la División de Tesorería aperturó el Libro Auxiliar de Bancos de la cuenta bancaria que no había sido incluida como Fondos del Tesoro Estatal; además se actualizó el manual de organización, normas y procedimientos de la División señalada, en el cual se encuentra establecido el procedimiento referido a la realización del arqueo de fondos de Tesorería, el cual incluye la revisión y verificación de la relación enviada de caja y registro de los cheques existentes en taquilla de pago, correspondientes a Fondos de Terceros; se creó mediante decreto por parte del Poder Ejecutivo Regional, de manera temporal, la Oficina de Revisión de Trámites Administrativos, a los fines de la verificación de la autoridad, legalidad y veracidad de la documentación que constituye soporte de los pagos efectuados por la Dirección de Finanzas como unidad administradora central dentro de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos. Dicho decreto en su articulado contempla que la Dirección de Finanzas velará por la inclusión de esta unidad administrativa con carácter permanente, dentro de su estructura organizativa en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2013.

Aunado a lo anterior, la Dirección de Finanzas elaboró e implementó normas y procedimientos referidos a la prohibición de realizar colocaciones mediante la modalidad depósito a plazo fijo, sobre los recursos financieros correspondientes a Fondos de Terceros, así como del Situado Coordinado; y la realización de gestiones ante las juntas liquidadoras de las entidades bancarias intervenidas donde se encuentran recursos retenidos propiedad de la Gobernación del Estado Táchira, a los efectos de lograr su recuperación; de igual forma, se evidenció la coordinación entre esta dependencia con la División de Tesorería en lo concerniente a la conciliación de la información sobre el arqueo de fondos disponibles, obligaciones y demás valores existentes al cierre del

ejercicio fiscal, con la reflejada en la Memoria y Cuenta; igualmente, los pagos realizados ante el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por concepto de retenciones de Impuesto Sobre La Renta (I.S.L.R.) a personas naturales y jurídicas; y la actualización del Manual de organización, normas y procedimientos de la División de Administración de Bienes, en cuanto a los procedimientos de adquisición, registro, control y rendición de la cuenta de bienes muebles, verificándose el oportuno y correcto registro contable de los bienes muebles e inmuebles adquiridos; a su vez, se constató que los documentos que respaldan las operaciones financieras efectuadas en las entidades bancarias se encuentran avalados con las firmas autorizadas de éstas y la Gobernación del Estado; además, se verificó que se emitieron comunicaciones a los distintos entes y dependencias ejecutores de obras a los fines efectuar los cierres administrativos de aquellos contratos con anticipos aún pendientes por amortizar, a los efectos de realizar las rescisiones correspondientes y por ende, proceder al inicio de las gestiones legales en la recuperación de los mismos.

- Las máximas autoridades realizaron las acciones pertinentes sobre la actualización del Manual de organización, normas y procedimientos de la División de Recaudación Tributaria de la Gobernación del Estado, aprobándose el mismo según Resolución N° 13, de fecha 08/04/2013, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 4.095 de fecha 10-04-2013, encontrándose su contenido conforme a los procedimientos de recaudación, inspección y fiscalización de los diferentes tributos a que se refiere la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira; así como normas y procedimientos relativos a los soportes que deben ser enviados a la Tesorería General del Estado para la elaboración de las planillas de liquidación correspondientes a la cancelación de derechos de registros.
- Se elaboró el Manual de la Dirección de Administración del Consejo Legislativo Estadal, el cual contiene normas y procedimientos relativos a la emisión, aprobación, autorización y pago de las obligaciones válidamente contraídas; asimismo se contemplan en este instrumento normas generales para la adquisición de servicios, materiales, mobiliario y equipos de oficina; igualmente, fue dictado por la máxima autoridad de este ente legislativo el Reglamento Interno que regula los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, en correspondencia a las normativas legales establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; además, se implementaron mecanismos de control interno, en cuanto a la imputación presupuestaria de la partida de egresos sobre el pago de los beneficios laborales

conforme al clasificador presupuestario de recursos y egresos emitido por la ONAPRE; y se asignó a la Dirección de Gestión Parlamentaria y Comunitaria (como unidad técnica administrativa), la función de seguimiento y control del Compromiso de Responsabilidad Social ejecutado por los contratistas.

- La Dirección de Personal elaboró y estableció mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos referidos a: deducción y pago del Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV) y BANAVIH correspondientes al personal contratado; elaboración de los contratos laborales del personal acorde a la normativa legal, así como acciones dirigidas a realizar la supervisión, seguimiento y control de las cláusulas contractuales referidas a las actividades y al control de asistencia del personal contratado adscrito al Ejecutivo Regional. Igualmente, se evidenció la inclusión en los contratos de trabajo del personal contratado suscritos por la Secretaría General de Gobierno y Dirección de Personal, las funciones en su cláusula primera conforme lo establece la Ley Orgánica de Trabajo; presentación de los informes de actividades cumplidas por parte del personal contratado en atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Personal, así como las planillas de control de asistencia diaria del personal, las cuales a su vez son utilizadas como soporte para el pago del beneficio del cesta ticket como constancia de la jornada laboral.
- En cuanto al Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social de la Gobernación del Estado Táchira, se evidenció la designación de la comisión que velará por el efectivo seguimiento, control y evaluación de los contratos de prestación de servicios profesionales y científicos en materia de salud suscritos entre el Ejecutivo Regional con terceros, para exámenes de salud ocupacional y atención primaria de la salud del personal adscrito al Ejecutivo del Estado Táchira. Asimismo sobre este particular cabe resaltar que para el ejercicio fiscal 2013, mediante Decreto N° 311 de fecha 29-04-2013 publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 4.117, fue designada por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional, la Comisión de Contrataciones Públicas del Ejecutivo del Estado Táchira, para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, evidenciándose en los contratos de servicios en materia de salud adjudicados a Consultorios y Asistencia Médica C.A (CONAMED. C.A), que los mismos fueron avalados por el ciudadano Gobernador del Estado. De igual forma, fueron designados los funcionarios responsables de la conformación de los expedientes de emergencias ambulatoria y hospitalización; así como del control previo del pago, constatándose además la aplicación del Manual de Usuario del Sistema Automatizado de Autogestión

de Salud (S.A.S.S.).

- En relación a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, se constató como mecanismo de control interno administrativo la creación de normativas internas a través de la aprobación del Manual de organización, normas y procedimientos de las Divisiones de Control de Gestión y Coordinación Administrativa de la Secretaría del Despacho del Gobernador, en el cual se actualizaron las normas y procedimientos para el trámite administrativo de transferencias institucionales a entes descentralizados/ instituciones públicas / privadas, asimismo se evidenció la regulación y aplicación de controles internos a través del Decreto N° 407 de fecha 29-07-2013 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 4.286, dirigido a aquellas adquisiciones de bienes y servicios atribuidas a la Unidad Contratante de acuerdo con lo establecido en los artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 111 de su Reglamento. Igualmente se evidenció que las transferencias a Entes Descentralizados, Instituciones Públicas y Privadas realizadas, cumplieron con los requisitos para su otorgamiento ajustándose a lo establecido en su normativa interna; y las Donaciones corrientes a personas realizadas contienen los soportes exigibles a sus beneficiarios.
- La Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS), implementó mecanismos de control interno orientados a garantizar que los trámites administrativos realizados para la solicitud y otorgamiento de las becas y donaciones a personas, cuenten con la totalidad de los recaudos exigidos conforme a la normativa interna establecida.

Administración Descentralizada

Como quiera que la administración descentralizada esta disgregada en diversos órganos y entes que la conforman, se ha considerado conveniente hacer un análisis individualizado que permita visualizar en mayor medida el impacto de la gestión de control sobre cada uno de ellos, tal como se indica a continuación:

CUADRO N° 1

**LOGROS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA
PRODUCTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS**

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO - COTATUR		
La Corporación designó al funcionario encargado de llevar a cabo la remisión oportuna de la programación anual de compras y los sumarios trimestrales de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios	Garantizar la elaboración y remisión oportuna de la programación anual de compras y los sumarios trimestrales de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios.	Comunicación interna S/N de fecha 26/02/2013.
Se aprobó la actualización del Manual de Organización / Descripción de Cargo.	Realizar las gestiones necesarias, tendentes a la actualización del Manual de Organización-Descriptivo de Cargos.	Acta N° 503, en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de fecha 13-08-2012
FUNDACIÓN DE LA FAMILIA TACHIRENSE – FFT		
Se estableció el procedimiento en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas (código FFT-4-4P y FFT-4-5P).	Planificar y realizar el seguimiento de las metas programadas o reprogramadas.	Acta de Consejo Directivo N° 24 de fecha 28-06-12.
Se establecieron los criterios y políticas para el pago de los beneficios socioeconómicos del año 2013.	Regular los beneficios socioeconómicos que devengarán los trabajadores.	Resolución N° 011 de fecha 01-02-2013.
Se conformó el Consejo para el año 2013.	Designar los miembros principales y suplentes con el objeto de conformar el Consejo Consultivo.	Acta de Consejo Directivo N° 001 del 07-01-2013.
CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOINTA		
Se designó formalmente el Secretario de las Comisiones de Contrataciones para los períodos 2012 y 2013, por parte de la Junta Directiva de la Corporación.	Garantizar la legalidad de los procesos de contrataciones públicas efectuados por la Corporación.	Resoluciones N° 02 de fecha 19-01-2012 y N° 07 de fecha 09-01-2013, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 4.002 de fecha 20-02-2013.
Las máximas autoridades de la Corporación constituyeron la Unidad Contratante y designaron formalmente a los miembros del área legal, financiera y técnica para los períodos 2012 y 2013.		Resoluciones N° 21 de fecha 16-04-2012 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 3478 de fecha 24-04-2012 y N° 08 de fecha 09-01-2013.
Se estableció en el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones Públicas, los mecanismos de control interno, relacionados con la elaboración y entrega a la Comisión de Contrataciones en la fase previa del proceso de selección de contratistas, de los presupuestos bases correspondientes.	Implementar los mecanismos de control interno que garanticen en la fase previa de los procesos de selección de contratistas, la elaboración y entrega a la Comisión de Contrataciones de los presupuestos bases actualizados en precios unitarios por rubros o partidas.	Acta de Directorio N° 27 de fecha 21-10-2011.

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
Se establecieron los procedimientos en el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones Públicas.	<p>Asegurar en los procesos de selección de contratistas, bajo la modalidad de Concurso Cerrado, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La elaboración del acta, a los efectos de dejar constancia de la selección de los participantes invitados al proceso. • Indicar en el acta de inicio la modalidad a aplicar, el nivel estimado de contratación y la calificación financiera de las empresas seleccionadas. • La elaboración y suscripción del acta de apertura de sobres. • Verificación y comparación de las ofertas presentadas con la disponibilidad presupuestaria 	Acta de Directorio N° 27 de fecha 21-10-2011.
Los bienes adquiridos durante el segundo trimestre del año 2013, fueron incorporados en los formularios de bienes muebles, igualmente, se verificó la asignación de un número correlativo de los mismos.	<p>Asegurar el registro oportuno de los bienes adquiridos en los formularios prescritos para tal fin; así como, asignar cada vez que se incorpore un Bien Mueble en la contabilidad, el número de identificación que le corresponde siguiendo el orden consecutivo.</p>	-----
ASOCIACIÓN CIVIL FARMACIAS POPULARES		
Se actualizó el Manual de Normas y Procedimientos de la Asociación, por otra parte, se aprobó el presupuesto de gastos e ingresos del ejercicio fiscal 2013, incluyendo los ramos de ingresos correspondientes a recursos aportados por el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social.	<p>Implementar mecanismos de control interno, que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Permitan regular la formulación, programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación Civil • Establezcan el procedimiento y los funcionarios responsables de presentar los Estados financieros ante la Junta Directiva de la Asociación Civil • Garanticen la escogencia de la mejor oferta a través de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstas en Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. • Regulen el proceso de registro y control de los bienes muebles adquiridos por la Asociación Civil. 	<p>Acta de Junta Directiva N° 176 de fecha 31-07-2012</p> <p>Acta de Junta Directiva N° 188 del 21-02-2013</p>
ASOCIACIÓN CIVIL SPORT TÁCHIRA		
Se estableció en el Manual de Normas y Procedimientos de la Asociación Civil Sport Táchira, las “Normas para el Control de las Contrataciones de la Asociación Civil Sport Táchira”.	<p>Establecer mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos, a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicio y cualquier otro documento relacionado con esta etapa del presupuesto.</p>	Acta N° 158 de fecha 09-01-2012.

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA - INAPCET		
Se creó la Unidad Contratante del Instituto, quedando integrada por tres miembros principales, tres miembros suplentes y una secretaria.	Designar la Unidad Contratante en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia	Reunión ordinaria del Consejo Directivo, según consta en Acta N° 03 de fecha 15-02-2013. Resolución N° P-02-2013 de fecha 04-04-2013, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 4083 de la misma fecha.
FUNDACIÓN FONDO EDITORIAL SIMÓN RODRÍGUEZ		
Se designó el Custodio de Caja Chica de la Fundación.	Implementar mecanismos de control interno en cuanto a la designación del custodio del Fondo de Caja Chica, conforme a la normativa legal aplicable.	Acta N° 124 de fecha 01-03-2013.
INMOBILIARIA LAS LOMAS, C.A.		
Se designó el custodio de la Caja Chica.	Implementar de forma efectiva, las normas de control administrativo, relativas a la administración y custodia de la caja chica.	Acta N° 435 de fecha 12-12-2012 y en Acta N° 26 de la Asamblea General de Accionistas de la Inmobiliaria Las Lomas, C.A., de la misma fecha.
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TACHIRA - FUNDATACHIRA		
La Fundación aplicó el instrumento denominado "Evaluación de Desempeño"; durante el período comprendido entre el último trimestre del año 2012 y primer trimestre del año 2013, Este procedimiento se encuentra formalmente establecido en el Manual de Normas y Procedimientos vigente del Departamento de Personal de FUNDATACHIRA.	Aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación por parte de los supervisores inmediatos evaluadores y suscribirlos con cada uno de los trabajadores evaluados.	-----
La Fundación solicitó el certificado electrónico de recepción de la declaración jurada de patrimonio, presentados por los trabajadores de ingreso y cese de funciones.	Aplicar mecanismos de control en cuanto a la solicitud de las Declaraciones Juradas de Patrimonio a los funcionarios, empleados y obreros que están adscritos a la Fundación, al momento del ingreso y salida de sus cargos.	-----
La Fundación otorgó y pagó a los trabajadores las vacaciones en el momento que les correspondía; de igual manera, se ha subsanado la situación del personal que tenía varios períodos acumulados por disfrutar.	Otorgar el pago y disfrute a los trabajadores de la Fundación, por concepto de vacaciones, una vez estos se encuentren dentro del periodo de goce de las mismas, así mismo otorgarles el disfrute a los trabajadores que se encuentran con periodos acumulados.	-----

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA - LOTERÍA DEL TÁCHIRA		
La Junta Directiva del Instituto, dio cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX, artículo 13 del Manual de Normas y Procedimientos “Normas para la Reproducción de solicitudes externas en el área de Imprenta”.	Garantizar el cabal cumplimiento de la normativa interna del Instituto, en cuanto a la aprobación de las solicitudes de material impreso externo por parte de la Junta Directiva.	Acta de Reunión de Directorio N° 155 de fecha 04/01/2012.
Se actualizó el Manual de Normas y Procedimientos de Alianzas Comerciales el cual comprende las Normas de Control Interno para la Celebración de Contratos de Alianzas Comerciales con Empresas Privadas, para la Comercialización del Juego Kino Táchira.	Establecer mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa legal vigente para celebrar contrataciones bajo la figura de alianza comercial.	Acta de Junta Directiva N° 009 de fecha 05-03-2013.
Se actualizó el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras en el punto “Normas para el Control de las Contrataciones del Instituto”.	Generar mecanismos de control interno dirigidos a realizar el proceso de selección de contratistas para la adquisición de los servicios de publicidad bajo parámetros establecidos en la normativa legal que rige la materia, procurando que los respectivos actos motivados contengan en su considerando, los supuestos de hechos generadores para la aplicación de esta modalidad.	Acta de Reunión de Junta Directiva N° 002 de fecha 15-01-2013.
INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA – I.V.T.		
Se elaboraron las normas y procedimientos denominados “Modificación de Contrato y elaboración de Adendum por presentación de las Fianzas, por Corrección de Errores o de Cálculo”.	Aplicar los mecanismos de control interno establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Consultoría Jurídica, así como en la normativa legal vigente, que permitan garantizar, antes de la elaboración y suscripción del documento principal del contrato, la consignación oportuna de los recaudos (Fianzas: Fiel Cumplimiento, Garantía Laboral y Responsabilidad Civil), por parte de las empresas beneficiadas con la adjudicación.	Acta de Junta Directiva N° 013/2013 de fecha 29/08/2013.
Se elaboró e incluyó en el Manual de Normas y Procedimientos de la Consultoría Jurídica, las normas para la Modificación de Contrato y Elaboración de Adendum por presentación de las Fianzas, por Corrección de Errores Materiales o de Cálculo.	Generar y establecer mecanismos de control interno, por parte de la Unidad de Consultoría Jurídica, que permitan garantizar que previo a las modificaciones de los contratos (Adendum), sea revisada y verificada la congruencia numérica de los montos y porcentajes previstos, en las cláusulas inicialmente establecidas en los contratos.	Acta de Junta Directiva N° 013/2013 de fecha 29/08/2013.
Fueron incluidos en el Manual, las Normas y Procedimientos que regulan la solicitud de Ayudas por capacitación y adiestramiento y ayudas por gastos	Crear e implementar los mecanismos de control interno, para el otorgamiento de bonificaciones especiales y ayudas al personal fijo y	Acta de Directorio N° 048-2012 de fecha 11-12-2012. Acta de Directorio N° 015/2013 de

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
médicos; asimismo el pago de bono de útiles escolares y juguetes al personal obrero, por hijos comprendidos entre 0 a 12 años, con respaldo según partidas de nacimiento.	contratado, a fin de evitar la discrecionalidad en el pago de los mismos.	fecha 26-09-2013.
INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA		
Fueron establecidos los mecanismos de control en el Manual de Normas y Procedimientos para las Contrataciones Públicas del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira.	Crear procedimientos de control interno, para ser aplicados por la Comisión de Contrataciones, que permitan la notificación del fin del procedimiento y descalificación a todos los oferentes que participan en los procesos de contratación.	Acta Extraordinaria de Junta Directiva N° 103 de fecha 21-08-2013.
DISTRITO SANITARIO N° 3 SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA		
Fueron establecidos de manera formal en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos los mecanismos de control interno que permiten a la Unidad de Servicios Administrativos, la verificación y conformación de los documentos que soportan los pagos.	Generar mecanismos de control interno que permitan a la Unidad de Servicios Administrativos, la verificación y conformación de los documentos que soportan los pagos.	Acta de Consejo Directivo de la Corporación de Salud N° 027 de fecha 04-07-2013.
COMPAÑÍA ANONIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TACHIRA - CAIMTA		
La Unidad de Auditoría Interna, entró en funcionamiento.	Efectuar las gestiones correspondientes que permitan el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.	Oficio N° RRHH-036/2013 de fecha 16-04-2013.
Se aprobaron las condiciones requeridas para el pago del “Bono 4 Semanas” ahora denominado “Bono CAIMTA”, tales como: a) monto del bono, b) base de salario, c) personal beneficiado.	Implantar mecanismos de control interno que permitan verificar al momento de elaborar las liquidaciones de personal, que los beneficios acordados a los mismos, se encuentren aprobados previamente por la Junta Directiva.	Acta Nro. 512-2013 de fecha 16-09-2013.
Se establecieron los mecanismos de control, para la exigencia de la Solvencia Laboral, en el artículo 6 de la Reforma del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras.	Establecer mecanismos de control interno, relacionados con la exigencia obligatoria de la Solvencia Laboral, como requisito previo a la formalización de contratos.	Acta N° 488-2012 de fecha 27-11-2012
FUNDACIÓN CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDACETA		
Se implementaron los Manuales de Organización, Descriptivo de Cargos, así como el de Normas y Procedimientos.	Realizar las gestiones pertinentes dirigidas a elaborar, desarrollar y concretar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación, mediante la elaboración e implementación formal de los respectivos manuales, así como del reglamento interno que regule su funcionamiento.	Acta de Junta Directiva N° 07 de fecha 07-05-2013. Acta de Junta Directiva N° 019 de fecha 27-11-2013.

Logro alcanzado	Objetivo	Mecanismo de Aprobación
Se implementó el Manual de Normas y Procedimientos, el cual contempla los lineamientos a seguir por la Fundación para la realización de contrataciones.	Establecer e implementar mecanismos de control que garanticen la escogencia de la mejor oferta a través de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.	Acta Nro.19 de fecha 27-11-2012.

Estos avances y logros de la administración pública estatal antes detallados, dejan ver el impacto de la función de control, el cual se inclina positivamente a favor de la labor que día a día el talento humano de la organización realiza, con un propósito fijo e invariable que corresponde al logro de la transparencia, legalidad, eficacia, eficiencia, economía y calidad de la gestión desarrollada por cada uno de los entes, órganos y dependencias que componen la administración activa del Estado Táchira y que están sujetos al control de éste órgano contralor.



**CAPÍTULO III.
ACTUACIONES DE CONTROL**

ACTUACIONES DE CONTROL

La Contraloría del Estado Táchira en cumplimiento de lo previsto en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 42 y 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, procedió en el año 2013 a efectuar una serie de actuaciones fiscales a través de sus Direcciones de Control, las cuales tienen como objetivo fundamental coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental, que permitan llevar a cabo el seguimiento y verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a los entes descentralizados, dependencias centralizadas y poder legislativo estatal, mediante la práctica de revisiones, exámenes, inspecciones, auditorías e investigaciones de todo tipo, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de políticas y acciones administrativas.

De igual forma, las actuaciones practicadas atendieron a las metas propuestas en el Plan Operativo Anual 2013, el cual fue formulado procurando que todas las actuaciones y acciones efectuadas estuvieran enmarcadas en una línea de acción común, lograr la transparencia de la gestión pública en el buen uso y manejo de los recursos de la Hacienda Pública Estatal. Para ello la programación del año 2013 dio especial importancia a la valoración de la experiencia obtenida en los ejercicios fiscales anteriores para el establecimiento de las metas, denuncias interpuestas por la ciudadanía y diversos órganos del poder público, además de los lineamientos emanados de la Contraloría General de la República para los órganos integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

En tal sentido, durante el año 2013 este Órgano de Control fiscal, en atención a lo previsto en su plan operativo anual, ejecutó 59 auditorías de estado, distribuidas de la siguiente forma: 5 auditorías de gestión, 18 auditorías operativas, 7 auditorías de obras, 2 financieras, 9 administrativas-presupuestarias, 16 examen de la cuenta y 2 auditorías de bienes muebles e inmuebles. Aunado a ello, se ejecutaron 7 actuaciones especiales en atención a solicitudes de la Contraloría General de la República, dentro de las cuales se cuentan 3 auditorías, 3 revisiones técnicas de obras y 1 seguimiento de auditoría; además, se practicaron 47 seguimientos de auditorías. Es importante señalar, que adicional a lo antes descrito, en el año analizado se efectuaron 3 verificaciones de actas de entrega y se emitieron 9 informes de actuaciones ejecutadas en años anteriores, de los cuales 3 corresponden a auditorías practicadas por solicitud de la Contraloría General de la República.

A continuación se detallan las actuaciones realizadas en las dependencias de la Administración Central, Descentralizada y Poder Legislativo:

CUADRO N° 2

AUDITORÍAS REALIZADAS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADO Y PODER LEGISLATIVO

Informe N°	Dependencia	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal
1-01-13	Administrativa - Presupuestaria	Secretaría General de Gobierno (Comisión de Contrataciones)	2010 – 2011
1-02-13	Bienes Muebles e Inmuebles	Dirección de Finanzas (División de Administración de Bienes – Escuelas Estadales)	2011
1-03-13	Gestión	Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social – ODACYSS	2011
1-04-13	Administrativa- Presupuestaria	Dirección de Finanzas – División de Adquisición de Bienes y Servicios	2011
1-05-13	Administrativa - Presupuestaria	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	2011 - 2012
1-06-13	Gestión	Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Táchira	2011-2012
1-07-13	Examen de la Cuenta	Consejo Legislativo Estadal	2012
1-08-13	Administrativa - Presupuestaria	Dirección de Finanzas (Compromiso de Responsabilidad Social)	2010-2011-2012
1-09-13	Financiera	Dirección de Finanzas - División de Tesorería (Arqueo de Fondos y demás Valores)	2012
1-10-13	Administrativa Presupuestaria	Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira	2009 - 2010 2011 - 2012
1-11-13	Financiera	Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2012)	2012
1-12-13	Administrativa - Presupuestaria	Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC)	2012
1-13-13	Examen de la Cuenta	Administración Pública Centralizada	2012
1-14-13	Administrativa - Presupuestaria	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	2011 - 2012
1-15-13	Gestión	Procuraduría General del Estado Táchira	2012
1-16-13	Administrativa - Presupuestaria	Dirección de Finanzas (División de Adquisición de Bienes y Servicios)	2012
1-17-13	Administrativa - Presupuestaria	Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado	2012

Informe N°	Dependencia	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal
1-18-13	Operativa	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER -TACHIRA	2010-2011-2012
1-19-13	Gestión	Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira	2012
1-20-13	Bienes Muebles	Dirección de Finanzas (División de Administración de Bienes – Biblioteca Pública Central Dr. Leonardo Ruiz Pineda)	2012

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

CUADRO N° 3

SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADO Y PODER LEGISLATIVO

Informe N°	Dependencia	Descripción
1-S-01-13	Dirección de Finanzas (Arqueo de Fondos y demás Valores al 31/12/2011)	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-06-12.
1-S-02-13	Consejo Legislativo Estadal	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-11-12.
1-S-03-13	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-03-12 y 1-05-12
1-S-04-13	Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-07-12.
1-S-05-13	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional UCER – TÁCHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-02-12.
1-S-06-13	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-09-12.
1-S-07-13	Dirección de Finanzas (Balance General correspondiente a los años 2010 y 2011)	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-01-12 y 1-15-12
1-S-08-13	Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-26-11.
1-S-09-13	Dirección de Personal – Fondo Auto Administrado de Salud	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-12-12.
1-S-10-13	Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-13-12.
1-S-11-13	Dirección de Finanzas – División de Recaudación Tributaria de la Gobernación del Estado Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-16-12.
1-S-12-13	Secretaria General de Gobierno – Comisión de Contrataciones de la Gobernación del Estado Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-01-13.

Informe N°	Dependencia	Descripción
1-S-13-13	Dirección de Finanzas – División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-02-13.
1-S-14-13	Oficina de Atención Comunitaria y solidaridad Social de la Gobernación del Estado Táchira - ODACYSS	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-03-13.
1-S-15-13	Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 1-06-13.

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales

CUADRO N° 4

AUDITORÍAS REALIZADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

Informe N°	Organismo	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal
2-02-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Operativa	2011
2-03-13	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDES	Operativa	2011
2-04-13	Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira. CAIMTA	Operativa	2011
2-05-13	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira. INAPCET	Examen de la Cuenta	2011
2-06-13	Instituto Tachirenses de la Mujer. INTAMUJER	Examen de la Cuenta	2011
2-07-13	Distrito Sanitario N° 9	Operativa	2011
2-08-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Operativa	2010-2011-2012
2-09-13	Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA	Gestión	2012
2-10-13	Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira. INAPROCET	Operativa	2012
2-11-13	Fundación para el Desarrollo del estado Táchira. FUNDATACHIRA (Proyecto Ciudad Polonia)	Operativa	2006 al 2012
2-12-13	Instituto del Deporte Tachirenses. I.D.T.	Examen de la Cuenta	2011
2-13-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Examen de la Cuenta	2011
2-14-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Examen de la Cuenta	2011
2-15-13	Unidad Ejecutora Proyecto Salud – UEPS	Obras	2011-2012
2-16-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T. (Ampliación Avenida Intercomunal San Cristóbal – El Corozo)	Obras	2010-2011-2012

Informe N°	Organismo	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal
2-17-13	Corporación Tachirenses de Turismo. COTATUR	Examen de la Cuenta	2011
2-19-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Examen de la Cuenta	2012
2-20-13	Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira. CAIMTA	Examen de la Cuenta	2012
2-21-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Obras	2012
2-22-13	Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira. FUNDACETA	Examen de la Cuenta	2011- 2012
2-23-13	Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA	Examen de la Cuenta	2011
2-24-13	CORPOINTA y Alcaldía del Municipio Andrés Bello	Obras	2009-2010-2012
2-25-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Operativa	2012
2-26-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Operativa	2012
2-27-13	Instituto Autónomo de Protección civil del Estado Táchira. INAPROCET	Examen de la Cuenta	2011
2-28-13	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDES TÁCHIRA	Operativa	2011- 2012
2-29-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T	Obras	2011-2012
2-30-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Examen de la Cuenta	2011
2-31-13	Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA (Créditos Multifamiliar)	Operativa	2012
2-32-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Examen de la Cuenta	2011
2-33-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Obras	2012
2-35-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Obras	2012
2-36-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA (Comodato de Bienes Muebles)	Operativa	2012
2-37-13	Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA	Operativa	2012
2-38-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T.	Examen de la Cuenta	2011
2-39-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Operativa	2012
2-40-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITÁCHIRA	Operativa	2012

Informe N°	Organismo	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal
2-41-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T.	Operativa	2012
2-42-13	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira – INAPCET	Operativa	2012

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

CUADRO N° 5

SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍAS REALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

Informe N°	Organismo	Descripción
2-S-01-13	Corporación de Turismo del Estado Táchira. COTATUR	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-05-11.
2-S-02-13	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira. INAPCET	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-07-11.
2-S-03-13	Fundación Familia TachireNSE	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-07-12.
2-S-04-13	Unidad Ejecutora Proyecto Salud. UEPS	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-03-12.
2-S-05-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-01-12.
2-S-06-13	Filial Farmacias Populares	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-23-12.
2-S-07-13	Filial Asociación Civil Sport Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-22-12.
2-S-08-13	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira. INAPCET	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-12-12.
2-S-09-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-13-12.
2-S-10-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-47-12.
2-S-11-13	Fondo Editorial Simón Rodríguez	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-42-12.
2-S-12-13	Inmobiliaria Las Lomas C.A.	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-35-12.
2-S-13-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-28-12.
2-S-14-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-14-12.
2-S-16-13	Corporación TachireNSE de Turismo. COTATUR	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-05-12.

Informe N°	Organismo	Descripción
2-S-17-13	Instituto del Deporte Tachirense. I.D.T.	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-32-12.
2-S-18-13	Distrito Sanitario N° 7 El Piñal	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-43-12.
2-S-19-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-50-12.
2-S-20-13	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-25-12.
2-S-21-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-27-12.
2-S-22-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-46-12.
2-S-23-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-11-12.
2-S-24-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. IVT	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-36-12.
2-S-25-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-04-12.
2-S-26-13	Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-33-12
2-S-27-13	Distrito Sanitario N° 3. San Antonio del Táchira	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-39-12.
2-S-28-13	Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira. CAIMTA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-19-12
2-S-29-13	Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira. FUNDACETA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-08-12
2-S-30-13	Instituto Tachirense de la Mujer. INTAMUJER	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-09-12
2-S-31-13	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-18-12
2-S-32-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-37-12
2-S-33-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T.	Seguimiento al Informe Definitivo N° 2-26-12

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Adicionalmente, considerando que los entes que se mencionan a continuación no contaron con Unidad de Auditoría Interna propia y que la Unidad de Auditoría Interna del Órgano de adscripción no contó con la autorización señalada en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, esta Contraloría procedió a efectuar la verificación de 3 Actas de Entrega, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 6
OTRAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTADAL DESCENTRALIZADA

Informe N°	Organismo	Tipo de Actuación	Ejercicio Fiscal
2-43-13	Fundación Centro Ecológico del Táchira - FUNDACETA	Verificación de Acta de entrega	2012
2-44-13	Instituto Tachireño de la Mujer – INTAMUJER	Verificación de Acta de entrega	2013
2-45-13	Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira	Verificación de Acta de entrega	2012

Fuente: Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Por otra parte, tal como se señaló al inicio, en atención a solicitudes efectuadas por la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 49 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en consonancia con las estrategias previstas por el máximo ente rector, este órgano contralor procedió en el año 2013 a efectuar 3 auditorías especiales, 3 revisiones técnicas de obras y 1 seguimiento de auditoría. A continuación se detallan estas actuaciones:

CUADRO N° 7
ACTUACIONES PRACTICADAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Informe N°	Dependencia u Organismo	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal	Oficio de Solicitud de la C.G.R
AE-CGR-1-01-12	Alcaldía del Municipio San Cristóbal (Contrato RECOIN SC)	Operativa	2007 al 2011 Primer Semestre 2012	N° 01-00-000581 25-09-2012
AE-CGR-CET N° 01-2013	Administración Centralizada de la Gobernación del Estado	Operativa	2012	N° 07-01-7 31-01-2013
2-18-13	HIDROSUROESTE y la Alcaldía del Municipio García de Hevíá.	Obras	2006 al 2011	N°01-00-00165 19-03-2013
2-CP-IT-E-01-13 2-CP-IT-N-02-13 2-CP-IT-M-0313	Obras inconclusas, efectuadas por los ámbitos del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal	Revisión Técnica de Obras Inconclusas	2001 al 2006 y desde el año 2007 al 2013	N° 07-01-385 14-05-2013
2-S-15-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría N° 2-21-10	2009	N° 07-01-574 01-08-2013

Informe N°	Dependencia u Organismo	Tipo de Auditoría	Ejercicio Fiscal	Oficio de Solicitud de la C.G.R
INFORMES PENDIENTES DE AÑOS ANTERIORES				
2-24-11	Alcaldía del Municipio Libertad	Operativa	2009-2010	N° 01-00-000291 24-05-2011
2-41-12	Alcaldía del Municipio Torbes	Operativa	2007-2008-2009	N° 01-00-000519 27-08-2012
2-44-12	Contraloría del Municipio Lobatera	Operativa	2009-2010-2011	N° 01-00-000495 14-08-2012

Fuente: Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales; Dirección de Control de la Administración Descentralizada

**CAPÍTULO IV.
ACTIVIDADES DE APOYO A LA
GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS
CON EL SISTEMA NACIONAL DE
CONTROL FISCAL**

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL Y VINCULADAS CON EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL

La Contraloría del Estado Táchira, durante el año 2013 llevo a cabo una serie de actividades, que aún cuando no generan informes a los órganos, entes o personas sujetos a control, constituyen elementos de gran apoyo a la gestión fiscalizadora y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal; dentro de tales actividades se cuentan las asesorías, valoraciones jurídicas o técnicas, notificaciones practicadas en apoyo a otros órganos de control fiscal, entre otros. (Anexo 4)

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

La Contraloría del Estado Táchira en aras de fortalecer las relaciones interinstitucionales y apoyar el mejoramiento de la gestión de las dependencias y entes de la administración pública estatal, durante el año 2013 emitió Dictámenes y Opiniones Jurídicas, referidas a varios tópicos sometidos a consulta ante este Órgano Contralor por diversos Órganos y Entes, así como particulares. Los mismos se detallan a continuación:

CUADRO N° 8

OPINIONES JURÍDICAS Y ASESORIAS EMITIDAS EN EL AÑO 2013

SOLICITANTE	ASUNTO	N° DE OFICIO Y FECHA
Director de Finanzas de la Gobernación del estado Táchira.	Opinión jurídica sobre el tratamiento que debiera dársele a los archivos muertos en la Administración Pública Estatal.	0179 29-01-2013
Juez Temporal del Juzgado Segundo de los Municipios San Cristóbal y Torbes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira.	Respuesta a oficio N° 3190-038, donde sirve indicar que después de buscar la respectiva información en las direcciones de Determinación de Responsabilidades, Control de la Administración Descentralizada, se constató que la Empresa Inversiones CYGNUS C.A no figura imputado en ninguna causa.	No. 0413 12-03-2013
Presidenta de Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira FUNDES.	Respuesta a comunicación 000366 de fecha 05-03-201, en el que se informa sobre el hurto o extravío de vehículo Mazda placas 72WSAG propiedad de la referida Fundación por tratarse de un Bien del Patrimonio Público a los efectos de iniciar el procedimiento Administrativo de Investigación.	No. 0421 14-03-2013
Juez Temporal del Juzgado primero de los Municipios San Cristóbal y Torbes de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira	Respuesta a oficio No. 3190-1033 de Fecha 03-10-2012, recibido en este Órgano Fiscal el 28-02-2013, en el cual después de solicitar Información en las direcciones de Determinación de Responsabilidades, Control de Administración Descentralizada y Dirección General se constató que la Empresa Inversiones JAHUMARY no figura como imputada en ninguna causa.	No.0490 20-03-2013

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Presidente de la Caja de Ahorro y Préstamo de los Empleados de la Contraloría del Estado Táchira (C.A.P.R.E.C.E.T).	Respuesta a oficio capre-014-2013 de fecha 13/03/2013, en el cual se niega la solicitud hecha por su despacho, debido a que el depósito de la utilidad obtenida por esta asociación se puede confundir como salario integral devengado.	No. 0499 22/03/2013
Ciudadano Jesús Antonio Sánchez Delgado. Instituto Oficial de Beneficencia Pública Asistencia Social del Estado Táchira, Lotería del Táchira,	Respuesta a oficio del 12-03-2013, donde se evidenció que el acta elaborada por su persona que consta de 4 tomos no fue suscrita, por lo que no posee valor Jurídico, tratándose de un documento privado, carente de firma, se le indica hacer los correctivos respectivos y se realizará inspección de funcionaría de la Contraloría al Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social Lotería, San Cristóbal Edo Táchira.	No. 0577 05/04/2013
Directora de Personal de la Gobernación del Estado Táchira.	Respuesta a Oficio No. DP-CE-2013-0376 de fecha 22/04/2013, en el cual se solicita contestación a interrogantes sobre el Fondo Auto Administrado de Salud de la Gobernación del Estado y el procedimiento de cálculo de pasivos laborales solicitado por la Vicepresidencia de la República.	No. 0807 20-05-2013
Gobernador del Estado Táchira.	Opinión sobre las modificaciones estatutarias de la Fundación Táchira Grande ahora Fundación Táchira Potencia según Decreto N° 262 de fecha 27/02/2013 en el cual se recomienda protocolizar ante el registro Inmobiliario Subalterno las Modificaciones Estatutarias efectuadas.	No. 0980 30-05-2013
Presidente del Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA	Respuesta a oficio signado con N° IAF/PRS/00205/2013 de fecha 22/04/2013, en el cual solicita opinión jurídica relacionada con la siguiente interrogante: ¿La Administración activa, FUNDESTA podría designar el rol de Coordinadores de área a funcionarios públicos a pesar que presupuestariamente se encuentren la disponibilidad en la partida remuneración al personal contratado? Sobre Traspaso de Partidas.	No. 1067 20/06/2013
Auditora Interna de la Fundación de la Familia Tachirense.	Respuesta a oficio OAI-037-13 enviado el 28/05/2013, en el cual se solicita Opinión Jurídica con respecto a la contratación por parte de un ente adscrito a la Gobernación, de un funcionario Jubilado de la Dirección de Educación del mismo Estado, este órgano no le compete emitir tal opinión, por lo cual se recomienda remitir solicitud a la Procuraduría General del Estado Táchira.	No. 1002 10-06-2013
Presidente de la Comisión Liquidadora de la Fundación Táchira Potencia.	Opinión referente al destino de las Retenciones por concepto del Fondo de Pensiones y Jubilaciones efectuadas por esa Fundación, durante los años 2010, 2011, 2012.	No.1099 20-06-2013
Presidente de la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira C.A CAIMTA	Respuesta a oficio No. PRE-177-2013 de fecha 21-05-2013 sobre la exigencia de solvencia laboral a empresas con las que se requiere contratar bienes y servicios, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el Decreto No. 4.248 de fecha 30-01-2006.	27-06-2013
Presidenta de la Comisión de Hacienda Pública Municipal de San Cristóbal del Estado Táchira.	Opinión Jurídica a fin de dar celeridad a solicitudes que aún se encuentran cumpliendo con el procedimiento especial, reiterando que dicho procedimiento es especial y no por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.	No. 1506 16-07-2013
Contralor Municipal del Municipio Járegui. Estado Táchira.	Orientación sobre los pasos a seguir con relación a las retenciones y pagos correspondientes al Fondo Especial de Jubilaciones y Pensiones.	No. 1509 17-07-2013
Director General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República.	Respuesta a solicitud de verificación de los títulos académicos (universitarios, técnicos superior o de cuarto nivel), ante distintas instituciones de educación superior obtenidos por los participantes de los concursos públicos para la designación de titulares de los órganos de control fiscal externos o internos.	No. 1529 22-07-2013

Actividades de Apoyo a la Gestión de Control

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Procurador General del Estado Táchira	Opinión Jurídica acerca de la desincorporación y enajenación de bienes de la Procuraduría General del Estado.	No. 1718 09-08-2013
Auditor Interno (E) de la Corporación Tachirense de Turismo.	Opinión Jurídica en relación al Literal "a" del Artículo 142 de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y Trabajadoras en razón de una serie de interrogantes generadas.	No. 1793 22-08-2013
Secretario Ejecutivo del Sindicato Único de Maestros Estadales Táchira afiliado a Fetratáchira Filial CTV.	Opinión Jurídica en respuesta a oficio N° 001 de 25 Septiembre 2013.	No. 2024 21/10/2013
Director General de Control Estados y Municipios de la Contraloría General de la República	Respuesta a solicitud de revisión de la puntuación obtenida en el concurso para la Designación del Contralor del Municipio Independencia.	No. 2203 07/11/2013
Director Principal del Concejo Directivo de la Corporación de Salud.	Opinión Jurídica en relación a oficio sobre Providencias que sean emanadas y avaladas solo por el Presidente de la Corporación de Salud del Estado Táchira.	No. 2186 05/11/2013
Procurador General del Estado Táchira	Respuesta a oficio No. 002 de fecha 28/10/2013, donde el Sindicato Único de Maestros solicita opinión jurídica sobre la legalidad del derecho de la suspensión del beneficio de la Ley de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación dependientes de la Gobernación del Estado Táchira.	No. 2273 4-11-2013
Secretario Ejecutivo del Sindicato Único de Maestros Estadales Táchira Afiliado a Fetratáchira Filial C.T.V	Respuesta a oficio signado con el N° 002 de fecha 28/10/2013, legalidad de derecho de la suspensión del beneficio de la Ley de Alimentación para los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación dependientes de la Gobernación del Estado Táchira.	No. 2310 19-11-2013
Contralor Municipal del Municipio Rafael Urdaneta del Estado Táchira.	Opinión sobre el valor actual de Bienes que se puedan desestimar para registros de Inventarios.	No. 2380 16/12/2013
Director de la Dirección de Educación del Estado Táchira	Respuesta a Oficio PGET/OF N° 2013-2772 de fecha 19 de Noviembre del 2013 sobre opinión solicitada por el Sindicato Único de Maestros Estadales del Estado Táchira sobre el criterio para el pago del bono de alimentación para los trabajadores de la Dirección de Educación.	No. 2433 19/12/2013
Auditor Interno del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira	Acto Administrativo de Determinación de Responsabilidad Administrativa identificado con el expediente DDR-RA-R-03-13 de la causa Auditoría Operativa sobre el Sistema de Administración de personal, de bienes muebles y la percepción de las comunidades sobre el servicio prestado por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira 2010.	N°2381 16-12-2013

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL FISCAL Y DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actividades para el fortalecimiento de los Órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal

En el marco del 52 aniversario de la Contraloría, se celebró el “II Encuentro Estatal de Control Fiscal”, el cual fue planificado, organizado y ejecutado por este Órgano, con el fin de analizar diversos temas, cuyo conocimiento y adecuado manejo es de vital importancia para garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia de la labor de control. En este sentido, durante el encuentro se trataron tópicos como, la Ley de Contrataciones Públicas, Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios del Poder Público, Control Interno y la Planificación y sus efectos en la gestión pública. Se contó con la asistencia aproximada de 130 personas, entre Contralores Municipales, Auditores Internos, Directores de la Contraloría del estado e invitados especiales.

Por otra parte, durante el año 2013, esta Contraloría en apoyo del Sistema Nacional de Control Fiscal, efectuó 2 notificaciones a solicitud de Contralorías Estadales y designó funcionarios como jurados en 5 Concursos efectuados en el Estado Táchira, para la designación de Contralores Municipales.

Actividades Solicitadas por la Contraloría General de la República

A lo largo del año 2013 este Órgano Contralor, en cumplimiento de instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República, efectuó una serie de actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal y a promover la participación protagónica de la ciudadanía en el control de la gestión pública. A continuación se detallan dichas actividades:

- ✓ Durante el mes de enero de 2013, se procedió a difundir a través de comunicaciones y notas de prensa, el boletín emitido por la Contraloría General de la República sobre la actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio que debían realizar los organismos policiales de todo el país, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 01-000-000248 de la C.G.R., publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.076 del 20-12-2012.
- ✓ En atención a oficio circular N° 07-01-0005 de fecha 31-01-2013 emanado de la Contraloría General de la República, se remitió relación contentiva de información relacionada con la Oficina de atención al Ciudadano de la Gobernación y sus Entes

Descentralizados, así como la Procuraduría del Estado, el Consejo Legislativo y este Órgano de Control.

- ✓ Se coordinó la realización de las jornadas de trabajo correspondientes al “Programa Haciendo Comunidad”, actividad de capacitación ciudadana impulsada por el máximo Órgano de Control Fiscal del país conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, y que estuvo dirigida a voceros de los consejos comunales del Estado, con el objetivo de capacitarlos en materia de contraloría social, con base en la visión crítica de los derechos humanos, a través de acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación. Dichas jornadas se llevaron a cabo entre los días 18-05-2013 y 08-06-2013, de conformidad con las instrucciones emanadas de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República, según oficio N° 07-00-46 de fecha 25-04-2013.
- ✓ En atención a instrucciones emanadas de la Dirección de Comunicación Corporativa de la Contraloría General de la República, según oficio N° 01-02-00216 de fecha 14-06-2013, esta Contraloría emprendió el diseño y ejecución de su Plan de Medios, orientado a difundir en el estado todo lo relacionado con el proceso de actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio de las máximas autoridades y funcionarios que ejercen cargos de alto nivel o de confianza en los órganos y entes del Poder Público nacional, estatal y municipal, que se llevo a cabo en el 1° y el 31 de julio de 2013. Adicionalmente, se emitieron 37 comunicaciones dirigidas al Gobernador del Estado y las máximas autoridades de los Órganos y Entes sujetos a control, así como los responsables de las áreas de recursos humanos de los mismos, a los fines de informar sobre la obligatoriedad de este trámite.
- ✓ En el mes de septiembre, siguiendo instrucciones recibidas en Reunión de Trabajo celebrada el día 04-09-2013, se hizo entrega de la “Valija Didáctica” del programa “Ciudadanía y Valores” por parte de este Órgano Contralor a representantes regionales del Poder Ciudadano.
- ✓ Siguiendo instrucciones de la C.G.R. se efectuaron en el mes de septiembre, mesas de trabajo con el personal Directivo de la Contraloría, a los fines de analizar el contenido del Plan de la Patria 2013-2019 y lograr entender su vinculación con el Sistema Nacional de Control Fiscal.
- ✓ Igualmente, la Contraloría del Estado Táchira sirvió como canal de comunicación constante entre la Contraloría General de la Republica y las Contralorías Municipales y

Unidades de Auditoría Interna, a través de la distribución de diversos comunicados e información relativos a instrucciones, lineamientos y publicaciones del máximo ente rector. En tal sentido este órgano de control fiscal en el año 2013, efectuó la distribución de 116 revistas de la Contraloría General de la República a los órganos de control fiscal que hacen vida en el Estado Táchira, además, distribuyó 8 oficios-circulares del máximo ente rector, totalizando la cantidad de 177 notificaciones de información.

- ✓ Además, en apoyo al máximo ente rector del Control Fiscal, esta Contraloría efectuó durante el año 2013, 362 notificaciones solicitadas por diversas dependencias de la Contraloría General de la República, correspondiente a notificaciones, oficios, circulares y revistas emanadas del ente. Tales comunicaciones fueron remitidas en su oportunidad a los respectivos destinatarios, dentro de los que se cuentan: Alcaldías, Contralorías Municipales, Gobernador, Concejos Municipales, Consejo Legislativo, Sindico Procurador, Entes Descentralizados, particulares, medios de comunicación, entre otros.

Participación Ciudadana

La participación de la ciudadanía en el control fiscal y social a través del desarrollo de programas de capacitación constituye un objetivo fundamental en la Contraloría del Estado Táchira, como una forma de contribuir a la democratización del Patrimonio Público, bajo el postulado cardinal de la transparencia, a través de la verificación por parte de las comunidades organizadas del uso dado al patrimonio, con el objetivo de fomentar en los ciudadanos el control social, como mecanismo de fortalecimiento del control fiscal. En este sentido, las actividades desarrolladas para la promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión pública, se basaron en tres aspectos: realización de talleres y jornadas de fortalecimiento del poder popular, coordinación de eventos y entrega de trípticos de promoción.

1. Se realizaron 78 Jornadas de Fortalecimiento del Poder Popular, a través de las cuales se capacitaron a 2.443 ciudadanos y ciudadanas integrantes de diversos Consejos Comunales y funcionarios de organismos públicos del Estado Táchira. Los principales tópicos de estos talleres fueron los siguientes:
 - ✓ Orientación sobre la asignación y control de los recursos públicos otorgados a los consejos comunales.
 - ✓ Guía para el registro de las operaciones administrativas, económicas y financieras.
 - ✓ Ley de contrataciones públicas.

- ✓ Rendición de cuentas.
- ✓ Control de obras públicas.
- ✓ La contraloría social.
- ✓ Leyes sobre la participación ciudadana.

Es importante destacar que durante el año de la gestión se mantuvo la amplia cantidad de solicitudes de talleres por parte de las comunidades y los organismos públicos, lo cual deja ver la trascendencia de estas jornadas y la concientización que se está logrando en las comunidades en relación a la importancia de la intervención activa del ciudadano en el manejo y control de los dineros y bienes públicos así como la necesidad de capacitación en las materias antes señaladas.

A continuación, se indican las comunidades que recibieron los talleres dictados por este órgano de control durante el año 2013:

CUADRO N° 9
COMUNIDADES PARTICIPANTES

N°	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
1	Consejos Comunales: Santa Lucía, Seboruco, El Polvorín y la Ortízal	12
2	Consejos Comunales: La Ye, Las Flores, La Unión, El Milagro, El Vera IV, Las Mesas, Nuevo Amanecer, La Pajuilera, San Juan, Rómulo Gallegos, Caño Amarillo y Casco Central.	15
3	Consejos Comunales: Cementerio y el Silencio, Agua Blanca, La Colina, Los Cacaos, Los Hornos, Puente Ureira, La Ventisca.	9
4	SENIAT	17
5	Unidad Educativa Estatal Dr. Antonio Ramón Fernández Velardi	30
6	Unidad Educativa Estatal Gral. Rafael Urdaneta	37
7	Unidad Educativa Estatal Gral. Ángel María Salcedo	10
8	Unidad Educativa Estatal Pbro. Víctor Moreno Orozco	27
9	Unidad Educativa Estatal Francisco Borja y Mora	49
10	Unidad Educativa Estatal Don Simón Rodríguez	30
11	Universidad Politécnica Territorial Manuela Sáenz	57
12	Contraloría Municipal de Guásimos	4

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
13	Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira	9
14	Dirección de Política y Participación Ciudadana de la Gobernación del Estado Táchira.	6
15	Unidad Educativa Estatal Lina Contreras de Mora. Consejos Comunales La Cuadra, La tala, Cuba Libre, La Fundación Parte baja, El Reverendo y Barrio Libertador.	37
16	Unidad Educativa Estatal Francisco de Miranda Consejo Comunal Cueva del Oso.	54
17	Contraloría Municipal y representantes de los consejos comunales; El Contento parte baja, El Cañal y Virgen del Carmen.	13
18	Unidad Educativa Estatal Inés Labrador de Lara Consejo Comunal Guaraní.	136
19	Instituto Autónomo de Vialidad del Táchira (I.V.T).	17
20	Universidad Politécnica Territorial Manuela Sáenz.	39
21	Unidad Educativa Estatal Ana Dolores Fernández.	25
22	Unidad Educativa Estatal Monseñor Edmundo Vivas; Consejos Comunales: El Llanito Parte Baja, Argimiro Gabaldon.	54
23	Consejos Comunales: Pioneros de La Vega, Los Andes, Sector La Mina, Cemoca IV, Cemoca VI, Vista Hermosa Sector C, 12 de Octubre y Maisanta.	14
24	Consejos Comunales: Benjamín Gómez, Betania Sector Valencia, Aldea El Toronjal P/A, La Capilla, San Isidro, Villa Páez, Las Lajas, Moral y Luces, Monte Verde, Palma y Oso, Sectores Unidos y Betania	29
25	Consejos Comunales: Barrio Sucre, Ernesto Guevara, Sabana Potrera, Ricaurte, Mi Pequeña Barinas, Libertadores de América, Lagunitas, Ezequiel, Zamora, La Popita B, J.J. Mora, Villa Bolivariana, Pedro Rafael Páez, Miranda Sector B, Simón Bolívar A y Juan Vicente Gómez.	23
26	Consejos Comunales: Pioneros De La Vega, El Despertar del Pueblo, Los Arbolitos, 12 de Octubre y Cemoca.	15
27	Unidad Educativa Estatal Prof. Delia Valera de Díaz.	58
28	Unidad Educativa Estatal Rafael Ángel Márquez.	23
29	Consejos Comunales: Barrio San Cristóbal, Cuesta Los Colorados, Margaritas y Las Margaritas Parte Alta.	16
30	Universidad Bolivariana de Venezuela y Consejos Comunales: Sabana Larga Los Rosales, Llano de la Cruz, Andrés Bello, La Trinidad-El Bosque-Palo Gordo, Unión por la Victoria, Puerta del Sol, 23 de Enero, Agualinda la Cueva, Pata de Gallina, Alí Primera, Tucapé-La Iglesia y Bolívar Viejo.	36
31	Unidad Educativa Estatal Ramón Buenahora	47
32	Universidad Bolivariana de Venezuela y Consejos Comunales: Sabana Larga Los Rosales, Llano de la Cruz, La Trinidad-El Bosque-Palo Gordo, Unión por la Victoria, Los Nacientes, 23 de Enero, Agualinda la Cueva, Pata de Gallina, Alí Primera, Puerta del Sol, La Romera.	33
33	Sala de Batalla Social Gladys Sánchez y Consejos Comunales: El Paradero, Los Colorados, Las Margaritas parte alta y Las Margaritas parte baja.	13
34	Unidad Educativa Estatal Srta. Josefa Antonia Duque y Consejo Comunal Simón Peña.	51
35	Universidad Bolivariana de Venezuela y Consejos Comunales: La Romera y Pozo Azul-23 de Enero.	13

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
36	Unidad Educativa Estatal Dr. Raúl Leoni y Consejos Comunes: El Canal, Buenos Aires, Alf Primera, Agua Linda, Los Eucaliptos, Barrio San Rafael, El Divino Niño, Los Pocitos, La Victoria parte alta, El Poblado, Florida 2000, Andrés Bello, Altos de la Florida, El Rosal, Misia Julia, Chaguaramos, El Pinar y Mata de Guadua.	95
37	Comunidad Palmar Nuevo, Consejos Comunes: Guaimaral, Urb. Cesar Morales Carrero y El Sector 2.	5
38	Unidad Educativa Estatal Santiago Mariño y Consejo Comunal Santa Rita de Miraflores.	38
39	Unidad Educativa Estada Dr. José Alberto Velandia.	66
40	Consejos Comunes: Las Margaritas, Los Colorados y El Paradero.	12
41	Contraloría Municipal, Consejos Comunes: Llano de la Cruz, El Mosal, El Fiscal, Proyectando Futuro, El Guamal, 12 de Octubre I, Reto a la Montaña y Mata Redonda	10
42	Unidad Educativa Estatal "Br. Genaro Méndez"	133
43	Unidad Educativa Estatal "Caño de Guerra"	28
44	Unidad Educativa Estatal "José Antonio Páez"	28
45	Unidad Educativa Estatal "Dr. José Gregorio Hernández"	35
46	Unidad Educativa Estatal "El Molino"	48
47	Unidad Educativa Estatal "Andrés Bello"	55
48	Unidad Educativa Estatal "Gral. Cipriano Castro "	28
49	Unidad Educativa Estatal "Estado Mérida"	61
50	Unidad Educativa Estatal "José Félix Ribas"	19
51	Unidad Educativa Estatal "Pedro Alejandro Sánchez"	22
52	Unidad Educativa Estatal "Prof. Maximiliano Zambrano Duque"	60
53	Unidad Educativa Estatal "Prof. Pablo Emilio Ostos"	86
54	Unidad Educativa Estatal "John Fitzgerald Kennedy"	20
55	Unidad Educativa Estatal "Negra Matea"	38
56	Comuna "Fernández Feo"	32
57	Sala de Batalla Gladys Sánchez	10
58	Sala de Batalla Bolívar y Martí".	5
59	Sala de Batalla Bolívar y Martí".	5
60	Salas de Batalla Social "Gral. Cipriano Castro" y "Libertadores de América"	28

Nº	Nombre de la Comunidad / Organismo	Cantidad de Participantes
61	Contraloría Municipal: Mesas de Seboruco	23
62	Contraloría del Municipio Uribante	20
63	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (I.V.T.)	12
64	Personal de la Alcaldía Municipio. Uribante, Personal de FUNDACOMUNAL, Consejos Comunales: "San Buena", "Las Mesas", "Parque Potosí", "San Gil", "Bardo Alto", "Los Rastrojos", "Santa Eduvigés", "Colinas de Uribante"; "Las Aguadas", "Laguna del Socorro", "San Miguel", "El Palmar".	35
65	Consejos Comunales: "El Llanito" y "Argimiro Gabaldón".	19
66	Personal de la U.E.E. "Pedro Alejandro Sánchez". Consejos Comunales: "Alcones de Victorino", "Rubén Darío", "El Milagro", "El Porvenir", "Los Manantiales", "Los Arrecifes" y "Singapur"	42
67	Consejos Comunales: "Loa nacientes del Poblado", "Altos de la Florida", "Los Eucaliptos", "Cacique Guaicaipuro", "Misia Julia", "Negro Primero", "Mirador de la Cascada", "Brisas del Carapo".	10
68	Consejo Comunal Bicentenario.	4
69	Personal de la U.E.E. "Gral. Ezequiel Zamora". Consejo Comunal: "Francisco de Miranda".	34
70	Consejos Comunales: "Las Lajas", "Palmeco", "Delicias", "Urrego", "Espíritu Santo", "	29
71	U.E.E. "Prof. Teodomiro Escalante"	67
72	U.E.E. "Don Rómulo Gallegos"	49
73	U.E.E. "Gral. José Antonio Páez"	29
74	Consejos Comunales: "Mata Redonda", "Los Ceibos", "Llanito ,Parte Baja",	9
75	Consejo Comunal "Boca de Monte"	7
76	Consejo Comunal Pro- Patria"	14
77	Organismo Público: INAPCET.	8
78	Consejo Comunal Pro- Patria"	7
Total		2.443

Fuente: Dirección General (Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana)

2. Por otra parte, se efectuaron durante el año 2013, 4 encuentros con las comunidades organizadas del Estado Táchira. Estos eventos del programa de Control Comunitario persiguen principalmente compartir experiencias, engranar el control fiscal con el control social, tratar el tema de la denuncia, como pilar de la participación ciudadana, dar informaciones básicas para realizar un correcto control de obras, conocer sobre la

rendición de cuentas, entre otros; aspectos estos, importantes para la consolidación de sus proyectos.

Fueron propicios dichos encuentros para realizar mesas de trabajo en las que los participantes compartieron sus vivencias sobre aspectos como: frecuencia de las reuniones del Consejo Comunal con su comunidad, dificultades confrontadas para reunir las comunidades, cumplimiento del tiempo de inicio y ejecución de las obras, entes a los cuales rinden cuentas de la gestión y del dinero recibido e invertido y el trabajo cumplido por los contralores sociales. Igualmente se brindó asesoramiento técnico y legal en relación a las obras que se vienen ejecutando en las diversas comunidades, se recibieron denuncias referidas a irregularidades en la ejecución de algunas obras y se explicó a los asistentes la importancia de la denuncia como mecanismo efectivo de participación en el control de la gestión pública.

Los eventos realizados contaron con la participación de 89 ciudadanos integrantes de diversas comunidades y 57 consejos comunales distribuidos a lo largo de toda la geografía del Estado, abarcando municipios como San Cristóbal, Michelena, García de Hevia, Junín, Jáuregui, entre otros.

3. Además, fue propicia la oportunidad en la que se llevaron a cabo los talleres de control comunitario en los diversos municipios del estado Táchira, para hacer entrega de 1.200 trípticos de promoción sobre la labor que lleva a cabo este órgano de control en materia de participación ciudadana así como la importancia de la participación de las comunidades organizadas en el control de la gestión pública a los fines de garantizar la transparencia, celeridad, eficacia, eficiencia, economía y calidad de los procesos que llevan a cabo los entes y órganos de la administración pública.

Denuncias

La denuncia es el medio prioritario de la participación ciudadana en el control de la gestión pública del estado, así como en la lucha contra la corrupción. En este sentido, la Contraloría del Estado Táchira a través de la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General recibió durante el ejercicio fiscal 2013 la cantidad de 18 denuncias, las cuales en conjunto con 9 denuncias que quedaron en proceso de valoración al 31/12/2012 totalizaron 27 denuncias a procesar durante el año de gestión.

Ahora bien, durante el año 2013, a partir de estas 27 denuncias se determinó lo siguiente:

- √ 8 autos de archivo que fueron elaborados considerando que después de realizadas las actuaciones fiscales correspondientes por parte del órgano contralor y valorados los resultados, no se evidenciaron los hechos denunciados o porque se solventaron los hechos que originaron la denuncia a través de las orientaciones y el seguimiento por parte de la Contraloría del Estado Táchira.
- √ 13 autos de remisión a otros organismos y entes, por cuanto analizado el contenido de la denuncia y el origen de los recursos, se determinó que la Contraloría del Estado no tenía competencia sobre dichas situaciones, siendo informados los denunciados de esta remisión de conformidad con el artículo 15 de la resolución N° 01-00-000225 emanada de la Contraloría General de la República en fecha 20/08/2007.
- √ 5 denuncias fueron enviadas a otras direcciones de la Contraloría para continuar con su procesamiento.

Por tanto, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, quedó 1 denuncia activa al 31-12-2013, cuya tramitación fue considerada en la formulación del Plan Operativo Anual 2014 de este Órgano de Control Fiscal.

Programa la Contraloría va a la Escuela

Este Programa que nació como un proyecto institucional en el año 2003, continua haciendo especial énfasis en la formación de valores en los futuros ciudadanos (niños y niñas) que están en los planteles estatales incorporados al programa, y que son quienes tendrán en sus manos la responsabilidad de conducir el país en un futuro, sin dejar de lado, por supuesto, a los docentes, padres y representantes.

En este sentido, para el año 2013 la Contraloría del Estado Táchira planteó dentro de sus metas la realización de talleres de inducción dirigidos a los alumnos, padres y docentes de las escuelas incorporadas al programa, metas que se cumplieron a cabalidad e incluso se superaron, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 10
TALLERES DICTADOS A PADRES, REPRESENTANTES Y DOCENTES

N°	Nombre del Plantele	Municipio	Participantes
1	Unidad Educativa Estatal Dr. Antonio Ramón Fernández Velardi	San Judas Tadeo	30
2	Unidad Educativa Estatal Gral. Rafael Urdaneta	Rafael Urdaneta	37

N°	Nombre del Plantel	Municipio	Participantes
3	Unidad Educativa Estatal Gral. Ángel María Salcedo	Sucre	10
4	Unidad Educativa Estatal Pbro. Víctor Moreno Orozco	San Cristóbal	27
5	Unidad Educativa Estatal Francisco de Borja y Mora	Libertador	49
6	Unidad Educativa Estatal Don Simón Rodríguez	San Cristóbal	30
7	Unidad Educativa Estatal Lina Contreras de Mora	Uribante	32
8	Unidad Educativa Estatal Francisco de Miranda	San Cristóbal	56
9	Unidad Educativa Estatal Inés Labrador de Lara	Fernández Feo	136
10	Unidad Educativa Estatal Ana Dolores Fernández	San Cristóbal	25
11	Unidad Educativa Estatal Mons. Edmundo Vivas	Independencia	57
12	Unidad Educativa Estatal Prof. Delia Valera de Díaz	Lobatera	58
13	Unidad Educativa Estatal Rafael Ángel Márquez	Cárdenas	23
14	Unidad Educativa Estatal Ramón Buenahora	San Cristóbal	46
15	Unidad Educativa Estatal Srta. Josefa Antonia Duque	Jáuregui	51
16	Unidad Educativa Estatal Raúl Leoní	Junín	95
17	Unidad Educativa Estatal San Isidro	Panamericano	16
18	Unidad Educativa Estatal Santiago Mariño	Libertad	37
19	Unidad Educativa Estatal Dr. José Alberto Velandia	Michelena	66
20	Unidad Educativa Estatal “Br. Genaro Méndez”	García de Hevia	133
21	Unidad Educativa Estatal “Caño de Guerra”	Ayacucho	28
22	Unidad Educativa Estatal “José Antonio Páez”	Bolívar	28
23	Unidad Educativa Estatal “Dr. José Gregorio Hernández”	Independencia	35
24	Unidad Educativa Estatal “El Molino”	José María Vargas	48
25	Unidad Educativa Estatal “Andrés Bello”	Ayacucho	55
26	Unidad Educativa Estatal “Gral. Cipriano Castro ”	Pedro María Ureña	28

Nº	Nombre del Plantel	Municipio	Participantes
27	Unidad Educativa Estadal "Estado Mérida"	Junín	61
28	Unidad Educativa Estadal "José Félix Ribas"	Torbes	34
29	Unidad Educativa Estadal "Pedro Alejandro Sánchez"	Libertador	22
30	Unidad Educativa Estadal "Prof. Maximiliano Zambrano Duque"	Pedro María Ureña	60
31	Unidad Educativa Estadal "Prof. Pablo Emilio Ostos"	Junín	86
32	Unidad Educativa Estadal "John Fitzgerald Kennedy"	Guásimos	20
33	Unidad Educativa Estadal "Negra Matea"	Junín	38
34	U.E.E. " Pedro Alejandro Sánchez"	Libertador	50
35	U.E.E. "Gral. Ezequiel Zamora"	San Cristóbal	35
36	U.E.E. "Prof. Teodomiro Escalante"	Ayacucho	67
37	U.E.E. " Don Rómulo Gallegos"	Córdoba	45
38	U.E.E. "Gral. José Antonio Páez"	Guásimos	29
TOTAL			1.783

Fuente: Dirección General (Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana)

CUADRO N° 11 TALLERES DICTADOS A LOS ALUMNOS

Nº	Nombre del Plantel	Municipio	Alumnos Participantes	Cantidad de Talleres
1	Unidad Educativa Estadal Artesanal Cordero	Andrés Bello	70	4
2	Unidad Educativa Estada l"José Leonardo Chirinos"	Andrés Bello	41	2
3	Unidad Educativa Estadal "Andrés Bello"	Ayacucho	23	1
4	Unidad Educativa Estadal "Caño de Guerra"	Ayacucho	25	1
5	Unidad Educativa Estadal Prof. Teodomiro Escalante	Ayacucho	63	3
6	Unidad Educativa Estadal Antonio Pinto Salinas	Bolívar	46	2
7	Unidad Educativa Estadal Mons. Rafael Ángel Eugenio Fuentes	Cárdenas	88	5

N°	Nombre del Plantel	Municipio	Alumnos Participantes	Cantidad de Talleres
8	Unidad Educativa Estatal Tomás E, Rivera Chávez	Cárdenas	30	1
9	Unidad Educativa Estatal Rafael Ángel Márquez	Cárdenas	35	2
10	Unidad Educativa Estatal Don Timoteo Chacón	Córdoba	133	5
11	Unidad Educativa Estatal Don Rómulo Gallegos	Córdoba	50	3
12	Unidad Educativa Estatal Buenos Aires	Córdoba	57	3
13	Unidad Educativa Estatal Inés Labrador de Lara	Fernández Feo	105	4
14	Unidad Educativa Estatal Br. Genaro Méndez	García de Hevia	93	5
15	Unidad Educativa Estatal Gral. José Antonio Páez	Guásimos	81	4
16	Unidad Educativa Estatal John F. Kennedy	Guásimos	72	4
17	Unidad Educativa Estatal Dr. Juan Germán Roscio	Independencia	33	2
18	Unidad Educativa Estatal Mons. Edmundo Vivas	Independencia	56	3
19	Unidad Educativa Estatal Pbro. Fernando María Contreras	Independencia	77	2
20	Unidad Educativa Estatal Dr. Juan Germán Roscio	Independencia	69	2
21	Unidad Educativa Estatal Srta. Josefa Antonia Duque	Jáuregui	32	1
22	Unidad Educativa Estatal Estado Mérida	Junín	162	7
23	Unidad Educativa Estatal Prof. Pablo Emilio Ostos	Junín	120	7
24	Unidad Educativa Estatal Negra Matea	Junín	67	5
25	Unidad Educativa Estatal Dr. José Abel Montilla	Libertad	77	4
26	Unidad Educativa Estatal Dr. José Gregorio Hernández	Libertad	37	2
27	Unidad Educativa Estatal Dr. Juan Germán Roscio	Libertad	11	1
28	Unidad Educativa Estatal "Pedro Alejandro Sánchez"	Libertador	57	3
29	Unidad Educativa Estatal Francisco de Borja y Mora	Libertador	75	3
30	Unidad Educativa Estatal María Petra Labrador de Chacón	Lobatera	28	2
31	Unidad Educativa Estatal Prof. Delia Valera de Díaz	Lobatera	40	2
32	Unidad Educativa Estatal Dr. José Alberto Velandia	Michelena	72	4

N°	Nombre del Plantel	Municipio	Alumnos Participantes	Cantidad de Talleres
33	Unidad Educativa Estatal San Isidro	Panamericano	54	2
34	Unidad Educativa Estatal Dr. Patrocinio Peñuela Ruíz	Pedro María Ureña	73	3
35	Unidad Educativa Estatal General Cipriano Castro	Pedro María Ureña	70	3
36	Unidad Educativa Estatal Prof. Maximiliano Zambrano	Pedro María Ureña	32	2
37	Unidad Educativa Estatal Gral. Rafael Urdaneta	Rafael Urdaneta	34	2
38	Unidad Educativa Estatal Walda de Márquez	San Cristóbal	72	4
39	Unidad Educativa Estatal Cecilio Acosta	San Cristóbal	54	3
40	Unidad Educativa Estatal Mariscal Sucre	San Cristóbal	54	3
41	Unidad Educativa Estatal Menca de Leoni	San Cristóbal	48	3
42	Unidad Educativa Estatal Don Simón Rodríguez	San Cristóbal	46	3
43	Unidad Educativa Estatal Gral. Ezequiel Zamora	San Cristóbal	57	3
44	Unidad Educativa Estatal Ana Dolores Fernández	San Cristóbal	32	2
45	Unidad Educativa Estatal Dra. Blanca López de Sánchez	San Cristóbal	78	4
46	Unidad Educativa Estatal Francisco de Miranda	San Cristóbal	46	3
47	Unidad Educativa Estatal Luis Ramírez Chacón	San Cristóbal	137	7
48	Unidad Educativa Estatal Ntra. Señora del Perpetuo Socorro	San Cristóbal	94	5
49	Unidad Educativa Estatal Ramón Buenahora	San Cristóbal	50	3
50	Unidad Educativa Estatal Salias y Landaeta	San Cristóbal	38	3
51	Unidad Educativa Estatal Lagunillas de Zorca	San Cristóbal	61	3
52	Unidad Educativa Estatal Alicia Chacón de Sánchez	San Cristóbal	74	4
53	Unidad Educativa Estatal Manuel Felipe Rugeles	San Cristóbal	54	2
54	Unidad Educativa Estatal Pbro. Víctor Moreno Orozco	San Cristóbal	71	4
55	Unidad Educativa Estatal Pbro. Víctor Manuel Valecillo	San Cristóbal	45	2
56	Unidad Educativa Estatal República del Ecuador	San Cristóbal	49	2
57	Unidad Educativa Estatal Ramón Vivas Gómez	San Cristóbal	128	7

N°	Nombre del Plantel	Municipio	Alumnos Participantes	Cantidad de Talleres
58	Unidad Educativa Estatal Dr. Antonio Ramón Fernández V	San Judas Tadeo	19	1
59	Unidad Educativa Estatal "Gral. Ángel María Salcedo"	Sucre	32	2
60	Unidad Educativa Estatal María Margarita Parra de Márquez	Torbes	142	6
61	Unidad Educativa Estatal Carlos Soubllette	Torbes	82	3
62	Unidad Educativa Estatal El Palmar de la Copé	Torbes	80	4
63	Unidad Educativa Estatal José Félix Ribas	Torbes	144	5
64	Unidad Educativa Estatal Lina Contreras de Mora	Uribante	33	2
Total			4.108	204

Fuente: Dirección General (Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana)

Por otra parte, en el primer trimestre del año 2013 se organizó y llevo a cabo la “IX Juramentación de los niños(as) Contralores(as) Escolares” de las escuelas integrantes del programa para el período escolar 2012-2013, contando con la presencia de la Contralora General de la República, Contralores de diferentes estados, tren directivo de la Contraloría del Estado Táchira, Directores de las Escuelas, Docentes, Alumnos y Representantes de las unidades educativas. Igualmente, se contó con la asistencia de 76 alumnos, 44 docentes y 10 representantes.

Finalmente, durante el segundo trimestre del año 2013 se llevó a cabo el evento denominado “VIII Rendición de Cuenta de las Niñas y Niños Contralores escolares del Estado Táchira”; evento en el que los niños dejaron ver los logros más resaltantes de la gestión desarrollada por ellos durante el año escolar 2012-2013 a través del informe presentado en la sede de la Contraloría en el lapso comprendido entre el 17-06-2013 y 28-06-2013. Dicho evento contó con la participación de 39 unidades educativas y cerró con una actividad cultural en la que participaron los 10 planteles más destacados en la entrega de los informes bimensuales.

Atendiendo a la información suministrada en el evento antes mencionado, este Órgano de Control Fiscal elaboró un informe contentivo de los resultados más relevantes de la gestión anual de los niños y niñas contralores, destacando en dicho informe logros, áreas críticas detectadas, necesidades latentes y requerimientos de cada una de las escuelas que participaron en el evento, determinando al mismo tiempo aquellos organismos a través de los

cuales la máxima autoridad del Órgano Contralor pudiera canalizar la solución de las problemáticas detectadas en los planteles.

Actividades vinculadas con la Potestad Investigativa, Acciones Fiscales y Expedientes Remitidos al Ministerio Público

Durante el año 2013 la Contraloría del Estado Táchira procedió a efectuar la valoración jurídica de 65 informes definitivos de actuaciones fiscales practicadas por la misma, generando lo siguiente: 27 autos de archivo sobre actuaciones en las que no se determinó la ocurrencia de de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal que requirieran el inicio de la potestad investigativa; 2 remisiones a la Contraloría General de la República en virtud de que se detectaron hechos en los cuales se presume comprometida la responsabilidad de funcionarios de alto nivel y 36 actuaciones que dieron inicio al proceso de potestad investigativa. (Anexo 5)

Además, en atención a las competencias atribuidas a este Órgano de Control Fiscal, se generaron 28 informes de resultados remitidos a la Dirección de Determinación de Responsabilidades.

De igual forma, cabe destacar que durante el ejercicio fiscal antes mencionado, se practicaron 194 notificaciones como parte de los procedimientos de potestad investigativa llevados a cabo por este órgano de control.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Dirección de Determinación de Responsabilidades de este Órgano Contralor, en el año 2013, dictó 12 autos de archivo y 12 autos de apertura sobre los expedientes formados en atención a lo dispuesto en el artículo 77 de la precitada Ley.

Asimismo, es importante señalar que durante el año de gestión, la Contraloría del estado Táchira, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 64 de su Reglamento, participó al máximo ente rector del Control Fiscal todos aquellos casos en los cuales se inició el procedimiento de potestad investigativa o procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo establecido en el marco legal señalado. En tal sentido, durante el ejercicio fiscal 2013 fueron remitidos a la

Contraloría General de la República, 36 autos de proceder y 13 autos de apertura (de los cuales 2 corresponden a autos de apertura dictados a finales del año 2012).

Además, se remitieron al máximo ente rector 3 informes de resultados, 2 de ellos como consecuencia de figurar como interesado legítimo un ciudadano considerado funcionario de alto nivel de conformidad con lo establecido en el artículo 65 numeral 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y el expediente restante debido a que este Órgano de Control no posee la competencia formalmente delegada a los efectos de llevar el procedimiento de determinación de responsabilidades contra las personas que figuran como interesados legítimos, por ser funcionarios adscritos al Poder Municipal.

**CAPÍTULO V.
POTESTADES INVESTIGATIVAS,
ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES
REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO**

**POTESTADES INVESTIGATIVAS, ACCIONES FISCALES Y EXPEDIENTES
REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO**

POTESTAD INVESTIGATIVA

En ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el artículo 69 de la Ley de la Contraloría del Estado Táchira, referidas a la potestad de investigación de este órgano de control, se iniciaron una serie de actuaciones orientadas a verificar la ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrarios a una norma legal o sublegal, determinar el daño al patrimonio público si fuera el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.

A tales fines, durante el año 2013, la Contraloría del Estado Táchira, una vez realizadas las valoraciones jurídicas correspondientes, se determinaron 36 autos de proceder, desglosados de la siguiente forma:

- ✓ 26 autos de proceder sobre actuaciones practicadas por la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.
- ✓ 10 autos de proceder sobre actuación practicada por la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales.

CUADRO N° 12

POTESTADES DE INVESTIGACIÓN INICIADAS EN EL AÑO 2013

N°	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DI-PI-001-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-15-12 Ejercicio Fiscal 2010-2011
2	DI-PI-002-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-04-12 Ejercicio Fiscal 2010
3	DI-PI-003-13	Consejo Legislativo Estadal	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 1-11-12 Ejercicio Fiscal 2011
4	DI-PI-004-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-13-11 Ejercicio Fiscal 2010
5	DI-PI-006-13	Asociación Civil Sport Táchira	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-22-12 Ejercicio Fiscal 2010-2011

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
6	DI-PI-007-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-25-12 Ejercicio Fiscal 2010-2011
7	DI-PI-008-13	Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-33-12 Ejercicio Fiscal 2011, Primer trimestre 2012
8	DI-PI-009-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T.	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-31-11 Ejercicio Fiscal 2010
9	DI-PI-010-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira I.V.T.	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 2-36-12 Ejercicio Fiscal 2011.
10	DI-PI-011-13	Consejo Legislativo Estadal	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 1-24-11 Ejercicio Fiscal 2010
11	DI-PI-012-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-38-12 Ejercicio Fiscal 2011 - 2012
12	DI-PI-013-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-14-12 Ejercicio Fiscal 2010 - 2011
13	DI-PI-014-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA Taller de Imprenta	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-50-12 Período: II Sem 2011 y del 01/01/2012 al 02/11/2012
14	DI-PI-015-13	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira – Fondo Autoadministrado de Salud	Auditoría Administrativa Presupuestaria Informe Definitivo N° 1-12-12 Ejercicio Fiscal 2010-2011
15	DI-PI-016-13	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 1-05-12 Ejercicio Fiscal 2011
16	DI-PI-017-13	Oficina Regional de Información y Comunicación del Estado Táchira. O.R.I.C.	Auditoría Administrativa Presupuestaria Informe Definitivo N° 1-23-11 Periodo 01/01/2011 al 30/04/2011
17	DI-PI-018-13	Filial Fondo Editorial Simón Rodríguez	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-42-12 Fiscal 2010-2011
18	DI-PI-019-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T.	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 2-17-12 Ejercicio Fiscal 2009 - 2010 - 2011
19	DI-PI-020-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-11-12 Ejercicio Fiscal 2009 – 2010 – 2011 Acumulación de la Denuncia N° DPAP-D-0210-0017.

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
20	DI-PI-021-13	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional. UCER TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 1-02-12 Ejercicio Fiscal 2009-2010
21	DI-PI-022-13	Dirección de Finanzas (División de Adquisición de Bienes y Servicios)	Auditoría Administrativa - Presupuestaria Informe Definitivo N° 1-04-13 Ejercicio Fiscal 2011
22	DI-PI-023-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-46-12 Ejercicio Fiscal 2011
23	DI-PI-024-13	Distrito Sanitario N° 9. Táriba	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-07-13 Ejercicio Fiscal 2011
24	DI-PI-025-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-34-12 Ejercicio Fiscal 2011
25	DI-PI-026-13	Fundación Táchira Grande	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-06-12 Ejercicio Fiscal 2010
26	DI-PI-027-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-02-13 Ejercicio Fiscal 2011
27	DI-PI-028-13	Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 1-13-12 Ejercicios Fiscales 2009, 2010, 2011 y Enero a Mayo 2012
28	DI-PI-029-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-47-12 Ejercicio Fiscal 2011
29	DI-PI-030-13	Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2011)	Auditoría Financiera Informe Definitivo N° 1-15-12 Ejercicio Fiscal 2011
30	DI-PI-031-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-08-13 Ejercicios Fiscales 2010-2011- 2012
31	DI-PI-032-13	Distrito Sanitario N° 3. San Antonio del Táchira.	Auditoría Operativa. Informe Definitivo N° 2-39-12 Ejercicio Fiscal 2010-2011
32	DI-PI-033-13	Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira. INAPROCET.	Auditoría Operativa. Informe Definitivo N° 2-10-13 Ejercicio Fiscal 2012
33	DI-PI-034-13	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira (Arqueo de Fondos)	Auditoría Financiera Informe Definitivo N° 1-09-13 Ejercicio Fiscal 2012
34	DI-PI-035-13	Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira. INAPCET	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-05-13 Ejercicio Fiscal 2011
35	DI-PI-036-13	Corporación Tachirense de Turismo. COTATUR	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-17-13 Ejercicio Fiscal 2011

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
36	DI-PI-037-13	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDES	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-03-13 Ejercicio Fiscal 2011

Fuente: Dirección de Investigaciones.

Es importante señalar que al 31-12-2012 quedaron en trámite 8 potestades investigativas, las cuales en conjunto con las 36 iniciadas en el año 2013 totalizan 44 potestades iniciadas.

Por otra parte, se culminó la potestad investigativa para 28 expedientes a través de la elaboración de los correspondientes informes de resultados. Es importante señalar que varias de las potestades investigativas culminadas fueron iniciadas en años anteriores.

CUADRO N° 13
POTESTADES INVESTIGATIVAS CULMINADAS EN EL AÑO 2013
INFORMES DE RESULTADOS

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DG-PI-025-11	Corporación Tachirenses de Turismo. COTATUR	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 2-22-09 Ejercicio Fiscal 2007-2008
2	DI-PI-005-12	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-22-11 Ejercicio Fiscal 2010
3	DI-PI-012-12	Corporación Tachirenses de Turismo. COTATUR	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-05-12 Ejercicio Fiscal 2010
4	DI-PI-015-12	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-30-11 Ejercicio Fiscal 2010
5	DI-PI-017-12	Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira. FUNDACETA	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-08-12 Ejercicio Fiscal 2010
6	DI-PI-018-12	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDES	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-32-11 Ejercicio Fiscal 2010
7	DI-PI-019-12	Dirección de Finanzas. División de Tesorería (Arqueo de Fondos y demás Valores al 31-12-2011)	Auditoría Financiera Informe Definitivo N° 1-06-12 Ejercicio Fiscal 2011
8	DI-PI-021-12	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 2-01-12 Ejercicios Fiscales 2009-2010
9	DI-PI-001-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-15-12 Ejercicio Fiscal 2010 - 2011
10	DI-PI-002-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-04-12 Ejercicio Fiscal 2010

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
11	DI-PI-003-13	Consejo Legislativo Estadal	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 1-11-12 Ejercicio Fiscal 2011
12	DI-PI-004-13	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-13-11 Ejercicio Fiscal 2010
13	DI-PI-006-13	Filial Asociación Civil Sport Táchira	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-22-12 Ejercicio Fiscal 2010 - 2011
14	DI-PI-007-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-25-12 Ejercicio Fiscal 2010 - 2011
15	DI-PI-008-13	Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-33-12 Ejercicio Fiscal 2011 y Primer Semestre 2012
16	DI-PI-009-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T.	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-31-11 Ejercicio Fiscal 2010
17	DI-PI-010-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira I.V.T.	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 2-36-12 Ejercicio Fiscal 2011.
18	DI-PI-011-13	Consejo Legislativo Estadal	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 1-24-11 Ejercicio Fiscal 2010
19	DI-PI-012-13	Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-38-12 Ejercicio Fiscal 2011-2012
20	DI-PI-013-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-14-12 Ejercicio Fiscal 2010-2011
21	DI-PI-014-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA . Taller de Imprenta	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-50-12 Período: II Sem 2011 y del 01/01/2012 al 02/11/2012
22	DI-PI-015-13	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira – Fondo Auto Administrado	Auditoría Administrativa Informe Definitivo N° 1-12-12 Ejercicio Fiscal 2010 -2011
23	DI-PI-017-13	Oficina Regional de Información y Comunicación. O.R.I.C.	Auditoría Administrativa - Presupuestaria Informe Definitivo N° 1-23-11 Período: 01-01-2011 al 30/04/2011
24	DI-PI-018-13	Fondo Editorial Simón Rodríguez	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-42-12 Fiscal 2010-2011
25	DI-PI-019-13	Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T.	Auditoría de Obras Informe Definitivo N° 2-17-12 Ejercicio Fiscal 2009-2010-2011
26	DI-PI-022-13	Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado. División de Adquisición de Bienes y Servicios	Auditoría Administrativa - Presupuestaria Informe Definitivo N° 1-04-13 Ejercicio Fiscal 2011

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
27	DI-PI-023-13	Corporación de Salud del Estado Táchira CORPOSALUD	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-46-12 Ejercicio Fiscal 2011
28	DI-PI-024-13	Distrito Sanitario N° 9. Táriba	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-07-13 Ejercicio Fiscal 2011

Fuente: Dirección de Investigaciones.

Es importante señalar que el expediente DG-PI-025-11 ya había sido reportado en el año 2012 como potestad investigativa culminada, sin embargo, el mismo fue devuelto por la Dirección de Determinación de Responsabilidades, debiendo generar nuevamente el informe de resultados en el año 2013. Por tanto, quedaron en trámite al 31-12-2013 17 potestades investigativas, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 14 POTESTADES INVESTIGATIVAS EN TRÁMITE

Fase de Notificación:			
Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DI-PI-021-13	Unidad Coordinadora de Ejecución Regional. UCER TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 1-02-12 Ejercicio Fiscal 2009 – 2010
2	DI-PI-032-13	Distrito Sanitario N° 3. San Antonio del Táchira.	Auditoría Operativa. Informe Definitivo N° 2-39-12 Ejercicio Fiscal 2010 – 2011
3	DI-PI-035-13	Instituto Autónomo para el Poder Comunal del estado Táchira. INAPCET	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-05-13 Ejercicio Fiscal 2011
4	DI-PI-036-13	Corporación Tachirenses de Turismo. COTATUR	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-17-13 Ejercicio Fiscal 2011
5	DI-PI-037-13	Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDES	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-03-13 Ejercicio Fiscal 2011
Fase de Promoción y Evacuación de Pruebas:			
Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DI-PI-016-13	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 1-05-12 Ejercicio Fiscal 2011
2	DI-PI-025-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-34-12 Ejercicio Fiscal 2011

Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
3	DI-PI-028-13	Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 1-13-12 Ejercicios Fiscales 2009, 2010, 2011 y Enero a Mayo 2012
4	DI-PI-033-13	Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira. INAPRO CET	Auditoría Operativa. Informe Definitivo N° 2-10-13 Ejercicio Fiscal 2012
5	DI-PI-034-13	Dirección de Finanzas Gobernación del Estado Táchira	Auditoría Financiera Informe Definitivo N° 1-09-13 Ejercicio Fiscal 2012
Informe de Resultados			
Nº	Expediente	Dependencia / Organismo	Causa
1	DI-PI-022-12	Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 1-09-12 Ejercicio Fiscal 2011
2	DI-PI-020-13	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-11-12 Ejercicio Fiscal 2009-2010-2011 Acumulación de la Denuncia N° DPAP-D-0210-0017.
3	DI-PI-026-13	Fundación Táchira Grande	Examen de la Cuenta Informe Definitivo N° 2-06-12 Ejercicio Fiscal 2010
4	DI-PI-027-13	Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-02-13 Ejercicio Fiscal 2011
5	DI-PI-029-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-47-12 Ejercicio Fiscal 2011
6	DI-PI-030-13	Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2011)	Auditoría Financiera Informe Definitivo N° 1-15-12 Ejercicio Fiscal 2011
7	DI-PI-031-13	Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA	Auditoría Operativa Informe Definitivo N° 2-08-13 Ejercicios Fiscales 2010-2011-2012

Fuente: Dirección de Investigaciones

ACCIONES FISCALES

Dentro de las atribuciones y competencias que corresponden a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, se destaca como primordial función, el procesamiento de las actuaciones fiscales realizadas por la Contraloría Estadal, a objeto de tomar decisiones que sirvan de fundamento y generen doctrina jurídica propia de la Contraloría del Estado Táchira en todas aquellas investigaciones, dirigidas a determinar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer la sanción de multa o declarar absolución de los sujetos de derecho, que por cualquier circunstancia figuren como interesados legítimos en

los procedimientos sometidos al control, vigilancia y fiscalización, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, así como también en la Ley de la Contraloría del Estado Táchira.

A tales efectos, de conformidad con las funciones asignadas a esta Dirección y lo establecido en el Plan Operativo Anual 2013, se recibieron y valoraron 31 expedientes con su respectivo informe de resultados, dentro de los cuales se cuentan aquellos que quedaron pendientes al 31-12-2012. A partir de dichos expedientes, se generaron los siguientes resultados:

1. 12 expedientes con auto de archivo
2. Se dictaron 12 autos de apertura para dar inicio al procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa
3. 1 expediente fue remitido a la Contraloría General de la República
4. Al 31/12/2013 quedaron pendientes 6 expedientes en espera de que sea dictado el respectivo auto.

De igual manera, es importante señalar que durante el año 2013 se dictaron 16 decisiones, a partir de las cuales se determinó responsabilidad administrativa con imposición de multa a 34 personas naturales; adicionalmente a 3 de estas personas les fue impuesta la formulación de reparo. Además, se declaró responsabilidad administrativa con imposición de reparo a 1 persona jurídica (Anexos 7 y 8).

CUADRO N° 15

AUTOS DE ARCHIVO Y APERTURA DICTADOS EN EL AÑO 2013

N° Expediente	N° Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
DDR-AA-01-13	DI-PI-020-12	Revisión Técnica de Obras por Control Perceptivo. Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T. Informe N° 2-CP-02-11. Ejercicio Fiscal 2010	Archivo
DDR-AA-02-13	DI-PI-017-12	Examen de la Cuenta. Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira. FUNDACETA Informe Definitivo N° 2-08-12. Ejercicio Fiscal 2010	Archivo

N° Expediente	N° Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
DDR-AA-03-13	DI-PI-002-13	Examen de la Cuenta. Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA Informe Definitivo N° 2-04-12. Ejercicio Fiscal 2010	Archivo
DDR-AA-04-13	DI-PI-015-12	Examen de la Cuenta. Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA Informe Definitivo N° 2-30-11. Ejercicio Fiscal 2010	Archivo
DDR-AA-06-13	DI-PI-003-13	Examen de la Cuenta. Consejo Legislativo Estadal Informe Definitivo N° 1-11-12. Ejercicio Fiscal 2011	Archivo
DDR-AA-07-13	DI-PI-007-13	Auditoría Operativa. Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA Informe Definitivo N° 2-25-12. Ejercicio Fiscal 2010-2011	Archivo
DDR-AA-08-13	DI-PI-012-13	Auditoría Operativa. Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira. FUNDATACHIRA Informe Definitivo N° 2-38-12 Ejercicio Fiscal 2011-2012	Archivo
DDR-AA-09-13	DI-PI-011-13	Examen de la Cuenta. Consejo Legislativo Estadal. Informe Definitivo N° 1-24-11. Ejercicio Fiscal 2010	Archivo
DDR-AA-10-13	DI-PI-010-13	Auditoría de Obras Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T. Informe Definitivo N° 2-36-11. Ejercicio Fiscal 2011	Archivo
DDR-AA-11-13	DI-PI-024-13	Auditoría Operativa Distrito Sanitario N° 9. Informe Definitivo N° 2-07-13. Ejercicio Fiscal 2011	Archivo
DDR-AA-12-13	DI-PI-018-12	Examen de la Cuenta Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira. FUNDES Informe Definitivo N° 2-32-11. Ejercicio Fiscal 2010	Archivo
DDR-AA-13-13	DI-PI-018-13	Auditoría Operativa Fondo Editorial Simón Rodríguez Informe Definitivo N° 2-42-12. Ejercicio Fiscal 2010-2011	Archivo
DDR-RA-14-12	DI-PÎ-014-12	Auditoría Financiera Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado (Balance General de la Hacienda Pública Estadal al 31/12/2010) Informe Definitivo N° 1-01-12. Ejercicio Fiscal 2010	Apertura

Nº Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
DDR-RA-11-12	DI-PI-006-12	Auditoría Operativa. Hospital Central de San Cristóbal Informe Definitivo N° 2-29-11. Ejercicio Fiscal 2010, Enero-Agosto 2011	Apertura
DDR-RA-01-13	DI-PI-012-12	Examen de la Cuenta. Corporación Tachirenses de Turismo. COTATUR Informe Definitivo N° 2-05-12. Ejercicio Fiscal 2010	Apertura
DDR-RA-R-02-13	DI-PI-005-12	Examen de la Cuenta. Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD Informe Definitivo N° 2-22-11. Ejercicio Fiscal 2010	Apertura
DDR-RA-R-03-13	DI-PI-004-13	Auditoría Operativa. Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA Informe Definitivo N° 2-13-11. Ejercicio Fiscal 2010	Apertura
DDR-RA-04-13	DI-PI-021-12	Auditoría de Obras. Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira. CORPOINTA Informe Definitivo N° 2-01-12. Ejercicio Fiscal 2009-2010	Apertura
DDR-RA-05-13	DI-PI-006-13	Examen de la Cuenta Asociación Civil Sport Táchira Informe Definitivo N° 2-22-12. Ejercicio Fiscal 2010-2011.	Apertura
DDR-RA-06-13	DG-PI-025-11	Auditoría de Obras Corporación Tachirenses de Turismo. COTATUR Informe Definitivo N° 2-22-09. Ejercicio Fiscal 2008	Apertura
DDR-RA-08-13	DI-PI-014-13	Auditoría Operativa. Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira. LOTERIA DEL TÁCHIRA. Informe Definitivo N° 2-50-12. Período: II Sem. 2011 y del 01/01/2012 al 02/11/2012	Apertura
DDR-RA-09-13	DI-PI-019-12	Auditoría Financiera (Arqueo de Fondos y demás Valores existentes al 31-12-2011) Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado. Informe Definitivo N° 1-06-12. Ejercicio Fiscal 2011	Apertura
DDR-RA-10-13	DI-PI-019-13	Auditoría de Obras. Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira. I.V.T. Informe Definitivo N° 2-17-12. Ejercicio Fiscal 2009-2010-2011	Apertura

Nº Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Tipo de Auto
DDR-RA-11-13	DI-PI-017-13	Auditoría Administrativa Presupuestaria Oficina Regional de Información y Comunicación. O.R.I.C. Informe Definitivo N° 1-23-11. Periodo 01-01-2011 al 30-04-2011	Apertura

CUADRO N° 16

RELACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA, REPARO O DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD AÑO 2013

Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Resolución	Decisión
DDR-RA-04-12	DG-PI-017-11	Auditoría Operativa Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA Informe Definitivo N° 2-23-10. Ejercicio Fiscal 2009	C.E.T. N° 059 Fecha: 17/01/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a tres de los interesados. Se absuelve de Responsabilidad Administrativa a tres de los interesados.
DDR-RA-09-12	DI-PI-002-12	Examen de la Cuenta. Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira. FUNDESTA Informe Definitivo N° 2-20-11 Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. N° 070 Fecha: 04/02/2013	Se absuelve de Responsabilidad Administrativa a los interesados.
DDR-RA-08-12	DG-PI-024-11	Auditoría de Obras. Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira INAPCET Informe Definitivo N° 2-07-11. Ejercicio Fiscal 2008	C.E.T. N° 093 Fecha: 26/02/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a uno de los interesados. Se absuelve de Responsabilidad Administrativa a dos de los interesados.
DDR-RA-10-12	DI-PI-007-12	Examen de la Cuenta. Instituto del Deporte Tachireño I.D.T. Informe Definitivo N° 2-28-11. Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. N° 105 Fecha: 13/03/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa al interesado.
DDR-RA-13-12	DI-PI-013-12	Examen de la Cuenta. Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira INAPROCET Informe Definitivo N° 2-33-11. Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. N° 108 Fecha: 26/03/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa al interesado.
DDR-RA-12-12	DI-PI-016-12	Examen de la Cuenta Instituto Tachireño de la Mujer INTAMUJER Informe Definitivo N° 2-09-12. Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. N° 114 Fecha: 18/04/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a los interesados.

Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Resolución	Decisión
DDR-RA-14-12	DI-PI-014-12	Auditoría Financiera Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública al 31/12/2010). Informe Definitivo Nº 1-01-12. Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. Nº 128 Fecha: 07/05/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a los interesados.
DDR-RA-11-12	DI-PI-006-12	Auditoría Operativa Hospital Central de San Cristóbal Informe Definitivo Nº 2-29-11. Ejercicio Fiscal 2010 y Periodo Comprendido del 01/01/2011 al 01/08/2011	C.E.T. Nº 132 Fecha: 02/05/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a los interesados.
DDR-RA-01-13	DI-PI-012-12	Examen de la Cuenta. Corporación TachireNSE de Turismo COTATUR Informe Definitivo Nº 2-05-12. Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. Nº 141 Fecha: 29/05/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa al interesado.
DDR-RA-R-02-13	DI-PI-005-12	Examen de la Cuenta. Corporación de Salud del Estado Táchira. CORPOSALUD Informe Definitivo Nº 2-22-11. Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. Nº 180 Fecha: 19/07/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa y Formulación de Reparación a los interesados.
DDR-RA-R-03-13	DI-PI-004-13	Auditoría Operativa. Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA Informe Definitivo Nº 2-13-11. Ejercicio Fiscal 2010	C.E.T. Nº 215 Fecha: 12/09/2013	Se formula Reparación al Interesado.
DDR-RA-05-13	DI-PI-006-13	Examen de la Cuenta Filial Sport Táchira. Informe Definitivo Nº 2-22-12. Ejercicios Fiscales 2010-2011	C.E.T. Nº 225 Fecha: 03/10/2013	Se absuelve de Responsabilidad Administrativa a uno de los interesados Se declaró Responsabilidad Administrativa a dos de los interesados Recurso de Reconsideración: Resoluciones C.E.T. 245 y 246 de fecha 18/11/2013, declarado Sin Lugar
DDR-RA-04-13	DI-PI-021-12	Auditoría Obras Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios. CORPOINTA . Informe Definitivo Nº 2-01-12. Ejercicios Fiscales 2009-2010	C.E.T. Nº 232 Fecha: 17/10/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a los interesados legítimos.
DDR-RA-08-13	DI-PI-014-13	Auditoría Operativa Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social, Lotería del Táchira - Imprenta. Informe Definitivo Nº 2-50-12. Ejercicio Fiscal: II Sem 2011, 01/01/2012 al 02/11/2012	C.E.T. Nº 236 Fecha: 31/10/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a los interesados legítimos.

Expediente	Nº Expediente de la Dirección de Origen	Causa	Resolución	Decisión
DDR-RA-06-13	DG-PI-025-11	Auditoría de Obras Corporación Tachirense de Turismo. COTATUR Informe Definitivo N° 2-22-09. Ejercicio Fiscal 2008.	C.E.T. N° 258 Fecha: 05/12/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a los interesados legítimos.
DDR-RA-09-13	DI-PI-019-12	Auditoría Financiera Dirección de Finanzas - División de Tesorería General del Estado (Arqueo de Fondos al 31/12/2011) Informe Definitivo N° 1-06-12. Ejercicio Fiscal 2011	C.E.T. N° 259 Fecha: 09/12/2013	Se declara Responsabilidad Administrativa a los interesados legítimos.

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO

La Contraloría del Estado Táchira, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 artículo 287 del Código Orgánico Procesal Penal, procedió a remitir al Ministerio Público durante el año 2013, 3 expedientes, por existir indicios de la ocurrencia de ilícitos penales o civiles (Anexo 06).

**CAPÍTULO VI.
GESTIÓN INTERNA DE LA
CONTRALORÍA ESTADAL**

GESTIÓN INTERNA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El presupuesto asignado a la Contraloría del Estado Táchira, a través de Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos para el ejercicio fiscal 2013 fue de Bs. 49.590.240,00; incrementándose posteriormente por la vía de créditos adicionales en Bs. 1.855.473,65, para un total de recursos para el ejercicio fiscal 2013 de Bs. 51.445.713,65.

El presupuesto ejecutado para el ejercicio fiscal 2013, ascendió a la cantidad de Bs. 45.819.885,42, lo que representa el 89,06% del presupuesto ajustado para el 2013, resultando una disponibilidad presupuestaria de Bs. 5.625.828,23, equivalente a un 10,91 % del presupuesto ajustado. (Anexo 12). En tal sentido, es importante señalar que del monto disponible, la cantidad de Bs. 3.158.025,58 corresponde a recursos comprometidos y no causados al cierre del ejercicio, los cuales se relacionan con el contrato de conservación y mantenimiento de las fachadas del edificio sede de la Contraloría; asimismo, incluye los recursos previstos para la renovación del parque automotor, actividad que no fue posible ejecutar, tras la realización de varios procesos de contratación que fueron declarados desiertos.

A continuación se resume el Estado de los ingresos percibidos por este Órgano Contralor y los egresos efectuados en el año 2013:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS – AÑO 2013

SECTOR 01: DIRECCIÓN SUPERIOR

PROGRAMA 0102: CONTROL DE LA HACIENDA ESTADAL

UNIDAD EJECUTORA: CONTRALORIA DEL ESTADO TACHIRA

INGRESOS			
Ley de Presupuesto 2013		49.590.240,00	
CRÉDITOS ADICIONALES			
Decreto N° 349	1.071.603,20		
Decreto N° 431	783.870,45		
Total Créditos		1.855.473,65	
Total Ingresos			51.445.713,65
EGRESOS:			
Causado y pagado		45.819.885,42	
TOTAL EGRESOS			45.819.885,42
DISPONIBILIDAD			5.625.828,23

En relación al porcentaje de ejecución del Plan Operativo Anual 2013 de la Contraloría del Estado Táchira, vale la pena señalar que el mismo se ejecutó en un porcentaje del 99,9 %, producto del alto compromiso de los funcionarios con el desempeño de las funciones que le han sido asignadas a cada una de las unidades administrativas que componen la estructura organizativa del Órgano de Control Fiscal. (Anexo 13)

Asimismo, coadyuvando al fortalecimiento y apoyo de la gestión de la Contraloría del Estado se cumplieron las siguientes actividades:

- La Contraloría del Estado, fungió como agente de retención ante al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por la cantidad de Bs. 137.660,40, realizando retenciones por los siguientes conceptos: Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) a personas naturales/jurídicas por Bs. 95.378,21, Impuesto Sobre la Renta a personas naturales Bs. 35.536,96 y a personas jurídicas por Bs. 6.745,23.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2012, se determinaron compromisos sin ejecutar correspondiente a dicho año, realizándose los reintegros de Bs. 1.071.603,20 y Bs. 675,59 a la Tesorería del estado Táchira, según órdenes de pago N° 10143 de fecha 31-01-2013 y 10220 de fecha 21-01-2013.
- Se efectuó reintegro por concepto de intereses ganados durante el año 2012 de Bs. 202,77 a la Tesorería del Estado Táchira, según orden de pago N° 10182 de fecha 13/02/2013.
- Se transcribió a través del Sistema Nacional de Contrataciones, la programación de compras para el año 2013, para un total estimado de Bs. 6.672.642,99 y un total de trescientos sesenta y (364) registros asociados.
- Del Fondo de Prestaciones Sociales de los trabajadores de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2013, se causó:

<u>Fondo para Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público</u>	
Presupuesto modificado	Bs. 70.822,73
Presupuesto causado	<u>Bs. 70.822,73</u>
Economía	<u>Bs. 0,00</u>
<u>Fondo para Empleados</u>	
Presupuesto modificado	Bs. 3.657.239,47
Presupuesto causado	<u>Bs. 3.631.230,21</u>
Economía	<u>Bs. 26.009,26</u>
<u>Fondo para Obreros</u>	
Presupuesto modificado	Bs. 162.348,08
Presupuesto causado	<u>Bs. 162.348,08</u>
Economía	<u>Bs. 0,00</u>

<u>Fondo para Personal Contratado</u>	
Presupuesto modificado	Bs. 49.297,77
Presupuesto causado	Bs. 49.297,77
Economía	<u>Bs. 0,00</u>

- Los recursos financieros de la Contraloría del estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2013, se administraron a través de cinco (5) cuentas bancarias de las entidades Banco Bicentenario, Banco de Venezuela y Banco Occidental de Descuento.
- A lo largo del año 2013 se llevaron a cabo una serie de acciones de mantenimiento de las diferentes áreas de la planta física e instalaciones del edificio sede, tales como: pintura de oficinas, pasillos y áreas comunes, sistema de alumbrado, instalación de cerraduras en puertas de madera en diferentes direcciones; mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores; acondicionamiento y colocación de paredes de drywall en diversas direcciones; recarga de extintores ubicados en los pasillos del edificio sede, mantenimiento general de las instalaciones sanitarias y eléctricas, instalación de persianas con marco de madera en el área de biblioteca, así como, mantenimiento de los equipos que conforman el sistema de acondicionamiento de aire en las oficinas, entre otros.

Igualmente, se llevo a cabo la instalación de cámaras de seguridad en cada piso del edificio y puertas de acceso a la Contraloría, así como el acondicionamiento de la oficina de la División de Seguridad con un sistema de monitoreo centralizado. Todo ello, con la finalidad de garantizar la seguridad y resguardo de las instalaciones, los bienes y especialmente del personal que labora en este Órgano Contralor. Adicionalmente, se llevo a cabo la instalación de 13 gabinetes de red, con la finalidad de fortalecer la plataforma tecnológica de la institución.

Por otra parte, vale la pena hacer mención sobre el inicio del proceso de conservación y mantenimiento de fachadas del edificio sede de la Contraloría, el cual comprende una serie de actividades que se estarán llevando a cabo por un lapso aproximado de 5 meses.

- Además, se realizaron un total de 130 servicios de mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor operativo de la Contraloría, compuesto por 15 vehículos.
- Igualmente se presenta relación detallada del emolumento anual percibido por la máxima autoridad de este Órgano de Control en el año 2013 (Anexo 09).

RECURSOS HUMANOS

La población activa de la Contraloría del Estado Táchira al 31 de Diciembre de 2013 registró una cifra de 210 trabajadores, clasificados en 184 funcionarios y 26 obreros. Por otra parte, durante el año de gestión se presentaron 39 egresos y 54 ingresos (Anexo 10 y 11). El siguiente cuadro refleja la distribución de la plantilla activa agrupada en 08 categorías:

CUADRO N° 17
DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL - AÑO 2013

Descripción	Cantidad	%
Funcionario de Alto Nivel	1	0,48
Directivo	11	5,24
Jefes de Oficina / Jefes de División/ Supervisores	25	11,90
Técnico Fiscal	75	35,71
Administrativo	69	32,86
Contratado Administrativo	3	1,43
Obrero	19	9,05
Obrero Contratado	7	3,33
Total General	210	100%

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

Para afianzar los objetivos propuestos por el Órgano Contralor, brindar apoyo oportuno y cubrir las necesidades temporales de Recurso Humano en las distintas Direcciones, a lo largo del año 2013 se contrataron 22 personas y se renovaron 12 contratos con la finalidad de realizar actividades específicas en un tiempo determinado.

Por otra parte, con el propósito de reconocer los méritos de los funcionarios a nivel laboral, se realizaron 74 promociones durante el ejercicio fiscal 2013.

Con fundamento en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Táchira, se efectuaron 2 evaluaciones del desempeño a los funcionarios adscritos al Órgano Contralor, con el fin de fortalecer los objetivos individuales y funcionales de la organización.

Con el fin de optimizar el desempeño del Recurso Humano así como fortalecer su capacitación profesional y personal, se realizaron actividades de capacitación, siendo importante resaltar que algunos de los cursos o talleres fueron dictados por el propio capital humano de la Contraloría, de allí que a los fines de cumplir con los objetivos de capacitación

permanente del personal, se realizaron 22 cursos y talleres destinados a fortalecer los conocimientos, habilidades y destrezas del funcionariado en diversas áreas tales como, Retención de Impuesto sobre la Renta y Archivo XML; Declaración en línea de Impuesto Sobre la Renta Personas Naturales; Prestaciones Sociales; Trámites Electrónicos del SENIAT; Normas Generales de Facturación y otros documentos Providencia Administrativa N° 00071; Ley de Impuesto sobre la Renta Modulo I y II; Potestad Investigativa; Excel Básico; Hallazgos y Evidencias; Técnicas Vocales; Motivación al Logro; Análisis jurídico de las nuevas Normas Generales de Auditoría de Estado y de las formas de aplicarlas en la realización de auditoría de estado; Desarrollo y crecimiento personal; Preparación para jurado en el proceso de selección de Contralores Municipales y Titulares de Unidad de Auditoría Interna a Nivel Estatal; Higiene y Seguridad Ocupacional; Aspectos más relevantes de la Evaluación de Desempeño de Competencias; Inteligencia emocional aplicada a la efectividad laboral y Desarrollo de habilidades gerenciales de los funcionarios públicos.

Dentro de los logros más importantes de la Contraloría del Estado Táchira para el año 2013, en materia de formación y capacitación del talento humano con el que cuenta, vale la pena hacer especial mención sobre el inicio del período lectivo de la tercera Cohorte de la Escuela Gubernamental de Auditoría. En esta oportunidad el pensum fue modificado, contando con 19 unidades curriculares que totalizan 224 horas académicas, las cuales les permitirán a los participantes obtener el título de Diplomado en Auditoría de Estado.

Este logro llena de orgullo a este Órgano de Control Fiscal, pues sigue cristalizándose el objetivo primordial de dicha Escuela, que no es más que profesionalizar el recurso humano de la Contraloría para la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes y gestión de la administración pública estatal, promoviendo al mismo tiempo una capacitación que fortalezca el talento de cada uno de los funcionarios del Órgano así como el perfeccionamiento de sus aptitudes y actitudes dentro del campo laboral.

Resoluciones de Personal

Durante el año de la cuenta se elaboraron un total de 199 resoluciones en materia de recursos humanos, relativas a: distribución de cargos, nombramientos, encargadurías, promociones, beneficios socioeconómicos, reincorporaciones, incapacidades, aceptación de renuncias de funcionarios, comisiones de servicio, remociones, campaña AH1N1, entre otras.

Disminución de Pasivos Laborales

- Durante el año 2013 la Contraloría del Estado Táchira procedió a efectuar el pago total de prestación de antigüedad, compensación por transferencia y sus respectivos intereses, a cuarenta y nueve (49) funcionarios, de conformidad con el artículo 666 y 668 de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 5.152 del 17-06-1997. En tal sentido el monto abonado se realizó por los conceptos de “Pago de Prestaciones de Antigüedad y Bono de Compensación” por Bs. 54.224,78, y “Pago de Intereses” por Bs. 200.518,69.

Prestaciones Sociales

- Durante el año 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución C.G.E.T. N° 069 de fecha 23 de febrero de 2006, fueron tramitadas 60 solicitudes de anticipo de prestaciones sociales, correspondientes 22 a gastos médicos, 28 por mejoras de vivienda, 4 por gastos de estudio, 6 por compra de terreno, las cuales tuvieron su correspondiente seguimiento.
- Igualmente, se continuó abonando a lo largo del año 2013, el monto correspondiente a las prestaciones sociales de los funcionarios y personal obrero, de conformidad con lo establecido en el marco normativo vigente.

Beneficios Socio Económicos y Bienestar Social

En primer lugar es importante resaltar que a inicios del año 2013 la Contraloría del Estado Táchira otorgó un aumento del 20 % sobre los sueldos básicos de los funcionarios activos de la institución. Adicionalmente, en aras de mejorar la calidad de vida del personal y en atención a las economías que se lograron a lo largo del año, se otorgó aumento del 20 % sobre el sueldo básico a partir del 01-10-2013 de conformidad con lo establecido en la Resolución C.E.T. N° 222 del 01-10-2013.

Igualmente, con miras a fortalecer las políticas de retención de personal, este Órgano de Control mantuvo durante el año 2013 beneficios socioeconómicos, recreacionales, de salud y educativos, así como pagos por otros conceptos los cuales se mencionan a continuación:

CUADRO N° 18
BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS

CONCEPTO	FUNCIONARIOS BENEFICIADOS	MONTO
Prima de Profesionalización (Nivel Universitario – Carreras largas o cortas)	150	160.842,68
Prima por nacimiento de hijo	2	1.600,00
Prima por Hijos	105 funcionarios 163 hijos	37.121,43
Prima de Transporte	183	170.587,35
Prima por gastos de movilización	61	19.417,50
Prima por títulos de postgrado	13	50.350,00
Prima de Antigüedad	163	716.515,14
Complementos por Sobretiempo	2	11.723,39
Prima por Responsabilidad en el Cargo	33	123.681,60
Prima por Coordinación de la Escuela Gubernamental	1	4.200,00
Bono de eficiencia	120	205.067,58
Becas escolares	81	26.800,00
Aporte por textos y útiles escolares	96 trabajadores 128 hijos	64.000,00
Aporte regalos navideños	85 trabajadores 121 hijos	121.100,00
Diferencia por prima de Jerarquía por Encargaduría	5	5.064,87
Diferencia de Prima de Antigüedad por Encargaduría	8	5.659,20

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

- En el año 2013, en atención a la disponibilidad presupuestaria, se otorgaron varios Bonos Únicos sin incidencia salarial, los cuales se detallan a continuación:
 - Bono Único Fiscal, el cual fue otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 047 de fecha 02/01/2013, siendo beneficiados 164 funcionarios con un monto equivalente a un mes del salario básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento del mencionado bono, representando un monto total de Bs. 768.228,86.

- Bono Único del Día del Trabajador, el cual fue otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 047 de fecha 02-01-2013, siendo beneficiados 20 obreros fijos y contratados con un monto equivalente a un mes del salario básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento del mencionado bono, representando un monto total de Bs. 40.404,38
- Bono Único de Calidad de Vida “Ayuda Económica Social”, otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 050 de fecha 02-01-2013, siendo beneficiados 86 jubilados y pensionados con un monto equivalente a un mes de pensión devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento del mencionado bono, representando un monto total de Bs. 274.335,09.
- Bono Único “Día del Empleado Público”, otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 047 de fecha 02-01-2013, siendo beneficiados 165 funcionarios y 1 contratado administrativo, con un monto equivalente a un mes de sueldo básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento del mencionado bono, representando un monto total de Bs. 730.440,72.
- Bono Único de Calidad de Vida, otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 047 de fecha 02-01-2013, siendo beneficiados 23 obreros fijos y contratados, con un monto equivalente a un mes de sueldo básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento del mencionado bono, representando un monto total de Bs. 51.556,45.
- Bono Único “Día de la Secretaria”, otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 216 de fecha 13-09-2013, siendo beneficiadas 24 Secretarias, con un monto equivalente a Bs. 500,00, representando un monto total de Bs. 12.000,00.
- Se tramitó el pago del “Cesta Ticket Navideño” y “Cesta Ticket Hallacazo”, los cuales fueron otorgados en atención a la Resolución C.E.T. N° 264 de fecha 10-12-2013, siendo beneficiados 209 funcionarios con un pago equivalente a 90 días (Cesta Ticket Navideño) y 30 días (Cesta Ticket Hallacazo) representando un monto total Bs. 1.337.239,99,
- Bono Único “Cuatro Semanas”, el cual fue otorgado en atención a las Resoluciones C.E.T. N° 252 y 254 de fecha 27-11-2013, siendo beneficiados 165 funcionarios con un monto equivalente a un mes de sueldo básico devengado en el mes inmediatamente anterior al otorgamiento del mencionado bono, representando un monto total de Bs. 865.977,10.

- Bono Único “Navideño para Jubilados y Pensionados”, el cual fue otorgado en atención a la Resolución C.E.T. N° 050 de fecha 02-01-2013 y C.E.T. N° 263 de fecha 10-12-2013, siendo beneficiados 87 jubilados y pensionados, por un monto total de Bs. 418.905,00.
- De igual forma, se procesó el pago de los aguinaldos, beneficio equivalente a noventa días de sueldo integral, los cuales fueron prorrateados en atención a los meses efectivamente laborados por cada trabajador adscrito a la Contraloría del Estado Táchira. Con este pago se beneficiaron 182 funcionarios activos, 24 trabajadores, 87 jubilados y pensionados y 1 alto funcionario, para totalizar un monto otorgado de Bs. 4.771.574,69.
- Con respecto al beneficio de Alimentación, el mismo fue otorgado a razón de Bs. 45,00 diarios por jornada laborada desde enero hasta febrero según Resolución C.E.T. N° 068 de fecha 23-03-2012, siendo incrementado a partir del mes de marzo a Bs. 53,50 diarios según Resolución C.E.T. N° 046 de fecha 02-01-2013, para totalizar un monto anual otorgado por este concepto de Bs. 2.543.776,52.
- Se realizó el respectivo incremento salarial de sueldo mínimo a los trabajadores que lo devengaban.
- Con el objeto de continuar la política de seguridad social para amparar al personal activo de este organismo y con el fin de mejorar la cobertura del Seguro, la Contraloría del Estado Táchira contrató con la empresa del Estado Seguros Previsora, con la cual adquirió una póliza de hospitalización, cirugía y maternidad que contempló un plan básico sufragado por la institución y además un plan básico para el personal jubilado e incapacitado, así como una póliza de seguro de vida y gastos funerarios.

Seguridad y Salud Laboral

Servicio Médico

- Durante el año 2013 el servicio médico de la Contraloría del Estado Táchira atendió 747 consultas para cubrir las necesidades de atención médica integral y salud de los funcionarios, personal obrero fijo y personal contratado adscrito a este órgano de Control Fiscal, de las cuales se requirió otorgar 74 reposos, lo que representa el 8,96%. Es importante señalar que esta facultad de otorgar reposos al médico de la institución, le es atribuida en el primer aparte del artículo 66 del Estatuto de Personal de la Contraloría.
- Durante el año 2013, se procesaron 241 reposos de los cuales, la Contraloría a través de su servicio médico otorgó 74, 79 fueron otorgados por el Instituto Venezolano de los

Seguros Sociales, 6 por servicio odontológico y los 82 restantes fueron otorgados por médicos privados.

- A los fines de promover la realización de actividades físicas orientadas a brindar esparcimiento y mejorar el estado de salud de los funcionarios de la Contraloría, en el año 2013 se organizó y ejecutó una bailoterapia, además, se llevo a cabo chequeo médico a los funcionarios que participaron en los juegos “JUDENACE”.
- Igualmente, a lo largo del año 2013 se brindó atención odontológica básica a los trabajadores de este Órgano de Control Fiscal, a los fines de continuar contribuyendo a garantizar la salud del personal de la organización. En tal sentido, fueron atendidas 520 consultas.

Jornadas Médicas

- A los fines de promover la salud integral se llevo a cabo en las instalaciones de la sede la Contraloría Jornada de Despistaje de Hiperglicemia, en la cual participaron 66 trabajadores del Órgano Contralor.
- Asimismo se llevo a cabo “Jornada de Vacunación”, la cual se efectuó por etapas, con la finalidad de atender el mayor número posible de trabajadores del Órgano Contralor.

Actividades de Seguridad y Prevención de Riesgos

- A lo largo del año 2013 el Departamento de Seguridad, Prevención y Control de Riesgos llevó a cabo periódicamente acciones de inspección y supervisión en las instalaciones del edificio sede de la Contraloría, a los fines de verificar las condiciones y el medio ambiente de trabajo en el que los funcionarios desempeñan sus labores, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido en la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT). En tal sentido, cuentan dentro de estas actividades, la verificación del adecuado funcionamiento de las lámparas de emergencia y extintores ubicados en las diferentes zonas del edificio, así como el chequeo de las condiciones de higiene de los filtros de agua.

Dentro de estas actividades de inspección, también se incluye la supervisión directa que el Departamento antes mencionado realiza sobre el personal de limpieza de la institución, a los fines de asegurar la utilización de los implementos de seguridad que requieren.

- Como parte de las actividades planificadas en materia de prevención y salud laboral, se llevo a cabo charla sobre “Ergonomía en los puestos de trabajo”, la cual fue impartida a los trabajadores en cada una de las Direcciones del Órgano Contralor.

Actividades de Recreación

- En el primer trimestre del año 2013 se llevo a cabo la celebración del 51 aniversario de la Contraloría del Estado Táchira, realizándose una serie de actividades orientadas a fortalecer el grado de integración e identificación de los trabajadores con la Institución. De manera que, entre las actividades más relevantes se pueden mencionar:
 - ✓ Noche típica tachirense
 - ✓ Misa de acción de gracias
 - ✓ Ofrenda al padre de la patria y acto central

Es importante señalar que se contó con la asistencia de autoridades de la Contraloría General de la República, Contralores Estadales, Directores y Funcionarios del Órgano Contralor.

Políticas de Imagen y Comunicación

La División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales adscrita a la Dirección de General de la Contraloría del Estado Táchira, durante el año 2013 continuó orientando sus esfuerzos hacia la consolidación y fortalecimiento de una política informativa interna y externa que apoye y difunda las acciones del Despacho Contralor; para ello siguieron consolidándose los instrumentos de comunicación interna que han sido desarrollados por esta División y al mismo tiempo se trabajó en la instrumentación de mejoras en los procedimientos internos que permitieran mejorar la respuesta ante los requerimientos del Despacho Contralor en materia de eventos, actividades especiales, relaciones públicas, difusión de información y acercamiento institucional.

Medios de Comunicación

En relación a las actividades de promoción institucional mediante el uso de medios de comunicación, se procuró en el año de la gestión mantener una presencia permanente y activa del órgano de control fiscal en los medios regionales a los fines de garantizar el contacto con la ciudadanía, recurriendo para ello a lo siguiente:

- Elaboración de 93 notas de prensa, insertadas en medios de comunicación impresa de la región, así como en la página web de la institución, red interna y demás instrumentos

divulgativos de uso interno, las cuales contribuyeron a la promoción de las diversas actividades realizadas en la institución así como a la difusión de declaraciones públicas efectuadas por la máxima autoridad del Órgano Contralor.

- Realización de 05 micros institucionales sobre la labor de la Contraloría del Estado Táchira, los cuales fueron transmitidos durante el año 2013 en diversas emisoras.
- Se grabaron 11 audios con declaraciones de la máxima autoridad de la Contraloría, los cuales fueron enviados a diferentes emisoras locales, regionales, nacionales, privadas y comunitarias del estado.
- Mantenimiento de la cuenta de la Contraloría del Estado Táchira en la red social twitter “@cetachira”, a través de la cual se ha venido efectuando la promoción de diversas actividades llevadas a cabo por el órgano contralor, así como noticias de la Contraloría General de la República.
- Diseño y publicación de 22 Noti-CET, instrumento divulgativo de la Contraloría del Estado Táchira.
- Asimismo, se brindó apoyo y cobertura a la realización de diversos eventos especiales, entre los cuales pueden mencionarse:
 - Paradura del Niño.
 - Celebración del 51 Aniversario de la Contraloría del Estado Táchira.
 - Misa por inicio de la Cuaresma.
 - Taller Contraloría Social Comunitaria.
 - Actividad de celebración conjunta del día de la madre y del padre.
 - Peregrinación de visita a la Virgen de la Consolación de Tárriba.
 - Celebración del Día Internacional del la Mujer.
 - Siembre de árboles en el parque de Colores “Brisas del Torbes”.
 - Rendición de Cuentas de niños y niñas contralores del Estado Táchira.
 - Entrega de Valija Didáctica del Programa de Formación Ciudadana.
 - Agasajo JUDENACE.
 - Segundo encuentro Estatal de Control Fiscal.

- Exposición obras de arte Dr. Néstor Melani.
- Fiesta Infantil navideña para los hijos del personal adscrito a la Contraloría.
- Cena de Navidad de los funcionarios de la Contraloría del Estado Táchira.
- Entrega de regalos a los niños de la ciudad de los Muchachos en el mes de diciembre.
- Misa de Aguinaldos, concurso de Puertas Navideñas y Parrandón Navideño.
- Celebración de cumpleaños mensualmente.
- Igualmente, continuó la ejecución de los mecanismos de comunicación interna que han venido implantándose dentro de este Órgano de Control Fiscal, los cuales fundamentalmente están dirigidos al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la comunicación efectiva y el acercamiento entre funcionarios; para ello se efectuó lo siguiente:
 - Diseño y elaboración de 15 ediciones del instrumento informativo, “De quince en quince”, dirigido a todos los funcionarios de la institución, con el objetivo de implementar un vehículo de divulgación de información general, salud ocupacional, entretenimiento y otros mensajes institucionales.
 - Se realizaron 03 entrevistas a diversos funcionarios de la institución, las cuales fueron publicadas en el quincenario. Estas entrevistas se efectúan, a los fines de integrar al funcionariado de la Contraloría del Estado Táchira y demostrarles la importancia que reviste el conocer más a fondo la vida de quienes día a día aportan su trabajo para la consecución de la misión del Órgano Contralor.
 - Elaboración de diversas comunicaciones de felicitaciones, agradecimientos, tarjetas especiales por día profesional, notas de duelo y otras a solicitud del Despacho Contralor.
 - Diseño de pendón para el programa “La Contraloría va la Escuela”, con el fin de identificar al Órgano Contralor y sus funcionarios, en cada uno de los talleres que se dictaron en las escuelas.
 - Se elaboró mensualmente un reporte fotográfico de los funcionarios y trabajadores que en el mes anterior cumplieron a cabalidad con el horario establecido sin presentar ausencias, permisos y retardos.
 - Mantenimiento de 8 carteleras institucionales, con la publicación de las

informaciones antes señaladas.

- Promoción de campañas institucionales relativas a diversos temas, tales como: prevención de H1N1.
- Se elaboró y ejecutó plan de medios para promover el proceso de actualización de la Declaración Jurada de Patrimonio, a solicitud de la Contraloría General de la República.
- Promoción en los diversos medios de comunicación del estado, sobre el taller Contraloría Social Comunitaria, del cual se remitió informe a la Contraloría General de la República.
- Publicación de una página semanal en el suplemento infantil del Diario La Nación “Pirulin”.

APOYO JURÍDICO

Durante el año de gestión, la Dirección de Consultoría Jurídica a los fines de garantizar la legalidad de todas y cada una de las actividades que se llevan a cabo dentro del órgano contralor, tramitó 55 solicitudes de opiniones y asesorías efectuadas por el Despacho Contralor y las diferentes Direcciones que conforman la Contraloría del Estado.

CUADRO N° 19

OPINIONES Y ASESORÍAS JURÍDICAS INTERNAS

SOLICITANTE	ASUNTO	N° DE OFICIO Y FECHA
Despacho Contralor	Se remite anexo Decisiones de Sentencias del Tribunal Supremo de Justicia sobre posible destitución de funcionarios de Dirección en estado de gravidez.	DCJ-OFICIO-001-2013 03/01/2013
Despacho Contralor	Donde se sugiere que motivado a cambios en la Imprenta del estado Táchira se debe remitir en físico las resoluciones a publicar.	DCJ-OFICIO-003-2013 07/01/2013
Dirección de Recursos Humanos	Respuesta a solicitud de información acerca del trámite a seguir con respecto a solicitud de certificación de especialización de un funcionario que no posee ni título ni fondo negro que lo certifique.	DCJ-OFICIO-009-2013 28/01/2013
Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica sobre el otorgamiento del beneficio de Jubilación de la funcionaria Doris María Mora de Pérez.	DCJ-OFICIO-012-2013 29/01/2013
Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales	Opinión Jurídica con respecto al expediente administrativo de la ciudadana Jeanette Coromoto Castro de Bustamante.	DCJ-OFICIO-015-2013 30/01/2013

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Despacho Contralor	Remite la modificación del Modelo de Aviso del Llamado público a participar en los Concursos Públicos para la designación del Contralor Municipal de los Municipios del Estado Táchira.	DCJ-OFICIO-020-2013 15/02/2013
Despacho Contralor	Se remiten resultados de la actuación de inspección realizada en la Sede del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social Lotería del Táchira.	DCJ-OFICIO-021-2013 27/02/2013
Despacho del Contralor.	Rinde informe relacionado a la ejecución de actividades de protocolización de Reformas Estadales de la Fundación de Altos Estudios de Control del Estado FUNDACE se anexa 9 Actas de solicitud de pre-revisión y 32 folios de Actas de la Junta Directiva de FUNDACE.	DCJ-OFICIO-028-2013 05/03/2013
Dirección de Recursos Humanos.	Opinión Jurídica sobre el expediente del trabajador José Andrés Rosales Zamudio, el cual es chofer de este Organismo, indicando que este Órgano puede otorgar el Beneficio de Jubilación.	DCJ-OFICIO-037-2013 11/03/2013
Despacho Contralor	Se da respuesta sobre la denuncia formal que presento FUNDES, ante la Fiscalía General de la República por pérdida del vehículo Mazda de placa 72WSAG.	DCJ-OFICIO-039-2013 18/03/2013
Despacho Contralor	Informe relacionado a la Inspección realizada ante la sede del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira LOTERIA DEL TÁCHIRA, para la entrega de la Gerencia General de dicho Instituto.	DCJ-OFICIO-049-2013 de fecha 09/04/2013
Despacho Contralor	Opinión Jurídica en base a pruebas recibidas por este Órgano de Control Fiscal utilizadas en la denuncia que presentó la Fundación para el Desarrollo Social FUNDES ante la Fiscalía sobre el robo y hurto de Vehículo Mazda tipo Pickup, placa 72WSAG modelo de serie B, año 2002 color Azul el cual había sido enviado a CAIMTA.	DCJ-OFICIO-050-2013 de fecha 12/04/2013
Despacho Contralor	Informe de la actividad relativa al análisis de la posibilidad de aplicar Subsidio en un plan de rescate de créditos insolutos por parte del Instituto Autónomo para el Desarrollo Económico y Social del Estado Táchira FUNDESTA.	DCJ-OFICIO-051-2013 de fecha 12/04/2013
Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica sobre cómputo de antigüedad del funcionario Gustavo Adolfo Zambrano Canelón, Jefe de División de Seguridad Institucional de este Órgano de Control Fiscal, en el cual demuestra a través de formato FP-023 antecedentes de Servicio en la Administración Pública.	DCJ-OFICIO-052-2013 de Fecha 12/04/2013
Dirección de Administración	Respuesta a Oficio DA-211-13 de fecha 12/04/2013 en el cual dicha Sociedad Mercantil Distribuciones Frescas C.A deberá incluir todos los soportes relacionados al ajuste de precio, para que este Órgano de Control Fiscal realice las evaluaciones necesarias de tal Incremento.	DCJ-MEMO-051-2013 de Fecha 12/04/2013
Despacho Contralor	Informe relacionado a la actividad desarrollada por ante el Juzgado Octavo de Primera Instancia en lo Penal en funciones de Control con Ocasión a notificación recibida el 12/04/2013 el cual informa que decreto sobreseimiento a la causa penal SP21-P2013-001969 en la cual este Órgano de Control Fiscal posee Interés.	DCJ-OFICIO-056-2013 de fecha 15/04/2013
Despacho Contralor	Informe sobre actuaciones realizadas ante la sede del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira LOTERIA DEL TÁCHIRA, para la entrega de la Oficina del Ex Jefe de Servicio Social Lcdo. Tobías O. Pernia M.	DCJ-OFICIO-059-2013 de fecha 17/04/2013
Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Opinión Jurídica con respecto a lineamientos básicos para la aplicación de la figura Alianza Comercial para ser aplicada a las contrataciones con empresas privadas para la comercialización del Juego Kino Táchira.	DCJ-OFICIO-060-2013 de fecha 18/04/2013
Despacho Contralor	Informe relativo a Decreto No. 262 de Fecha 27/02/2013 sobre estatutos de la Fundación Táchira Grande ahora Táchira Potencia.	DCJ-OFICIO-081-2013 de fecha 13/05/2013
Dirección de Control de la Administración Descentralizada	En la cual se da respuesta a Oficio N° 487-2013 del 22/05/2013 en el cual se solicitaba la verificación de la Panadería y Pastelería La Mansión del Pan C.A.	DCJ- OFICIO-091-2013 de fecha 31/05/2013

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Despacho Contralor	Referente a Emolumentos de la Contralora del Estado Táchira.	Resolución No. 129 de fecha 07/05/2013
Despacho Contralor	Opinión Jurídica sobre Bono Único Fiscal de Cuatro Semanas para el Ciudadano Ramón Uribe Díaz como compensación salarial. El cual no es procedente.	Resolución N°. 147 de fecha 03/06/2013
Dirección de Administración	Opinión Jurídica acerca de Adendum referente al Contrato N° 001-2013 en cuanto a la Póliza Colectiva de Hospitalización, Cirugía, Maternidad, Vida y Accidente Personales para el Personal Empleado, Contratado, Obrero, Jubilado y Pensionado de la C.E.T	DCJ-OFICIO-096-2013 de fecha 11/06/2013
Despacho Contralor	Se rinde informe sobre comisión ante el Juzgado Superior Estadal de lo Contencioso Administrativo donde se interpuso Recurso de Apelación en un solo efecto en relación a la causa SP22-G-2013-000045 en el cual tiene parte el ciudadano Wolfgang José Meneses Vivas, y revisión de la causa N° SE21-G-2005-000003 en la cual tiene parte Taide Yelitza Duque Auverth.	DCJ-OFICIO-095-2013 de fecha 12/06/2013
Despacho Contralor	Se informa acerca del procedimiento aplicable al hecho ocurrido el día 07/06/2013 en el que el vehículo control 16 perteneciente a este Órgano de Control Fiscal, marca: Toyota placas AC945ZC conducido por el Ciudadano Ronny Salcedo sufrió un impacto de choque en el área del estacionamiento de este Órgano Contralor por parte del ciudadano Hernando Sánchez Manrique quien conducía camioneta explorer color azul, placas AA550GO.	DCJ-OFICIO-097-2013 de fecha 12/06/2013
Despacho Contralor	Se realizó Adendum, modificando el precio unitario del contrato de suministros semanal de agua mineral para el consumo del personal de la C.E.T equivalente a 17,00 Bs. Por botellón de agua de 18 litros. El cual si es procedente. Resolución N°144	Transferencia de Papeles de fecha 13/06/2013
Despacho Contralor	Se remiten correcciones al modelo de resolución para reimpresión de la resolución CET N° 227 del Lcdo. Chínco Iván Franceschini García relativo a Jubilación del mismo en el cual solicitan opinión de esta Dirección en consecuencia se observó que el considerando tercero de modelo para reimpresión no fue incluido.	DCJ-OFICIO-099-2013 de fecha 19/06/2013
Dirección de Recursos Humanos.	Opinión Jurídica con respecto a si la maestría obtenida por la funcionaria Elizabeth Reyes en Planificación Turística tiene relación con las funciones que desempeña como Jefe de División, en la División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales para realizar el pago de la prima.	DCJ-OFICIO-101-2013 de fecha 19/06/2013
Despacho Contralor	Se rinde informe relativo a la situación actual de los Municipios del Estado Táchira relativo a los Concursos para la Elección de los Contralores Municipales.	DCJ-OFICIO-102-2013 de fecha 19/06/2013
Despacho Contralor	En el cual se delega firma a la Directora General de la Contraloría a la Lcda. Neila del Socorro Ardila de Villa para la delegación de firma para la emisión de pagos de nomina del personal, bono de alimentación, nómina de jubilación, prestaciones sociales, vacaciones, bonificación de fin de año y bonos únicos fiscales.	Resolución N° 158 de fecha 20/06/2013
Dirección de Administración	Se da respuesta a memo 321-13 de fecha 27/05/2013 en el cual solicitaba estudio y consideración del convenio interinstitucional de encomienda entre la Empresa Venezolana de exportaciones "VEXIMCA" C.A y la Contraloría del Estado Táchira para la adquisición de bienes y servicios conexos.	DCJ-OFICIO-104-2013 de fecha 20/06/2013
Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Opinión Jurídica en el cual se solicita analizar los contratos correspondientes a gastos de publicidad efectuada por el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira Lotería del Táchira durante el ejercicio fiscal 2011.	DCJ-OFICIO-124-2013 de fecha 12/07/2013
Directora de Administración	Respuesta en relación a la Asociación Civil Andes Tours, para la prestación del servicio del Plan Vacacional de los Hijos de los funcionarios de la Contraloría del Estado Táchira.	DCJ-MEMO-184-2013 de fecha 26/07/2013

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Despacho Contralor	Resolución N° 191 sobre delegación de firma para digitalización de documentos.	Fecha 07/08/2013.
Despacho Contralor	Resolución N° 192 sobre delegación de firma para digitalización de documentos.	Fecha 07/08/2013.
Dirección de Control de la Administración Descentralizada.	Solicitud de antecedentes del Fondo de Comercio de la Distribuidora Sánchez Delgado.	DCJ-OFICIO-148-2013 de fecha 08/08/2013
Despacho Contralor	Respuesta a solicitud de revisión de Cálculos de Prestaciones Sociales de funcionaria retirada.	DCJ-OFICIO-158-2013 de fecha 28/08/2013
Despacho Contralor	Opinión Jurídica sobre sugerencias a la comunicación recibida por la Contraloría General de la República, de la Corporación de Salud del Estado Táchira relativo a los Jubilados.	DCJ-OFICIO-164-2013 de fecha 02/09/2013
Despacho Contralor	Información sobre Inhabilitación de aplicación de la sanción disciplinaria a los voceros del Consejo Comunal El Rosal, se sugiere seguir el procedimiento de denuncia dada la naturaleza del caso.	DCJ-OFICIO-165-2013 de fecha 02/09/2013
Despacho Contralor	Respuesta al Acto Administrativo de Auto Corrección relativo al informe DPAP-D-0111-0001 "Actuación Fiscal para la revisión Administrativa al Instituto de Policía del Estado Táchira ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010".	DCJ-OFICIO-166-2013 de fecha 03/09/2013
Despacho Contralor	Resolución concerniente a corrección del informe de Auditoría Administrativa al Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.	Fecha 19/09/2013
Despacho Contralor	Opinión Jurídica en relación con el pago del beneficio de alimentación a aquellos funcionarios que con ocasión al desempeño de sus funciones deban trasladarse fuera de la Contraloría en comisión de servicios a los cuales se les otorga el pago de viáticos.	DCJ-OFICIO-186-2013 de fecha 10/10/2013
Despacho Contralor	Opinión Jurídica sobre Jubilación de la ciudadana Lidia Del Carmen Ovalles Romero.	DCJ-OFICIO-192-2013 de fecha 18/10/2013.
Dirección de Recursos Humanos		DCJ-OFICIO-190-2013 de fecha 18/10/2013.
Despacho Contralor	Se informa sobre oficio suscrito recibido en el que se solicita revisión del puntaje mediante el cual fue calificado en el concurso para la Elección del Contralor del Municipio Independencia, y en el cual se da opinión que este ente de control fiscal no es competente para realizar tal revisión y se sugiere remitir comunicación a la Contraloría General de la República.	DCJ-OFICIO-197-2013 de fecha 29/10/2013
Despacho Contralor	Opinión en referencia a oficio recibido No. PGET/GF No. 2013-2406 de fecha 09 de octubre del 2013 suscrito por el Procurador General del Estado Táchira, donde informa el extravío como consecuencia del hurto de Bienes Muebles pertenecientes a la Procuraduría del Estado Táchira.	DCJ-OFICIO-201-2013 de fecha 31/10/2013
Despacho Contralor	Modelo de acta de corrección de notificación.	Se remitió por Transferencia Fecha 04/11/2013
Despacho Contralor	Se informa criterios de hallazgo de auditoría solicitado por la dirección de Control de la Administración Descentralizada a la Junta Interventora de la Sociedad Mercantil Seguros los Andes C.A.	DCJ-OFICIO-222-2013 Fecha 20/11/2013
Dirección de Control de la Administración Descentralizada		DCJ-OFICIO-221-2013 Fecha 20/11/2013
Despacho Contralor	Opinión Jurídica solicitada por la Dirección de Administración relacionada con la obligatoriedad de exigir la Solvencia Laboral a Empresas del Estado, a los efectos de asumirlo como criterio Institucional.	DCJ-OFICIO-229-2013 Fecha 28/11/2013

SOLICITANTE	ASUNTO	Nº DE OFICIO Y FECHA
Dirección de Administración	Opinión Jurídica solicitada a través de Oficio N° DDA-630-2013 de fecha 05/11/2013 referente a si es exigible la Solvencia Laboral a Empresas del Estado.	DCJ-OFICIO-230-2013 Fecha 28/11/2013
Dirección General	Respuesta a oficio DP-CN°-2013-1152 de fecha 27/11/2013, en el cual la Directora de Personal solicita opinión sobre la oportunidad para solicitar la Declaración Jurada de Patrimonio a los Trabajadores para el pago de las Prestaciones Sociales.	DCJ-OFICIO-232-2013 Fecha 29/11/2013
Despacho Contralor	Opinión Jurídica relativa a la aplicación de la LEY DE INFOGOBIERNO por parte de la Contraloría del Estado Táchira aprobada en fecha 17 de Octubre del 2013 solicitada por la Dirección de Planificación Organización y Sistemas. Se realizaron una serie de apreciaciones las cuales se hacen de su conocimiento y consideración.	DCJ-OFICIO-240-2013 Fecha 09/12/2013
Dirección de Planificación Organización y Sistemas		DCJ-OFICIO-241-2013 Fecha 09/12/2013
Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica de Jubilación de la ciudadana Lcda. Neila Ardila.	DCJ-OFICIO-242-2013 Fecha 09/12/2013
Despacho Contralor		DCJ-OFICIO-243-2013 Fecha 10/12/2013
Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica de Jubilación de la ciudadana Ana María Sánchez.	DCJ-OFICIO-244-2013 Fecha 10/12/2013
Despacho Contralor		DCJ-OFICIO-245-2013 de fecha 10/12/2013
Dirección de Administración	Respuesta a solicitud a memorando D.A 774-13 de fecha 10/12/2013 en el cual informa sobre situación presentada el día 08/12/2013 con respecto a la omisión por parte del ciudadano José Gregorio Suarez de informar sobre avería del vehículo JEEP placa SAU-63J.	DCJ-MEMO-484-2013 Fecha 17/12/2013
Dirección de Recursos Humanos	Opinión Jurídica de Jubilación de Gladys Yoleida Molina.	DCJ-OFICIO-261-2013 Fecha 19/12/2013
Despacho Contralor		DCJ-OFICIO-262-2013 Fecha 19/12/2013

Fuente: Dirección de Consultoría Jurídica

En representación y defensa de la legalidad de los asuntos emanados de la Contraloría del Estado vinculados con la materia de control fiscal u otros, en los que el órgano contralor ha sido notificado o se ha hecho parte para defender los intereses de la Contraloría, la Dirección de Consultoría Jurídica atendió durante el año 2013 19 causas, distribuidas en los diferentes tribunales de la República.

Al respecto se presenta a continuación una relación detallada de los expedientes judiciales en los que forma parte este Órgano de Control Fiscal, y el estado actual de los mismos:

CUADRO N° 20

**CORTES PRIMERA Y SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO –
REGIÓN CAPITAL - CARACAS**

N° de Expediente	Recurso	Estado Actual
AP24-N-2005-1288	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de la causa los días 20/05/2013, 21/05/2013, y 22/05/2013. Corte Segunda de lo Contencioso se encuentra cerrado el Recurso Contencioso de Nulidad, ya en archivo muerto.
AP24-N-2004-1672	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de la causa los días 20/05/2013, 21/05/2013, y 22/05/2013. Corte Segunda de lo Contencioso se encuentra cerrado el Recurso Contencioso de Nulidad, ya en archivo muerto.
AP24-N-2004-1434	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, se declara firme la sentencia por el desistimiento de la acción, en consecuencia tiene el carácter de cosa juzgada.
AP24-R-2006-1661	Apelación Querrela Funcional (segunda instancia)	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, esta causa se encuentra en el Tribunal Superior Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira.
AP24-N-2009-000655	Contencioso de Nulidad con Medida de Suspensión de Efectos	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013, 10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, por sentencia del 06/05/ 2013 no han apelado pero ordenaron notificar.
AP24-N-2010-000418	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013, 10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, la causa fue declarada desistida por incomparecencia del accionante a la audiencia, no apeló ni nada probó de la razón de la incomparecencia por lo que la sentencia de desestimación quedo firme.
AP24-G-2012-0816	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, se encuentra en el lapso de informes, la fiscalía solicita al igual que esta representación de la Contraloría la caducidad de la acción intentada.
AP42-N-2010-000533	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, sentencia de desestimación firme.
AP42-G-2012-055	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, a la espera de que resuelvan la incidencia.
AP42-G-2012-1052	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, a la espera de que se fije la fecha del acto de informe.
AP24-N-2005-1051	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Primera de lo Contencioso, a la espera de que admitan las pruebas y se fije la fecha del acto de informe.
AP24-N-2010-000561	Contencioso de Nulidad	Se realizó revisión de las causas los días 08/07/2013, 09/07/2013,10/07/2013 y 30/07/2013. Corte Segunda de lo Contencioso, declarada sin lugar la acción por ser inadmisibles por caducidad, no apelaron, se ordenó el archivo definitivo el 17 Diciembre de 2012.

CUADRO N° 21

**JUZGADO SUPERIOR CIVIL Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REGIÓN LOS ANDES- SAN CRISTÓBAL- ESTADO TACHIRA**

N° de Expediente	Recurso	Estado Actual
N° SP22-G-2013-000045	Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad	– Revisión de la causa en fecha 29/07/2013, 30/07/2013, 31/07/2013 en las que este órgano tiene parte, en la que no se pudo verificar por no haber despacho.
S/N	Denuncia de robo accesorios vehículos de la Contraloría del Estado Táchira.	– Denuncia del día 26/08/2013 ante el Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira en relación al delito de Hurto de Accesorios de los Vehículos de la Contraloría del Estado Táchira.

N° de Expediente	Recurso	Estado Actual
N°7715-09	Recurso Contencioso administrativo de duración por legalidad conjuntamente con acción de amparo cautelar contra acuerdo.	- Revisión en fecha 17/09/2013 y 18/09/2013 se pudo verificar, en fecha 06/08/2013, declara firmeza de La sentencia definitiva, en fecha 14/08/2013 la parte recurrente solicita la ejecución de la sentencia y propuso experto para la elaboración de las experticias complementarias al ciudadano: Ramos Mora y por ultimo en fecha 16/09/2013 el Juez ordena el nombramiento de experto siempre y cuando luego de notificadas las partes no se opongan a la designación de tal experto, así mismo se expide notificación al Sindico Procurador del Municipio Libertad.
N° 7180	Recurso de Nulidad contra la resolución C.E.T N° 102, conjuntamente con medida cautelar de suspensión de efectos del acto administrativo.	- Revisión de la causa en fecha 03/12/2013, se pudo verificar no hay pronunciamiento de sentencia, se acordaron las notificaciones de Contraloría del Estado Táchira, Procuraduría del Estado Táchira y Fiscal del Ministerio Público. - Revisión de la causa en fechas 05/12/2013, 10/12/2013, se pudo verificar enviada apelación a Caracas.
N° 7373	Recurso querrela funcional	- Revisión de la causa en fecha 03/12/2013, se pudo verificar no existe aún sentencia. - Revisión de la causa en fechas 05/12/2013 y 10/12/2013, se pudo verificar auto de fecha 03/12/2013 en el cual difiere para los 10 días de despacho siguientes el lapso para dictar sentencia.
N° 5519-05	Recurso funcional	- Revisión de la causa en fecha 03/12/2013, se pudo verificar diligencia de fecha 25/11/2013 en la cual el Juez da por cumplido el pago del experto. - Revisión de la causa en fechas 05/12/2013, 10/12/2013, se pudo verificar que se encuentra en el mismo estado diligencia de fecha 25/11/2013. También se hizo entrega ante el Juzgado Superior Estadal de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del Estado Táchira de diligencia mediante el cual se consigna Instrumentos.
N° SP22-G-2012-000005	Recurso de nulidad Contra Resolución N° CET 069 de fecha 02/04/2012.	- Revisión de la causa en fecha 31/10/2013, se pudo verificar sentencia interlocutoria de fecha 09 de Enero del 2013 N° 001/2013, en la cual se deciden declinar el conocimiento de la causa a los Juzgados nacionales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa corte primera y segunda.

PLANIFICACIÓN Y SISTEMAS

La Dirección de Planificación, Organización y Sistemas durante el año 2013 se enfocó hacia la consecución de su objetivo fundamental, el cual comprende la integración de los objetivos y acciones a desarrollar por parte de las direcciones de control y de apoyo, a través de la formulación de planes estratégicos y operativos, orientados hacia la obtención de resultados óptimos en el control del uso de los recursos públicos que administran los entes sujetos a control de este Órgano.

Además le compete a esta Dirección actuar como la unidad de asesoramiento técnico del Contralor y de las diferentes dependencias de la Contraloría en lo referente a informática, a las políticas, normas y procedimientos de control interno y de gestión; desarrollando las normas, instrucciones y pautas necesarias para orientar la función del órgano contralor a través de la elaboración de instrumentos normativos.

Planificación, Organización y Control de Gestión

En primer lugar, considerando que para cumplir con las responsabilidades asignadas a este Órgano de Control Fiscal y cohesionar adecuadamente los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales disponibles, es imprescindible contar con una herramienta técnica que unifique los esfuerzos institucionales hacia objetivos y metas realistas de desempeño, se

elaboró y presentó en el año 2013 el **Plan Estratégico Institucional 2014-2018**, el cual surgió como consecuencia de un diagnóstico detallado de la situación actual del órgano de control en contraposición con los retos y metas futuras y conto además con la participación dinámica y sistemática de todos los colaboradores de la Contraloría, cuyos esfuerzos conjuntos, permitieron formular objetivos estratégicos y las principales acciones a seguir para transitar ese camino que nos llevará a la consolidación de la visión planteada.

Por otra parte, la Dirección la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas en apoyo a la Dirección de Administración, participó en la formulación y consolidación del presupuesto anual de la Contraloría del Estado correspondiente al año 2014, a través de la generación de los objetivos sectoriales y determinación de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas inherentes tanto a los procesos medulares como de apoyo. Por tanto, se tiene que el presupuesto 2014 fue elaborado teniendo como norte la consecución de la misión institucional a través de la aplicación de criterios de economía, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, siendo posteriormente presentado ante el Ejecutivo Regional en la oportunidad requerida para su respectiva inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual del Estado.

De igual forma, se consolidó el Plan Operativo Anual de la Contraloría del Estado para el año 2014, en cuyo proceso de formulación se consideraron las directrices que plantea el plan estratégico institucional 2014-2018, con lo cual se garantiza la vinculación plena de nuestras acciones con lo establecido en el Plan de la Patria 2013-2019. Además, la elaboración de dicho plan contempló el mantenimiento de las líneas de acción que la Contraloría General de la República ha venido emitiendo en los últimos ejercicios fiscales, en conjunto con las experiencias obtenidas a partir de los resultados de las diversas actividades de éste Órgano de Control Fiscal.

Ahora bien, partiendo de la necesidad de contar con instrumentos normativos que reflejen de manera sistemática, secuencial, descriptiva y explícita la información relativa a las diferentes unidades administrativas que conforman la Contraloría del Estado y los procesos que en ellas se llevan a cabo, durante el año 2013 se elaboraron y/o actualizaron 16 Manuales, correspondientes a 9 manuales de normas y procedimientos cuya finalidad primordial es documentar y estandarizar los procesos del órgano de control y 7 manuales de organización que documentan la estructura orgánica y funcional de cada una de las unidades administrativas que conforman la Contraloría del estado. Es importante señalar que la actualización de los Manuales de Normas y Procedimientos de las diferentes unidades

administrativas del órgano contralor, atiende en primer lugar, a la necesidad de fortalecer determinadas áreas críticas de los procesos, y por otra parte, busca aumentar en un grado considerable la utilidad que los instrumentos normativos puedan prestarle a los funcionarios que desempeñan funciones en cada una de las Direcciones, a los fines de mejorar la eficacia, eficiencia y calidad de los productos generados.

En este sentido, considerando que un sistema de control interno que se precie de ser efectivo debe no solo contar con los instrumentos normativos necesarios, sino además, demostrar la disposición y compromiso del personal con respecto a su cumplimiento e implantación, para el año 2013 la Contraloría del Estado Táchira se planteó como una meta de gran importancia evaluar el grado de conocimiento y aplicación por parte de los funcionarios de la institución sobre los diversos instrumentos normativos formalmente implantados.

Es por ello que durante el tercer y cuarto trimestre la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas aplicó 4 instrumentos que permitieron evaluar el grado de conocimiento y aplicación por parte de los funcionarios del Órgano Contralor, de los diversos instrumentos normativos diseñados e implementados formalmente en la Institución. Los resultados de la aplicación de dichos instrumentos se hicieron llegar a las autoridades competentes para su consideración y posterior toma de decisiones sobre posibles acciones correctivas o preventivas que deban implantarse.

Asimismo, la Contraloría del Estado Táchira ha venido trabajando en el fortalecimiento del control de gestión como una actividad gerencial dirigida a asegurar el cumplimiento de la misión y objetivos de la Contraloría; de sus planes, programas y metas; de las disposiciones normativas que regulan su desempeño; y de que la gestión sea eficaz y ajustada a parámetros de calidad. Para ello se consolidaron (4) informes de Seguimiento y Control de Gestión Trimestral que reflejan las metas ejecutadas por el órgano de control durante el año 2013, así como un Informe de Seguimiento Anual el cual reflejó de manera explícita y detallada los resultados más relevantes de la gestión para el año 2012 de cada una de las direcciones que conforman el órgano contralor.

Estos informes se fundamentan en el uso de indicadores de eficacia y eficiencia como mecanismos útiles y funcionales para la evaluación de la gestión de cada una de las unidades administrativas que conforman la Contraloría del Estado Táchira, los cuales año tras año se han ido perfeccionando con miras a fortalecer la formación de una cultura institucional basada en el autocontrol y la proactividad. Igualmente, vale la pena señalar que el contenido y la presentación de dichos informes se encuentran normalizados en el Instructivo para la

Presentación del Seguimiento y Control de Gestión Trimestral del Plan Operativo anual actualizado según Resolución C.E.T. N° 140 de fecha 02-08-2010.

Aunado a ello, a través de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas se efectúan seguimientos periódicos a los fines de llevar un control preciso sobre el desarrollo de los procesos medulares de la institución, como lo son: la auditoría de estado, potestad investigativa, determinación de responsabilidades y participación ciudadana, con lo cual se asegura contar con información actualizada que le permita a la máxima autoridad del Órgano Contralor tomar decisiones oportunas sobre la base de información pertinente y confiable.

Estos mecanismos de seguimiento continuo y efectivo, entre otras cosas, han permitido a la organización detectar desviaciones de forma oportuna a los fines de que se tomen las decisiones gerenciales acertadas y se implanten los correctivos pertinentes, garantizando de esta forma una mejora constante de los métodos de trabajo y por ende una mayor calidad de los resultados. Además, se ha fortalecido la adopción de una actitud proactiva por parte de la organización, que permita la creación e implementación de políticas y estrategias de trabajo basadas en la experiencia de períodos anteriores.

Ahora bien, basados en las instrucciones emanadas de la Contraloría General de la República en enero del año 2012, se procedió a la consolidación del Informe de Gestión Anual 2012 de este Órgano Contralor, con base en la información presentada por las diferentes direcciones trimestralmente. En dicho informe se reflejaron y dieron a conocer los aspectos más relevantes de la gestión desarrollada por el órgano contralor durante dicho período.

De igual forma, vale la pena hacer mención de la modificación de las Resoluciones Organizativas del Despacho Contralor, Dirección General, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Administración; así como el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado y Estructura Organizativa, Administrativa y Funcional del Órgano Contralor. Este trabajo fue realizado a finales del año 2013, a los fines de ajustar los instrumentos normativos antes mencionados a la estructura que regirá el funcionamiento de la institución para el año 2014.

Proyectos de Actualizaciones Tecnológicas

- Durante el año 2013, se desarrolló el “Sistema de Correspondencia “Externa”, el cual fue implementado en el área de correspondencia adscrita a la Dirección de Administración y en el Despacho Contralor. Dicho sistema fue diseñado con el fin de optimizar el proceso de registro, distribución y control de la correspondencia externa enviada y/o recibida por las diferentes

unidades administrativas de la Contraloría, permitiendo de esta manera, obtener información rápidamente, mediante la búsqueda de palabras claves, así como el seguimiento de las respuestas de los documentos y fechas de recepción y salida.

- Durante el cuarto trimestre se culminó el desarrollo del Sistema de Solicitud de Servicios Generales, cuya función principal es mantener el registro y control de las solicitudes que realizan las Direcciones de la Contraloría en lo referente al área de servicios generales. Dicho sistema permite entre otras cosas, la asignación de personal, la verificación del trabajo realizado y la generación de reportes con relación a un soporte específico, además, facilita el control de los requerimientos de servicios generales en estado pendiente, asignado y atendido.
- Se efectuaron actualizaciones y/o modificaciones del sistema de nómina, sistema de control de asistencia y tickets de alimentación, sistema de solicitud de soportes técnicos, sistema de inventario de materiales y suministros, sistema de control de vehículos, sistema de control de movimiento de bienes muebles (versión nueva), sistema de bienes muebles (versión vieja), sistema de control de denuncias, sistema de control de resoluciones, sistema de seguimiento y control de actuaciones y acciones fiscales, sistema de registro y control de la correspondencia interna. Siendo importante señalar que estas modificaciones son realizadas con la finalidad de optimizar los sistemas de información ya existentes, brindando nuevas posibilidades a los usuarios, que finalmente se traduzcan en mejoras en la eficacia y eficiencia de las operaciones ejecutadas.
- En el año 2013, con el propósito de garantizar la integridad y confidencialidad de la información manejada en la Contraloría, se dio inicio al Proyecto de Centralización de la Red, procediendo con la implantación del servidor, que funcionará como controlador de dominio del directorio activo y su configuración a través de las unidades organizativas, quienes regirán los controles de acceso a los recursos de la red interna de la Contraloría, además de la planificación de un servidor replica como contingencia en caso de falla del servidor principal. Además, a lo largo del año se realizaron los correspondientes mantenimientos a las redes instaladas, los cuales abarcan la revisión de la configuración de los equipos (cambios de IP y grupos de trabajo), del servicio de Internet y de la conectividad de los cables, supervisión remota de los switches, además de la

incorporación de nuevos puntos de red para estaciones de trabajo.

- Con el fin de proporcionar información actualizada a los usuarios del portal de la Contraloría del Estado Táchira, se realizaron las actualizaciones necesarias sobre la imagen y contenido de la pagina web de este Órgano de Control Fiscal, las cuales incluyeron entre otras cosas: modificaciones efectuadas en atención a instrucciones de la Contraloría General de la República, publicación de cronogramas de auditorías, programación semanal de actividades, notas de interés y eventos efectuados y promovidos por la institución, resúmenes de la situación financiera y presupuestaria, entre otros. Todas estas actualizaciones atienden a la necesidad de afianzar día a día los lazos con la ciudadanía y otros potenciales usuarios, garantizando el acceso a datos confiables, veraces y oportunos.
- Asimismo, se implantaron sistemas de apoyo en las actividades de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas, tales como: Limesurvey a modo de generador de encuestas y tabulación de las mismas; Gitlab como servidor de control de versiones del código fuente de los sistemas de información de la Contraloría.

Migración de la Plataforma Tecnológica de la Contraloría del Estado Táchira

- Durante el ejercicio fiscal 2013 siguiendo la propuesta de migración planteada se emprendió el proceso de migración del servidor del Sistema de Inventarios de Materiales y Suministros y la migración del Sistema de Control de Acceso de Trabajadores a la Contraloría (Torniquete), tarea que fue culminada satisfactoriamente con la implantación de los mismos. Es importante resaltar que estos procesos de migración, no pueden ser vistos como simples cambios de sistemas operativos, pues realmente se trata de un análisis profundo que permite también el mejoramiento y optimización de tales sistemas, contemplando aspectos tan importantes como la confiabilidad de la información generada, la seguridad y la necesidad de una interfaz amigable al usuario.
- Es importante resaltar que con la instalación de la red por completo se ha logrado la incorporación de nuevos servicios, a los fines de garantizar el aprovechamiento de los recursos tecnológicos de lo que dispone la institución, tales como: respaldos de data e información remotos, actualizaciones automáticas de software, impresión, servidor web, correo electrónico institucional, entre otros

Programas de Mantenimiento de Software y Hardware

- Dando cumplimiento a la programación prevista, se ejecutaron 203 mantenimientos preventivos de software de la plataforma informática del órgano contralor, los cuales incluyen la ejecución de diversas acciones, tales como: limpieza lógica de los archivos temporales, reestructuración de directorios y archivos, administración de usuarios, entre otros y 241 mantenimientos preventivos de hardware relativo a la limpieza física de los teclados, ratones, cpu, revisión de cableado y puertos.
- Además se efectuaron actualizaciones de la versión de firmas del software antivirus en todos los equipos de computación de la Contraloría del Estado Táchira a través de la red interna, a los fines de asegurar la protección de dichos equipos ante la presencia de virus informáticos.
- En atención a las solicitudes realizadas por las direcciones a través del Sistema de Soportes Técnicos y a los mecanismos de control interno establecidos en la institución, se efectuaron oportunamente 390 actividades de mantenimiento correctivo, que abarcan los siguientes aspectos:
 - ✓ Mantenimientos Correctivo Software: aplicaciones de escritorio, sistema operativo, configuraciones básicas del equipo de computación, entre otros.
 - ✓ Mantenimientos Correctivo Hardware: estaciones de trabajo, impresoras, scanners, monitores, reguladores de voltaje, UPS, unidades de CD/DVD, teclados, Mouse
- Por otra parte se efectuaron 233 actividades adicionales prestadas a las direcciones del órgano contralor tales como; asesorías a los funcionarios en el uso de sistema de información, instalación de diversas aplicaciones, revisión del cableado telefónico, servicio de internet, entre otros.

Digitalización de Documentos

- Dando cumplimiento a la Resolución CET N° 131 de fecha 20 de Mayo de 2013, la cual hace referencia a la base de datos de información digital y la necesidad de establecer mecanismos de control interno en el manejo de la información, se digitalizaron en el año 2013 los siguientes documentos:
 - ✓ 7.401 documentos relativos a correspondencia enviada y recibida del Despacho Contralor.

- ✓ 1.004 Órdenes de Pago con sus respectivos soportes.
- ✓ 165 Nóminas quincenales.
- ✓ 77 juegos de planillas correspondientes a Evaluaciones de Desempeño de los funcionarios.
- ✓ 24 Expedientes de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
- ✓ 05 Expedientes de la Unidad de Auditoría Interna.
- ✓ 82 Expedientes de Funcionarios.
- ✓ 27 Expedientes de Denuncias.
- ✓ 09 Documentos contentivos de los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria.
- ✓ 13 Otras Digitalizaciones

AUDITORÍA INTERNA

Esta Unidad, es el órgano encargado de realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional, la evaluación del sistema de control interno establecido en la Contraloría del Estado, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial, así como del examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad en el marco de las operaciones realizadas. Así mismo le corresponde el ejercicio de las potestades de investigación fiscal y determinación de responsabilidades administrativas.

Actividades Realizadas

La actuación de la Unidad de Auditoría Interna se desarrolló conforme al Plan Operativo Anual planteado para el año 2013, estando encaminada en todo momento la labor de esta Unidad, a velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, las metas y objetivos planteados por la Contraloría del Estado, así como la evaluación de la capacidad del control interno, recomendando los ajustes necesarios, mediante la revisión y verificación de sus actividades, a los fines de contribuir a la mejora de la eficacia y eficiencia de las operaciones administrativas.

En este sentido, dentro de las actividades ejecutadas para el año que nos ocupa, la Unidad de Auditoría Interna ejecutó 4 auditorías, detalladas a continuación:

- Auditoría de Gestión efectuada en la Dirección de Recursos Humanos, la cual se orientó a examinar los informes de seguimiento y las reprogramaciones del POA-2012, revisión del manual de normas y procedimientos, manual de organización, evaluaciones de desempeño individual, carpetas de archivo general; así como la verificación del listado de personal de la Dirección, control de asistencia de los funcionarios, control de nómina y beneficio de alimentación. Todo ello, a los fines de determinar la eficiencia, eficacia, grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas por la Dirección en dicho ejercicio fiscal.
- Auditoría de Gestión practicada en la Dirección de Investigaciones, la cual se orientó a examinar los informes de seguimiento y las reprogramaciones del POA-2012, revisión del manual de normas y procedimientos de Potestad Investigativa, manual de organización, evaluaciones de desempeño, resoluciones de nombramientos, libros de registros, carpetas de autos de archivo y de proceder, correspondencia enviada y recibida; así como la verificación del listado del personal de la Dirección. Todo ello, a los fines de determinar la eficiencia, eficacia, grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en la Dirección en dicho ejercicio fiscal.
- Actuación Fiscal, orientada a verificar los Pasivos Laborales así como los procedimientos administrativos y legales de los cálculos de prestaciones sociales de la Contraloría del Estado Táchira con fecha de corte al 31/12/2012; obteniéndose que los mismos fueron realizados conforme lo establecido en La Ley Orgánica del Trabajo y los montos de los pasivos laborales resultaron conforme con lo establecido en la referida ley. Dicha actuación fue realizada de acuerdo con directrices impartidas por la Contraloría General de la República según Oficio Circular N° 07-01-6 de fecha 31/01/2013.
- Auditoría Presupuestaria practicada en la Dirección de Administración, la cual se orientó a la evaluación del cumplimiento de la normativa que la rige, control interno administrativo, presupuestario y de las operaciones, procesos y procedimientos aplicados en el ejercicio fiscal 2012, en la cual se determinó que son realizados bajo la normativa legal vigente y la existencia de adecuados mecanismos de control interno, permitiendo ejecutar las funciones cabalmente.

Asimismo, se practicaron una serie de actuaciones orientadas a evaluar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas en informes definitivos de auditorías practicadas en años anteriores. A tales efectos se practicaron 4 seguimientos de auditorías, señalados a continuación:

- Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° UAI-02-05-2011 en la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, a través del cual se evidenció, que la Dirección auditada tomó las medidas necesarias para el fortalecimiento del control interno, obteniendo un 93,75 % de acatamiento.
- Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° UAI-04-10-2011 en la Dirección de Administración, determinándose que la Dirección auditada tomó las medidas necesarias para el fortalecimiento del control interno, obteniendo un 100 % de acatamiento.
- Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° UAI-06-11-2010 en la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas, determinándose que la Dirección auditada tomó las medidas necesarias para el fortalecimiento del control interno, obteniendo un 100 % de acatamiento.
- Seguimiento al Informe Definitivo de Auditoría de Gestión N° UAI-03-08-2011 en la Dirección de Recursos Humanos, determinándose que la Dirección auditada tomó las medidas necesarias para el fortalecimiento del control interno, obteniendo un 100 % de acatamiento.

Estos altos porcentajes de acatamiento dejan ver, por una parte, la importancia que las distintas unidades administrativas de la Contraloría del Estado Táchira dan a la labor realizada por el órgano de control interno, y asimismo el compromiso de cada uno de los funcionarios por mejorar día a día el accionar de los distintos procesos que se llevan a cabo, entendiendo que una de las principales claves del éxito la constituye el fortalecimiento de los sistemas de control interno.

Por otra parte, se atendieron durante el año 2013 las solicitudes efectuadas por la Dirección de Administración, para utilizar los métodos de control perceptivo sobre algunas adquisiciones realizadas en el año analizado, a fin de verificar la existencia efectiva de los bienes y/o materiales examinados y de los documentos que soportan los registros contables, levantando las actas correspondientes. Al respecto, vale la pena señalar que durante el año en mención esta Unidad practicó 87 controles perceptivos.

En la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de la gestión interna de la Unidad de Auditoría Interna, resaltan entre otras, la elaboración y presentación trimestral de los informes de gestión, la elaboración del Plan Operativo Anual 2014, el establecimiento de los objetivos de desempeño individual (ODI) y su correspondiente evaluación a los funcionarios adscritos a la Unidad de Auditoría Interna.



**CAPÍTULO VII.
OTRAS INFORMACIONES**

OTRAS INFORMACIONES

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CUADRO N° 22
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIOS FISCAL 2013

Partida	Denominación	Presupuesto Ley	Presupuesto Modificado	Presupuesto Causado y pagado
4.01	Gastos de personal	34.188.469,00	33.924.222,95	33.841.371,89
4.02	Materiales y Suministros	892.700,00	1.402.254,75	1.366.052,11
4.03	Servicios no Personales	1.909.818,00	2.625.989,77	2.104.315,85
4.04	Activos Reales	2.167.400,00	6.164.259,45	1.212.353,76
4.07	Transferencias	6.328.195,00	6.126.087,14	6.103.633,14
4.11	Disminución de Pasivos	4.103.658,00	1.202.899,59	1.192.158,67
TOTALES		49.590.240,00	51.445.713,65	45.819.885,42

Fuente: Dirección de Administración

CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

CUADRO N° 23
CUENTAS BANCARIAS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA PARA
EL AÑO 2013

BANCO	TITULAR	N° DE CUENTA	USO
Bicentenario	Contraloría del Estado Gastos de personal	01750001500070077947	Gastos de personal activo, jubilado y pensionado
Bicentenario	Contraloría del Estado	01750001540000108674	Gastos de funcionamiento de la Contraloría del Estado
Bicentenario	Retenciones Laborales	01750001570000122015	Retenciones, FAOV, Fondo de jubilaciones y pensiones
Venezuela	Contraloría del Estado	1020150130000082992	Retenciones, IVSS, ISLR
Occidental de Descuento	Fideicomiso	01160122710014338122	Transferencia de Fideicomiso de Prestaciones Sociales

Fuente: Dirección de Administración

BIENES MUEBLES E INMUEBLES**CONTRALORÍA DEL ESTADO TACHIRA****CUADRO RESUMEN DE INVENTARIO****BIENES MUEBLES E INMUEBLES****AL 31-12-2013****MUEBLES**

CLASIFICACION FUNCIONAL	CANTIDAD	BOLIVARES
2.01 Maquinas, muebles y demás equipo de oficina.	1042	1.465.028,52
2.02 Mobiliario y enseres de alojamiento.	186	250.080,69
2.03 Maquinaria y demás equipo de construcción, campo, industria y taller.	56	44.734,13
2.04 Equipos de transporte.	15	399.800,00
2.05 Equipos de telecomunicaciones.	74	67.821,64
2.06 Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria.	13	34.760,30
2.07 Equipos científicos y de enseñanza.	245	226.191,67
2.08 Colecciones científicas, culturales, artísticas e históricas.	94	14.438,09
2.09 Armamento y material de defensa	05	5.907,14
2.12 Otros elementos.	2183	1.063.268,02
TOTAL	2.183	Bs. 3.572.030,20

Fuente: Dirección de Administración

La información reflejada en cuanto a cantidad y monto de bienes muebles, está debidamente sustentada en los correspondientes formularios, elaborados de conformidad con lo establecido en la Publicación N° 20 de la Contraloría General de la República.

INMUEBLES

El inmueble que actualmente sirve de sede a la Contraloría fue adquirido por la Gobernación del Estado Táchira, para su funcionamiento.

Dra. OMAIRA DE LEON OSORIO
CONTRALORA DEL ESTADO TACHIRA

RESUMENES EJECUTIVOS**ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PODERES ESTADALES**

La Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, tiene como principal objetivo coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental que permitan llevar a cabo el seguimiento y verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a las dependencias de la Administración Central y de los Poderes Públicos Estadales, mediante la práctica de revisiones, exámenes, inspecciones, auditorías e investigaciones de todo tipo, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de sus políticas y acciones administrativas. En este sentido, durante el año 2013 esta Dirección ejecutó 20 auditorías de estado, distribuidas de la siguiente forma: 2 auditorías financieras, 2 exámenes de la cuenta, 1 operativa, 2 de bienes, 9 administrativas-presupuestarias y 4 de gestión. Adicionalmente, ejecutó 2 actuaciones especiales solicitadas por la Contraloría General de la República y efectuó 15 seguimientos de auditoría. A continuación se detallan los resultados más relevantes de cada una de estas actuaciones:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO – IMPRENTA SOCIAL DEL ESTADO
INFORME DEFINITIVO N° 1-18-12****Identificación y Características de la Dependencia Auditada**

La Imprenta Social del Estado es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General de Gobierno, tiene por objeto la impresión y publicación de las leyes, decretos, resoluciones, demás normativas instrucciones y notificaciones de interés general y particular, emanadas del poder público y demás órganos del estado, manteniéndose esta unidad editorial del estado por su tradición, y con una nueva visión de eficiencia y capacidad de respuesta ante las demandas crecientes y diversificadas de publicaciones y reproducciones graficas oficiales, ediciones y coediciones en materia informativa, legal, educativa, histórica, organizacional, administrativa de interés institucional y particular.

En cuanto a los recursos financieros, su actividad programática, se encuentra dentro del Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio financiero 2012, aprobado según Decreto N° 327 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 3320, de fecha 26 de diciembre de 2011, en el Sector 15, Gastos no

Clasificados Sectorialmente, Programa: 1501: “Imprenta Social del Estado”; siéndole asignados desde el 01-01-12 al 31-10-2012, la cantidad de Bs. 3.130.684,27; los cuales producto de las modificaciones presupuestarias alcanzaron a un presupuesto ajustado de Bs. 3.473.083,09; comprometido en Bs. 2.167.093,16, es decir, el 62,40% reflejando una disponibilidad de Bs. 1.305.989,93, representados en un 37,60% para el período señalado. En relación al recurso humano, esta Dependencia de la Administración Pública Central, según Relación de Cargos Fijos y relación suministrada por la Unidad cuenta con un total de veinticinco (25) funcionarios, de los cuales veintidós (22) en condición de fijos y tres (03) contratados.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos administrativos, legales y técnicos efectuados por la Imprenta Social del Estado, con relación a los procesos de impresión y publicación de material impreso de los actos emanados de los diferentes Entes, Organismos y Poderes Públicos del Estado, durante el período del 01-01-2012 al 31-10-2012. Para lo cual fueron objeto de evaluación las actividades de impresión y reproducción de los actos administrativos, emanados de los Poderes Públicos con asiento en el Estado, publicados en la Gaceta Oficial del Estado Táchira; así como de material de carácter administrativo requerido por las demás Instituciones Estadales. Se establecieron como objetivos específicos: determinar el funcionamiento de la Imprenta Social del Estado, mediante el análisis de los distintos recursos que la conforman; verificar los procedimientos legales para la impresión y publicación de los actos del Poder Público de conformidad con la Ley y determinar mediante inspección in situ la cantidad de material impreso de los actos públicos.

Conclusiones

- En lo concerniente al funcionamiento de la Imprenta Social del Estado, mediante el análisis de los distintos recursos que la conforman físico, humano y material, se obtuvo una descripción detallada de cada uno de ellos, constatándose lo siguiente: en relación al Recurso Físico, según Formulario Auxiliar BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, e inspección física, se confirmó que la Unidad cuenta dentro de sus registros contables en su inventario de bienes con treinta y tres (33) máquinas de las cuales dieciocho (18) se encuentran operativas y quince (15) en desuso motivado a que se encuentran discontinuadas en el mercado, y solo representan un patrimonio para el estado; Recurso Humano, según Relación de Cargos Fijos y Relación presentada por la Institución,

cuenta con un total de veinticinco (25) funcionarios de los cuales veintidós (22) en condición de fijos y tres (03) contratados; igualmente, el material usado se origina de la siguiente manera: a.- solicitado mediante oficio a la Secretaría General de Gobierno y suministrado a la Unidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria; b.-Material suministrado por cada uno de los Organismos Oficiales que requieren de la impresión de trabajos.

- En cuanto a los procedimientos legales para la impresión y publicación de los actos del Poder Público de conformidad con la Ley, se constató que los mismos se encuentran establecidos formalmente en su Manual de Organización, Normas y Procedimientos vigente.
- Se evidenció mediante inspecciones fiscales in situ realizadas en el taller de impresión, la reproducción de Gacetas Oficiales del Estado en versión Ordinaria y Extraordinaria, así como de todas aquellas solicitudes provenientes de los demás Organismos de la Administración Pública Estatal, tales como: (trípticos, tarjetas, carnets, volantes, boletines informativos, entre otros.) cuyo material es suministrado por cada una de las Dependencias de la Gobernación del Estado Táchira.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

INFORME DEFINITIVO N° 1-01-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Secretaria General de Gobierno del Ejecutivo Regional, como dependencia de la Administración Pública Centralizada en cuanto a su organización y funcionamiento, se rige por la Ley de la Administración Pública del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Ext. 1.638 de fecha 14-10-2005 y por el Decreto N° 667, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 1.934, de fecha 31-08-2007, éste ultimo establece que esta dependencia es el órgano directo y colaborador inmediato del Gobernador o Gobernadora del Estado, quien supervisará y coordinará las actividades de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las instrucciones que imparta el Gobernador o Gobernadora y tendrá conocimiento y decisión en los asuntos que le sean delegados.

Dentro de su estructura organizativa, la Secretaria General de Gobierno, cuenta con la Comisión de Contrataciones Públicas, área objeto de evaluación la cual es una unidad

organizativa de carácter operativo que tiene como objetivo principal tramitar el procedimiento competitivo de selección de contratistas en el que pueden participar personas naturales, personas jurídicas y extranjeras, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento.

En cuanto a los recursos financieros, la Secretaria General de Gobierno según Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos, para el año 2010, le fueron asignados la cantidad Bs. 1.843.525,63; los cuales producto de las modificaciones presupuestarias alcanzaron a un presupuesto ajustado de Bs. 1.959.040,19; siendo comprometidos Bs. 1.940.508,18, es decir, el 99,05% reflejando una disponibilidad al cierre del ejercicio de Bs. 18.532,01. Por otra parte, para el Ejercicio Fiscal 2011, según Decreto N° 418 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2.956, de fecha 27-12-2010, le fueron asignados la cantidad de Bs. 2.075.885,00; los cuales producto de las modificaciones presupuestarias alcanzaron a un presupuesto ajustado de Bs. 2.254.144,28; siendo comprometidos Bs. 2.236.719,41, es decir, el 99,23 % reflejando una disponibilidad al cierre del ejercicio de Bs. 17.424,87.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, legales y técnicas en el proceso de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión de Contrataciones Públicas, de la Gobernación del Estado Táchira, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de Obras, durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, para lo cual, fueron objeto de evaluación y análisis los expedientes de los procesos seleccionados, bajo resguardo y archivo de la Dirección de Finanzas como Unidad Administrativa Financiera, así como el análisis de la información contenida en los libros de actas de los procesos ejecutados a través de las modalidades de Consulta de Precios, Concurso Cerrado y Concurso Abierto. En este sentido, para el ejercicio fiscal 2010, se tomó como muestra a auditar doce (12) procesos, los cuales totalizan un monto de Bs. 61.622.376,65, que representa el 69,87% del monto sometido a proceso de selección; mientras que para el ejercicio fiscal 2011, se seleccionó como muestra el equivalente a cinco (05) procesos para un monto de Bs. 15.141.839,92, equivalente a 77,39%.

Se estableció como objetivo específico: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección de contratistas.

Observaciones Relevantes

- Según muestra examinada se determinó que la Comisión de Contrataciones Públicas de la Gobernación del Estado Táchira, llevo a cabo 7 procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consultas de precios, realizando 5 en el 2010 y 2 en el 2011, estructurando todo el expediente en cada una de la actividades propias del procedimiento y elaborando el informe de recomendación a la máxima autoridad, siendo estos procesos competencias de la unidad contratante. Situación contraria a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, es su **CAPÍTULO III MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS**, Capítulo V Consulta de Precios, en su Artículo 75 **Consultas de precios sometidos a la Comisión de Contrataciones**. Igualmente, con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su Título III Modalidades de Selección de Contratistas, Capítulo IV Consulta de precios, en su Artículo 111 **Consultas de Precios sometidas a la Comisión de Contrataciones**. De igual manera, el Reglamento de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su **CAPITULO III DEL CONTROL INTERNO**, Sección I, Control Interno, en su Artículo 16, señala el **Control interno previo y posterior**. Situación motivada por la falta de supervisión, seguimiento y control, así como de orientación por parte de la comisión de contrataciones, en el cumplimiento de los procedimientos conforme a la normativa legal, de quienes tienen atribuidas estas competencias; asimismo el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones, no está acorde a la normativa legal vigente, lo que ocasiona que se hayan realizado procedimientos de selección para bienes, servicios y obras por funcionarios sin competencia para ejecutar dichos procedimientos.
- Se constató, que no reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas como Unidad Administradora Financiera, el expediente de contratación, relacionado con el proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de concurso abierto N° CA-GOB/DF-006-2010, referente a: “Contratación para la Póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos (R.C.V.) y de Casco para Vehículos y la Póliza de Edificaciones, Equipos Electrónicos, Maquinarias y Artículos Valiosos de la Gobernación del Estado Táchira”; de lo cual se dejo constancia en acta fiscal de fecha 13-02-2013. Sobre este particular, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en su **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**, Capítulo IV Expediente de la Contratación, artículo 14, sobre la Conformación y Custodia del Expediente. Esta situación se deriva como resultado de la inobservancia y omisión en la aplicación de normas de control interno, por parte de la

Dirección de Finanzas, así como la carencia de normativas internas, relativas al adecuado y oportuno control, manejo y supervisión de la custodia y resguardo de los expedientes de contratación, trayendo como consecuencia que no se cuenten con información, que justifique el procedimiento de selección aplicado; dificultando su revisión y evaluación por parte de los órganos de control fiscal externo e interno y por ende, en perjuicio de la transparencia del proceso, afectando los principios de legalidad y eficiencia.

- Se evidenció en la muestra examinada que los pliegos de condiciones de los procesos de contratación de concurso cerrado y abierto, no contienen la totalidad de la información requerida por la normativa legal. Sobre este particular, la Ley de Contrataciones Públicas, en su TÍTULO III MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, Capítulo I Disposiciones Generales, en su Artículo 44, establece el **Contenido del Pliego de Condiciones**. De igual forma, el Reglamento de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su CAPITULO III DEL CONTROL INTERNO, Sección I, Control Interno, artículo 16, señala el **Control interno previo y posterior**. Situación motivada por debilidades de control interno y previo concernientes al seguimiento, control y supervisión de la información indispensable que debe contener los pliegos de condiciones aplicados en los procesos de selección de proveedores y contratistas, en atención al marco legal y sublegal que regula esta materia, generando que las operaciones relativas a la selección de proveedores y contratistas se hayan efectuado sin considerar en forma clara y precisa las reglas básicas, requisitos o especificaciones que regulan cada modalidad, aumentando por ende el número de aclaratorias o solicitud por parte de los participantes en detrimento de los principios de legalidad, eficiencia, competencia y transparencia.
- Se determinó en el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de concurso cerrado N° CC-GOB/F.C.I-UEPS-001-2011 para la ejecución de la Obra “Ambulatorio Rural Tipo I, Aldea La Llanada, Municipio Lobatera, Estado Táchira”, que la Comisión de Contrataciones Públicas, realizó la evaluación de las ofertas y elaboración del informe de recomendación; fuera del lapso legal establecido, evidenciándose retraso de cuarenta y cuatro (44) días hábiles, después de la recepción de las mismas. Sobre este particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su Título III MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, Capítulo I Disposiciones Generales, en su Artículo 97, señala los **Lapsos para revisión de ofertas en Concurso Cerrado y Consulta de Precios**. Situación que tiene su origen en debilidades y omisiones en el control interno concernientes al seguimiento, control y supervisión de los lapsos establecidos por Ley en

los procesos de selección, en atención al marco legal y sublegal que regula esta materia; así como la no inclusión de los lapsos en la normativa interna de la Comisión de Contrataciones Públicas, ocasionando que las operaciones relativas a la contratación se hayan dilatado sin motivación legal, en detrimento de los principios de honestidad, legalidad, competencia y transparencia; afectando la satisfacción de las necesidades de las comunidades beneficiarias de dicha obra.

- Se constató, en los procesos de selección de proveedores y contratistas bajo las modalidades de Concurso cerrado y abierto, que la Comisión de Contrataciones del Ejecutivo Regional, notificó los resultados de los procesos fuera del lapso legal establecido. Situación contraria con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su Título IV SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIONES Y DECLARATORIA DE DESIERTA, Capítulo II Notificaciones, en su Artículo 126 **Notificación de la Adjudicación**. Esta situación se deriva como resultado de la inobservancia y omisión en la aplicación de normas de carácter legal, estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; así como la carencia de normativas internas, relativas al adecuado y oportuno control, manejo y supervisión, de los lapsos establecidos para la notificación de los adjudicados y no beneficiarios, lo que ocasiona retraso en la firma de los contratos e inicio de las obras o servicios, todo ello en perjuicio de la transparencia del proceso, afectando los principios de legalidad y eficiencia.
- Se evidenció en la muestra examinada que sobre el proceso de selección de contratistas, bajo la modalidad de concurso abierto, signado bajo el N° CA-GOB/DP-005B-2010 correspondiente a “Contratación del servicio de pago del bono alimentación, tickets útiles escolares y tickets juguetes navideños, para el personal adscrito a la Gobernación del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2011”, no fue publicado en la página web del Ejecutivo Regional, el otorgamiento de la adjudicación con señalamiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el adjudicatario. Sobre esta situación el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su Título I DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo VI Compromiso de Responsabilidad Social, en su Artículo 42, menciona el **Otorgamiento y Publicación**. Esta situación se genera por la carencia de normativas internas, relativas al adecuado seguimiento, control y supervisión, de las diferentes etapas del proceso de selección de proveedores y contratistas, trayendo como consecuencia que las comunidades organizadas no tengan acceso a la información concerniente al aporte por concepto del compromiso de

responsabilidad social y por ende no se considere el derecho de participación ciudadana y con ello omisión a las funciones que presta la contraloría social.

Conclusiones

- En cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección de contratistas se determinaron debilidades de control interno y previo por parte de la Comisión de Contrataciones Públicas, toda vez que la misma efectuó procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, cuya competencia correspondían a la unidad contratante; la Dirección de Finanzas como unidad administrativa Financiera del Ejecutivo Regional, no posee normas y procedimientos que permitan garantizar el resguardo y archivo de los expedientes de contratación durante el lapso legal establecido; de igual forma los pliegos de condiciones de los procesos de selección de contratistas, no contienen la totalidad de la información que establece la normativa legal aplicable; evaluación de ofertas y elaboración del informe de recomendación, así como notificaciones de resultados a los adjudicados y no beneficiarios fuera de los lapsos establecidos en Ley y no publicación en la página web del Ejecutivo Regional, del otorgamiento de la adjudicación con compromiso de responsabilidad social.

Recomendaciones

- La Gobernación del Estado Táchira, deberá crear la unidad contratante, que tendrá entre sus funciones, llevar a cabo los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios, para la adquisición de bienes, contratación de servicios y construcción de obras, así como las demás establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; de igual forma, deberá actualizar el Manual de organización normas y procedimientos de la Comisión de Contrataciones a la normativa legal vigente, con la finalidad de normar las competencias relativas a los procesos de consultas precios, en fortalecimiento de los sistemas de control interno, apegándose al principio de legalidad y transparencia.
- La Dirección de Finanzas, como unidad administrativa financiera, deberá implementar mecanismos de control interno, relacionados con el registro, manejo, supervisión, custodia y resguardo de los expedientes de contratación por el lapso legal establecido y de esta forma garantizar que la información contenida en los mismos puedan ser evaluados por los órganos de control interno y externo.

- La Comisión de Contrataciones Públicas del Ejecutivo Regional, deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan realizar un adecuado control, supervisión y verificación del contenido del pliego de condiciones, antes de ser enviado a los participantes del proceso de selección de contratistas; con la finalidad de que estos cumplan las condiciones mínimas establecidas en el marco legal que regula la materia.
- La Comisión de Contrataciones Públicas del Ejecutivo Regional deberá establecer normas y procedimientos relativos al seguimiento, supervisión y control de los lapsos legales establecidos para la evaluación de las ofertas y elaboración del informe de recomendación, una vez efectuado el acto de recepción de documentos, así como de la notificación de resultados a los adjudicados y no beneficiarios.
- La Comisión de Contrataciones, deberá establecer mecanismos de control interno relativas a normas y procedimientos que regulen la publicación de las adjudicaciones en la página web del Ejecutivo Regional, en la cual se indique el compromiso de responsabilidad social asumido por el contratista, conforme a la legislación vigente; a los fines que las comunidades beneficiadas del mismo puedan ejercer las funciones de control y supervisión a través de las contralorías sociales, apegadas al principio de legalidad y transparencia.

DIRECCIÓN DE FINANZAS – DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INFORME DEFINITIVO N° 1-02-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado, es una unidad del Ejecutivo del Estado, encargada de planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del Estado Táchira, con el fin de optimizar los recursos a través de su correcta adecuación y racionalización mediante la utilización de mecanismos que conduzca a una gerencia participativa, basándose en los lineamientos estratégicos emanados por el Ejecutivo Regional, fundamentados en los preceptos constitucionales y en los demás principios contenidos en el marco legal vigente.

Esta dependencia, sobre la estructura Organizativa de la Administración Centralizada, cuenta dentro de sus áreas funcionales con la División de Administración de Bienes, la cual tiene como objetivo principal el registro, control y verificación de todos los bienes muebles e inmuebles de las dependencias del Ejecutivo del Estado.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias, contables y legales, relacionadas con los procedimientos de adquisición, formación de inventarios, registro, control, custodia, mantenimiento y rendición de cuenta del inventario de bienes muebles de las escuelas estatales, realizados durante el Ejercicio Fiscal 2011 por la Dirección de Finanzas a través de la División de Administración de Bienes, en coordinación con el Departamento de Bienes de la Dirección de Educación, para lo cual fueron examinados los contenidos de los expedientes de 232 escuelas estatales de un total de 416 que conforman la Dirección de Educación Estatal. Se establecieron como objetivos específicos: constatar el cumplimiento de la normativa legal y sublegal en relación al proceso de formación, adquisición, registro, control, custodia y rendición de cuentas del inventario de bienes muebles; determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, registros contables y rendición de cuenta del inventario de bienes muebles realizados por parte de las unidades de trabajo y la Oficina de Servicios Generales de la Dirección de Educación, ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado; y constatar la existencia y estado físico de los bienes muebles, de las escuelas estatales seleccionadas como muestra y objeto de revisión.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en la muestra examinada que no fue remitido durante el período auditado por parte de la División de Administración de bienes para su registro a la División de Contabilidad Fiscal, la información relativa al movimiento mensual de la Cuenta de Bienes Muebles correspondiente a las Escuelas Estadales; por cuanto el saldo de Bs. 1.645.587,68 mostrado en el anexo de la Cuenta Contable 214 “Bienes Muebles del Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2011, corresponde a la fecha de rendición 31-12-2009. Situación contraria a lo establecido en la Publicación N° 20, “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, dictada por la Contraloría General de la República; de igual manera lo dispuesto en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Administración de Bienes, aprobado según Resolución N° 53, de fecha 01-06-2010, específicamente en su Código D-5, Organización, funciones para el área de Bienes Muebles, numeral 2. Situación motivada por debilidades de control interno en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control de los procedimientos establecidos como mecanismos de control interno inherentes a la rendición de cuenta de los inventarios de bienes muebles de las escuelas estatales, adscritas a la Dirección de Educación, trayendo como consecuencia

que no se remita de manera oportuna dicha información a la División de Contabilidad Fiscal, para su Registro Contable y por ende viéndose afectando el saldo reflejado en la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estadal, por cuanto el mismo carece de sinceridad y confiabilidad.

- Se constató en la muestra examinada, mediante inspección física in situ realizada en las escuelas estadales la existencia de 4.071 bienes muebles por un valor de Bs. 269.105,20, los cuales no presentan la etiqueta correspondiente al número de identificación asignado en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, prescrito para el control de dicha cuenta. Situación contraria a la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República. Asimismo el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Educación en lo relativo al área del “Departamento De Servicios Generales”, Sobre “Normas Generales Para La Rendición De Inventarios De Bienes Estadales”, en su Numeral 7. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, en cuanto a la implementación de normas y procedimientos relativas a la identificación de los Bienes Muebles conforme a la normativa que regula la materia, trayendo como consecuencia que se dificulte las labores de verificación e inspección de los bienes muebles existentes por parte de los funcionarios responsables, así como por los Órganos de Control Interno y Externo, y por ende, el riesgo potencial de extravío y/o pérdida de los mismos, viéndose afectado el patrimonio público estadal.
- Se evidenció mediante inspección física in situ realizada en las escuelas estadales seleccionadas como muestra, la existencia de un total de 702 bienes muebles por un valor de Bs. 22.758,65 los cuales no han sido desincorporados del Inventario, por encontrarse en desuso. Sobre esta situación el Decreto N° 168 dictado por la Gobernación del Estado Táchira, sobre la “Reforma Parcial Del Instructivo Para La Desincorporación De Bienes Muebles Del Ejecutivo Del Estado Táchira”, en su artículo 4 códigos y conceptos, artículo 10 sobre la desincorporación de bienes muebles por inservibilidad; de igual forma, la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos Para La Contabilidad Fiscal De Los Estados De La República”, En Su Anexo N° 4 “Instructivo Para La Formación De Inventarios Y Cuenta De Los Bienes Muebles E Inmuebles De Los Estados Y Municipios De La República. Situación motivada a debilidades de control interno en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control de los procedimientos concernientes a la desincorporación de los bienes muebles en estado de inservibilidad, por parte de las unidades de trabajo, responsables del manejo y custodia de los Bienes Muebles, trayendo como consecuencia

que los valores del inventario físico de bienes muebles correspondiente a las escuelas estatales se encuentren desactualizados y por consiguiente, la información contenida en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” carezca de confiabilidad y razonabilidad, afectando el saldo de la Cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.

- Se evidenció que la Dirección de Educación del Ejecutivo Regional no remitió ante la División de Administración de Bienes, adscrita a la Dirección de Finanzas, la Rendición de Cuentas al 31-12-2011 de los bienes muebles correspondientes a doscientas veintitrés (223) escuelas estatales de un total de cuatrocientas dieciséis (416) que conforman la red de esta dependencia de la Administración Centralizada. Situación contraria en la Publicación N° 20 de fecha 16-05-80, emitida por la Contraloría General de la República. Al igual en el Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Administración Pública Centralizada, en su Código MNPC-20P “Procedimiento Para Realizar El Movimiento Mensual De Bienes”, señala los pasos a seguir por cada dependencia de la administración central a los efectos de la elaboración del resumen mensual de la cuenta de bienes muebles, a ser remitida ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado. La situación descrita tiene su origen en debilidades de control interno en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control de los mecanismos establecidos en su normativa interna por parte de la Dirección de Educación, sobre la rendición de los inventarios de los planteles escolares, trayendo como consecuencia que la División de Administración de Bienes no disponga de información confiable y actualizada para su remisión oportuna y registro por parte de la División de Contabilidad fiscal, sobre la cuenta de bienes muebles de las escuelas estatales, afectando por ende, la sinceridad y veracidad del saldo reflejado en la Cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.
- Se constató en los manuales de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado, así como el de Normas y Procedimientos de la Dirección de Educación, aprobados mediante Resoluciones Nos. 53 de fecha 01-06-2010 y 1.007 de fecha 26-11-2008 respectivamente, vigentes a la fecha de la presente actuación fiscal, que los mismos contienen normas generales y procedimientos en los cuales se señala como base legal de los procesos relativos a la cuenta de Bienes Muebles la aplicación de normas de carácter legal y sublegal, que se encuentran derogadas. A pesar de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo II “Del

Control Interno”, en su artículo 36. Asimismo, la Resolución 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno de fecha 30/04/1997, dictada por la Contraloría General de la República, en su artículo 8 literal “a”. Dicha situación obedece a debilidades de control interno, toda vez que los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Finanzas-División de Administración de Bienes y Dirección de Educación del Poder Ejecutivo Regional, no han efectuado las diligencias correspondientes para la actualización de sus manuales en lo que se refiere a la base legal que regula lo concerniente a la materia de bienes públicos, trayendo como consecuencia discrecionalidad en la ejecución de sus actividades, sin la debida formalidad por parte de los funcionarios que las ejecutan, y por ende, afectando el principio de legalidad.

Conclusiones

- En lo referente al cumplimiento de la normativa legal y sublegal relativa al proceso de formación, adquisición, registro, control, custodia y rendición de cuentas del inventario de bienes muebles, se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno administrativo tanto de la División de Administración de Bienes como de la Dirección de Educación, toda vez que no fue remitida, durante el período auditado, por la División de Administración de bienes a la División de Contabilidad Fiscal, la información relativa al movimiento mensual de la Cuenta de Bienes Muebles correspondiente a las Escuelas Estadales, para su correspondiente registro; bienes muebles sin etiqueta de identificación; bienes en desuso que no han sido desincorporados del inventario; igualmente, la no remisión de la Rendición de Cuentas al 31-12-2011 por parte de la Dirección de Educación ante la División de Administración de Bienes, de los bienes muebles correspondientes a un grupo de escuelas, y finalmente, manuales de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado, así como el de Normas y Procedimientos de la Dirección de Educación los cuales señalan en su base jurídica normas de carácter legal y sublegal derogadas.
- Sobre la veracidad, sinceridad y exactitud de los procedimientos administrativos, registros contables y rendición de cuenta del inventario de bienes muebles realizados por parte de las unidades de trabajo y la oficina de Servicios Generales de la Dirección de Educación, ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado, se determinó que producto de las debilidades de control interno existentes por parte de la Dependencia auditada, no se remitió de manera oportuna, la información relativa al movimiento mensual de la Cuenta de Bienes Muebles correspondiente a las escuelas estadales, para su respectivo registro, por parte de la División de Contabilidad Fiscal, en

la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública. Asimismo, se determinaron debilidades de control interno por parte de la Dirección de Educación en lo que respecta a la Rendición de Cuentas de los inventarios de bienes muebles ante la División de Administración de Bienes, ya que al 31/12/2011 faltaban por rendir 223 escuelas de un total de 416.

- Sobre la existencia y estado físico de los bienes muebles de 28 escuelas estatales examinadas como muestra al 31-12-2011, se determinó un inventario total de 28.257 bienes, reflejados en los formularios auxiliares BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, siendo examinados una muestra constituida por 6.120 bienes, constatándose la existencia física de 4.941, equivalente al 81%, de los cuales 4.239 se encuentran operativos y 702 en desuso.

Recomendaciones

A la Dirección de Finanzas - División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira:

- Implementar mecanismos de control interno, relativos a la supervisión, seguimiento y control de las rendiciones de cuentas de los inventarios de bienes muebles, a los efectos que la División de Administración de Bienes, remita de manera oportuna dicha información a la División de Contabilidad Fiscal, para su registro contable, en aras de garantizar la confiabilidad y veracidad de los saldos de la cuenta 214 “Bienes Muebles” del Balance General de la Hacienda Pública del Estado.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento por parte de las unidades de trabajo, responsables del manejo y custodia de los bienes muebles, de los procedimientos relativos a la identificación de los bienes muebles pertenecientes a las escuelas estatales, conforme a la normativa legal que regula la materia, con el objeto de garantizar que los mismos faciliten las labores de verificación e inspección de los bienes muebles por parte de los funcionarios responsables en el manejo de los mismos, así como de los órganos de control interno y externo, y evitar riesgos de extravío y/o pérdida en detrimento del patrimonio público estatal.
- La División de Administración de Bienes deberá efectuar las diligencias necesarias a fin de actualizar el Manual de Organización, Normas y Procedimientos en lo referente a la base legal que regula lo concerniente a los Bienes Muebles, a los efectos de que disponga de información actualizada que garantice la formalidad legal en la ejecución de sus actividades, por parte de los funcionarios responsables.

A la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira

- Implementar mecanismos de control interno relativos a la supervisión, seguimiento y control de los procedimientos establecidos en su normativa interna concernientes a la remisión oportuna de la Rendición de Cuentas de los Inventarios de Bienes Muebles de las escuelas estatales a la Dirección de Finanzas - División de Administración de Bienes, a fin de que la misma disponga de información confiable y actualizada para su registro por parte de la División de Contabilidad Fiscal y que la cuenta de Bienes Muebles muestre su valor real y por ende saldos razonables.
- La Dirección de Educación debe efectuar las diligencias necesarias a fin de actualizar el Manual de Organización, Normas y Procedimientos en relación a la base legal que regula la materia de bienes públicos, a los fines de que la dependencia cuente con un marco jurídico actualizado que garantice la debida formalidad en la ejecución de sus actividades, por parte de los funcionarios responsables.

**OFICINA DE ATENCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD SOCIAL.
ODACYSS**

INFORME DEFINITIVO N° 1-03-13

Identificación y características de la Dependencia Auditada

La Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS), es una unidad administrativa funcional adscrita a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, cuya función principal es la de coordinar, diseñar, ejecutar y controlar los proyectos, planes y programas sociales de carácter regional. Tiene como fin ser una unidad organizativa de carácter asesora y operativa con el objetivo de coordinar, diseñar, ejecutar, supervisar y controlar los proyectos, planes y programas sociales de carácter regional, así como establecer la relación interinstitucional con los proyectos, planes y programas del Ejecutivo Nacional y cualquier actividad instruida por el ciudadano Gobernador. Sus funciones se encuentran establecidas en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos, aprobado según Resolución N° 964 de fecha 17-11-2008.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal estuvo orientada hacia la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, legales y financieros; así como la evaluación de gestión relacionados con los procesos de otorgamiento de becas estudiantiles y donaciones a personas ejecutados durante el ejercicio fiscal 2011, a través de la actividad presupuestaria

52 "Atención Social Comunitaria"; siendo objeto de revisión la partida presupuestaria 4.07.00.00.00."Transferencias y Donaciones" y sus subespecíficas 4.07.01.01.03 "Becas escolares" y 4.07.01.02.01 "Donaciones Corrientes a Personas". Al respecto, fueron revisadas 19 órdenes de pago por la cantidad de Bs. 1.482.531,66, equivalente al 30% de Bs. 4.865.640,36; conformadas por siete (07) Resoluciones de Becas Estudiantiles correspondientes a 501 expedientes de un total de 1.666 beneficiarios en las distintas modalidades de educación básica, diversificada y universitaria; así como dos (02) órdenes de pago por la cantidad de Bs. 25.617,46 equivalente al 50% de los créditos presupuestarios por Bs. 51.145,00 asignados a la partida de Donaciones Corrientes a Personas. Igualmente, fueron examinados en un 100% los medios de verificación de la ejecución física de las metas. Los objetivos específicos consistieron en constatar el cumplimiento de la normativa legal, sublegal y reglamentaria en el proceso de otorgamiento de becas estudiantiles y donaciones y ayudas a personas de escasos recursos, así como verificar mediante la aplicación de indicadores de gestión los resultados alcanzados en cuanto al objetivo y metas previstas en el Plan Operativo Anual.

Observaciones Relevantes

- Se constató en revisión efectuada a 501 expedientes de beneficiarios de becas estudiantiles, bajo las modalidades de nivel básico, diversificado y universitario, que no contienen la totalidad de los requisitos exigidos, lo que se encuentra regulado en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina aprobado a través de la Resolución N° 964, de fecha 17-11-2008, que establece dentro de las Normas Generales, Código U.2-01N, "Requisitos para la solicitud y renovación de becas nivel básico, diversificado y universitario" y los "Requisitos para la solicitud y renovación de becas nivel superior"; asimismo, se tiene lo dispuesto en el artículo 23 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación estuvo motivada por debilidades de control interno relativas a la falta de supervisión, seguimiento, control y verificación previa de la documentación requerida en los expedientes para el trámite de solicitud y otorgamiento de becas a nivel básico, diversificado y universitario, en atención a la normativa interna de la Oficina evaluada así como de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, ocasionando que los mismos carezcan de la información suficiente que las justifique, dificultando su revisión y evaluación por parte de los órganos de control fiscal externo e interno y por ende, en perjuicio de la transparencia y eficiencia de las operaciones administrativas realizadas.

- Se evidenció que los expedientes llevados por la Oficina auditada de los beneficiarios de 18 sillas de ruedas adquiridas en fecha 06-05-2011 por un monto de Bs. 9.480,06 mediante Orden de Pago N° 00001184, no contienen la totalidad de los requisitos exigidos para el otorgamiento de este tipo de donaciones. El Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina evaluada establecen los requisitos dentro de las Normas Generales, Código U.2-01N, “Donación de Sillas de ruedas, andaderas y bastones”. De igual forma, lo establecido en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación estuvo motivada por debilidades de control interno relativas a la falta de supervisión, seguimiento, control y verificación previa de la documentación requerida en los expedientes para el otorgamiento de donaciones a personas, trayendo como consecuencia que los mismos no dispongan de información completa que las justifique, limitando su revisión y evaluación por parte de los órganos de control fiscal externo e interno y por ende, afectando la transparencia y eficiencia de las operaciones administrativas realizadas.

Conclusiones

- En cuanto a la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros, legales y de gestión relacionados con los procesos de otorgamiento de becas escolares y donaciones a personas, ejecutados por ODACYSS, se determinaron debilidades en el sistema de control interno relativas a la falta de supervisión, seguimiento y control de la documentación que soporta las solicitudes correspondientes en atención al Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina, lo cual se tradujo en expedientes de beneficiarios con información incompleta en cuanto a los requisitos exigidos para dichos trámites.
- En cuanto al cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Anual correspondiente a la actividad presupuestaria 51 “Dirección y Coordinación” y 52 “Atención Social Comunitaria” a través de la partida presupuestaria 4.07.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” sobre las personas beneficiadas, se concluye que para la Meta M1: “Otorgar Becas en las diferentes modalidades de Educación Básica, Diversificada y Superior a la población estudiantil que lo requiera”, fue alcanzada en un 100%, evidenciándose a través de los medios de verificación que justifican la meta física, efectivamente fueron otorgadas las becas que se reprogramaron en sus distintas modalidades durante el ejercicio fiscal 2011. En cuanto a la Meta M2: “Otorgar donaciones de medicamentos e implementos médicos a la población que lo requiera”, fue

alcanzada en un 95%, es decir, de 65 donaciones reprogramadas, según medios de verificación que sustentan la ejecución de la meta física se evidenciaron a través de las diferentes Actas de Entrega y Donación la ejecución de 62 donaciones equivalente al 95%.

Recomendaciones

- La Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS) debe realizar la supervisión, seguimiento, control y verificación previa de la documentación requerida en los expedientes para el trámite de solicitud y otorgamiento de becas a nivel básico, diversificado y universitario, a fin de garantizar que los expedientes de becarios en sus distintas modalidades contengan la información completa en cuanto a los requisitos exigidos.
- La Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS) debe implementar normas y procedimientos sobre la supervisión, seguimiento, control y verificación previa de la documentación requerida en los expedientes para el otorgamiento de donaciones a personas, y por ende se cumplan con la documentación requerida.

DIRECCIÓN DE FINANZAS-DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INFORME DEFINITIVO N° 1-04-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

De conformidad con el Decreto N° 667, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1934 de fecha 31-08-2007, sobre la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central del Ejecutivo Regional, la Dirección de Finanzas tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del estado Táchira, con el fin de optimizar los recursos a través de su correcta adecuación y racionalización mediante la utilización de mecanismos que conduzcan a una gerencia participativa, basándose en los lineamientos estratégicos nacionales y regionales, fundamentados en el marco legal vigente. La División de Adquisición de Bienes y Servicios tiene como objetivo principal el desarrollo de las políticas necesarias para lograr la utilización racional de los recursos financieros del Ejecutivo del Estado en la adquisición de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de las dependencias centralizadas.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación y verificación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales, relacionadas con los procedimientos de selección, adquisición de bienes y servicios, así como su correspondiente pago. Para lo cual fueron examinadas mediante muestra selectiva, las órdenes de compra y servicio utilizadas como contrato en los procedimientos de adquisición, imputadas según ejecución presupuestaria de egresos a las partidas 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías”, y 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, a nivel de específicas, tomándose 99 órdenes de compra por Bs. 3.283.971,49, equivalentes al 35,67%, del total general de Bs. 9.206.262,44. Así mismo la partida presupuestaria 4.03.00.00.00 “Servicios no Personales”, siendo auditada una muestra de 34 órdenes de servicio, por un monto de Bs.1.648.832, 70, que representa el 71,31% del monto total de Bs. 2.312.315,92; siendo seleccionado como criterio las órdenes de compra y servicios mayores a Bs. 10.000,00. Se establecieron como objetivos específicos el verificar el acatamiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias relacionadas con los procedimientos de selección, adquisición y pago de los bienes y servicios realizados por las dependencias y oficinas de la administración pública centralizada, así como también comprobar la exactitud y sinceridad de las operaciones realizadas por la División auditada.

Observaciones Relevantes

- Se constató según muestra examinada sobre 131 órdenes de compra y servicio por un monto de Bs. 4.883.300,19 emitidas por las dependencias y oficinas de la administración pública centralizada, utilizadas como contrato en la adquisición de bienes o prestación de servicios, que las mismas no poseen la firma del representante legal del Beneficiario de la Adjudicación en los procesos de selección de contratistas mediante la modalidad de consulta de precios, imputadas a las partidas presupuestarias específicas 4.02 “Materiales y Suministros”; 4.03 “Servicios no Personales” y 4.04 “Activos Reales”. Situación contraria a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en el Título V, De la Contratación, Capítulo I, Aspectos Generales de la Contratación, artículo 132 Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio. Asimismo, lo dispuesto en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Adquisición de Bienes y Servicios, aprobado según Resolución N° 07 de fecha 10-03-2010 y actualizado mediante Resolución N° 86 de fecha 18-08-2011, en el código D-4-4P, en el Asunto: Procedimiento para tramitar la recepción de Bienes y Servicios. Asimismo, las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, en su artículo 23. Situación que

obedece a debilidades de control interno, por parte de la Dirección de Finanzas conjuntamente con la División de Adquisición de Bienes y Servicios sobre la falta de supervisión, seguimiento y control de los procedimientos administrativos establecidos en su normativa interna, en cuanto al trámite en la emisión de las órdenes de compra y servicio; y el aval por parte del proveedor para la formalización del contrato y posterior ejecución del pago, así como omisión de la normativa legal que regula la materia. Ocasionando que la contratación efectuada mediante las órdenes de compra y servicio no garantice de manera formal las obligaciones contraídas por las partes y a su vez se vea afectado el principio de legalidad en la realización de este proceso.

- Se constató que la programación anual de compras y los sumarios de contrataciones trimestrales de las dependencias centralizadas del Ejecutivo Regional, fueron remitidos al Servicio Nacional de Contrataciones, fuera de los lapsos legales establecidos, evidenciándose en su envío retrasos que van desde los 72 días hasta 339 días, esta situación contraviene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo N° 23, Información de la programación y de las contrataciones. Esta situación se deriva a debilidades de control interno, en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control de la programación anual de obras, servicios y adquisición de bienes contratados, y del envío de esta y los sumarios trimestrales ante el Servicio Nacional de Contrataciones; así como al no establecimiento de mecanismos de control interno relativos a normas y procedimientos, administrativos que regulen la materia. Ocasionando que la información presentada, carezca de oportunidad, así como de carácter informativo y a disposición del público, en detrimento de los principios de legalidad, planificación y eficacia.
- Se evidenció en la muestra examinada sobre los expedientes de proveedores, a los cuales les fueron adjudicadas, adquisiciones de bienes y servicios que (40) de ellos, no poseen la totalidad de los recaudos exigidos como mecanismo de control establecidos en su normativa interna, a saber: copia fotostática del Registro de Información Fiscal (R.I.F), Solvencia Laboral a nombre de la Gobernación del Estado Táchira vigente, Constancia de Inscripción ante la Procuraduría General del Estado y solvencia, Certificado de Inscripción ante el Servicio Nacional de Contrataciones (S.N.C) y autorización de la persona a cobrar; a pesar de lo establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Adquisición de Bienes y Servicios, en el código D-4-7P, Procedimiento para realizar la recepción de recaudos y archivo de Expedientes de los Proveedores. Así como también, lo regulado en las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República, en su artículo 23. Dicha

situación obedece a debilidades asociadas a la falta de supervisión, seguimiento y control previo de la información requerida en los expedientes de proveedores para la adjudicación de bienes y servicios, así como a la no aplicación del mecanismo de control administrativo establecido en su normativa interna que regula la materia. Trayendo como consecuencia que no se cuente con un registro de proveedores organizado y actualizado con la información necesaria para la calificación legal, financiera y técnica, afectando los principios de transparencia y legalidad de las operaciones administrativas, relativas a la adquisición de bienes y servicios.

Conclusiones

- En cuanto a la verificación de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias relacionadas con los procedimientos de selección, adquisición y pago de los bienes y servicios contratados por la Dirección de Finanzas a través de la División de Adquisición de Bienes y Servicios, se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno administrativo y previo, toda vez que las órdenes de compra y servicio emitidas por las dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo Regional, utilizadas como contrato no presentan firma de los proveedores adjudicatarios; la no remisión al Servicio Nacional de Contrataciones de la programación anual de compras y los sumarios trimestrales dentro de los lapsos legales establecidos y la no conformación de los expedientes de proveedores con los recaudos establecidos en la normativa interna.
- En relación a la comprobación de la exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo para la adquisición de bienes y servicios, a través de la ejecución de gastos sobre las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales Suministros y Mercancías”; 4.03 “Servicios no Personales” y 4.04 “Activos Reales”, se determinó en la muestra examinada el registro de las transacciones administrativas, presupuestarias y financieras de gastos, las cuales están sustentadas con la documentación y requisitos de las órdenes de pago emitidas, su autoridad y legalidad así como la imputación presupuestaria del gasto conforme al clasificador de cuentas emitido por la Oficina Nacional de presupuesto (ONAPRE); no obstante, se evidenciaron debilidades de control interno al no ser exigidos a los proveedores de bienes y servicios los recaudos establecidos en sus normativas internas, necesarios para la calificación legal, financiera y técnica como documentación justificativa en las transacciones y operaciones realizadas en los procedimientos de selección, adquisición y pago de bienes y servicios.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan una adecuada supervisión, seguimiento y control de los procesos inherentes a la selección y adquisición de bienes y servicios efectuados mediante contrato a través de la emisión de órdenes de compra y servicios por parte de las dependencias solicitantes, las cuales deberán ser firmadas por los proveedores como aval de la adjudicación otorgada, conforme lo establece la Ley de Contrataciones Públicas , a fin de garantizar que la adquisición de los bienes y servicios por la modalidad seleccionada, contengan la totalidad de los aspectos establecidos en la normativa legal que regula la materia, en salvaguarda de los intereses patrimoniales del estado y bajo los principios de transparencia y legalidad.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos formales, relativos a la planificación, seguimiento y control de las actividades sobre la Programación y los sumarios de contratación trimestral de las Compras de bienes y servicios, a fin de que se notifique oportunamente ante el Servicio Nacional de Contrataciones, conforme lo establece en la Ley de Contrataciones Públicas y por ende estos sirvan de carácter informativo y a disposición del público.
- La Dirección de Finanzas en coordinación con la División de Adquisición de Bienes y Servicios deberá implementar mecanismos de control que permitan realizar una efectiva supervisión, seguimiento y control de la información requerida en los expedientes de proveedores de bienes y servicios de la Gobernación del Estado Táchira, a los fines de garantizar que los trámites administrativos realizados cuenten con la totalidad de los recaudos exigidos al momento de formalizarse los diferentes contratos a través de las órdenes de compra y servicio aprobadas para la adquisición de bienes y servicios.

DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 1-05-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 667, de fecha 31/08/2007 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1934, sobre la estructura organizativa de la Administración Pública Central, tiene por objetivo la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica del

personal de la administración pública estatal, el cual comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Nacional y Estatal.

Los recursos presupuestarios asignados para el ejercicio fiscal 2011 alcanzaron a la cantidad de Bs. 42.839.986,63 siendo ajustados según modificaciones presupuestarias a Bs. 77.989.893,50 de los cuales fueron causados Bs. 77.349.759,58 quedando una disponibilidad de Bs. 610.846,42 para un 89,33% de ejecución. En el ejercicio fiscal 2012, los recursos presupuestarios asignados alcanzaron a la cantidad de Bs. 90.784.178,84 siendo ajustados según modificaciones presupuestarias a Bs. 115.603.444,04 de los cuales fueron causados Bs. 114.977.828,44 quedando una disponibilidad de Bs. 610.070,63 para un 99,46% de ejecución.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y legales, realizados por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal y el Departamento de Talento Humano en el procedimiento de nuevos ingresos de funcionarios a la administración pública regional durante el periodo comprendido del 29 de Noviembre de 2011 a Septiembre de 2012, mediante Concurso Público efectuado por el Comité Técnico designado; para lo cual fue objeto de evaluación y análisis la información contenida en el Expediente del Concurso sobre ciento cincuenta y cinco (155) funcionarios que ingresaron por esta modalidad, equivalente al 100%; así como la revisión de las síntesis curriculares presentadas por los aspirantes y análisis de la ejecución financiera y presupuestaria de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, del Sector 01: “Dirección Superior del Estado”, Programa: 0107: Administración de Personal, Actividades 51: “Dirección y Coordinación” y 52: “Planificación y Desarrollo de Personal” correspondientes a los años 2011 y 2012. Se establecieron como objetivos específicos: evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias, relacionados con la selección y reclutamiento de personal de nuevo ingreso a la Administración Pública Regional y comprobar la veracidad, sinceridad y exactitud de la información administrativa y presupuestaria concerniente al concurso público de nuevos ingresos de personal efectuado entre el 29 de noviembre de 2011 a septiembre de 2012.

Observaciones Relevantes

- Se constató en la convocatoria del Concurso Público de Ingreso de Personal que los cargos de Asistente de Ceremonial I, Supervisor de Mantenimiento de Edificios I, Asistente Servicios Generales, Director Asistente I y Coordinador Adjunto, no se encuentran en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, aprobado por la Oficina Central de Personal. Situación contraria a lo establecido en el Artículo 46, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en su Capítulo II, Clasificación de Cargos, por otra parte lo señalado en el Artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, Control Interno Previo y Posterior. Esta situación tiene su origen en debilidades del control interno previo motivado a la falta de supervisión y verificación de los cargos seleccionados a ser convocados mediante concurso público, por parte de la Dirección de Personal a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal así como del Departamento de Talento Humano, lo que trae como consecuencia que los mismos no tengan definidos su denominación, código, grado en la escala general de sueldos, descripción de las atribuciones y deberes inherentes a la clase de cada cargo y requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los mismos, afectando la transparencia y legalidad de dicho concurso.
- Se evidenció que fueron otorgados los cargos de Asistente Administrativo III y Comunicador Social II, aun cuando estos no fueron incluidos como cargos vacantes en la Convocatoria del llamado a Concurso Público de Ingreso de Personal, publicada en el diario de mayor circulación regional (Diario La Nación) del día martes 29 de Noviembre de 2011. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el Artículo 40, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en su Título V, Sistema de Administración de Personal, Capítulo I, Selección, Ingreso y Ascenso y Numeral 7, de la Resolución N° 18 sobre la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, en lo referente a las normas y procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso de personal. Por otra parte, lo indicado en el Artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, Control Interno Previo y Posterior. Esta situación se origina por debilidades en el control interno previo y administrativo generada por la falta de supervisión, seguimiento y control; así como la no aplicación de su normativa interna la cual establece la programación y planificación como una fase del proceso del Concurso Público por parte de la Dirección de Personal, limitando la

participación en igualdad de condiciones de los concursantes, los funcionarios del organismo y del conocimiento público de otros aspirantes en la selección efectuada por el Comité Técnico y por ende afectando los principios de transparencia y legalidad.

- Se evidenció en los Planes Operativos Anuales 2011 y 2012; así como en los Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral que la Dirección de Personal, no incluyó como objetivo y meta física en su planificación el Concurso Público de Ingreso de Personal, iniciado el 29 de noviembre del 2011 y culminado en el año 2012. En este sentido, se tiene lo dispuesto en los Artículos 1, 12 y 13, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en su Título I, Disposiciones Fundamentales. Igualmente lo señalado en el Artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, Control Interno Previo y Posterior. Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno, relativos a la planificación operativa por parte de la Dirección de Personal, en cuanto a los nuevos ingresos de personal en sus respectivos planes, así como los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los costos y beneficios de los cargos vacantes y el desarrollo de todas las fases del Concurso, afectando el cumplimiento de los principios de planificación, transparencia, eficacia y eficiencia; así como también los programas y metas institucionales.
- Se evidenció que la Convocatoria del llamado a Concurso Público de Ingreso de Personal se realizó sólo mediante publicación en el diario de mayor circulación regional (Diario La Nación) el día martes 29 de noviembre del 2011 y los avisos de publicación en cartelera de los requisitos mínimos y perfiles de los cargos vacantes no fueron encontrados en el expediente del referido concurso. Sobre este particular, se tiene lo señalado en los Numerales 7 y 11, de la Resolución N° 18 sobre la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, en lo referente a las normas y procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso de personal. Asimismo, lo dispuesto en el Artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, Control Interno Previo y Posterior. Esta situación es motivada a debilidades de control interno previo y administrativo por la falta de supervisión, control y seguimiento por parte de la Dirección de Personal en la aplicación de los procedimientos establecidos en su normativa interna para los nuevos ingresos de personal a través de concurso público, lo que trae como consecuencia que no se garantice

la transparencia y objetividad en la selección de los participantes de dicho concurso afectando a su vez a los funcionarios del organismo y público en general.

- Se evidenció que el Comité Técnico del Concurso designado por la Dirección de Personal para el Ingreso por Concurso Público de funcionarios al Poder Ejecutivo Regional solo estuvo conformado por el Director de Personal y el Jefe de División de Planificación y Desarrollo de Personal. En este sentido, se tiene lo dispuesto en el Numeral 2, de la Resolución N° 18 sobre la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, en su Título “Elaboración de Bases y Baremos de los Concursos Públicos”. Por otra parte, se tiene lo indicado en el Artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, , Control Interno Previo y Posterior. Esta situación se genera por debilidades de control interno y administrativo en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control, así como a la no aplicación de la normativa interna referida a la conformación del comité técnico del Concurso por parte de la Dirección de Personal, lo que trae como consecuencia que la selección e ingreso del personal se haya realizado y avalado solo a criterio de dos (02) de sus integrantes sin la participación de personal especializado y el jefe de la unidad solicitante, no cumpliendo con el principio de transparencia, afectando la objetividad y el principio de legalidad al momento de seleccionar los ganadores de dicho concurso.
- Se constató en revisión efectuada a los expedientes de los funcionarios a los cuales les fueron otorgados los cargos como ganadores por parte del Comité Técnico del Concurso que sesenta y siete (67) no contienen toda la documentación exigida como requisitos mínimos de educación; quince (15) no poseen el requisito mínimo de experiencia laboral y dos (02) sin la inscripción en el respectivo Colegio Profesional. Al respecto, se tiene lo señalado en el Numeral 6, de la Resolución N° 18 sobre la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, en lo referente a las normas y procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso de personal. Asimismo, lo dispuesto en su Título “Elaboración de Bases y Baremos de los Concursos Públicos”, Atribuciones y deberes del Comité. Por otra parte, se tiene lo establecido en el Numeral 11, del “Procedimiento para Tramitar Reclutamiento y Selección de Personal” e igualmente, lo dispuesto en el Artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, Artículo 16, Control Interno Previo y Posterior. Esta

situación es motivada a la inobservancia en la aplicación de la normativa interna que regula el procedimiento de nuevos ingreso de personal por concurso público por parte de la Dirección de Personal y del Comité Técnico designado, así como a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de éstos en la revisión de la documentación presentada por los aspirantes, ocasionado que los cargos fueran otorgados a participantes que no cumplieron con los requisitos mínimos exigidos afectando los principios de transparencia y legalidad del concurso.

- Se observó en el Expediente del Concurso Público de Nuevo Ingreso de Personal que reposa en la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, iniciado el 29/11/2011, la ausencia de ocho (08) síntesis curriculares de funcionarios a los cuales les fueron otorgados cargos. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 23, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de Venezuela. Situación motivada por debilidades de control interno en cuanto a la falta de normas y procedimientos que regulen la organización, resguardo y control del registro del personal de elegibles por parte de la Dirección de Personal, limitando la toma decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales, así como la revisión de la información por parte de los órganos de control fiscal interno y externo afectando la transparencia y legalidad del concurso.
- Se constató que los resultados de los factores evaluados por el Comité Técnico del Concurso, en cuanto a educación, experiencia laboral, entrevista personal y pruebas de conocimiento de treinta y nueve (39) funcionarios de nuevo ingreso, señalados en el “Acta Definitiva del Concurso Público para la Provisión de Cargos de Carrera en el Ejecutivo del Estado Táchira” suscrita el 09/06/2012 por el Director de Personal del Ejecutivo del Estado Táchira y la Jefe de División de Planificación y Desarrollo de Personal, no coinciden con los reflejados en la Planilla “Factores a Evaluar- Concurso Público de Ingreso”. A tal efecto, se tiene lo señalado en el Artículo 3, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que se deriva a debilidades de control interno en cuanto a la supervisión previa, seguimiento y control de los resultados del concurso por parte de la Dirección de Personal, sobre la puntuación otorgada a los aspirantes por los dos (02) funcionarios integrantes del comité técnico; lo que trae como consecuencia que no se garantice la objetividad en las evaluaciones realizadas a los ganadores de concursos de nuevos ingresos de personal, afectando el principio de transparencia y legalidad del mismo.

- Se evidenció que fueron otorgados por el Comité Técnico del Concurso y evaluado con el Baremo como Personal Administrativo y de Apoyo el cargo de Jefe de Centro Audiovisual y con el baremo como Personal Profesional y Técnico el cargo de Telefonista I, no correspondientes al perfil del cargo, al respecto, se tiene lo indicado en el Artículo 10, Numeral 7, de la Ley del Estatuto de la Función Pública en su Capítulo IV Oficinas de Recursos Humanos. Por otra parte, se tiene lo establecido en la Resolución N° 18 sobre la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, en lo referente a las normas y procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso de personal en su título “Elaboración de Bases y Baremos de los Concursos Públicos”. Situación que se deriva a la inobservancia en la no aplicación de la normativa interna relativa a los factores de evaluación y puntuación establecida en los baremos de acuerdo al perfil del cargo otorgada a los aspirantes por parte del comité técnico del concurso; así como a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Dirección de Personal, afectando los principios de transparencia y legalidad, así como la objetividad que deben prevalecer en el proceso de elección de los cargos objeto de concurso público.

- Se observó en el Expediente del Concurso y en los expedientes de archivo administrativo la ausencia de setenta y seis (76) resoluciones de nombramientos de los ganadores del concurso público como funcionarios de carrera cuya evaluación transcurrido el período de prueba fue positiva; aún y cuando las mismas fueron registradas dentro del Libro de Resoluciones de la Dirección de Personal desde el folio ciento noventa y uno (191) al doscientos veinte y uno (221). Al respecto, se tiene lo dispuesto en los Numerales 1 y 6, de la Resolución N° 18 sobre la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal, en lo referente a las normas y procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso de personal en su Título “Período de Prueba”. Asimismo, se tiene lo señalado, en el Artículo 23, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de Venezuela. Situación que se deriva a la no aplicación de la normativa interna relativa a la ratificación del cargo obtenido por concurso después de superar el periodo de prueba; así como a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Dirección de Personal, afectando la legalidad de los cargos otorgados, al no contar los funcionarios de nuevo ingreso con un nombramiento formal que los acredite como funcionarios públicos de carrera y por ende su inestabilidad laboral y la transparencia del concurso.

Conclusiones

- En relación al cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias relacionados con la selección y reclutamiento de personal de nuevo ingreso a la Administración Pública Regional, se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto a: falta de supervisión, seguimiento y control en la aplicación de los procedimientos establecidos en la normativa interna para los nuevos ingresos de personal a través de concurso público; en relación a la conformación del Comité Técnico del Concurso; a la revisión de la documentación presentada por los aspirantes y ausencia de normas y procedimientos que regulen la organización, resguardo y control del registro del personal de elegibles. Por otra parte se constató debilidades de supervisión y control de los resultados del concurso sobre la puntuación otorgada a los aspirantes por los dos (02) funcionarios integrantes del comité técnico, adicionalmente se observó la falta de mecanismos de control en relación a los factores de evaluación y puntuación establecidos en los baremos de acuerdo al perfil del cargo otorgado y ratificación del mismo después de superar el período de prueba.
- En cuanto a comprobar la veracidad, sinceridad y exactitud de la información administrativa y presupuestaria concerniente al concurso público de nuevos ingresos de personal efectuado entre el 29 de Noviembre de 2011 a Septiembre de 2012, se determinó debilidades de control interno previo y administrativo por la falta de supervisión, seguimiento y verificación de los cargos a ser convocados mediante Concurso Público, así mismo la no aplicación de la normativa interna que establece la programación y planificación como una fase del proceso de dicho concurso; de igual forma, debilidades en los mecanismos de control interno relativos a la planificación operativa de los nuevos ingresos de personal correspondiente a los años 2011 y 2012.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno previo en relación a la supervisión y verificación de los cargos a ser convocados mediante concurso público por parte de la Dirección de Personal a través del Departamento de Talento Humano; a fin de definir las atribuciones y deberes inherentes a la clase de cada cargo y requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los mismos.
- Aplicar la normativa interna referente a la programación y planificación como una fase del proceso del Concurso Público por parte de la Dirección de Personal, con la finalidad

de dar a conocer en igualdad de condiciones al público en general, los cargos a ser otorgados.

- Establecer mecanismos de control interno relativos a la planificación operativa por parte de la Dirección de Personal, en cuanto a los nuevos ingresos de personal en sus respectivos planes operativos, a fin de garantizar los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los costos y beneficios de los cargos vacantes y el desarrollo de todas las fases del concurso.
- Implementar mecanismos de control interno previo y administrativo para realizar adecuadamente la convocatoria del llamado a concurso público de nuevos ingresos de personal, a fin de que la misma sea publicada en diferentes días en un diario de mayor circulación regional y a través de avisos, en sitios visibles y de fácil acceso a todos los funcionarios del organismo y público en general.
- Establecer mecanismos de control interno y administrativo para la aplicación de la normativa interna referida a la debida conformación del Comité Técnico del Concurso por parte de la Dirección de Personal, con la finalidad de que la selección e ingreso del personal sea realizada y avalada por el personal especializado.
- Aplicar la normativa interna que regula el procedimiento de nuevos ingresos de personal por concurso público y la debida revisión de la documentación presentada por los aspirantes por parte de la Dirección de Personal y del Comité Técnico designado, con la finalidad de que los mismos cumplan con los requisitos mínimos exigidos.
- Crear normas y procedimientos que regulen la organización, resguardo y control del registro del personal de elegibles por parte de la Dirección de Personal, a fin de poder autenticar la veracidad de la información del personal sujeto a evaluación.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a la supervisión previa, seguimiento y control de los resultados del concurso por parte de la Dirección de Personal, a fin de garantizar la objetividad en las evaluaciones realizadas a los ganadores del mismo.
- Aplicar la normativa interna relativa a los factores de evaluación y puntuación, establecida en los baremos de acuerdo al perfil del cargo a otorgar a los aspirantes por parte del comité técnico del concurso con el fin de darle transparencia y legalidad al proceso de elección de los cargos objeto de concurso público.
- Aplicar la normativa interna relativa a la ratificación del cargo después de superar el periodo de prueba; con la finalidad de que los ganadores del concurso cuenten con un nombramiento formal que los acredite como funcionarios públicos de carrera y por ende goce de su respectiva estabilidad laboral.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 1-06-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Táchira, creada según Decreto N° 119 de fecha 30 de abril de 2003, forma parte de la estructura organizativa de la administración pública centralizada de la Gobernación del Estado Táchira y goza de la cualidad de Órgano Superior de la Administración Estadal, como unidad asesora y de control, estando sus funciones en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativas de carácter legal y sublegal sobre la materia.

Tiene como objetivo realizar el examen posterior de las actuaciones administrativas a través de auditorías, inspecciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, a todos las dependencias y oficinas que conforman la Administración Pública Central, a los fines de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones; así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas emprendidas, además de la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación se orientó a la evaluación de la gestión cumplida por esta Unidad de Control integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, adscrita al Poder Ejecutivo Regional, durante los Ejercicios Fiscales 2011 y 2012; para lo cual fueron objeto de revisión, análisis y examen las operaciones administrativas y legales correspondientes a la Actividad 51 “Dirección y Auditoría”, ejecutadas a través de su unidad administrativa Coordinación de Auditoría e Investigación, de las metas físicas aprobadas en los presupuestos reconducidos de Ingresos y Gastos Públicos de los periodos señalados y establecidas en sus correspondientes Planes Operativos Anuales sobre el proceso de potestad investigativa como producto de las actuaciones de control efectuadas sobre las dependencias y oficinas de la administración pública centralizadas de la Gobernación del Estado Táchira, referidas a: M.5 “Analizar el Resultado de las Observaciones derivadas de las Actuaciones Fiscales en cuanto a una Presunta Infracción de Ley” y M.5 “ Analizar las Observaciones contenidas en los informes de las actuaciones fiscales”, siendo examinados los informes de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual, con sus respectivos medios de verificación

de ejecución de las metas descritas, es decir, 24 informes de valoración jurídica correspondientes al tercer y cuarto trimestre del año 2011 que representan el 55 % y 38 realizados en el año 2012, revisados estos en un 100 %. Por otra parte del total de 77 actuaciones fiscales realizadas por la Unidad de Auditoría durante los años 2009 al 2012, se seleccionó una muestra del 36,36% conformada por 5 expedientes en los que se efectuó el proceso de Potestad Investigativa y 23 actuaciones fiscales a fin de indagar el procedimiento antes señalado. Se establecieron como objetivos específicos: verificar los procedimientos administrativos y legales aplicables al proceso de Potestad Investigativa, sobre las actuaciones de control, y determinar a través de los indicadores de gestión la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas físicas referidos al proceso de Potestad Investigativa establecidos en sus Planes Operativos Anuales.

Observaciones Relevantes

- Se constató en la muestra examinada sobre 05 expedientes en los cuales se aperturó el procedimiento de potestad investigativa, contentivos de los documentos probatorios referente a los actos, hechos u omisiones detectados en las diferentes actuaciones de control, que en los mismos no reposan los Formularios “hoja de control”, las Credenciales a través de las cuales se ordenó la realización de la actuación de control y las Certificaciones de Cargos. Asimismo en cuatro (04) actos administrativos de proceder y en tres (03) informes de resultados que conforman estos cinco (05) expedientes, no se observa la media firma en señal de suscripción del abogado designado para desarrollar dichos procedimientos, así como la del Auditor que coordinó la actuación de control, para el caso de los informes de resultados. No obstante lo establecido al respecto en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna, actualizado mediante Resolución N° 25 de fecha 11 de junio de 2009, firmado bajo el Código UA.1-08N, Área: Coordinación de Auditoría e Investigación, Asunto: Normas Generales del procedimiento de potestad investigativa. De igual forma, esta situación contraviene lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-00-015, en su artículo 23 y obedece a debilidades de control interno, por parte de la Coordinación de Auditoría e Investigación, en la inobservancia y omisión de la normativa establecida como mecanismo de control interno referente a las normas generales del procedimiento de potestad investigativa, en cuanto a los requisitos en la formación del expediente, acto administrativo de proceder e informe de investigación; así como a la falta de seguimiento y control de estas actividades por parte

de los niveles directivos y gerenciales, ocasionando que el expediente carezca de información importante para el óptimo desarrollo de la potestad investigativa y por ende no apegados al marco legal que regula la materia afectando el principio de legalidad.

Conclusiones

- En cuanto a la verificación del cumplimiento de la normativa legal, sublegal y reglamentaria aplicables al proceso de Potestad Investigativa, sobre las actuaciones fiscales realizadas por la Unidad de Auditoría Interna a las dependencias y oficinas de la Administración Pública Central sujetas a control, se constató que esta unidad, dio cumplimiento parcial a las mismas, toda vez que en los expedientes aperturados con ocasión del inicio del procedimiento de Potestad Investigativa, seleccionados como muestra no reposan: los Formularios “Hojas de Control”, Credenciales y las Certificaciones de Cargos, asimismo no se observa la media firma del abogado designado para desarrollar el Auto de Proceder, ni del abogado y coordinador de la actuación fiscal, incumpléndose de esta manera con el mecanismo de control interno establecido y aprobado por la máxima autoridad, por parte de la Coordinación de Auditoría e investigación como área evaluada
- Sobre la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas referidos al proceso de Potestad Investigativa inmanente a todas las actuaciones de control llevadas a cabo por esta Unidad de Control de la Gobernación del Estado Táchira, integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal, se determinó, de acuerdo al sistema de indicadores de gestión y sobre la muestra de las metas físicas evaluadas referidas al proceso de potestad investigativa, que la misma dio cumplimiento a la ejecución trimestral de las metas programadas y/o reprogramadas previstas en su plan operativo anual a través de los informes de seguimiento y evaluación trimestral examinados con los respectivos medios de verificación.

Recomendaciones

- Realizar una adecuada supervisión, seguimiento y control de la documentación requerida en los expedientes aperturados con ocasión del inicio del procedimiento de potestad investigativa, conforme lo establece sus propios mecanismos de control interno administrativos a los fines de garantizar que la información contenida en ellos se ajuste al procedimiento establecido y esta cuente con el aval a través de la firma de los funcionarios y supervisores responsables de dicho proceso y por ende apegado al principio de legalidad por cuanto esta valoración pudiera dar origen a sus interesados legítimos a la determinación de responsabilidad administrativa y debe ser llevado conforme a las normativas legales y sublegales que regulan este proceso administrativo.

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO TÁCHIRA

Informe Definitivo N° 1-07-13

Identificación y Característica de la Dependencia Auditada

El Consejo Legislativo del Estado Táchira, es el Ente del Poder Legislativo Regional, que tiene como función legislar, crear y mantener actualizado el ordenamiento jurídico del Estado Táchira, para permitir el normal funcionamiento de las distintas ramas del Poder Público Regional.

Dentro de su filosofía de Gestión este poder público del Estado Táchira tiene como Misión “Ser el foro público en donde la colectividad tiene su espacio para participar conjuntamente con los legisladores en el control de la administración pública estatal, a fin de que los recursos sean invertidos cumpliendo el marco legal y necesidades del pueblo tachireño, además de consolidar el parlamentarismo social con leyes que garanticen el bienestar socio económico y la mayor suma de felicidad de los ciudadanos, basado en los principios del Socialismo bolivariano, revolucionario y humanitario”.

Su actividad programática dentro del Decreto de Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el periodo auditado, corresponde al Sector 01: Dirección Superior del Estado Programa: 0101 Elaboración y Sanción de Leyes Unidad Ejecutora: Consejo Legislativo del Estado Táchira. Los recursos presupuestarios asignados al ente auditado, para el ejercicio fiscal 2012, fueron de Bs. 23.922.415,27; ajustado, producto de las modificaciones presupuestarias, a Bs.27.095.310,60 observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la partida 4.01 “ Gastos de Personal”, por un monto de Bs. 17.578.636,52, equivalente al 64,87%

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación y verificación de las operaciones relativas al Examen de la Cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Se establecieron como objetivos específicos: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad de las operaciones en la administración, manejo, registro y custodia de los recursos financieros de ingresos correspondientes al 1,5% del Situado Constitucional del Estado como presupuesto que le corresponde por Ley; y en cuanto a los gastos la verificación de la ejecución presupuestaria de egresos a nivel de las partidas específicas y subespecíficas señaladas; verificar además el procedimiento de adquisición, formación de inventarios, registro contable, movimientos, custodia y rendición de cuentas de los bienes públicos; determinar el cumplimiento de los

objetivos y metas físicas y presupuestarias establecidas y aprobadas en el Plan Operativo Anual; Calificar la cuenta y Declarar o no su fenecimiento. En tal sentido, se tomó como muestra a auditar, la Cuenta de Ingresos, “Transacciones Corrientes Internas del Poder Estatal”, percibidos durante el IV trimestre por un monto de Bs. 4.716.918,07 reflejados en la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos, a través de las modalidades de fondos en avance y fondos en anticipo. Sobre la Cuenta de Gastos el examen de las operaciones administrativas, presupuestarias, legales y financieras referentes a la distribución y ejecución de los créditos presupuestarios desagregados a nivel de las partidas específicas y subespecíficas; con respecto a la Cuenta de Bienes Muebles, se verificó el proceso de adquisición, formación de inventarios, registros contables, control, custodia y rendición de cuentas de 77 bienes adquiridos por el Órgano Legislativo, por un monto de Bs. 368.634,99, equivalente al 64% de la ejecución. Sobre la evaluación de gestión, el examen y análisis de la ejecución de las metas físicas M.1 “Discutir y sancionar leyes”; M.2 “Discutir y sancionar Reglamentos” y M.3 “Aprobar Acuerdos”, previstas en el presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos a través de los informes de seguimiento y evaluación trimestral, reflejadas y aprobadas en el Plan Operativo Anual del Órgano legislativo, mediante los medios de verificación.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en la muestra examinada que fueron emitidos cheques por un monto de Bs 41.658,10 por parte de la Administración del Consejo Legislativo a nombre de la funcionaria designada como Directora de Administración para efectuar pagos correspondientes al IV trimestre sobre retenciones y aportes patronales del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda (F.AO.V). En tal sentido, se tiene lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° Extraordinario 5.781 de fecha 12-08-2005, en su artículo 75, “Formas de efectuar pagos con fondos girados en fondos en anticipo y fondos en avance”, Asimismo, lo establecido en el artículo 78, (ejusdem) “Transferencias de fondos entre funcionarios”. Esta situación se deriva a debilidades en los mecanismos de control interno administrativo establecidos en el manual de normas y procedimientos que regulan el control de fondos de terceros, en cuanto al pago de los aportes y deducciones de Ley, por parte de la Dirección de Administración; trayendo como consecuencia la utilización de los recursos financieros no acordes a la normativa legal, y sublegal que regula la materia y por ende afectando los principios de legalidad y transparencia de la gestión.

- Se constató en el Estado Consolidado de Ejecución Presupuestaria llevado por la Dirección de Administración del Consejo Legislativo del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2012, que los registros sobre las transacciones presupuestarias de gastos referida a la etapa de la ordenación del pago fueron efectuadas con indicación de la solicitud de pago directo, a través de la cual se afecta la disponibilidad de los créditos presupuestarios y no mediante las órdenes de pago con la cual se extingue la obligación. A tal efecto, se tiene lo dispuesto en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República en sus artículos 3 literal b) y 32 literal c). Situación esta derivada a la falta de mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que regulen el registro de las transacciones de gastos en cada una de sus etapas con indicación del documento a ser ingresado en el sistema administrativo automatizado de procesamiento de datos. Trayendo como consecuencia la incongruencia e inconsistencia numérica entre el soporte físico de la orden de pago y el indicado y/o reflejado en la contabilidad presupuestaria y por ende dificulte las labores de conciliación de ambos medios de verificación entre la contabilidad presupuestaria y financiera, así como las funciones de control por parte de los órganos de control externo e interno. Esta situación es reiterativa determinada en la auditoría del examen de la cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, notificada al Ente Legislativo, mediante oficio N° 1097 de fecha 27-09-2012.
- Se evidenció que la programación de adquisición de bienes y servicios a ser contratadas durante el Ejercicio Fiscal 2012 por el Consejo Legislativo, fue remitida extemporáneamente ante el Servicio Nacional de Contrataciones, determinándose un retraso de 120 días continuos, así mismo el no envío de los sumarios de las contrataciones realizadas al vencimiento del primero, segundo y cuarto trimestre del año de la cuenta y el correspondiente al tercer trimestre fuera del lapso legal establecido, es decir 220 días de atraso. A tal efecto, se tiene lo establecido en el artículo 23, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, sobre la “Información de la programación y de las contrataciones”. Asimismo el Manual de Normas y Procedimientos, de la Dirección de Administración, sobre las Normas Generales para la Adquisición de Servicios, Materiales, Mobiliario y Equipo de Oficina, indica lo siguiente: “Dentro de los quince (15) días continuos, siguientes a la aprobación del presupuesto, deberá notificarse al Servicio Nacional de Contrataciones la programación de obras, servicios y adquisición de bienes a contratar para el próximo ejercicio fiscal, salvo aquellas contrataciones que por razones de seguridad del Estado estén calificadas

como tales, o que hayan sobrevenido y que por su naturaleza no puedan ser planificadas”. Esta situación se presentó debido, a la falta de supervisión y seguimiento en cuanto a la remisión de la programación anual y trimestral de las adquisiciones de bienes, así como a la no aplicación de los mecanismos de control interno sobre el procedimiento de envío de la programación y ejecución de compras trimestrales ante el Servicio Nacional de Contrataciones, trayendo como consecuencia que no se lleve control sobre la ejecución de las compras realizadas en el año de la cuenta. Esta situación es reiterativa determinada en la auditoría del examen de la cuenta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, notificada al ente Legislativo, mediante oficio N° 1097 de fecha 27-09-2012.

- Se evidenció según muestra examinada sobre 45 expedientes de proceso de selección de proveedores para la adquisición de Bienes y Servicios por Bs. 677.595,32; lo siguiente: 22 expedientes no contienen el acta de inicio para el procedimiento de selección del contratista y en 23 expedientes el acta de inicio no refleja el número del procedimiento de selección; la situación legal de la empresa, monto estimado de contratación y las razones técnicas que fundamentaron la escogencia de las empresas participantes. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19/05/2009 sobre el “Contenido de los expedientes”. Asimismo, el Reglamento Interno para la selección de contratistas del Consejo Legislativo del Estado Táchira, en su artículo 5, “Contenido del Expediente de Procedimientos realizado por la Dirección de Administración a través de la Sección de Compras”, numeral 2, establece lo siguiente:

“El expediente de un procedimiento de selección de contratista realizado por la Dirección de Administración a través de la Sección de Compras deberá contener los siguientes documentos:

(Omissis)

2. Acta de inicio, la cual debe contener la siguiente información:

- a. Descripción del objeto de la contratación y número de procedimiento.
- b. Monto estimado de la contratación.
- c. Verificación de la situación legal de la empresa.
- d. Empresas seleccionadas con indicación del Nivel Estimado de Contratación.

(Omissis)

f. Razones Técnicas que fundamentaron la escogencia de las empresas participantes.

(Omissis)

Esta situación es motivada por la falta de supervisión, seguimiento y control previo de la documentación requerida en la modalidad de selección a través de consulta de precios; por la Dirección de Administración a través del Departamento de Compras, así como a debilidades de control interno administrativo, en cuanto a normas y procedimientos que fundamenten la selección de los proveedores participantes, trayendo como consecuencia que se hayan otorgado adjudicaciones de bienes y servicios a empresas sin haberse cumplido las actividades previas a la contratación; así como adquisiciones a proveedores cuyos objetos o razón social no se corresponden con las cotizaciones presentadas, afectando los principios de transparencia, igualdad, competencia y legalidad.

- Se constató en la muestra examinada sobre cuarenta y cinco (45) expedientes correspondientes a las adquisiciones de bienes y servicios por parte de la Dirección de Administración a través del Departamento de Compras, mediante la modalidad de consulta de precios, lo siguiente:
 - a) Sobre las invitaciones emitidas a los proveedores, cuarenta y dos (42) expedientes por Bs. 642.419,65, no señalan las condiciones de entrega de los bienes ó servicios adquiridos, en dieciséis (16) expedientes, los lapsos de entrega de las ofertas no coincide con las fechas establecidas en el cronograma de ejecución del acta de inicio y nueve (9) no establecen las especificaciones técnicas de los bienes ó servicios que se van adquirir.
 - b) Cuarenta y cinco (45) expedientes por Bs. 667.595,32, no contienen el acta de recepción de ofertas.

En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, sobre el “Consulta de Precios sin Pliego de Condiciones”, así como lo establecido en el Capítulo IV Expedientes de la contratación, en su artículo 14 sobre la “Conformación y custodia del Expediente” de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas. Igualmente, el Reglamento Interno para la selección de contratistas del Consejo Legislativo del Estado Táchira, en su artículo 5 “Contenido del Expediente de Procedimientos realizado por la Dirección de Administración a través de la Sección de Compras”, numerales 2, literal g y 4 establecen lo siguiente:

“El expediente de un procedimiento de selección de contratista realizado por la Dirección de Administración a través de la Sección de Compras deberá contener los siguientes documentos:

(Omissis)

1. Acta de inicio la cual deberá contener la siguiente información:

(Omissis)

g) Cronograma de ejecución de la modalidad de selección.

(Omissis)

4. Acta de recepción de ofertas, la cual se deberá levantar una vez culminado el lapso para la presentación de las mismas.

(Omissis)

Situación motivada a debilidades de control interno relativos a la falta de seguimiento, control y verificación previa de la conformación de los expedientes de selección de contratistas de bienes y servicios por parte de la Dirección de Administración a través del Departamento de compras, trayendo como consecuencia que los actos administrativos se hayan realizado sin la debida formalidad, al no ajustarse a los criterios de evaluación que deben estar presentes en el proceso de selección de contratistas, afectando la sinceridad, y los principios de transparencia, eficiencia y legalidad de las operaciones realizadas.

- Se constató que el compromiso de responsabilidad social, correspondiente al 3,5%, por un monto de Bs. 86.468,14 del costo total de la oferta en la contratación suscrita entre el Consejo Legislativo con la empresa aseguradora, Universitas de Seguros C.A. por concepto de adquisición de pólizas de seguros, con vigencia desde el 01 de Marzo del 2012 hasta al 31 de Diciembre del 2012, no fue cumplido dentro del lapso legal que regula la materia, evidenciándose al cierre del Ejercicio de la Cuenta, su ejecución tan solo en un 12%, es decir, Bs. 10.346,99. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en su artículo 36, y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19/05/2009. Esta situación se deriva a la no inclusión en las cláusulas del contrato suscrito con la empresa aseguradora, el lapso de ejecución del compromiso de responsabilidad social, conforme a la normativa que regula la materia, así como a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Dirección de Gestión Parlamentaria y Comunitaria, encargada de velar su cumplimiento, ocasionando que no puedan ser satisfechas y/o beneficiadas de manera oportuna las comunidades ó el entorno del Órgano Contratante en los programas y/o proyectos sociales. Esta situación es reiterativa, determinada en la actuación fiscal del examen de la cuenta correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, notificada al ente Legislativo, mediante oficio N° 1097 de fecha 27 de Septiembre del 2012.

- Se evidenció la existencia en estado inoperativo al 31 de Diciembre del 2012, de un total de siete (07) vehículos pertenecientes al parque automotor del Consejo Legislativo del Estado Táchira, a los cuales les fueron efectuados, durante el año de la cuenta, gastos de conservación y reparaciones menores, así como, la adquisición de repuestos de equipos de transporte, tracción y elevación por un monto de Bs. 144.046,17. A tal efecto, se tiene lo establecido en el Capítulo II, Del Control Interno, artículo 3, de las Normas Generales de Control Interno, dictadas de la Contraloría General de la República. Esta situación se deriva a debilidades de control en cuanto a la falta de supervisión y seguimiento en el mantenimiento preventivo y correctivo, establecido en la normativa interna, por parte de la Dirección de Administración a través del Departamento de Servicios Generales, limitando la optimización y capacidad operativa del parque automotor y por ende de la gestión parlamentaria en la atención de las comunidades.

Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables sobre la muestra examinada y verificadas las operaciones y procesos efectuados por las diferentes unidades administrativas que conforman su estructura funcional, se determinaron debilidades en sus sistemas de control interno administrativo, previo y contable; toda vez que fueron efectuados pagos por concepto de retenciones y aportes patronales sobre el Fondo de Ahorro Obligatorio de la Vivienda del personal Parlamentario, directivo, administrativo, obreros y contratados en los cuales el cheque no fue emitido a favor del ente beneficiario (BANAVIH).
- Inconsistencia numérica entre el número reflejado del soporte físico de la orden de pago y el mostrado en el estado consolidado de ejecución presupuestaria, al efectuarse la etapa del gasto causado con la solicitud de pago directo y no a través de la orden de pago correspondiente, situación esta que aún persiste por cuanto la misma es reiterativa, determinada en el examen de la cuenta del año precedente. Remisión extemporánea ante el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC) de la programación de compras y el no envío de los sumarios trimestrales de esta.
- Por otra parte en la revisión del proceso de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios a través de la partidas presupuestarias señaladas por la modalidad de consulta de precios, se evidenciaron debilidades de control interno, por cuanto en la muestra examinada de los expedientes, estos carecen de requisitos que deben cumplirse antes de la selección de la mejor oferta; en cuanto al compromiso de responsabilidad

social en la contratación realizada por el ente Legislativo con la empresa aseguradora por concepto de Pólizas de Seguros, en sus diferentes ramos, se determinó que este no fue ejecutado dentro del lapso legal de cumplimiento del objeto principal del contrato; determinándose a su vez que a la fecha de la presente actuación fiscal el mismo ha sido ejecutado solo en un 12%.

- Referente a la comprobación de la veracidad, sinceridad y exactitud en cuanto a las operaciones sobre el manejo y registro contable de los recursos financieros de la cuenta de ingresos ramo específico 3.05.01.03.08 “Transacciones Corrientes Internas del Poder Estatal”, se concluye que estos fueron liquidados y recaudados, asimismo efectuados sus respectivos registros en los libros legales (Diario y Mayor) así como en los libros auxiliares de bancos, reflejándose estos a su vez en la ejecución financiera del presupuesto de ingresos y gastos. En cuanto a los egresos ejecutados a través de las partidas presupuestarias correspondientes; se determinó que los mismos fueron ejecutados en cada una de sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación y extinción de la obligación. No obstante se determinaron debilidades en sus sistemas de control interno administrativo, previo y contable de las situaciones señaladas en el presente informe.
- Respecto a la veracidad, sinceridad y exactitud del proceso de adquisición, formación de inventarios, registro, control, custodia y rendición de cuenta de los bienes muebles, se evidenció en las adquisiciones realizadas en el año de la cuenta que los mismos fueron registrados en los formularios auxiliares prescritos para su control y fueron rendidos oportunamente ante la División de Administración de Bienes, adscrita a la Dirección de Finanzas, de la Gobernación del Estado Táchira. No obstante, al examinar el parque automotor del Consejo Legislativo, se determinó mediante inspección física que siete (7) vehículos, les fueron efectuados, durante el año de la cuenta, gastos de conservación y reparaciones menores, así como, la adquisición de repuestos de equipos de transporte, tracción y elevación por un monto de Bs. 144.046,17, encontrándose aún al cierre del ejercicio fiscal auditado en estado inoperativo.
- Sobre la evaluación de gestión, de las metas físicas previstas en el Plan Operativo Anual, M.1”Discutir y sancionar Leyes”; M.2 “Discutir y sancionar Reglamentos” y M.3 “Aprobar Acuerdos”, luego de la verificación de los soportes físicos de las mismas, se determinó que fueron ejecutadas conforme a la programaciones y/o reprogramaciones efectuadas, así como la remisión oportuna de los informes de seguimientos y evaluación

trimestral ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira; Dichas metas se corresponden a la actividad presupuestaria sobre la gestión legislativa, dando como resultado en el año de la cuenta la discusión y sanción de cinco (5) leyes, cuatro(4) Reglamentos y cuatro (4) relaciones contentivas de treinta y tres (33) acuerdos.

- Sobre la meta “Discutir y Sancionar Reglamentos” fueron sancionados los siguientes: Reglamento Interno de Organización Administrativa del Consejo Legislativo, promulgada mediante acta N° 2 de fecha 30 de marzo 2012; Reglamento de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo Legislativo, sancionado mediante acta N° 53 de fecha 28 de Junio del 2012; Reglamento Interno de Personal del Consejo Legislativo del Estado Táchira, aprobado mediante Acta N° 08 de fecha 26 de Septiembre del 2012; Reglamento Interno para el trámite de Donaciones y Subsidios del Consejo Legislativo del Estado Táchira, sancionado en acta N° 88 de fecha 06 de Diciembre del 2012.
- En cuanto a los acuerdos legislativos, fueron aprobados un total de treinta y tres (33) con motivo de aniversario de fechas patrias, promulgación de la primera Constitución del Estado Táchira, notas de duelo, sesiones especiales, condecoraciones y conmemoraciones de fecha aniversarias.
- En cuanto a la calificación de la cuenta y determinar el otorgamiento o no del fenecimiento de la misma, sobre la muestra selectiva examinada de las cuentas de ingresos, gastos y bienes así como de gestión, se evidenció en la revisión practicada sobre las operaciones efectuadas por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2012, que presenta debilidades en sus sistemas de control interno, reflejados en los hallazgos de auditoría señalados en la cuenta de gastos, por lo que se objeta la misma, con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Por lo tanto no se otorga el fenecimiento, en atención a lo establecido en el artículo 31 de la Resolución CET N° 193 de fecha 03/12/2010, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2940 dictada por este órgano de Control Fiscal Externo sobre Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno, en cuanto a Normas y Procedimientos por parte de la Dirección de Administración que regulen el manejo, disposición y

autorización de los fondos en avance y fondos en anticipo correspondientes al pago de los aportes y deducciones de Ley, a los fines de garantizar la adecuada utilización de los recursos financieros asignados a través de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos con apego a los principios de legalidad y transparencia.

- Establecer Normas y Procedimientos por parte de la Dirección de Administración que regulen el registro de las transacciones de gastos en cada una de sus etapas con indicación del documento a ser ingresado en el sistema administrativo automatizado de procesamiento de datos, a los fines de garantizar la coherencia de la información y la conciliación entre el número del documento físico con el procesado y reflejado en el Estado Consolidado de Ejecución.
- La Dirección de Administración deberá implementar normas y procedimientos para la supervisión, seguimiento y control sobre la remisión oportuna de la programación anual y sumario trimestral de las adquisiciones de bienes y servicios, ante el Servicio Nacional de Contrataciones, a los fines de garantizar que la información sea completa, oportuna y sincera en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y permita la toma de decisiones acertadas por parte de los niveles directivos y gerenciales.
- La Dirección de Administración a través del Departamento de Compras, deberá como mecanismo de control interno realizar una adecuada supervisión, seguimiento y control previo de la documentación requerida en la conformación de los expedientes de los procesos de selección de contratistas, así como, establecer normas y procedimientos, en cuanto a los criterios de selección que fundamenten las razones de selección de los proveedores participantes, con el objeto de garantizar la adecuada escogencia del contratista a fin de que éste cumpla con los requerimientos de la unidad contratante y por ende el proceso de selección se efectúe conforme a los principios de transparencia, igualdad, competencia y legalidad.
- La Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social, deberá realizar una adecuada supervisión de los contratos celebrados por el Consejo Legislativo del Estado Táchira con terceros, estableciendo en los mismos su ejecución dentro del lapso legal que regula la materia, a fin de garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades a través de los programas y/o proyectos en las comunidades beneficiadas o del entorno del Órgano Contratante.
- La Máxima Autoridad del Ente Legislativo, deberá establecer políticas de mantenimiento a través de la Dirección de Administración, en coordinación con el departamento de

Servicios Generales, que permitan realizar una adecuada planificación, supervisión, seguimiento y control previo de los gastos de reparación, así como adquisición de repuestos que permitan la operatividad de los vehículos del parque automotor del Consejo Legislativo y por ende la gestión parlamentaria de los Legisladores (as) en la atención y solución de los problemas de las comunidades.

DIRECCIÓN DE FINANZAS - COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL INFORME DEFINITIVO N° 1-08-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual fue creada mediante Decreto N° 667 de fecha 31-08-2007, (Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.934 de misma fecha), relativo a la estructura organizativa de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo Regional. Tiene por objeto planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del Estado Táchira, con el fin de optimizar los recursos a través de su correcta adecuación y racionalización, mediante la utilización de mecanismos que conduzcan a una gerencia participativa, basándose en los lineamientos estratégicos y regionales, fundamentados en el marco legal vigente.

Según Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio fiscal 2010, los recursos presupuestarios asignados alcanzaron a la cantidad de Bs.14.590.859,19, siendo ajustados por la vía de las modificaciones presupuestarias a Bs. 15.554.282,89 de los cuales fueron causados Bs. 15.235.828,18, para una ejecución del 98,24% quedando una disponibilidad de Bs. 273,923,51. En cuanto al Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio fiscal 2011 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.956, de fecha 27/12/2010, alcanzó la cantidad de Bs.27.292.832,50, siendo ajustado según modificaciones presupuestarias a Bs. 27.912.587,44 de los cuales fueron causados Bs. 27.003.637,26 para una ejecución del 96,82% quedando una disponibilidad de Bs. 887.265,40; y en el Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el ejercicio fiscal 2012 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 3.320, de fecha 26/12/2011, en su Decreto N° 327, los recursos presupuestarios asignados alcanzaron la cantidad de Bs. 35.021.143,30, siendo ajustados según modificaciones presupuestarias a Bs. 35.159.461,79 de los cuales fueron

causados Bs 32.252.761,20 para una ejecución del 91,77% quedando una disponibilidad de Bs. 2.893.375,73.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos administrativos, financieros, legales y técnicos realizados por la Dirección de Finanzas a través de la Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento, Control de Ejecución y Cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Social, en las contrataciones efectuadas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, suscritas por la Gobernación del Estado Táchira durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012. Para lo cual, fue objeto de evaluación y análisis mediante muestra selectiva, los expedientes de los procesos realizados, bajo resguardo y archivo de la Dirección de Finanzas como Unidad Administrativa Financiera, a través de las modalidades de Consulta de Precios, Concurso Cerrado, Concurso Abierto y Adjudicación Directa; siendo examinados nueve (09) procesos por Bs. 74.005.686,81, durante el período 2010, representados en un 73,86 %; para el año 2011 fueron examinados un total de siete (07) por Bs.19.171.856,60, correspondiente al 73,56%; y para el 2012 revisados un total de once (11) adjudicaciones otorgadas por un monto de Bs. 148.611.479,99, equivalente al 82,69%.

Así mismo, se realizó inspección física *in situ*, a veinte (20) procesos adjudicados a empresas contratistas correspondiente a los años auditados, representando el 74% del total de los 27 seleccionados por la comisión de auditoría. Fueron establecidos como objetivos específicos: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables a los procesos de ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social; comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información administrativa y técnica, relativa a los Compromisos de Responsabilidad Social sobre las contrataciones realizadas y constatar mediante inspección física el cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Social acordados en las contrataciones suscritas.

Observaciones Relevantes

- Se constató según muestra examinada correspondiente a cinco (5) procesos de contratación efectuados por la Gobernación del Estado Táchira durante los años objeto de estudio, mediante las modalidades de Consulta de Precios, Concurso Abierto y Concurso Cerrado, por un total de Bs. 264.281,73, que no fueron encontradas evidencias sobre el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social establecido en los mismos. Situación contraria a lo señalado en las Normas Generales de Control Interno

dictadas por la Contraloría General de la República, indican en sus artículos 10 y 23. Situación ésta motivada a que la Dirección de Finanzas, a través de la Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento, Control de Ejecución y Cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Social, no cuenta con mecanismos de control interno administrativo que regulen lo relativo al archivo de la documentación concerniente a este aspecto, trayendo como consecuencia que no se cuenta con información completa y exacta, a fin de verificar la sinceridad y confiabilidad de las operaciones realizadas, y por ende, afectando las labores de los órganos de control fiscal interno y externo, y los principios de transparencia y legalidad.

- Se constató según muestra examinada en los expedientes de contratación de veintisiete (27) procesos adjudicados por la Gobernación del Estado Táchira durante los años auditados, que los mismos no contienen los soportes que evidencien la publicación en la Página WEB de la Gobernación del Estado Táchira, del otorgamiento de la adjudicación, indicando el compromiso de Responsabilidad Social asumido por los adjudicatarios. En contraposición a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Publica publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Numero 39.181 de fecha 19/05/2009 en los artículos 32 numeral 13 y 42. Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 23, literal a). Esta situación es motivada a debilidades de control interno en cuanto a la ausencia de mecanismos que regulen lo relativo a la publicación en su página web, del otorgamiento de la adjudicación del contrato, con la indicación del Compromiso respectivo, limitando el derecho de participación ciudadana y con ello la omisión de las funciones que prestan las contralorías sociales.
- Se evidenció en la muestra examinada de las contrataciones, durante los periodos objeto de evaluación que no fue realizada por la Dirección de Finanzas, a través de la Unidad de Seguimiento y Control, la verificación y entrega de Bienes Muebles y Materiales por Bs. 31.715,49, como Compromisos de Responsabilidad Social asumidos por los contratistas. A pesar de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 44. De igual forma con la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 95 numeral 3 y con las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 10. Situación está que se deriva a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Dirección de Finanzas como unidad administradora financiera y de la Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento y Control, en el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, trayendo como

consecuencia que los centros hospitalarios beneficiarios no hayan recibido los materiales y bienes muebles, y por ende afectando a las comunidades en la obtención de los servicios de salud.

- Se evidenció según muestra examinada de los expedientes aperturados para el seguimiento y control del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, correspondientes a los contratos adjudicados durante el ejercicio fiscal 2012, que los mismos no contienen las Actas Convenio de Inicio y de Finalización concerniente a cada Compromiso convenido, contraviniendo el “Instructivo Sobre la Responsabilidad Social” publicado mediante Decreto N° 152 Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 3557 de fecha 17/07/2012, establece en su artículo 12, “Contenido del Acta Convenio de Inicio y de Finalización y de la misma forma, el Decreto N° 313 dictado por el Poder Ejecutivo Regional, (Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 3645, de fecha 28-09-2012) “sobre el Seguimiento, Control de Ejecución y Cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Social”, artículo 10. Tal situación se debió a la ausencia de mecanismos de control interno relativos a la supervisión, inspección, seguimiento y control por parte de la Unidad Técnica Administrativa, de los compromisos de responsabilidad social acordados, en atención a su normativa interna, lo cual origina que no se cuente con registros sinceros y confiables a los fines de verificar el cumplimiento de dichos acuerdos asumidos por las empresas contratistas.

Conclusiones

- En lo referente al cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables a los procesos de ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno administrativo, por parte de la Unidad Técnica Administrativa designada para el seguimiento, control de ejecución y cumplimiento del mismo, toda vez que en la muestra examinada sobre los procesos de contratación efectuados mediante las modalidades de Concurso Abierto, Concurso Cerrado y Consulta de Precios, así como por Contratación Directa, no fueron encontradas evidencias del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social establecido; así mismo, expedientes de contratación en los cuales no se encontraron soportes de su publicación en la página web de la Gobernación del Estado Táchira de la adjudicación de los contratos referidos con indicación del compromiso acordado, así como de las Actas de Inicio y Finalización concernientes a la ejecución y cumplimiento de cada compromiso evaluado.

- Respecto al cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Social acordados en las contrataciones suscritas, se determinó a través de las inspecciones físicas in situ realizadas en las instituciones beneficiarias, que motivado a las debilidades de control interno relativas a la falta de mecanismos de supervisión, seguimiento y control por parte de la Dirección de Finanzas a través de la Unidad Técnica Administrativa designada para velar por el cumplimiento de los Compromisos acordados, no se logró constatar la totalidad de la existencia física de bienes y materiales otorgados por las empresas contratistas, ocasionando que las demandas sociales de las comunidades atendidas no se encuentren satisfechas y por ende, afectando la gestión de la Gobernación del Estado Táchira como ente contratante.

Recomendaciones

- La Dirección de Finanzas como unidad administrativa financiera, deberá implementar mecanismos de control interno en cuanto al archivo de la documentación que respalda las operaciones administrativas y financieras relativas al Compromiso de Responsabilidad Social por parte de las empresas contratistas, así como sobre el registro, manejo, supervisión, custodia y resguardo de los expedientes de contratación por el lapso legal establecido y de esta forma garantizar que la información contenida en los mismos pueda ser evaluada por la Gobernación del Estado Táchira para la toma de decisiones y por ende, su revisión por parte de los órganos de control fiscal interno y externo.
- Establecer mecanismos de control interno que regulen la publicación de las adjudicaciones de los contratos de obras, suministros de bienes y prestación de servicios en la página web de la Gobernación del Estado Táchira, con indicación del Compromiso de Responsabilidad Social acordado con los contratistas, de conformidad con el marco legal y sublegal que regula la materia, a los efectos de que las comunidades beneficiarias tengan acceso a dicha información para ejercer las funciones de contraloría social.
- La Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento, Control de Ejecución y Cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Social, adscrita a la Dirección de Finanzas, deberá implementar mecanismos de control interno relacionados con normas y procedimientos que garanticen la supervisión oportuna de los compromisos asumidos por las empresas contratistas, a fin de lograr la ejecución y cumplimiento de los mismos dentro del lapso legal establecido conforme a la normativa legal vigente, en satisfacción de las comunidades beneficiadas.

- Implementar mecanismos de control que garanticen la elaboración del acta convenio de inicio en donde se especifiquen las condiciones en que el contratista va a materializar el compromiso de responsabilidad social y previo al pago definitivo por parte de la Gobernación de las obligaciones contraídas, suscripción del acta de finalización en la cual se deje constancia del cumplimiento definitivo del Compromiso acordado, a fin de mantener un adecuado control sobre la documentación justificativa que respalde el suministro y/o entrega de los bienes, materiales y equipos aportados a las diferentes comunidades y/o usuarios.

DIRECCIÓN DE FINANZAS-DIVISIÓN DE TESORERÍA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 1-09-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La División de Tesorería, es una unidad de carácter operativo, adscrita a la Dirección de Finanzas del Ejecutivo del Estado Táchira, tiene como objetivo principal organizar, coordinar, dirigir y controlar todas las operaciones de recaudación, custodia de valores, pagos y manejo de ingresos; de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Así mismo, según la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, es el órgano rector del sistema de tesorería, y actúa como unidad especializada, para la gestión financiera del tesoro, la coordinación de la planificación financiera del sector público estatal y las demás actividades propias del servicio de tesorería estatal, con la finalidad de promover la optimización del flujo de caja del tesoro.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación, mediante muestreo selectivo de la legalidad, sinceridad y exactitud de los registros contables efectuados en los libros auxiliares de bancos, que evidencian los saldos de los fondos disponibles, obligaciones y demás valores existentes que conforman los fondos del Tesoro al 31-12-2012; siendo revisados en un 100% los saldos reflejados en el formulario “Resumen Mensual del Movimiento de Tesorería”, para lo cual, fueron objeto de análisis los fondos disponibles, de las siguientes cuentas contables: 102 “Tesorería del Estado”, representada por los Fondos del Situado Ordinario y cheques en custodia; 110 “Fondos del Situado Coordinado” y cheques en custodia; 130 “Fondos Especiales”; 132 “Fondos de Terceros” constituida por saldos en cuentas bancarias, cheques en custodia, Depósitos a Plazo Fijo, Bancos Intervenidos y cheques en taquilla de

pago; 210 “Aportes de Capital y Acciones”; 240 “Otros Activos” sobre recursos financieros en bancos intervenidos. Así mismo verificación de las órdenes de pago en tránsito existentes en la tesorería del presupuesto coordinado y ordinario, y los reintegros de los fondos manejados bajo la modalidad de cajas chicas por las dependencias de la Administración Centralizada con sus respectivas planillas de reintegro y depósitos efectuados, producto del cierre del ejercicio fiscal, así como el análisis de la información contable y financiera contenida en las conciliaciones bancarias de los meses febrero, julio y diciembre con sus respectivos soportes, efectuándose a su vez el corte de la documentación en uso a nivel de los ingresos y egresos de fondos a través de las órdenes de pago, planillas de liquidación y cheques emitidos. Se estableció como objetivos específicos: La verificación de la sinceridad, veracidad y exactitud de los registros financieros efectuados conforme a la normativa legal, sublegal y reglamentaria establecida; determinar los fondos disponibles, obligaciones y demás valores existentes en la División de Tesorería al 31-12-2012, y constatar que los fondos disponibles, obligaciones y demás valores existentes se encuentren debidamente incluidos en los registros contables principales y auxiliares.

Observaciones Relevantes

- Se constató la existencia como fondos del tesoro estatal al 31-12-2012, en las conciliaciones bancarias mensuales, elaboradas y aprobadas por la División de Tesorería de la cuenta corriente N° 0007-0001-11-0000124383, del Banco Bicentenario, Especies Fiscales de la Gobernación del Estado, el registro como diferencia detectada sobre siete (07) depósitos en tránsito por Bs. 11.611,78, por concepto de ingresos de ventas de estampillas, no abonados por la entidad financiera en los estados de cuenta correspondientes; la cual sólo fue notificada durante el periodo auditado a la entidad financiera, a través del oficio N° 10/0883 de fecha 23-10-2012. Situación contraria a lo establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, en sus Normas Generales, Código G-1-1N, en sus numerales 13 y 15. Igualmente, con lo previsto en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 3 y 10. Situación motivada por la no aplicación de la normativa interna establecida; así como la falta de supervisión, seguimiento y control, por parte de la Dirección de Finanzas y División de Tesorería, una vez elaboradas las respectivas conciliaciones bancarias, trayendo como consecuencia que dichos recursos, aun no hayan ingresado financieramente a los fondos del tesoro estatal, afectando el principio de transparencia de la gestión del sistema de tesorería y por ende el patrimonio público estatal.

- Se evidenció, que los saldos reflejados durante el mes de diciembre 2012, en los renglones 13, 15 y 17, folio N° 29, del libro auxiliar de banco, de la cuenta corriente N° 0134-0340-60-3403-055558, de la entidad financiera Banesco, producto de los movimientos de débitos y créditos efectuados por la División de Tesorería, no se corresponden a los determinados según auditoría. Situación contraria con lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 3, literal b y 6. De igual manera con el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, en sus Normas Generales, Código G-1-1N, en su numeral 12. Esta situación se deriva a debilidades de control interno, en cuanto a la inobservancia y la no aplicación de la normativa interna que regula la materia, por parte del funcionario encargado de los libros auxiliares de bancos; así como a la falta de revisión, seguimiento y control de los registros contables en los libros auxiliares, por parte del Coordinador de Conciliaciones Bancarias, a fin de evitar errores en los mismos, ocasionando que los saldos mostrados en la cuenta bancaria examinada, estos carezcan de confiabilidad y exactitud.

Conclusiones

- Sobre la sinceridad, veracidad y exactitud de los registros contables y financieros efectuados conforme a la normativa legal, sublegal y reglamentaria establecida, se constató que los mismos fueron efectuados en los libros principales y auxiliares. No obstante evaluados los sistemas de control interno administrativos y contables existentes, se evidenciaron debilidades en cuanto a la aplicación durante el periodo objeto de análisis de la normativa interna, establecida en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, toda vez que luego de elaboradas las respectivas conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 0007-0001-11-0000124383, del Banco Bicentenario, Especies Fiscales de la Gobernación del Estado, no fueron realizadas las respectivas notificaciones, producto de las diferencias detectadas a la entidad financiera, en los lapsos establecidos; y las ratificaciones correspondientes, en los casos de no recibir respuesta por parte de la institución bancaria; así como en lo referente a la falta de revisión, supervisión, seguimiento y control de los procedimientos concernientes a los registros contables por parte de los funcionarios responsables de este proceso en los libros auxiliares de bancos.
- En cuanto a los fondos disponibles, obligaciones y demás valores existentes en la División de Tesorería de la Gobernación del Estado Táchira al 31-12-2012, que representan los fondos del tesoro estatal, se constató que los mismos están conformados

por un monto de Bs. 478.636.289,09, distribuidos de la siguiente manera: Cuentas del Tesoro Activo: 102 “Tesorería del Estado”, Fondos del Situado Ordinario Bs. 74.957.888,77; Cheques en Custodia Bs. 33.645,67; 110 “Fondos del Situado Coordinado” Bs. 224.379.264,77; Cheques en Custodia Bs. 9.250,70; 130 “Fondos Especiales”, Convenio Gobernación Alcaldías Bs. 1.078.160,73; 132 “Fondos de Terceros” Bs. 25.542.803,67; Certificados de Depósitos a Plazo Fijo en Bancos Intervenidos Bs. 1.854.000,00; Cheques Existentes en Taquilla Bs. 47.088.711,79; Cheques en Custodia Bs. 4.476.290,19; Fondos en Bancos Intervenidos Bs. 5.085.120,10; PASIVO: 101 “Ordenes de Pago” Bs. 28.629.380,12, por otra parte, se efectuó revisión a las Cuentas De La Hacienda Activo: 210 “Aportes de Capital y Acciones”, Bs. 7.088.579,00; 240 “Otros Activos” Fondos en Bancos Intervenidos Bs. 17.413.193,58; Certificados de Depósitos a Plazo Fijo en Bancos Intervenidos Bs. 41.000.000,00. Así mismo se determinó, que los fondos fueron movilizados durante el periodo objeto de evaluación a través de treinta y nueve (39) cuentas corrientes bancarias, once (11) se encuentran canceladas y trece (13) corresponden a bancos intervenidos, para un total de sesenta y tres (63).

- Los fondos disponibles, obligaciones y demás valores existentes, se encuentran incluidos y registrados en los libros principales (Diario y Mayor) y libros auxiliares de bancos; así como en los Resúmenes Mensuales del Movimiento de Tesorería, y se encuentran sustentados con la respectiva documentación, siendo verificados los saldos que sustentan las disponibilidades, obligaciones a cargo del Estado y demás valores existentes, que conforman los fondos del tesoro.

Recomendaciones

- La Dirección de Finanzas a través de la División de Tesorería del Estado, deberá realizar en cuanto al sistema de tesorería, una adecuada supervisión, seguimiento y control de los mecanismos establecidos en su normativa interna, cuando sean detectadas diferencias producto de los depósitos bancarios realizados y no abonados por las instituciones bancarias; a fin de garantizar la liquidación real de estos ingresos del presupuesto y el saldo a ser reflejados según bancos al momento de la elaboración mensual de las conciliaciones bancarias, sea confiable y exacto y por ende permita a los niveles directivos y gerenciales la toma de decisiones acertadas y oportunas en la utilización de dichos recursos financieros.

- La Dirección de Finanzas a través de la División de Tesorería, deberá realizar una efectiva supervisión, seguimiento y control de los mecanismos establecidos en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de ésta unidad administrativa responsable del sistema de tesorería, en lo concerniente a los registros contables realizados en los libros auxiliares de bancos, por parte de los funcionarios responsables, a los fines de garantizar que los saldos presentados producto de los movimientos de débitos y créditos de las diferentes transacciones muestren razonabilidad y confiabilidad, para la elaboración de las conciliaciones bancarias correspondiente y por ende la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

INFORME DEFINITIVO N° 1-10-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Educación, como dependencia centralizada adscrita al Poder Ejecutivo Regional es la encargada de llevar a cabo los planes, programa, proyectos y actividades en materia educativa a nivel de todas las escuelas e institutos educativos dependientes de la Gobernación del Estado Táchira dentro del marco de sus competencias, tiene como objeto conducir el desarrollo de la política educativa Regional en concordancia en los lineamientos del Ministerio Poder Popular para la Educación y del Ejecutivo Regional del Estado Táchira, para alcanzar niveles de calidad y equidad que propicie el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en aspectos físicos, intelectuales, morales, éticos y cívicos de manera que se procure su capacitación, para su interés propio y en beneficio colectivo.

Conforme al Decreto N° 667, sobre la estructura organizativa de la Administración Pública Central, corresponde a la Dirección de Educación las siguientes atribuciones: planificar, orientar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y evaluar la operatividad de los planteles adscritos al Ejecutivo Regional del Estado Táchira y demás unidades administrativas que conforman la Dirección de Educación del Estado Táchira; promover y dirigir la formación académica de los niños, niñas y adolescentes adscritos a los planteles Educativos Estadales; velar por el fiel cumplimiento de la misión de la Dirección de Educación del Estado Táchira, de conformidad con lo establecido en las leyes que rigen la materia; planificar, crear y autorizar los servicios educativos de acuerdo con las necesidades de cada región del Estado Táchira; vincular y coordinar actividades con otros Organismos e Instituciones Regionales y

Nacionales; dar cumplimiento a las demás actividades establecidas en las Leyes Nacionales, Regionales y normas internas.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación y revisión de los procedimientos administrativos, presupuestarios y legales, efectuados por la Dirección de Educación, a través de la División de Personal y el Área de Asuntos Legales sobre el otorgamiento y aprobación de los beneficios legales y contractuales otorgados durante los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, a los Docentes Estadales Titulares, adscritos a la Dependencia, por concepto de Cambios de Categoría, Reconocimiento por años de servicio en zonas rurales, fronterizas o de difícil acceso; Primas por Especialización, Maestría o Doctorado y Geográfica. Se estableció como objetivo específico: constatar el cumplimiento de la normativa legal, sublegal, reglamentaria y contractual aplicable en la aprobación y otorgamiento de los beneficios por cambios de Categoría, Reconocimiento por años de servicio en zona rural, fronteriza o de difícil acceso y primas de Especialización y Geográfica. Fueron examinados mediante muestra selectiva veintidós (22) expedientes administrativos de personal sobre un total de cuarenta (40), es decir el equivalente al 55 %, así como sus sistemas de control interno administrativo.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en la muestra examinada que le fueron aprobados y otorgados a Docentes titulares adscritos a la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira, durante el período 2009-2012, beneficios por Cambios de Categoría, sin el cumplimiento previo de los requisitos legales establecidos para su promoción y ascensos. Situación contraria a lo establecido en el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Publicado en Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinario de fecha 31/10/2000, en su CAPÍTULO II, Del Sistema de Escalafón, SECCIÓN CUARTA DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS DE LOS PROFESIONALES DE LA DOCENCIA, en su Artículo 32. Igualmente, con lo previsto en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 10. De igual manera, el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Educación aprobado mediante Resolución N° 1007 de fecha 26/11/2008, en lo que respecta al Área: Asesoría de Asuntos Legales, Asunto: Normas Generales para los Cambios de Categoría y pasos a seguir para los Cambios de Categoría, signados bajos los Códigos L1100- N01 y L1100-P01. Situación ésta motivada por debilidades en los mecanismos de control interno en

cuanto a normas y procedimientos relativos a la supervisión previa, seguimiento y control por parte de la Dirección de Educación a través de la División de Personal y del Área de Asesoría de Asuntos Legales sobre la documentación y requisitos establecidos en la normativa legal para el ejercicio de la profesión docente en la promoción y ascenso del personal, lo que ocasiona la afectación de los principios de transparencia y legalidad de las operaciones realizadas.

- Se constató en la muestra examinada sobre los expedientes administrativos del personal docente adscrito a la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira, que fueron aprobados y otorgados beneficios por concepto de Prima por Estudio de Post-Grado (Especialización, Maestría o Doctorado) durante el período 2010-2012 sin que se evidencie en los expedientes la documentación que los acredite con el respectivo título de Postgrado en la rama de Educación. Situación contraria con lo establecido en Acta suscrita por el Ejecutivo Regional del Estado Táchira y las organizaciones sindicales S.I.N.V.E.M.A.T., S.U.M.E.T. Y S.U.M.A de fecha 10-11-2001, en su punto 6. Así mismo con lo establecido en la IV Convención Colectiva de Trabajo, de fecha 01 de Octubre de 2009 suscrita entre el Ejecutivo del Estado Táchira y las Organizaciones Sindicales I.N.V.E.M.A.T., S.U.M.E.T., S.U.M.A y A.E.JU.PEN.TA en su cláusula N° 16 PRIMA POR ESTUDIO DE POST- GRADO. De igual manera, lo dispuesto en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 3 y 23 literal “a” y el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Educación aprobado mediante Resolución N° 1007 de Fecha 26/11/2008, en lo que respecta al Área: Asesoría de Asuntos Legales, Asunto: Normas Generales para la Asignación de Primas y pasos a seguir para la asignación de las mismas, signados bajos los Códigos L1100- N02 y L1100- P02. Por otra parte, el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, Publicado en Gaceta Oficial N° 5.496 Extraordinario de fecha 31/10/2000, en su CAPÍTULO II, Del Sistema de Escalafón, SECCIÓN CUARTA DE LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS DE LOS PROFESIONALES DE LA DOCENCIA, en su Artículo 32. Esta situación se deriva a debilidades en los mecanismos de control interno por parte de la Dirección de Educación a través de las Divisiones de Personal y Asesoría de Asuntos Legales, en cuanto a la ausencia de normas y procedimientos relativos a la supervisión previa, seguimiento y control en la revisión y archivo de la documentación que acredita a los docentes con el título de postgrado en la rama de educación, en atención al marco legal y sublegal que regula esta

materia, originándose la afectación de los principios de transparencia y legalidad de las operaciones realizadas.

- Se determinó sobre la muestra examinada de los expedientes administrativos del personal docente adscrito a la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado Táchira, que fueron aprobados y otorgados beneficios durante el período 2009-2012 por concepto de Reconocimiento por Años de Servicio en Zona Rural, fronteriza o de difícil acceso, sin el cumplimiento previo de los requisitos de los años de servicio para su otorgamiento. Sobre este particular, la II CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, SUSCRITA ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TÁCHIRA Y LOS SINDICATOS S.U.M.E.E.T.- S.U.M.A.- S.I.N.V.E.M.A.T AÑO 1995-1996, en su cláusula N° 29, establece el RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIO EN ZONAS RURALES, FRONTERIZAS Y DE DIFÍCIL ACCESO. Igualmente, con las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 10. A su vez, el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Educación aprobado mediante Resolución N° 1007 de Fecha 26/11/2008, en lo que respecta al Área: Asesoría de Asuntos Legales, Asunto: Normas Generales para la Asignación de Primas y pasos a seguir para la asignación de las mismas, signados bajos los Códigos L1100- N02 y L1100- P02. Situación que tiene su origen en debilidades en los mecanismos de control interno relativos a la ausencia de normas y procedimientos en cuanto a la supervisión previa, seguimiento y control por parte de la Dirección de Educación a través de la División de Personal y el Área de Asesoría de Asuntos Legales del requisito sobre los años de servicio continuos prestados por los docentes de manera ininterrumpida establecidos en sus convenciones colectivas de trabajo, trayendo como consecuencia la afectación de los principios de transparencia y legalidad de las operaciones realizadas.
- Se constató en la muestra examinada sobre 22 expedientes administrativos del personal docente titulares adscritos a la Dirección de Educación de la Gobernación del Estado, que 14 no contienen las Resoluciones de Nombramiento que avalen los ascensos otorgados por Cambio de Categoría, y 06 no contienen los títulos para el Reconocimiento de Profesionalización y Especialización, requeridos para la aprobación y otorgamiento de estos beneficios. Situación contraria, a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en sus artículos 3 y 23 literal “a”. Situación originada por la ausencia de mecanismos de control interno relativos al seguimiento, evaluación y control, por parte de los niveles directivos

y gerenciales de la Dirección de Educación en cuanto al archivo, guarda y custodia de la documentación que respalda los expedientes administrativos del personal docente adscrito a esa dependencia para trámite de los beneficios correspondientes, trayendo como consecuencia el otorgamiento de éstos a los docentes sin los soportes justificativos, afectando los principios de transparencia y legalidad, así como la confiabilidad y veracidad de las operaciones efectuadas.

Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de la normativa legal, sublegal, reglamentaria y contractual aplicable en la aprobación y otorgamiento de los beneficios, por cambios de Categoría, Reconocimiento por años de servicio en zona rural, fronteriza o de difícil acceso y primas de Especialización y Geográfica por parte de los niveles directivos y gerenciales de la Dirección de Educación, luego de evaluados los expedientes administrativos del personal docente titulares, este órgano de control fiscal externo determinó debilidades de control interno en sus sistemas administrativos, toda vez que en los periodos objeto de evaluación fueron realizadas promociones y ascensos por Cambios de Categoría sin el cumplimiento previo de los requisitos legales para su otorgamiento; así como beneficios en cuanto a Reconocimiento por Años de Servicio en Zona Rural, Fronteriza o de difícil acceso y Prima Geográfica sin el cumplimiento del requisito de los años de servicio de manera continua e ininterrumpida.

Igualmente, la aprobación de la Prima de Especialización y Maestría sin que se evidencie en los expedientes administrativos de personal el título de postgrado en la rama de educación que lo acredite para este beneficio. Por otra parte, expedientes de personal docente incompletos, es decir, sin contar con las resoluciones de nombramiento en los casos de cambios de categoría así como de los títulos que constituyen el soporte legal para la aprobación del beneficio de Prima de Especialización y Maestría; trayendo como consecuencia la afectación de los principios de transparencia y legalidad.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos relativos a la supervisión previa, seguimiento, control y archivo por parte de la División de Personal y el área de Asesoría de Asuntos Legales sobre la verificación y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales así como de la documentación requerida en los expedientes administrativos del personal docente para la aprobación y otorgamiento de los beneficios por cambios de Categoría, Reconocimiento por años de servicio en zona

rural, fronteriza o de difícil acceso y primas de Especialización y Geográfica, a los fines de garantizar que la información contenida en los mismos respalde las operaciones administrativas y legales realizadas por los funcionarios responsables de estos procesos apegadas a los principios de transparencia y legalidad, y por ende permita su evaluación por parte de los niveles Directivos y Gerenciales para la toma de decisiones, así como de los Órganos de Control Fiscal Externo e Interno.

- Actualizar el Manual de Normas y Procedimientos de la dependencia, en cuanto a la base legal que regula lo concerniente a Promoción y Ascensos así como el otorgamiento de beneficios del personal Docente, con la finalidad de que las actividades ejecutadas por los responsables de los procesos en cada área operativa, sean realizadas con estricto apego a la normativa legal, sublegal, reglamentaria y contractual que regula la materia.

DIRECCIÓN DE FINANZAS

INFORME DEFINITIVO 1-11-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Finanzas creada mediante Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira bajo el Número Extraordinario 1934 de fecha 31 de agosto de 2007, tiene como objeto y misión “planificar, coordinar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas financieras del Estado Táchira, con el fin de optimizar los recursos a través de su correcta adecuación y racionalización mediante la utilización de mecanismos que conduzca a una gerencia participativa, basándose en los lineamientos estratégicos emanados por el Ejecutivo Regional, fundamentados en los preceptos constitucionales y en los demás principios contenidos en el marco legal vigente”

Su actividad programática se encuentra dentro de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, para el ejercicio fiscal 2012, en el Sector 01 “Dirección Superior del Estado” Programa 0108 “Servicios de Finanzas “Unidad Ejecutora: Dirección de Finanzas.

Según el Manual de Organización, Normas y Procedimientos aprobado mediante Resolución N° 839, de fecha 01 de octubre de 2008, esta División de Contabilidad Fiscal tiene como objetivo principal recabar, clasificar, registrar, controlar y analizar la información que se origina de la gestión económica y financiera, a fin de emitir los resultados de su ejecución.

Estructuralmente el Balance General de la Hacienda Pública Estatal, está conformado por las Cuentas del Tesoro, mediante las cuales se confrontan los activos disponibles y realizables con los pasivos exigibles a fin de establecer la Situación Financiera del Tesoro. Las Cuentas de la Hacienda, están representadas en activos fijos y otros derechos de contenido económico, comparados con los pasivos a largo plazo, a fin de determinar el Patrimonio Contable Neto del Fisco Estatal y/o Hacienda del Estado.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se efectuó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 01-00-0000-90 de fecha 21-05-2013 y la misma se orientó hacia la revisión mediante muestra selectiva de los saldos de las cuentas que conforman el Balance General de la Hacienda Pública Estatal, correspondiente al ejercicio fiscal 2012; examinándose los registros contables principales libros Diario, Mayor y Auxiliares de Bancos, siendo objeto de verificación, evaluación y conformación los saldos de las siguientes cuentas: Cuentas del Tesoro: Activo: 102 “Tesorería del Estado”, la cual presenta un saldo de Bs.74.991.534,44 seleccionándose una muestra de Bs. 65.898.274,88 equivalente al 88%; 128 “Anticipos a Contratistas”, conformada al cierre del ejercicio fiscal por 130 contratos de obras, equivalentes a Bs. 19.668.066,36, verificándose Bs. 4.989.913,09 correspondiente a cuarenta y uno (41) expedientes de contratos administrativos, es decir, el 25% de los saldos aún pendientes por amortizar; 130 “Fondos Especiales”, la cual refleja un saldo de Bs.1.078.160,73 siendo examinadas las transferencias bancarias producto del convenio suscrito entre la Gobernación del Estado con las diferentes alcaldías de los municipios para la ejecución de proyectos de obras; así mismo la revisión de los intereses generados producto del Fideicomiso suscrito entre la Gobernación del Estado con la entidad financiera Banfoandes Banco Universal C.A. y sus respectivas conciliaciones bancarias; 132 “Fondos de Terceros”, refleja un saldo de Bs. 84.046.925,75, sobre la cual fueron examinados los soportes correspondientes a las retenciones efectuadas al personal de empleados, obreros y contratados por concepto de Seguro Social Obligatorio (S.S.O), Fondo de Jubilaciones y Fondo de Seguro de Paro Forzoso (Pérdida Involuntaria de Empleo) de la Gobernación del Estado. Cuentas de la Hacienda: Activo: 216 “Proveedurías y Almacenes”, la cual presenta un saldo al cierre del ejercicio fiscal de Bs. 563.448,82, producto del registro de las entradas y salidas de los materiales e insumos llevados en el Depósito de la Dirección de Educación; 222 “Responsabilidades Fiscales”, conformada por 89 expedientes de contratos de obras, que reflejan un saldo de Bs. 4.647.535,95, sobre los cuales fueron examinados diez (10)

expedientes por la cantidad de Bs. 2.032.017,66 equivalente al 44%. Se establecieron como objetivos específicos: evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables en el registro contable de las operaciones financieras y presupuestarias; verificar el registro correcto, uniforme y oportuno de las operaciones financieras, a fin de garantizar la coherencia de la información de las cuentas seleccionadas y determinar la sinceridad y exactitud de los saldos reflejados en las cuentas del estado financiero objeto de análisis e indicadas en el alcance de la presente actuación fiscal.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que no fueron pagados al cierre del ejercicio fiscal 2012 ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) dentro del lapso legal establecido los recursos financieros aprobados para el pago de las cotizaciones de los Aportes Patronales por concepto Seguro Social Obligatorio, Fondo de Jubilaciones y Pensiones y Seguro Paro Forzoso (Pérdida Involuntaria de Empleo) del personal empleado, obrero y contratado de la Gobernación del Estado Táchira. Al respecto se tiene lo dispuesto en los artículos 61,62 y 64 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social en su Título V Recursos y Régimen Financiero Capítulo I de las Cotizaciones Sección Segunda del pago de las Cotizaciones. Igualmente, el artículo 104 de la Reforma Parcial del Reglamento General de la Ley del Seguro Social en su Título VI, Capítulo II, De las Cotizaciones, Sección I, De las Cotizaciones en General. Situación ésta que se origina por debilidades de control interno en cuanto a la falta de seguimiento, supervisión y coordinación oportuna de la información entre la Dirección de Personal y la Dirección de Finanzas sobre el cálculo y pago de las cotizaciones de los aportes patronales del personal de la Gobernación del Estado, trayendo como consecuencia que el ente recaudador de dichos fondos no disponga de estos recursos financieros para los programas sociales de atención médica, indemnizaciones, pensiones y prestaciones en dinero a favor de los asegurados, pudiendo ser objeto la Gobernación del Estado de posibles multas y sanciones al no enterarse estas cotizaciones oportunamente, afectándose el principio de legalidad y por ende el patrimonio público.
- Se determinó sobre una muestra examinada de ocho (08) expedientes administrativos de contratos suscritos por la Gobernación del Estado para la ejecución de obras, que fueron otorgados a las empresas contratistas en calidad de anticipos pagos por la cantidad de Bs. 1.905.170,05, sobre los cuales al cierre del ejercicio fiscal 2012 aún se encuentran pendientes por amortizar la cantidad de Bs. 980.532,05, toda vez que no son presentadas las valuaciones por parte de las empresas contratistas dentro de los lapsos establecidos,

sin que se evidencien en los expedientes respectivos las solicitudes trimestrales de las resoluciones de rescisión unilateral de los contratos por parte de la Dirección de Finanzas ante la Secretaría General de Gobierno y bilaterales a los entes y/o dependencias responsables del proceso de ejecución y supervisión de las obras. Al respecto lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas, en su Capítulo VI Pagos, “Condiciones para entregar y conformar las Valuaciones. Igualmente, los artículos 176 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Capítulo VI, Pagos, “Deducción de Anticipos” y “Pago en Servicios y Obras. Del mismo modo, el artículo 127 numeral 8, de la Ley de Contrataciones Públicas en el Capítulo VII, Terminación del Contrato “Causales de rescisión unilateral del Contrato. Esta situación tiene su origen en debilidades de control interno debido a la falta de supervisión y seguimiento por parte de los entes y/o dependencias responsables del proceso de ejecución de las obras así como de la Dirección de Finanzas en la aplicación de los mecanismos en cuanto a la solicitud de las rescisiones de los contratos, viéndose afectadas en primera instancia las comunidades al no ejecutarse en su totalidad dichas obras y a su vez el cierre administrativo de las mismas o en su defecto el inicio de las acciones legales por parte de la Procuraduría General del Estado en la recuperación de los anticipos no amortizados mediante la ejecución de las fianzas de anticipos y fiel cumplimiento presentadas por los contratistas en salvaguarda del patrimonio público estatal.

- Se evidenció sobre esta Cuenta de la Hacienda que el saldo de Bs. 563.448,82 reflejado al cierre del ejercicio fiscal 2012 en el Balance General corresponde a los movimientos de materias efectuados durante el mes de noviembre de 2012 y no el producto de los movimientos y registros efectuados durante el mes de diciembre 2012, tal como consta en el Formulario Modelo N° 1 “Inventario General de Almacén” y en Acta de fecha 14 de enero de 2013, suscrita por el Director de Finanzas, Jefe de la División de Administración de Bienes y Registrador de Inmuebles II; constándose a su vez las siguientes situaciones: inexistencia en los archivos de la División de Administración de Bienes de los siguientes documentos: copia de los asientos del libro manual, “Materias en Tránsito” Modelo N° 9 y “Estado de Valores” Modelo N° 10; no reposa en la División de Administración de Bienes los Libros manual, mayor de inventarios y auxiliares por almacén, así como el formulario “Relación por conceptos del movimiento mensual de materias” Modelo N° 7; no fueron evidenciados los correspondientes soportes justificativos de los movimientos de salidas indicadas en el Modelo N° 8

“Resumen por Valores del movimiento mensual de materias” por Bs. 446.186,59, correspondientes a los meses enero a diciembre de 2012; no se evidencian como soportes las órdenes de compra señaladas en el Modelo N° 5 “Comprobante General de Movimiento de Materias” sobre las entradas o incorporaciones por el Código 03 “Compras” ni registros en este formulario sobre las salidas o desincorporaciones efectuadas durante el año; no reposa en la División de Administración de Bienes los inventarios sobre la toma física de cierre al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año; se constató que en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Administración de Bienes, en el “Procedimiento para tramitar la rendición de cuentas de inventario por dependencia de proveedurías y almacenes” signado bajo el Código G-5-17P, fueron señalados como formularios a utilizar documentos que no se corresponden con los establecidos en la Publicación N° 15, sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías y Almacenes Nacionales”; no fue realizado el inventario físico de materias en depósito al momento del cambio de jefe de almacén, para el cierre del ejercicio fiscal 2012 y su remisión ante la División de Administración de Bienes; ausencia en el Almacén de la Tarjeta de Estante y Tarjeta de Inventario Permanente para cada tipo de artículo; Solicitudes de materiales sin firmas de quien entrega y quien recibe; “Inventario General de Material del Depósito de la Dirección” Modelo N°1 por Bs. 562.237,38, correspondiente al mes de diciembre sin las firmas de los funcionarios responsables de su preparación, conformación y aprobación; diferencia de Bs. 167.941,30 entre el saldo reflejado según el Formulario Modelo N° 1 “Inventario General de Material” correspondiente al mes de diciembre de Bs. 562.237,38 y el saldo según la toma física de inventario del depósito de Bs. 394.296,08 realizada por los funcionarios de la Dirección de Educación el día 08-01-2013 según Acta N° 001 de fecha 22-03-2013, no registrada en el Formulario Modelo N° 4 “Diferencias entre Existencias Físicas y Registros Contables” y sobre la cual no se evidencian los soportes que justifiquen las salidas de materiales del almacén; el saldo tomado como existencia anterior de Bs. 562.237,38 indicado en el Modelo N°8 “Resumen por Valores del Movimiento Mensual de Materias”, al mes de enero de 2013, no se corresponde con el determinado al 31-12-2012 luego de realizado la toma física del inventario, el cual se señala en Acta N° 001 de fecha 22-03-2013. A tal efecto, se tiene lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Administración de Bienes en sus Normas Generales, Código D-5-1N, en lo referente a Rendición de cuentas de inventario por dependencia de proveedurías y almacenes. Así mismo, lo establecido en su Código

G-5-17P, “Procedimiento para tramitar la rendición de cuentas de inventario por dependencia de proveedurías y almacenes”. Situación ésta motivada a debilidades de control interno en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento, coordinación y aplicación de las normativas internas establecidas, así como las dictadas por la Contraloría General de la República que regulan la materia por parte de la División de Administración de Bienes, como mecanismos para el registro, control, movimientos y rendición de cuentas de los insumos y materias existentes en los depósitos llevados sobre la Cuenta Contable Proveeduría y Almacenes en la Dirección de Educación para su remisión a la División de Contabilidad Fiscal, trayendo como consecuencia que no se genere información confiable en la cuenta del Balance General de la Hacienda Pública Estatal, así como el riesgo potencial de extravío y/o pérdida de los artículos manejados en el depósito, afectando los principios de transparencia y legalidad.

Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables sobre los registros contables de las operaciones financieras y presupuestarias, consolidadas en el Estado Financiero del Balance General de la Hacienda Pública Estatal al 31-12-2012, de las cuentas del Tesoro y de la Hacienda, examinadas mediante muestra selectiva, las mismas se ajustan a la Publicación N° 20 sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, y la Publicación N° 15 “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de las Proveedurías y Almacenes Nacionales”, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resoluciones N° CG-05 de fecha de 16 de mayo de 1980 y N° D-5 de fecha 20-10-1969, así como conforme a las normativas internas, contables, presupuestarias y financieras establecidas en los manuales de normas y procedimientos de la Dirección de Finanzas; no obstante se determinaron debilidades de control interno, toda vez que no fueron realizados dentro del lapso legal establecido los pagos ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales correspondientes sobre los créditos presupuestarios asignados a las partidas de aportes patronales, por concepto de: Seguro Social Obligatorio, Fondo de Jubilaciones y Seguro de Paro Forzoso.
- Sobre el registro correcto, uniforme y oportuno de las operaciones financieras a fin de garantizar la coherencia de la información de las cuentas seleccionadas del Balance General, cabe destacar que en lo concerniente al control interno contable de los registros principales y auxiliares sobre la cuenta 216 “Proveedurías y Almacenes”, se evidenciaron debilidades al reflejarse como saldo al cierre del ejercicio fiscal el

correspondiente al mes de noviembre, además de no efectuarse el registro en los respectivos formatos; así como la no existencia en la División de Administración de Bienes de los inventarios sobre la toma física de cierre al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

- En cuanto a la sinceridad y exactitud de los saldos reflejados en las cuentas del Tesoro y de la Hacienda del Balance General examinadas de manera selectiva, sus saldos se corresponden con los soportes y documentos que justifican las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras determinadas según auditoría, sin embargo se determinaron debilidades de control por cuanto persisten sobre la cuenta Anticipos a Contratistas saldos aún no amortizados que datan de períodos anteriores al auditado y sobre la cuenta Responsabilidades Fiscales acreencias determinadas a favor del estado que no han sido reintegradas por las empresas contratistas.

Recomendaciones

- La Dirección de Finanzas deberá en coordinación con la Dirección de Personal establecer como mecanismo de control interno previo y contable procedimientos relativos sobre el cálculo y pago oportuno de las cotizaciones de los aportes patronales de personal de la Gobernación del Estado, a los fines de garantizar que el ente recaudador, es decir, el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales pueda disponer de dichos recursos financieros como fondos para los programas sociales llevados a cabo en cuanto a atención médica, pensiones y prestaciones en dinero, a favor de sus asegurados,
- La Dirección de Finanzas deberá en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, los entes descentralizados y dependencias centralizadas responsables de la ejecución de los contratos de obras suscritos por la Gobernación del Estado, implementar formalmente mecanismos de control interno administrativo en cuanto a procedimientos que permitan la supervisión, seguimiento y control del proceso de ejecución de obras, así como de la elaboración oportuna de las resoluciones unilaterales en los casos de incumplimiento de las cláusulas particulares de los contratos de obras por parte del contratista, a fin de remitirlas a la Procuraduría General del Estado, para que ésta ejecute las fianzas de anticipo y fiel cumplimiento, y lograr la recuperación de los fondos otorgados en calidad de anticipo a contratistas, así como de aquellas acreencias a favor del Estado en beneficio de patrimonio público estatal.
- La Dirección de Finanzas a través de la División de Administración de Bienes, deberá establecer mecanismos de control para la supervisión, seguimiento, coordinación y

aplicación de las normativas internas, sobre el manejo, registros auxiliares y rendición de cuentas relativo a los movimientos de la cuenta 216 “Proveeduría y Almacenes”, a los fines de garantizar que la información remitida por los funcionarios responsables de su preparación, conformación y aprobación ante la División de Administración de Bienes esté debidamente soportada y ajustada a las normativas que regulan la materia, y ser enviada a la División de Contabilidad Fiscal para su registro contable y por ende el saldo presentado en el Balance General de la Hacienda Pública Estatal sea oportuno y confiable.

OFICINA REGIONAL DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - ORIC

INFORME DEFINITIVO N° 1-12-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC), es una dependencia de la Administración Centralizada del Ejecutivo Regional, la cual fue reestructurada mediante Decreto N° 667 del Ejecutivo Regional publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1934, de fecha 31-08-2007. Está adscrita a la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador y tiene por objeto la dirección, planificación, coordinación, agrupación y control de las políticas comunicacionales que le competen al Gobernador o Gobernadora del Estado.

En relación al Recurso Humano, la O.R.I.C., contó para el período comprendido desde el 01/01/12 al 31/12/2012, con 92 funcionarios; 43 fijos y 49 contratados.

En lo concerniente a los recursos financieros asignados a la Oficina auditada según Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Económico Financiero 2012, le fue asignada la cantidad de Bs. 25.780.931,75, siendo ajustados por la vía de modificaciones presupuestarias a Bs. 27.410.649,61, comprometiéndose la cantidad de Bs. 27.270.760,15 representados en un 99.49%, quedando una disponibilidad al 31/12/2012 de Bs. 139.889,46.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones financieras, administrativas, presupuestarias y legales ejecutadas por la O.R.I.C. relativas a la partida específica 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”, correspondiente al Sector 09 “Cultura y Comunicación Social”, Programa 0902 “Servicios de Información

Regional”, Actividad 51 “Servicios de Prensa”, en lo relativo a los procesos de selección de contratistas efectuados por la Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda de la Gobernación del Estado Táchira, así como la contratación y pagos realizados mediante los recursos financieros aprobados y asignados a la partida presupuestaria indicada, en el Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012. Para lo cual fueron objeto de revisión y examen mediante muestra selectiva, quince (15) procesos de selección de contratistas por un monto de Bs. 10.751.850,18, equivalente al 31% de 48 efectuados por Bs. 21.092.595,51 en dicho ejercicio. Asimismo, fueron revisadas 76 órdenes de pago, procesadas y aprobadas por esta Oficina y autorizadas y pagadas por la Dirección de Finanzas, con sus respectivos soportes, por la cantidad de Bs. 9.944.083,19 equivalente al 92.48%, del monto total de Bs. 10.751.850,18, tomados como muestra. Se establecieron como objetivos específicos los siguientes: Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, sub-legales y reglamentarias aplicables a los procesos de selección de contratistas, contratación y pagos, relativos al servicio de publicidad y propaganda y determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones financieras, administrativas y presupuestarias de la partida específica en mención.

Observaciones Relevantes

- Se constató mediante muestra examinada sobre quince (15) expedientes únicos de selección de contratistas adjudicados por la Gobernación del Estado Táchira durante el año auditado, que los documentos, informes, opiniones y demás actos archivados en los mismos, no están debidamente foliados ni sellados. Situación contraria a lo establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda del Ejecutivo del Estado Táchira, en sus Normas Generales (Código: CCPP-1N) I. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE ÚNICO DEL PROCESO, numeral 10:

“Para llevar a cabo el archivo de los documentos que conformarán el Expediente Único de cada Proceso de selección de Contratistas, se procederá bajo las siguientes normas:”

(Omissis)

“10. Una vez completada la documentación que conforma el expediente, se procederá a foliar con sello cada una de las paginas que lo conforman.”

De igual forma, las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3. La situación descrita tiene su origen en

debilidades de control interno en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control en la aplicación de los mecanismos establecidos en su normativa interna en cuanto a la conformación de los documentos que integran los expedientes únicos de contratación, trayendo como consecuencia que no se garantice la confiabilidad y archivo de las operaciones realizadas para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales y por ende, afectando las labores de supervisión y evaluación de los órganos de control fiscal interno y externo.

- Se evidenció sobre cuatro (04) expedientes de los procesos de selección de contratistas tomados como muestra, que los mismos no contienen los soportes que evidencien la publicación en la Pagina WEB de la Gobernación del Estado Táchira, sobre el otorgamiento mediante decreto de las adjudicaciones a las empresas contratistas, con indicación del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los beneficiarios de la adjudicación. A pesar de lo contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, artículos 42 Otorgamiento y Publicación y 32, Contenido del Expediente, numeral 13. Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 23, numeral a). Tal situación, se debió a la ausencia de mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que regulen lo relativo a la publicación en la página web de la Gobernación del Estado Táchira, sobre la adjudicación del contrato, con indicación del Compromiso de Responsabilidad Social respectivo, limitando el derecho de la participación ciudadana y con ello omisión en las funciones que prestan las contralorías sociales, afectando la formalidad del principio de legalidad.
- Se constató mediante muestra examinada sobre tres (03) contratos de Publicidad y Propaganda adjudicados por la Gobernación del Estado Táchira a diferentes proveedores, que los expedientes de contratación de los mismos no contienen la totalidad de la documentación requerida. Situación que contraviene la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 39, Presupuesto Base. Así mismo, el artículo 93 (*Ejusdem*) Documentos para formalizar el contrato, en su numeral 3. De igual forma, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 32, Contenido del Expediente. De igual forma la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 23, literal a. Esta situación se deriva como resultado de la ausencia de mecanismos de control relativos a la supervisión, seguimiento y control en el proceso de conformación de los expedientes únicos de contratación, en atención a la normativa legal

y sublegal que regula la materia, trayendo como consecuencia que no se garantice la confiabilidad y archivo de las operaciones realizadas para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales y por ende, se dificulte su revisión y evaluación por parte de los órganos de control fiscal externo e interno afectando el principio de transparencia de los procesos realizados.

- Se evidenció que no fueron registrados en el Estado Consolidado de Ejecución Presupuestaria, los compromisos asumidos por la Gobernación del Estado Táchira correspondientes a seis (06) contratos de servicios adjudicados, con cargo a la Partida Presupuestaria 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”, por un monto de Bs 4.961.548,57 En tal sentido se tiene lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, en su artículo 47. Por otra parte el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema presupuestario, en su artículo 55 Afectación de los créditos presupuestarios. De la misma forma la Resolución Número 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3, literales “b” y “c”. A su vez, el Artículo 23, literal “a” (*Ejusdem*). Esta situación tiene su origen en la ausencia de mecanismos de control interno relativos a normas y procedimientos concernientes al registro presupuestario de los compromisos adquiridos por el Poder Ejecutivo Regional, en este caso, los contratos para los servicios de publicidad y propaganda, trayendo como consecuencia que el saldo de la disponibilidad presupuestaria presentado en la ejecución, carezca de sinceridad y veracidad al no reflejar valores ciertos y razonables, y por ende pudiera ocasionar que se asuman compromisos sin contar con la disponibilidad presupuestaria.
- Se evidenció en la muestra examinada sobre tres (03) contratos por concepto de publicidad y propaganda por Bs. 353.584,00, que se omitió el debido proceso de selección de contratistas, observándose que por sus montos debieron ser sometidos al mecanismo mediante la modalidad de Consulta de Precios. Situación contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control fiscal en el artículo 38 numeral 5. De igual forma la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, en el artículo 73, Procedencia de la Consulta de Precios, numeral 1. Esta situación tiene su origen en debilidades de control interno en cuanto a la ausencia de mecanismos de supervisión, seguimiento y control sobre las actividades relativas al proceso de selección de contratistas efectuado por la Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda del Ejecutivo Regional, en

atención a la normativa legal e interna que regula la materia, trayendo como consecuencia que no se cuente con información confiable sobre las contrataciones otorgadas, afectando la transparencia del proceso de selección realizado, impidiendo la escogencia de ofertas más ventajosas para el Estado en atención a los principios de legalidad, publicidad y competencia.

- Se evidenció que fueron otorgadas por la Gobernación del Estado Táchira mediante decreto, adjudicaciones de contratos de servicios de Publicidad y Propaganda a las empresas Producciones Táchira 21; Pimms Publicidad, C.A y La Marca, C.A., por Bs. 223.440,00, Bs. 74.144,00 y Bs. 56.000,00 respectivamente, sin que la motivación establecida en cada adjudicación esté acorde con lo establecido en la Ley. Sobre esta situación, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas establece en su artículo 76, Contratación Directa, Con Acto Motivado. A su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 16, Atribuciones de la Comisión de Contrataciones, numeral 11. Así mismo, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda del Ejecutivo del Estado Táchira establecen en sus Normas Generales de la Comisión lo relativo a V. Tramitar Una Contratación Directa, del procedimiento. En este mismo orden de ideas, el Manual de Normas y Procedimientos de la Secretaría General de Gobierno, aprobado según Resolución N° 937 de fecha 13-11-2008 y actualizado mediante Resolución N° 78 de fecha 02-08-2010, en el código E2-05P, Área: Departamento Legal, Asunto: Procedimiento para la redacción de Decretos Provenientes de los Procesos de Contrataciones Públicas, regula lo concerniente a los pasos a seguir para la redacción de Decretos provenientes de la Comisión de Contrataciones Públicas (Decretos de Buena Pro, Adjudicación Directa o Declaración de Desierta). De igual forma, las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República en su artículo 8 literal (a). Esta situación es motivada por debilidades de control interno en cuanto a la supervisión y verificación previa por parte de la Oficina auditada de las actividades concernientes a la legalidad de los actos administrativos dictados por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional, trayendo como consecuencia afectación de la transparencia y legalidad del proceso de selección, a los fines de escoger la oferta más ventajosa para el organismo.

Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales, sub-legales y reglamentarias aplicables a los procesos de selección, contratación y pagos, efectuados sobre los

servicios de publicidad y propaganda, se determinaron debilidades de control interno administrativo, por cuanto la Oficina auditada no cuenta en su manual con normas y procedimientos que regulen lo concerniente a la publicación en la página web de la Gobernación del Estado, lo relativo a la adjudicación del contrato con indicación del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el contratista; así como sobre la documentación contenida en los expedientes únicos de contratación, toda vez que la información no se encuentra foliada con sello, e incompletos en su conformación. Por otra parte, procesos de selección de contratistas no sometidos a la modalidad correspondiente en atención a su cuantía; así mismo, adjudicaciones de contratos sobre el servicio de publicidad y propaganda por parte de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional cuya motivación no se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa legal y sublegal que regula esta materia.

- Sobre la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones financieras, administrativas y presupuestarias de la partida específica 4.03.07.01.00 “Publicidad y Propaganda”, se determinaron debilidades de control interno contable y administrativo ya que sobre la muestra examinada de gastos de publicidad y propaganda no fue registrada la etapa del gasto referida al Compromiso Presupuestario; así como en la conformación y foliatura con sello de la información incluida en los expedientes de contratación.

Recomendaciones

- La Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda de la Gobernación del Estado deberá establecer mecanismos de control interno relativos a la supervisión, seguimiento y control de la documentación requerida en el Expediente Único de cada proceso de selección de contratistas mediante la foliatura correspondiente con sello en cada una de las páginas que lo conforma, a los fines de garantizar la confiabilidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los mismos.
- Deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que regulen lo concerniente a la publicación en la página web de la Gobernación del Estado Táchira de las adjudicaciones otorgadas sobre los contratos de prestación de servicios de publicidad y propaganda, con indicación del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los adjudicatarios, a los fines de garantizar que las comunidades beneficiarias de dicho compromiso tengan acceso a la información relativa a los mismos para el ejercicio de las funciones de Contraloría Social.
- Implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos

referidos a la etapa del registro del Compromiso Presupuestario, a los fines de garantizar que la información presupuestaria reflejada en el Estado Consolidado de Ejecución sea completa y confiable, de manera tal que permita a los niveles directivos y gerenciales la toma de decisiones acertada, sobre los créditos presupuestarios disponibles de la partida de Publicidad y Propaganda.

- Establecer mecanismos de control interno administrativo en cuanto a normas y procedimientos relativas a la supervisión, seguimiento y control de las actividades inherentes a cada modalidad de selección de contratistas en atención a su cuantía en apego a la normativa legal, sublegal e interna que regula la materia, con la finalidad de que las adjudicaciones otorgadas se efectúen con la escogencia de las ofertas más convenientes a los intereses del Estado en preservación de los principios de economía y legalidad.
- La Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC) a través de la Comisión de Contrataciones de Publicidad y Propaganda y demás instancias con competencia sobre la materia, deberán fortalecer sus mecanismos de control interno administrativo en cuanto al establecimiento de normas y procedimientos relativos a la supervisión previa, seguimiento y control de las actividades referentes a la legalidad de los actos administrativos dictados por la máxima autoridad en ocasión de las adjudicaciones por Contratación Directa con Acto Motivado para el servicio de Publicidad y Propaganda, a los fines de garantizar en las contrataciones realizadas, los principios de transparencia y legalidad

DEPENDENCIAS Y OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 1-13-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Gobernación del Estado es una institución garante del desarrollo socioeconómico de los tachirenses, que tiene como misión vincular los procesos que conduzcan el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la región, mediante políticas públicas concretas para el logro efectivo del bien común y como visión crear estrategias económicas, sociales y ambientales, a través de organismos nacionales, públicos, mixtos y privados que conlleven el aprovechamiento de las ventajas de la posición geopolítica de nuestro territorio en la condición fronteriza de la entidad.

Según Decreto N° 667 de fecha 31/08/2007, el Poder Ejecutivo del Estado Táchira, estableció la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Centralizada, en cuanto a su número, competencia, atribuciones, objeto y reorganización interna de cada uno de los órganos que la conforman, en atención a las facultades que le otorga al Poder Ejecutivo la Ley de Administración Pública del Estado Táchira, quedando constituida la misma por diecisiete (17) dependencias y oficinas a saber: Procuraduría General del Estado; Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador; Secretaría General de Gobierno; Dirección de Planificación y Desarrollo; Dirección de Personal; Dirección de Finanzas; Oficina de Sistemas y Estadística; Unidad de Auditoría Interna; Comisión de Relaciones Internacionales y de Enlace del Estado Táchira (ORIE); Oficina de Consultoría Legal; Dirección de Política y Participación Ciudadana; Comisión del Centro Atención de Llamadas de Emergencias 171-Táchira; Dirección de Educación; Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER); Dirección de Cultura; Oficina Regional de Información y Comunicación (ORIC); Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS); las cuales cuentan con sus manuales de organización, normas y procedimientos que regulan las actividades que ejecutan de acuerdo a los programas presupuestarios y recursos financieros asignados en el Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos.

Del Presupuesto Recondicionado para el año de la Cuenta, la Administración Centralizada contó con una asignación inicial de recursos por un monto de Bs. 934.317.303,22, ajustados por la vía de las modificaciones presupuestarias a Bs. 1.094.062.868,05 de los cuales fueron comprometidos Bs. 1.031.429.962,19 para una ejecución del 94,27% quedando una disponibilidad de Bs. 62.632.995,86 correspondientes a las diecisiete (17) dependencias que conforman el Ejecutivo Estadal.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación y verificación mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales, así como de gestión relativas al **Examen de la Cuenta de los Ingresos, Gastos y Bienes Públicos** de las Dependencias que conforman la Administración Pública Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. En este sentido, se establecieron como objetivos específicos: comprobar la exactitud y sinceridad de las operaciones en el manejo y custodia de los ingresos correspondientes al situado constitucional, estampillas fiscales, registro mercantil, fondo de compensación interterritorial y otros ingresos extraordinarios; determinar si se han cumplido las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias de la cuenta de gastos, referente a la imputación presupuestaria de egresos,

autorización y ordenación de compromisos y pagos por los Directores de la Gobernación del Estado; verificar el procedimiento de adquisición, formación de inventarios, registro contable y rendición de cuentas de los bienes públicos; determinar el cumplimiento de los objetivos y metas físicas y presupuestarias establecidas en el plan operativo anual de cada dependencia; verificar que la información presentada en el Informe de la Memoria y Cuenta de Gestión se corresponda con la Formación y Rendición de Cuentas de la Administración Centralizada; calificar la cuenta y declarar o no su fenecimiento.

De manera que, se tomó como muestra a auditar para la **Cuenta de Ingresos**, la liquidación y registros contables de los rubros correspondientes a Ingresos Ordinarios y Extraordinarios percibidos durante los meses de Junio, Septiembre y Diciembre a través de las diferentes fuentes de financiamiento, señalados anteriormente. Sobre la **Cuenta de Gastos** el examen de las operaciones administrativas, presupuestarias, legales y financieras referentes a la distribución y ejecución de los créditos presupuestarios desagregados a nivel de las partidas específicas y subespecíficas, para lo cual se realizó la revisión a un total de 146 órdenes de pago por un monto de **Bs. 23.382.774,38**, es decir, el 65,78 % sobre los gastos comprometidos por las dependencias auditadas por montos superiores a las ochenta unidades tributarias (80 U.T.). Asimismo, se efectuó revisión a cinco (05) procesos de selección de contratistas realizados por la Comisión de contrataciones de la Gobernación del Estado, por un monto de **Bs. 33.559.284,50**. Con respecto a la **Cuenta de Bienes Públicos** (Muebles e Inmuebles), se verificó el proceso de adquisición, formación de inventarios, registros contables, custodia y rendición de cuentas de los bienes presentados por las distintas dependencias que conforman la Administración Centralizada del Ejecutivo del Estado. Sobre la evaluación de gestión, fue examinado el cumplimiento de los objetivos y metas físicas aprobadas en el Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos, reflejadas en los diferentes planes operativos anuales de las Dependencias.

Observaciones Relevantes

Una vez examinada y calificada la Cuenta (ingresos, gastos, bienes y gestión) de la Administración Pública Centralizada del Estado Táchira, la misma se objeta, por tanto no se otorga el fenecimiento como consecuencia de una serie de observaciones, de las cuales vale la pena mencionar las siguientes:

- Se evidenció que el Ejecutivo del Estado Táchira mediante Decreto N° 357 de fecha 01/11/2012, aprobó el ingreso de personal sobre treinta y cinco (35) cargos fijos en la Dirección de Cultura, sin contar con disponibilidad financiera en los créditos

presupuestarios de la partida 4.01.01.01.00 “Sueldos Básicos Personal Fijo a Tiempo Completo”. Así como el ingreso de personal para los cargos de Ejecutante de Bombardino IV y Ejecutante de Violín II, sin disponer de vacantes para los cargos antes mencionados. A tal efecto, se tiene lo establecido en el artículo 48 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira; así como lo señalado en el artículo 38, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Esta situación se presentó, debido a que se realizaron trasposos presupuestarios, aprobados por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo a solicitud de la Dirección de Personal, sin realizar el estudio previo sobre la disponibilidad para cubrir los compromisos adquiridos durante el IV trimestre del Ejercicio Fiscal 2012. Originando pasivos laborales con el personal ingresado por un monto de Bs. 144.588,00 por concepto de sueldo básico, durante los meses de noviembre y diciembre, vulnerándose los derechos laborales del personal y por ende los principios de transparencia y legalidad.

- La Gobernación del Estado Táchira a través de la Dirección de Educación realizó la adquisición de cuarenta y cinco mil (45.000) morrales con sus respectivos kits de implementos educativos, mediante dos (02) Órdenes de Compra signadas bajo el número GOB/DDE-001-2012-001-2012 de fechas 13-07-2012 y 28-08-2012 respectivamente, por un monto total de Bs. 5.940.648,00, para el programa “Dotar del bulto escolar a niños y niñas de educación inicial y educación primaria dependientes del Ejecutivo del Estado”; evidenciándose a través de actas, la entrega a los centros educativos beneficiarios de sólo 42.915 morrales escolares con sus kits. Situación contraria a lo indicado en el artículo 3, literal b) de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, así como lo señalado en el artículo 23, literal a) (Ejusdem); además, con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Esta situación se deriva a debilidades de control interno por parte de la Dirección de Educación relativas a la falta de supervisión, seguimiento y control en la entrega de los bultos escolares con sus respectivos kits en las diferentes instituciones educativas, así como también la ausencia de mecanismos de control en cuanto a normas y procedimientos que regulen la entrega de este beneficio en los centros educativos adscritos a la Dependencia, ocasionando que se desconozca el destino de 2.085 morrales escolares con sus kits, por Bs. 226.976,10, afectando en consecuencia a la población estudiantil así como, la evaluación y transparencia de su gestión en términos de eficacia y eficiencia.

- En revisión efectuada a dos (02) Órdenes de Pago emitidas por la Dirección de Finanzas, se determinó que la máxima autoridad de esta Dependencia ordenó pagos por montos superiores a Bs. 25.000,00 para la adquisición de bienes y suministros de servicios. Sobre este particular, el Decreto 182 emitido por el Gobernador del Estado, en su artículo 2, señala lo siguiente: “Se delega parcialmente en el Secretario ó Secretaria General de Gobierno y en el Director o Directora de Finanzas del Ejecutivo Estadal, las facultades para ordenar pagos con cargo a los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Centralizada del Ejecutivo del Estado Táchira las cuales se ejercerán de acuerdo a las siguientes disposiciones: En el Director o Directora de Finanzas del Ejecutivo Estadal, la ordenación de pagos hasta por un monto de Bs. 25.000,00 (...)” (Omissis). En concordancia con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Esta situación tiene su origen en debilidades de control concernientes a la falta de verificación de la competencia por parte del Director de Finanzas como funcionario autorizado para la ordenación de pagos conforme a la normativa legal y sublegal que rige la materia, ocasionando que se hayan dispuesto recursos financieros sin autorización legal previa para ello, afectando los principios de legalidad y transparencia en las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras de la Dependencia.
- Se determinó según muestra examinada que en diez (10) órdenes de compra, tres (3) órdenes de servicio y dos (2) solicitudes de pago directo, aprobadas y autorizadas por la Dirección de Finanzas, la ordenación del compromiso de cada una para la adquisición de bienes y suministros de servicios se efectuó por montos superiores a Bs. 25.000,00. Sobre este particular, el Decreto N° 182 emanado por el Ejecutivo del Estado en su artículo 1, establece lo siguiente: “Se delega parcialmente en el Secretario ó Secretaria General de Gobierno y en el Director ó Directora de Finanzas del Ejecutivo Estadal, las facultades para la ordenación de compromisos referidos a la Adquisición de Bienes y Suministros de Servicios las cuales se ejercerán de acuerdo a las siguientes disposiciones: En el Director ó Directora de Finanzas del Ejecutivo Estadal, la ordenación de compromisos hasta por un monto de Bs. 25.000,00. (...). Así como lo indicado, en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en el artículo 3, literal c) .Esta situación es motivada por la ausencia de normas y procedimientos que regulen las condiciones relacionadas con la etapa del gasto sobre autorización y monto del compromiso, en los casos de adquisición de bienes y prestación de servicios por parte de la Dependencia, trayendo como consecuencia que el uso de los

recursos financieros no se haya efectuado de conformidad con la normativa legal y sublegal que regula la materia, afectando por ende, los principios de legalidad y transparencia de la gestión.

- Se determinó según muestra examinada, que en siete (07) solicitudes de pago directo emitidas por las direcciones de Planificación y Desarrollo y Personal, sus máximas autoridades ordenaron compromisos para la adquisición de bienes y suministros de Servicios, por montos superiores a la cantidad de Ochenta Unidades Tributarias (80 U.T.). En este aspecto, el Decreto N° 37 emanado por el Ejecutivo del Estado en su artículo 1, establece lo siguiente: “Se delega parcialmente en el Secretario ó Secretaria General de Gobierno, en los Directores ó Directoras y en los Jefes de Oficina de la Administración Central, en su condición de máximas autoridades de las Unidades Ejecutoras previstas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira la facultad para Ordenar Compromisos hasta por la cantidad de Ochenta Unidades Tributarias (80 U.T.) referidos a la Adquisición de Bienes y Suministro de Servicios. En concordancia con lo indicado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en el artículo 3, literal c). Esta situación es motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos que regulen las condiciones relacionados con la autorización y monto de compromisos para la adquisición de bienes y/o servicios por parte de las Dependencias, trayendo como consecuencia el uso de los recursos financieros no acordes a la normativa legal, y sublegal que regula la materia y por ende afectando los principios de legalidad y transparencia de la gestión.
- Se constató según muestra examinada, que en dos (02) solicitudes de pago directo emitidas por la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, su máxima autoridad ordenó compromisos para la adquisición de bienes y suministro de Servicios, por montos superiores a la cantidad de doscientos cincuenta unidades tributarias (250 U.T.). Al respecto, el Decreto N° 37 emanado por el Ejecutivo del Estado en su artículo 1, establece lo siguiente: “Se delega parcialmente en el Secretario ó Secretaria General de Gobierno, en los Directores ó Directoras y en los Jefes de Oficina de la Administración Central, en su condición de máximas autoridades de las Unidades Ejecutoras previstas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira la facultad para Ordenar Compromisos” (...) A su vez, el Artículo 7 del Decreto N° 37 (Ejusdem), tipifica: “La delegación prevista en el artículo primero del presente Decreto en el Director de la Secretaría del Despacho del Gobernador será hasta por la cantidad de

Doscientos cincuenta Unidades Tributarias (250 U.T.)” Así como lo reflejado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en el artículo 3, literal c). Esta situación es motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos que regulen las condiciones relacionados con la autorización y monto de compromisos para la adquisición de bienes y/o servicios por parte de las Dependencias, trayendo como consecuencia el uso de los recursos financieros no acordes a la normativa legal, y sublegal que regula la materia y por ende afectando los principios de legalidad y transparencia de la gestión.

- Bienes muebles adquiridos por las Direcciones de Educación y Cultura durante el ejercicio fiscal 2011, por Bs. 1.999,96 y Bs. 6.000,00, respectivamente, no registrados en su debida oportunidad y contabilizados en el año 2012 en el formulario auxiliar BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles”, no acorde a su concepto y código de incorporación conforme lo establece la normativa legal que regula la materia. Lo cual no se corresponde con lo indicado en la Publicación N° 20, "INSTRUCCIONES Y MODELOS PARA LA CONTABILIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA”, Anexo N° 4, sobre el “Instructivo para la Formación de Inventarios, y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, en el punto I OBJETIVOS. Así como lo señalado en su sección VII (Ejusdem) sobre la Formación de Inventarios, registro del movimiento y rendición de cuentas de los bienes muebles e inmuebles. Situación motivada por la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de las dependencias auditadas en cuanto a los mecanismos de incorporación de bienes establecidos en la normativa legal y sublegal que regula la materia, así como a la verificación de este procedimiento por parte de la División de Administración de bienes sobre las operaciones que soportan el registro contable y formación de la cuenta de Bienes Muebles, ocasionando que no se cuente con información confiable y oportuna para su remisión a la División de Contabilidad Fiscal en la conformación del saldo de esta Cuenta del Balance General de la Hacienda Pública Estatal.
- Se constató que los inmuebles signados bajo los números de expediente LOB-11 e IND-12 correspondientes a “Terreno Ambulatorio Rural Tipo I la Llanada” y “Terreno el Topón”, propiedad de la Gobernación del Estado Táchira por un valor de Bs. 30.693,60 y 146.711,93, respectivamente, no fueron registrados contablemente en el formulario auxiliar BI-1 "Inventario de Bienes Inmuebles" al 31/12/2012. Situación contraria a lo establecido en la Publicación N° 20, "Instrucciones y Modelos para la Contabilidad

Fiscal de los Estados de la República”, Anexo N° 4, sobre el “Instructivo para la Formación de Inventarios, y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, en su numeral 4, RENDICIÓN MENSUAL DE LA CUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, punto 3 Conceptos de incorporaciones y desincorporaciones de bienes muebles e inmuebles. Por otra parte, el Decreto N° 364, sobre Instructivo para la Incorporación y Desincorporación de Bienes Inmuebles Propiedad del Ejecutivo del Estado Táchira, en el artículo 9, indica lo siguiente: “La incorporación de bienes inmuebles por donación (código 11): se empleará para registrar las entradas de bienes por donación, procedente de personas u otras entidades. Asimismo el artículo 13, (*Ejusdem*), establece: “Para la incorporación de los bienes inmuebles por los conceptos señalados en el artículo número 3 del presente Decreto, se seguirá por el siguiente procedimiento:

1. “Esta División recibirá de la Procuraduría General del Estado y de los diferentes entes ejecutores, según sea el caso la siguiente documentación:
 - Documento de propiedad debidamente registrado.
 - Dictamen de Procuraduría.
 - Resolución de Secretaría de Gobierno.
 - Punto de Cuenta y aprobación del Gobernador.
 - Documento de donación debidamente registrado.
 - Acta que soporte la reubicación y cambio de sub-agrupación.
2. Una vez recibida la documentación esta División armará el expediente respectivo con sus actas y lo enviará a la Comisión de Inventarios para que estos estudien y autoricen la incorporación.
3. De ser autorizado por la Comisión de Inventario se incorporará en los inventarios de Bienes Inmuebles.”

Igualmente, se tiene lo pautado en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución Número 01-00-00-015, (Gaceta Oficial N° 36229 del 17-06-1997), artículo 26. En concordancia con lo estipulado en las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 01-00-00-032, en su artículo 4 numeral 3 Capítulo II “Principios de Contabilidad del Sector Público” .Así como, lo indicado en el artículo 8 del Capítulo IV “De los Sistemas de Contabilidad

Fiscal” (Ejusdem) . Esta situación se deriva a debilidades en los mecanismos de control relativos a la coordinación de información entre la División de Administración de Bienes y la Procuraduría General del Estado, en cuanto al procedimiento de incorporación de los bienes inmuebles establecido en su normativa interna, trayendo como consecuencia que el saldo de la Cuenta 212 “Bienes Inmuebles” del Balance General de la Hacienda Pública Estatal, al cierre del ejercicio fiscal, se encuentre subvaluado al no ser registrado dichos bienes propiedad de la Gobernación del Estado.

- En revisión efectuada según muestra examinada sobre el Plan Operativo Anual, informes de seguimiento y evaluación trimestral y/o reprogramaciones de las metas físicas, correspondientes al segundo y cuarto trimestre con los medios de verificación que sustentan su ejecución de las dependencias que conforman la Administración Centralizada, se determinaron las siguientes situaciones:

Se evidenció que la meta física del Plan Operativo Anual de la Comisión del Centro de Llamadas de Emergencias 171-Táchira M.5. *“Ejecutar charlas informativas a grupos escolares y visitas guiadas a la sede de emergencias 171 Táchira para conocer sobre el uso del número”* de acuerdo al indicador de gestión de eficacia fue ejecutada en un 75 %, observándose que los medios de verificación que sustentan su ejecución no se corresponden con los valores numéricos indicados en el informe de Seguimiento y Evaluación trimestral del IV trimestre como cantidad ejecutada.

Se observó que no se dio cumplimiento a las cantidades programadas y/o reprogramadas de las metas físicas M.1. *“Atender a los diferentes Entes, Dependencias, organizaciones públicas y privadas, comunidades y personas del Estado que así lo requieran”* y M.1 *“Elaborar listado de los Entes inspeccionados, con Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Ejecutivo Regional”*, correspondientes a las Direcciones de la Secretaría del Despacho del Gobernador y Finanzas como se evidencia de los datos reflejados en el informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual del IV trimestre del año 2012 y los medios de verificación que respaldan su ejecución .

Los medios de verificación presentados para el II y IV trimestre del año 2012 por la Dirección de Educación “Planillas de registros” como soporte de ejecución de la meta física M.3 “Abastecer a las escuelas estatales con Materiales de Limpieza, Oficina, Recreativos y Deportivos”, no se corresponden con la unidad de medida referida a “Escuela atendida”, evidenciándose así mismo, entrega de materiales de limpieza y

oficina a unidades administrativas de la Dirección de Educación como meta física ejecutada.

No fueron presentados a la comisión de auditoría por parte de la Secretaría General de Gobierno los soportes documentales indicados como medios de verificación en el Plan Operativo Anual sobre la ejecución física de la meta referida a: “Realizar Control y Seguimiento a las obras ejecutas por los entes y organismos del Estado”.

Situaciones contrarias a lo indicado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el Capítulo II, Del Control Interno. Así como lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo VII, Sección I. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira y el artículo 9 de las Normas Generales de Control Interno contenidas en la Resolución N° 01-00-00-015. Por otra parte, con lo indicado en el artículo 23, literal a) (Ejusdem), así como lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Estas situaciones se derivan a debilidades en los mecanismos de control interno por parte de las dependencias y oficinas de la administración Centralizada relativos a las instrucciones y directrices impartidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo sobre el cumplimiento de las metas físicas programadas y/o reprogramadas en sus planes operativos anuales en la validación, congruencia y consistencia numérica de los datos reflejados en los informes de seguimiento y evaluación trimestral, ocasionando que la información presentada ante la Dirección de Planificación y Desarrollo no sea confiable para la evaluación de gestión de la Administración Centralizada así como para los órganos de control fiscal interno y externo.

Conclusiones

- En cuanto a la comprobación, exactitud y sinceridad de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos financieros sobre el rubro de los ingresos correspondientes al situado constitucional, venta de estampillas fiscales, registro mercantil, fondo de compensación interterritorial (FCI) y otros ingresos extraordinarios, se constató a través de las planillas de liquidación correspondientes a los meses de Junio, Septiembre y Diciembre del Ejercicio Fiscal 2012, que lo liquidado y recaudado se encuentran debidamente registrados en los respectivos libros contables llevados por la

Dirección de Finanzas, a través de las Divisiones de Tesorería, Contabilidad Fiscal y Presupuestaria, determinándose producto de las diversas fuentes de financiamiento un presupuesto ajustado de Bs 2.917.130.427,68, el cual se incrementó en un 22%, siendo las principales fuentes las referidas al Situado Constitucional, transferencias corrientes internas de la República del Ministerio del Poder Popular para la Salud y otros ingresos extraordinarios diversos.

- Sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias de las cuentas de gastos, en cada una de sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación del pago y extinción de la obligación; así como lo referente a su imputación presupuestaria y delegación de compromisos y pagos por parte de la máxima autoridad en los niveles directivos de las dependencias centralizadas de la Gobernación del Estado, a nivel de las partidas específicas se concluye que existen debilidades de control interno al detectarse situaciones contrarias que no se ajustan a las normativas legales y sublegales que regulan la materia, toda vez que el Ejecutivo del Estado realizó el ingreso de personal a cargos públicos en la Dirección de Cultura sin contar con la disponibilidad presupuestaria, asimismo, los niveles directivos responsables de las unidades ejecutoras, ordenaron compromisos y pagos para la adquisición de bienes y suministros de servicios por montos superiores a los establecidos en Bolívares y en Unidades Tributarias (U.T.), situaciones éstas contrarias a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira y Decretos dictados por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional que regulan la disposición y pago de recursos financieros. No obstante, sobre la muestra examinada de cada una de las órdenes de pago que sustentan los gastos realizados por cada una de las dependencias u Oficinas ejecutoras del presupuesto, se evidenció la imputación del gasto conforme al Clasificador Presupuestario de Egresos emanado de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
- Sobre la verificación del procedimiento de adquisición, formación de inventarios, registro contable, movimientos, custodia y rendición de cuentas de los bienes públicos; se evidenciaron debilidades de control interno contable, toda vez que bienes muebles e inmuebles adquiridos no fueron registrados oportunamente en los formularios auxiliares prescritos para su control, determinándose su contabilización en el caso de los bienes muebles no acordes al código y concepto de incorporación conforme lo establece la normativa legal y sublegal que regula la materia; situaciones estas reiterativas

determinadas por este Órgano de Control Fiscal Externo en las actuaciones fiscales realizadas sobre bienes muebles.

- Sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y metas físicas y presupuestarias establecidas y aprobadas en el plan operativo anual de cada una de las dependencias y/o oficinas de la Administración Pública Centralizada, se evidenció que la información suministrada a través de los medios de verificación no coinciden con los valores reflejados en los informes de seguimiento y evaluación trimestral; cumplimiento parcial de metas físicas sin exposición de motivos; así como la no presentación por parte de los funcionarios responsables de los soportes documentales que sustentan los valores indicados en señal de ejecución; así como medios de verificación que no se corresponden con los valores numéricos reflejados en los informes de seguimiento y control de gestión trimestral.
- En referencia a la verificación de la información presentada por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional, a través de los informes de Memoria y Cuenta de Gestión, con la examinada en las actuaciones de control sobre la formación y rendición de cuentas, así como en el examen de la cuenta sobre los ingresos, gastos, bienes públicos y evaluación de gestión realizada por este Órgano Contralor se concluye, a nivel de los ingresos que el monto auditado mediante muestra selectiva se corresponden a los reflejados en la memoria y cuenta de la Dirección de Finanzas. En cuanto a los gastos estos se reflejan en las distintas ejecuciones presupuestarias de egresos de cada uno de los programas a nivel de sus partidas específicas y subespecíficas, presentadas en los informes de gestión de cada una de las dependencias y /o oficinas, los cuales reflejan situaciones contrarias a las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias, reflejadas en el presente informe, así como lo relativo a la cuenta de bienes muebles e inmuebles y evaluación de gestión de las metas físicas programadas y/o reprogramadas en atención al objetivo institucional de cada una de ellas.

Recomendaciones

- La Dirección de personal deberá efectuar previamente al ingreso de personal a las dependencias y/o oficinas de la administración pública centralizada, una adecuada supervisión, seguimiento y control de los créditos presupuestarios asignados a la partida 4.01 “Gastos de Personal”, así como de las modificaciones presupuestarias realizadas a la misma.
- La Gobernación del Estado, a través de la Dirección de Educación deberá implementar

mecanismos de control interno administrativo, en cuanto a normas y procedimientos que regulen lo concerniente a la entrega de la totalidad del bulto escolar, efectuando una adecuada supervisión, seguimiento y control en las diferentes instituciones educativas beneficiarias adscritas a esta dependencia.

- La Dirección de Finanzas deberá realizar a través de la Oficina de Revisión de Trámites Administrativos una adecuada supervisión, seguimiento y control de las órdenes de pago en cuanto a la verificación previa del monto, así como de las firmas autorizadas en atención a la competencia del funcionario delegado por parte de la Máxima Autoridad al momento de la ordenación de compromisos y pagos por los montos establecidos en la normativa sublegal que regula la materia.
- La Dirección de la Secretaria del Despacho del Gobernador del Estado, así como las restantes dependencias y/o oficinas de la administración centralizada, en coordinación con la Dirección de Finanzas y ésta con la Oficina de Revisión de Trámites Administrativos, deberán establecer mecanismos de control interno administrativo en cuanto a normas y procedimientos comunes, que garanticen una adecuada supervisión, seguimiento y control antes de asumir compromisos en la adquisición de bienes y suministro de servicios por los montos establecidos en la normativa sublegal que regula la materia en unidades tributarias (U.T.).
- La Dirección de Finanzas, en coordinación con la División de Administración de Bienes, deberá efectuar una adecuada supervisión, seguimiento y control de los mecanismos establecidos en la normativa interna que regula el procedimiento de adquisición, formación de inventarios, movimientos, registro contable y rendición de cuentas de los bienes muebles e inmuebles en los formularios auxiliares prescritos para su control, conforme a la normativa dictada por la Contraloría General de la República, así como de las normas legales y sublegales que regulan la materia.
- La Dirección de Planificación y Desarrollo como dependencia rectora del Sistema Presupuestario Público del Ejecutivo Estadal en atención a sus competencias establecidas en la sección sexta de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, sobre la Evaluación de la Ejecución Presupuestaria, en concordancia con los lineamientos impartidos a través del Dossier de Planificación deberá en coordinación con las dependencias y/o oficinas de la administración centralizada, efectuar una adecuada verificación, seguimiento y control de la ejecución de las metas físicas y presupuestarias establecidas en los diferentes planes operativos, en atención a los indicadores de gestión de eficacia y eficiencia formulados.

DIRECCIÓN DE PERSONAL

INFORME DEFINITIVO N° 1-14-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 667, de fecha 31-08-2007 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.934, sobre la estructura organizativa de la Administración Pública Central, tiene por objetivo la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica del personal de la administración pública estatal, el cual comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Nacional y Estatal.

En cuanto a los recursos financieros, su actividad programática, se encuentra contenida dentro del Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, en el Sector 01, Dirección Superior del Estado, Programa 0107: Administración de Personal. Unidad Ejecutora: Dirección de Personal. Los recursos presupuestarios asignados para el ejercicio fiscal 2011 alcanzaron a la cantidad de Bs. 42.839.986,63 siendo ajustados según modificaciones presupuestarias a Bs. 77.989.893,50 de los cuales fueron causados Bs. 77.349.759,58 quedando una disponibilidad de Bs. 610.846,42 para un 89,33% de ejecución.

Por otra parte, los recursos presupuestarios asignados para el ejercicio fiscal 2012 alcanzaron la cantidad de Bs. 90.784.178,84 siendo ajustados según modificaciones presupuestarias a Bs. 115.603.444,04 de los cuales fueron causados Bs. 114.977.828,44 quedando una disponibilidad de Bs. 611.070,63 para un 99,46% de ejecución.

En cuanto al recurso humano, la Dirección de Personal contó para el ejercicio fiscal 2011 con un total de cuarenta y cinco (45) funcionarios y para el 2012 con setenta (70).

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y legales, realizadas por la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal y el Departamento de Talento Humano en lo relativo a los procedimientos de ascensos a funcionarios de la administración pública centralizada del Ejecutivo Regional durante los

ejercicios fiscales 2011 y 2012; para lo cual fue objeto de evaluación y análisis la información contenida en los expedientes de cincuenta y tres (53) funcionarios de un total de 174 ascensos otorgados para los años 2011 y 2012, equivalente al 30%; así como la revisión de las Relaciones de Cargos Fijos para dichos años y análisis de la Ejecución Presupuestaria en lo relativo a la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, del Sector 01: “Dirección Superior del Estado”, Programa: 0107: Administración de Personal, Actividades 51: “Dirección y Coordinación” y 52: “Planificación y Desarrollo de Personal”; e igualmente, la revisión de los Planes Operativos e Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestrales concernientes a esta dependencia.

Observaciones Relevantes

- Se constató que el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal aprobado mediante Resolución N° 961 de fecha 14-11-2008 y actualizado según Resolución N° 77 de fecha 29-08-2011, no contiene procedimientos relativos al proceso sobre el ascenso del personal adscrito a la administración pública centralizada de la Gobernación del Estado, esta situación contradice lo reflejado en el Artículo 16, Control Interno Previo y Posterior del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III, Del Control Interno, así mismo lo establecido en el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, situación que se debe a que los niveles directivos y gerenciales no han efectuado las diligencias correspondientes para la inclusión en el manual de los procedimientos que regulen el proceso señalado, trayendo como consecuencia que las actuaciones y actividades relativas al mismo sean efectuadas de manera discrecional por los funcionarios responsables.
- Se constató que los cargos objeto de ascenso otorgados por la Gobernación del Estado Táchira a través de la Dirección de Personal durante el ejercicio fiscal 2011 a Supervisor de Relaciones Públicas III, Coordinador de Teatro y Coordinador Ceremonial pertenecientes a la administración centralizada, no se encuentran previstos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, aprobado por la Oficina Central de Personal, esto contradice el artículo 46 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en su Capítulo II, Clasificación de Cargos, así mismo lo reflejado en el artículo 3, literal “c”, de la Resolución Número 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, esta situación tiene su origen en debilidades del control interno previo, motivado a la falta de supervisión y verificación

de la debida correspondencia entre la Relación de Cargos Fijos, con el Manual Descriptivo de Cargos del Departamento de Talento Humano, lo que trae como consecuencia que los mismos no tengan definidos su denominación, código, grado en la escala general de sueldos, descripción de las atribuciones y deberes inherentes a la clase de cada cargo y requisitos mínimos exigidos para el desempeño de los mismos, afectando la legalidad en la administración del personal.

- Se constató en revisión efectuada a una muestra sobre los expedientes de cincuenta y tres (53) funcionarios a los cuales les fueron otorgados ascensos por parte de la Dirección de Personal, que quince (15) no cumplen con los requisitos mínimos de educación exigidos, esta situación es contraria a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Estatuto de la Función Pública en el Título V, Capítulo II, Clasificación de Cargos, así como lo reflejado en el artículo 3, literal “c” de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República; así mismo lo señalado en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos emanado de la Oficina Central de Personal en el mes de Mayo de 1.994. Situación motivada por la falta de supervisión, seguimiento y control de los procedimientos inherentes a la revisión de la documentación contenida en los expedientes de los funcionarios sujetos a ascensos en atención a la normativa que regula esta materia, ocasionando que los funcionarios ascendidos no se ajusten al perfil requerido en los cargos objeto de ascenso, afectando los principios de transparencia y legalidad de la administración del personal.
- Se evidenció en el Plan Operativo Anual así como en los Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral de la Dirección de Personal, correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, que no fue incluido como objetivo y meta física en su planificación, lo relativo a los ascensos del personal adscrito a la administración centralizada del Ejecutivo Regional, esta situación difiere de lo indicado en el artículo 1, 12 y 13 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en su Título I, Disposiciones Fundamentales, así mismo contradice lo reflejado en el artículo 16, Control Interno Previo y Posterior del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, relativos a la planificación operativa por parte de la Dirección de Personal, de los ascensos de personal, afectando la gestión de la dependencia evaluada en cuanto a sus programas y metas institucionales y por ende, de los principios de planificación, transparencia, eficacia y eficiencia.

- Se evidenció en la muestra examinada sobre los expedientes de los funcionarios ascendidos por la Dirección de Personal durante el Ejercicio fiscal 2012, que dieciséis (16) no contienen la Resolución de Nombramiento por ascenso, esta situación contradice lo reflejado en las “Normas Generales para el Ascenso de Personal” del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, actualizado mediante publicación en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3202 de fecha 29/08/2011; así como lo establecido en el artículo 23, literal “a” de la Resolución Número 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, situación ésta originada a debilidades de control interno en cuanto a la ausencia de mecanismos de supervisión, seguimiento y control por parte de la dependencia evaluada, sobre los procedimientos relativos al ascenso de personal adscrito a la administración centralizada, afectando la legitimidad de los ascensos otorgados.
- Se constató según muestra examinada sobre los expedientes de cincuenta y tres (53) funcionarios ascendidos por la Dirección de Personal durante los años auditados, que no reposan en los mismos así como en los archivos llevados por esa Dirección, los Baremos correspondientes para la evaluación de los ascensos del personal Administrativo y de Apoyo y el Personal Técnico y Profesional adscrito a la administración centralizada de la Gobernación del Estado Táchira, esta situación no se corresponde con lo señalado en el artículo 23, literal “a” de la Resolución Número 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que tiene su origen en la ausencia de mecanismos de supervisión, seguimiento y control por parte de la dependencia evaluada relativos a los procedimientos de archivo, resguardo y custodia de la documentación concerniente a los expedientes del personal adscrito a la Administración Centralizada, ocasionando que fueran otorgados ascensos a funcionarios sin contar con la información justificativa que soporte la selección y análisis realizados, afectando la transparencia de las actuaciones realizadas por esa Dirección.

Conclusiones

- En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de la información administrativa y presupuestaria relativa al procedimiento de ascensos del personal fijo del Ejecutivo Regional, se determinaron debilidades de control interno administrativo, sobre la planificación operativa por cuanto los ascensos y promociones de los funcionarios de la Administración Pública Regional no fueron incluidos en sus instrumentos de

planificación, es decir, en el Plan Operativo de los años auditados; así como la inexistencia de los Baremos correspondientes a la evaluación del personal Administrativo y de Apoyo, Técnico y Profesional, mecanismo contenido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos; así como el otorgamiento de cargos objeto de ascensos, los cuales no están previstos en el Manual Descriptivo de Cargos.

- En lo referente a la evaluación sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y sublegales por parte de la Dirección de Personal relacionados al procedimiento de ascensos del personal fijo del Ejecutivo Regional, fueron determinadas debilidades de control interno, toda vez que el Manual existente, adolece de procedimientos relativos a los ascensos; así como ausencia de Resoluciones de Nombramiento sobre los Ascensos otorgados a los funcionarios promovidos, y falta de supervisión, seguimiento y control en la verificación de los requisitos mínimos exigidos sobre educación, para el otorgamiento de los ascensos y promoción de los funcionarios.

Recomendaciones

- Los niveles Directivos y Gerenciales de la Dirección de Personal deberán establecer como mecanismo de control interno administrativo previo, procedimientos relativos a la promoción y ascensos del Personal, a los fines de garantizar que las actividades sobre los mismos, sean efectuadas por los funcionarios responsables ajustadas a las normativas legales y sublegales que regulan la materia, en atención a los principios de transparencia y legalidad.
- La Dirección de Personal a través de la División de Planificación y Desarrollo de Personal deberá establecer mecanismos de control interno, en cuanto a normas y procedimientos relativos a la supervisión, seguimiento y control previo de los cargos establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, a los fines de realizar adecuadamente la promoción y ascensos de los funcionarios, garantizando de esta manera su correcta denominación, código, grado, atribuciones y funciones que permitan a los funcionarios promovidos la ejecución de sus actividades apegadas a las normativas legales y sublegales correspondientes.
- Efectuar una adecuada supervisión, seguimiento y control sobre la documentación mínima requerida en cuanto al nivel educativo de los funcionarios para su respectiva promoción y ascenso, a los fines de garantizar que el personal seleccionado cumpla con el perfil establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos, y por ende la ejecución de sus funciones acordes al cargo otorgado.

- Realizar previamente una adecuada planificación operativa y financiera, en cuanto al recurso humano, en la cual sea incluida la meta física y presupuestaria referida a la promoción y ascenso de los funcionarios, con el objeto de garantizar en dicho procedimiento los principios de transparencia, eficacia y eficiencia y por ende su evaluación y medición acordes a los indicadores de gestión planteados.
- Establecer mecanismos de control interno en cuanto al procedimiento de elaboración de las Resoluciones de Nombramiento de los funcionarios ascendidos, garantizando de esta manera la legitimidad del cargo otorgado y por ende los beneficios socioeconómicos que se originen por dicha promoción, en atención a los principios de transparencia y legalidad así como la revisión de estos por parte de los Órganos de Control Interno y Externo.
- Establecer mecanismos de Control Interno relativos a la guarda, custodia y archivo de la información que sustente los criterios de evaluación (Baremos) aplicados en la promoción y ascensos de sus funcionarios, a los fines de garantizar la transparencia, veracidad, sinceridad, exactitud y legalidad de los cargos otorgados.

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DEFINITIVO N° 1-15-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Procuraduría General del Estado Táchira nace en el año 1953, como órgano de asesoría, defensa y representación judicial y extrajudicial de los intereses patrimoniales del Estado Táchira, así como velar por el cumplimiento del principio de legalidad administrativa y del respeto a las garantías y derechos ciudadanos en los actos dictados por los órganos del Poder Público Estadal. Igualmente, forma parte del objeto de este Despacho, dar su asesoramiento en la aprobación de los contratos de interés público estadal, constituyéndose así como órgano de consulta de la Administración Pública del Estado, con fundamento en el artículo 168 de la Constitución del Estado Táchira y artículos 2 y 3 de la Ley de la Procuraduría General del Estado Táchira.

En cuanto a los recursos financieros, su actividad programática, se encuentra dentro del Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Táchira, en el Sector 01, Dirección Superior del Estado, Programa 0103: Representación Legal y Asistencia

Jurídica. Unidad Ejecutora: Procuraduría General del Estado. Los recursos presupuestarios asignados para el ejercicio económico financiero 2012 fueron de Bs. 3.415.161,92, siendo ajustados producto de las modificaciones presupuestarias de Bs. 67.293,55 a un presupuesto ajustado de Bs. 3.482.455,47, de los cuales fueron comprometidos y causados Bs. 3.126.091,78, quedando una disponibilidad de Bs. 356.363,69 para un 89,77% de ejecución en las partidas presupuestarias.

En cuanto al recurso humano, la Procuraduría contó para el ejercicio fiscal 2012 con un total de cuarenta y cinco (63) funcionarios.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de gestión mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas y legales, realizadas por la Procuraduría General del Estado, en atención a su Plan y programa presupuestario, durante el ejercicio fiscal 2012, sobre la meta física “M1: Representar Judicialmente al Ejecutivo del Estado”, contenida en su Planificación Operativa Anual, ejecutada a través del Departamento de Asesoría, actualmente Dirección de Servicios Jurídicos (División de Litigios y Representación Judicial). Para lo cual fueron examinados los medios de verificación e Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral de la meta física señalada; siendo objeto de evaluación y análisis 26 contratos de obra rescindidos de un total de 88, es decir, el equivalente al 30% de las representaciones judiciales atendidas por el ente evaluado. Igualmente fueron examinadas las operaciones presupuestarias y financieras relativas a la ejecución de los recursos asignados a través del Presupuesto Recondicionado de Ingresos y Gastos Públicos, correspondiente al sector 01 “Dirección Superior del Estado”, Programa 0103 “Representación Legal y Asistencia Jurídica”, por un monto de Bs. 3.415.161,92.

Fueron establecidos como objetivos específicos los siguientes: verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Proceso de Defensa y Representación judicial de los Actos Administrativos dictados por los Órganos del Poder Público Estadal en el logro de la meta física evaluada así como la determinación del grado de cumplimiento de las metas físicas previstas en el Plan Operativo Anual, a través de los indicadores de gestión formulados y la verificación de la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a la ejecución presupuestaria de egresos.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que los datos numéricos reflejados como indicador “Total de Juicios atendidos”, establecido en el Plan operativo Anual, de la meta física M1: “Representar

Judicialmente al Ejecutivo del Estado” reflejados en los Informes de Seguimiento y Evaluación Trimestral, no se corresponden con los medios de verificación que soportan el indicador de gestión relativos a los Informes de Actividades Mensuales realizados por los abogados de la Procuraduría General del Estado Táchira, contraviniendo lo reflejado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el Capítulo II, Del Control Interno en su artículo 35; igualmente lo señalado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo VII: OTRAS DISPOSICIONES DE CONTROL, Sección I: El Control de Gestión y la Auditoría de Gestión, Artículo 36, Control de Gestión, asimismo lo indicado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en el artículo 9, por otra parte también difiere de lo señalado en el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 18. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto a la verificación, seguimiento y control, por parte del departamento de Asesoría Jurídica sobre las actividades y tareas establecidas en su planificación operativa anual, así como la validación, sinceridad y exactitud de los datos reflejados en los informes de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual con los medios de verificación que justifican su ejecución, trayendo como consecuencia que la información presentada sobre las metas físicas no sea confiable para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales y por ende afecte la evaluación a través de los indicadores de gestión sobre la eficacia y eficiencia dificultando a su vez la verificación de estos por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo y los Órganos de Control Interno y Externo.

- Se evidenció la no elaboración del informe mensual de actividades cumplidas por parte del Departamento de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado Táchira, contradiciendo lo señalado en la Resolución N° 33-2011 “Sobre el funcionamiento interno del Departamento de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado Táchira”; en el artículo tercero, numeral 32; Igualmente lo indicado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo VII: OTRAS DISPOSICIONES DE CONTROL, Sección I: El Control de Gestión y la Auditoría de Gestión, Artículo 36, Control de Gestión, así como lo señalado en el artículo 18 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública. Situación que se origina por debilidades en los mecanismos de control interno administrativo, en cuanto a la falta de seguimiento y

control por parte del Departamento de Asesoría Jurídica en la ejecución de las atribuciones establecidas en la normativa interna dictada por los niveles directivos, en lo relativo al informe mensual de actividades cumplidas que debe ser elaborado a objeto de justificar el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Operativo Anual y su medición porcentual de cumplimiento, ocasionando que la dependencia no cuente con información oportuna y confiable para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales, afectando la evaluación a través de los indicadores de gestión sobre la eficacia y eficiencia formulados y por ende la verificación de estos por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo y de los Órganos de Control Interno y Externo.

- Se evidenció sobre la meta física M1: “Representar Judicialmente al Ejecutivo del Estado” que no fueron elaborados por parte del abogado adscrito al Departamento Legal de la Procuraduría General del Estado los informes de actividades de las Once (11) demandas de contenido patrimonial que cursaban para el ejercicio auditado en el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Barinas, en atención a las instrucciones impartidas por los niveles directivos; esta situación es contraria a lo indicado en la Resolución N° 01-2010 “Instrucciones para la elaboración y expedición de Dictámenes Jurídicos, Oficios, Notificaciones, Puntos de Cuenta, Solicitudes de Autorización y Comunicaciones Internas de la Procuraduría General del Estado Táchira”; en el artículo Decimo Sexto, Igualmente a lo señalado en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo VII: OTRAS DISPOSICIONES DE CONTROL, Sección I: El Control de Gestión y la Auditoría de Gestión, Artículo 36, Control de Gestión, así mismo a lo dispuesto en el Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 18. Situación que se origina por debilidades en los mecanismos de control interno administrativo, en cuanto a la falta de supervisión previa, seguimiento y control por parte del Departamento Legal de la Procuraduría del Estado, sobre el cumplimiento de las actividades asignadas a los abogados apoderados, de los casos que cursan por ante los organismos jurisdiccionales en representación judicial del poder ejecutivo del Estado Táchira, orientados a la comprobación de la ejecución física de las tareas y trabajos que sustentan la meta física del Plan Operativo Anual evaluada, afectando la exactitud y confiabilidad de la información administrativa para la toma de decisiones por parte de los niveles directivos y gerenciales como soporte de evaluación de la gestión de la Procuraduría.

Conclusiones

- Sobre la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables en el proceso de defensa y representación judicial de los actos administrativos dictados por los órganos del Poder Público Estatal en el logro de la meta física del plan y programa presupuestario referida a “Representar Judicialmente al Ejecutivo del Estado Táchira”, se determinó que existen debilidades de control interno en sus procesos medulares, toda vez que el Departamento de Asesoría, actualmente Dirección Servicios Jurídicos no realiza de manera adecuada y efectiva la supervisión, seguimiento y control de cada una de las causas que se ventilan en los Órganos Jurisdiccionales competentes, al no contar, en los casos de demandas patrimoniales con los expedientes administrativos requeridos para el inicio de las mismas por incumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos de ejecución de obras públicas por parte de las empresas contratistas. Por otra parte en los casos examinados y evaluados que reposan por ante el Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Barinas, no fueron elaborados los informes correspondientes a los fines de conocer el estado actual de las demandas, por lo cual al no disponer de la información la Procuraduría General del Estado Táchira pudieran verse afectada las causas, en detrimento del patrimonio público estatal.
- En cuanto al cumplimiento de la meta física evaluada prevista en el Plan Operativo Anual 2012 de la Procuraduría General del Estado Táchira, a través del indicador planteado, cabe señalar que la misma refleja sobre ésta “Total de Juicios Atendidos” y como medios de verificación “Documentos que comprueben la asistencia a los Juicios” determinándose debilidades de control interno en su ejecución al indicar en los informes de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual datos numéricos que no se corresponden con los informes de actividades realizadas por el Departamento de Asesoría, actualmente Dirección de Servicios Jurídicos lo cual no permite medir e informar eficaz y eficientemente sobre el control de gestión.
- En relación a la sinceridad y exactitud sobre la ejecución de las operaciones presupuestarias de egresos, se determinó que el presupuesto para el ejercicio fiscal 2012, alcanza un monto de Bs. 3.482.455,47; distribuido entre las partidas presupuestarias 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías” 4.03. “Servicios no Personales”; 4.04. “Activos Reales” y 4.08. “Otros Gastos”, concluyéndose que el mayor porcentaje fue destinado a la partida 4.01.”Gastos de Personal” en un 88%, y verificados los soportes y documentos que sustentan la Ejecución Presupuestaria de Egresos a nivel

de cada una de las partidas que conforman su distribución sobre la muestra examinada de las órdenes de pago, éstas cumplen con los requisitos y soportes en atención a las normas generales de control interno y demás normativas que regulan el gasto en cada una de sus etapas, así como la correspondiente imputación presupuestaria.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno que permitan al Departamento de Asesoría, actualmente Dirección de Servicios Jurídicos a través de la División de Litigios y Representación Judicial, realizar de manera efectiva una adecuada verificación, supervisión, seguimiento y control así como el impulso de cada una de las actividades inherentes a su proceso medular de defensa y representación judicial de las causas que cursan ante los Órganos Jurisdiccionales correspondientes a los fines de garantizar en cada una de sus actuaciones los derechos a favor del Estado y por ende en salvaguarda del patrimonio público estatal.

DIRECCIÓN DE FINANZAS–DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INFORME DEFINITIVO N° 1-16-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Finanzas fue creada mediante Decreto N° 667, de fecha 31/08/2007, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira bajo el Número Extraordinario 1.934. Entre sus funciones cabe destacar: dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar los procedimientos de compras y contratación de servicios; localizar y escoger las fuentes de suministro; mantener el seguimiento y control de las solicitudes de cotización; elaborar, verificar controlar y colocar las Órdenes de compra y/o Servicio y recibir y relacionar facturación para el pago de los servicios públicos. Su actividad programática se encuentra establecida en el Sector 01 “Dirección Superior del Estado”, Programa 0108 “Servicios de Finanzas”, Actividad Presupuestaria 55 “Adquisición de Bienes y Servicios”, Unidad Ejecutora “Dirección de Finanzas”. Los recursos presupuestarios asignados al ente auditado, para el ejercicio fiscal 2012, fueron de Bs. 629.990,01 siendo ajustados producto de las modificaciones presupuestarias a la cantidad de Bs. 636.434,02 y comprometidos Bs. 629.557,95 para una disponibilidad al cierre del ejercicio de Bs. 6.866,07.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación y verificación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales, relacionadas con los procedimientos de selección, adquisición de bienes y contratación de servicios efectuadas por la División de Adquisición de Bienes y Servicios sobre las solicitudes efectuadas a través de órdenes de compra y/o servicio por parte de las dependencias y oficinas de la Administración Centralizada, así como su correspondiente pago por la Dirección de Finanzas, durante el ejercicio fiscal 2012. Se establecieron como objetivos específicos: verificar el acatamiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias relacionadas con los procedimientos de selección, adquisición y pago de los bienes y servicios, realizados por las dependencias y oficinas de la Administración Pública Centralizada, a través de la División de Adquisición de Bienes y Servicios y comprobar la exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras llevadas a cabo para la adquisición de los bienes y contratación de servicios.

Para ello fueron examinadas mediante muestra selectiva, las órdenes de compra y servicio utilizadas como contrato en los procedimientos de adquisición, imputadas según Ejecución Presupuestaria de Egresos en las partidas 4.02.00.00.00 “Materiales, Suministros y Mercancías”, y 4.04.00.00.00 “Activos Reales”, a nivel de específicas y subespecíficas, tomándose 60 órdenes de compra por Bs. 3.966.440,74 equivalentes al 34%, del total general de Bs. 11.768.042,85. Así mismo, a través de la partida presupuestaria 4.03.00.00.00 “Servicios No Personales”, siendo examinada una muestra de 23 órdenes de servicio, por un monto de Bs. 1.332.305,29 que representan el 49% del monto total de Bs. 2.715.321,22. Para lo cual fue empleado como criterio de selección las órdenes de compra y servicios mayores a Bs. 10.000,00.

Observaciones Relevantes

- Se constató según muestra examinada sobre 83 órdenes de compra y servicio por un monto de Bs. 5.298.746,03 emitidas por las dependencias y oficinas de la Administración Pública Centralizada, utilizadas como Contrato, en la adquisición de bienes o prestación de servicios, que las mismas no poseen la firma del representante legal del beneficiario de la adjudicación en los procesos de selección de contratistas mediante la modalidad de Consulta de Precios, realizados y aprobados por la Dirección de Finanzas, y la División de Adquisición de Bienes y Servicios. Situación contraria a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Título V, De la

Contratación, Capítulo I, Aspectos Generales de la Contratación, artículo 132 Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio. Asimismo, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Adquisición de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución N° 86 de fecha 18-08-2011, Código D-4-4P, en el Asunto: Procedimiento para tramitar la recepción de Bienes y Servicios, señala lo siguiente: **OBJETIVO:** Indicar los pasos a seguir para recepción de Órdenes de Compra/Servicio aprobadas y la entrega respectiva a proveedores y unidad solicitante. **EXTENSIÓN:** División de Adquisición de Bienes y Servicios. **FORMULARIOS UTILIZADOS:** “Memorándum de Pedido”; “Invitaciones”; “Orden de Compra/ Servicio”. Aunado a ello, lo establecido en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República. Situación ésta que obedece a debilidades de control interno, por parte de la Dirección de Finanzas conjuntamente con la División de Adquisición de Bienes y Servicios sobre la falta de supervisión, seguimiento y control de los procedimientos administrativos establecidos en su normativa interna. Ocasionando que las contrataciones efectuadas mediante las órdenes de compra y/o servicio no garanticen de manera formal las obligaciones contraídas por las partes.

- Se evidenció que la programación anual de compras fue remitida extemporáneamente al Servicio Nacional de Contratistas, es decir, con 50 días de retraso, y no se evidenciaron los soportes que justifican la remisión en el lapso establecido, de los sumarios trimestrales de las contrataciones realizadas por las dependencias y oficinas que conforman la Administración Pública Centralizada. Situación contraria a lo que establece el artículo 23 de la Ley de Contrataciones Públicas, Título II, Sistema Nacional de Contrataciones, Capítulo I, Servicio Nacional de Contrataciones. Esto se deriva a debilidades de control interno, en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control de la programación anual de obras, servicios y adquisición de bienes contratados, y del envío de esta y los sumarios trimestrales ante el Servicio Nacional de Contrataciones; ocasionando que la información presentada, carezca de oportunidad y de carácter informativo, en detrimento de los principios de legalidad, planificación y eficacia.
- En el procedimiento de entrega del cheque que sustenta la Orden de Pago N° 0008201 de fecha 21/12/2012 emitida por Bs. 12.000,00 a favor de la Asociación Cooperativa Permon La Once, R.L., correspondiente a la Orden de Compra N° 091555 de fecha 28/11/2012, los datos de identificación del beneficiario (firma y cédula de identidad) en señal de recibido conforme, difieren a los del representante legal; observándose a su vez que no reposa como soporte en la Orden de Pago autorización para la realización de

dicha transacción por parte de terceros. A pesar de lo indicado en el artículo 5 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. De igual forma, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Adquisición de Bienes y Servicios, aprobado según Resolución N° 86 de fecha 18-08-2011, Código D-4-3P, “Procedimiento para tramitar la emisión y colocación de una Orden de Compra/servicio” y el Manual de Organización Normas y Procedimientos de la Dirección de Finanzas, aprobado según Resolución N° 225 de fecha 29/11/2012, Código G-ORTA-03P, en el Asunto: “Procedimiento realizar la revisión de trámites administrativos que contienen “Orden de Pago”

Por otra parte, lo dispuesto en el artículo 23 sobre las Normas Generales de Control Interno, emanadas de la Contraloría General de la República. Situación que se deriva por debilidades de control interno, en cuanto a la falta de supervisión previa, seguimiento y control de los mecanismos establecidos por parte de la Dirección de Finanzas a través de las divisiones de Tesorería y Adquisición de Bienes y Servicios, en sus normativas internas en cuanto a los trámites y requisitos administrativos requeridos para el pago a su beneficiario de la acreencia. Ocasionando afectación del principio de legalidad y transparencia de las operaciones realizadas y por ende, el Patrimonio Público Estatal en el caso de reclamaciones por parte de sus legítimos beneficiarios

- Se constató en la muestra examinada sobre 26 expedientes de proveedores, a los cuales les fueron adjudicadas adquisiciones de bienes y servicios, que 25 de ellos no poseen la totalidad de los recaudos exigidos como mecanismo de control establecidos en su normativa interna, a saber: copia fotostática del Registro de Información Fiscal (R.I.F), Certificado de Inscripción ante el Servicio Nacional de Contrataciones (S.N.C) y autorización de la persona a cobrar. Igualmente, se evidenció que no reposa en el archivo de la División de Adquisición de Bienes y Servicios el expediente del proveedor Asociación Cooperativa La Búfala Blanca, R.L. Situación contraria a lo establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Adquisición de Bienes y Servicios, Código D-4-7P, Procedimiento para realizar la recepción de recaudos y archivo de Expedientes de los Proveedores, **OBJETIVO:** Indicar los pasos para tramitar la recepción de recaudos y archivo de expedientes de los proveedores. **EXTENSIÓN:** División de Adquisición de Bienes y Servicios. Esta situación obedece a debilidades referidas a la falta de supervisión, seguimiento y control previo de la información requerida en los expedientes de proveedores para la adjudicación de bienes y servicios, así como a la no aplicación del mecanismo de control administrativo

establecido en su normativa interna que regula la materia. Trayendo como consecuencia que no se cuente con un registro de proveedores organizado y actualizado con la información necesaria para la calificación legal, financiera y técnica, afectando los principios de transparencia y legalidad de las operaciones administrativas, relativas a la adquisición de bienes y servicios.

Conclusiones

- Se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno administrativo y previo, así como por los demás instrumentos específicos que deben ser aplicados antes de autorizar y ejecutar las operaciones o actividades por quienes tengan atribuidas o encomendadas tales funciones, a fin de establecer su legalidad, veracidad y oportunidad; toda vez que las órdenes de compra y servicio emitidas por las dependencias y oficinas que conforman la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo Regional, aprobadas por la División de Adquisición de Bienes y Servicios y autorizadas por la Dirección de Finanzas utilizadas como contrato, no presentan firma de los proveedores adjudicatarios; remisión extemporánea al Servicio Nacional de Contrataciones de la programación anual de compras; así como la no evidencia de los soportes que justifiquen el envío de los sumarios trimestrales por parte de las dependencias y oficinas dentro de los lapsos legales establecidos; la no conformación y archivo de los expedientes de proveedores con los recaudos establecidos en la normativa interna y, en el pago a proveedores de bienes y servicios la no revisión del soporte relativo a la autorización y/o carta poder del retiro del cheque de dicha transacción.
- Se evidenciaron debilidades de control interno administrativo, en cuanto a la no exigencia de los recaudos establecidos a los proveedores de bienes y servicios, necesarios para la calificación legal, financiera y técnica como documentación justificativa en las transacciones y operaciones realizadas en los procedimientos de selección, adquisición y pago de bienes y servicios.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan una adecuada supervisión, seguimiento y control de los procesos inherentes a la selección y adquisición de bienes y servicios efectuados mediante la emisión de órdenes de compra y servicios utilizadas como contrato por parte de las dependencias solicitantes.

- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos formales, relativos a la planificación, seguimiento y control de las actividades sobre la programación anual y los sumarios de contratación trimestral de las compras de bienes y servicios.
- Solicitar al momento del pago de los bienes y servicios, carta poder y/o autorización para el retiro del cheque cuando el beneficiario del mismo sea una persona distinta a su representante legal.
- La Dirección de Finanzas en coordinación con la División de Adquisición de Bienes y Servicios debe implementar mecanismos de control que permitan realizar una efectiva supervisión, seguimiento y control de la información requerida en los expedientes de proveedores de bienes y servicios de la Gobernación del Estado Táchira, así como el archivo de los expedientes de los proveedores.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

INFORME DEFINITIVO N° 1-17-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, de conformidad con el Decreto N° 667, publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 1.934, de fecha 31-08-2007, sobre la nueva estructura organizativa de la Administración Pública Central, sustituye a la anterior Dirección de Planificación Proyectos y Presupuesto, es el órgano rector en materia de asesoramiento y orientación de la gestión gubernamental hacia el logro de un verdadero desarrollo integral, ético, económico, social, democrático, participativo, de justicia social, equidad y solidaridad entre las comunidades y las instituciones del ejecutivo, teniendo como objetivo dirigir, coordinar, programar, evaluar, controlar y ejecutar el proceso de planificación, formulación del presupuesto y la generación de estadísticas del Estado, con el fin de atender los requerimientos regionales con la más amplia inclusión del poder popular.

Los recursos financieros asignados para el ejercicio económico financiero 2012 alcanzaron la cantidad de Bs. 3.614.369,69, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias de Bs. 484.012,77 alcanzó a un presupuesto ajustado de Bs. 4.098.382,46; siendo comprometido a través de las diferentes partidas presupuestarias Bs. 4.040.101,45, es decir, el 98,57% reflejando una disponibilidad al cierre del ejercicio de Bs. 58.281,01, representados en un 1,42%.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la revisión mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales sobre la ejecución del Presupuesto Reconducido de Ingresos y Egresos, a nivel de partidas específicas y subespecíficas de los programas presupuestarios de la Administración Centralizada de la Gobernación del Estado Táchira para el ejercicio económico financiero 2012. Para lo cual fueron objeto de evaluación y análisis, los registros y movimientos presupuestarios, llevados por la dependencia auditada a través de la División de Presupuesto sobre las partidas 4.01 “Gastos de Personal”, 4.02 “Materiales y Suministros”, 4.03 “Servicios no Personales”, 4.04 “Activos Reales”, 4.07 “Transferencias y Donaciones”, así como las modificaciones presupuestarias que le corresponde aprobar en el ámbito de su competencia y las que deben ser sometidas a la aprobación externa, de los programas: Sector 01 “Dirección Superior del Estado”, Programa 0107: Administración de Personal; Sector 08 “Educación”, Programa 0803: Educación Básica; Sector 14 “Seguridad Social”, Programa 1401: Previsión y Seguridad Social; los cuales fueron objeto de mayor incidencia alcanzando estos a un Presupuesto Ajustado de Bs. 695.453.724,70, equivalente al 61% de los veinte nueve (29) programas que conforman el presupuesto de la Administración Central, por Bs. 1.134.670.336,73. Por otra parte, fueron verificadas mediante muestra selectiva 53 modificaciones presupuestarias, aprobadas por la dependencia auditada, mediante Resoluciones por traspasos de créditos presupuestarios, traspasos de créditos internos y créditos adicionales solicitados por el Poder Ejecutivo Regional, sometidos a la aprobación del Consejo Legislativo Estadal de los sectores y programas indicados, a fin de comprobar la legalidad de las mismas. Así mismo fueron examinadas 25 órdenes de pago, por un monto de Bs. 139.471.682,64, a objeto de constatar las transacciones presupuestarias de gastos, en todas sus etapas, es decir, autorización del gasto, establecimiento del compromiso, reconocimiento de la obligación o gasto causado, ordenación del pago y extinción de la obligación, procesos realizados por las Dependencias Centralizadas y la Dirección de Finanzas, como Unidad Administrativa especializada en la gestión y ejecución financiera de los fondos del Tesoro Estadal.

Observaciones Relevantes

- Se determinó en la muestra examinada de trece (13) traspasos presupuestarios del Programa 1401 “Previsión y Seguridad Social” solicitados por la Dirección de Personal, aprobados por la Dirección de Planificación y Desarrollo y autorizados por la Secretaria General de Gobierno mediante Resolución N° 191 de fecha 08/11/2012, que fueron

efectuados trasposos presupuestarios de las partidas cedentes: 14-01-51-4-01-06-05-00 “Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Empleados” Bs. 1.810.000,00; 14-01-51-4-01-06-13-00 “Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Obreros” Bs. 280.000,00 y 14-01-51-4-01-06-26-00 “Aporte Patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por Personal Contratado” Bs. 550.000,00 para un total de Bs. 2.640.000,00 para la partida receptora: 14-01-51-4-07-01-01-13 “Aguinaldos Personal Jubilado”, sin el análisis que justificara las economías en las partidas cedentes y los requisitos referidos al efecto financiero y metas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria. Al respecto se tiene lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Parcial No. 02 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira sobre Modificaciones Presupuestarias, Capítulo I Disposiciones Generales, “Modificación de las Metas”; de la misma forma lo señalado en el Artículo 10 en su Capítulo II De Las Modificaciones Presupuestarias de los Órganos de la Administración Pública Centralizada del Estado Táchira. Por otra parte lo indicado en el artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, Control Interno Previo y Posterior, así como lo estipulado en el artículo 23 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación se origina por debilidades en los mecanismos de control interno previo y administrativo por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo a través de la División de Presupuesto, generada por la falta de supervisión, seguimiento y control sobre la revisión, análisis y autorización de las modificaciones presupuestarias en atención a la normativa legal que regula la materia, trayendo como consecuencia la desviación de los créditos presupuestarios para fines distintos a los asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos, afectando los principios de legalidad y transparencia.

- Se evidenció sobre la muestra examinada de trece (13) trasposos presupuestarios del Programa 1401 “Previsión y Seguridad Social” solicitados por la Dirección de Personal, aprobados por la Dirección de Planificación y Desarrollo y autorizados por la Secretaria General de Gobierno mediante Resolución N° 239 de fecha 20/12/2012, que fueron utilizados para otros fines Bs. 265.264,88 de los créditos presupuestarios 14-01-51-4-01-06-03-00 “Aporte Patronal al Fondo de Jubilaciones por Empleados” para créditos presupuestarios del Programa 0107 “Administración de Personal” 01-07-51-4-01-05-08-00 “Bono Vacacional al Personal Contratado”. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en el

Artículo 86, de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en su Capítulo V De los Derechos Sociales y de las Familias. Por otra parte lo establecido en el Artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su Capítulo III Del Control Interno, Control Interno Previo y Posterior, igualmente lo indicado en el Artículo 3, Literal c) de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que se origina por debilidades en los mecanismos de control interno previo y administrativo por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo a través de la División de Presupuesto, generada por la falta de supervisión, seguimiento y control sobre la revisión, análisis y autorización de los trasposos en atención a la normativa legal que regula la materia en relación a los créditos presupuestarios asignados al fondo de jubilaciones y pensiones del personal de la Gobernación del Estado. Tal circunstancia pudiera generar la afectación de los derechos de los trabajadores adscritos a la Gobernación del Estado Táchira de ser beneficiarios en el momento oportuno y necesario de la protección adecuada frente a posibles contingencias, y por ende el principio de legalidad.

Conclusiones

- Sobre la base de los resultados de la actuación se concluye que la dependencia cuenta con mecanismos de control interno administrativo; no obstante presentan debilidades de control, toda vez que los documentos que justifican las exposiciones de motivos no están debidamente soportados a los fines de permitir a la Dirección de Planificación y Desarrollo efectuar una adecuada evaluación, análisis y aprobación de las mismas, tomando en consideración lo relativo al efecto financiero y metas físicas conforme lo establece el Reglamento N° 2 Sobre Modificaciones Presupuestarias de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira.
- En relación al análisis sobre las modificaciones presupuestarias efectuadas al Presupuesto Reconducido de Ingresos y Egresos de los programas seleccionados como muestra a fin de constatar la confiabilidad, sinceridad y exactitud, se determinó que existen debilidades de control interno, toda vez que fueron aprobados trasposos internos y externos de créditos presupuestarios por parte de la Dirección de Planificación y Desarrollo, a solicitud de la Dirección de Personal, autorizados por la Secretaria General de Gobierno del Programa 1401 Previsión y Seguridad Social para otros fines, sin la debida supervisión previa, seguimiento y control para el traspaso de estos entre un mismos y diferentes programas y partidas, al determinarse en cuanto al Fondo de Ahorro

Obligatorio para la Vivienda (FAOV) por empleados, obreros y personal contratado que fueron utilizados recursos de estos para fines distintos a lo previsto, aun cuando existen al 31/12/2012 pagos pendientes por este concepto ante el BANAVIH según la Dirección de Personal, los cuales deben ser realizados oportunamente en atención a la normativa legal aplicable al ahorro obligatorio del sistema nacional de vivienda y hábitat. Igualmente en relación a los créditos presupuestarios del Programa 1401 Previsión y Seguridad Social sobre el aporte patronal del fondo de jubilaciones por empleados, fueron destinados para el programa 0107 Administración de Personal, específicamente para el bono vacacional del personal contratado.

- En cuanto a la documentación requerida para la ordenación, emisión y aprobación de las órdenes de pago, tomadas como muestra de los programas objeto de evaluación, a los fines de verificar las transacciones presupuestarias de egresos en todas sus etapas, se constató la imputación presupuestaria del gasto, así como también los límites de los montos establecidos para la ordenación del pago, por los funcionarios competentes.

Recomendaciones

- Establecer a través de la División de Presupuesto mecanismos de control interno previo que permitan realizar una adecuada supervisión, seguimiento y control de los procedimientos sobre la revisión, análisis, evaluación y autorización de las modificaciones presupuestarias tramitadas por las unidades ejecutoras del presupuesto y que le correspondan aprobar en el ámbito de su competencia; así como de aquellas en las cuales se hayan aprobado créditos asignados y/o ajustados en las partidas específicas y subespecíficas de los Programas de Previsión y Seguridad Social en atención a la normativa constitucional, legal y sublegal que regula esta materia, verificando que las exposiciones de motivos estén debidamente respaldadas con la suficiente documentación justificativa a los fines de garantizar la legalidad, transparencia y confiabilidad de las operaciones presupuestarias en salvaguarda del patrimonio público estatal.

UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL (UCER)

INFORME DEFINITIVO N° 1-18-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

Unidad Coordinadora de Ejecución Regional

La Unidad Coordinadora de Ejecución Regional es una dependencia creada por el Poder Ejecutivo Regional, mediante Decreto N° 109 de fecha 29-04-1996. La misma estuvo

adsrita desde su inicio a la Dirección de Educación, dando cumplimiento en principio a los proyectos de mejoramiento de la calidad, modernización y fortalecimiento de la Educación Básica. Actualmente esta Unidad Coordinadora atiende a las comunidades de los diferentes municipios del Estado Táchira, para la elaboración de proyectos de infraestructura escolar, mantenimiento, construcción, rehabilitación y dotación de mobiliario y equipos educativos, recreativos y deportivos.

Los recursos presupuestarios para la ejecución del proyecto de la obra auditada, corresponde al Sector 08: Educación Programa: 0807 “Ejecución de Proyectos de Infraestructura, Mantenimiento y Dotación Escolar”, Unidad Ejecutora: Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER- Táchira), los cuales fueron asignados a las partidas presupuestarias específicas 4.03.18.01.00 “Impuesto al Valor Agregado” por Bs. 297.881,89 y 4.04.99.01.00 “Otros Activos Reales (FIDES)” por Bs. 3.309.798,74. Dichos recursos fueron modificados a través de traspaso presupuestario aprobado mediante Resolución N° 77 de fecha 01 de Octubre de 2009 por la Dirección de Planificación y Desarrollo y Secretaría General de Gobierno para el mismo sector de la partida presupuestaria 4.07.03.03.09 “Transferencia de Capital al Poder Municipal” por Bs. 3.607.680,63.

Alcaldía del Municipio Andrés Bello

Unidad política del Poder Público Municipal que promueve un modelo que propicie espacios de participación ciudadana en busca de la articulación de los actores que hacen vida en el Municipio, partiendo de premisas básicas marcadas por la consolidación, desarrollo, fomento, crecimiento y autogestión, administrando recursos financieros con eficiencia y transparencia.

Los Recursos Presupuestarios asignados a la Alcaldía, para la ejecución de la obra señalada en el alcance de la actuación fiscal, durante el ejercicio fiscal 2010, fueron destinados al Sector 08: Educación, partida presupuestaria 4.04.15.03.00; producto de la transferencia de recursos efectuados por la Gobernación del Estado Táchira a través de la UCER, los cuales fueron aprobados por el Consejo Municipal mediante crédito adicional al presupuesto, en Sesión Extraordinaria SE N° 14 de fecha 08-04-2010 por un monto de Bs. 3.607.680,63, siendo comprometidos y causados Bs. 3.604.528,95.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros, legales y técnicos relacionados con la ejecución de los recursos asignados, a través de la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos a la Unidad

Coordinadora de Ejecución Regional (UCER-TÁCHIRA), siendo objeto de estudio las partidas presupuestarias 4.04.99.01.00 “Otros Activos Reales”, 4.03.18.01.00 “Impuesto al Valor Agregado” y 4.07.03.03.09 “Transferencias de Capital al Poder Municipal”. Para lo cual fue examinado y verificado el procedimiento de transferencia de recursos financieros, por un monto de Bs. 3.607.680,63, mediante convenio S/N de fecha 25-08-2009, suscrito entre la Gobernación del Estado Táchira, a través de la dependencia señalada y la Alcaldía del Municipio Andrés Bello para la selección, contratación y ejecución de la obra: **“Construcción de la Biblioteca Rosa Giusti de Vivas, Municipio Andrés Bello”**. Se establecieron como objetivos específicos: la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables en los procesos de selección, contratación, ejecución física y financiera y rendición de cuentas de los recursos financieros en la ejecución de la obra señalada; examinar la sinceridad y exactitud de las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras así como técnicas mediante inspección física in situ. Siendo examinados en un 100% los pagos realizados sobre la misma durante el período 2010-2012.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que el pliego de condiciones, establecido para el proceso de selección de contratistas, de la obra objeto de evaluación no contiene los siguiente aspectos: planos estructurales de la obra a ejecutar; criterios de ponderación y evaluación y la forma en que se calificará la oferta presentada por el oferente; criterios que permitan la preferencia en calificación y/o evaluación a oferentes constituidos con iniciativa local en el área donde se va a ejecutar la actividad objeto de la contratación e indicación de las normas, métodos y pruebas que se emplearán para determinar si los bienes, servicios u obras, una vez ejecutados, se ajustan a las especificaciones técnicas definidas en el proyecto de la obra. Situación contraria a lo establecido en el artículo 44 numerales 2, 11, 12, 13 y 16 de la Ley de Contrataciones Públicas; así como lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 en el artículo 3, literal b). Esta situación se deriva a la falta de verificación, supervisión, seguimiento y control por parte de la comisión de contrataciones en la elaboración del pliego de condiciones con indicación de la información requerida conforme lo establece la normativa legal que regula la materia. Ocasionando que en el informe de recomendación no refleje los resultados de la evaluación de los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros de la empresa participante, afectando los principios de transparencia, eficiencia, igualdad y competencia del proceso de selección.

- Se constató que el proyecto inicial de la obra “Construcción de la Biblioteca Rosa Giusti de Vivas, Cordero Municipio Andrés Bello, Estado Táchira”, elaborado por la Alcaldía, no contenía los documentos relativos a la estructura de una edificación para el momento de la contratación de la obra, lo cual no se corresponde con lo establecido en la Norma COVENIN 2000-92, Sector Construcción, Mediciones y Codificación de Partidas para Estudios, Proyectos y Construcción en la Etapa 015 Proyecto, así como lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su artículo 7 y lo indicado en el artículo 23 literal “a” de la Resolución N° 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno. La situación antes descrita obedece a la ausencia de normas y procedimientos por parte de la Oficina Municipal de Planificación Urbana de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, en lo relativo a la elaboración y aprobación de los documentos técnicos de los proyectos de obra, requeridos para la ejecución de la obra. Originando la paralización de la misma por un lapso de ciento treinta y ocho (138) días continuos y por ende afectando el lapso contractual establecido para su ejecución.
- Se evidenció que no fueron encontrados en los archivos de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, soportes justificativos referentes al estudio de evaluación ambiental y permisología avalados por el organismo con competencia sobre impacto ambiental, correspondiente a la obra objeto de análisis, lo cual no se corresponde con lo indicado en el artículo 129 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 1.257 Normas sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, así como lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 en su artículo 23, literal a). Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno relativos a la documentación requerida sobre la permisología correspondiente en materia de impacto ambiental por parte de la Oficina Municipal de Planificación Urbana de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, así como, a la falta de normas y procedimientos que regulen dicho aspecto para la evaluación ambiental de los proyectos realizados en la contratación y ejecución de obras. Lo que trae como consecuencia, que se desconozcan las medidas para mitigar o contrarrestar los impactos ambientales producto de la ejecución de las obras; alterando las condiciones del área donde se desarrollan las mismas y por ende la afectación de la comunidad adyacente a la obra.
- Se constató en el contrato de la obra “Construcción de la Biblioteca Rosa Giusti de Vivas, en Cordero Municipio Andrés Bello, Estado Táchira”, de fecha 17 Agosto del 2010 suscrito entre la máxima autoridad de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello y el

representante legal de la empresa Inversiones Construcciones Agrotécnicos C.A. (INCAT C.A.), que sobre el monto establecido en la contratación de la obra, no fue discriminado lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA). Situación contraria a lo indicado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como lo señalado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación está motivada por la falta de verificación y discriminación del monto objeto de la contratación, en cuanto al costo real de la obra y lo correspondiente a los tributos, por parte de la Dirección de Hacienda, a través de la Oficina de planificación y presupuesto y la Sindicatura Municipal al momento de la elaboración y suscripción de los contratos. Trayendo como consecuencia que los registros contables efectuados no muestren confiabilidad, sinceridad y exactitud.

- Se evidenció en la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, que no fue registrado en las diferentes etapas del gasto, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) del contrato de obra CONVENIO: UCER/ALCALDIA N° 001-2010 de fecha 17 de Agosto de 2010 “Construcción de la Biblioteca Rosa Giusti de Vivas en Cordero Municipio Andrés Bello, Estado Táchira”. Lo cual no se encuentra acorde con lo indicado en el artículo 4, numerales 3 y 13 de la Resolución N ° 01-00-00-032, sobre las Normas de Contabilidad en el Sector Público, así como lo indicado en el artículo 6 de la Resolución 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno. Esta situación se presentó por la no implementación de normas y procedimientos por parte de la Dirección de Hacienda a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello que regule los mecanismos de registro de las operaciones presupuestarias y financieras generadas por las actividades propias del Ente Municipal. En consecuencia, la ejecución financiera del presupuesto de la Alcaldía, no muestra información confiable, veraz y oportuna, que puede ser empleada para análisis presupuestario y de control.
- Se evidenció en la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello; correspondiente al Ejercicio fiscal 2010, el registro del gasto causado por el monto total del contrato de la obra “Construcción de la Biblioteca Rosa Giusti de Vivas”, CONVENIO: UCER/ALCALDIA N° 001-2010 de fecha 17 de Agosto de 2010, de Bs. 3.604.528,95, aún cuando la empresa contratista presentó las valuaciones de la ejecución de la obra durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012. Situación contraria a lo indicado en el artículo 57 del Reglamento N° 1 de la Ley

Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, así como lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 01-00-00-015. Esta situación se originó por la ausencia de normas y procedimientos que regulen un adecuado y efectivo control presupuestario, ocasionando que las cifras de la ejecución presupuestaria no sean sinceras ni exactas, restándole confiabilidad a las transacciones efectuadas y por ende, conllevando a posibles sobregiros en las partidas presupuestarias.

- Se determinó en el pago efectuado por la Alcaldía del Municipio Andrés Bello a la empresa Inversiones Construcciones Agrotécnicos C.A (INCAT C.A.) por concepto de Anticipo en la ejecución de la obra “Construcción de la Biblioteca Rosa Giusti de Vivas” por Bs. 1.802.264,48, que el mismo fue calculado con base al monto total de la obra, es decir, considerando como parte del costo, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual no se corresponde con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, así como lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Dicha situación obedece a la no implementación de normas y procedimientos en la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio que regulen los aspectos relativos al cálculo y pago del Anticipo conforme a la normativa legal que regula la materia. Trayendo como consecuencia, la afectación del principio de legalidad así como de los recursos financieros presupuestados para la ejecución de las obras al ser pagado a los contratistas en el Anticipo otorgado, parte de este tributo (IVA).
- Se determinó en la ejecución de la mencionada obra, que fue procesado por la Alcaldía fuera del lapso establecido en el contrato de obra, el pago correspondiente a la valuación N° 01, y los soportes de las valuaciones Nros. 17, 18 y 19 no se encuentran firmados por el ingeniero inspector. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, así como lo indicado en el contrato de obra antes mencionado, según convenio UCER/ALCALDIA N°001-2010, de fecha 17-08-2010. Situación motivada por la falta de supervisión, seguimiento y control en lo concerniente a la presentación para el trámite y pago de la valuación N° 01 en la ejecución de obras, así como de normas y procedimientos que regulen el trámite, control y pago de las valuaciones de obra ejecutadas. Trayendo como consecuencia que no se cumpla con los lapsos previstos en el contrato para el avance físico de la obra y la culminación de ésta en el tiempo programado, y por ende, afectación del principio de legalidad.

- Se constató en revisión efectuada al expediente del contrato de la obra “Construcción de la Biblioteca Rosa Giusti de Vivas del Municipio Andrés Bello”, que no fueron encontrados soportes que justifiquen el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, de lo cual se dejó constancia en Acta Fiscal de fecha 06-11-2013, situación contraria a lo establecido en los artículos 10 y 23 de las Normas Generales de control interno; lo expuesto anteriormente se presentó debido a que dentro de la estructura organizativa del ente contratante no se encuentra conformada la unidad técnica administrativa, que se encargue del seguimiento y control de la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social. Trayendo como consecuencia que no se cuente con información completa y exacta a fin de verificar la sinceridad y confiabilidad de las operaciones realizadas, afectando los principios de transparencia y legalidad y por ende, las labores de los órganos de control fiscal interno y externo.

Conclusiones

- Sobre la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables en los procesos de selección, contratación, ejecución física y financiera de la obra señalada, se determinaron debilidades de control interno, toda vez que el pliego de condiciones adolece de la totalidad de los requisitos necesarios en su conformación y proyecto inicial de la obra carente de la documentación necesaria en el caso de la estructura de una edificación.
- Sobre la sinceridad y exactitud de las operaciones presupuestarias, administrativas y financieras, así como técnicas mediante inspección física in situ, se constató que producto de las debilidades en los mecanismos de control interno por parte del ente contratante en los procesos de selección, contratación y ejecución de la obra, se determinaron situaciones, entre las cuales cabe señalar: proyecto de la obra carente de documentos sobre la información de la estructura de la edificación, al momento de la contratación; así como del estudio de evaluación ambiental y permisología correspondiente; la no desagregación en el contrato de obra de lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), y el no registro de éste en la ejecución financiera del presupuesto de gastos de la Alcaldía; anticipo de obra otorgado al contratista, incluyendo en el costo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); pago de valuaciones fuera del lapso legal establecido así como soportes de éstas sin la firma del ingeniero inspector y la no evidencia de documentos que sustenten la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social (C.R.S).

- En relación a la ejecución física de la obra se determinó mediante inspección física in situ a la fecha de la actuación fiscal un avance físico del 95% de ejecución del proyecto modificado, equivalente a una ejecución financiera de Bs. 3.218.793,53, es decir, el 89% , según consta en hoja de liquidación de obra N° 19 de fecha 05-10-2012 e informe de inspección realizado por la comisión auditora de fecha 25-10-2013

Recomendaciones

- La Alcaldía del Municipio a través de la Comisión de Contrataciones deberá establecer mecanismos de control interno en cuanto a la verificación y control de los aspectos mínimos que debe contener el pliego de condiciones, en atención al marco legal que regula la materia.
- Implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que le permitan a la Oficina Municipal de Planificación Urbana la elaboración de los documentos técnicos requeridos en los proyectos, así como la revisión y supervisión de los trámites administrativos en lo referente a la permisología y evaluación ambiental en la ejecución de obras.
- La Dirección de Hacienda de la Alcaldía, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Sindicatura Municipal, deberán establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que permitan al momento de la elaboración y suscripción de los contratos, la desagregación del monto del contrato y lo relativo al Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- La Dirección de Hacienda de la Alcaldía, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, deberá implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que regulen lo relativo al registro del gasto en cada una de sus etapas de las operaciones presupuestarias y financieras.
- La Dirección de Hacienda deberá implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos que regulen lo relativo al cálculo y pago del Anticipo de Obra otorgado al contratista conforme a la normativa legal que regula la materia.
- La Dirección de Ingeniería Municipal de la Alcaldía a través de la Oficina Municipal de Planificación Urbana en coordinación con la Dirección de Hacienda, deberán implementar mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos referentes a la presentación de las valuaciones de obra dentro de los lapsos establecidos en el contrato, así como el correspondiente aval por parte del ingeniero inspector, y la

supervisión, verificación, seguimiento y control del trámite técnico-administrativo, para la aprobación y pago de las mismas una vez presentadas por el contratista

- La Alcaldía del Municipio Andrés Bello, deberá crear dentro de su estructura organizativa la unidad técnica administrativa, que se encargue del seguimiento y control de ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social.

DIRECCIÓN DE CULTURA

INFORME DEFINITIVO N° 1-19-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Dirección de Cultura del Estado, nace en el año 1976, como organismo de la Administración Pública Estadal responsable de la coordinación de las políticas Culturales del Estado Táchira, mediante Gaceta Oficial Número Extraordinario D.L. 76-423 y en el año 2007 a través Decreto N° 667 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.934 establece la nueva estructura organizativa. Tiene como objeto planificar, ejecutar, coordinar, promover y difundir toda la materia cultural de aplicación en el ámbito estadal, así como elaborar, diseñar y atender los intercambios culturales, populares y tradicionales interinstitucionales del Ejecutivo del Estado, bajo una estructura de eficacia y eficiencia, con el fin de enfrentar los nuevos retos históricos, culturales y humanísticos dentro de la reorganización administrativa del Ente Cultural, estableciendo incentivos y estímulos que garanticen a los trabajadores y trabajadoras culturales su incorporación al sistema administrativo ordinario y seguridad social, que les permita una vida digna reconociendo las particularidades del servicio cultural, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Entre sus atribuciones se encuentran: promover el desarrollo cultural en el Estado, en todas sus expresiones; favorecer la creación de los valores culturales artísticos y propiciar el incremento de actividades que garanticen la manifestación y difusión de estos valores; crear, organizar, fomentar y dotar los servicios culturales; promover en el Estado políticas de protección a los productos y creaciones culturales; propiciar la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Histórico, Arqueológico y Artístico de la Región; incentivar la interrelación Cultural y de intercambio de Bienes Culturales.

En relación a los recursos presupuestarios, esta dependencia contó con recursos financieros para el Ejercicio Económico Financiero 2012, por la cantidad de Bs. 21.163.094,13 contenidos en el Sector 09: Cultura y Comunicación Social. Programa 0901: Servicios

Culturales Comunitarios. Unidad Ejecutora: Dirección de Cultura del Estado, siendo ajustados por la vía de modificaciones presupuestarias a Bs.18.292.177,79 comprometiéndose Bs. 16.099.726,03 representados en un 88%, quedando una disponibilidad al 31-12-2012 de Bs. 2.192.451,76 equivalente al 12% del monto total ajustado.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de gestión mediante muestra selectiva de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, realizadas por esta dependencia de la Administración Centralizada, en atención a su Plan Operativo Anual y Programación Presupuestaria, establecido en la Distribución Administrativa del Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2012. Se establecieron como objetivos específicos: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales y reglamentarias aplicables en los procesos relacionados con la evaluación de su gestión en cumplimiento de los objetivos institucionales y metas físicas de su planificación operativa y determinar mediante los indicadores de gestión de eficacia y eficiencia formulados los resultados alcanzados en atención a las metas físicas programadas y/o reprogramadas. Para ello, fueron objeto de revisión y análisis las metas físicas de los períodos II y IV trimestre de las Actividades Presupuestarias 051 “Dirección y Coordinación” M2:“Dictar talleres de capacitación al talento humano, a través de programas aptos para el desarrollo de las funciones que le competen”; 052 “Animación y Difusión Cultural” M1:“Promover programas culturales que contribuyan al fortalecimiento de la sociedad en la Cultura”; 053 “Conservación y Rescate del Patrimonio Cultural” M2:“Realizar talleres de capacitación en el área Cultural”; 054 “Desarrollo y Formación Cultural” M1:“Formar artísticamente a los alumnos pertenecientes a las diferentes escuelas de capacitación musical y Cultural” y 055 “Servicios de Cultura Comunitaria” M2:“Realizar informe de supervisión de los Núcleos Culturales Comunitarios”, ejecutadas a través de los Departamentos y Servicios Sectoriales que conforma la estructura de la Dirección de Cultura y comparadas con los medios de verificación que avalan su realización. Igualmente se examinaron los informes de seguimiento y evaluación trimestral de su planificación operativa, a través de los indicadores de gestión de eficacia y eficiencia formulados sobre las actividades presupuestarias señaladas, a las cuales les fueron asignados Bs. 8.417.777,91 el equivalente al 46 % del monto total ajustado de Bs. 18.292.177,79.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció sobre la muestra examinada de las metas físicas establecidas en el Plan Operativo Anual, correspondiente al II y IV trimestre que no fueron presentados a la comisión auditora, los medios de verificación que sustenten la ejecución de las mismas, correspondientes a las actividades presupuestarias: 051 "Dirección y Coordinación"; 052 "Animación y Difusión Cultural"; 053 "Conservación y Rescate del Patrimonio Cultural"; 055 "Servicios de Cultura Comunitaria"; de lo cual se dejó constancia en Acta Fiscal de fecha 06 de noviembre de 2013.

Situación contraria al Instructivo sobre la Formulación y Elaboración del Plan Operativo Anual Estadal 2012, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira en cuanto a los "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL 2012, el cual establece que: "Para la formulación del Plan Operativo Anual Estadal 2012, se deberán tomar en consideración los siguientes lineamientos: (Omissis) 7. Indicar los medios de verificación, los cuales son esenciales para demostrar la ejecución de las metas." (Omissis); de igual forma (Ejusdem) en lo relativo a INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMATO PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL 2012", establece: (Omissis) "9. MEDIOS DE VERIFICACIÓN: Fuentes de datos disponibles y confiables para verificar el grado de cumplimiento de indicadores a nivel de Productos /Servicios. (Ejemplo: Ejecución Presupuestaria, Plan Operativo Anual Estadal, entre otros). En el caso de que no existan los medios de verificación que permitan conocer de manera precisa los indicadores establecidos, deberán generarse los Formatos de Registros Correspondientes. (Ejemplo: Registro de Solicitudes Recibidas, Registros de Solicitudes Atendidas)." (Omissis). Por otra parte, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo VII: OTRAS DISPOSICIONES DE CONTROL, Sección I: El Control de Gestión y la Auditoría de Gestión, artículo 36, Control de Gestión. Asimismo, la Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30-04-97, sobre las Normas Generales de Control Interno, artículo 23 literal a). Situación que se origina por debilidades en los mecanismos de control interno administrativo en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de los niveles directivos y funcionarios responsables de la ejecución física de las metas establecidas en su planificación operativa anual y programa presupuestario; en atención a los lineamientos y directrices impartidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, así como

la validación, sinceridad y exactitud de los resultados reflejados en los informes de seguimiento y evaluación trimestral del Plan Operativo Anual con los medios de verificación que justifiquen su ejecución. Trayendo como consecuencia que la información presentada ante la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, para su evaluación sobre la ejecución de sus metas físicas, no sean confiables para medir el grado de cumplimiento a través de los indicadores de gestión de eficacia y eficiencia planteados, afectando el Principio de Control de Gestión, para la toma de decisiones de los niveles directivos y gerenciales.

- Se constató en la meta física M1 “Formar artísticamente a los alumnos pertenecientes a las diferentes escuelas de capacitación musical y cultural” de la actividad presupuestaria 054 “Desarrollo y Formación Cultural”, establecida en el Plan Operativo Anual 2012 que la unidad de medida “Relación de alumnos capacitados”, y los medios de verificación presentados no se corresponden ni permiten su evaluación a través de los indicadores de gestión formulados “Nº de Conciertos realizados en el período” y “Nº de Obras teatrales realizadas en el período”. En este sentido los “LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ESTADAL 2012, señala que: “Para la formulación del Plan Operativo Anual Estadal 2012, se deberán tomar en consideración los siguientes lineamientos: (Omissis) 6. Se deben diseñar indicadores de eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto, ya que permiten medir la gestión de cada uno de los organismos del Ejecutivo Estadal y Órganos de otras ramas del Poder Público del Estado, siempre y cuando sean aplicables. 7. Indicar los medios de verificación, los cuales son esenciales para demostrar la ejecución de las metas.” (Omissis). De igual forma, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 36. Además, la Resolución Nº 01-00-00-015 de fecha 30/04/1997, sobre las Normas Generales de Control Interno, artículo 10. Esto se origina por debilidades en los mecanismos de control interno relativos a la planificación en cuanto a la formulación de los indicadores de gestión en relación a la unidad de medida y con los medios de verificación que sustenta la ejecución fehacientemente de las metas físicas establecidas en su plan operativo anual. Trayendo como consecuencia que no se pueda medir ni verificar el grado de cumplimiento de los indicadores de gestión de eficacia planteados, afectando la exactitud y veracidad y por ende el Principio de Control de Gestión, para la toma de decisiones de los niveles directivos y gerenciales, dificultando las labores de los órganos de control interno y externo al momento de sus actuaciones de fiscalización.

Conclusiones

- Se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno administrativo, toda vez que no fueron presentados en su totalidad los medios de verificación como soporte documental y justificativos de las metas físicas examinadas, en atención a las disposiciones y lineamientos impartidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, como dependencia rectora del Sistema Presupuestario Público del Ejecutivo Estadal, en cuanto a la formulación, seguimiento y control del Plan Operativo Anual 2012.
- Existen debilidades de control en su ejecución no acordes a su planificación operativa anual, por cuanto se determinó un grado de cumplimiento sobre las metas físicas evaluadas indicadores de eficacia del 17%, 59%, y 50%, aún cuando éstas indican un cumplimiento en ambos mecanismos de medición el 100%, determinándose incongruencia e inconsistencia numérica, por cuanto existen metas físicas sin los medios de verificación que evidencien su cumplimiento e indicadores de gestión formulados, cuyos soportes y unidades de medida planteados no permiten su evaluación, tal como se indican en las observaciones.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos formales, relativos a la supervisión previa, seguimiento y control sobre la ejecución de las metas físicas establecidas en su planificación operativa anual de cada una de las actividades que conforma el Programa Servicios Culturales Comunitarios, a los fines de garantizar que los funcionarios responsables de su cumplimiento las realicen en atención a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, sobre la formulación del Plan Operativo Anual y Seguimiento y Evaluación Trimestral del mismo.
- Implementar mecanismos de control interno que garanticen una adecuada planificación de sus metas físicas al momento de su formulación a través del Plan Operativo Anual, en atención a los lineamientos e instrucciones impartidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, a cada una de las áreas responsables de las diferentes actividades culturales que se realizan, a los fines de garantizar que al momento de su establecimiento, las mismas estén acordes a su unidad de medida y, los medios de verificación en atención a ésta, de manera que permita su evaluación conforme a los indicadores de gestión de eficiencia y eficacia planteados.

DIRECCIÓN DE FINANZAS – DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES – BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL “DR. LEONARDO RUIZ PINEDA”

INFORME DEFINITIVO N° 1-20-13

Identificación y Características de la Dependencia Auditada

La Biblioteca Pública Central “Dr. Leonardo Ruiz Pineda”, es una unidad administrativa, adscrita a la Dirección de Cultura de la Gobernación del Estado Táchira. La misma fue creada mediante Decreto N° 51, de fecha 05 de abril de 1978, Publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° 252, la cual administra la coordinación de la Red de Bibliotecas Públicas del Estado Táchira. En cuanto al Presupuesto Reconducido para el año 2012, contó con una asignación inicial de Bs. 5.786.527,41, para la Actividad Presupuestaria 56 Servicios Bibliotecarios siendo ajustados según modificaciones presupuestarias a Bs. 5.112.936,69 de los cuales fueron comprometidos Bs. 5.015.189,14 quedando una disponibilidad de Bs. 97.747,55 para un 98,00 % de ejecución.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación y verificación de las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias y legales, relacionadas con los procedimientos de adquisición, formación de inventarios, movimientos, registro, control, custodia, mantenimiento y rendición de cuentas de los bienes muebles adscritos a la Biblioteca Pública Central efectuados por la Coordinación de la Red a través del Departamento de Bienes Muebles durante el ejercicio fiscal 2012; se establecieron como objetivos específicos: verificar el cumplimiento de la normativa legal, sublegal y reglamentaria en relación al proceso de adquisición, formación, registro, control, custodia y rendición del inventario de la cuenta de Bienes Muebles; determinar la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas y los registros contables realizados en los formularios auxiliares prescritos para el control de la cuenta de bienes muebles; constatar sobre la muestra examinada la existencia y estado físico de los Bienes Muebles reflejados al 31/12/2012. En tal sentido, mediante muestra aleatoria y estratificada fueron examinados un total de 323 bienes muebles por un valor de Bs. Bs.487.752,00, es decir, el 33.32% del universo que los conforman.

Observaciones Relevantes

- Se evidencio mediante inspección física in situ realizada sobre la muestra examinada de la cuenta de Bienes Muebles, la existencia de un total de treinta y siete (37) bienes, por un valor de Bs. 114.560,48; los cuales no presentan etiqueta de identificación conforme al número y/o código signado en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”.

Situación contraria a los establecido en la publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, SECCIÓN VII FORMACIÓN DE INVENTARIOS, REGISTRO DEL MOVIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES en su punto 3: INVENTARIO Y CUENTA DE LOS BIENES MUEBLES, numeral 2; así como lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3, literal a). Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, sobre la formación de la cuenta de bienes muebles relativos a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Coordinación General de la Red de Bibliotecas y el Departamento de Bienes e inventarios, en cuanto a la debida identificación de los Bienes Muebles existentes. Trayendo como consecuencia que se dificulte la verificación e inspección de los Bienes por parte de los funcionarios responsables de su administración control y custodia, así como los Órganos de Control Interno y Externo y por ende, el riesgo potencial de extravío y/o pérdida de los mismos.

- Se constató mediante inspección física in situ, realizada sobre la muestra examinada de la cuenta de bienes muebles, la existencia de un total de veintiún (21) Bienes por un valor de Bs. 44.539,69, en estado de inservibilidad, los cuales no han sido desincorporados del inventario físico de bienes muebles, conforme a lo establecido en la Normativa Legal que regula la materia como lo es: el Decreto con rango, valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, Capítulo VIII, Desincorporación y Enajenación de Bienes, Pérdida, Deterioro u Obsolescencia de Bienes, artículo 75; Publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, Sección VII Formación de Inventarios, Registro del Movimiento y Rendición de Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles, en su Punto 4, Rendición Mensual de la Cuenta de los Bienes Muebles e Inmuebles, numeral 3 y el Decreto N° 168 dictado por la Gobernación del Estado Táchira, sobre la Reforma Parcial del Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira, en su artículo 4; de la misma forma, el artículo 10 (Ejusdem), sobre la Desincorporación de Bienes Muebles por inservibilidad. Dicha situación es motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, sobre la conformación real de la cuenta de bienes muebles relativos a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Coordinación General de la Red de Bibliotecas y del Departamento de Bienes e Inventarios, Trayendo como consecuencia que el saldo de la cuenta reflejado en el inventario de bienes muebles no sea sincero y confiable al encontrarse bienes en estado de deterioro y fuera de servicio.

- Se determinó mediante Inspección física *in situ* realizada sobre la muestra examinada de la cuenta de Bienes Muebles, la no existencia física de un total de setenta y un (71) bienes registrados en el inventario por un valor de Bs. 36.078,09 de los cuales no fueron encontrados evidencias y/o soportes justificativos que demuestren su desincorporación conforme a lo establecido en la publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, Sección IV, “Registros Contables”, así como lo indicado en el Estatuto de Hacienda del Estado, en su Capítulo II Bienes del Estado, artículo 20; asimismo dicha situación es contraria a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Administración Centralizada en su código normas generales para el área de bienes en los numerales 6 y 11. Tal situación está originada por debilidades en los mecanismos de control interno contable en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control sobre la formación de la cuenta de Bienes Muebles por parte de la Coordinación General de la Red de Bibliotecas y el Departamento de Bienes e Inventarios; así como del registro y notificación ante la División de Administración de Bienes y Organismos de Seguridad del Estado de los Bienes Muebles al momento de ser detectados como bienes faltantes. Trayendo como consecuencia que no cuente el Departamento de Bienes e inventarios con los soportes justificativos sobre la conformación real de la cuenta de Bienes Muebles que realiza la División de Contabilidad Fiscal en el Balance General de la Hacienda Pública y por ende diferencias entre los registros contables y las existencias físicas.
- Se constató en revisión efectuada sobre el Formulario BM-2 “Relación del Movimiento de Bienes Muebles” correspondiente al mes de Junio de 2012, que reposa como soporte contable en la dependencia auditada que el saldo reflejado como incorporaciones de la cuenta de Bs. 309.767,52 no coincide con el remitido ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira de Bs. 290.844,91; determinándose incongruencia e inconsistencia en el saldo de la existencia final y por ende no acordes con la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3 literal b, asimismo, lo establecido en su artículo 9 (Ejusdem), Por otra parte lo indicado en el CAPÍTULO III DEL CONTROL INTERNO, Sección I Control Interno Previo y Posterior, artículo 16, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; tal situación se debe a debilidades en los mecanismos de control interno administrativo, en cuanto a la falta de verificación, seguimiento y control por parte de la Coordinación General de la Red de Bibliotecas y el

Departamento de Bienes e inventarios, sobre el monto registrado como incorporaciones en el formulario auxiliar. Ocasionando que la información auditada carezca de sinceridad, exactitud y confiabilidad al momento de su revisión por parte de los Órganos de control interno y externo.

- Se determinó en cuanto al procedimiento de rendición de cuentas que en revisión efectuada sobre el Formulario BM-4 “Resumen Mensual de la Cuenta de Bienes Muebles”, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre, que el mismo fue rendido a la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira, antes del lapso indicado para ello, contradiciendo lo establecido en la publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, en la Sección VII, Formación de Inventarios, Registro del Movimiento y Rendición de Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles en su Punto 6; de igual manera lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3 literal b; por otra parte, el Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Administración Centralizada del Ejecutivo Regional, en el área de Bienes en su código MNPC-1N en el numeral 6, señala lo siguiente: (Omissis). “Para el control de rendición y movimiento de los bienes muebles se deben llevar los siguientes formularios.”(Omissis). BM-4 “Resumen de la Cuenta Bienes Muebles de la Unidad” su elaboración es con el objeto de presentar el resumen mensual de la cuenta de Bienes Muebles debiendo prepararse los primeros cinco (05) días de cada mes incluye existencia anterior incorporación y desincorporación. Tal situación se presenta por debilidades en los mecanismos de control interno, en cuanto a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Coordinación General de la Red de Bibliotecas y el Departamento de Bienes e Inventarios, en el procedimiento de rendición de cuentas. Ocasionando que la información presentada ante la División de Administración de Bienes carezca de sinceridad exactitud, oportunidad y confiabilidad; al no ser registrados los movimientos de incorporaciones o desincorporaciones ocurridas en el periodo.
- Se constató mediante inspección física *in situ* como consta en acta fiscal de fecha 04/11/2013, realizada en el Museo de Artes Visuales y del Espacio del Estado Táchira (MAVET), la existencia de dieciséis (16) bienes muebles propiedad de la Biblioteca Pública Central signados bajo los códigos de identificación 7382 al 7392, 7396, 7434, 8373, 8374 y 8497 por un valor total de Bs. 56.395,94 según formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, sin que se evidencien soportes documentales sobre la

desincorporación. Situación contrario a lo establecido en la publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, en la Sección VII, “Formación de Inventarios, Registro del Movimiento y Rendición de Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles”, numeral 4 Rendición Mensual de la Cuenta de Bienes Muebles e Inmuebles, en su punto 3; de igual manera lo indicado en el Decreto N° 168 de fecha 11/06/2010 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.842 de fecha 28/06/2010 sobre “Reforma Parcial del Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira”, en su artículo 4 “Códigos y conceptos” establece: “La desincorporación de los bienes muebles se registrarán por los conceptos que a continuación se especifican, requiriéndose para todos los casos la aprobación previa de la Comisión de desincorporación de bienes muebles, con los documentos que para cada caso se describen. Asimismo, (Ejusdem) en su artículo 18 “Procedimiento para la desincorporación de los bienes muebles”. Por otra parte la Resolución N° 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3 literal a, Esta situación se deriva a debilidades en los mecanismos de control interno en cuanto al proceso de formación de la cuenta de bienes muebles, motivado a la falta de supervisión, seguimiento y control por parte de la Coordinación General de la Red de Bibliotecas Públicas y el Departamento de Bienes e Inventarios, en cuanto a la administración y custodia de los bienes. Ocasionando que existan bienes registrados en el inventario de la dependencia a través del formulario auxiliar, sin la existencia física de los mismos afectándose los principios de transparencia y legalidad y por ende el Patrimonio Público Estadal.

Conclusiones

- En relación al cumplimiento de la normativa legal, sub-legal y reglamentaria, se determinaron debilidades en los mecanismos de control interno, toda vez que se evidenciaron situaciones contrarias a las establecidas en la normativa legal que regula los procesos relativos a la formación de los inventarios, registros de movimientos, rendición de cuentas y registros contables.
- En cuanto a la veracidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas y los registros contables realizados en los formularios prescritos para el control de la cuenta de bienes muebles, se determinaron debilidades de control interno al realizar las rendiciones mensuales ante la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado Táchira antes de la culminación del mes correspondiente; bienes muebles registrados en los formularios auxiliares que no presentan la etiqueta para su identificación al momento de la toma física del inventario; existencia de bienes dentro

del inventario en condición de inservibles; bienes muebles presuntamente desincorporados sin soportes justificativos y bienes de la cuenta en otras dependencias.

- En cuanto a la existencia y estado físico de los 8996 bienes muebles reflejados al 31/12/2012 en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles por un valor de Bs. 1.464.011,50; se determinó sobre la muestra examinada de 323 bienes por un valor de Bs. 487.752,00 que: 21 se encuentran inservibles sin presentar actas de desincorporados del inventario; 71 no fueron encontrados físicamente; 16 fueron ubicados en otra dependencia externa; y 215 en estado operativo dentro de las unidades administrativas de la dependencia, de los cuales 37 no presentan código de identificación.

Recomendaciones

- La Coordinación General de la Red de Bibliotecas deberá establecer mecanismos de control interno contable sobre los procesos de formación, movimientos, registros, control, custodia, mantenimiento y rendición de la cuenta de bienes muebles, en atención a los lineamientos establecidos en las normativas legales y sublegales que regulan la materia; a los fines de garantizar de manera efectiva y adecuada la información necesaria para la conformación real del saldo de la cuenta de bienes muebles y su remisión a la División de Administración de Bienes de la Gobernación del Estado y de ésta a la División de Contabilidad Fiscal para su presentación en el Balance General a través de la cuenta contable 214 “bienes muebles”, cuyo saldo debe reunir los atributos de sinceridad, confiabilidad y exactitud en salvaguarda del patrimonio público estatal.

SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍA REALIZADOS EN LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO ESTADAL CENTRALIZADO Y PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO (DIVISIÓN DE TESORERÍA – ARQUEO DE FONDOS Y DEMÁS VALORES EXISTENTES AL 31/12/2011)

INFORME N° 1-S-01-13

Alcance y objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación del plan de acción correctiva emprendida por la Dirección de Finanzas - División de Tesorería a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Financiera N° 1-06-12. Se establecieron como objetivos específicos: verificar las acciones correctivas

implementadas, a fin de subsanar las observaciones señaladas en el informe antes mencionado y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

Conclusiones

- Se constató que fue aperturado el Libro Auxiliar de Bancos de la cuenta bancaria que no había sido incluida como Fondos del Tesoro Estadal, así como la elaboración de sus respectivas conciliaciones bancarias y de las restantes que conforman las disponibilidades del Tesoro; la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Tesorería, en el cual se encuentra establecido el procedimiento referido a la realización del Arqueo de Fondos de Tesorería, el cual incluye la revisión y verificación de la relación enviada de caja y registro de los cheques existentes en taquilla de pago, correspondientes a Fondos de Terceros; creación mediante decreto por parte del Poder Ejecutivo Regional, de manera temporal, de la Oficina de Revisión de Trámites Administrativos, a los fines de la verificación de la autoridad, legalidad y veracidad de la documentación que constituye soporte de los pagos efectuados por la Dirección de Finanzas como unidad administradora central dentro de la estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de gastos. Dicho decreto en su articulado contempla que la Dirección de Finanzas velará por la inclusión de esta unidad administrativa con carácter permanente, dentro de su estructura organizativa en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Fiscal 2013; y la aplicación de los mecanismos de control interno relativos al manejo de los recursos financieros girados bajo la modalidad de fondos de caja chica, evidenciándose la emisión y cobro del cheque a favor del funcionario designado como custodio.

CONSEJO LEGISLATIVO ESTADAL

INFORME N° 1-S-02-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 1-11-12. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por el ente auditado, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en

el referido informe y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Se constató que en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración del Consejo Legislativo, se encuentra normado: la emisión, aprobación, autorización y pago de las obligaciones válidamente contraídas, normas generales para la adquisición de servicios, materiales, mobiliario y equipos de oficina; por otra parte, el ente legislador dictó un Reglamento Interno que regula la Selección de Contratistas para la adquisición de bienes y servicios; además, ha implementado mecanismos de control interno, en cuanto a la imputación presupuestaria del pago de los beneficios laborales conforme al clasificador presupuestario de recursos y egresos emitido por la ONAPRE; igualmente se le asignó a la Dirección de Gestión Parlamentaria y Comunitaria (como unidad técnica administrativa), la función de hacer seguimiento y control al compromiso de responsabilidad social ejecutado por los contratistas; sin embargo, el ente auditado no ha actualizado el Manual de Normas y Procedimientos en cuanto a: regular el registro de las transacciones de gastos en cada una de sus etapas con indicación del documento a ser ingresado en el sistema administrativo automatizado de procesamiento de datos, seguimiento, control y cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, procedimientos relativos a la planificación, seguimiento y control de las actividades sobre la programación de compras de los bienes y servicios.

DIRECCION DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA INFORME N° 1-S-03-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Personal, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en los Informes Definitivos N° 1-03-12 y 1-05-12. Se establecieron como objetivos específicos: constatar las acciones correctivas en atención a las observaciones señaladas en los informes definitivos de auditoría y verificar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de las actuaciones fiscales.

Conclusiones

- Se determinó que la Dirección de Personal elaboró y estableció mecanismos de control interno en cuanto a normas y procedimientos referidos a: deducción y pago del Fondo de

Ahorro Obligatorio de Vivienda (FAOV) y BANAVIH correspondientes al personal contratado; elaboración de los contratos laborales del personal acorde a la normativa legal, así como acciones dirigidas a realizar la supervisión, seguimiento y control de las cláusulas contractuales referidas a las actividades y al control de asistencia del personal contratado adscrito al Ejecutivo Regional. No obstante no implementaron mecanismos de control interno correspondientes al ingreso de personal contratado, ni a la conformación del expediente administrativo de los mismos; por último no consideraron la implementación de normas y procedimientos para el registro del precompromiso y compromiso, referidos a la partida presupuestaria 4.01.00.00.00.

- En referencia a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Estado N° 1-05-12, la Dirección de Finanzas implementó mecanismos de control interno para la supervisión, seguimiento y verificación de soportes de los diferentes tipos de nóminas; a través de la elaboración, aprobación e implementación del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina de Revisión de Trámites Administrativos, a partir del 29/11/2012. Sin embargo, se determinó que aún persisten debilidades en la Dirección de Personal referidas a la elaboración e implementación de normas y procedimientos concernientes a la emisión y entrega a los beneficiarios de los recibos de pago por concepto de nomina. En referencia a la Oficina de Sistemas, la misma no elaboró ni implementó los mecanismos de control interno que le permitieran establecer garantías para la seguridad, calidad y exactitud en el modulo de nóminas del Sistema Integrado de Gestión Regional - SIGRE. Por otra parte la Dirección de Planificación y Desarrollo conjuntamente con la Dirección de Personal, no implementaron mecanismos de control interno referidos a los soportes necesarios para procesar las modificaciones presupuestarias relativas a la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

INFORME N° 1-S-04-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Planificación y Desarrollo, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 1-07-12. Se establecieron como objetivos específicos: constatar las acciones correctivas emprendidas por la Dependencia en atención a

las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Se evidenciaron las acciones realizadas por esta Dirección en cuanto a instrucciones relativas a la verificación constante de la normativa legal vigente en materia presupuestaria, constatándose en el Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos para el Ejercicio Económico Financiero 2013 dentro de las disposiciones generales la aplicación de la normativa legal vigente; No obstante se constató que no han sido implementados mecanismos de control en cuanto a normas y procedimientos en su sistema presupuestario, en lo relativo a la conciliación periódica de los saldos reflejados en el estado consolidado de ejecución y los presentados en la ejecución presupuestaria de egresos por partidas, a pesar de que entre estos existe congruencia y consistencia numérica.

UNIDAD COORDINADORA DE EJECUCIÓN REGIONAL – UCER TACHIRA

INFORME N° 1-S-05-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por la Unidad Coordinadora de Ejecución Regional, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 1-02-12. Se establecieron como objetivos específicos: constatar las acciones correctivas emprendidas por la Dependencia en atención a las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Se determinó que esta dependencia de la administración centralizada efectuó los registros del compromiso presupuestario a través de los respectivos contratos de obras, como se refleja en el Estado Consolidado de Ejecución Presupuestaria. No obstante, se evidenció la no aplicación de los mecanismos establecidos en su manual de normas y procedimientos, en cuanto a la elaboración y suscripción de los contratos de obra dentro de los lapsos legales establecidos, una vez adjudicado mediante Decreto por el Poder Ejecutivo Regional; igualmente no han sido implementados los mecanismos de control en cuanto a normas y procedimientos que regulen el cálculo y pago del anticipo de obra, aun cuando éstos son realizados sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

persisten debilidades de control referentes al seguimiento, control y evaluación en el proceso de supervisión e inspección de obras, específicamente en cuanto al trámite y pago de valuaciones de obra ejecutadas, así como de las reconsideraciones de precios unitarios; libros de obra sin la información sobre el proceso de ejecución de las mismas, al igual que planos estructurales los cuales carecen de las firmas por parte del ingeniero proyectista, y fallas en lo relativo a la inspección, seguimiento, control y supervisión de las operaciones inherentes a la administración de los contratos de obras.

DIRECCION DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME N° 1-S-06-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de Personal, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 1-09-12. Se establecieron como objetivos específicos: Analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por la dependencia auditada, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas en atención a las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Esta dependencia aún no ha establecido mecanismos de control interno administrativo sobre la planificación y programación en el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos, lo relativo al costo del recurso humano y cantidad del personal contratado conforme a los lineamientos emanados de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), así como de la Dirección de Planificación y Desarrollo; los expedientes administrativos del personal contratado adolecen de los requisitos establecidos como mecanismos de control interno; las nóminas de pago de pensiones de sobrevivientes indican como identificación por el número de cedula de identidad del beneficiario un código numérico. No obstante se evidenció la inclusión en los contratos de trabajo del personal contratado suscrito por la Secretaría General de Gobierno y Dirección de Personal en representación del Poder Ejecutivo Regional, así como por el funcionario contratado las funciones en su cláusula primera conforme lo establece la Ley Orgánica de Trabajo; presentación de los informes de actividades cumplidas por parte del personal contratado en atención a las instrucciones impartidas por la Dirección de Personal, así como las planillas de control

de asistencia diaria del personal las cuales a su vez son utilizadas como soporte para el pago del beneficio del cesta ticket como constancia de la jornada laboral y la inclusión en el Manual de la Dirección de Finanzas de Normas y Procedimientos relativos a la recepción y entrega de tickets y tarjeta de alimentación a sus beneficiarios.

DIRECCION DE FINANZAS (BALANCE GENERAL DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTADAL AL 31/12/2010)

INFORME N° 1-S-07-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación de los planes de acciones correctivas implementadas por la Gobernación del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en los informes definitivos de auditoría N° 1-01-12 y 1-15-12. Se establecieron como objetivos específicos: evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Gobernación del Estado Táchira a través de la Dirección de Finanzas en atención a las recomendaciones formuladas por este órgano contralor, relacionadas con las auditorías realizadas y determinar el grado cumplimiento de dichas recomendaciones.

Conclusiones

- Se determinó que la Dirección de Finanzas elaboró e implementó normas y procedimientos referidos a la prohibición de realizar colocaciones mediante la modalidad depósito a Plazo Fijo, sobre los recursos financieros correspondientes a Fondos de Terceros, así como del Situado Coordinado; y la realización de gestiones ante las juntas liquidadoras de las entidades bancarias intervenidas donde se encuentran recursos retenidos propiedad de la Gobernación del Estado Táchira, a los efectos de lograr su recuperación; de igual forma, se evidenció la coordinación entre esta dependencia con la División de Tesorería en lo concerniente a la conciliación de la información sobre el arqueo de fondos disponibles, obligaciones y demás valores existentes al cierre del ejercicio fiscal, con la reflejada en la Memoria y Cuenta; igualmente, los pagos realizados ante el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) a personas naturales y jurídicas; y la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Administración de Bienes, en cuanto a los procedimientos de adquisición, registro, control y rendición de la cuenta de bienes muebles, verificándose el oportuno y correcto registro contable de los bienes

muebles e inmuebles adquiridos; a su vez, se constató que los documentos que respaldan las operaciones financieras efectuadas en las entidades bancarias se encuentran avalados con las firmas autorizadas de éstas y la Gobernación del Estado; de igual manera se verificó que se emitieron comunicaciones a los distintos entes y dependencias ejecutores de obras a los fines de efectuar los cierres administrativos de aquellos contratos con anticipos aún pendientes por amortizar, a los efectos de realizar las rescisiones correspondientes y por ende, proceder al inicio de las gestiones legales en la recuperación de los mismos.

- No obstante, se determinó que aún persiste la debilidad de control concerniente a los saldos pendientes por rendir de las órdenes de pago sujetas a rendición de cuentas y/o reintegros de los sobrantes no gastados de los presupuestos Ordinario y de Inversión correspondientes a años fiscales anteriores; así como la no implementación de normas y procedimientos por parte de la Dirección de Finanzas orientados a regular lo relativo al manejo y disposición de los recursos correspondientes a fondos del Situado Coordinado, y el pago oportuno de las retenciones y aportes patronales por concepto de Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, así como el aporte patronal a la caja de ahorro y préstamos del personal administrativo de la Gobernación del Estado Táchira, evidenciándose el pago de éstos de manera extemporánea.

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA

INFORME N° 1-S-08-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas emprendidas por la Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 1-26-11. Se establecieron como objetivos específicos: Analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por la dependencia auditada, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas en atención a las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el grado de acatamiento de las recomendaciones formuladas.

Conclusiones

- La Dirección de la Secretaría del Despacho del Gobernador, realizó desincorporaciones de bienes muebles por el código 51, es decir, por traspaso tal como consta en las actas de

desincorporación suscritas por los funcionarios de la administración centralizada; sin embargo, se observó que el Decreto N° 196, dictado por el Poder Ejecutivo Regional sobre “Instructivo para la Desincorporación de Bienes Muebles del Ejecutivo del Estado Táchira”, no contiene los códigos y conceptos de Desincorporaciones de Bienes en correspondencia con la normativa dictada por la Contraloría General de la República a través de la publicación N° 20; implementación de mecanismos de control interno establecidos para la ordenación de los compromisos de adquisición de bienes y servicios mediante la aprobación del Decreto N° 37, Publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Numero Extraordinario 3411, de fecha 21/02/2012 sobre la delegación parcial en el Secretario o Secretaria General de Gobierno, en los Directores o Directoras y en los Jefes de Oficina de la Administración Central, la facultad para ordenar compromisos, hasta por la cantidad de 80 U.T. y en el caso del Director de la Secretaría del Despacho del Gobernador hasta por la cantidad de 250 U.T.

- Respecto a la implementación de mecanismos de control interno en cuanto al proceso de selección de los contratistas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a la normativa legal que rige la materia y la elaboración de las actas de donación, a fin de garantizar la confiabilidad y veracidad de las mismas realizadas por esta Dirección, se evidenció los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por esta Dependencia, según información suministrada por la Secretaría General de Gobierno, durante el periodo fiscal 2012, así como los mecanismos de control interno a ser aplicados por la dependencia auditada; transferencias de capital, ayudas y donaciones otorgadas y aprobadas mediante punto de cuenta por parte de la máxima autoridad, poseen acta de donación con sus respectivos soportes; y la solicitud y aprobación de relación de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios adscritos a la Dependencia se encuentran avalados mediante firma autorizada del funcionario competente acorde al mecanismo de control interno establecido.

DIRECCIÓN DE PERSONAL FONDO AUTOADMINISTRADO

INFORME N° 1-S-09-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acciones correctivas implementadas por la Dirección de Personal a través del Fondo Autoadministrado de Salud y Protección Social, en atención a las observaciones y

recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-12-12. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por la dependencia auditada, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Se evidenció la designación de la comisión, integrada por el Abogado del Fondo Autoadministrado y de la Dirección de Personal; Funcionario enlace entre “Consultorios y Asistencia Médica, C.A.” (CONAMED, C.A.) y la Dirección de Personal; Coordinador de Seguridad Laboral; Consultor Legal del Ejecutivo Regional; Procurador General del Estado y Secretario General de Gobierno, como integrantes de la comisión que velaran por el efectivo seguimiento, control y evaluación de los contratos de prestación de servicios profesionales y científicos en materia de salud suscritos entre el Ejecutivo Regional con terceros, para exámenes de salud ocupacional y atención primaria de la salud del personal adscrito al Ejecutivo del Estado Táchira. Así mismo sobre este particular cabe resaltar que para el ejercicio fiscal 2013 mediante Decreto N° 311 de fecha 29/04/2013 publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 4117, fue designada por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Regional, la Comisión de Contrataciones Públicas del Ejecutivo del Estado Táchira, para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, evidenciándose en los contratos de servicios en materia de salud adjudicados a Consultorios y Asistencia Médica C.A (CONAMED. C.A), que los mismos fueron avalados por el ciudadano Gobernador del Estado.
- De igual forma, fueron designados los funcionarios responsables de la conformación de los expedientes de emergencias ambulatoria y hospitalización; así como del control previo del pago, constatándose además la utilización durante el ejercicio fiscal 2012 y 2013 de los Formatos denominados: “Certificación del Numero de Empleados Administrativos Fijos”, “Certificación del Numero de Trabajadores de la Imprenta Social del Estado Táchira”; “Certificación del Numero Obreros Fijos”, “Certificación del Numero de Docentes Activos, Jubilados y Pensionados”, los cuales son avalados con firmas y sello de los funcionarios responsables de elaborar las nóminas, Jefe de División de Administración y Control de Personal, Gerente del Fondo y Director de Personal, Jefe de División de Personal y Director de la Dirección de Educación, para lo cual se está aplicando el Manual de Usuario del Sistema Automatizado de Autogestión de Salud (S.A.S.S.).

DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR
INFORME N° 1-S-10-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación del cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por la dependencia auditada, producto de las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-13-12. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por el auditado, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Se constató como mecanismo de control interno administrativo la creación de normativas internas a través de la aprobación del Manual de Organización, Normas y Procedimientos de las Divisiones de Control de Gestión y Coordinación Administrativa de la Secretaría del Despacho del Gobernador, en el cual se actualizaron las normas y procedimientos para el trámite administrativo de transferencias institucionales a entes descentralizados/instituciones públicas /privadas, así mismo se evidenció la regulación y aplicación de controles internos a través del Decreto N° 407 de fecha 29 de julio de 2013 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 4286, dirigido a aquellas adquisiciones de bienes y servicios atribuidas a la Unidad Contratante de acuerdo a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 111 de su Reglamento. Igualmente se evidenció que las Transferencias a Entes Descentralizados, Instituciones Públicas y Privadas realizadas, cumplieron con los requisitos para su otorgamiento ajustándose a lo establecido en su normativa interna; y las Donaciones corrientes a personas realizadas contienen los soportes exigibles a sus beneficiarios.

DIRECCIÓN DE FINANZAS – DIVISIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
INFORME N° 1-S-11-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó, a la revisión, análisis y evaluación del plan de acciones correctivas implementadas por la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, a través de la División de Recaudación Tributaria, en atención a las observaciones y

recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-16-12. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por la dependencia auditada, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría de estado y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Se observó que las máximas autoridades realizaron las acciones pertinentes sobre la actualización del Manual de Organización, Normas y Procedimientos, aprobándose el mismo según Resolución N° 13, de fecha 08/04/2013, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 4095 de fecha 10/04/2013, encontrándose su contenido conforme a los procedimientos de recaudación, inspección y fiscalización de los diferentes tributos a que se refiere la Ley de Timbre Fiscal del Estado Táchira; así como normas y procedimientos relativos a los soportes que debe ser enviados a la Tesorería General del Estado para la elaboración de las Planillas de Liquidación correspondientes a la cancelación de derechos de registros. Adicionalmente, el Jefe de la División de recaudación tributaria presentó caución conforme lo establece la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira en su Título VI “De las Responsabilidades” artículo 107. Finalmente este órgano contralor exhorta a los Niveles Directivos y Gerenciales de la Dirección de Finanzas a continuar fortaleciendo y perfeccionando su sistema de control interno previo, administrativo, contable, financiero y presupuestario a través de sus diferentes Divisiones en aras de una gestión eficaz y eficiente apegada a los principios de transparencia y legalidad de sus procesos, en salvaguarda del Patrimonio Público Estatal.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO – COMISIÓN DE CONTRATACIONES INFORME N° 1-S-12-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal, como fase del proceso de auditoría se realizó conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado dictadas por la Contraloría General de la República y la misma se orientó, a la verificación del cumplimiento de las acciones correctivas implementadas por la Comisión de Contrataciones producto de las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-01-13. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas

por el auditado, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Se constató la creación mediante Decreto de la Unidad Contratante de la Gobernación del Estado siendo designada esta atribución a la División de Adquisición de Bienes y Servicios adscrita a la Dirección de Finanzas; así como lineamientos por parte de la Dirección de Finanzas con la finalidad de delimitar funciones para el registro, manejo, supervisión, custodia y resguardo de los expedientes de contratación a los funcionarios responsables del área de archivo; igualmente la implementación del Cronograma de Ejecución como mecanismo de control y supervisión de los lapsos legales establecidos para la evaluación de las ofertas y elaboración del informe de recomendación. Asimismo se evidenció el cumplimiento de la publicación de las adjudicaciones en la página Web del Ejecutivo Regional. No obstante en la muestra examinada de las contrataciones efectuadas durante el año 2013, no fue incluido en el Pliego de Condiciones las normas, métodos y pruebas que se emplearán para determinar si los bienes, servicios u obras, una vez ejecutados, se ajustan a las especificaciones definidas.
- Del mismo modo se constató que la Comisión de Contrataciones procedió a realizar el análisis y estudio del Manual de Organización Normas y Procedimientos para su actualización y aprobación en lo concerniente a los procesos que regulan las contrataciones públicas efectuadas por la Gobernación del Estado Táchira, sin embargo aún no se han actualizado, con la finalidad de regular las competencias relativas a los procesos de consultas precios, establecer normas y procedimientos que permitan realizar un adecuado control, supervisión y verificación del contenido del pliego de condiciones, antes de ser enviado a los participantes del proceso de selección de contratistas y la publicación de las adjudicaciones en la página web del Ejecutivo Regional, en la cual se indique el compromiso de responsabilidad social asumido por el contratista, conforme a la normativa que regula la materia.

DIRECCIÓN DE FINANZAS – DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

INFORME N° 1-S-13-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acciones correctivas implementadas por la Dirección de Finanzas a través de la División de

Administración de Bienes, así como por parte de la Dirección de Educación, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-02-13, producto de la evaluación sobre la formación de la cuenta de bienes por parte de las escuelas estadales. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por las dependencias examinadas, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas implementadas por la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado, a través de su División de Administración de Bienes, en coordinación con la División de Administración de la Dirección de Educación, relacionados con la implementación de mecanismos de control interno administrativo para el control de los bienes muebles pertenecientes a las escuelas estadales, se evidenciaron instrucciones por parte de esa División de Administración de Bienes exhortando a todas las dependencias, la obligatoriedad de que los Bienes Muebles presentados en el formulario auxiliar BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, cuenten con la respectiva etiqueta de identificación con su número consecutivo, así como también sobre los recaudos necesarios para la formación de los expedientes de desincorporaciones de bienes muebles, en atención a lo previsto en el Decreto N° 196 de fecha 16/08/2011 dictado por el Ejecutivo Regional, constatándose de igual forma, la remisión de tales mecanismos de control interno a las distintas escuelas pertenecientes al Ejecutivo Estadal. Por otra parte, se constató la realización de acciones por parte de la Dirección de Educación conducentes a sincerar la Cuenta de Bienes Muebles de las escuelas para lo cual se verificó la consignación por parte de esa dependencia a la División de Administración de Bienes de la Gobernación, de los inventarios de bienes muebles correspondientes a dichas instituciones educativas.
- Así mismo, se evidenció la actualización del Manual Normas y Procedimientos de la División de Administración de Bienes, adscrita a la Dirección de Finanzas, el cual fue aprobado según Resolución N° 42 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 4444 de fecha 11/10/2013, y, por otra parte, la realización de diligencias por parte de la Dirección de Educación ante la Oficina de Sistemas de la Gobernación a los fines de actualizar su respectivo Manual, el cual a la fecha de la presente actuación fiscal se encuentra en fase de aprobación por parte de las máximas autoridades.

OFICINA DE ATENCIÓN COMUNITARIA Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INFORME N° 1-S-14-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acciones correctivas implementado por la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS), en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-03-13. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por el auditado, con la finalidad de constatar las acciones correctivas emprendidas para subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas implementadas por la Oficina de Atención Comunitaria y Solidaridad Social (ODACYSS), relacionados con la efectiva supervisión, seguimiento y control de la documentación requerida en los expedientes de beneficiarios de becas escolares así como de donaciones a personas, se constató que fueron implementados mecanismos de control interno orientados a garantizar que los trámites administrativos realizados para la solicitud y otorgamiento de las mismas, cuenten con la totalidad de los recaudos exigidos conforme a la normativa interna establecida como mecanismo de control interno administrativo; así mismo, se verificó la realización de acciones por parte de ODACYSS encaminadas a analizar y difundir lo contenido en su Manual de Normas y Procedimientos en lo concerniente a los procesos de los programas sociales y comunitarios, y los requisitos que deben cumplirse antes de su aprobación y otorgamiento.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO

INFORME N° 1-S-15-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión, análisis y evaluación del plan de acciones correctivas implementadas por la Unidad de Auditoría Interna, en atención a las recomendaciones formuladas en el informe definitivo de auditoría N° 1-06-13. Se establecieron como objetivos específicos: analizar la documentación presentada, sobre las gestiones realizadas por la dependencia auditada, con la finalidad de constatar las acciones

correctivas emprendidas para subsanar las observaciones señaladas en el informe definitivo de auditoría y verificar el acatamiento de las recomendaciones formuladas, producto de la actuación fiscal.

Conclusiones

- Como resultado de la evaluación de las acciones correctivas implementadas por la Unidad de Auditoría Interna de la Gobernación del Estado Táchira referidas a la realización de una adecuada supervisión, seguimiento y control de la documentación requerida en los expedientes aperturados con ocasión del inicio del procedimiento de potestad investigativa, se constató que fueron impartidas instrucciones por parte de la máxima autoridad de la Unidad de Auditoría Interna, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Organización, Normas y Procedimientos, específicamente en cuanto a las Normas Generales del Procedimiento de Potestad Investigativa. Finalmente este órgano contralor, exhorta a los niveles directivos y gerenciales de la Unidad de Auditoría Interna, a continuar fortaleciendo y perfeccionando sus sistemas de control interno administrativo y previo en aras de una gestión apegada a los principios de transparencia y legalidad sobre las operaciones administrativas y legales que ejecuta en la labor de control y fiscalización como ente integrante del Sistema Nacional de Control Fiscal.

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

La Dirección de Control de la Administración Descentralizada, tiene como objetivo fundamental coordinar sistemas de control y evaluación gubernamental, que permitan llevar a cabo el seguimiento y verificación del manejo racional, eficiente y eficaz de los recursos asignados a los entes descentralizados, mediante la práctica de revisiones, exámenes, inspecciones, auditorías e investigaciones de todo tipo, así como evaluar el cumplimiento y los resultados de políticas y acciones administrativas. En este sentido, durante el año 2013 esta Dirección ejecutó 39 auditorías de estado, distribuidas de la siguiente forma 1 auditoría de gestión, 17 auditorías operativas, 7 auditorías de obras, 14 exámenes de la cuenta. Además, ejecutó 5 actuaciones especiales solicitadas por la Contraloría General de la República, efectuó 32 seguimientos de auditoría y 3 verificaciones de acta de entrega. Adicionalmente, se emitieron los informes correspondientes a 8 actuaciones practicadas en años anteriores. A continuación se detallan los resultados más relevantes de cada una de estas actuaciones.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA-CORPOSALUD INFORME DEFINITIVO N° 2-14-12

Identificación y Características del Ente Auditado

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1.998, fue creada la Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD), como organismo rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio distinto e independiente del tesoro del Estado, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira CORPOSALUD, tiene por objeto la preservación, defensa y restitución de la Salud de los habitantes del Estado, igualmente garantizará la protección de la Salud a todos los habitantes del Estado sin discriminación de ninguna naturaleza.

El Presupuesto de Recursos y Egresos de la Corporación de Salud del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2010, aprobado según Decreto N° 466 publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 2.660 de fecha 29-12-2009, fue de Bs. 415.311.012,53, el cual fue incrementado por vía de inclusiones presupuestarias en Bs. 128.205.187,96 y disminuido a través de recortes presupuestarios en Bs. 20.205.899,05, quedando un presupuesto

modificado de Bs. 523.310.301,44. El monto ejecutado presenta como partida más relevante, la partida 4.01 (Gastos de Personal) la cual representa el 72,95% del presupuesto ejecutado, toda vez que la Corporación para la prestación del servicio de salud, requiere como elemento fundamental de personal asistencial (médicos, enfermeras, técnicos, entre otros). Las partidas restantes suman el 27,05% del presupuesto ejecutado, las cuales corresponden a los procesos de apoyo de la Corporación.

En lo que respecta el ejercicio fiscal 2011, el Presupuesto de Recursos y Egresos de la Corporación de Salud del Estado Táchira, fue aprobado según Decreto N° 432 publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 3050 de fecha 08-02-2011 y el mismo alcanzó Bs. 513.298.809,43, siendo incrementado por vía de inclusiones presupuestarias en Bs. 175.476.693,92 y disminuido a través de recortes presupuestarios en Bs. 8.936.440,72, quedando un presupuesto modificado de Bs. 679.839.062,63. Para el ejercicio fiscal 2011, el monto ejecutado presenta como partida más relevante, al igual que para el ejercicio fiscal 2010, la partida 4.01 (Gastos de Personal), la cual equivale al 78,17% del presupuesto ejecutado.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los pagos efectuados al personal fijo y contratado por concepto de sueldos y salarios durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, asimismo, las bonificaciones especiales, bonos por eficiencia y/o bonos por productividad otorgados durante el último trimestre de los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Para el ejercicio fiscal 2010, el monto total pagado por concepto de nómina fue de Bs. 85.889.907,70, seleccionándose el 7,92% equivalente a Bs. 6.806.451,49, para lo cual fueron valoradas 28 órdenes de pagos, seleccionadas de manera intencional, tomando como base los montos más representativos.

Para el ejercicio fiscal 2011, el monto total pagado de la nómina fue Bs. 96.192.771,08 seleccionándose el 15,87% equivalente a Bs. 15.264.230,30, para lo cual fueron evaluadas 32 órdenes de pago, contentivas de nóminas de la segunda quincena de marzo y segunda quincena de septiembre, seleccionadas de manera intencional, tomando como base los montos más representativos.

Con respecto al bono de productividad, para el ejercicio fiscal 2010, se consideró una muestra de Bs. 11.991.889,95, lo que representa el 33,11% del monto pagado a través de la partida 4.01.01.99.00 (Otras retribuciones), que totalizó la cantidad de Bs. 36.210.429,00, siendo evaluadas 99 órdenes de pago por este concepto. Para el ejercicio fiscal 2011, la

muestra correspondiente al bono de productividad, alcanzó Bs. 11.754.714,21, representando el 34,93% del monto pagado, a través de la partida 4.01.01.99.00 (Otras retribuciones) que totalizó la cantidad de Bs. 33.655.641,59, siendo evaluadas 87 órdenes de pago por este concepto.

Adicionalmente, se verificó la legalidad de los pagos por conceptos de primas de fronteras y difícil acceso; así como, las resoluciones emanadas del Consejo Directivo de CORPOSALUD, mediante las cuales autorizaron a 160 funcionarios a no continuar en el servicio activo. Por otra parte, se verificó la existencia de expedientes de personal de forma aleatoria, en las dependencias siguientes: Hospital Central de San Cristóbal se verificaron 74 expedientes, en Distrito Sanitario N° 9, 70 expedientes y en Puente Real 45 expedientes, a fin de comprobar la adscripción de los funcionarios a la nómina de la Corporación de Salud.

Cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por CORPOSALUD, durante los años 2010 y 2011, a través de la partida presupuestaria 4.01.01.00.00 “Sueldos, salarios y otras retribuciones” (4.01.01.99.00 “Otras retribuciones”). Cuantificar el monto de los pagos efectuados por CORPOSALUD a través de dicha partida presupuestaria y verificar que los pagos efectuados por CORPOSALUD, por concepto de Sueldos y Salarios, Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia.

Observaciones Relevantes

- La Corporación suscribió 108 contratos de personal a tiempo determinado, 44 contratos en el ejercicio fiscal 2010 y 64 contratos durante el ejercicio fiscal 2011 observándose que los mismos son para desempeñar funciones administrativas y de apoyo propias de la Corporación de Salud del Estado Táchira, cuyas actividades y tareas no muestran que sea personal altamente calificado. Al respecto se tiene lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06-09-2002, en su artículo 37. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control que garanticen la selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia; trayendo como consecuencia, que no se garantice el personal idóneo, a través de concurso público, afectando el principio de legalidad y transparencia que debe regir el funcionamiento de la administración pública.
- Se constató que la División Regional de Recursos Humanos de CORPOSALUD, no cuenta en sus archivos con la documentación que evidencie el control de asistencia del

personal allí adscrito, para el ejercicio fiscal 2010, así como para el mes de agosto del ejercicio fiscal 2011. A tal efecto el artículo 10 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997 establece que los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo... Situación motivada a la falta de mecanismos de control en la División Regional de Recursos Humanos de CORPOSALUD, que garanticen la salvaguarda y protección de la documentación que forma parte del archivo de la Corporación y que debe permanecer a la disposición de este organismo y de particulares, por el tiempo legalmente estipulado. Ocasionando que se vulnere el principio de transparencia en la administración de personal de la Corporación de Salud, toda vez que en los pagos de beneficios al personal pueden obviarse las faltas o ausencias del mismo y generarse pagos no procedentes, específicamente en lo que corresponde a pagos de bono de productividad y bono nocturno; en tal sentido, se limitó el ejercicio del control fiscal, para determinar la legalidad y sinceridad en dichos pagos.

- Se constató que la Corporación de Salud, no dispone de sistemas de información computadorizados que permitan la creación de archivos de respaldo de las nóminas elaboradas durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, toda vez, que cuando se genera un reporte de nómina por cualquier concepto de pago al personal (sueldos y salarios, bonos, entre otros), se modifica el archivo de impresión quincenal o mensual, sustituyendo el anterior. No obstante se tiene lo establecido en el artículo 32 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, con respecto a los sistemas de información computadorizados que la máxima autoridad jerárquica y demás niveles organizativos deberán... Disponer de mecanismos o medidas para la creación de archivos de respaldo de los registros correspondientes. Debido a la carencia de mecanismos de control interno que garanticen el respaldo o almacenamiento de la información, cada vez que se genera un concepto de pago al personal. Esta situación trae como consecuencia que la información procesada por la Corporación relativa a las nóminas de personal, no se encuentre protegida ni salvaguardada contra pérdidas y eventos fortuitos que puedan ocurrir sobre los sistemas informáticos.
- Se evidenció en la muestra examinada, que la Corporación de Salud del Estado Táchira durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, resolvió autorizar a 160 funcionarios a no continuar en el servicio activo, sin utilizar los mecanismos de retiro establecidos para tal

fin. No obstante lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06-09-2002, en el artículo 78. Por su parte, el Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 5.890 Extraordinario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de fecha 31-07-2008, establece en los artículos 10 y 4 los Principios que rigen la actividad de la Administración Pública. Situación originada porque el Consejo Directivo de la Corporación, resolvió autorizar a estos funcionarios a no continuar en el servicio activo, sin considerar los mecanismos de retiro establecidos en la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia la necesidad de cubrir los cargos a través de la figura de suplentes y en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria para contratar este personal, se genera la insuficiencia de recurso humano en el sector salud; por otra parte, esta situación va en detrimento de dichos funcionarios al no contar con una situación laboral que garantice la legalidad de los beneficios correspondientes.

- Se evidenció que la Corporación de Salud durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, otorgó bono por concepto de productividad a 14 médicos adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Salud, que no se encontraban ejerciendo funciones dentro de la institución. No obstante, lo dispuesto en la Resolución N° 287 del Consejo Directivo de CORPOSALUD, de fecha 23-03-2009, sobre el particular. Situación que se originó, debido a que el Consejo Directivo de la Corporación, mediante Resolución N° 326-A de fecha 01-09-2009, desarrolló, amplió y reglamentó la Resolución N° 287, para otorgar este beneficio como un bono compensatorio, a los médicos que fueron autorizados a no continuar en el servicio activo, que se encuentran en situaciones extremas de salud, sin considerar los ajustes presupuestarios que permitan los desembolsos por dicho concepto conforme a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que desvirtúe el concepto para el cual se creó el beneficio, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

Conclusiones

- Con respecto a cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Ente durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011 a través de la partida presupuestaria 4.01.01.00.00 “Sueldos, salarios y otras retribuciones”, una vez analizada la información suministrada por la Corporación en lo inherente al presupuesto de ingresos y gastos y sus respectivas modificaciones presupuestarias, se observa que el

monto total de recursos asignados fue de Bs. 386.318.658,97 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 530.033.966,32 para el ejercicio fiscal 2011.

- En lo referente a cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y pagados, durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011; fue ejecutado por la partida presupuestaria 4.01.01.00.00 “Gastos de Personal”, a través, de las partidas sub-específicas objeto de análisis un total de Bs. 85.889.907,70 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 96.192.771,08 para el ejercicio fiscal 2011; así mismo, en lo que corresponde a Bonos por Productividad, se imputaron a través de las partidas presupuestarias 4.01.01.99.00 “Otras Retribuciones”, un total de Bs. 36.210.429,00 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 33.655.641,59 para el ejercicio fiscal 2011.
- En cuanto a verificar que los pagos efectuados por CORPOSALUD, por concepto de Sueldos y Salarios, Bonificaciones Especiales, Bonos por Eficiencia y/o Bonos por Productividad, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia, la Corporación suscribió 108 contratos de personal a tiempo determinado, 44 contratos en el ejercicio fiscal 2010 y 64 contratos durante el ejercicio fiscal 2011, observándose que los mismos son para desempeñar funciones administrativas y de apoyo propias de la Corporación de Salud del Estado Táchira, cuyas actividades y tareas no muestran que sea personal altamente calificado, la División Regional de Recursos Humanos de la Corporación, no cuenta en sus archivos con la documentación que evidencie el control de asistencia del personal allí adscrito, para el ejercicio fiscal 2010, así como para el mes de agosto del ejercicio fiscal 2011; la Corporación de Salud no dispone de sistemas de información computadorizados que permitan la creación de archivos de respaldo de las nóminas elaboradas durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011; se evidenció en la muestra examinada, que durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, la Corporación resolvió autorizar a 160 funcionarios a no continuar en el servicio activo, sin utilizar los mecanismos de retiro establecidos para tal fin, durante los ejercicios fiscales 2010 y 2011, se otorgó bono por concepto de productividad a 14 médicos adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Salud, que no se encontraban ejerciendo funciones dentro de la institución.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos de selección e ingreso del personal, de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia, a objeto de asegurar que la selección del personal, para realizar las actividades propias de la Corporación, se lleve a

cabo por la vía del concurso y de esta manera se cumpla con los principios de legalidad y transparencia que rige la función pública.

- Generar mecanismos de control que permitan a la División Regional de Recursos Humanos de CORPOSALUD, la salvaguarda y protección de los documentos que evidencien el control de asistencia del personal, la cual debe permanecer a disposición de la Corporación y de organismos competentes, garantizando con ello el principio de transparencia en la administración de personal.
- Diseñar mecanismos de control que garanticen el uso de herramientas tecnológicas destinadas a proteger y salvaguardar la información sobre las operaciones de las nóminas de personal llevadas a cabo por la Corporación de Salud, con la finalidad de disminuir el riesgo de pérdida, la cual es fuente de consulta de la Corporación, así como de los organismos competentes.
- Realizar acciones dirigidas a solventar la situación de los funcionarios públicos que han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, autorizados por la Corporación a no continuar en servicio activo; considerando para ello, los mecanismos de retiro establecidos en la normativa legal aplicable, con el objeto de otorgar a dichos funcionarios una situación laboral cónsona con el principio de legalidad que debe regir en la administración pública.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA - INAPCET

INFORME DEFINITIVO N° 2-16-12

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira (INAPCET) fue creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° extraordinario 2156 de fecha 06-11-2008. Es un ente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto la promoción, consolidación, educación, orientación, apoyo técnico, acompañamiento, financiamiento y desarrollo de la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante las organizaciones de ciudadano y ciudadanas que conforman el Poder Comunal del Estado.

El Instituto contó inicialmente con un presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2009, aprobado según Decreto N° 1.390, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2197 de fecha 22-12-2008, por Bs. 32.362.494,96, siendo ajustado a Bs. 32.130.899,37. Del presupuesto de gastos ajustado se destinaron para la partida 4.01.01.01.00 “Gastos de Personal” la cantidad de Bs. 7.609.826,85 que equivalen al 23,68%, comprometiéndose Bs. 6.287.082,49, quedando disponible Bs. 1.322.744,36.

Para el ejercicio fiscal 2010, contó con un presupuesto de Recursos y Egresos, aprobado según Decreto N° 468, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2662 de fecha 29-12-2009, por Bs. 18.864.110,91 siendo ajustado a Bs. 37.827.630,53. Del presupuesto de gastos ajustado se destinaron para la partida 4.01.01.01.00 “Gastos de Personal” la cantidad de Bs. 10.215.780,31 que equivalen al 27%, comprometiéndose Bs. 8.866.685,28. Con respecto al ejercicio fiscal 2011, el INAPCET contó inicialmente con un presupuesto de Recursos y Egresos de Bs. 22.642.609,06 aprobado según Decreto N° 435, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2973 de fecha 28-12-2010, siendo ajustado a Bs. 35.226.535,68. En tal sentido, se destinó a la partida 4.01.01.01.00 “Gastos de Personal” la cantidad de Bs. 11.810.904,68 que representan el 33,53%, de los cuales fueron comprometidos Bs. 10.463.724,13 quedando presupuestariamente disponible Bs. 1.347.180,55.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación selectiva de los procesos administrativos y de los pagos efectuados al personal fijo y contratado por concepto de sueldos y salarios, así como, otras retribuciones otorgadas durante los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011. En tal sentido, el Instituto para el período auditado, contó con un total de trescientos setenta y cinco (375) trabajadores, escogiéndose una muestra del 34% que representó ciento veintisiete (127) expedientes. Con respecto, a los pagos realizados por el Instituto, a través de la partida 4.01 “Gastos de Personal” los cuales ascendieron a Bs. 25.617.491,90 la selección fue realizada utilizando como técnica de muestreo, el enfoque “De apreciación o no estadístico, de tipo incidental”, en atención a la cuantía de las remuneraciones otorgadas al personal fijo y contratado, revisándose la cantidad de Bs. 13.828.277,17 equivalente al 53,98%.

Con base a lo anteriormente expuesto, se establecieron como objetivos específicos: la cuantificación del monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Ente, durante los años 2009, 2010 y 2011 a través de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”; el monto de los pagos efectuados por el Ente, a través de la partida

4.01.00.00.00 “Gastos de Personal” y la verificación de los pagos efectuados por el Ente, por concepto de sueldos y salarios, así como las retribuciones, en el ajuste a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia.

Observaciones Relevantes

- Se determinó que existen inconsistencias entre los cargos desempeñados por los funcionarios del Instituto, con la denominación dada en el Manual de Descripción de Cargos, aprobado en Acta de Consejo Directivo N° 29 de fecha 01-09-2009; observándose además, que algunos cargos no se encuentran formalmente establecidos. Al respecto, la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06-09-2002, en el artículo 46 establece que a los efectos de la presente Ley, el cargo será la unidad básica que expresa la división del trabajo en cada unidad organizativa. Comprenderá las atribuciones, actividades, funciones, responsabilidades y obligaciones específicas con una interrelación tal, que puedan ser cumplidas por una persona en una jornada ordinaria de trabajo. El Manual Descriptivo de Clases de Cargos será el instrumento básico y obligatorio para la administración del sistema de clasificación de cargos de los órganos y entes de la Administración Pública. Situación motivada, a que las máximas autoridades no han realizado las gestiones pertinentes, a fin de adecuar los cargos establecidos en el Manual de Descripción de Cargos a la operatividad del Instituto, lo que trae como consecuencia que los funcionarios no tengan la formalidad requerida para realizar las tareas asignadas, conllevando a que los mismos desconozcan sus funciones y competencias, lo cual limita ejercer un control interno efectivo.
- Los expedientes de personal fijo y contratado, no se encontraron conformados con toda la documentación inherente al Recurso Humano, toda vez que carecen de los siguientes recaudos: fondo negro del título y copia del título de bachiller. Al respecto, el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Recursos Humanos, aprobado según Acta de Consejo Directivo N° 08 de fecha 22-03-2011, señala Asunto: Normas para el Procedimiento de Ingreso de Personal (*Omissis*), 6. El empleado de nuevo ingreso, sea Fijo o Contratado, debe presentar los siguientes recaudos para conformar el Expediente de personal (*Omissis*), 6.5 Fondo negro del título: profesional, técnico o bachiller, según sea el caso (a vista del original), (*Omissis*) 6.8 Copia del Título de Bachiller, (*Omissis*), 9. Para ingresar al nuevo empleado al sistema de Nómina del instituto, se debe cumplir con: (*Omissis*), 9.2 Expediente de personal donde estén presentes todos los soportes requeridos para la conformación del mismo, para cualquier tipo de ingreso. Asimismo, el

Reglamento Interno de Organización Administrativa y Funcionamiento del INAPCET, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Ordinario 2732 de fecha 09-05-2009, y su reforma publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2902 de fecha 07-10-2010, en su capítulo I “De La Gerencia De Recursos Humanos”, artículo 39 dispone (*Omissis*), Corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos lo siguiente (*Omissis*), 5. Llevar conforme a las técnicas en la materia el archivo de expedientes de todo el personal en el artículo 116.

- INAPCET y responder por el resguardo y actualización (*Omissis*), 19. Llevar control y registro de todos los expedientes del personal fijo y contratado de INAPCET debidamente actualizado. La situación antes expuesta, denota debilidades de control y supervisión por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, responsable de la verificación de la documentación requerida para la conformación y actualización de los mismos; lo que trae como consecuencia que no se pueda certificar la información relativa a la preparación académica del personal, en su condición de fijo o contratado, limitando conocer si cumplen o no con el perfil del cargo, para el desempeño de las funciones encomendadas, circunstancia que puede incidir en la gestión del Instituto.
- El INAPCET, para los períodos auditados, pagó en exceso Bs. 43.581,50 por concepto de Bono Vacacional, ya que fueron considerados para su cálculo los días adicionales por años de servicio prestados en otras instituciones públicas. Al respecto, el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Recursos Humanos, aprobado en Consejo Directivo, según Acta N° 08 de fecha 22-03-2011, establece ASUNTO: Normas para el Procedimiento de Cálculo del Bono Vacacional, (*Omissis*) numeral 5. La antigüedad del empleado en años, corresponde a un día laborado, a partir de su fecha de ingreso, hasta un máximo de 82 días, conforme a lo establecido en la Convención Colectiva del IAADLET; numeral 6. El total de días de bono vacacional se calcula de la siguiente forma: 6.1, 45 días básicos (contrato colectivo), 6.2, 22 días de bono especial, 6.3, 1 día adicional por cada año de servicio a la institución, hasta un máximo de 15 días adicionales. Asimismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y su Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en el artículo 38 establece: El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición

de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (Omissis), 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las leyes (Omissis). Tal situación denota deficiencias en la aplicación de los mecanismos de control interno establecidos para el cálculo del Bono Vacacional, así como en el control previo que debió realizarse para el pago de los mismos; trayendo como consecuencia que no se garantice el manejo racional y adecuado de los recursos asignados para el cumplimiento de sus fines, afectándose los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración del patrimonio público.

Conclusiones

- Con respecto a cuantificar el monto de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Ente, durante los años 2009, 2010 y 2011 a través de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, una vez analizada la información suministrada por el Instituto en lo inherente al presupuesto de ingresos y gastos y sus respectivas modificaciones presupuestarias, se observa que el monto total de recursos asignados fue de Bs 7.609.826,85 para el ejercicio fiscal 2009, Bs. 10.215.780,31 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 11.810.904,68 para el ejercicio fiscal 2011.
- En lo referente a cuantificar el monto de los pagos efectuados, a través de la partida 4.01.00.00.00 “Gastos de Personal”, fue ejecutado un total de Bs. 6.242.783,98 para el ejercicio fiscal 2009, Bs. 8.866.685,28 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 10.463.724,13 para el ejercicio fiscal 2011.
- En cuanto a verificar que los pagos efectuados por INAPCET, por concepto de sueldos y salarios, así como las retribuciones, se ajusten a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia; el Instituto presenta inconsistencias entre los cargos desempeñados por los funcionarios, con la denominación dada en el Manual de Descripción de Cargos, aprobado en Acta de Consejo Directivo N° 29 de fecha 01-09-2009; observándose además, que algunos cargos no se encuentran formalmente establecidos; los expedientes de personal fijo y contratado, no se encontraron conformados con toda la documentación inherente al Recurso Humano, toda vez que carecen de recaudos; por otra parte, para los

períodos auditados, se efectuaron pagos en exceso Bs. 43.581,50 por concepto de Bono Vacacional, ya que fueron considerados para su cálculo los días adicionales por años de servicio prestados por el personal en otras instituciones públicas.

Recomendaciones

- Realizar las gestiones pertinentes dirigidas a adecuar los cargos establecidos en el Manual de Descripción de Cargos a la operatividad del Instituto, con el objeto que los funcionarios tengan la formalidad requerida para realizar las tareas asignadas, que los mismos conozcan sus funciones y competencias; permitiendo ejercer un control interno efectivo.
- Aplicar mecanismos de control y supervisión por parte de la Gerencia de Recursos Humanos en cuanto a la verificación de la documentación requerida para la conformación y actualización de los expedientes de personal fijo y contratado; con la finalidad que se pueda certificar la información relativa a la preparación académica del personal, conocer si los mismos cumplen o no con el perfil del cargo para el desempeño de las funciones encomendadas; en pro del fortalecimiento de la gestión del Instituto.
- Fortalecer la aplicación de los mecanismos de control interno establecidos para el cálculo del Bono Vacacional, así como para el control previo que debe realizarse al pago de los mismos; con el fin de garantizar el manejo racional y adecuado de los recursos asignados para el cumplimiento de los fines del Instituto, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración del patrimonio público.

INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE – I.D.T

INFORME DEFINITIVO N° 2-32-12

Identificación y Características del Ente Auditado

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 395 de fecha 28 de Noviembre de 1.996, fue creado el I.D.T, con patrimonio propio e independiente del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, siendo el organismo encargado de dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación y su Reglamento, en concordancia con el plan general estatal y nacional.

El presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011, fue aprobado según Decreto N° 427 de fecha 28-12-2010, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N°

Extraordinario 2965, por un Monto de Bs. 12.854.116,77 presentando aumentos por Bs. 14.281.380,20 quedando un presupuesto definitivo por Bs. 27.135.496,97, de los cuáles se ejecutaron la cantidad de Bs. 23.590.720,68 quedando una disponibilidad presupuestaria de Bs. 3.544.776,29. Las partidas presupuestarias objeto de estudio, 4.02, 4.03 y 4.04 se les asignó inicialmente recursos por un monto total de Bs. 4,590,936.47 siendo ajustado a Bs. 10.586.257,18, de los cuales se ejecutaron Bs. 8.065.729,01, lo que representa un 76,19 %.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar los procesos administrativos y legales establecidos y aplicados por el Instituto del Deporte Tachireño - I.D.T., relacionados con la selección y contratación de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio fiscal 2011.

En lo que respecta a la muestra de auditoría, se determinó un monto real de Bs. 4.113.858,21, lo que representa el 47,58% del monto total comprometido para las partidas 4.02, 4.03 y 4.04, el cual alcanza Bs. 8.646.285,54. La misma se evaluó a través de 40 comprobantes de pago. De igual forma, se determinó la totalidad de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el I.D.T., a través de las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales, suministros y mercancías”, 4.03 “Servicios no personales” y 4.04 “Activos reales”, alcanzando un monto financiero de Bs. 26.859.188,71, de los cuales, Bs. 25.086.388,61 provinieron de la Gobernación del Estado Táchira; Bs. 1.152.800,10 fueron ingresos propios del Instituto y Bs. 620.000,00 otorgados por el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira–Lotería Del Táchira, para cubrir gastos generados por los XVIII Juegos Deportivos Nacionales realizados en el año 2011.

Se plantearon como objetivos específicos: evaluar los procesos administrativos y legales efectuados por el I.D.T., en la selección y contratación de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2011; verificar que se hayan ejecutado las actividades previas al proceso de selección de contratistas, y verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en los procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución obras, así como los pagos realizados por esos conceptos.

Observaciones Relevantes

- El Instituto del Deporte Tachireño para llevar a cabo los XVIII Juegos Deportivos Nacionales 2011, celebró contratos para la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio fiscal 2011, mediante la modalidad excepcional de contratación directa prevista en el artículo 76 numeral 1° y 4° de la ley de Contrataciones Públicas, sin que esté

justificada tal modalidad en el respectivo acto motivado, por cuanto el supuesto utilizado no justifica tal excepción, toda vez que no se puede alegar que por el retardo en la apertura de un procedimiento de contratación o emergencia comprobada pudiera resultar afectado gravemente el instituto o la ejecución de su competencia, en razón que la propia Ley de Contrataciones establece el mecanismo de iniciar procedimientos de contratación seis meses antes de que se inicie el ejercicio presupuestario del año fiscal siguiente; adicionalmente, se desprende de dicho acto motivado que el Instituto planificó los Juegos a partir del 04-10-2011, realizando desde ese momento las gestiones para la obtención de los recursos, sin embargo, se constató que percibió recursos para financiar los referidos Juegos a través de donaciones otorgadas por el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira - Lotería del Táchira en el mes de agosto del año 2011. Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25-03-2008, reformada en según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y posteriormente en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, establece en el artículo 52 lo referente a la Disponibilidad Presupuestaria para Contratar. Asimismo, el artículo 2 (Ejusdem), señala: Las disposiciones de la presente Ley se desarrollarán respetando los principios de economía, planificación, transparencia... Esta situación se debió a que el Instituto del Deporte Tachirenses, no cuenta con mecanismos de control interno que garanticen la adquisición de bienes y servicios, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a los parámetros establecidos en el marco legal que regula la materia. Trayendo como consecuencia, que no se asegure la selección de la mejor oferta, el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.

- Se evidenció, que para el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de consulta de precios N° CP-IDT-002-11 “Póliza de Seguros concerniente a todo riesgo o Auto casco y Responsabilidad civil para la flota de vehículos adscritos al Instituto del Deporte Tachirenses, plazo de vencimiento de un (1) año”, se adjudicó el contrato a la empresa aseguradora ESTAR SEGUROS, S.A, sin que ésta presentara en su oferta el Compromiso de Responsabilidad Social establecido en la invitación contrario a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas. Motivado a la falta de mecanismos de control interno, que regulen el otorgamiento de las adjudicaciones a las empresas de acuerdo a la normativa legal aplicable. Lo que trae

como consecuencia que no se haya dado cumplimiento al Compromiso de Responsabilidad Social, en atención a las demandas sociales de la comunidad, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

- Se constató que el Instituto del Deporte Tachirense, pagó pólizas de seguros para vehículos durante el ejercicio fiscal 2011, cuya causación no se corresponde en su totalidad con el ejercicio presupuestario evaluado. No obstante lo previsto en los artículos 8, 46 y 53 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira. Situación motivada por debilidades de control interno en cuanto a la verificación de los requisitos legales por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, al momento de la ejecución del presupuesto de egresos, de acuerdo a la normativa que rige la materia; ocasionando que se paguen gastos no acordes con la vigencia del presupuesto, afectando el principio de eficiencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Se determinó que el Instituto del Deporte Tachirense, en la adquisición de materiales y equipo de computación, efectuó compras de tóner con precios que superaron en Bs. 6.594,52 los precios de mercado. A pesar de lo previsto en el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010; Por otra parte, las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, señala en el artículo 3 que el control interno debe orientarse al cumplimiento del objetivo de Salvaguardar el patrimonio público. Situación generada por la falta de mecanismos de control interno, relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables de mercado para la compra de tóner. Trayendo como consecuencia la afectación del patrimonio del Instituto, en detrimento de una sana gestión administrativa.
- Se determinó en el pago de Bs. 65.800,00, a la Asociación Cooperativa Jandeu R.L., a través del Comprobante N° 49246 de fecha 18-08-2011, por concepto de “Recuperación de la Cancha Múltiple de Altos de Paramillo del municipio Cárdenas- Estado Táchira”, que se incluyen las partidas S/N0006 correspondiente a pintura en caucho verde menta

para pared perimetral por Bs. 574,57 y S/N0007 correspondiente a pintura en aceite color negro para tubos estructurales para arquerías por Bs. 261,17, para un total de Bs. 835,74, tal como fue indicado en el informe realizado por el Jefe de la Unidad de Infraestructura Deportiva en fecha 18-08-2011; no obstante, se constató en inspección física que dichas partidas no fueron ejecutadas. Sin considerar lo previsto en el contrato de “Servicios Profesionales y Técnicos” sin número, de fecha 29-06-2011, en su cláusula PRIMERA, Asimismo, no se consideró lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 116 las Condiciones para el pago. Por otra parte, lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Motivado a la ausencia de mecanismos de control y supervisión, por parte de la Unidad de Infraestructura Deportiva y Unidad de Apoyo Administrativo, que garanticen la verificación del efectivo cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de Servicios Profesionales y Técnicos antes de proceder al pago, lo que trae como consecuencia la afectación del patrimonio del Instituto con un pago no procedente de Bs. 835,74.

- Se evidenció que el Instituto del Deporte Tachireño – I.D.T, durante el ejercicio fiscal 2011, realizó seis (06) pagos por concepto de reparación, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, en cuyas órdenes de servicio existe un sobreprecio de Bs. 162.804,67; en comparación con el Listado General de Precios Referenciales 2011 aprobado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinaria 2991 de fecha 30-12-2010 y posteriormente en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinaria 3249 de fecha 25-10-2011. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en el artículo 38 sobre el cumplimiento de los requisitos para la adquisición de bienes o servicios, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal. Por otra parte se tiene lo dispuesto en el artículo 3, literal a de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno en la Unidad de Apoyo Administrativo, relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables del mercado para la reparación, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas. Trayendo como consecuencia, la afectación del patrimonio del instituto, en detrimento de una sana gestión administrativa.

Conclusiones

- En lo que respecta a determinar los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Instituto, a través de las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”, que fueron objeto de análisis, los mismos ascendieron a Bs. 4.430.364,71; Bs. 6.043.622,83 y Bs. 112.269,64 respectivamente.
- Del cumplimiento de la normativa legal vigente en los procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución obras; así como los pagos realizados por esos conceptos, los resultados fueron los siguientes: el Instituto celebró contratos para la adquisición de bienes y servicios en el ejercicio fiscal 2011, mediante la modalidad excepcional de contratación directa prevista en el artículo 76 numeral 1° y 4° de la ley de Contrataciones Públicas, para asistir a los XVIII Juegos Deportivos Nacionales, sin que esté justificada tal modalidad en el respectivo acto motivado; para el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de consulta de precios N° CP-IDT-002-11, se adjudicó el contrato a la empresa aseguradora ESTAR SEGUROS, S.A, sin que ésta presentara en su oferta el Compromiso de Responsabilidad Social establecido en la invitación; pagó pólizas de seguros para vehículos, cuya causación no se corresponde en su totalidad con el ejercicio presupuestario evaluado; el Instituto, efectuó compras de tóner y realizó pagos por concepto de reparación, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, con precios superiores a los del mercado; se realizó pago de partidas en la recuperación de la Cancha Múltiple de Altos de Paramillo del municipio Cárdenas- Estado Táchira, aun cuando en la inspección física, se constató que dichas partidas no fueron ejecutadas.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos control interno, que garanticen la adquisición de bienes y servicios, bajo la modalidad de contratación directa, conforme a los parámetros establecidos en el marco legal que regula la materia; a fin de asegurar la selección de la mejor oferta, el cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.
- Implantar mecanismos de control interno, que regulen la exigencia del Compromiso de Responsabilidad Social, al momento de la adjudicación del contrato a la empresa beneficiada, de acuerdo a la normativa legal aplicable.

- Establecer mecanismos de control interno, en cuanto a la verificación de los requisitos legales por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, al momento de la ejecución del presupuesto de egresos, de acuerdo a la normativa que rige la materia; a fin de efectuar pagos, acordes con la vigencia del presupuesto, en cumplimiento al principio de eficiencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Implementar mecanismos de control interno, con la finalidad de verificar y analizar previamente, los precios más favorables de mercado, para la adquisición de materiales y equipos de computación, así como los precios referenciales para la reparación, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, previstos en el Listado General de Precios Referenciales, emanado del Ejecutivo Regional; coadyuvando a una sana gestión administrativa, en salvaguarda del patrimonio público.
- Crear e implantar mecanismos de control y supervisión, por parte de la Unidad de Infraestructura Deportiva y Unidad de Apoyo Administrativo, dirigidos a la verificación del efectivo cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de Servicios Profesionales y Técnicos antes de proceder al pago, en salvaguarda del patrimonio público.

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – LOTERÍA DEL TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 2-34-12

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social fue creado como órgano rector y administrador de las actividades de juegos de lotería para obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social. El objetivo del Instituto es contribuir al financiamiento de programas y proyectos de beneficencia pública que estén dirigidos a personas naturales, jurídicas e instituciones públicas o privadas y otorgar ayudas y donaciones de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Institución, se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado Táchira y está ubicado en la Av. Libertador, Urb. Las Lomas, Edificio Lotería del Táchira, San Cristóbal, Estado Táchira.

La Institución contó con un presupuesto de Recursos y Egresos para el ejercicio fiscal 2011 correspondiente a la partida 4.07.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” un monto aprobado Bs. 93.170.000,00; presentando aumentos por Bs. 12.057.413,00, para finalmente

disponer de un presupuesto modificado de Bs. 105.227.413,00 y comprometido Bs. 105.092.977,58, del cual se pagó Bs. 99.035.447,66 equivalente al 94,24% del presupuesto modificado de la misma.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación y verificación de los procedimientos administrativos, presupuestarios y legales, efectuados por el Instituto con respecto a la cuenta de donaciones, a través de la partida presupuestaria 4.07. “Transferencias y Donaciones” del ejercicio fiscal 2011.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que la LOTERÍA DEL TÁCHIRA no preparó el presupuesto base, en las contrataciones bajo la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes a ser donados durante el ejercicio fiscal 2011; así mismo, se observó que las empresas seleccionadas para participar no fueron previamente calificadas según su capacidad legal, financiera y técnica. No obstante lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.503 de fecha 06-09-2010, Adicionalmente, no se consideró lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.181 de fecha 19-05-2009, en su artículo 7. Ocasionado a la falta de mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la ejecución de las actividades previas a la contratación, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia que no se garantice la contratación de bienes con empresas cuya oferta sea la más conveniente a los intereses del Instituto y cuenten con la capacidad legal, financiera y técnica requerida; vulnerando los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y objetividad que amerita el debido proceso.
- Se observó en los procesos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios del ejercicio fiscal 2011, para la adquisición de bienes a ser donados, que no se levantó el Acta de Inicio. A pesar de lo dispuesto en el artículo 107 sobre el acta de inicio del procedimiento; en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.181 de fecha 19-05-2009. Ocasionado a la falta de mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la elaboración del acta de inicio, de conformidad con lo

establecido en la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia que se vulneren los principios de legalidad y transparencia que amerita el debido proceso.

- Se evidenció que los procesos de contratación bajo la modalidad de consultas de precios, para la adquisición de bienes a ser donados, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, no presentan las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación. Sin considerar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, en su artículo 126, sobre la Notificación de la Adjudicación. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que regulen lo relativo a las notificaciones para las empresas beneficiadas con las adjudicaciones de cada proceso de contratación. Trayendo como consecuencia que se vulneren los principios de legalidad y transparencia de estos procesos administrativos y a su vez no permite a la LOTERIA DEL TÁCHIRA, ejercer control sobre el lapso establecido para proceder a la firma del contrato.
- Fueron efectuados pagos de Bs. 3.933.343,66, por concepto de donaciones otorgadas a Instituciones Públicas durante el Ejercicio Fiscal 2011, constatándose que previo a dichos pagos; la LOTERIA DEL TÁCHIRA, no verificó que se haya dado cumplimiento al correspondiente proceso de selección y contratación en dichas adquisiciones; asimismo, no verificó la prestación efectiva de los servicios y suministro de los bienes adquiridos. Por otra parte, se evidenció que las facturas que respaldan dichos pagos no se encuentran a nombre de la LOTERIA DEL TÁCHIRA. A pesar de lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos correspondiente al Departamento de Servicio Social para el Control de Donaciones y Ayudas Fijas, Versión N° 5 en su Artículo 52, aprobada en Acta N° 100 de fecha 07-12-2010, en concordancia con el artículo 53 de la Versión N° 6 aprobada en Acta N° 120 de fecha 02-05-2011, sobre el Expediente de Pago. Adicionalmente, no se consideró lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario del 23 de diciembre 2010. Motivado a debilidades de control interno en la implementación de los mecanismos establecidos por la Lotería del Táchira, antes de proceder al pago. Lo que trae como consecuencia, que no se pueda constatar la exactitud y sinceridad de los gastos realizados por este concepto, afectando los principios de eficiencia, legalidad y transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.

- Se constató a través de los soportes de pago de las donaciones, que los cheques fueron retirados por personas distintas a su beneficiario, observándose que no existe documentación que demuestre que las personas que retiraron dichos cheques se encontraban debidamente autorizados por los respectivos beneficiarios. No obstante, lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos, de la Gerencia de Finanzas, aprobado en Acta N° 461 de fecha 11-11-2008, Versión 1, en lo que respecta a las Normas para el Control de Cheques emitidos por el Instituto, en su artículo 27. Y por otra parte, no se consideró lo dispuesto en el artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada a debilidades en la normativa interna establecida para el control de donaciones, toda vez que permite al solicitante de la donación, aún siendo una persona diferente al beneficiario, pueda hacer el retiro del respectivo cheque. Lo cual le resta confiabilidad y legalidad a las operaciones de pago realizadas por el Instituto; asimismo no existe garantía de que el dinero llegue a sus legítimos beneficiarios.
- No fueron presentados a la comisión auditora, para su verificación y análisis, nueve (9) expedientes originales, contraviniendo lo señalado en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en el artículo 23. Tal situación evidencia que la LOTERÍA DEL TÁCHIRA, no cuenta con un adecuado control interno para el resguardo de la documentación que respalda las operaciones administrativas efectuadas. Lo que trae como consecuencia, que no exista información exacta y precisa sobre la legalidad, sinceridad y transparencia de las erogaciones realizadas por concepto de las referidas donaciones, en detrimento de la gestión administrativa del Instituto.
- La LOTERÍA DEL TÁCHIRA, durante el ejercicio fiscal 2011, efectuó pagos por un monto de Bs. 2.753.543,61 por concepto de Donaciones a Instituciones Públicas que no corresponden a programas y proyectos de beneficencia pública, toda vez que dichos pagos se realizaron para sufragar gastos de funcionamiento de las Direcciones de la Gobernación del Estado Táchira. No obstante, los objetivos previstos en la Ley del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2155 de fecha 05 de Noviembre del 2008, en su Artículo 5; Asimismo, no se consideró lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – LOTERÍA DEL TÁCHIRA, aprobado en Acta N° 453 de fecha 07-10-2008, en su Artículo 1. Motivado a debilidades de control interno por parte

de la Junta Directiva de la LOTERÍA DEL TÁCHIRA, en cuanto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, al momento de analizar y considerar que las solicitudes de donación, especialmente las de las Instituciones Públicas, se correspondan con el objeto del Instituto. Trayendo como consecuencia que se desvirtúe el objeto para el cual fue creado ese Instituto, por ende se vean vulnerados los Principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.

- Se evidenció que los expedientes de las donaciones otorgadas por la LOTERÍA DEL TÁCHIRA a las diferentes Direcciones de la Gobernación del Estado Táchira, durante el Ejercicio Fiscal 2011, no cuentan con la documentación que acredite a los respectivos Directores como representantes legales para el trámite de dichas donaciones. No obstante, lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos correspondiente al Departamento de Servicio Social en lo que respecta a las normas para el Control de Donaciones y Ayudas Fijas, Versión N° 5 en su Artículo 51, aprobada en Acta N° 100 de fecha 07-12-2010, en concordancia con el artículo 52 de la Versión N° 6 aprobada en Acta N° 120 de fecha 02-05-2011. De igual manera no se consideró lo previsto en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 23. Situación originada por debilidades de control interno en cuanto a la exigencia e implementación de los mecanismos establecidos por la Lotería del Táchira, para el control de las donaciones. Situación que no garantiza que el dinero erogado por este concepto haya sido utilizado conforme a las necesidades y requerimientos de la Gobernación del Estado Táchira, vulnerando los principios de legalidad y transparencia, los cuales deben regir en la administración pública.
- La Lotería del Táchira no exigió la rendición de cuentas por concepto de donaciones otorgadas en dinero a instituciones públicas y privadas por un monto total de Bs. 178.359,28, durante el ejercicio fiscal 2011. Aun cuando el Manual de Normas y Procedimientos correspondiente al Departamento de Servicio Social en lo que respecta a las normas para el Control de Donaciones y Ayudas Fijas, Versión N° 5 en su artículo 55, aprobada en Acta N° 100 de fecha 07-12-2010, en concordancia con el artículo 56 de la Versión N° 6 aprobada en Acta N° 120 de fecha 02-05-2011, así lo establecen Asimismo, lo previsto en el artículo 131 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011. Motivado a debilidades de control interno en cuanto a la exigencia de la documentación relacionada

con la rendición de cuentas conforme a la normativa aplicable. Situación que impide demostrar la legalidad y sinceridad del gasto efectuado, a los fines de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, igualdad y transparencia.

- La LOTERÍA DEL TÁCHIRA, efectuó pagos por concepto de Donaciones a Instituciones Privadas, tal como se describe a continuación: a la Asociación Civil Preventores de Infantes Venezolanos por Bs. 319.835,00 mediante orden de pago N° 84383, con cheque N° 29092762 de fecha 23-06-2011 por concepto de aporte económico para cubrir gastos del proyecto denominado “El Sexo Débil ante situaciones difíciles de violencia” dirigido a capacitar a 150 mujeres; así mismo, a la Asociación Civil Juventud Tachirense Proactiva por Bs. 300.000,00 mediante orden de pago N° 81515, con cheque N° 29090478 de fecha 23-02-2011 por concepto de aporte económico para la realización del proyecto llamado “El Beisbol como vía para mejorar la salud” dirigido a 180 personas, en cuya comprobación de los documentos que soportan ambos pagos no se evidencia constancia de la realización de los referidos eventos ni listados o certificados de asistencia de los participantes contraviniendo lo señalado en el Artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Adicionalmente, se tiene lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su Artículo 38. Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno para justificar de manera adecuada los pagos efectuados por concepto de donaciones otorgadas a Instituciones Privadas. Lo que impide constatar la legalidad, exactitud y sinceridad de los gastos correspondientes.
- El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira no exigió a través del Acta de Compromiso para la Entrega de Documentos, el soporte (factura) que respalda el pago por concepto de Donación para Intervención Quirúrgica realizado a través de orden de pago N° 093418 de fecha 14-04-2011 por Bs. 22.316,97. No obstante, lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos correspondiente al Departamento de Servicio Social en lo que respecta a las normas para el Control de Donaciones y Ayudas Fijas, Versión N° 5 en su Artículo 52, aprobada en Acta N° 100 de fecha 07-12-2010, Asimismo, no se consideró lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 23. Situación originada por debilidades en la implementación de los mecanismos de control interno establecidos por la Lotería de Táchira, para control de donaciones;

situación que no garantiza que el dinero erogado por este concepto haya sido utilizado para los fines que fue solicitado, vulnerando los principios de rendición de cuenta, legalidad y transparencia, los cuales deben regir en la administración pública.

Conclusiones

- Con respecto a determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables a las donaciones, se observaron debilidades de control por parte del Instituto, en lo referido a las contrataciones públicas bajo la modalidad de consulta de precios para la adquisiciones de bienes a ser donados, en las cuales no se preparó el presupuesto base, las empresas seleccionadas para participar no fueron previamente calificadas según su capacidad legal, financiera y técnica, no se levantó acta de inicio y no presentan las notificaciones a los beneficiarios de la adjudicación.
- En cuanto a constatar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos por donaciones efectuadas por el Instituto, se constató que fueron efectuados pagos por concepto de donaciones a Instituciones Públicas, sin verificar que se haya dado cumplimiento al correspondiente proceso de selección y contratación en dichas adquisiciones; asimismo, no verificó la prestación efectiva de los servicios y suministro de los bienes adquiridos, por otra parte, se constató en los soportes de pago de las donaciones, que los cheques fueron retirados por personas distintas a sus beneficiarios y sin que exista autorización por parte de los mismo para retirarlos; no fueron presentados para su verificación y análisis, nueve (9) expedientes originales de donaciones otorgadas; igualmente, otorgó donaciones a Instituciones Públicas que no corresponden a programas y proyectos de beneficencia pública, toda vez que fueron para sufragar gastos de funcionamiento de las Direcciones de la Gobernación del Estado Táchira; asimismo, los expedientes de las donaciones otorgadas por el Instituto a las diferentes Direcciones de la Gobernación del Estado Táchira, no cuentan con la documentación que acredite a los respectivos Directores como representantes legales para el trámite de dichas donaciones; el Instituto no exigió la rendición de cuentas por donaciones otorgadas en dinero a instituciones públicas y privadas por un monto total de Bs. 178.359,28, durante el ejercicio fiscal 2011.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno, que regulen los procesos relacionados con la ejecución de las actividades previas a la contratación de bienes y servicios, con apego a la normativa legal vigente, con el fin de garantizar la contratación de bienes con

empresas que cuenten con la capacidad legal, financiera y técnica requerida, cuya oferta sea la más conveniente a los intereses del Instituto en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

- Establecer mecanismos de control interno, que regulen lo relativo a las notificaciones para las empresas beneficiadas de las adjudicaciones en cada proceso de contratación, en pro del cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia en cada proceso administrativo y a su vez permita al Instituto, ejercer control sobre el lapso establecido para proceder a la firma de los contratos.
- Regular lo correspondiente al control de donaciones, con el fin de garantizar que los cheques sean retirados por los beneficiarios, evitando que una persona diferente al beneficiario pueda retirar el respectivo cheque, con el objeto de asegurar la confiabilidad y legalidad de las operaciones de pago realizadas por el Instituto, así como, garantizar que el dinero llegue a sus legítimos beneficiarios.
- Establecer un adecuado control interno que permita el resguardo de la documentación (documentos originales) que respaldan las operaciones administrativas efectuadas, a objeto de contar con información exacta y precisa sobre la legalidad, sinceridad y transparencia de las erogaciones realizadas por concepto de donaciones, en pro de una sana gestión administrativa del Instituto

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – LOTERÍA DEL TÁCHIRA (TALLER DE IMPRENTA)

INFORME DEFINITIVO N° 2-50-12

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – LOTERÍA DEL TÁCHIRA, fue creado como órgano rector y administrador de las actividades de juegos de lotería para obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social. El objetivo del Instituto es contribuir al financiamiento de programas y proyectos de beneficencia pública que estén dirigidos a personas naturales, jurídicas e instituciones públicas o privadas y otorgar ayudas y donaciones de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Institución, se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado Táchira y está ubicado en la Av. Libertador, Urb. Las Lomas, Edificio Lotería del Táchira, San Cristóbal, Estado Táchira.

Dentro de su estructura organizativa, el Instituto cuenta con la Gerencia de Comunicaciones Corporativas, aprobada en Acta de Junta Directiva N° 105 de fecha 26-07-02, la cual tiene como misión: “(...) proyectar positivamente las obras, donativos, eventos programados y desarrollados por el Instituto de Beneficencia por todas sus gerencias a través de todos los medios de comunicación. Aplicando para ello estrategias comunicacionales apoyadas en campañas, micros para radio y televisión, trípticos, volantes, pancartas. Sirviendo de apoyo para las notas de prensa, proyección positiva de la empresa”. Con base en lo anterior, la Gerencia de Comunicaciones tiene como objetivo planificar, dirigir y controlar el diseño e implementación de estrategias y políticas comunicacionales, a través de un contacto permanente con diferentes medios de comunicación y difundiendo la información relevante de las actividades desarrolladas por la institución, con la finalidad de promover los planes y proyectos desarrollados por el instituto y consolidar la imagen del mismo. En este sentido, la Gerencia de Comunicaciones tiene entre otras la atribución de planificar y dirigir las actividades del Taller de Imprenta, con el fin de garantizar la reproducción del material impreso institucional.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal, se orientó hacia la evaluación y verificación de las operaciones administrativas y técnicas efectuadas por el Taller de Imprenta adscrito a la Gerencia de Comunicaciones Corporativas de la LOTERÍA DEL TÁCHIRA, con respecto a las actividades propias del mencionado Taller.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que las solicitudes de material impreso externo procesadas en el II semestre del año 2011 y el período comprendido de 01-01-12 al 02-11-12, no presentan aprobación por parte de la Junta Directiva de la LOTERÍA DEL TÁCHIRA, siendo firmadas únicamente por el Presidente del Instituto en señal de aprobación. No obstante, el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Comunicaciones Corporativas, aprobado en Acta N° 413 de fecha 29-04-08, en asunto: Normas para la Donación de Material Impreso, capítulo 9, Artículo 13, establece: “Corresponde a la Junta Directiva del Instituto de Beneficencia Pública y Bienestar Social del Estado Táchira, aprobar las Donaciones o improbar las solicitudes referidas al material impreso elaborado en el área de imprenta”. Del mismo modo, el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Comunicaciones Corporativas aprobado en Acta N° 155 de fecha 04-01-12, en asunto: Normas para la reproducción de solicitudes externas en el área de imprenta, establece:

- “Corresponde a la Junta Directiva de la Lotería del Táchira, aprobar o improbar las solicitudes de material impreso externo de Organismos Públicos, Instituciones o Fundaciones Privadas y Personas Naturales, elaborados en el área de Imprenta”. Aunado a esto, lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Número 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno. Motivado a debilidades de control interno en cuanto al cumplimiento de la normativa del Instituto, relacionada con la aprobación de las solicitudes de material impreso externo. Lo que trae como consecuencia que la aprobación de las mismas quede a discrecionalidad de sólo un miembro de la Junta Directiva, sin contar con el aval de los demás integrantes, vulnerando de esta forma los principios de legalidad y transparencia que debe regir en la administración pública.
- Se constató que durante el II semestre de 2011, el personal del Taller de Imprenta adscrito a la Gerencia de Comunicaciones Corporativas del Instituto, no realizó el registro de productos consumidos por cada trabajo elaborado en el mencionado taller. Sobre este particular, el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Comunicaciones Corporativas, aprobado en Acta N° 413 de fecha 29-04-08, en asunto: Normas Generales para la elaboración de Material Impreso, Capítulo 10, Artículo 21, señala: “Registro de Productos Consumidos por cada Trabajo. El personal del área de imprenta deberá registrar los insumos gastados o utilizados por cada trabajo realizado, en el formato “Consumo de Material”, Cód F20.03. A este formato se le deberá anexar un ejemplar o muestra del trabajo efectuado”. Por otra parte, no se consideró lo establecido en el artículo 8 de la Resolución Número 01-00-00-015, “Normas Generales de Control Interno. Situación motivada a debilidades en el seguimiento y control sobre los mecanismos establecidos para el consumo de los materiales utilizados en cada trabajo, lo que trae como consecuencia que la Gerencia de Comunicaciones Corporativas no cuente con información exacta y veraz del flujo de insumos requeridos para la reproducción de material impreso, con el fin de establecer el costo derivado de sus actividades, vulnerando de esta manera, los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que deben regir en la administración pública.
 - Se constató que la LOTERÍA DEL TÁCHIRA, a través del Taller de Imprenta, realizó la reproducción de material impreso con una finalidad distinta a la contribución de proyectos para el desarrollo social, toda vez que fue evidenciado reproducción de material impreso externo, donde se hace referencia a información relativa a la propuesta de Plan de Gobierno Estadal 2013-2017. En tal sentido el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Comunicaciones Corporativas aprobado en Acta N°

155 de fecha 04-01-12, en asunto: Normas para la Reproducción de Solicitudes Externas en el Área de Imprenta, Capítulo II, Artículo 3, establece: “La reproducción de material impreso se emite con la finalidad de promover la Institución y sus productos, así como contribuir con programas, proyectos para el desarrollo social, especialmente referidos a salud, nutrición protección del adulto mayor, madres, niños y adolescentes, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo, recreación, entre otros, tanto en el Estado Táchira, como en otras regiones del país”. Por otra parte, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39945 de fecha 15-06-2012, en el artículo 11, señala: “Los órganos y entes que conforman el sector público deben procurar el uso racional y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en los lineamientos, directrices y pautas previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley atendiendo a los fines y objetivos institucionales”. Igualmente, no se tomó en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Resolución Número 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno. Motivado a debilidades de control interno en cuanto al cumplimiento de los fines establecidos en la normativa de la Lotería del Táchira, para la reproducción de material impreso externo. Trayendo como consecuencia que se desvirtúe el propósito para el cual debe emitirse dicho material, por ende se vean vulnerados los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración pública.

Conclusión

- Con relación a la operatividad de los procesos llevados a cabo por el Taller de Imprenta del Instituto, para el desarrollo de sus actividades, se observaron debilidades de control interno referidas a que el Taller de Imprenta, en cuanto a las solicitudes de material impreso externo procesadas durante el periodo evaluado, no presentan aprobación por parte de la Junta Directiva del Instituto, siendo firmadas únicamente por el Presidente del Instituto en señal de aprobación; no se evidenció la realización de mantenimientos preventivos a las máquinas utilizadas para las actividades de reproducción, por cuanto la Gerencia de Comunicaciones Corporativas del Instituto, no genera documentación que soporte dichos mantenimientos; el Libro de Control de Trabajos Elaborados correspondiente al ejercicio fiscal 2012, presenta extracción de sus hojas, igualmente se observó que no se encuentra foliado; la Gerencia de Comunicaciones Corporativas no cuenta con Manuales de Normas y Procedimientos para la operación y funcionamiento de las máquinas utilizadas en el Taller de Imprenta.

Recomendaciones

- Garantizar el cabal cumplimiento de la normativa interna del Instituto, en cuanto a la aprobación de las solicitudes de material impreso externo por parte de la Junta Directiva, acatando de esta manera los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.
- Garantizar el cabal cumplimiento de lo establecido en la normativa interna, en cuanto al consumo de los materiales utilizados en cada trabajo realizado, con la finalidad de contar con información exacta y veraz del flujo de insumos, así como el establecimiento del costo derivado de sus actividades; acatando los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que deben regir en la administración pública.
- Garantizar el cabal acatamiento de lo establecido en la normativa interna, en lo referido a cumplir con la finalidad de la reproducción del material impreso externo, con el objeto de dar cumplimiento al propósito para el cual debe emitirse dicho material y no se vean afectados los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración pública.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA - CORPOSALUD

INFORME DEFINITIVO N° 2-02-13

Identificación y Características del Ente Auditado

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1.998, fue creada la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, como organismo rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio distinto e independiente del tesoro del Estado, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira; ubicada entre la carrera 6 y 5ta Avenida, entre calles 14 y 15 antigua sede de la Unidad Sanitaria de la ciudad de San Cristóbal. Esta Corporación fue constituida con el objeto de fomentar la preservación, defensa y restitución de la Salud del Estado Táchira.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación posterior de los procesos administrativos, contables, legales y sublegales realizados por la Corporación de Salud del Estado Táchira – CORPOSALUD, relacionados con el registro y manejo de los ingresos y gastos durante el ejercicio fiscal 2011. La Corporación de Salud al 31-12-2011, percibió ingresos por un total

de Bs. 681.296.992,97, siendo verificada la cuenta de ingreso a través del muestreo aleatorio al azar simple por Bs. 209.865.044,25, equivalente al 30% del total de ingresos percibidos. El presupuesto asignado a la Corporación de Salud fue de Bs. 513.298.809,43, el cual fue incrementado por la vía de créditos adicionales a Bs. 679.839.062,63, quedando pendiente por incluir al presupuesto de gastos Bs. 1.457.892,84, correspondientes a Ingresos extraordinarios. Para la revisión de la Cuenta de Gastos, fueron objeto de análisis las partidas relacionadas con los Gastos 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”; (esta última excluyendo las compras relacionadas con la adquisición de bienes muebles). El monto pagado para las partidas anteriormente mencionadas fue de Bs. 55.039.199,42, del cual se seleccionó una muestra de Bs. 16.451.392,89 equivalente a un 30% del total Pagado. Fueron establecidos como objetivos específicos: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras en relación a la cuenta de Ingresos , comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, contables y presupuestarias en relación a la cuenta de gastos y verificar si se han cumplido las metas y objetivos, relacionados con las cuentas a examinar.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que los estados financieros del ejercicio fiscal 2011, no fueron aprobados por el Consejo Directivo. En este sentido, la Ley de Creación de la Corporación de Salud del Estado Táchira, aprobada según Gaceta Oficial Número Extraordinario 456 de fecha 12-06-1998, en su artículo 18, numeral 2, establece: “Son atribuciones del Gerente General de la Corporación de Salud del Estado Táchira: *(Omissis)* 2. Coordinar la elaboración del informe final de gestión y los estados financieros de la Corporación de Salud del Estado Táchira y presentarlos al Consejo Directivo para su aprobación.” Asimismo, la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, dictada por la Contraloría General de la República, en su artículo 8 literal a), establece: “Los sistemas de control interno deben ser estructurados de acuerdo con las premisas siguientes: a) Corresponde a la máxima autoridad jerárquica de cada organismo o entidad establecer, mantener y perfeccionar el sistema de control interno, y en general vigilar su efectivo funcionamiento. Asimismo, a los niveles directivos y gerenciales les corresponde garantizar el eficaz funcionamiento del sistema en cada área operativa, unidad organizativa, programa, proyecto, actividad u operación, de la cual sean

responsables. (*Omissis*)” Esta situación se debe a que la Gerencia General no presentó ante la autoridad competente la información referida a los estados financieros para su validación, de acuerdo a lo establecido en su Ley, lo cual trae como consecuencia, que las máximas autoridades desconozcan la situación financiera de la Corporación, vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y legalidad que deben prevalecer en la administración de los recursos públicos.

- Se realizaron pagos durante el ejercicio fiscal 2011, por Bs. 120.870,29, los cuales, de acuerdo a lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto – ONAPRE, no se corresponden con la naturaleza del gasto. En este sentido, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en su artículo 49, establece: “No se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.” Asimismo, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, expone en su artículo 38: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida del presupuesto o, en su caso, a créditos adicionales. (*Omissis*)” Asimismo, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 3.776 de fecha 18-07-2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, en el artículo 4, indica: “Los órganos y entes sujetos a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, formularán, ejecutarán y controlarán su presupuesto con base al plan de cuentas o clasificador presupuestario dictado por la Oficina Nacional de Presupuesto. (*Omissis*)” Lo antes mencionado se originó debido a la ausencia de mecanismos de control interno en materia presupuestaria, ya que se pagaron gastos por una partida diferente a la que correspondía de acuerdo a la naturaleza del gasto. Lo que trae como consecuencia, la

afectación de la disponibilidad presupuestaria de las partidas, así como la utilización de recursos que no se corresponden con la naturaleza del gasto. Asimismo la ejecución presupuestaria de la Corporación no muestra información confiable y veraz.

- La Corporación efectuó pagos por Bs. 62.406,29, sin contar con el soporte (certificados de transmisión), que avale el gasto en la etapa del causado. Al respecto, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en el artículo 54, señala: “Ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas, (...)” De igual manera, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 3.776 de fecha 18-07-2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, en su artículo 57, señala: “Un gasto se considera causado al hacerse exigible el cumplimiento de la obligación de pago válidamente adquirida y afectará los créditos presupuestarios en su registro definitivo con cargo al presupuesto, independientemente del momento en que se realice el pago, y se considerará pagado cuando éste se efectúe, mediante cualquier instrumento o forma, extinguiéndose con ello la obligación adquirida”. Así mismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010 en su artículo 38. establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (Omissis) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. (Omissis)” Situación generada por la ausencia de mecanismos de control interno en la División de Administración y Finanzas, que regulen la verificación de la prestación del servicio, antes de realizar el pago, a través de la documentación correspondiente; trayendo como consecuencia, que se

vulneren los principios de confiabilidad y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.

- Durante el Primer Semestre del ejercicio fiscal 2011, el Plan Operativo Anual, en su Programa 02 “Asistencial”, no reflejó las metas medulares de Corporación de Salud. En este particular, el Instrumento para la Formulación y Elaboración del Plan Operativo Anual 2011, emanado de la Dirección de Presupuesto de la Gobernación del Estado Táchira, de fecha 29-09-2010, denominado Instructivo para la Formulación y Elaboración del Plan Operativo Anual 2011, establece: “Para la formulación del Plan Operativo Anual 2011, se deberán tomar en consideración los siguientes lineamientos: (Omissis) 4. El Plan Operativo Anual debe reflejar las Metas Medulares que realice cada dependencia Centralizada, ente descentralizado y Órganos de otras ramas del poder Público del Estado. (Omissis) Instructivo Para El Llenado Del Formato Plan Operativo Anual 2011: (Omissis) 14. Metas: Se definirá la meta por cada Actividad Medular. (Omissis)” Asimismo, la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, dictada por la Contraloría General de la República, en su artículo 17, establece: “Los planes, programas y proyectos de cada organismo o entidad deben estar en concordancia con los planes nacionales, estatales y municipales, y formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados, teniendo en cuenta la misión de la institución, sus competencias legales o estatutarias, el régimen jurídico aplicable y los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas”. Por otra parte, la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6011 Extraordinario del 21-12-2010, en su artículo 78, establece: “Los planes operativos anuales de los órganos y entes del Poder Público son aquellos que integran los objetivos, metas, proyectos y acciones anuales formulados por cada órgano y ente del Poder Público, a los fines de concretar los resultados y metas previstas en su correspondiente plan estratégico, actuando de conformidad con la ley y demás normativa aplicable. (Omissis).” Situación motivada a debilidades en la elaboración del Plan Operativo Anual, por parte de la División de Planificación, Proyectos y Presupuesto, al incluir la meta medular M.2. “Brindar atención integral, oportuna y equitativa a la Población de toda la red Asistencial del Sistema Público de Salud del Estado Táchira”, en la Reprogramación N° 02 de fecha 30-06-2011. En consecuencia, el Plan Operativo Anual 2011, como instrumento de medición de la gestión de la Corporación, no permitió

garantizar la evaluación del proceso medular, durante el primer semestre 2011, toda vez que no se adecuó al objeto de creación de la misma, vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.

Conclusiones

- Con base a los resultados obtenidos a través de la Auditoría Operativa de Ingresos y Gastos a la Corporación de Salud del Estado Táchira- CORPOSALUD, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, se concluye: No se dio cumplimiento de las disposiciones sub-legales aplicables, por cuanto los Estados Financieros no fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación. En lo referente a la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras de la cuenta de ingresos, de la cuenta de gastos, se determinó la incorrecta imputación de gastos de publicidad, así como pagos por este concepto, sin los soportes justificativos (certificado de transmisión), que avalen la prestación del servicio. En relación, al cumplimiento de las metas y objetivos, relacionados con las cuentas a examinadas, se determinaron debilidades en la formulación del Plan Operativo Anual 2011, situación que imposibilitó la evaluación de las metas de los programas 01 y 02, en términos de eficiencia y eficacia.

Recomendaciones

- Crear los mecanismos de control dirigidos a regular la presentación por parte de la Gerencia General de los estados financieros de la Corporación de Salud del Estado Táchira al Consejo Directivo para su aprobación.
- Diseñar e implementar mecanismos de control interno en materia presupuestaria, por parte de la División de Planificación, Proyectos y Presupuesto, que garanticen la correcta imputación presupuestaria de los servicios de publicidad prestados por personas naturales.
- Crear e implementar mecanismos de control interno en la División de Administración y Finanzas, que regulen la verificación de la prestación del servicio (publicidad), antes de realizar el pago, a través de la documentación correspondiente (certificado de transmisión), a fin de garantizar la confiabilidad y transparencia en la administración de los recursos públicos.
- Diseñar e implementar mecanismos de control interno que regulen la elaboración del Plan Operativo Anual, por parte de la División de Planificación, Proyectos y

Presupuesto, conforme al Instructivo de Planificación emanado de la Dependencia Rectora del Sistema Presupuestario Público del Ejecutivo Estadal, a fin de garantizar la inclusión oportuna de las metas medulares de la Corporación y su adecuación al objeto de creación de la misma.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDES-TACHIRA)

INFORME DE DEFINITIVO N° 2-03-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira (FUNDES-TÁCHIRA), fue creada según Decreto del Ejecutivo Regional N° 232 de fecha 08 de Septiembre de 1996, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público de los Municipios San Cristóbal y Torbes, bajo el N° 50, Tomo 26, Protocolo Primero de fecha 04 de diciembre de 1996, modificada su Acta Constitutiva mediante documento inscrito en dicha oficina subalterna del Registro Público, de los Municipios San Cristóbal y Torbes en fecha 01 de Abril del año 2004, bajo la matrícula 2004-LCR TO 2-21, constituida con la finalidad de coordinar los programas sociales dirigidos a las comunidades de escasos recursos económicos y diseñar políticas para su ejecución y supervisión.

La Fundación contó con un monto total de ingresos percibidos de Bs. 22.769.060,05. La principal fuente de ingresos, se originó de los aportes del Ejecutivo del Estado, lo cual representa un 93% del total percibido. Para el desempeño de sus funciones contó con un presupuesto inicial de Bs. 21.400.000,00, y a través de créditos adicionales fue modificado a la cantidad de Bs. 22.769.060,05, los cuales fueron distribuidos por partidas presupuestarias para ser ejecutados, observándose que en la distribución administrativa del presupuesto de gastos por partidas para el año 2011, las partidas presupuestarias más relevantes son las 4.01, 4.02 y 4.07, alcanzando un total de Bs. 20.026.094,06, que representan el 93,58% del total del presupuesto asignado, todas vez que dichas partidas son las que contribuyen directamente con el proceso medular de la Fundación, el cual está enfocado al desarrollo social.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los ingresos y gastos; verificando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales, así como, la

sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Del total de Bs. 22.769.060,05 de ingresos percibidos por FUNDES, proveniente de transferencias de Gobernación, actividades propias y excedente de caja, se procedió a analizar mediante muestreo aleatorio simple intencional el 57,46% de los mismos, equivalente a Bs. 13.082.525,50.

Con respecto al total de los gastos ejecutados en el ejercicio fiscal 2011, a través de las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías” y 4.07 “Transferencias y Donaciones”, por un monto de Bs. 13.350.061,45, se procedió a examinar el 33,08% correspondiente a la cantidad de Bs. 4.416.972,05 del monto ejecutado a través de los programas: Programa 02 “Atención Integral al Ciudadano”, Programa 03: “Atención Integral al Adulto Mayor” y Programa 04: “Atención Integral a Miembros del Hogar”; la muestra se extrajo mediante la técnica de muestreo aleatorio simple, seleccionándose de forma intencional las órdenes de pago de mayor cuantía. Como parte de la verificación de los gastos, fue evaluado, un (1) proceso de selección y contratación bajo la modalidad de concurso abierto, por la cantidad de Bs. 2.326.500,00, equivalente al 63,40% del monto total (Bs. 3.669.500,00) de las contrataciones llevadas a cabo por la Comisión de Contrataciones de FUNDES, durante el período evaluado; asimismo, se examinaron cuarenta y nueve (49) procesos de selección y contratación bajo la modalidad de consulta de precios, llevados a cabo por la Unidad Contratante.

Observaciones Relevantes

- En los procesos de selección y contratación bajo la modalidad de consulta de precios, realizados para la adquisición de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2011, no se levantó el Acta de Inicio. A tal efecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.181 de fecha 19-05-2009, establece en su artículo 107: “Acta de inicio del procedimiento: El acta para dar inicio a la realización de un Concurso Cerrado previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, debe incluir la siguiente información: (Omissis...) Así mismo, en la modalidad de Consulta de Precios se debe levantar esta acta para dar inicio al procedimiento, con las mismas características señaladas en el presente artículo.” Situación motivada a debilidades de control interno por parte de la Unidad Contratante, relacionadas con la elaboración de las actas de inicio en cada proceso de contratación, a fin de garantizar la adecuada conformación del expediente conforme a lo establecido en

la normativa legal vigente; trayendo como consecuencia la carencia de información sobre la realización de las actividades previas, vulnerando los principios de legalidad, transparencia y objetividad que amerita el debido proceso.

- En los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, no fue elaborado el presupuesto base; asimismo, se constató que las empresas participantes en los procesos de selección y contratación bajo la modalidad de consulta de precios, no fueron seleccionadas de acuerdo a su capacidad legal, financiera y técnica. A tal efecto, se tiene lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.929 con rango, valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia de contrataciones públicas, específicamente lo relacionado con la ejecución de las actividades previas a la contratación y elaboración del presupuesto base. Lo cual origina que no se garantice la contratación de bienes y servicios con empresas de acuerdo a la capacidad legal, financiera, técnica y se desconozca si el proveedor seleccionado es el conveniente para los intereses de la Fundación, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que rigen en la administración pública.
- Se evidenció, que dentro de las reglas, condiciones y criterios del Pliego de Condiciones del Concurso Abierto N° CA-FUNDES TACHIRA-001-2011, no se establecieron las fechas para la recepción y apertura de manifestaciones de voluntad y ofertas. Tal como lo prevé el artículo 44, de la Ley de Contrataciones Públicas, Por otra parte, no se consideró lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela, N° 39181 de fecha 19-05-2009, en su artículo 96. Tal situación se genera, por la ausencia de mecanismos de control interno que regulen la elaboración de los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto conforme a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que los interesados en participar en los procesos de contrataciones públicas, no cuenten con información exacta y oportuna; por ende no manifiesten su voluntad de participar; originando que se declaren desiertos dichos procesos, vulnerando los principios de transparencia, eficiencia y eficacia.

- Se evidenció que las invitaciones (solicitud de cotización) utilizadas para la participación en los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, en la adquisición de bienes y servicios, no contienen las condiciones de entrega o ejecución, validez de la oferta, lapso y lugar para solicitar las aclaratorias, lapsos de entrega de las ofertas y criterios de evaluación. No obstante lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Situación motivada a debilidades de control interno por parte de la máxima autoridad y nivel gerencial, en cuanto a regular los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización en los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, de acuerdo a la normativa legal aplicable. Lo cual no garantiza que los proveedores, suministren bienes y servicios conforme a las necesidades propias de la Fundación; asimismo, los funcionarios responsables de llevar a cabo los procesos, realicen las actividades a su discrecionalidad, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir la administración de los recursos públicos.
- Se evidenció que el Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Contrataciones Públicas de FUNDES, referido al proceso de selección de contratistas, bajo la modalidad de concurso abierto N° CA-FUNDES TACHIRA-001-2011, no contiene: La identificación de los miembros de la Comisión de Contrataciones y firma del miembro principal y/o suplente del Área Técnica y Secretario de la Comisión. Tal como lo prevé, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en los artículos 22, numerales 1 y 8. Debido a la ausencia de lineamientos internos relacionados con la elaboración del informe de recomendación en los concursos abiertos, de acuerdo al marco legal que regula la materia; ocasionando que se vulnere el principio de legalidad que debe regir en el funcionamiento de la administración pública.
- Se evidenció que para los procesos de contratación realizados bajo la modalidad de consulta de precios, no existe documentación que demuestre la notificación al beneficiario de la adjudicación. No obstante lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno dirigidos a regular lo concerniente a la notificación de la adjudicación, de acuerdo al marco legal aplicable. Trayendo como consecuencia que se vulnere el principio de legalidad de estos procesos administrativos y a su vez limita el control del lapso establecido para la firma del contrato por parte de la Fundación.

- FUNDES adquirió a través de las órdenes de pago Nros: 53490 y 53491, trescientos (300) mercados navideños por un monto total de Bs. 75.000,00, para ser entregados a personas de escasos recursos, a través del Programa de Atención Integral al Ciudadano (P.A.I.C.); de los cuales no se evidenció la documentación que respalde y justifique la entrega de cien (100) mercados a los respectivos beneficiarios. No obstante, lo dispuesto en el artículo 23 literal a) de la Resolución 01-00-00-015, Normas Generales De Control Interno”,. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen lo correspondiente a la documentación suficiente que convalide las donaciones otorgadas por la Fundación, conforme a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que se desconozca si efectivamente los mercados fueron recibidos por los beneficiarios, con el riesgo potencial de la afectación al patrimonio, por un monto de Bs. 25.000,00.
- La Fundación no contó con un registro de beneficiarios, que evidencie si las personas favorecidas por los Comedores Comunitarios que funcionan en los Municipios San Cristóbal (Fundación Solidaridad TachireNSE), Municipio Pedro María Ureña (Fundación Fe y Esperanza) y Municipio Fernández Feo (Asociación Comedores Populares Del Sur Del Táchira “Acicoposurta”), calificaron para la obtención de dichos beneficios. No obstante, se tiene lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Número 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno. Por otra parte, lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.013 Extraordinario del 23-12-2010. Esta situación obedece a la ausencia de mecanismos de control interno por parte de la máxima autoridad y niveles gerenciales, que permitan ejercer el control y seguimiento sobre la calificación efectiva de los beneficiarios de los comedores comunitarios de los distintos municipios del estado. Lo que trae como consecuencia que no exista certeza de las personas beneficiadas y no se logre el objeto social de las ayudas otorgadas a través de los comedores comunitarios.
- Se constató que los soportes correspondientes a las Órdenes de Pago, referidas a la cancelación de los convenios de cofinanciamiento de los Comedores Comunitarios desarrollados a través del Programa de Atención Integral al Ciudadano (PAIC), no contienen la constancia de la entrega y recibo de almuerzo recibido por los beneficiarios de los Comedores Comunitarios. No obstante, lo estipulado en los Convenios de Cofinanciamiento celebrado entre FUNDES-TÁCHIRA y la Fundación Fe y Esperanza en fecha 22-03-2011, con la Fundación Solidaridad TachireNSE en fecha 22/08/2011 y

con la Asociación Civil Comedores Populares Del Sur Del Táchira (Acicoposurta) en el mes de Septiembre de 2011. Por otra parte, no se consideró lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Situación debida a la ausencia de mecanismos de control interno por parte de la máxima autoridad y niveles gerenciales, a objeto de regular el cumplimiento de lo establecido en los convenios dirigidos a otorgar el beneficio de alimentación. Ocasionando que el procedimiento bajo estudio carezca de veracidad, confiabilidad, validez y transparencia; así mismo, no se garantiza que se hayan atendido los sectores sociales más vulnerables.

Conclusiones

- En lo que respecta al acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales, se determinaron debilidades de control interno, toda vez que no cuenta con los mecanismos de control que regulen los procesos de selección y contratación pública, específicamente en lo referido a la publicación del llamado a participar en los procesos de selección de Contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto, elaboración del acta de inicio del proceso y del presupuesto base de acuerdo al marco legal. Adicionalmente, la Fundación no cuenta con normas y procedimientos que regulen la elaboración de los pliegos de condiciones, elaboración y suscripción del Informe de recomendación, los requisitos que deben contener las solicitudes de cotización en los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios y lo concerniente a la notificación de la adjudicación.
- En lo referente a determinar los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por FUNDES, la principal fuente de ingresos, se originó de los aportes del Ejecutivo del Estado, a través de las transferencias corrientes y Donaciones, constatándose que fueron asignados un total de Bs. 21.400.000,00 y posteriormente modificado a Bs. 22.769.060,05, de los cuales le correspondió a la partida presupuestaria 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías” Bs. 1.662.599,17 y a la partida presupuestaria 4.07 “Transferencias y Donaciones” Bs. 13.069.478,98.
- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos efectuados por FUNDES, durante el período evaluado; se determinaron debilidades de control interno, relacionadas con los procedimientos administrativos que regulen la elaboración, revisión y aprobación de la documentación que soportan las órdenes de pago; asimismo, se evidenció la ausencia de documentación que respalde y justifique la entrega de cien (100) mercados a

los respectivos beneficiarios; igualmente, se observó que la Fundación no contó con un registro de beneficiarios, que evidencie si las personas favorecidas por los Comedores Comunitarios calificaron para la obtención de dichos beneficios.

Recomendaciones

- Contar con los presupuestos bases actualizados, con precios unitarios por rubros o partidas que les permita determinar la razonabilidad y precio justo de las ofertas presentadas.
- Elaboración de los pliegos de condiciones de los procesos de selección de contratistas, con el fin de que se establezcan todas las reglas, condiciones y criterios que rigen esta modalidad.
- Lineamientos internos relacionados con la elaboración del Informe de Recomendación, a objeto de dar cumplimiento a los requisitos que debe contener dichos informes, de acuerdo al marco legal que regula la materia.
- Generar mecanismos de control interno por parte de la máxima autoridad y niveles gerenciales, a objeto de regular el cumplimiento de lo establecido en los convenios dirigidos a otorgar el beneficio de alimentación, con el fin de generar veracidad, confiabilidad, validez y transparencia en la información suministrada; así mismo, se garantice la atención de los sectores sociales más vulnerables.

COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA - CAIMTA

INFORME N° 2-04-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira “CAIMTA” fue constituida entre la Gobernación del Estado y FUNDATACHIRA, actualmente cuenta con un capital social pagado de Bs. 1.578.422,00. El ordenamiento jurídico de la compañía está conformado por el Acta Constitutiva-Estatutaria y la Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 04 Extraordinaria del 05-11-2002. El Presupuesto de Recursos y Egresos de la Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira CAIMTA para el ejercicio fiscal 2011 fue aprobado según Decreto N° 374, Gaceta Oficial del 14 de Diciembre de 2010 Número Extraordinario 2948 por un monto de Bs 23.911.317,53, siendo modificado a Bs 10.635.117,56.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos para personal en condición de funcionarios fijos y personal contratado, obrero fijo, obrero contratado, personal en Comisión de Servicio y evaluación selectiva de los pagos realizados en forma periódica y extraordinaria correspondiente al ejercicio fiscal 2011, efectuados por la Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira - CAIMTA, en el manejo de los recursos asignados durante el ejercicio fiscal 2011, para lo cual fue objeto de estudio la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”. El universo estuvo conformado por un total de Bs 4.756.896,29 examinándose una muestra del 30% equivalente a Bs. 1.427.068,89, seleccionándose mediante el muestreo aleatorio simple, la cuantía de los pagos.

Observaciones Relevantes

- La Compañía pagó al personal la cantidad de Bs. 80.582,47 por los conceptos de “Bono CAIMTA” y “Cancelación de Juguete Navideño”, sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dichos beneficios. No obstante, lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 38; establece: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables (...) 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados, salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las leyes. (...)”. Sobre el particular, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, señala en el artículo 3: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados

y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: Salvaguardar el patrimonio público. (...) c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales y el acatamiento de las políticas establecidas por las máximas autoridades del organismo o entidad”. Debido a la falta de mecanismos de control interno que regulen los pagos de los beneficios que le corresponden al personal, de acuerdo a la normativa legal aplicable. Lo cual trajo como consecuencia, que se llevarán a cabo erogaciones en forma discrecional; y por ende, se vea afectado el principio de legalidad y transparencia que debe regir en la administración del patrimonio público.

- Se evidenció la aprobación en Acta de Junta Directiva N° 354-2010 del 15-03-10, Se evidenció el pago a dos trabajadores de CAIMTA, por concepto de Bono de Cuatro Semanas por Bs 4.257,00 y 8.407,58 Bs, sin que los mismos hayan cumplido con un año de ser activo y sin contar con la antigüedad superior al año calendario. En tal sentido, el Acta Nro. 433-2011; Reunión Ordinaria De La Junta Directiva de CAIMTA, de fecha 31 de Octubre 2011, dispone lo siguiente: “Segundo Punto: referente a la cancelación del Bono de Cuatro Semanas al personal de la empresa correspondiente al año 2011, (...) la Junta Directiva aprueba que el pago se efectuó una vez que CAIMTA cuente con la disponibilidad financiera bajo los siguientes términos: 1°. Solo se cancelará a los Trabajadores que se encuentren activos para la fecha de la presente acta. 2°. Se cancelara en forma total a los trabajadores que tengan un año cumplido de ser activo y con antigüedad superior a un año calendario, y al personal Contratado con antigüedad inferior a 1 año calendario el equivalente a un mes de salario reducido a la parte proporcional correspondiente a los meses completos prestados (...) 3°. No tiene incidencia en ningún beneficio de los que corresponden a los trabajadores. (Omissis)” Por otra parte, lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, además de lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República de fecha 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada a debilidades de control interno por parte de la Gerencia de Administración, en lo relativo a la verificación previa de las condiciones aprobadas para el otorgamiento de dicho

beneficio, antes de efectuar el pago. Trayendo como consecuencia la afectación del patrimonio por Bs. 12.664,58, vulnerando los principios de transparencia y legalidad que deben regir en la administración de recursos públicos.

- Se evidenció que la Compañía para el ejercicio fiscal auditado, presenta una deuda acumulada por la cantidad de Bs. 634.195,59, ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), correspondientes a aportes patronales por concepto de Seguro Social Obligatorio y Régimen Prestacional de Empleo; e igualmente, ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la cantidad de Bs. 110.243,43 por aportes patronales del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Así mismo Se evidenció que les fue retenido a los empleados de CAIMTA, por los conceptos de Seguro Social Obligatorio Bs. 79.835,71 y Régimen Prestacional de Empleo Bs. 9.979,55, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del período fiscal auditado. Asimismo, durante el ejercicio fiscal 2011, las retenciones correspondientes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por Bs. 22.019,45, sin que dichos fondos hayan sido enterados, al cierre del respectivo ejercicio económico. En tal sentido, la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6266 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 5976. Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010. En tal sentido, la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6266 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 5976. Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, dispone en su artículo 62: El empleador o empleadora está obligado u obligada a enterar al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales su cuota y la de sus trabajadores y trabajadoras por concepto de cotizaciones en la oportunidad y condiciones que establezcan esta Ley y su Reglamento (...)" Así mismo, la Ley del Régimen Prestacional de Empleo, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.281 de fecha 27-09-2005, establece: "Pago de la Cotización: Artículo 47: Las cotizaciones se causarán por meses vencidos, contado el primer mes desde la fecha de ingreso del trabajador o trabajadora. El empleador o empleadora deberá descontar, al efectuar el pago del salario, el monto correspondiente a la cotización del trabajador o trabajadora, informar a éste en el mismo acto acerca de la retención efectuada, y enterarlo a la Tesorería de Seguridad Social dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Si el empleador o empleadora no retuviere, dicho monto en esta oportunidad, no podrá hacerlo después. Todo salario causado a favor del trabajador y trabajadora hace presumir la retención, por parte del

empleador o empleadora, de la cotización respectiva y, en consecuencia, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a recibir las prestaciones que le correspondan.” Por otra parte, la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.889 Extraordinario de fecha 31-07-2008, establece en su Artículo 31: “La empleadora o el empleador deberá retener el ahorro obligatorio de cada trabajadora o trabajador, efectuar su correspondiente aporte y depositarlos en la cuenta de cada uno de ellos, en el Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.” Al respecto, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, señala en su artículo 10: “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo b) ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia; (...)” Motivado a debilidades de control interno por parte de los niveles directivos y gerenciales, en cuanto a garantizar la obtención de recursos dirigidos al pago oportuno de los beneficios que le corresponden a los trabajadores, por concepto de aportes patronales, de conformidad con la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia la acumulación de pasivos laborales por los conceptos antes indicados, en detrimento de los beneficios de los trabajadores, los cuales se constituyen como legítimos acreedores de estos derechos consagrados en las leyes y reglamentos respectivos; y en cuanto a la deuda por concepto de retenciones se origina por la falta de mecanismos de control interno, por parte de los niveles directivos y gerenciales, en cuanto al manejo de los recursos que corresponden a los trabajadores, lo que trae como consecuencia el riesgo de que no se garanticen los derechos laborales, al no estar los trabajadores amparados por los beneficios de la seguridad social consagrados en la carta magna, y a su vez, se incremente el endeudamiento de la Compañía por los conceptos anteriormente señalados.

- Se evidenció para el período fiscal auditado, que les fue retenido a los trabajadores de CAIMTA, por los conceptos de Seguro Social Obligatorio, Régimen Prestacional de Empleo y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, sin que dichos fondos hayan sido depositados en una cuenta bancaria de Fondos de Terceros. En tal sentido, Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-

06-1980, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en el Capítulo VI: Cuentas Cuyo Uso Se Prescribe, Naturaleza Y Empleo Indica: “(...) “Fondos De Terceros”. Representa el dinero perteneciente a terceras personas o entidades, que se maneja en la Tesorería, (Omissis), proveniente de los depósitos y retenciones que se mencionan en la cuenta correlativa N° “133– Depósitos de Terceros”. También deben figurar en este rubro el efectivo y los cheques ya girados, correspondientes a sueldos, jornales u otros gastos contabilizados, pero cuyo valor está pendiente de entregar a sus beneficiarios al final de cada mes. Estos fondos también deben mantenerse separados en caja o en cuentas corrientes bancarias especiales y no confundirse con los ordinarios del Tesoro, por cuanto son ajenos y de ellos no puede disponerse para gastos, ni siquiera transitoriamente...” Por otra parte, lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno en su artículo 6. Tal situación denota la falta de mecanismos de control, por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto al adecuado registro y control de los recursos producto de las retenciones laborales conforme a las disposiciones legales que regulan esos procesos; lo que trae como consecuencia que los recursos financieros pertenecientes a terceros se encuentren disponibles en las cuentas bancarias destinadas por la Compañía para gastos ordinarios, afectando la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones financieras, en el marco del manejo y custodia de los fondos de los trabajadores.

Conclusión

- Con base a los resultados obtenidos a través de la Auditoría Operativa de Recursos Humanos, practicada a la Compañía Anónima Industrias Mineras del Estado Táchira CAIMTA concluye que: se verificaron que los pagos efectuados, por concepto de primas a empleados, complementos de sueldos, aguinaldos, bono vacacional y cálculo de prestaciones sociales se ajustan a lo previsto en la normativa legal vigente que rige la materia; no obstante se constató que se efectuaron pagos al personal por concepto de bono “Cancelación de Juguete Navideño” sin un criterio formalmente establecido, así mismo se pagó trece (13) días de Bono CAIMTA adicionales al bono vacacional sin estar formalmente establecidas las condiciones que rigen el pago. Así mismo se efectuó el pago de bono cuatro (4) semanas a dos funcionarios sin cumplir el requisito en cuanto al lapso de 1 año de desempeño laboral para el otorgamiento del beneficio. Se determinó deficiencias en el manejo de los recursos destinados a la seguridad social y fondos de terceros por cuanto CAIMTA no realizó el pago de las retenciones del Seguro Social

Obligatorio y del Régimen Prestacional de Empleo de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del ejercicio fiscal 2011, y a la vez se constató que no se pagó el Fondo de Ahorro de Vivienda durante el año 2011. En cuanto a la verificación de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos, así como los pagos efectuados, imputados a través de la partida presupuestaria 4.01.01.00.00 “Sueldos y Salarios y Otras Retribuciones” Se constató el presupuesto modificado por Bs 5.645.406,79 y el monto pagado por Bs 4.756.896,29 correspondiente a la partida, el mismo resultó conforme en cuanto a los ingresos percibidos y los gastos realizados, de acuerdo a la muestra examinada.

Recomendaciones

- Establecer normas y criterios que regulen formalmente el pago del beneficio de cancelación del juguete navideño y bono CAIMTA con el fin de garantizar el control, exactitud y legalidad de los pagos en pro de la salvaguarda del patrimonio público.
- Establecer los procedimientos administrativos relacionados con la elaboración, revisión y aprobación de las órdenes de pago. Con el objeto, que las actividades llevadas a cabo por el personal, no las realicen a su discrecionalidad, evitando de esta manera, el riesgo potencial de la afectación del patrimonio.
- Garantizar la obtención de los recursos dirigidos al pago oportuno de los beneficios que le corresponden a los trabajadores, por concepto de aportes patronales, de conformidad con la normativa legal aplicable. Para evitarle a la Compañía la acumulación de pasivos laborales por los conceptos antes indicados, en detrimento de los beneficios de los trabajadores, los cuales se constituyen como legítimos acreedores de estos derechos consagrados en las leyes y reglamentos respectivos.
- Garantizar el adecuado registro y control de los recursos producto de las retenciones laborales conforme a las disposiciones legales que regulan esos procesos; con el fin que los recursos financieros pertenecientes a terceros se encuentren disponibles en las respectivas cuentas bancarias y no se afecte la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones financieras, en el marco del manejo y custodia de los fondos de los trabajadores.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TÁCHIRA – INAPCET

INFORME DEFINITIVO N° 2-05-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El INAPCET creado según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2156 de fecha 06 de Noviembre de 2008, Es un ente descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con competencia en Planificación del Desarrollo Regional; que tiene como objetivo la promoción, consolidación, educación, orientación, apoyo técnico, acompañamiento, funcionamiento y desarrollo de la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que conforman el Poder Comunal del Estado.

El Instituto contó con un presupuesto de recursos para el ejercicio fiscal 2011, de Bs. 22.642.609,06, aprobados según Decreto N° 435, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2973 de fecha 28 de Diciembre de 2010. Siendo modificado a Bs. 35.226.535,68, comprometiéndose Bs. 27.417.522,34, quedando un saldo disponible de Bs. 7.809.013,34, siendo el mayor gasto, el correspondiente a la Partida 4.04.00.00.00 “Activos Reales”.

Alcance y Objetivo de la Actuación

Para el período auditado, el Instituto percibió a través de transferencias corrientes la cantidad de Bs. 22.642.609,06 y por otras transferencias corrientes internas -créditos adicionales, Bs. 15.974.072,31, para un total de Bs. 38.616.681,37; sin embargo, dichos recursos presentaron una reducción presupuestaria de Bs. 3.390.145,69; quedando ajustado por la cantidad de Bs. 35.226.535,68; siendo efectuada revisión exhaustiva del 100% del rubro de ingresos.

El total de los gastos causados fue de Bs. 19.527.969,56; tomándose en consideración para su análisis las partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”; 4.03 “Servicios No Personales”, 4.04 “Activos Reales”, 4.07 “Transferencias y Donaciones”, 4.08 “Depreciación y Amortización”, y la 4.11 “Disminución de Pasivos”, las cuales representan un monto de Bs. 9.066.245,43; siendo seleccionada una muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, que representa el 30% equivalente a Bs. 2.719.873,63. En este sentido, no fueron tomados en cuenta los gastos correspondientes a la partida 4.01 “Gastos de Personal”. En relación a las obras examinadas, de un total de once (11) obras que representa el universo, siete (7) corresponden a obras contratadas en el año 2011, una (1) obra adjudicada a un Consejo Comunal a través de Convenio de Transferencia, y tres (3)

contratadas de años anteriores culminadas en el 2011; de las cuales fueron seleccionadas un total de cuatro (4) obras, equivalentes al 36,36% del universo. Por otra parte, de las siete (7) obras contratadas en el año 2011, fueron seleccionados tres (3) procesos de contratación.

En cuanto a los bienes muebles, el Instituto adquirió durante el año 2011, un total de 49 bienes por un monto de Bs. 147.370,01, siendo escogida a través de la técnica de muestreo intencional, 22 bienes por Bs. 82.223,34 equivalente al 55,79% del universo. Por otra parte, de los bienes registrados en el “Inventario de Bienes Muebles”– BM-1 al 31-12-2011, por un total de Bs. 1.901.999,16; fue aplicado para la selección de la muestra, los bienes muebles que se encuentran en la sede del Instituto, con montos superiores a Bs. 2.600, para un total de 69 bienes, por Bs. 575.865,51, equivalente al 30,28%. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos; verificar el cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por el Instituto y calificar la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Observaciones Relevantes

- El Instituto no aplicó el proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios con precio estimado de hasta 5.000 U.T. realizadas durante el ejercicio fiscal 2011. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 73, establece: “Procedencia de la consulta de precios. Se puede proceder por Consulta de Precios: 1. En el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 UT). (Omissis)”. Situación motivada a la falta de diligencia, por parte de la máxima autoridad en la creación de la Unidad Contratante, a los efectos de garantizar la ejecución de los procesos de selección de proveedores, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; lo que trae como consecuencia, la afectación de los principios de legalidad y transparencia que deben prevalecer en los procesos administrativos realizados por el Instituto.

- El Instituto realizó pagos a la Empresa Seguros Los Andes C.A., por adquisición de pólizas de seguros para vehículos durante el ejercicio fiscal 2011, cuyas causaciones no se corresponden en su totalidad con el ejercicio presupuestario evaluado; Al respecto, la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, en su artículo 53 establece: “Ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas, salvo los avances o anticipos que se autoricen conforme a disposiciones legales o reglamentarias. (Omissis).”. Asimismo, los artículos 46 y 8 (Ejusdem), señalan: “Artículo 46: Se considera gastado un crédito cuando queda afectado definitivamente al causarse un gasto.” Artículo 8. A los fines previstos en esta Ley, el ejercicio económico financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.”. Situación motivada a debilidades de control en cuanto a la verificación de los requisitos legales, por parte de la Dirección de Administración, al momento de la ejecución del presupuesto de egresos, de conformidad con la normativa legal aplicable; trayendo como consecuencia que se realicen pagos cuya causación no está acorde con la vigencia del presupuesto de recursos y egresos, afectando el principio de anualidad que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Del Contrato N° I-FIDES-08-2009 de fecha 23/11/2009 de la Obra: “Construcción de galpón y adquisición de maquinaria para la fabricación de bloques de concreto vibro compactado para el Municipio Uribante, Estado Táchira”, el Instituto pagó de más Bs. 4.710,38, a través de la orden de pago No-00000061 de fecha 21/02/2011, de la valuación seis (6), final de fecha 24/01/2011; por diferencia entre las cantidades de obra indicadas en las especificaciones técnicas de las partidas Nros. 145 y 146, y las ejecutadas en obra. En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 116, establece: “Condiciones para el pago. El órgano o ente contratante procederá a pagar las obligaciones contraídas con motivo del contrato, cumpliendo con lo siguiente: 1. Verificación del cumplimiento del suministro del bien o servicio o de la ejecución de la obra, o parte de ésta. (Omissis) 3. Conformación, por parte del supervisor o ingeniero inspector del cumplimiento de las condiciones establecidas. (Omissis)”. Asimismo, el artículo 117, (Ejusdem), establece: “Conformación y validación de los formularios. En los casos de obras y servicios, el contratista elaborará los formularios o valuaciones que al efecto establezca el órgano o ente contratante, donde reflejará la cantidad de obra o servicio ejecutado, en un periodo determinado. El formulario y su contenido debe ser

verificado por el supervisor o ingeniero inspector”. Situación motivada a debilidades de control interno, relacionadas con la verificación in situ, por parte del supervisor o ingeniero inspector de la obra de las especificaciones técnicas establecidas en las partidas de obra relacionadas en valuaciones, tramitadas por el contratista. Trayendo como consecuencia, la afectación de los principios de honestidad, legalidad, sinceridad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia que debe prevalecer en la supervisión y ejecución de obras públicas, en detrimento del patrimonio público.

- Del Contrato N° I-FIDES-08-2009 de fecha 23/11/2009, el Instituto pagó de más Bs. 7.438,40; a través de la orden de pago No-00000061 de fecha 21/02/2011 de la valuación seis (6), final de fecha 24/01/2011, por diferencia entre las cantidades de obras relacionadas y pagadas (47 m³) de la partida N° 155, con las verificadas en obra (40,58 m³) en la actuación fiscal, siendo por consiguiente afectadas las cantidades de obra de las partidas 156 y 157.No obstante lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Contrataciones Públicas. Situación motivada a debilidades de control interno, en cuanto a la verificación y comparación de las cantidades de obra ejecutadas in situ, por parte del supervisor o ingeniero inspector de la obra, con las relacionadas en las planillas de mediciones de las valuaciones, tramitadas por el contratista. Trayendo como consecuencia, la afectación de los principios de honestidad, legalidad, sinceridad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia que debe prevalecer en la supervisión y ejecución de obras públicas, en detrimento del patrimonio público.
- El Instituto pagó Bs. 4.999,74; a través de la orden de pago No -00000565 de fecha 22/07/2011, Reconsideraciones de Precios N° 1 de la Valuación N° 2, en la Valuación N° 4 de fecha 10/03/2011 del Contrato N° I-04-2010 de fecha 25-08-2010 de la Obra: Construcción de “Mi Casa Hogar” Centro de Atención Integral a la Familia Tachirense, Municipio San Cristóbal Estado Táchira; mediante la utilización del mecanismo de solicitud razonada de aumentos de precios previstos en el contrato original; determinándose que la Partida N° 76 “Encofrado de madera tipo recto, acabado corriente en vigas de riostra y tirantes”, no cuenta con la documentación (factura) que soporta dicha erogación. No obstante lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas. Asimismo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 142 señala: “En los casos en que el contrato no prevea la utilización del mecanismo de ajuste de precios mediante la aplicación de fórmulas polinómicas, para obtener el pago de los aumentos en los precios

previstos en el contrato original, el contratista debe presentar por escrito una solicitud al órgano o ente contratante, debidamente razonada, y debe anexar los elementos probatorios de todos los hechos y circunstancias que invoque. (...) (Omissis)”. Por otra parte no concuerda con lo establecido en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada a debilidades de control interno, por parte del supervisor e ingeniero inspector y la Dirección de Administración, en la conformación y verificación de los requisitos (soportes) que debe presentar el contratista para obtener el pago de los aumentos en los precios previstos en el contrato original, contraviniendo los principios de legalidad y transparencia, en detrimento del patrimonio público.

- El Instituto realizó pagos por Bs. 50.150,86; por reembolsos bajo el concepto de Viáticos y Pasajes dentro del País, los cuales no presentan la documentación justificativa que soporta dichos gastos. En este particular, el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Ejecutiva aprobado en Acta N° 8 del Consejo Directivo de fecha 22-03-2011, establece: “Normas Generales para la Relación de Viáticos y Gastos de Viaje (Omissis) 1.- De la Relación de Gastos de Viaje: a. Su presentación será de carácter obligatorio para el trabajador, siempre y cuando dicha comisión contemple el pago de viáticos y otras asignaciones. (Omissis). Por otra parte no se considera lo previsto en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno. Debido a que el Instituto no aplicó lo dispuesto en la normativa interna vigente en relación a los viáticos. Lo que trae como consecuencia, el riesgo de que dichas erogaciones sean utilizadas para fines distintos a los previstos, vulnerando los principios de sinceridad y transparencia necesarias en el fortalecimiento del sistema de control interno administrativo del INAPCET.
- Se evidenció que las metas M2, M3 y M5, establecidas para el Programa 03: “Formación para el Desarrollo Comunal” correspondientes a las Unidades de Formación y Capacitación Comunal y de Salas Técnicas, no cuentan con la documentación, que demuestren su cumplimiento. En este particular, la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008, en su artículo 19, establece: “La actividad de los órganos y entes de la Administración Pública perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de las políticas y estrategias establecidas por la Presidenta o Presidente de la República, la Comisión Central de Planificación, la Gobernadora o Gobernador, la Alcaldesa o Alcalde, según fuere el caso. Debido a que la Unidad de Planificación y

Control de Gestión encargada de la elaboración, seguimiento y reprogramación del Plan Operativo Anual del INAPCET; no exigió a la Gerencia de Formación y Desarrollo Comunal, la documentación que soporta el cumplimiento de las metas establecidas para las Unidades de Formación y Capacitación Comunal y de Salas Técnicas. Lo que trae como consecuencia, que el Instituto no cumplió el 60% de las metas previstas para dicho programa, vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.

Conclusiones

- Con respecto a determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observaron debilidades relacionadas con los siguientes aspectos: no se aplicaron los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios en adquisiciones de hasta 5000 U.T.; se adquirieron pólizas de vehículos cuyas causaciones no se correspondieron en su totalidad con el ejercicio fiscal evaluado.
- En relación a comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constató que el Instituto pagó una valuación, donde se relacionan partidas que no se ejecutaron conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la descripción y análisis de precios unitario, y otras que presentan diferencia de cantidades con respecto a las realmente ejecutadas en el sitio; además, llevó a cabo pagos por reconsideración de precios de una partida sin contar con el documento que soporte la misma. Por otra parte, en lo concerniente, a los pagos por concepto de Viáticos y Pasajes dentro del país, los mismos no presentan la documentación justificativa que los soporte.
- En cuanto a verificar el cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta, se observó que las metas establecidas para el Programa 03 “Formación para el Desarrollo Comunal”, no cuenta con los medios de verificación que evidencien su cumplimiento. Con respecto a verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la Cuenta Rendida, se determinó la correlación entre las mismas.
- En relación a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N°

Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control interno, que garanticen la aplicación de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en procura del cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en las adquisiciones efectuadas por el Instituto.
- Establecer mecanismos de control que garanticen la verificación de los requisitos legales, por parte de la Dirección de Administración, al momento de la ejecución del presupuesto de egresos, de conformidad con la normativa legal aplicable; con el propósito que la causación de los gastos esté acorde con la vigencia del presupuesto, en pro del cumplimiento del principio de anualidad que debe regir en la administración de recursos públicos.
- Establecer mecanismos de control interno, que permitan garantizar la verificación in situ, por parte del supervisor o ingeniero inspector de la obra, las especificaciones técnicas establecidas en las partidas de obra y las relacionadas en las planillas de mediciones de las respectivas valuaciones; en procura del acatamiento de los principios de honestidad, legalidad, sinceridad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia que debe prevalecer en la supervisión y ejecución de obras públicas.
- Reforzar los mecanismos de control y supervisión, a los fines de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la normativa interna vigente en relación a los viáticos, garantizando de esta manera que los pagos por este concepto se ajusten a los procedimientos y a los fines previstos.
- La Unidad de Planificación y Control de Gestión, debe exigir a la Gerencia de Formación y Desarrollo Comunal, la documentación que soporta el cumplimiento de las metas establecidas para las Unidades de Formación y Capacitación Comunal y de Salas Técnicas, a los efectos de garantizar el cumplimiento de las metas previstas para el Programa 03: “Formación para el Desarrollo Comunal”.

INSTITUTO TACHIRENSE DE LA MUJER - INTAMUJER**INFORME DEFINITIVO N° 2-06-13****Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Tachirensense de la Mujer, fue creado según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinaria 1.480 de fecha 02 de febrero del 2005, con el objeto de garantizar los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Constitución del Estado Táchira y en los Tratados Internacionales aplicados sobre la materia. Es el Organismo encargado de recibir las denuncias de maltrato hacia la mujer, garantizar la igualdad jurídica, social y económica, mediante el diseño de planes y mecanismos que hagan efectiva su atención y protección integral promoviendo en cada comunidad, la ejecución de planes, programas acciones regionales y nacionales que permitan la reivindicación de la mujer e igualdad de género. Está ubicada en el Edificio Sucre, calle 5, carrera 9 y 10, Piso 4, frente a la plaza Sucre, San Cristóbal, Estado Táchira.

Para el ejercicio fiscal 2011, el Instituto, contó con un presupuesto inicial de Recursos y Egresos, de Bs. 774.584,60 aprobado en Decreto N° 430 Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.968 de fecha 28-12-2010. Los ingresos fueron modificados a Bs. 851.792,25, comprometiendo, causando y pagando Bs. 793.859,72, quedando un monto disponible de Bs. 57.932,53.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la cuenta (ingresos, gastos y bienes), verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. El Instituto recibió a través de transferencias provenientes de la Gobernación del Estado Táchira, la cantidad de Bs 835.477,72, de los cuales fueron revisados Bs 852.938,39. En cuanto a los gastos, alcanzaron un total de Bs 793.559,72, de los cuales fueron examinados mediante muestra aleatoria azar simple, la cantidad de Bs. 302.552,26, los cuales representan el 38,13% del total pagado; En lo referente a los Bienes Muebles, el Instituto adquirió durante el ejercicio fiscal 2011, un total de 27 bienes por un monto de Bs. 25.222,09, de los cuales se realizó una revisión exhaustiva del 100%.

Se plantearon lo siguientes objetivos específicos: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección

de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por el Instituto; calificar la cuenta y declarar o no su fenecimiento.

Observaciones Relevantes

- Se constató que el Instituto, no contó con la Unidad de Auditoría Interna, aún cuando se encuentra contenida en el Manual de Organización aprobado en Actas de Directorio Nros. 12 y 14 de fechas 23-07-2010 y 04-07-2011, respectivamente. Sobre este particular el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.240, de fecha 12-08-2009, establece en el artículo 19. Situación motivada a que las máximas autoridades, no efectuaron las acciones correspondientes que le permitieran el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto, por otra parte no realizaron los trámites ante la Contraloría General de la República, para la autorización de no contar con la misma. Lo que trajo como consecuencia que no se efectuara la evaluación del sistema de control interno y el grado de cumplimiento de la gestión en términos de eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto.
- El Instituto durante el ejercicio fiscal 2011, celebró contratos a través de órdenes de compra o servicio para adquirir bienes y servicios, sin exigir a los proveedores la consignación de la solvencia laboral expedida por el Ministerio del Trabajo. En tal sentido, el Decreto Presidencial N° 4.248, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.371 de fecha 02-02-2006, sobre “Regular el otorgamiento, vigencia, control y revocatoria de la Solvencia Laboral de los patronos y patronas”, en el artículo 3. Por otra parte, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 93, numeral 3. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control que regulen la verificación previa de los requisitos que deben exigirse a los proveedores antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia, la contratación con proveedores que no se encuentren solventes con el pago de las contribuciones sociales de los trabajadores, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en los procesos de contratación llevados a cabo por el Instituto.

- INTAMUJER realizó pagos, por los conceptos de prima por hijos, antigüedad, bono de transporte, otras primas (prima de profesionalización) y bono cuatro semanas, a personal empleado y obrero. Asimismo, realizó el pago de 45 días como una bonificación adicional, incluida en el cálculo de vacaciones y bono vacacional año 2011, a los empleados, obreros y personal contratado; sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dichos beneficios. No obstante, lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y lo dispuesto en los artículos 3 y 5 de la Resolución 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno. Situación que se presentó debido a que las máximas autoridades no han realizado las gestiones pertinentes, a fin de regular el pago de dichos beneficios; trayendo como consecuencia, que se llevaran a cabo erogaciones, por los conceptos antes indicados de Bs. 25.698,87 y Bs. 33.498,74, respectivamente, en forma discrecional, y por ende, se vea afectado los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración del patrimonio público.
- El Instituto pagó a los trabajadores la Bonificación de Fin de Año (aguinaldos), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, considerando como base de cálculo el salario normal. No obstante, la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 Extraordinario de fecha 19-06-1997 y reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.024 Extraordinario de fecha 06-05-2011, establece en su artículo 184. Por su parte, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.426 de fecha 28-04-2006, en su artículo 59. Debido a la falta de mecanismos de control que regulen el cálculo de la Bonificación de Fin de Año, lo que trae como consecuencia la realización de pagos no acordes a la normativa legal que rige la materia; en detrimento de los trabajadores.
- El Instituto no dictó una resolución donde se estableciera la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, para el ejercicio fiscal 2011. Al respecto, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° extraordinario 5.781, de fecha 12-08-2005, en su artículo 42. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen la aplicación de un procedimiento a seguir, posterior a la aprobación del presupuesto de recursos y egresos, de acuerdo al marco legal aplicable; lo que trae como consecuencia, que no exista un parámetro de comparación entre la

información presupuestaria inicial con la ejecución presupuestaria; limitando la efectividad del control interno administrativo y presupuestario del Instituto.

- Se realizaron pagos para la adquisición materiales, bienes y servicios; los cuales, de acuerdo a lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos emitido por la ONAPRE, no se corresponden con la naturaleza del gasto. En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010, y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en su artículo 49. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, Igualmente, lo dispuesto en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, en el artículo 4. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control, que regulen la asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar por concepto de adquisición de materiales, bienes y servicios. Lo que trae como consecuencia, la afectación de la disponibilidad presupuestaria de las partidas indicadas, así como la utilización de recursos que no se corresponden con la naturaleza del gasto.
- Se evidenció diferencia de saldos entre el Libro Mayor y el Estado de Resultados al 31-12-2011, en las cuentas contables 4.01.05.03.00 “Bono Vacacional a Empleados” y 4.03.18.01.00 “Impuesto al Valor Agregado” No obstante lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de las Normas Generales de Control Interno. Debido a la falta de mecanismos de control interno que regulen las operaciones contables del Instituto, que permitan la verificación de la congruencia y consistencia numérica que debe existir en los registros contables; lo cual origina que la información contable, carezca de confiabilidad, veracidad y exactitud, a los fines de adoptar las decisiones que se estimen convenientes.

Conclusiones

- Respecto al cumplimiento de las disposiciones legales, sub-legales y reglamentarias aplicables, se observaron debilidades de control toda vez que se determinó que, el Instituto no contó con la Unidad de Auditoría Interna; no realizaron los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios por la modalidad de consulta de precios; no exigió la solvencia laboral a los proveedores con los cuales celebró contratos a través de órdenes de compra o servicio; adicionalmente, se realizaron

pagos para la adquisición materiales, bienes y servicios, los cuales, de acuerdo a lo previsto en el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos emitido por la ONAPRE, no se corresponden con la naturaleza del gasto, por ultimo no realizaron la resolución de la distribución administrativa del presupuesto.

- Con respecto al cumplimiento del Plan Operativo Anual 2011 y sus reprogramaciones, el Instituto ejecutó el programa: “Servicios Centrales”, adecuándose a las políticas y objetivos del mismo.
- En cuanto a la comprobación de la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, el Instituto, pagó a los empleados, obreros y personal contratado beneficios sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar los mismos. Diferencias en los saldos de las cuentas contables (Libro Mayor y el Estado de Resultados). Con respecto a la información presentada en la Memoria y Cuenta con la rendida por el Instituto, no presentaron diferencias relevantes.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Efectuar las acciones correspondientes que permitan el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna, atendiendo lo previsto por la Contraloría General de la República. A los fines de garantizar la evaluación del sistema de control interno que permita coadyuvar en el mejoramiento de la gestión administrativa del Instituto, en términos de eficiencia, eficacia, economía, calidad e impacto.
- Crear los mecanismos de control que regulen la verificación previa de los requisitos que deben exigirse a los proveedores antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa legal que rige la materia, con el objeto de garantizar que los proveedores a contratar, se encuentren solventes con el pago de las contribuciones sociales de los trabajadores; asimismo, no se afecten los principios de legalidad y transparencia que deben regir en los procesos de contratación llevados a cabo por el Instituto.

- Establecer mecanismos de control, dirigidos a regular el pago de los beneficios otorgados al personal, con el objeto, que el Instituto cuente con un criterio que contenga las condiciones para otorgar dichos beneficios, y evitar que los mismos queden a discrecionalidad de los funcionarios.
- Crear mecanismos de control interno, que garanticen la aplicación de un procedimiento a seguir para la aprobación de la distribución administrativa de los créditos presupuestarios, por parte de la máxima autoridad, de acuerdo al marco legal aplicable, con el objeto, que exista un parámetro de comparación entre la información presupuestaria inicial con la ejecución presupuestaria, y no se limite la efectividad del control interno administrativo y presupuestario del Instituto.
- Establecer los mecanismos de control dirigidos a regular la asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar por concepto de adquisición de materiales, bienes y servicios; con el objeto que no se afecte la disponibilidad presupuestaria de las partidas indicadas, los recursos utilizados se correspondan con la naturaleza del gasto, y la información de la ejecución presupuestaria sea confiable, veraz y oportuna.
- Implantar los mecanismos de control interno que regulen las operaciones contables del Instituto, que permitan la verificación de la congruencia y consistencia numérica que debe existir entre el libro mayor y el estado de resultado; con la finalidad que la información contable sea confiable, veraz y exacta; además la misma sirva al Instituto, en la toma de decisiones.

DISTRITO SANITARIO N° 9

INFORME DEFINITIVO N° 2-07-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Distrito Sanitario N° 09 Táriba, es una unidad funcional operativa, adscrita a la Gerencia de Salud Colectiva y Redes de la Corporación de Salud del Estado Táchira – CORPOSALUD, se encuentra ubicado en la ciudad de Táriba, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, del cual dependen siete (7) ambulatorios Urbano I y Rurales II y diecinueve (19) Ambulatorios Rurales tipo I, es una Institución Pública de Salud, cuyo propósito fundamental es brindar a toda la Colectividad del Estado Táchira y zonas adyacentes, sin distinción alguna, atención integral, permanente, especializada y de alta calidad, que garantice la salud y bienestar, logrando un desarrollo armónico Bio-psicosocial de los ciudadanos en pro de una mejor calidad de vida.

El Distrito Sanitario N° 09 – Táriba, para el ejercicio fiscal 2011, rindió ante la Corporación de Salud del Estado Táchira la cantidad de Bs. 1.913.269,44, de los cuales se ejecutaron Bs. 1.881.586,27 17, de acuerdo a los comprobantes y órdenes de pago relacionadas; asimismo se reintegraron Bs 31.683.17.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos, financieros y presupuestarios, verificando el cumplimiento de los aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a los mismos, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Durante el período auditado, al Distrito Sanitario N° 09 Táriba, le fueron asignados por parte de la Corporación de Salud del Estado Táchira, un total de Bs. 1.913.269,44 de los cuales se ejecutaron Bs. 1.881.586,27; siendo seleccionada una muestra que alcanzó un total de Bs. 585.318,66 equivalente a un 31,11%.

Observaciones Relevantes

- Se constató que para el ejercicio fiscal 2011, los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios y Contratación Directa, fueron realizados por el Departamento de Compras del Distrito Sanitario N° 9 Táriba y no por la Unidad Contratante, contrario a lo establecido en el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, en sus artículos 2 y 111. Situación motivada a que las máximas autoridades del Distrito Sanitario N° 9, no han regulado lo correspondiente a la designación de la Unidad Contratante, así como las funciones que le competen, a objeto, que los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, se lleven conforme a la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia que no se dé estricto cumplimiento, a los requisitos establecidos por ley, para los procesos de selección y contratación, tales como: acta de inicio, elaboración del presupuesto base, calificación legal, financiera y técnica de los participantes y la correcta conformación de los expedientes de contratación; vulnerando los principios de legalidad, transparencia y competencia en el uso del patrimonio público.
- Se evidenció que el Distrito Sanitario N° 9, llevó a cabo la apertura de las siguientes cuentas bancarias: N° 0137-0027-39-0000096591 en fecha 02/03/2011 y N° 0175-0056-21-0071126949 en fecha 28/02/2011, en los bancos Sofitasa Banco Universal, C.A. y Bicentenario Banco Universal C.A, respectivamente, sin contar con la autorización (código identificador - ONT) que emite la Oficina Nacional del Tesoro. No cumpliendo

lo establecido en el Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 38.433, de fecha 10-05-2006, en el artículo 19. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno que regulen el trámite de autorización para apertura de cuentas bancarias ante la Oficina Nacional del Tesoro. Lo que trae como consecuencia, que el Distrito no cuente con un registro autorizado, que le permita a la Oficina antes mencionada vigilar el manejo de las cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional.

- Se evidenció que el Mayor de la ejecución presupuestaria emitido por la Unidad de Administración presenta diferencia de Bs. 31.563,07, entre el monto total causado de las partidas 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios no Personales” y 4.04 “Activos Reales”, con respecto al monto ejecutado según las rendiciones de cuenta realizadas por el Distrito a la Corporación de Salud del Estado Táchira al 31-12-2011. Al respecto, las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015 publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, señala en el artículo 3: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados de sistema y estar constituido por las políticas y normas formalmente dictadas, los métodos y procedimientos efectivamente implantados y los recursos humanos, financieros y materiales, cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: (Omissis...) b) Garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica.(Omissis...)”. Motivado a la ausencia de mecanismos de control interno que garanticen la conciliación de la información presupuestaria en los diferentes reportes emitidos por la Unidad de Administración, lo cual no garantiza que dicha información sea sincera, exacta y confiable.
- Se constató que en las adquisiciones de bienes y servicios, realizadas por el Distrito Sanitario N° 9 - Táriba, durante el Ejercicio Fiscal 2011, no se cumplió con los lapsos establecidos para la entrega de la mercancía según las respectivas órdenes de compra. En tal sentido la ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, expone: “Administración del Contrato: Artículo 95. Los órganos o entes contratantes, una vez formalizada la contratación correspondiente, deberán garantizar a los fines de

administración del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, estableciendo controles que permitan regular los siguientes aspectos: 1. Cumplimiento de la fecha de inicio de la obra o suministro de bienes y servicios. (Omissis) 6. Cumplimiento de la fecha de terminación de la obra o entrega de los bienes o finalización del servicio.(Omissis...)”. Motivado a la ausencia de controles administrativos, que permitan asegurarse del cumplimiento de las condiciones de la contratación indicadas en las órdenes de compra correspondientes. Trayendo como consecuencia que no se garantice oportunamente el suministro de los bienes que requiere el Distrito para su normal funcionamiento.

- Se constató que el Distrito Sanitario N° 9 - Tárriba, durante el ejercicio fiscal 2011, no aplicó lo establecido en la Publicación 20 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, para el registro auxiliar de los bienes muebles adquiridos con recursos provenientes del Ejecutivo Estadal. No obstante, la Resolución C.E.T. N° 070 dictada por la Contraloría del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2370 de fecha 25-02-2009, establece en su resuelto Tercero: “Aplicáse la Publicación 20 sobre “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, emanada de la Contraloría General de la República publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, en fecha 30 de junio de 1980 en número extraordinario N° 2.624”. Causado por la ausencia de mecanismos de control interno, dirigidos a regular el registro y manejo de bienes estadales, conforme a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que no exista un inventario de bienes sincero y confiable, ya que se registra como bienes nacionales los bienes estadales adquiridos con recursos provenientes del Ejecutivo Regional.
- El Distrito Sanitario N° 9, realizó pagos por Bs. 68.385,64, durante el ejercicio fiscal 2011, por concepto de adquisición de bienes y servicios a empresas, sin que se evidencien los documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. En este sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, establece en el artículo 38, lo siguiente: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración

de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. (Omissis...) 5. Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás Leyes que sean aplicables. (Omissis...)”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.(Omissis...). ”Así mismo, lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y en su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y prestación de servicios. Trayendo como consecuencia que no se garantice la selección de la mejor oferta, vulnerando los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia de la gestión pública.

Conclusiones

- En la cuantificación de los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por el Distrito, para el año objeto de análisis, así como la verificación de la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras realizadas por el Distrito durante el año objeto de análisis, se determinó discrepancia entre el monto total ejecutado de las partidas 4.02 “Materiales, suministros y mercancías”, 4.03 “Servicios no personales” y 4.04 “Activos Reales”, según las rendiciones de cuenta realizadas por el Distrito a la Corporación de Salud, con lo causado según el mayor de la ejecución presupuestaria.
- En cuanto a determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias aplicables a sus operaciones, se verificaron pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios a empresas, sin que se evidencian los documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas; igualmente se evidenció la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de consulta de precios y adjudicación directa por el Departamento de Compras y no por la Unidad Contratante. Asimismo, se determinó que las cuentas bancarias abiertas por el Distrito, no poseen la autorización que emite la Oficina Nacional del Tesoro y por otra parte se constató que en las consultas de precios realizados durante el Ejercicio Fiscal

2011, no se cumplió con los lapsos establecidos para la entrega de la mercancía según las respectivas órdenes de compra. Adicionalmente, se constató que los bienes muebles adquiridos con recursos provenientes del Ejecutivo Estatal, no fueron registrados en los formatos auxiliares previstos para tal fin.

Recomendaciones

- Las máximas autoridades del Distrito deberán designar la Unidad Contratante, así como las funciones que le competen, a objeto, que los procesos de selección y contratación de bienes y servicios, se lleven conforme a la normativa legal vigente y por ende se dé estricto cumplimiento, a los requisitos establecidos por Ley para los procesos de selección y contratación, tales como: acta de inicio, elaboración del presupuesto base, calificación legal, financiera y técnica de los participantes, informe de recomendación y la correcta conformación de los expedientes de contratación; en pro del acatamiento de los principios de legalidad, transparencia y competencia en el uso del patrimonio público.
- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a regular el trámite de autorización, para la apertura de cuentas bancarias, ante la Oficina Nacional del Tesoro, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa legal aplicable, asimismo, la vigilancia y control de los fondos que conforman el patrimonio público.
- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a garantizar la conciliación de la información presupuestaria en los diferentes reportes emitidos por la Unidad de Administración, con el fin de asegurar que dicha información sea sincera, exacta y confiable en pro de la gestión administrativa del Distrito.
- Diseñar mecanismos de control interno que permitan asegurarse del cumplimiento de las condiciones de la contratación indicadas en las órdenes de compra correspondientes, con el objeto de garantizar oportunamente el suministro de los bienes que requiere el Distrito para su normal funcionamiento.
- Generar mecanismos de control interno, dirigidos a regular el registro y manejo de bienes estatales, conforme a la normativa legal aplicable; con la finalidad que exista un inventario de bienes sincero y confiable, registrando efectivamente como bienes estatales, los adquiridos con recursos provenientes del Ejecutivo Regional.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TACHIRA – CORPOINTA

INFORME DEFINITIVO N° 2-08-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos de selección y contratación realizados por la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira – CORPOINTA durante los ejercicios fiscales 2010 y 2012, Nros. CA-CORP-002-2010 relacionados con la adquisición de cinco (5) vehículos camiones volteo y cinco (5) camiones cisterna y CC-CORP-002-2012 para la adquisición de dos (2) vehículos camiones con cesta para izamiento de personal; cuyos montos ascendieron a Bs. 3.441.760,00 y Bs. 1.150.000,01, respectivamente. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales aplicables a los procesos de selección y contratación para la adquisición de los bienes objeto de estudio; constatar la exactitud y sinceridad de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, llevadas a cabo en los procesos de selección y contratación mencionados; verificar el estado conservación y de operatividad de los bienes adquiridos por la Corporación; verificar que las contrataciones que haya efectuado CORPOINTA durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Observaciones Relevantes

- El Pliego de Condiciones, correspondiente al proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto N° CA-CORP-002-2010, cuyo objeto es la “Adquisición de Vehículos Camiones Volteos y Camiones Cisterna para CORPOINTA, no contempló en su contenido lo concerniente a los métodos y pruebas que se emplearán para determinar si los bienes adquiridos por la Corporación, se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas, No obstante lo previsto en el artículo 44 “Contenido del pliego de

Condiciones” en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, en su artículo 44, numeral 16. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones, en la elaboración del pliego de condiciones, al no establecer las normas, métodos y pruebas que se aplicarían a los vehículos a ser adquiridos, de conformidad al marco legal vigente. Lo que trae como consecuencia, que los camiones suministrados por la empresa Desarrollos Integrales 8 de Mayo C.A., fueron admitidos por CORPOINTA con detalles y fallas técnicas mecánicas, en detrimento del patrimonio público, circunstancias que afectan la gestión de la Corporación, en cuanto a solventar oportunamente las necesidades de las comunidades de transporte de materiales de construcción (arena, granzón, piedra picada, entre otros); así como de apoyo, en caso de presentarse cualquier eventualidad por causas naturales.

- Se determinó en el Concurso Cerrado N° CC-CORP-002-2012: “Adquisición de dos (02) vehículos camiones con cesta para izamiento de personal, para CORPOINTA, que la empresa adjudicada CHAMA PARTES C.A, presentó en su oferta, la constancia de la Procuraduría vencida, siendo esta uno de los motivos de descalificación del proceso. Situación motivada a debilidades de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones, relacionadas con la verificación de la vigencia de los documentos presentados por la empresa contratista para el momento de la recepción de la oferta, de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y el marco legal vigente. Ocasionando que se vulneren los principios de competencia, igualdad, transparencia y legalidad en la escogencia de la mejor oferta para los intereses del estado.
- Se evidenció que la Orden de Compra N° 0000000090 de fecha 15-06-2012, que constituye el instrumento jurídico, mediante el cual se formalizó la adquisición de dos (2) vehículos camiones con cesta para izamiento de personal para CORPOINTA no contiene la firma del Presidente de la Corporación. No obstante lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas y Presupuesto, en su numeral 13, literal q). Por otra parte, no se consideró lo previsto en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30-04-1997, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada a debilidades en la aplicación de los mecanismos de control interno, por parte del Departamento de Compras, en cuanto a la verificación de los requisitos que deben cumplirse para la emisión de las órdenes de compra. Ocasionando que se generen

compromisos que no estén debidamente autorizados por la máxima autoridad del ente, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia que deben regir la administración de los recursos públicos.

- Se determinó que la Corporación adquirió mediante Concurso Cerrado N° CC-CORP-002-2012, dos (02) camiones con cesta para izamiento de personal por Bs. 1.150.000,01, destinados para el mantenimiento de redes de distribución aéreas, observándose que no son vehículos aislados, siendo estos utilizados por la cuadrilla de electricidad. Contrario a la Norma Venezolana COVENIN 2954:2001, y con lo dispuesto en la Norma de Seguridad en el Mantenimiento de líneas y redes de distribución aérea de CADAPE, Código 244-88. Ocasionando que dichas unidades no garanticen la protección y seguridad de los trabajadores contra los posibles riesgos, toda vez que los mismos mantienen contacto permanente con elementos energizados, que pueden provocar accidentes eléctricos y en consecuencia, la posible muerte del trabajador.
- El Pliego de Condiciones, correspondiente al proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto N° CA-CORP-002-2010, cuyo objeto es la “Adquisición de Vehículos Camiones Volteos y Camiones Cisterna para CORPOINTA, no contempló en su contenido lo concerniente a las condiciones y requisitos de las garantías que se deberán requerir con ocasión del contrato. No obstante lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, en su artículo 44, Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno, por parte de la Consultoría Jurídica y la Comisión de Contrataciones, en la elaboración del pliego de condiciones, relacionadas con la inclusión de las garantías contempladas en el marco legal vigente. Lo que trae como consecuencia, la afectación del proceso de contratación al no hacer exigible la presentación de las mismas; y por ende, el cumplimiento de las obligaciones que ha de asumir el contratista.
- La Corporación al momento de formalizar la contratación mediante las Órdenes de Compra Nros. 0000000182 (Camiones cisternas) de fecha 08-09-2010 y 0000000214 (Camiones Volteos) de fecha 20-10-2010, del proceso de selección de contratistas Concurso Abierto N° CA-CORP-002-2010 para la “Adquisición de Vehículos Camiones Volteos y Camiones Cisterna para la CORPOINTA, no exigió la garantía de fiel cumplimiento a la empresa adjudicada “Desarrollos Integrales 8 de Mayo C.A.”, tal como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y su Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 100. Asimismo, con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 del 17-12-2001, Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno, por parte de la administración de CORPOINTA, en el proceso de contratación que aseguren el cumplimiento de los extremos previstos en los artículos citados, relacionados con la presentación obligatoria de las garantías. Circunstancias que colocaron en desventaja a la Corporación, para ejercer las acciones legales y administrativas correspondientes, en virtud de las fallas presentadas por los camiones adquiridos a dicha empresa.

- CORPOINTA no efectuó la evaluación de actuación o desempeño de los proveedores que obtuvieron la adjudicación en los procesos de selección de contratistas: Concurso Abierto N° CA-CORP-002-2010 para la “Adquisición de Vehículos Camiones Volteos y Camiones Cisterna para la CORPOINTA y Concurso Cerrado para la “Adquisición de dos (02) Vehículos Camiones con cesta para Izamiento de personal para CORPOINTA No obstante lo previsto en el artículo 35 sobre la “Actuación del Contratista” en la Ley de Contrataciones Públicas. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen el procedimiento a seguir para efectuar la evaluación de la actuación o desempeño del contratista que suministren bienes y/o servicios a la Corporación. Lo que trae como consecuencia que se desconozca el resultado de la actuación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, que permitan tomar las decisiones pertinentes para futuras contrataciones.
- El Compromiso de Responsabilidad Social por Bs. 92.190,00, equivalente al 3% del monto base de la contratación de Bs. 3.073.000,00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); no ha sido cumplido por la empresa Desarrollos Integrales 8 de Mayo C.A., adjudicataria del Concurso Abierto N° CA-CORP-002-2010 de fecha 22-07-2010 para la “Adquisición de Vehículos Camiones Volteo y Camiones Cisterna para CORPOINTA, aún cuando en el Pliego de Condiciones se estableció que sería ejecutado al momento en que se realizara el pago de los camiones, el cual se materializó el día 25-11-2010. Situación motivada a que las gestiones efectuadas por la Corporación han resultado infructuosas, en el cumplimiento del acuerdo asumido por la empresa mediante Carta Compromiso de Responsabilidad Social de fecha 30-07-2010, toda vez, que según oficio S/N de fecha 11-07-2012, la misma manifiesta que no ha procedido al desembolso

estipulado, hasta tanto la Corporación, reconozca los gastos generados de las correcciones realizadas a los camiones, de acuerdo a la Cláusula Primera del Convenio firmado entre las partes en fecha 26-11-2010. Lo que trae como consecuencia, que no se hayan atendido las necesidades del entorno social del ente contratante o de las comunidades organizadas en las áreas de influencia de los mismos.

- Se evidenció que la Corporación pagó Bs. 1.768.480,00, en la adquisición de cinco (5) Camiones Volteos, a la empresa Desarrollos Integrales 8 de Mayo C.A, cuyas unidades desde su recepción han presentado fallas de funcionamiento, las cuales en algunas persisten y otras se encuentran fuera de servicio, siendo devueltos a la empresa dos (2) camiones al momento de la suscripción del convenio de fecha 26-11-2010, para las respectivas correcciones; no obstante, el proveedor exige se le reconozcan los gastos extras por la reparación de cuatro (4), aun cuando, señaló mediante oficio de fecha 30-07-2010, que las unidades tendrían una garantía de funcionamiento, mantenimiento y servicio de un (01) año y de seis (6) meses para los equipos menores (moto bomba y gato hidráulico telescópico de 5 cuerpos de la tolva). No obstante lo estipulado en el artículo 116 “Condiciones para el pago” de la Ley de Contrataciones Públicas, Por otra parte, no se previó lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010. Tal situación se debe a debilidades en el sistema de control interno, relacionadas con el control perceptivo que se debe efectuar previamente al pago de los bienes adquiridos, toda vez que las actas emitidas para su recepción, no especificaron el funcionamiento y operatividad de los mismos. Circunstancias que demoraron la devolución de los camiones a la empresa proveedora, así como ejercer oportunamente las acciones necesarias que garantizaran el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la contratación, en detrimento del patrimonio público; y por ende, se afecte la gestión de la Corporación, al no poder solventar en un lapso perentorio, las necesidades de las comunidades en el transporte de materiales de construcción; así como de apoyo, en caso de presentarse cualquier eventualidad por causas naturales.
- Se evidenció que CORPOINTA, no exigió a la empresa DESARROLLOS INTEGRALES 8 DE MAYO C.A., el cumplimiento de las cláusulas del Convenio S/N de fecha 26-11-2010, suscrito entre las partes, relacionado con el lapso de entrega de los camiones una vez efectuadas las correcciones de las tolvas de los tres (3) camiones

volteos adquiridos, de los cuales, fueron devueltos por CORPOINTA, dos (2) unidades con placas A85AN7B y A86AN0B, al momento de la suscripción del convenio; y transcurrido aproximadamente un (1) año y seis (6) meses, es decir, en fecha 11-06-2012, fue que la Corporación efectuó las gestiones para conocer la situación o estatus de los mismos. No obstante lo establecido en el artículo 10 de las Normas Generales de Control Interno, Por otra parte, lo acordado en el Convenio S/N° de fecha 26-11-2010, entre CORPOINTA y la empresa. Esta situación se debe a la falta de seguimiento y control de los lapsos previstos en el referido convenio, así como en la aplicación de medidas y/o acciones sancionatorias, ante el incumplimiento del proveedor en la entrega de los camiones. Lo que trae como consecuencia, que los vehículos adquiridos no se encontraran operativos oportunamente con la finalidad de dar respuesta efectiva a los requerimientos de la comunidad, afectando la gestión de la Corporación.

Conclusiones

- Respecto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub legales aplicables a los procesos de selección y contratación, se determinaron debilidades en los procedimientos aplicados por la Comisión de Contrataciones, en el Concurso Abierto, relacionados con la elaboración de los pliegos de condiciones, al no establecer las normas, métodos y pruebas que se aplicarían a los vehículos a ser adquiridos, ni las condiciones y requisitos de las garantías que se exigirían con ocasión del contrato; así como, en el Concurso Cerrado, en cuanto a la verificación de la vigencia de los documentos presentados para el momento de recepción de las ofertas, toda vez que la empresa adjudicada no fue descalificada del proceso, aún cuando tenía la constancia de procuraduría vencida.
- Además, no efectuó la evaluación de actuación o desempeño de los proveedores que obtuvieron la adjudicación en los procesos de selección de contratistas objeto de análisis, a los fines de adoptar las decisiones pertinentes para futuras contrataciones.
- En cuanto al estado de conservación y operatividad de los bienes adquiridos por la Corporación, se determinó que dos (02) camiones con cesta para izamiento de personal, están siendo utilizados por las cuadrillas de electricidad, para el mantenimiento de redes de distribución áreas, sin cumplir con las características mínimas necesarias para su operación y mantenimiento, por cuanto no son unidades aisladas; circunstancia que pone en riesgo la vida de los trabajadores.

- Asimismo, los cinco (05) camiones volteos han presentado fallas de funcionamiento, desde el momento de su recepción, las cuales aún persisten y otras unidades se encuentran fuera de servicio; situación que afecta la gestión de la Corporación, al no poder solventar oportunamente las necesidades presentadas por la comunidad; así como de apoyo, en caso de presentarse una eventualidad por causas naturales.

Recomendaciones

- Diseñar y establecer mecanismos de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones, en cuanto a la elaboración del pliego de condiciones, que aseguren la inclusión de las normas, métodos y pruebas que se emplearán en la verificación de los bienes adquiridos; así como lo concerniente a las condiciones y requisitos de las garantías que se deberán requerir con ocasión del contrato; ello con el fin de asegurar que se ajusten a las especificaciones definidas y se garantice el cumplimiento de las obligaciones que ha de asumir el contratista.
- Implantar mecanismos de control interno, que aseguren el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, en un plazo de ejecución menor al establecido en la actividad u objeto principal del contrato, a los fines de asegurar su terminación y entrega a entera satisfacción de la comunidad beneficiada. Asimismo, la Corporación deberá realizar las gestiones concluyentes, que le permitan materializar dicho compromiso, por parte de la empresa adjudicada Desarrollos Integrales 8 de Mayo C.A.
- Establecer las medidas internas necesarias, a través de listados de verificación y otros instrumentos de control, de acuerdo a las especificaciones y demás características de los bienes (unidades de transporte) a adquirir, para que los responsables de su recepción, efectúen el control perceptivo adecuado, a los fines de verificar el correcto funcionamiento de los mismos, así como, definir e implantar procedimientos orientados para ejercer oportunamente las acciones necesarias en caso de incumplimiento por parte de proveedores, para asegurar el restablecimiento operativo de dichos equipos, y por ende, se garantice la efectividad de su gestión, en beneficio de la comunidad y en salvaguarda del patrimonio público.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TACHIRA**INFORME DE DEFINITIVO N° 2-09-13****Identificación y Características del Ente Auditado**

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira - FUNDESTA, se encuentra adscrita a la Junta Directiva del Instituto. Dicha Unidad, es la encargada de realizar el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras de FUNDESTA; con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y las recomendaciones correspondientes.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la verificación de la oportunidad de las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de - FUNDESTA, para el logro de los objetivos y metas programadas en relación con los recursos presupuestarios asignados, durante el ejercicio fiscal 2012. En tal sentido, se consideraron las actividades de control como el proceso medular de la Unidad de Auditoría Interna, se analizó una muestra de cinco (5) informes definitivos de Auditoría, dos (2) informes de Seguimiento de Auditoría y ocho (8) Arqueos de Caja Chica, equivalentes a un 83% del universo, cuyo criterio de selección se basó en el método de selección simple intencional.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: verificar que las actividades de control desarrolladas por la Unidad, se realicen conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado y demás normativas legales aplicables y evaluar que los resultados de la gestión desarrollada por la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA, se corresponden con los objetivos y metas programadas.

Observaciones Relevantes

- Se determinó que la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA, durante el ejercicio fiscal 2012, ejecutó actividades correspondientes a su proceso medular, tales como: Revisión de Actas de Directorio, Seguimientos de Auditoría, Auditoría de Archivo y Auditoría de Gestión, sin tener establecidos los diferentes pasos y condiciones para llevarlas a cabo. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 22 de la Resolución N° 01-00-00-015, Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada a que el Auditor Interno de

FUNDESTA, no ha realizado las acciones oportunas, a los fines de adecuar el Manual de Normas y Procedimientos a las operaciones realizadas por la Unidad de Auditoría Interna. Lo que trae como consecuencia, que quede a discrecionalidad de los funcionarios, la ejecución de las actividades que realizan, por lo cual puede verse afectado su proceso medular y por ende la gestión de la Unidad.

- Se determinó que los hallazgos de auditoría de los Informes Definitivos, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, no contenían el criterio de evaluación del cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a FUNDESTA. No obstante, el Manual de Normas y Procedimientos en Materia de Auditoría de Estado, emanado de la Contraloría General de la República según Resolución N° 01-00-000-263 de fecha 22-12-2011, puesto a disposición de los órganos que integran el Sistema Nacional de Control Fiscal según Resolución N° 01-00-000-264 de fecha 22-12-2011, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.827 de fecha 23-12-2011, en la Sección: Normas para la Ejecución de Auditoría, establece los elementos del hallazgo de la auditoría. Por otra parte, no se consideró lo previsto en el artículo 18 de la Resolución 01-00-00-016, Normas Generales de Auditoría de Estado, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, que aseguren la estructura del hallazgo de auditoría de acuerdo a sus cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), conforme a la normativa aplicable. Trayendo como consecuencia que los Informes definitivos de auditoría carezcan de la información relativa a la inobservancia de la normativa por parte de FUNDESTA; lo cual limita el ejercicio de la potestad investigativa y por ende la determinación de responsabilidad.
- Se determinó que en las observaciones derivadas de los informes Definitivos de Auditoría, realizados durante el ejercicio fiscal 2012, no se identifican las causas y los efectos de dichas observaciones. En tal sentido, se tiene lo establecido en el artículo 25 de la Resolución 01-00-00-016 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control dirigidos a la conformación de las observaciones resultantes de las actuaciones fiscales realizadas por el Órgano de Control Interno, conforme a la normativa aplicable. Trayendo como consecuencia que no se formulen recomendaciones vinculadas directamente con las situaciones encontradas.

- Se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna no efectuó la evaluación de la ejecución presupuestaria, así como del desarrollo de la gestión administrativa del Convenio establecido entre FUNDES y FUNDESTA para el programa Social “Inserción Productiva del Joven”. No obstante lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA, aprobado en Acta de Junta Directiva N° 031-2005 de fecha 19-12-2005, en el Procedimiento de Informe de FUNDES, Código AI-IF-08. Por otra, no se consideró lo establecido en el artículo 8 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas de Control Interno. Situación motivada a que dentro del Plan Operativo Anual 2012, de la Unidad de Auditoría Interna, no se programó como parte de las actividades a ejecutar, la evaluación del Convenio FUNDES Táchira y FUNDESTA. Trayendo como consecuencia que no se ejerza un control efectivo sobre el manejo de los recursos asignados a través del mencionado convenio, y por ende no exista información confiable sobre el control y salvaguarda de los mismos.
- La Unidad de Auditoría Interna, durante el ejercicio fiscal 2012, no acreditó formalmente a los auditores para la realización de las auditorías. A pesar de lo previsto en el artículo 15 de la Resolución 01-00-00-016 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, Motivado a la falta de mecanismos de control interno, dirigidos a garantizar la correspondiente acreditación de los funcionarios encargados de ejecutar cada una de las auditorías de la Unidad. Lo que trae como consecuencia que se vean afectados los principios de legalidad y transparencia en las actividades de control que realiza la Unidad.
- En los informes definitivos de auditoría, no se pudo determinar si los mismos fueron suscritos por el nivel directivo, gerencial, o por quién le compete notificar los resultados. No obstante, se tiene lo establecido en el Capítulo IV, Normas Relativas al Informe de Auditoría en su artículo 25 de la Resolución 01-00-00-016 de las Normas Generales de Auditoría de Estado. Situación motivada a la falta de mecanismos que regulen lo relacionado con la identificación del funcionario autorizado para firmar el Informe Definitivo, conforme a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que se vulnere el principio de legalidad y por consiguiente, los resultados de las actuaciones fiscales carezcan de formalidad y confiabilidad.
- Se determinó que la Unidad de Auditoría Interna no dio inicio al procedimiento de potestad investigativa de los Informes Definitivos. Aun cuando, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control

Fiscal, artículo 70, establece: “Carácter inmanente de la potestad investigativa. Por otra parte, lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA, aprobado según Acta de Junta Directiva N° 002-2012 de fecha 31 de enero de 2012, Capítulo III, De las Funciones, Artículo 18, Numeral 12, establece: “(Omissis) 12. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento. (Omissis)”. Esta situación se generó por falta de mecanismos de control interno que regulen el procedimiento de la potestad investigativa, luego de emitido el informe definitivo de auditoría. Lo cual afecta de manera negativa la gestión de la Unidad, toda vez, que no se garantiza la oportunidad y celeridad en el inicio del procedimiento para llevar a cabo el proceso de determinación de responsabilidad administrativa de los funcionarios de FUNDESTA que hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad.

- Se evidenció para el ejercicio fiscal 2012, que las auditorías llevadas a cabo por la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA, carecen de programa de trabajo. No obstante lo previsto en el artículo 14 de la Resolución 01-00-00-016 de las Normas Generales de Auditoría de Estado, Por otra parte, lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA. Esta situación se generó por debilidades de control interno en cuanto a la implementación de los mecanismos establecidos para la planificación de las auditorías. Ocasionando que no se garantice el cumplimiento de los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia sobre la ejecución de las actuaciones efectuadas por esa Unidad, al carecer de una guía clara y precisa de objetivos, actividades y tareas adecuadas al alcance de la auditoría encomendada.

Conclusiones

- Con respecto a verificar que las actividades de control desarrolladas por la Unidad, se realicen conforme a las Normas Generales de Auditoría de Estado y demás normativas legales aplicables, se determinaron fallas de control referidas a la ejecución de actividades correspondientes a su proceso medular, sin tener establecidos los diferentes pasos y condiciones para llevarlas a cabo; asimismo, los hallazgos de auditoría de los Informes Definitivos, carecen del criterio de evaluación del cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable a Fundesta y no se identifican las causas y los efectos en determinadas observaciones; adicionalmente, se observó que la estructura de la Unidad de Auditoría Interna, no se corresponde con la estructura organizativa

establecida en el Reglamento de la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA. Igualmente, no acreditó formalmente a los auditores para la realización de las auditorías y no se pudo determinar si los informes definitivos de auditoría, objeto de revisión, fueron suscritos por el nivel directivo, gerencial, o por quién le compete notificar los resultados. Por último, se evidenció que la Unidad de Auditoría Interna no dio inicio al procedimiento de potestad investigativa y no elaboró el programa de trabajo en las auditorías llevadas a cabo por la Unidad.

- En lo que respecta a evaluar que los resultados de la Gestión desarrollada por la Unidad de Auditoría Interna de FUNDESTA, se corresponden con los objetivos y metas programadas, se determinó que las mismas se encuentran en concordancia con su misión y visión y fueron ejecutadas según la programación y reprogramación realizada; sin embargo, se dentro del Plan Operativo Anual 2012, de la Unidad, no se programó la evaluación de la ejecución presupuestaria, así como del desarrollo de la gestión administrativa del Convenio establecido entre FUNDES y FUNDESTA para el programa Social “Inserción Productiva del Joven”, actividad asignada según su propia normativa interna de control.

Recomendaciones

- Adecuar el Manual de Normas y Procedimiento vigente, incorporando los procedimientos que abarquen todas las actividades de control que tenga programado efectuar, con el fin de garantizar que no quede a discrecionalidad de los funcionarios, la ejecución de dichas actividades, sin afectar su proceso medular y por ende la gestión de la Unidad.
- Establecer mecanismos de control interno, que aseguren la estructura del hallazgo de auditoría de acuerdo a sus cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), conforme a la normativa aplicable; de esta forma no se limite el ejercicio de la potestad investigativa y la determinación de responsabilidad, de ser el caso; asimismo, se formulen recomendaciones vinculadas directamente con las situaciones encontradas.
- Incluir dentro de la programación de actividades a ejecutar, lo relativo a la evaluación del Convenio FUNDES Táchira y FUNDESTA, con el objeto, que se ejerza un control efectivo sobre el manejo de los recursos asignados a través del mencionado convenio, y por ende exista información confiable sobre el control y salvaguarda de los mismos.
- Generar mecanismos de control interno, dirigidos a garantizar la correspondiente acreditación de los funcionarios encargados de ejecutar cada una de las auditorías

asignadas, en pro de los principios de legalidad y transparencia en las actividades de control que realiza la Unidad.

- Establecer mecanismos de control que regulen lo relacionado con la identificación del funcionario autorizado para firmar el Informe Definitivo, conforme a la normativa legal aplicable, a los fines de que los resultados de las actuaciones fiscales cuenten con la formalidad y confiabilidad requerida.
- Diseñar mecanismos de control interno que regulen el procedimiento de la potestad investigativa, luego de emitido el informe definitivo de auditoría, a objeto de garantizar la oportunidad y celeridad, en el inicio del procedimiento para llevar a cabo el proceso de determinación de responsabilidad administrativa de los funcionarios de FUNDESTA que hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA – INAPROCET

INFORME DEFINITIVO N° 2-10-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira -INAPROCET, fue creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1436, el 23 de Diciembre de 2004, por el Poder Ejecutivo Regional, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. Tiene como objetivo fundamental, ejecutar las acciones que implican la gestión del riesgo y la minimización de los efectos de los desastres y emergencias en cada una de sus etapas, así como la preparación, prevención, mitigación, alerta, respuesta, rehabilitación y recuperación ante los mismos. De igual modo, administra los recursos públicos y privados orientados a minimizar los efectos de los desastres y las emergencias.

Para el Ejercicio Fiscal 2012, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira – INAPROCET, por la cantidad de Bs. 19.841.502,80; según Decreto N° 341 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 3331 del 27-12-2011, y a través modificaciones presupuestarias fue ajustado a la cantidad de Bs. 27.386.952,19.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales relacionados con la adquisición, registro y control de bienes muebles de INAPROCET, durante el ejercicio fiscal 2012. Durante el ejercicio fiscal auditado, se verificaron los procesos de selección y contratación pública para la adquisición de los bienes muebles, así como, los servicios de mantenimiento al parque automotor de INAPROCET. En tal sentido, el Instituto adquirió veinticuatro (24) bienes muebles por Bs. 65.392,00, siendo seleccionados de forma intencional, veintidós (22) bienes equivalentes al 91,67% del universo, por la cantidad de Bs. 34.104,00. Asimismo, se realizó la inspección física de una muestra de ciento setenta y ocho (178) bienes muebles del “Inventario de Bienes Muebles” BM-1 al 31-12-2012, equivalente al 3,86% del total de bienes propiedad del Instituto, los cuales totalizan 4.601 bienes muebles.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes muebles, así como, los servicios de mantenimiento al parque automotor; verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones relacionadas con el registro y control de los bienes muebles; constatar el uso y estado de conservación de los bienes muebles del Instituto y por último verificar que las contrataciones que haya efectuado INAPROCET durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2012, el Instituto no realizó la verificación (Control Perceptivo) del suministro de los bienes adquiridos y servicios de mantenimiento realizados al parque automotor, antes de proceder al pago de los mismos; contrario a lo establecido en el artículo 116, numeral 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010; Motivado a que el Instituto no tiene establecido el procedimiento para realizar el control perceptivo, previo a la realización de pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios, conforme lo establece la normativa aplicable. Trayendo como consecuencia que no exista garantía, de la efectiva recepción del bien o servicio, asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades del Instituto.

- Se constató que el Instituto no preparó el presupuesto base para los procesos de contratación referidos a la adquisición de bienes y servicios de mantenimiento de vehículos, realizados bajo las modalidades de consulta de precios y concurso abierto, durante el ejercicio fiscal 2012. Incumpliendo lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Adicionalmente, lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia de contrataciones públicas, específicamente lo relacionado con la elaboración del presupuesto base, de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia que no se conozca si el proveedor seleccionado es el más conveniente para los intereses del Instituto, por ende no se garantiza el manejo óptimo de los recursos financieros.
- Se constató que no han sido desincorporados del Formulario de Bienes Muebles “BM-1” al 31-12-2012, cuarenta y dos (42) bienes en desuso por encontrarse en estado de deterioro, con un valor de Bs. 25.394,27. No obstante lo previsto en la Publicación N° 20, sobre el “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno dirigidos a garantizar que la Unidad de Bienes verifique periódicamente el estado físico de los bienes muebles, a objeto de determinar si los mismos están aptos para su uso o en caso contrario para su desincorporación. Lo que trae como consecuencia que la información contenida en el formulario de bienes muebles, así como el Balance General del Instituto, no muestren cifras ciertas y razonables sobre los bienes muebles operativos; por otra parte, disminuye la posibilidad de obtener algún valor de salvamento sobre los mismos.
- En inspección realizada a los bienes muebles del Instituto, no fueron ubicados físicamente siete (7) vehículos, los cuales se encuentran registrados en el formulario BM-1 al 31-12-2012, bajo los números de identificación: 111, 160, 836, 1165, 1422, 1820 y 3182. A pesar de lo establecido en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número Extraordinario 2.624 de fecha 30-06-1980, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República. Por otra parte, la Ley de INAPROCET, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1436 de fecha 23-12-2004, establece en el artículo 16: “El Sub-Director del Instituto Autónomo de Protección Civil del estado Táchira, tendrá las siguientes atribuciones:

(Omissis) 6. Mantener un registro actualizado y permanente de los bienes y de las actividades del Instituto. (Omissis)”. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, dirigidos a realizar un efectivo seguimiento y supervisión de los bienes muebles que se encuentran ubicados fuera del Instituto. Trayendo como consecuencia, que la información presentada en los formularios de bienes carezca de confiabilidad y exactitud, así como una potencial afectación del patrimonio del Instituto.

- En inspección realizada a los bienes muebles del Instituto, se constató que no fueron ubicados físicamente tres (3) vehículos. No obstante, lo previsto en el artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno. Por otra parte, la Ley del Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1436 de fecha 23-12-2004, establece en el artículo 16: “El Sub-Director del Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira, tendrá las siguientes atribuciones: (Omissis) 5. Ejercer la inspección y resguardo de los servicios y bienes del Instituto. (Omissis)”. Motivado a que dichos vehículos fueron consignados en depósito en la Sede de la Planta de la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira, según consta en acta de entrega de bienes muebles en calidad de depósito de fecha 24-08-2009, suscrita entre los funcionarios que ocuparon los cargos de Jefe de la División de Logística y la Jefe (E) de la División de Administración por parte del INAPROCET y por parte de CAIMTA el Jefe de Planta de la Compañía, aunado a las debilidades de control por parte de la Sub-Dirección del Instituto, en cuanto a la custodia, resguardo y mantenimiento de los bienes muebles adscritos al Instituto. Trayendo como consecuencia, que se vea afectado el patrimonio público con la pérdida, extravío o deterioro de los bienes en comentario.

Conclusiones

- En cuanto a la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo para la adquisición de bienes muebles, así como, los servicios de mantenimiento al parque automotor de INAPROCET, se observó que no fue realizado el control perceptivo ni el presupuesto base en los procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes y servicios de mantenimiento del parque automotor.
- En lo referente a la legalidad y sinceridad de las operaciones relacionadas con el registro y control de los bienes muebles, se constataron debilidades, toda vez que según inspección realizada a los bienes que se encuentran registrados en el formulario BM-1 al

31-12-12, no fueron ubicados siete (7) vehículos, de los cuales tres (3) corresponden a vehículos que fueron consignados en depósito en la Sede de la Planta de la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira.

- Se verificó que el Instituto no efectuó contrataciones durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

Recomendaciones

- Diseñar mecanismos de control interno, que garanticen el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia de contrataciones públicas, específicamente lo relacionado con la elaboración del presupuesto base, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente; de esta forma se conozca si el proveedor seleccionado es el más conveniente para los intereses del Instituto, y se garantice el manejo óptimo de los recursos financieros.
- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a garantizar que la Unidad de Bienes verifique periódicamente el estado físico de los bienes muebles, a objeto de determinar si los mismos están aptos para su uso o en caso contrario para su desincorporación; garantizando que la información contenida en el formulario de bienes muebles, así como el Balance General del Instituto, muestren cifras ciertas y razonables sobre los bienes muebles operativos; por otra parte, disminuye la posibilidad de obtener algún valor de salvamento sobre los mismos.
- Establecer mecanismos de control interno, dirigidos a realizar el registro oportuno así como un efectivo seguimiento de los bienes muebles del Instituto, con la finalidad que la información presentada en los formularios de bienes se corresponda con las existencias físicas.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA (FUNDATACHIRA)

INFORME DEFINITIVO N° 2-11-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira fue creada según Decreto No. 62 Número Extraordinario, Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 11-06-1963; con modificación de estatutos según Reforma Parcial, Gaceta Oficial del Estado Táchira Número

Extraordinario 363 de fecha 11-04-1996. Tiene como objetivo general, contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de vivienda, así como propiciar el financiamiento de programas de turismo, viviendas, desarrollo económico y asistencia social en la jurisdicción del Estado; Misión: “Planificar, organizar, dirigir, evaluar y retroalimentar el área económica del Estado con la participación armónica y equilibrada de los sectores públicos y privados a nivel de sus habitantes.”

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con el Proyecto “Ciudad Polonia”, períodos fiscales 2006 al 2012, donde, se verificó los recursos financieros invertidos en la adquisición del terreno de la Hacienda “La Polonia”, estudios técnicos y transferencia de recursos efectuada por el INAVI, siendo el monto total auditado de Bs. 9.406.586,75.

Las limitantes presentadas fueron: retardo en la entrega de la información por parte de FUNDATACHIRA, la no obtención de la información requerida al MINAMB sobre las áreas bajo régimen de administración especial que se encuentran dentro de las 710 Has. Adquiridas por la Fundación y al INAVI, sobre los recursos financieros transferidos por la Fundación, mediante Convenio S/N de fecha 20-11-2008. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: verificar la legalidad y sinceridad de los procedimientos administrativos, financieros y técnicos relacionados con la elaboración del proyecto.

Observaciones Relevantes

- La Fundación transfirió al INAVI, mediante Convenio S/N de fecha 20-11-2008, los recursos financieros provenientes del incremento del Situado Estadal, asignados mediante crédito adicional para la compra del terreno de la finca "La Polonia", por Bs. 2.400.000,00; aún cuando es competencia exclusiva del Estado la administración de sus bienes y recursos. En tal sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su Enmienda N° 1 de fecha 15-02-2009 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009, artículo 164, numeral 3, establece: “Es de la competencia exclusiva de los Estados: (Omissis) La administración de sus bienes y la inversión y administración de sus recursos, incluso de los provenientes de transferencias, subvenciones o asignaciones especiales del Poder Nacional, así como de aquéllos que se les asignen como participación en los tributos nacionales. (Omissis)”. Asimismo, el Decreto N° 1.235 de

fecha 14-11-2008 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Ordinario 2710 de fecha 29-11-2008, artículo 1, establece:

“Se dicta un Crédito Adicional por la Cantidad de Dos Millones Cuatrocientos Mil Bolívares Fuertes con 00/100 Céntimos (Bs. F 2.400.000,00), será financiado con recursos provenientes de incremento de Situado Estadal según Decreto Presidencial N° 6.500 del 04.11.2008, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.051 de fecha 04.11.2008, a ser transferido a FUNDATACHIRA para compra de terreno de la finca "La Polonia" con un área aproximada de 710 hectáreas, ubicada entre los Municipios San Cristóbal y Córdoba”.

Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen el manejo y disposición de los recursos provenientes de Situado Estadal, a través de créditos adicionales. Trayendo como consecuencia, que se desconozca en que fueron destinados dichos recursos, por parte del INAVI; aunado al hecho de que posteriormente la Fundación efectuó traspaso presupuestario, para la adquisición de dos (2) lotes de terrenos pertenecientes a la Hacienda “La Polonia”; circunstancias que vulneraron los principios de responsabilidad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y economía, en menoscabo del patrimonio público.

- La Fundación, adquirió “La Hacienda La Polonia” por Bs. 2.600.000,00 y realizó una inversión en diferentes estudios técnicos para el desarrollo del Proyecto Ciudad Polonia por Bs. 4.406.586,75; sin considerar el Oficio N° 0138 de fecha 31-01-2007 emitido por el MINAB, el cual indicó que la hacienda se encuentra ubicada dentro del Área de Protección de Obra Pública “Carretera San Cristóbal - Rubio y Vías Perimetrales”. En tal sentido, el Decreto Presidencial N° 1.567 de fecha 24-04-1991, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.805 de fecha 24-09-1991, en su artículo 1, establece: “Se declara Área de Protección de Obra Pública “Carretera San Cristóbal – Rubio y Vías Perimetrales” a la porción de territorio ubicada en jurisdicción de los Municipios San Cristóbal, Córdoba, Rubio y Capacho del Estado Táchira, con una superficie aproximada de Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres hectáreas con Cincuenta y Dos áreas (8.873,52 Has.), delimitada por una poligonal cerrada cuyos vértices están definidos por coordenadas U.T.M. (Universal Transversa de Mercator), Huso 18, Datum La Canoa. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que normen los procedimientos relacionados, con la elaboración de los Proyectos de Obras de Urbanismo, teniendo en cuenta las limitaciones para el desarrollo de obras en zonas protegidas establecidas en Ley, circunstancia que podría conllevar a la pérdida de los recursos invertidos por la Fundación en el referido proyecto, vulnerándose los principios

de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el uso y disposición del patrimonio público.

Conclusiones

- Se determinó la transferencia de recursos financieros al INAVI por Bs. 2.400.000,00, provenientes del incremento del Situado Estadal, asignados mediante crédito adicional a la Fundación, para comprar el terreno “Hacienda La Polonia”; la fundación efectuó erogaciones por la cantidad de Bs. 2.600.000,00 para adquirir la “Hacienda La Polonia” y en diferentes estudios técnicos para el desarrollo del Proyecto Ciudad Polonia por Bs. 4.406.586,75, sin considerar que según oficio MINAB, este se encuentra ubicado dentro del Área de Protección de Obra Pública “Carretera San Cristóbal – Rubio y Vías Perimetrales”, según Decreto Presidencial N° 1.567 de fecha 24-04-1991, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.805 de fecha 24-09-1991.

Recomendaciones

- Crear mecanismos de control interno, que regulen el manejo y disposición de los recursos provenientes del Situado Estadal, recibidos a través de créditos adicionales, con la finalidad que los mismos sean utilizados exclusivamente por la Fundación para los fines previstos, de conformidad con los preceptos Constitucionales aplicables, en pro del cumplimiento de los principios de responsabilidad, legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia y economía, en salvaguarda del patrimonio público.
- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a garantizar que tanto en la elaboración, como en la inversión en Proyectos de Obras de Urbanismo, se consideren las limitaciones para el desarrollo de obras en zonas protegidas por Ley, con el objeto de evitar el riesgo de pérdida de recursos previstos por la Fundación para los mismos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el uso y disposición del patrimonio público.

INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE–I.D.T.

INFORME DEFINITIVO N° 2-12-13

Identificación y Características del Ente Auditado

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 395 de fecha 28 de Noviembre de 1.996, fue creado el Instituto del Deporte Tachirese (I.D.T.), con patrimonio propio e independiente del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira,

siendo el organismo encargado de dirigir, coordinar, planificar, estimular, proteger, supervisar, evaluar y controlar la actividad deportiva de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación, en concordancia con el plan general estatal y nacional.

El Presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira para el ejercicio fiscal 2011, aprobado según Decreto N° 427, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2965 de fecha 28 de Diciembre de 2010, fue de Bs.12.854.116,77, el cual fue incrementado en Bs.14.281.380,20., por la vía de modificaciones presupuestarias, quedando en Bs. 27.135.496,97; observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la partida 4.01 “Gasto De Personal”, lo relativo a gastos de personal, la cual representa el 33,67%.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar de manera selectiva las cuentas de ingresos, gastos y bienes, verificándose los aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas y el cumplimiento de los objetivos y metas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Para el período auditado, el Instituto percibió ingresos a través de diferentes fuentes de financiamiento por un total de Bs. 27.135.496,97; para lo cual se procedió a analizar mediante muestreo aleatorio simple intencional el 49,10% de los mismos, equivalente a Bs. 13.324.634,82

El total de los gastos causados fue de Bs. 24.324.307,55; siendo seleccionada una muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, que representa el 30% equivalente a Bs. 7.297.292,27 En relación a los pagos por concepto de reparación, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, de un total de veinte (20) contrataciones que representan el universo, fueron seleccionadas un total de seis (6), equivalentes al 30%.

En cuanto a los bienes muebles, el Instituto adquirió durante el período auditado, un total de 42 bienes por un monto de Bs. 90.846,25; siendo escogida a través de la técnica de muestreo intencional, 32 bienes equivalentes al 79,65% del universo, por un monto de Bs. 72.362,33. Por otra parte, de los bienes registrados en el “Inventario de Bienes Muebles”– BM-1 al 31-12-2011; fue escogido a través de la técnica de muestreo intencional un total de 286 bienes por Bs. 1.362.619,46, los cuales sumados a la muestra de los 42 bienes adquiridos durante el período evaluado, totalizan 318 bienes, equivalentes al 29,78% del universo.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: evaluar la gestión del Instituto, a través del examen de las cuentas de ingresos, gastos y bienes; determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo, y custodia de los recursos, así como verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que el Instituto del Deporte TachireNSE, suscribió diecisiete (17) contratos de personal, con el objeto de cumplir funciones administrativas propias del Instituto, cuyos cargos se encuentran establecidos en el Manual de Organización aprobado en acta de Directorio N° 43 de fecha 21-12-2010. Contraviniendo lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06-09-2002, artículo 37. Motivado a que la Unidad de Apoyo Administrativo, no cuenta con los mecanismos de selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia que no se garantice, a través de concurso público, la selección del personal idóneo para la ejecución de las tareas asignadas, afectando el principio de legalidad y transparencia que debe regir en el funcionamiento de la administración pública.
- Se evidenció que el Instituto, efectuó pagos en exceso al personal empleado fijo y obrero fijo de Bs. 28.605,89 por concepto de Bono de Fin de Año y de Bs. 9.433,11 por concepto de Bono Vacacional, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago; adicionalmente, se incluyó lo correspondiente a útiles escolares y dotación de uniformes. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 5.152 en fecha 19-06-1997, artículo 133. Parágrafo Segundo y Tercero. También contraviene lo contemplado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° Extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010 Artículo 38. Esta situación se debe a que la Unidad de Apoyo Administrativo, no cuenta con normas y procedimientos internos que regulen la base para determinar el cálculo del Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, conforme a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que no se garantice el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para

el cumplimiento de sus fines, vulnerándose los principios de transparencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

- Se realizaron pagos de Bs. 76.652,37 a la empresa Hotel Cavier, C.A. y de Bs. 31.451,79 a la empresa Gran Hotel Delicias, C.A., realizados a través de los comprobantes de pago N° 50587 de fecha 01-12-2011 y N° 50577 de fecha 30-11-2011, cuyos servicios fueron contratados a través de las Ordenes de Servicio N° 22009 y N° 22012, respectivamente, sin que se haya evidenciado la factura como parte de los documentos que justifican el pago. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, Publicada según Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 116 y la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno de fecha 30-04-1997, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, artículo N° 23 numeral a. Así como también contraviene lo contemplado en el Manual de Normas y Procedimientos del Instituto del Deporte Tachireño (I.D.T.), aprobado en acta de Directorio N° 43 de fecha 21-12-2010, Proceso para el control Previo de los egresos monetarios del IDT (Pagos). Motivado a debilidades de control por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo en la implementación de los mecanismos establecidos, para la verificación de los soportes que evidencien la prestación de servicio antes de realizar el pago. Lo que impide constatar la legalidad, exactitud y sinceridad de los gastos correspondientes y que se vean vulnerados los principios de legalidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- El Instituto realizó un pago por Bs. 119.500,00 durante el ejercicio fiscal 2011, a través del comprobante de pago N° 47847 de fecha 01-02-2011 a nombre de Omar Olinto Rojas Ramírez, por concepto de pago de alquiler de transporte por traslado de delegaciones deportivas a diferentes lugares del país en el transcurso del año 2009, sin que se evidencien los documentos que soporten el establecimiento de la obligación válidamente contraída (orden de servicio o contrato). Contraviniendo la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, en su artículo 53. Así como la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 38. Motivado a que la máxima autoridad del Instituto, consideró realizar un reconocimiento de deuda por servicios prestados en ejercicios anteriores, sin verificar los requisitos previos al pago, conforme la normativa legal que rige la materia.

Lo que trae como consecuencia, que no se pueda constatar la exactitud y sinceridad del gasto realizado por este concepto, afectando los principios de eficiencia, legalidad y transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.

- El Instituto del Deporte Tachireense realizó adquisiciones de servicios por concepto de alquiler de transporte para las delegaciones deportivas a la empresa Contreras Arellano Randdy Stiwer E&S Empresas y Soluciones, por un monto total de Bs. 134.400,00 a través de cinco (5) procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, encontrándose en el Registro de Comercio que el objeto de la empresa no se corresponde con la actividad para la cual fue contratado. Contraviniendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, artículo 7 y el Manual de Normas y Procedimientos del Instituto del Deporte Tachireense (I.D.T.), Tomo I, aprobado en acta de directorio N° 43, de fecha 21-12-2010, Motivado a debilidades de control y seguimiento por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, en lo relativo a la selección previa de los participantes en cada proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sub legal vigente. Lo que trae como consecuencia el riesgo potencial de contratar servicios con empresas que no se encuentran en la capacidad de cumplir con las obligaciones pautadas; así mismo, que el servicio prestado no satisfaga las necesidades del Instituto, pudiéndose ver afectado el patrimonio público.
- El Instituto realizó pagos por Bs. 97.944,52; bajo el concepto de Viáticos y Pasajes dentro del País, los cuales no presentan la documentación justificativa que soporta dichos gastos. Contraviniendo lo establecido en la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en el artículo 3 y artículo 23. Debido a que el Instituto no cuenta con mecanismos de control interno dirigidos a regular los soportes que deben contener los pagos por concepto de viáticos. Lo que trae como consecuencia, el riesgo de que dichas erogaciones sean utilizadas para fines distintos a los previstos, vulnerando los principios de sinceridad y transparencia necesarios en el fortalecimiento del sistema de control interno administrativo del IDT.
- Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2011, el Instituto no realizó la verificación previa del suministro de bienes y servicios por concepto de mantenimiento y reparación al parque automotor, antes de proceder al pago de los mismos Contraviniendo la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control

Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 38, así como lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en el artículo 116. Esta situación se deriva a que el Instituto no cuenta con normas y procedimientos que regulen el control previo a la realización de pagos por concepto de adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento y reparación del parque automotor, conforme lo establece la normativa aplicable. Trayendo como consecuencia que no exista garantía, de la efectiva recepción del bien o servicio, asimismo, que dichos bienes y servicios cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades del Instituto.

- El Instituto del Deporte Tachireño realizó adquisiciones de materiales y equipos de computación a la empresa “Betadel Sistemas C.A.” y a la empresa “Cell Systems” C.A por un monto total de Bs.50.506, 12, a través de dos (2) procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios durante el ejercicio fiscal 2011. Contraviniendo el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Así como también contraviene el Manual de Normas y Procedimientos del (I.D.T.), Motivado a debilidades de control y seguimiento por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, en lo relativo a la selección previa de los participantes bajo parámetros que establece la normativa legal y sub legal vigente. Lo que trae como consecuencia que no se garanticen las mejores condiciones de precios y calidad, vulnerando los principios de transparencia y competencia en salvaguarda del patrimonio público.
- El Instituto no realizó el registro presupuestario en la etapa del pago, al momento de la liquidación del comprobante de pago N° 48376 de fecha 25-04-2011 por Bs. 345.920,00 realizado a la empresa H.F. Sport, C.A. Contraviniendo la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, artículo 47. Situación motivada a la falta de mecanismos de control, que garanticen la inclusión en el presupuesto de gastos de todas las deudas y obligaciones contraídas en años anteriores. Lo que trae como consecuencia que se realicen pagos sólo con cargo a la disponibilidad financiera, por ende, la información presupuestaria no refleje los saldos reales acerca de los compromisos adquiridos por el Instituto.

- Se evidenció que las facturas presentadas por las Asociaciones Deportivas en las rendiciones de cuentas de los aportes económicos otorgados por el Instituto del Deporte Tachireño, se encuentran a nombre de las respectivas asociaciones y no del Instituto. Contraviniendo lo establecido en la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno artículos N° 3 y 5. Motivado a debilidades en la normativa interna del Instituto relacionada con el otorgamiento de aportes económicos a las Asociaciones Deportivas, específicamente en lo que se refiere a los datos que debe contener las facturas que forman parte de la rendición de cuenta de cada Asociación. Lo que trae como consecuencia que se afecte el sistema de control interno del Instituto y se vulneren los principios de transparencia, sinceridad, exactitud de la gestión pública.
- Se realizaron pagos por un total de Bs. 112.100,00, a la Asociación Cooperativa Jandeu R.L., y a la Cooperativa Servi Construcciones IRL, donde se incluyó lo correspondiente a pintura en paredes color verde menta y blanco; no obstante, se constató en inspecciones físicas efectuadas que dichas partidas no fueron ejecutadas. Contraviniendo lo establecido en, el contrato de “Servicios Profesionales y Tecnicos” sin número, de fecha 14-03-2011, suscrito con la Asociación Cooperativa Jandeu R.L, También contraviene lo contemplado en la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 116 y lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 38. Motivado a la ausencia de mecanismos de control y supervisión, por parte de la Unidad de Infraestructura Deportiva y Unidad de Apoyo Administrativo, que garanticen la verificación del efectivo cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de servicio de reparación, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones deportivas, antes de proceder al pago; lo que trae como consecuencia la afectación del patrimonio del Instituto con un pago no procedente de Bs. 7.233,75.
- Se evidenció que el IDT, durante el ejercicio fiscal 2011, realizó pagos por concepto de rehabilitación y reparación de instalaciones deportivas, en cuyas órdenes de servicio existe un sobreprecio de Bs. 30.412,02; en comparación con el Listado General de Precios Referenciales 2011, aprobado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinaria 2991 de fecha 30-12-2010. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, artículo 38 y en la Resolución 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno artículo 3. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno en la Unidad de Apoyo Administrativo, relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables del mercado para la reparación,

recuperación, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas. Trayendo como consecuencia, la afectación del patrimonio del instituto, en detrimento de una sana gestión administrativa.

- En inspección física realizada se constató que no han sido desincorporados del inventario físico de bienes muebles al 31-12-2011 (Formulario BM-1), 45 bienes muebles que se encuentran en desuso por inservibilidad. Contraviniendo lo establecido en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Debido a que no han sido realizadas las diligencias pertinentes en cuanto a establecer el procedimiento para hacer efectiva la desincorporación de los bienes muebles inservibles,. Lo que trae como consecuencia, que los saldos del Inventario de Bienes Muebles (Formulario BM-1) y el del activo del Balance General presente cifras que no se haya acorde con la realidad, toda vez que los bienes en mal estado están en desuso y por ende no coadyuve a la gestión del instituto.
- El funcionario encargado de la custodia y manejo de bienes, durante el año 2011, no prestó caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones. Contraviniendo lo establecido, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011, artículo 161 y el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, artículo 37. Situación motivada a que el Instituto no exigió la presentación de la caución, al funcionario encargado de la custodia y manejo de los bienes públicos antes de entrar en el ejercicio de sus funciones; trayendo como consecuencia, que el IDT no cuente con las garantías necesarias que permitan proteger el patrimonio público, en caso de presentarse irregularidades en el manejo de los recursos por parte de los funcionarios responsables.
- Se evidenció que las cantidades ejecutadas de la meta “Dictar talleres de capacitación y mejoramiento profesional dirigidas a presidentes de Institutos Autónomos, organizaciones, comisionados deportivos, docentes especialistas en el área de educación física, deporte, y recreación, recreadores y entrenadores” establecida para el Programa

03: “Deporte para Todos” no cuenta con la documentación que demuestren su cumplimiento. Contraviniendo lo establecido en, la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6011 Extraordinario del 21-12-2010, en su artículo 6, numeral 5; y en la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, en su artículo 23 numeral a. Debido a que la Unidad de Apoyo Administrativo, encargada del seguimiento y reprogramación del Plan Operativo Anual del IDT; no exigió a la Unidad de Deporte para Todos, la documentación que soporta el cumplimiento de las metas establecidas. Lo que trae como consecuencia, que no se puedan obtener resultados ciertos y exactos de la gestión del Instituto, vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó que existen debilidades de control interno dirigidas a la suscripción de contratos de personal, con el objeto de cumplir funciones administrativas propias del Instituto, cuyos cargos se encuentran establecidos en el Manual de Organización aprobado en acta de Directorio N° 43 de fecha 21-12-2010. De la misma forma, no realizó el registro presupuestario en la etapa del pago, al momento de la liquidación del comprobante de pago N° 48376 de fecha 25-04-2011, realizado a la empresa H.F. Sport, C.A. y se evidenció que las facturas presentadas por las Asociaciones Deportivas en las rendiciones de cuentas de los aportes económicos otorgados por el Instituto del Deporte TachireNSE, se encuentran a nombre de las respectivas asociaciones y no del Instituto. En inspección realizada se constató que no han sido desincorporados del inventario físico de bienes muebles al 31-12-2011, aquellos que se encuentran en desuso por inservibilidad; así mismo, el funcionario encargado de la custodia y manejo de bienes, no prestó caución antes de entrar en ejercicio de sus funciones.
- En cuanto la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constató que fueron efectuados pagos en exceso al personal empleado fijo y obrero fijo por concepto de Bono de Fin de Año y Bono Vacacional, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago; adicionalmente, se incluyó lo correspondiente a útiles escolares y dotación de uniformes. Se realizaron pagos sin que se evidencien los documentos que soporten el establecimiento de la obligación

válidamente contraído, igualmente, realizó pagos bajo el concepto de Viáticos y Pasajes dentro del País, los cuales no presentan la documentación justificativa que soporta dichos gastos.. Por otra parte, se realizaron pagos, a la Asociación Cooperativa Jandeu R.L., y a la Cooperativa Servi Construcciones IRL, constatándose en inspecciones efectuadas que varias partidas no fueron ejecutadas; asimismo, realizó pagos por concepto de rehabilitación y reparación de instalaciones deportivas, en cuyas órdenes de servicio existe un sobreprecio; en comparación con el Listado General de Precios Referenciales 2011.

- En lo que se refiere al cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), se constató que las cantidades ejecutadas de la meta establecida para el Programa 03: “Deporte para Todos” correspondiente a las Unidad de Deporte para Todos, no cuenta con los medios de verificación que demuestren su cumplimiento. Con respecto a la información presentada en la Memoria y cuenta con la rendida por el Instituto, no presentaron diferencias relevantes.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Implantar mecanismos de control que regulen la base para determinar el cálculo del Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, conforme a la normativa legal aplicable; con el propósito de garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines, en pro de los principios de transparencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.
- Implementar los mecanismos de control y seguimiento por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, en lo relativo a la selección previa de los participantes en cada proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sub legal vigente, con el objeto de contratar servicios con empresas que se encuentren en la capacidad de cumplir con las obligaciones pautadas; así mismo, garantizar que el servicio prestado satisfaga las necesidades del Instituto y genere las mejores condiciones

de precios y calidad, en pro de los principios de transparencia y competencia en salvaguarda del patrimonio público.

- Adecuar la normativa interna relacionada con el otorgamiento de aportes económicos a las Asociaciones Deportivas, con la finalidad de garantizar que las facturas contendidas en la rendición de cuenta de cada Asociación, se encuentren a nombre del Instituto, a objeto de fortalecer el sistema de control interno del mismo, en pro del principio de transparencia que debe regir en la gestión pública
- Diseñar mecanismos de control y supervisión, para ser aplicados por la Unidad de Infraestructura Deportiva y Unidad de Apoyo Administrativo, que garanticen la verificación del efectivo cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de servicio de reparación, rehabilitación y mantenimiento de instalaciones deportivas, antes de proceder al pago; con el fin de salvaguardar el patrimonio del Instituto
- Implantar mecanismos de control interno en la Unidad de Apoyo Administrativo, relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables del mercado para la reparación, recuperación, mantenimiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, con el propósito de no afectar el patrimonio del instituto, en pro de una sana gestión administrativa.
- Establecer e implementar mecanismos de control dirigidos a efectuar la desincorporación de los bienes muebles inservibles, conforme a la normativa legal aplicable; garantizando que los saldos del Inventario de Bienes Muebles (Formulario BM-1) y el del activo del Balance General presenten cifras acorde con la realidad del instituto.
- Establecer mecanismos de control que garanticen la exigencia de la presentación de la caución, al funcionario encargado de la custodia y manejo de los bienes públicos, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones; a los fines que el Instituto cuente con las garantías necesarias que permitan proteger el patrimonio público, en caso de presentarse irregularidades en el manejo de los bienes por parte de los funcionarios responsables.
- La Unidad de Apoyo Administrativo, encargada del seguimiento y reprogramación del Plan Operativo Anual del IDT; debe exigir a la Unidad de Deporte para Todos, la documentación que soporta el cumplimiento de las metas establecidas con relación a esa Unidad, a los fines de obtener resultados ciertos y exactos de la gestión del Instituto, en pro de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA - POLITACHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 2-13-13

Información y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, fue creado el 26-12-2005 según Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.656. Tiene personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Estado, adscrito a la Dirección de Política del Ejecutivo del Estado, es el encargado de la prestación del servicio de seguridad y orden público en la jurisdicción del Estado Táchira, encaminado a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales, las libertades públicas y seguridad ciudadana.

Para el ejercicio fiscal 2011, el Instituto, contó con un presupuesto inicial de Recursos y Egresos, de Bs. 244.871.688,71 aprobado en Decreto N° 431 Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.969 de fecha 28-12-2010. Los ingresos percibidos por el Instituto ascendieron a Bs. 273.799.568,60 quedando pendiente por incluir al presupuesto de gastos Bs. 157.172,90, correspondientes a Ingresos extraordinarios (Bs.128.224,11 se encontraban pendientes por incluir al 30-11-2011 y Bs.28.948,79 ingresaron al Instituto en el mes de diciembre de 2011.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), correspondiente al ejercicio fiscal 2011, verificando el cumplimiento de los aspectos constitucionales, legales y sub-legales, objetivos y metas, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas. El Instituto recibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento un total de Bs. 273.799.568,60, revisándose el 100% de los mismos; con respecto a los gastos, fueron objeto de análisis, las partidas 4.02.00.00.00, 4.03.00.00.00, 4.04.00.00.00 4.07.00.00.00 y 4.11.00.00.00.

El monto pagado para las partidas anteriormente mencionadas fue de Bs. 59.876.302,05, seleccionándose una muestra de 66 órdenes de pago por Bs. 30.477.925,46 equivalente a un 50,90% del total pagado; asimismo, adquirió 230 bienes por Bs 3.867.125.03, de los cuales sólo se recibieron 178 durante el ejercicio fiscal 2011, por Bs. 486.807,60. A través de una muestra intencional, se seleccionaron un total de diez (10) bienes por un monto de Bs. 167.325,06, lo que representa un 34,37% de los bienes recibidos.

Por otra parte, de los bienes registrados en el “Inventario de Bienes Muebles” – BM-1 al 31-12-2011, por un total de Bs. 23.629.903,38; fue seleccionada una muestra de 119 bienes, por un monto de Bs. 4.264.853,26; equivalente al 18,05%.

Observaciones Relevantes

- Se determinó la recaudación de ingresos extraordinarios por Bs. 128.224,11 reflejados en el Estado de resultados, que no fueron incluidos en el presupuesto del Instituto. No obstante lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010, y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en su artículo 12 y 16. Por su parte, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 3. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno en el Departamento de Planificación, Proyectos y Presupuesto que permita la incorporación de los ingresos en el momento que se recauden, para su ejecución en el presupuesto.
- Se constató que el Instituto, no realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios con precios estimados de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T). En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 73, establece: “Procedencia de Consulta de Precios.”. Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno, por parte de las máximas autoridades que garanticen la aplicación de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, Lo que trae como consecuencia, la afectación de los principios de legalidad y transparencia, en las adquisiciones efectuadas por el Instituto.
- Se constató que el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, no realizó la verificación previa del suministro de los bienes y servicios, antes de proceder al pago de los mismos. No obstante lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal. Por otra parte, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, “Condiciones para el pago”. Situación motivada a que el Instituto no tiene formalmente establecido el procedimiento para realizar el control previo, de acuerdo a la normativa legal aplicable. Trayendo como

consecuencia que no exista garantía, de la efectiva recepción de los bienes o servicios; asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades del Instituto

- Se constató que el Instituto, pagó la cantidad de Bs. 449.387,00, por conceptos; cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto. Tal como lo prevé el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Asimismo, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su artículo 38. Debido a que el Departamento de Planificación Proyectos y Presupuesto, no cuenta con mecanismos de control interno, que regulen la asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar por concepto de adquisición de materiales, bienes y contratación de servicios.
- Se evidenció que el Instituto no exigió el Compromiso de Responsabilidad Social para las adquisiciones de bienes, cuyo monto fue superior a 2.500 U.T. hasta 5.000 U.T. No obstante lo previsto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno, que garanticen el requerimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia que el entorno social del instituto, no goce del beneficio que genera dicho compromiso, en atención a las demandas sociales de la comunidad, vulnerando el principio de legalidad que debe regir en la administración pública.
- El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira adquirió alimentos y bebidas a la “Cooperativa de Servicios y Asesoría Jogonus R.L.” y a la “Cooperativa Nacional de Servicios Múltiples R.L”, por un monto total de Bs. 5.223.529,35, constatándose que las mismas presentan un socio en común. Por otra parte, adquirió materiales y suministros a la empresa “Importaciones YUSHAR” y a “Moto Repuestos Duran C.A.”, por un monto total de Bs. 612.133,76, observándose el mismo Representante Legal y accionista – Vicepresidente en ambas empresas. No obstante, lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contrataciones Públicas, que establece: “(...), tiene por objeto regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de órganos y entes sujetos a la Presente Ley (...)”. Por otra parte, lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control

Fiscal. Motivado a la falta de mecanismos de control interno que regulen lo concerniente a la selección previa de los proveedores de bienes y servicios, bajo los parámetros que establece la normativa legal que rige en materia de Contrataciones Públicas; lo cual trae como consecuencia el riesgo potencial que no se haya valorado si los precios fueron justos y razonables, de acuerdo a los del mercado, vulnerándose los principios de legalidad, transparencia, igualdad y competencia, que deben regir en la administración de los recursos públicos.

- El Instituto pagó Bs. 3.401.772,80, a la empresa Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. “VEXIMCA C.A.” por concepto de adquisición de 52 unidades motorizadas, observándose que el documento que avala el gasto en la etapa del causado (facturas), presentan fecha posterior a la orden de pago. Al respecto, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en el artículo 54, señala: “Ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas, Así mismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su artículo 38. Situación generada por la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen la verificación de la recepción de los bienes, a través de la documentación correspondiente, antes de realizar el pago. Trayendo como consecuencia, que se vulneren los principios de confiabilidad, legalidad y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.
- Se verificó que los datos de la meta denominada “Establecer Operativos policiales en la jurisdicción del Estado Táchira” establecida en la actividad 51 “Servicios de Seguridad Orden Público y Patrullaje, reflejados en el Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2011, no se corresponden con los documentos que constituyen los medios de verificación examinados. No obstante lo previsto en la Resolución 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno en artículo 9. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno que garanticen la consistencia de la información reflejada en el Informe de Seguimiento y Evaluación del POA, con la documentación que soporta su cumplimiento; lo que trae como consecuencia, la valoración del 71,72% de la meta anteriormente señalada.

Conclusiones

- Respecto al cumplimiento de las disposiciones legales, sub-legales y reglamentarias aplicables, se observaron debilidades de control toda vez que se determinó la recaudación de ingresos extraordinarios, reflejados en el Estado de resultados, que no

fueron incluidos en el presupuesto de la Instituto; no aplicó procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios en adquisiciones de hasta 5000 U.T.; no realizó la verificación previa del suministro de los bienes y servicios, por otra parte; el Instituto no exigió el Compromiso de Responsabilidad Social para las adquisiciones cuyo monto fue superior a 2.500 unidades tributarias hasta 5.000 unidades tributarias; asimismo, se determinó que Instituto adquirió alimentos y bebidas a Cooperativas las cuales presentan un socio en común, y materiales y suministros a la empresa “Importaciones YUSHAR” y a “Moto Repuestos Duran C.A.”, las cuales poseen el mismo Representante Legal y accionista -. Por otra parte, se determinó, pagos cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto; pagos por adquisiciones de unidades motorizadas, sin el documento que avala el gasto en la etapa del causado.

- En cuanto, a verificar el cumplimiento de las metas, se evidenció que la meta establecida en la actividad 51 denominada “Establecer Operativos policiales en la jurisdicción del Estado Táchira”, los medios de verificación presentados no se corresponden con la documentación presentada por el Instituto.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control interno, que permitan por parte del Departamento de Planificación, Proyectos y Presupuesto la incorporación de los ingresos en el momento que se recauden, en procura de garantizar que se disponga de información presupuestaria exacta y se cuente presupuestariamente de recursos financieros que puedan contribuir al cumplimiento de nuevas metas y objetivos en beneficio de la gestión del Instituto.
- Establecer formalmente el procedimiento para realizar la verificación del suministro del bien o servicio, previo a la realización de pagos que impliquen compromisos financieros, con el objeto de asegurar que exista garantía, de la efectiva recepción del bien o

servicio, asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades del Instituto.

- Establecer los mecanismos de control interno dirigidos a regular lo concerniente a efectuar las actividades previas en los procesos de selección de contratistas en la adquisición de bienes y servicios, con el objeto de garantizar una adecuada selección, valorando su capacidad legal, financiera y técnica, y se cumpla con los principios de legalidad, transparencia, igualdad y competencia, que debe regir en la administración pública.
- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a verificar la recepción de los bienes, mediante la documentación correspondiente, antes de proceder a los pagos de compromisos financieros, a fin de cumplir con los principios de confiabilidad, legalidad y transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Crear e implementar mecanismos de control interno que garanticen la exigencia y consistencia de la información reflejada en el Informe de Seguimiento y Evaluación con los documentos o medios de verificación que soportan el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual.

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – LOTERÍA DEL TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 2-14-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, en beneficio de las comunidades del Estado Táchira y otras regiones del país. Se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado y está ubicado en la Av. Libertador, Urb. Las Lomas, Edificio Lotería del Táchira, San Cristóbal, Estado Táchira.

El Presupuesto de Recursos y Egresos de la Lotería del Táchira para el ejercicio fiscal 2011, aprobado según Decreto N° 420, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2958 de fecha 28 de Diciembre de 2010, fue de Bs. 579.065.600,00, el cual fue incrementado a Bs. 709.593.598,73; a través de diferentes fuentes de financiamiento;

observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la partida presupuestaria 4.08 "Otros Gastos", por un monto de Bs. 245.654.757,00 siendo modificada a Bs. 339.035.381,27 que representa el 49,36% del total del presupuesto ajustado.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la cuenta (ingresos, gastos y bienes), verificándose el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

La Lotería del Táchira al 31-12-2011, recibió a través de diferentes fuentes de financiamiento un total de ingresos de Bs. 709.593.598,73 siendo seleccionada una muestra por Bs. 220.809.023,01, de los conceptos más representativos como son "Ventas de Kino Táchira", "Royalty Triple Táchira" y "Liquidación por Servicios de Administración de Inmobiliaria Las Lomas" equivalentes al 31,12%.

Con respecto al total de los gastos realizados por el Instituto, el monto pagado asciende a Bs. 673.583.722,75, seleccionándose a través de muestreo aleatorio azar simple un monto de Bs. 120.804.560,68 equivalente al 17,93% del total pagado, haciendo énfasis en los gastos por concepto de donaciones, así como publicidad y propaganda, gastos por concepto de personal y gastos relacionados con el Juego Kino Táchira.

En cuanto a los bienes, fueron adquiridos 379 durante el ejercicio fiscal auditado, por un monto total de Bs. 4.007.687,25, se realizó la inspección física de 122 bienes, seleccionados mediante muestreo aleatorio azar simple que representa el 32% del total de bienes adquiridos. Por otra parte, de los bienes registrados en el Formulario BM-1 al 31-12-2011, los cuales alcanzan un total de 6.578 bienes; fueron escogidos un total de 607 bienes, los cuales sumados a la muestra de los 122 bienes adquiridos durante el período evaluado, totalizan 729, equivalentes al 11,10% del universo.

Observaciones Relevantes

- Se constató a través de los soportes de pago de las donaciones, los cheques fueron retirados por personas distintas a sus titulares, observándose que no existe documentación que demuestre que las personas que retiraron dichos cheques se encontraban debidamente autorizados por los respectivos titulares. Contraviniendo lo establecido; en el Manual de Normas y Procedimientos, de la Gerencia de Finanzas, aprobado en Acta N° 461 de fecha 11-11-2008, Versión 1, en lo que respecta a las

Normas para el Control de Cheques emitidos por el Instituto, artículo 27. Situación motivada a debilidades de control en cuanto al cumplimiento de la normativa interna, relacionada con el control del retiro de los cheques, lo cual le resta confiabilidad y legalidad a las operaciones de pago realizadas por el Instituto; asimismo, no existe garantía que el dinero otorgado por el Instituto, haya sido recibido por el beneficiario legítimo.

- Se evidenció que durante el período del 01-01-2011 al 30-06-2011, el Instituto efectuó pagos por concepto de adquisición de prótesis y material de síntesis, a la firma personal José Manrique Osorio González (Distribuidora Gusmedica), la cual se encontraba inoperativa, en virtud a que sus actividades comerciales iniciaron en fecha 01-08-2011. Contrario a lo establecido en la Resolución 01-00-00-015 “Normas Generales de Control Interno”, de fecha 30-04-1997, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°36.229 del 17-06-97, artículo 3 y 10. Situación que se presentó debido a falta de supervisión por parte de los funcionarios competentes, toda vez que los integrantes de la Junta Directiva del Instituto aprobaron donaciones a personas naturales mediante pagos a proveedores que no se encontraban inscritos en el registro interno del Instituto, lo que trae como consecuencia el detrimento de una sana gestión administrativa y la afectación del patrimonio del Instituto de Bs. 442.200,00.
- En los pagos efectuados por concepto de donaciones para prótesis y material de síntesis, se evidenció que los informes médicos que respaldan dichas donaciones fueron emitidos por personas que no se encuentran acreditados por el Gremio Médico del Estado Táchira, ni forman parte de la plantilla de profesionales de las clínicas a las cuales hace referencia la papelería donde fueron suscritos dichos informes. Contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010, artículo 39. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno, que establezcan y garanticen la verificación de la documentación que respalda los pagos por concepto de donaciones para prótesis y material de síntesis; lo que trae como consecuencia que tales pagos no estén ajustados al principio de legalidad, carezcan de transparencia y sinceridad; toda vez que los informes médicos no son emitidos en su totalidad por profesionales competentes para tal fin.

- El Instituto pagó Bs. 2.359.556,13 a la firma personal Javier Alexis Maldonado Guerrero (La Proveduría), por concepto de adquisición de cintas de impresión (negras) para la producción del juego Kino Táchira, sin que se evidencien los documentos que soporten el establecimiento de la obligación válidamente contraída (orden de compra o contrato). A pesar de lo establecido en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, artículo 53. Motivado a la falta de mecanismos de control interno que aseguren la verificación de los requisitos previos al pago, conforme a la normativa legal que rige la materia. Lo que trae como consecuencia que no se garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.
- El Instituto pagó Bs. 1.236.988,80 a la firma personal Javier Alexis Maldonado Guerrero (La Proveduría) por concepto de adquisición de cintas de impresión (negras) para la producción del juego Kino Táchira, para el primer semestre del año 2012, a través de la orden de pago N° 31078 de fecha 26-10-2011, sin realizar el registro en las etapas del compromiso, causado y pagado. A pesar de lo establecido en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Extraordinario 2173 de fecha 28-11- 2008, artículo 47. Motivado a que el Instituto registra el gasto en una cuenta transitoria contable-financiera, amortizando mensualmente el monto del mismo, sin afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes. Lo que trae como consecuencia que se utilicen recursos financieros disponibles sin control presupuestario o con finalidades distintas a los compromisos asumidos, lo cual no garantiza el cumplimiento de los principios de eficiencia, legalidad y transparencia en la administración de los recursos públicos.
- En los pagos de Donaciones por Ayudas al Hogar, el Instituto no establece estudios socioeconómicos, que evidencien si las personas favorecidas, califican para la obtener dicho beneficio. Contrario a lo indicado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010, artículo 39. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno, toda vez que el Instituto no establece la previa elaboración del informe social, que refleje las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes de las ayudas y permita ejercer el control de la donación. Lo que trae como consecuencia que no se garantice el cumplimiento del objeto para el cual fue

creado ese Instituto, por ende se vean vulnerados los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.

- Se realizó el pago de Bs. 26.682,48, a la Televisora Regional del Táchira, S.A., a través de la Orden de Pago N° 29752 de fecha 09-08-2011, por concepto de “Servicios Publicitarios correspondiente al mes de Febrero 2011”, donde se contrató la transmisión de dos comerciales más presentación y despedida en el programa Café con Azocar, tal como fue indicado en el Certificado de Transmisión emitido por T.R.T de fecha 14-06-2011, N° de Certificado 11-0107; no obstante, se constató en la verificación del CD testigo el cual forma parte de los soportes del gasto, la transmisión de solo un comercial. Contraviniendo lo establecido en el CONTRATO DE PUBLICIDAD, IOBPASET-CD-007-2010, de fecha 05-01-2011, cláusula SEGUNDA. Motivado a debilidades en los mecanismos de control y supervisión por parte de la Gerencia de Mercadeo y Gerencia de Finanzas, que garanticen la verificación del efectivo cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de publicidad antes de proceder al pago, lo que trae como consecuencia que los pagos realizados por concepto de publicidad no estén ajustados al principio de legalidad, por ende carezcan de transparencia y sinceridad.

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó a través de los soportes de pago de las donaciones, que los cheques fueron retirados por personas distintas a sus titulares, sin que exista documentación que demuestre que las personas que retiraron dichos cheques se encontraban debidamente autorizados por los respectivos titulares.
- En lo relativo a comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constató que los gastos por concepto de donaciones para prótesis y material de síntesis, presentaron las siguientes observaciones: durante el período del 01-01-2011 al 30-06-2011, se efectuaron pagos a la Distribuidora Gusmedica, la cual se encontraba inoperativa; asimismo se realizaron pagos, cuyos informes médicos que respaldan dichas donaciones fueron emitidos por personas que no se encuentran acreditados por el Gremio Médico del Estado Táchira, ni forman parte de la plantilla de profesionales de las clínicas a las cuales hace referencia la papelería donde fueron suscritos dichos informes. Por otra parte, se realizaron pagos por concepto de adquisición de cintas de impresión (negras) para la producción del juego Kino Táchira, sin que se evidencien los documentos que soporten el establecimiento de

la obligación válidamente contraída (orden de compra o contrato). Se realizaron pagos de Donaciones por Ayudas al Hogar sin los respectivos estudios socioeconómicos, que evidencien si las personas favorecidas, califican para la obtener dicho beneficio; adicionalmente, pagó a la Televisora Regional del Táchira, S.A., por concepto de “Servicios Publicitarios correspondiente al mes de Febrero 2011”, donde se contrató la transmisión de dos comerciales más presentación y despedida en el programa “Café con Azocar”; no obstante, se constató en la verificación del CD testigo el cual forma parte de los soportes del gasto, la transmisión de sólo un comercial.

- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos establecidos en la normativa interna del Instituto, relacionada con el control del retiro de los cheques, a objeto que exista confiabilidad y legalidad en las operaciones de pago realizadas por el Instituto; asimismo, se garantice que el dinero otorgado por el Instituto, sea recibido por el beneficiario legítimo.
- Implementar mecanismos de control y supervisión dirigidos a asegurar que las donaciones otorgadas a personas naturales, se realicen mediante pagos a proveedores que se encuentren inscritos en el registro interno del Instituto, a efectos de garantizar la previa verificación legal de dichos proveedores, en pro de una sana gestión administrativa.
- Crear mecanismos de control interno, que establezcan y garanticen la verificación de la documentación que respalda los pagos por concepto de donaciones para prótesis y material de síntesis; con el fin de que dichos pagos vengán respaldados por informes médicos emitidos en su totalidad por profesionales competentes para tal fin y por ende, se encuentren ajustados al principio de legalidad y transparencia.
- Diseñar mecanismos de control interno que aseguren la verificación de los requisitos previos al pago, a través de la documentación que soporte el establecimiento de la obligación válidamente adquirida, conforme a la normativa legal que rige la materia, a los fines que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

- Fortalecer el sistema de control interno, con el fin de establecer mecanismos dirigidos a la previa elaboración del informe social, que refleje las condiciones socioeconómicas de las personas solicitantes de las ayudas y permita ejercer el control de la donación; garantizando de esta forma, el cabal cumplimiento del objeto para el cual fue creado ese Instituto, además, de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.
- Implementar mecanismos de control y supervisión por parte de la Gerencia de Mercadeo y Gerencia de Finanzas, dirigidos a la verificación del efectivo cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de publicidad antes de proceder al pago, a los fines de garantizar que los pagos realizados por concepto de publicidad estén ajustados al principio de legalidad; por ende cuenten con la debida transparencia y sinceridad que rigen en la administración pública.

UNIDAD EJECUTORA PROYECTO SALUD – U.E.P.S.

INFORME DE DEFINITIVO N° 2-15-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Unidad Ejecutora del Proyecto Salud, tiene como finalidad dar cumplimiento al Convenio de Coejecución suscrito entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social, la Gobernación del Estado Táchira y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D), en fecha 03-05-1996, según Decreto N° 153 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° 2.131 de fecha 22-06-96; siendo objetivo del convenio, la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización del Sector Salud, mediante la Rehabilitación Física y Equipamiento de la Red Ambulatoria, fortaleciendo la capacidad rectora gerencial y coordinadora regional del sector salud y promover la coordinación de las competencias concurrentes. Tiene como Misión “Elaborar o ejecutar proyectos que permitan construir, rehabilitar y equipar la red ambulatoria y hospitalaria del estado Táchira, con el fin de ofrecer infraestructuras dignas y así contribuir con el desarrollo humano de los tachirenses”

Para el Ejercicio Fiscal 2012, se aprobó según Decreto N° 328 publicado en Gaceta Oficial Número Extraordinario 3321 de fecha 26-12-2011, el Presupuesto de Recursos y Egresos de la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, siendo destinados para la Unidad Ejecutora Proyecto Salud – UEPS, la cantidad de Bs. 32.184.305,70 para gastos de funcionamiento y gastos de inversión, presentando un incremento de Bs. 4.506.938,20, para un presupuesto modificado de Bs. 36.691.243,90.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de obras contratadas por la Unidad Ejecutora Proyecto Salud - UEPS, verificando el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales así como la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera y técnica.

En tal sentido, fueron objeto de análisis, las obras contratadas en el año 2011 y culminadas en el 2012, que alcanzaron un universo de tres (03), de las cuales se seleccionó como muestra a evaluar las dos (02) obras de mayor cuantía, representando el 66,67 % por Bs. 2.196.841,62, y cuatro (04) obras contratadas y en ejecución del año 2012, que representan el 100% por un monto de Bs. 25.122.167,47.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de contratación de obras; comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera y técnica, en los procesos de contratación realizados y verificar que las contrataciones que haya efectuado la UEPS durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que la empresa GEDINCA C.A., ejecutó obras complementarias por Bs. 355.647,43 del Contrato N°: FCI-UEPS-003/2012 de fecha 13-08-2012 de la Obra “Construcción y Equipamiento del Ambulatorio Rural Tipo I Lagunillas de Zorca”, las cuales fueron tramitadas en el Presupuesto de Partidas No Previstas N° 1 de fecha 28-02-2013, superando el 10% del monto contractual, sin previa consideración de la Comisión de Contrataciones y aprobación por escrito de la autoridad competente del órgano contratante. A tal efecto, se tiene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, en su artículo 144, Obras adicionales, numeral 2, en concordancia con el artículo 147 (ejusdem), que indica: “Modificaciones superiores al diez por ciento (10%). Las modificaciones del contrato que superen el diez por ciento (10%) del monto original, deberán ser consideradas por la Unidad Contratante o Comisión de Contrataciones según sea el caso, para que sea posteriormente sometida a la aprobación de la máxima autoridad del órgano o ente contratante o a quien éste delegue”.

Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, en la tramitación y aprobación oportuna de las modificaciones de los contratos de obras ante el órgano contratante, antes de proceder a la ejecución física de las mismas, trayendo como consecuencia, el riesgo potencial de que se aprueben partidas de obra no prioritarias, que afecten la ejecución de la misma, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia en la gestión del Instituto.

- Se constató que la obra “Construcción y Equipamiento del Ambulatorio Rural Tipo I Lagunillas de Zorca, Municipio San Cristóbal”, según contrato número FCI-UEPS-003/2012 de fecha 13-08-2012, no posee el respectivo Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural. No obstante lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 5.908, extraordinario de fecha 19-02-2009, en su artículo 129. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, por parte de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, que regulen la elaboración previa de los estudios de impacto ambiental y socio cultural para la ejecución de los proyectos de obras previstos por la UEPS, en atención a lo establecido en el marco legal que rige la materia. Lo que trae como consecuencia, que se desconozcan las medidas para mitigar o contrarrestar los impactos ambientales producto de la ejecución de las obras; alterando las condiciones naturales del área donde se desarrollan las mismas.
- Se evidenció que los Ingenieros Inspectores de las obras objeto de análisis, no presentaron dentro del tiempo previsto los Informes de Avance Físico y Financiero de los trabajos efectuados. En tal sentido, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos UEPS-TACHIRA, aprobado según Acta N° 076 del Consejo Directivo de fecha 28-12-2010, OBRAS CIVILES, señala: “La Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento hará cumplimiento de la siguiente normativa interna: (Omissis) NORMAS AL INICIO DE LA OBRA (Omissis) Será responsabilidad del Ingeniero Inspector presentar un Informe del Avance Físico y Financiero tanto semanal como mensual de la Obra; dicho informe deberá ser presentado bajo los formatos UEPS – Táchira en un tiempo de tres (3) días hábiles luego de realizada la visita, según anexo N° 2. (Omissis)”. Por otra parte, lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3. Situación motivada a debilidades en la aplicación de los mecanismos de control interno, por parte de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento, en cuanto a exigir a los ingenieros y/o arquitectos inspectores la presentación de los informes de avance físico y

financiero de las obras, dentro del lapso previsto para tal fin, lo que trae como consecuencia, que la Unidad no cuente con información actualizada de los trabajos que ejecuta el contratista y de los requerimientos sugeridos por los ingenieros y/o arquitectos inspectores, que permitan asegurar el control y seguimiento de la calidad de los materiales, equipos y tecnología utilizada, así como en la verificación oportuna de las modificaciones, paralizaciones y/o cualquier eventualidad presentada durante el proceso de ejecución de las obras.

- Se evidenció que la UEPS, no garantizó el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, por parte de la empresa DURCAR C.A. en el plazo dentro de los primeros 45 días para ejecución de la obra “Consolidación del Área de Gastroenterología, Piso 3 del Hospital Central – San Cristóbal” del Contrato N° FCI-UEPS-002/2011 de fecha 14-11-2011, la cual presenta acta de terminación de fecha 14-02-2012 y se pagó en su totalidad, como consta en orden de pago N° 06483 de fecha 26-07-2012 correspondiente a la valuación tres (3) final. No obstante lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, y por otra parte, la Cláusula General Séptima del contrato de obra N° FCI-UEPS-002/2011 suscrito en fecha 14-11-2011, establece: “SEPTIMA. “LA CONTRATISTA” dará cumplimiento al Compromiso de Responsabilidad Social dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días del lapso para la ejecución de la obra... Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, en la Coordinación de Procura y Procesos Administrativos, que regulen la ejecución del compromiso de responsabilidad social, conforme al plazo establecido en el marco legal que rige la materia y cláusulas particulares de los contratos de obras ejecutadas por la UEPS. Lo que trae como consecuencia, que las comunidades del entorno de la Unidad, no gocen de los beneficios que generan dichos compromisos, en atención de sus demandas sociales.

Conclusiones

- Del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de contratación de obras, se determinó la tramitación y aprobación, por parte de la Unidad Ejecutora Proyecto Salud, de modificaciones del contrato de obra N° FCI-UEPS-003/2012 de fecha 13-08-2012, que superaron el 10% del monto de la contratación, sin la previa consideración de la Comisión de Contrataciones y de la máxima autoridad del órgano contratante; así mismo, el proyecto del referido contrato de obra, no contó con el estudio de impacto ambiental y social cultural,

correspondiente. Por otra parte, la UEPS, en el contrato de obra N° FCI-UEPS-002/2011 de fecha 14-11-2011, no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social en el lapso previsto, a la empresa DURCAR C.A.

- En cuanto a comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera y técnica, en los procesos de contratación realizados; se determinó, que no fueron presentados oportunamente los informes de avance físico y financiero, por parte de los ingenieros y/o arquitectos inspectores de las obras; situación que incide en control y seguimiento efectivo, a los fines de adoptar las decisiones pertinentes, y por ende, asegurar la calidad de las mismas.
- Con respecto a las contrataciones que haya efectuado la UEPS durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República, se verificó que la UEPS, no efectuó ninguna contratación de esta naturaleza.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos de control dirigidos a asegurar que las modificaciones de los contratos de obra (obras adicionales), sean considerados previamente por la Comisión de Contrataciones y sometida a la aprobación de la máxima autoridad del órgano contratante, antes de proceder a su ejecución física, con el objeto de garantizar el logro de las metas físicas previstas inicialmente, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que debe regir la gestión de la Unidad.
- Diseñar e implementar mecanismos de control interno que regulen la elaboración y presentación previa de los estudios de impacto ambiental y socio cultural para la ejecución de los proyectos de obras previstos por la UEPS, de conformidad con lo establecido en el marco legal que regula la materia, con la finalidad que se conozcan las medidas para mitigar o contrarrestar los impactos ambientales producto de la ejecución de las obras, en beneficio de la comunidad en general, y por ende de la conservación del medio ambiente.
- Aplicar los mecanismos de control interno, que garanticen la presentación dentro del lapso previsto, de los informes de avance físico y financiero de las obras, por parte de los ingenieros y/o arquitectos inspectores, para que la UEPS cuente con información actualizada sobre el proceso de ejecución de las obras y en caso de presentarse cualquier

eventualidad que afecte su normal ejecución, se tomen las decisiones pertinentes y/o medidas correctivas oportunas, ello con el fin de asegurar la calidad de las mismas.

- La Coordinación de Procura y Procesos Administrativos deberá crear e implementar mecanismos de control interno, dirigidos a regular la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, conforme al plazo establecido en el marco legal que rige la materia y cláusulas particulares de los contratos de obras ejecutados por la UEPS, con el objeto de garantizar que las comunidades del entorno de la Unidad, gocen de los beneficios que generan dichos compromisos, en atención de sus demandas sociales.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA – I.V.T.

INFORME DEFINITIVO N° 2-16-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T., fue creado según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08 Septiembre de 1996 - Número Extraordinario 382-C, dictada por la extinta Asamblea Legislativa del Estado Táchira. Tiene por objeto promover y desarrollar el sector de vialidad del Estado Táchira garantizando el mantenimiento y ampliación de las vías, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, utilizando para el logro de éstos objetivos la planificación, proyección, construcción y administración del uso de los recursos. Se encuentra ubicado en la Carrera 21 Calle 8 Esquina I.V.T. N° 8-22 Barrio Obrero, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos de selección y contratación realizados por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira – I.V.T. para la Obra: “Ampliación Avenida Intercomunal San Cristóbal - El Corozo”, durante los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012; siendo formalizados trece (13) procesos de selección de contratistas, once (11) contratos de obras, por un monto de Bs. 210.573.726,37 y once (11) contratos de inspección de obras por un monto de Bs. 3.743.101,44, para un monto total de inversión de Bs 214.316.827,81. En tal sentido, fueron seleccionados mediante muestreo aleatorio simple intencional, nueve (9) procesos de selección de contratistas que no habían sido objeto de revisión, equivalente al 69,23% por un monto de Bs. 111.867.234; cuatro (4) contratos de obra de mayor cuantía representando el 36,36% de los contratos suscritos por Bs. 126.118.393,62, equivalente al 59,89% del monto total de los mismos y cuatro (4) contratos de inspección, vinculados con los contratos de obra escogidos como muestra,

equivalente al 36,36%, por un monto de Bs. 2.205.285,55 representando el 58,92% del monto total correspondiente.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de la obra, verificar la exactitud, sinceridad y oportunidad, de las operaciones presupuestarias, financieras, administrativas y técnicas relativas a la contratación y ejecución de la obra, confirmar que la inspección y supervisión llevada a cabo por el Instituto, se ajusta a la normativa legal aplicable, evaluar la condición física de la obra, a los fines de constatar que se haya ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y en verificar que las contrataciones que haya efectuado el IVT al 31-12-2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que los informes de recomendación emitidos por la Comisión de Contrataciones, durante los años 2010 y 2012, no contienen: los resultados obtenidos de la evaluación y comparación de las ofertas válidas; en cuanto, al puntaje económico (Pe) y la totalización de la evaluación técnica y del monto de las ofertas (Pte), respectivamente; así como la identificación y firma de la secretaria de la Comisión, lugar y fecha del informe. A tal efecto, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, lo contempla en su artículo 70 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 22, numerales 8. Lo antes señalado, denota deficiencias en el sistema de control interno aplicado por la Comisión de Contrataciones, al no considerar en la elaboración y presentación de los informes de recomendación, los requisitos establecidos para el contenido de los mismos, de conformidad al marco legal y sub legal vigente que regula la materia; ocasionando que la información relacionada con la evaluación de las ofertas, carezca de confiabilidad y exactitud, y por ende, se vulneren los principios de transparencia, igualdad y competencia que deben caracterizar todo proceso de selección de contratistas, lo cual dificulta la escogencia de la oferta más conveniente para los intereses del instituto.

- Se constató que la Comisión de Contrataciones del Instituto, no aplicó los criterios de “Evaluación Técnico Económica de las Ofertas” establecidos en el Pliego de Condiciones, para la evaluación y comparación de las ofertas calificadas, en la Etapa N° 1, específicamente lo referente al Puntaje Económico (Pe) y la Etapa N° 2: Totalización de la Evaluación Técnica y del Monto de las Ofertas (Pte), no obstante, recomendó a la máxima autoridad otorgar la adjudicación de los procesos N°: C.A.I.V.T-001/2010, C.A.I.V.T-FIDES-005/2010, C.A.I.V.T-006/2010. Aún cuando, el Pliego de Condiciones de los procesos de selección de contratistas, en su Capítulo III “Criterios de Evaluación para la Calificación de las Empresas Oferentes y la Oferta Económica” literal B, lo establece. Lo antes expuesto, muestra deficiencias de control interno por parte de la Comisión de Contrataciones, en cuanto a la revisión y verificación de los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, sobre la forma en que se cuantificarían las ofertas válidas y su rango de comparación; circunstancia que dificulta determinar ciertamente la empresa oferente que mas beneficie a los intereses del Instituto, y por ende, se vulneren los principios de transparencia, competencia e igualdad que deben prevalecer en todo proceso de selección de contratistas, en salvaguarda del Patrimonio Público.
- Se determinó que la Comisión de Contrataciones, en los procesos de Selección de Contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto C.A.I.V.T-006/2010, C.A.I.V.T-001/2012 y C.A.I.V.T.FCI.-013/2012, recomendó a la máxima autoridad otorgar la adjudicación de dichos procesos, aún cuando las ofertas presentadas por las empresas adjudicadas debieron ser rechazadas, toda vez que, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En tal sentido, la Ley de Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 71, numerales 2 y 6, lo señala. Situación motivada por debilidades de control interno por parte de la Comisión de Contrataciones, en cuanto a la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas participantes, al no efectuar una revisión y verificación efectiva sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y las normativas legales y sub legales que lo regulan. La circunstancia antes expuesta, denota la falta de sinceridad en los procesos selección llevados a cabo, afectando la escogencia en términos de competencia, transparencia e igualdad de la empresa más conveniente para los intereses del Instituto.
- En las Valuaciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente al Contrato N° I.V.T.V.U.C.O.-007-2012, se determinó que fue pagado de más, a favor de la empresa Pavisur C.A, la

cantidad de Bs. 187.366,35, observándose que los precios unitarios de las partidas contenidas en el Presupuesto de Obra del Contrato y en el Presupuesto de Obras Extras N° 1, son superiores a los establecidos en el Listado General de Precios Referenciales vigentes para la fecha de la tramitación y aprobación de las mismas, y a las cotizaciones de los materiales para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios, respectivos. Sobre este particular, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 116, y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 38, lo establecen. Tal situación se origina por debilidades de control interno, por parte de la Gerencia Técnica e ingeniero inspector, en la revisión de los análisis de precios que forman parte del Presupuesto de Obras Extras N° 1, a fin de verificar la exactitud y legalidad que deben poseer los documentos que respaldan cualquier tipo de trámite administrativo, como lo son las cotizaciones de materiales, las cuales debieron compararse con el Listado General de Precios Referenciales para la contratación de obras, aprobado por la Gobernación del Estado Táchira, vigente para la fecha de revisión y aprobación de los trámites, y efectuar las objeciones que tuvieren sobre las valuaciones de obras, antes de proceder a su conformación, trayendo como consecuencia, disminución en la meta física de la obra y la afectación del monto de la inversión de los recursos en la ejecución de la misma.

- Se determinó un pago de más de Bs. 14.612,82 a favor de la empresa contratista, originado por la diferencia entre las cantidades de obras de las partidas N° 100 y 108 obtenidas en inspección conjunta y las cantidades de obra relacionadas y pagadas en la Valuación N° 5, referente al contrato N° I.V.T.V.U.C.O.-007-2012 . En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, lo contempla en su artículo 116 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y su Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 38, lo establecen. Situación motivada a debilidades de control interno, relacionadas con la verificación in situ, que le compete ejercer al supervisor e ingeniero inspector contratado por el Instituto, toda vez, que éste debe realizar las mediciones de los trabajos ejecutados,

comprobar la correcta ejecución de los mismos, y efectuar las objeciones que tuviere sobre las valuaciones de obra, antes de proceder a su conformación. Trayendo como consecuencia, la afectación de los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, eficiencia, eficacia que deben prevalecer en la supervisión e inspección sobre la ejecución de obras públicas, en detrimento del patrimonio público.

- El I.V.T. pagó, la cantidad de Bs. 156.058,86 (incluye IVA), correspondiente a 92.277 metros cúbicos (m³), en la Valuación N° 11 relacionada con la partida N° 72 del contrato N° I.V.T.V.U.FIDES-040-2010, de acuerdo a un lapso 100 días, según consta en la hoja de medición “Cálculos de la Partida N° 72”, observándose que dicho lapso, no se corresponde con el tiempo de once (11) días de ejecución indicado en el Libro de Control Diario de Obra, ni con el lapso de 45 días comprendido desde 01-05-2012 hasta 14-06-2012, señalado en dicha valuación. En tal sentido, la Ley de de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en el artículo 116, lo señala. Situación motivada a debilidades de control interno, en cuanto a la verificación y comparación de las cantidades de obra relacionadas en las planillas de mediciones de las valuaciones tramitadas por el contratista con las realmente ejecutadas y avaladas en el libro de obra, por parte del supervisor o ingeniero inspector. Trayendo como consecuencia, que en valuaciones se paguen cantidades de obra ejecutadas en lapsos distintos a los indicados en planilla de liquidación, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia, que deben prevalecer en la gestión desarrollada por el instituto, en detrimento del patrimonio público.

Conclusiones

- Del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de la obra, se determinó debilidades de la Comisión de Contrataciones en cuanto a: que los informes de recomendación emitidos, para los procesos de selección de contratistas, no contienen: los resultados obtenidos de la evaluación y comparación de las ofertas válidas; en cuanto, al puntaje económico (Pe) y la totalización de la evaluación técnica y del monto de las ofertas (Pte), así como la identificación y firma de la secretaria de la Comisión, lugar y fecha del informe; recomendó a la máxima autoridad otorgar la adjudicación en los procesos de Selección de Contratistas bajo la modalidad de Concurso Abierto C.A.I.V.T-006/2010, C.A.I.V.T.-001/2012 y C.A.I.V.T.FCI.-013/2012, aún cuando las

- ofertas presentadas por las empresas adjudicadas debieron ser rechazadas, toda vez que, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Con respecto a la exactitud, sinceridad y oportunidad, de las operaciones, presupuestarias, financieras, administrativas y técnicas relativas a la contratación y ejecución de la obra, se determinó que en las Valuaciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, correspondiente al Contrato N° I.V.T.V.U.C.O.-007-2012 fue pagado de más a favor de la empresa contratista Bs. 187.366,35, cuyos precios unitarios de las partidas contenidas en el Presupuesto de Obra del Contrato y en el Presupuesto de Obras Extras N° 1, son superiores a los establecidos en el Listado General de Precios Referenciales y a las cotizaciones de los materiales para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios; e igualmente, se pagó la cantidad de Bs. 156.058,86 (incluye IVA), correspondiente a 92.277 metros cúbicos (m³), en la Valuación N° 11 relacionada con la partida N° 72 del contrato N° I.V.T.V.U.FIDES-040-2010, de acuerdo a un lapso de 100 días, según consta en la hoja de medición “Cálculos de la Partida N° 72”, observándose que dicho lapso, no se corresponde con el tiempo de once (11) días de ejecución indicado en el Libro de Control Diario de Obra, ni con el lapso de 45 días reflejado en dicha valuación.
 - En cuanto a confirmar que la inspección y supervisión llevada a cabo por el Instituto, se ajusta a la normativa legal aplicable, se determinó un pago de más de Bs. 14.612,82 a favor de la empresa contratista, originado por la diferencia entre las cantidades de obras de las partidas N° 100 y 108 obtenidas en inspección conjunta y las cantidades de obra relacionadas y pagadas en la Valuación N° 5, referente al contrato N° I.V.T.V.U.C.O.-007-2012; cuya situación denota debilidades de control interno, relacionadas con la verificación in situ de la mencionada obra, por parte de la inspección contratada y la supervisión ejercida por la Gerencia Técnica del IVT.
 - De la evaluación de la condición física de la obra, a los fines de constatar que se haya ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas, se obtuvo como resultado, que la obra objeto de estudio, fue planificada para ser ejecutada en dos (2) años y tres (3) meses, estableciéndose como fecha de inicio de la obra, el mes de junio de 2010, por lo cual, debía culminarse en el mes de octubre de 2012, sin embargo, la planificación inicial a través de los diferentes contratos suscritos, se ha visto afectada por diversas situaciones presentadas, evidenciándose que la misma no se encuentra consolidada y para el 31/12/2012 se encontraron la cantidad de seis (6) contratos en ejecución, tres (3) culminados, uno (1) rescindido y uno (1) paralizado.

- Referente a las contrataciones que haya efectuado el IVT al 31-12-2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, se constató que no se realizaron este tipo de contrataciones.

Recomendaciones

- Optimizar por parte de la Comisión de Contrataciones, los mecanismos de control interno, debiendo considerar en la elaboración y presentación de los informes de recomendación, los requisitos establecidos para el contenido de los mismos, de conformidad al marco legal y sub legal vigente que regula la materia; lo cual permitirá garantizar la confiabilidad y exactitud de la información relacionada con la evaluación de las ofertas.
- La Comisión de Contrataciones, deberá diseñar e implantar los mecanismos de control interno, que aseguren la revisión y verificación de los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones, específicamente sobre la forma en que se cuantificaran las ofertas válidas y su rango de comparación; a los fines de determinar ciertamente la empresa oferente que mas beneficie a los intereses del Instituto, en salvaguarda del Patrimonio Público.
- Fortalecer por parte de la Comisión de Contrataciones, los mecanismos de control interno, en cuanto a la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas participantes, que permitan efectuar una revisión y verificación efectiva sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y las normativas legales y sub legales que lo regulan; a fin de garantizar la sinceridad en los procesos selección llevados a cabo.
- La Gerencia Técnica e ingeniero inspector, deberán ejercer un control interno efectivo, en la revisión de los análisis de precios que forman parte del presupuesto de Obra del Contrato y del Presupuesto de Obras Extras, para verificar la exactitud y legalidad que deben poseer los documentos que respaldan cualquier tipo de trámite administrativo, como lo son las cotizaciones de materiales, las cuales deben compararse con el Listado General de Precios Referenciales para la contratación de obras, aprobado por la Gobernación del Estado Táchira, vigente para la fecha de revisión y aprobación de dichos trámites, y efectuar las objeciones que tuvieren sobre las valuaciones de obras, antes de proceder a su conformación, ello con el fin de coadyuvar en el cumplimiento de la meta física de la obra y la inversión de los recursos destinados para la ejecución de la misma.

- Optimizar los mecanismos de control interno, relacionados con la verificación in situ, que le compete ejercer al supervisor e ingeniero inspector contratado por el Instituto, toda vez, que éste debe realizar las mediciones de los trabajos ejecutados, comprobar la correcta ejecución de los mismos, y efectuar las objeciones que tuviere sobre las valuaciones de obra, antes de proceder a su conformación, con miras a garantizar la salvaguarda del patrimonio público.
- Fortalecer los mecanismos de control interno, en cuanto a la verificación y comparación de las cantidades de obra relacionadas en las planillas de mediciones de las valuaciones tramitadas por el contratista con las realmente ejecutadas y avaladas en el libro de obra, por parte del supervisor o ingeniero inspector, para que en valuaciones se paguen cantidades de obra ejecutadas en lapsos indicados en planilla de liquidación, con el fin de la salvaguarda del patrimonio público.

CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO - COTATUR

INFORME DEFINITIVO N° 2-17-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Corporación Tachirense de Turismo, es un Instituto Autónomo creado por Ley Regional, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira número extraordinario N° 277 de fecha 14 de diciembre de 1994, la cual fue derogada con la aprobación de la Ley de Turismo del Estado Táchira, publicada en Gaceta Legislativa del Estado Táchira No. 004 de fecha 05 de noviembre de 2002, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Estadal. Su objeto de creación es regular y controlar la política estadal de turismo, siendo su objetivo principal la orientación, facilitación, fomento, coordinación, y el control de la actividad turística como factor de desarrollo económico y social del Estado Táchira.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de la cuenta de ingresos, gastos y bienes, verificación del cumplimiento de los aspectos constitucionales, legales y sub-legales, los objetivos y metas, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

COTATUR al 31-12-2011, percibió ingresos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, por la cantidad de Bs. 14.709.180,03, siendo seleccionada una muestra por Bs. 6.286.158,00 equivalentes al 42,74%.

El total de los gastos causados fue de Bs. 11.885.912,44; siendo seleccionada a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, una muestra por Bs. 5.543.005,36, equivalente al 46,64%. Por otra parte, fueron consideradas las tres (3) obras contratadas durante el ejercicio fiscal examinado por un monto de Bs. 5.171.999,89.

En cuanto a los bienes muebles, la Corporación adquirió un sólo bien. En tal sentido, fueron considerados para la extracción de la muestra, los 1.290 bienes registrados en el “Inventario de Bienes Muebles” – BM-1 al 31-12-2011, por Bs 1.367.491,55; seleccionados y evaluados a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, 114 bienes que representan Bs.663.744, 63. Igualmente, se efectuó la evaluación de la gestión en función del cumplimiento del objetivo institucional, seleccionándose el Programa 02 “Desarrollo Turístico”.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos; verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta examinada; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por el Instituto y calificar la cuenta examinada.

Observaciones Relevantes

- Se constató que no realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios con precios estimados de hasta dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T). Tal como lo dispone la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 73, Así mismo, con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimiento de la Gerencia de Finanzas de COTATUR, en su Capítulo III – Compras. Situación motivada por debilidades de control interno por parte del Departamento de Compras y Almacén, en cuanto a la aplicación de los procedimientos internos para la adquisición de bienes y prestación de servicios, conforme a la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia que no se garantice la selección de la mejor oferta, vulnerando los principios de igualdad, competencia y transparencia en la gestión pública.
- En los procesos de contratación, bajo la modalidad de consulta de precios, no se evidenciaron los documentos que autorizan el procedimiento o Acta de Inicio. Tal como lo dispone, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en GO de la

República Bolivariana de Venezuela Número 39.181 de fecha 19-05-2009, en su artículo 107. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno en el Departamento de Compras y Almacén, que regulen los procesos relacionados con la elaboración de las actas de inicio, con la finalidad de garantizar la adecuada conformación del expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia la carencia de información sobre la realización de las actividades previas, vulnerándose los principios de legalidad, transparencia y objetividad.

- La Corporación, pagó la cantidad de Bs. 4.071,48, por conceptos cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010, y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23/08/2011, en su artículo 49. Situación que se debe a la ausencia de mecanismos de control interno por parte del Departamento de Presupuesto, que regulen la correcta asignación de la partida, de conformidad con el clasificador presupuestario, prescrito para la administración pública; lo que trae como consecuencia que la ejecución presupuestaria de la Corporación no muestre información confiable.
- No se realizó la verificación previa del suministro de bienes y servicios (control perceptivo), antes de proceder al pago. Contraviniendo lo establecido en la la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06/09/2010, en su artículo 116. Y con lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas aprobado en Acta de Junta Directiva de la COTATUR N° 407 de fecha 18/08/2010 en el numeral 6 Capítulo III Compras. 6.1. Situación motivada por debilidades de control interno en el Departamento de Compras y Almacén que garanticen la aplicación de la normativa legal y sublegal en lo relativo al cabal cumplimiento de las normas internas para la adquisición de bienes y servicios. Trayendo como consecuencia que no exista garantía de la efectiva recepción del bien o servicio.
- Las órdenes compra y de servicio, no establecen como condición, el tiempo para la entrega del bien adquirido. Contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 6 numeral 5. Situación originada por la falta de mecanismos

de control interno, por parte del Departamento de Compras y Almacén, que garanticen cuando se utilice la orden de compra como contrato, se incluyan todas las condiciones necesarias para su formalización; trayendo como consecuencia que no se garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, así como, el suministro oportuno de los bienes requeridos.

- Se determinó que se efectuaron compras de tóner con precios que superaron en Bs. 2.992.77, los precios de mercado vigentes para el mes de Octubre y Noviembre del año 2012. Contraviniendo lo dispuesto en la Ley Orgánica de la CGR y SNCF, en Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 38 y las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la CGR, según Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 3. Situación generada por la falta de mecanismos de control interno relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables de mercado para la compra de tóner; trayendo como consecuencia la afectación del patrimonio de la Corporación, en detrimento de una sana gestión administrativa.
- Se evidenció que la Corporación, efectuó pagos en exceso al personal empleado fijo y obrero fijo de Bs. 112.181,40 por concepto de Bono de Fin de Año y de Bs. 3.022,14 por concepto de Bono Vacacional, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, reformada según GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.024 Extraordinario de fecha 06-05-2011 en su artículo 133, Parágrafo Segundo. Esta situación se generó debido a que la Corporación realizó el cálculo del bono vacacional y aguinaldos, basándose en un instrumento, correspondiente a normas básicas de procedimientos para el funcionamiento del sistema de control interno; trayendo como consecuencia que no se garantice el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia.
- Se evidenció que realizó adquisiciones de materiales y equipos de computación a la empresa “Betadel Sistemas C.A.”, a través de tres (3) procesos de selección de contratistas, bajo la modalidad de consulta de precios, donde en dos (2), participaron las empresas “CellSystems C.A.”, “Betadel Sistemas C.A.” las cuales tienen en común un accionista, y miembros de la juntas directivas en los cargos de presidente y suplente

respectivamente; y en la tercera adquisición la “Asociación Cooperativa Sistemas RI”, tiene dos socios en común con”, “Betadel Sistemas C.A.”. No obstante, lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en GO de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, en el artículo 7. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen lo concerniente a la selección previa de los proveedores de bienes y servicios, bajo los parámetros que establece la normativa legal que rige la materia de contrataciones públicas; lo que trae como consecuencia, que a las empresas seleccionadas no se les haya valorado su capacidad legal y financiera, vulnerándose los principios de legalidad, transparencia, igualdad y competencia.

- La Corporación adquirió materiales y servicios a las empresas: Litho Arte C.A, Alejandrina Méndez de Gálviz, Multiservicios G&G, C.A. y a Sergio Rafael Viloría, bajo la modalidad excepcional de contratación directa; determinándose que los supuestos indicados en los actos motivados, no justifican la modalidad utilizada, por cuanto las características de los materiales y servicios adquiridos, hacen posible la competencia y la aplicación de otras modalidades. No obstante lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en el artículo 76. Situación motivada por la falta de de mecanismos de control interno que regulen la elaboración de los actos motivados, de acuerdo a la normativa legal que rige la materia, trayendo como consecuencia, que dichos actos carezcan de motivación jurídica y que no se asegure la selección de la mejor oferta.

Conclusiones

- En cuanto al acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales aplicables se determinó que: no se realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios en las adquisiciones de hasta 2500 U.T.; no se levantó acta inicio; no se realizó la verificación previa del suministro de bienes y servicios antes de proceder al pago; las órdenes de compra o servicios, no establecen el tiempo de entrega del bien adquirido; no se realizó la verificación previa del suministro de bienes y servicios. Adquirió materiales y servicios, a las empresas: Litho Arte C.A, Alejandrina Méndez de Gálviz, Multiservicios G&G, C.A. y a Sergio Rafael Viloría, bajo la modalidad excepcional de contratación directa; determinándose que los supuestos indicados no justifican la modalidad utilizada.

- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento de la cuenta, en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Garantizar la aplicación de los mecanismos de control, por parte del Departamento de Compras y Almacén, en lo referido a los procedimientos internos para la adquisición de bienes y servicios, en procura del cumplimiento de los principios de igualdad, competencia y transparencia que deben regir en la gestión de la Corporación.
- Crear mecanismos de control interno que garanticen por parte del Departamento de Compras y Almacén, la elaboración de las actas de inicio, conforme a la normativa legal que rige la materia; a los fines de garantizar la adecuada conformación del expediente de contratación y contar con información relacionada con las actividades previas.
- Establecer los mecanismos de control dirigidos a regular por parte del Departamento de Presupuesto, la asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar, con el objeto de que los recursos utilizados se correspondan con la naturaleza del gasto, y la información de la ejecución presupuestaria, sea confiable, veraz, y exacta.
- Aplicar mecanismos de control interno, por parte del Departamento de Compras y Almacén, relacionados con verificación previa del suministro del bien o servicio, antes de realizar los pagos, de conformidad a lo establecido en la normativa legal y sub-legal aplicable; con el objeto de asegurar que exista garantía de la efectiva recepción del bien o servicio y que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades de la Corporación.
- Establecer los mecanismos de control interno que garanticen por parte del Departamento de Compras y Almacén, la incorporación de todas las condiciones necesarias para darle formalidad a las ordenes de compras o servicios, cuando sean utilizadas como contrato, de conformidad con la normativa legal que rige la materia; a fin de asegurar la recepción del bien en un tiempo determinado, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, y el suministro oportuno de los bienes y servicios requeridos por la Corporación.

- Diseñar e implantar mecanismos de control interno, que garanticen la verificación y análisis previo de los precios más favorables del mercado, en la adquisición de materiales para equipos de computación, con la finalidad de proteger el patrimonio de la Corporación, en pro de una sana gestión administrativa.
- Realizar las diligencias pertinentes, a fin de establecer formalmente los mecanismos de control dirigidos al pago de los beneficios del personal por concepto Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, conforme a la normativa legal aplicable; con el propósito de garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines, en pro de los principios de legalidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- Establecer mecanismos de control interno dirigidos a regular lo concerniente a la selección previa de los proveedores de bienes y servicios, de acuerdo, a lo establecido en la normativa legal que rige en materia de Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar una adecuada selección de empresas invitadas a participar, en pro del cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y competencia en la administración de recursos, así como al estímulo del libre desarrollo del mercado.
- Crear e implantar mecanismos de control interno que garanticen la aplicación de la modalidad excepcional de contratación directa, con sus respectivos actos motivados, con estricto acatamiento a los requisitos exigidos en la normativa legal que rige la materia; a objeto de asegurar la mejor oferta, en pro cumplimiento de los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, en salvaguarda del patrimonio público.

CORPORACION DE SALUD DEL ESTADO TACHIRA- CORPOSALUD

INFORME DEFINITIVO N° 2-19-13

Identificación y Características del Ente Auditado

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1.998, fue creada la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, como organismo rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira. La Corporación fue

constituida con el objeto de fomentar la preservación, defensa y restitución de la Salud del Estado Táchira.

Para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos de la Corporación de Salud del Estado Táchira – CORPOSALUD, por la cantidad de Bs. 748.119.396,40; según Decreto N° 336 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 3326 del 27-12-2011, mediante la aprobación de créditos adicionales fue incrementado en Bs.235.826.303, 29, para un presupuesto total modificado de Bs. 983.945.700,14; de este monto corresponde a transferencias recibidas del Ejecutivo Regional un total de Bs. 240.797.649,13, de los cuales fueron efectivamente recibidos durante el período evaluado un total de Bs. 223.134.078,26.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de la cuenta de ingresos, gastos y bienes, verificación del cumplimiento de los aspectos constitucionales, legales y sub-legales, los objetivos y metas, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

La Corporación de Salud al 31-12-2012, recibió del Ejecutivo Regional un total de Bs. 240.797.649,13, de los cuales la verificación de la cuenta de ingresos, se realizó a través de muestreo aleatorio azar simple, alcanzando un total de Bs. 210.689.226,13, equivalente al 87,50% del total de ingresos percibidos. El total de los gastos pagados, con recursos provenientes del Ejecutivo Regional fue de Bs. 229.492.050,64; siendo seleccionada una muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple de Bs. 68.847.615,19, el cual representa un 30,00 % del total pagado.

Observaciones Relevantes

- La Corporación realizó un pago de Bs. 1.701.641,88 a la empresa Droguería Mundo Salud, C.A., a través de la orden de pago N° 003557-12 de fecha 02/07/2012, por concepto de anticipo para la compra de equipos médicos, cuyo monto es superior al 50% del monto contratado (orden de compra); contrario a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 104. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno que regulen el cálculo para efectuar el pago del anticipo por parte de la Unidad de Tesorería, conforme a la

normativa legal aplicable. Ocasionando que se vulneren los principios de eficiencia y eficacia que deben regir la ejecución de los procesos administrativos.

- La Corporación no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del plazo de ejecución del contrato N° 05-2012, suscrito con la empresa AGA GAS C.A., cuya vigencia fue desde 01/01/2012 hasta el 31/12/2012. A pesar de lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 36. Situación motivada a la carencia de mecanismos de control interno que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los contratistas, antes de culminar el lapso de ejecución de los contratos suscritos; así mismo, la Corporación no designó la Unidad de Seguimiento y Control responsable de velar por el cumplimiento de dicho compromiso, conforme a la normativa legal en materia de contrataciones públicas. Afectando el entorno social por cuanto no se satisfizo las necesidades de la comunidad previstos cumplir, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.
- Se evidenció que la Corporación no realizó la verificación previa del suministro de oxígeno medicinal, antes de proceder a los pagos efectuados a la empresa AGA GAS, C.A. Contrario a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010 Artículo 116. Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno que garanticen el control previo antes de proceder al pago, de conformidad con la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que no exista garantía, de la efectiva recepción del oxígeno medicinal; asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades de los centros asistenciales.
- En los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios para las reparaciones de la flota vehicular de la Corporación, se calificó como oferta válida, a los proveedores Asociación Cooperativa la Búfala Blanca RL y Multiservicios Arturo, aún cuando las ofertas presentadas debieron ser rechazadas, ya que no reunían los requisitos de marca y garantía, exigidos en el pliego (solicitud de oferta y condiciones) para calificar. Contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.181, de fecha 19/05/2009, artículo 102. La situación expuesta, denota debilidades en los controles internos, llevados a cabo por el Comité de Consulta de Precios, al momento de la evaluación de la oferta, al no realizar la revisión efectiva sobre la información suministrada en la oferta, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego (solicitud de oferta y condiciones para calificar), conllevando a que la oferta de la empresa participante se considerara válida para su selección, aún cuando no existe información sobre la marca de los repuestos y garantía del servicio prestado, circunstancia que afecta la confiabilidad y sinceridad del proceso de selección realizado por el ente contratante, en menoscabo de los principios de transparencia y honestidad.

- Se determinó que la Corporación a través de las órdenes de pago N° 004200-12 y N° 004206-12 ambas de fecha 20-07-2012, realizó pagos al mismo proveedor y por el mismo concepto de reparación del vehículo Toyota Hilux Placa 69M-SAH (Suministro e instalación de Kit de clouth). Contrario a lo establecido en Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 38. Motivado a la ausencia de mecanismos de control y supervisión, por parte de la División de Administración y Finanzas, División de Ingeniería y Mantenimiento y Jefatura Regional de Transporte, que garanticen el efectivo suministro del servicio de reparación y mantenimiento de la flota vehicular, antes de proceder al pago. Lo que trae como consecuencia la afectación del patrimonio de la Corporación con un pago no procedente de Bs. 9.200,00.
- Se constató que las actas de inicio correspondiente a los procesos de consultas de precios, no cuentan con el número del procedimiento, no especifican el monto estimado de la contratación, no indican la calificación previa de la situación legal, nivel estimado de contratación, calificación financiera y razones técnicas que fundamentan la escogencia de las empresas seleccionadas para participar. Contrario a lo indicado en el Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009 Artículo 107. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno, relacionados con la elaboración de las actas que deben levantarse de todo acto que se celebre en el proceso de selección, de acuerdo a la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia que no se garantice la contratación de bienes y servicios con empresas que cuenten con la capacidad técnica

requerida en función de las necesidades de la Corporación, situación que vulnera los principios de transparencia y competencia en los procesos de contrataciones públicas; así como la objetividad que amerita el debido proceso.

Conclusiones

- En la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó que existen debilidades de control interno, por cuanto no se exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del plazo de ejecución del contrato N° 05-2012, suscrito con la empresa AGA GAS C.A.; no realizó la verificación previa del suministro de oxígeno medicinal, antes de proceder a los pagos efectuados a dicha empresa. Adicionalmente, en los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios para las reparaciones de la flota vehicular de la Corporación, se calificó como oferta válida, a los proveedores Asociación Cooperativa la Búfala Blanca RL y Multiservicios Arturo, aún cuando las ofertas presentadas debieron ser rechazadas, ya que no reunían los requisitos de marca y garantía, exigidos en el pliego (solicitud de oferta y condiciones) para calificar; además, las actas de inicio no cuentan con el número del procedimiento, no especifican el monto estimado de la contratación, no indican la calificación previa de la situación legal, nivel estimado de contratación, calificación financiera y razones técnicas que fundamentan la escogencia de las empresas seleccionadas para participar.
- En cuanto a la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constató que la Corporación pagó Bs. 1.701.641,88 a la empresa Droguería Mundo Salud, C.A., por concepto de anticipo para la compra de equipos médicos, cuyo monto es superior al 50% del monto contratado (orden de compra. Por otra parte, se efectuaron pagos al mismo proveedor y por el mismo concepto de reparación del vehículo Toyota Hilux Placa 69M-SAH (Suministro e instalación de Kit de clouth).
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento de la cuenta, en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Implantar mecanismos de control interno que regulen el cálculo para efectuar el pago del anticipo por parte de la Unidad de Tesorería, conforme a la normativa legal aplicable; dando de esta forma cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia que deben regir la ejecución de los procesos administrativos.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los contratistas, antes de culminar el lapso de ejecución de los contratos suscritos; así mismo, designar la Unidad de Seguimiento y Control responsable de velar por el cumplimiento de dicho compromiso, conforme a la normativa legal en materia de contrataciones públicas, a objeto que el entorno social del ente contratante perciba lo correspondiente al compromiso de responsabilidad en pro de satisfacer sus necesidades.
- Implementar los mecanismos de control interno que garanticen el control previo antes de proceder al pago, de conformidad con la normativa legal aplicable, con la finalidad de garantizar la efectiva recepción del oxígeno medicinal; asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades de los centros asistenciales.
- Fortalecer los controles internos, llevados a cabo por el Comité de Consulta de Precios, al momento de la evaluación de la oferta, que garanticen una revisión efectiva sobre la información suministrada en la oferta, con sujeción a las condiciones establecidas en el pliego (solicitud de oferta y condiciones para calificar) y de esta forma no se vea afectada la confiabilidad y sinceridad del proceso de selección realizado por el ente contratante, en pro de los principios de transparencia y honestidad.
- Establecer coordinación entre la División de Administración y Finanzas y la División de Ingeniería y Mantenimiento, en la aplicación de los mecanismos de control establecidos sobre la documentación que soporta el gasto por concepto de reparación de vehículos, con el propósito de garantizar que los pagos realizados por este concepto, se correspondan con las necesidades reales de reparación de los vehículos de la Corporación, cumpliendo de esta forma con el principio de transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Diseñar mecanismos de control interno, relacionados con la elaboración de las actas de inicio en los procesos de selección de contratistas, de acuerdo a la normativa legal vigente, garantizando la contratación de bienes y servicios con empresas que cuenten con

la capacidad técnica requerida en función de las necesidades de la Corporación, promoviendo de esta forma los principios de transparencia y competencia en los procesos de contrataciones públicas; así como la objetividad que amerita el debido proceso.

COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL TÁCHIRA-CAIMTA INFORME DEFINITIVO N° 2-20-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira “CAIMTA” fue creada en fecha 07 de marzo de 1994, según Acta Constitutiva-Estatutaria publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 243 del 21-01-1994 y Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 004 Extraordinario del 05-11-2002, inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Jurisdicción del Estado Táchira bajo el N° 10 Tomo 10-A. Constituida entre la Gobernación del Estado Táchira y Fundatáchira, con un capital social pagado de mil Bolívares (Bs.1.000,00), en acciones nominativas de un bolívar (Bs.1,00) c/u, suscritas, siendo su accionista mayoritario la Gobernación del Estado..

Para el ejercicio fiscal 2012, la Compañía contó con un presupuesto inicial de Recursos y Egresos, de Bs 20.243.077,58, Según Decreto 315 de fecha 14 de Diciembre de 2011 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3.312 de fecha 14 de Diciembre de 2011, el cual fue modificado a Bs 18.078.766,84. Los ingresos percibidos por la Compañía a través de diferentes fuentes fueron de Bs. 10.909.485,53, mientras que los gastos pagados ascendieron a Bs. 14.925.087,11 durante ese ejercicio fiscal.

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), correspondiente al ejercicio fiscal 2012, verificando el cumplimiento de los aspectos constitucionales, legales y sub-legales, objetivos y metas, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas.

La Compañía recibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento ingresos por un total de Bs de Bs. 10.909.485,53, siendo seleccionada a través de la técnica aleatoria azar simple, una muestra por Bs.6.722.784, 20, que representa el 61,62 % del total de ingresos percibidos durante el periodo.

Con respecto a los gastos realizados por la compañía, el monto pagado ascendió a Bs. 14.925.087,11, tomándose en consideración para su análisis las partidas: 4.01 “Gastos de

Personal” lo concerniente a bono vacacional y utilidades (aguinaldos), 4.02 “Materiales, suministros y mercancías”, 4.03 “Servicios no personales”, 4.04 “Activos Reales”, excluyéndose la adquisición del Cono Triturador, motivado a que ya fue evaluado en actuación fiscal practicada por este Órgano Contralor, 4.08 “Otros gastos” y 4.11 “Disminución de pasivos” las cuales representan un total de Bs. 12.225.087,46, siendo seleccionada una muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, distribuidas entre dichas partidas por Bs. 4.491.120,31 equivalente al 36,74%.

Asimismo, la Compañía adquirió un total de 13 bienes por un monto de Bs. 3.066.830,40 (incluye IVA); excluyéndose el cono triturador por Bs. 3.024.000,00 quedando la cuenta en Bs. 42.830,40; siendo escogida a través de la técnica de muestreo intencional, 7 bienes muebles por un monto de Bs. 32.358,40 equivalente al 75,55% de los bienes adquiridos. Por otra parte, de los bienes registrados en el “Inventario de Bienes Muebles” BM-1 al 31-12-2012, fueron seleccionados a través de la técnica de muestreo intencional, 62 bienes por Bs. 2.934.493,85.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos; verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta examinada; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por el Instituto; calificar la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y verificar que las contrataciones que haya efectuado CAIMTA durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Observaciones Relevantes

- La compañía dejó de registrar contablemente el pasivo diferido de las ventas efectuadas por anticipado, correspondientes a material granular, asfalto frio y asfalto caliente, las cuales ascendieron a Bs. 5.983.455,66. Contraviniendo lo establecido en la Resolución Número 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno de fecha 30-04-1997, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 26. Situación originada por la ausencia de mecanismos de control interno, que definan las pautas a

seguir para el tratamiento contable de los ingresos recibidos por anticipado (pasivo diferido). Trayendo como consecuencia que los datos reflejados en los Estados Financieros para el período 2012, se encuentren sobreestimados, pudiendo acarrear conflictos legales objeto de demandas en caso de incumplimiento en la entrega del material.

- Se efectuó pago de Bs. 150.000,00 a la empresa Transporte Alfaquim, C.A., mediante comprobante de egreso N° 019873 de fecha 19-12-2012, cuyo servicio fue contratado a través de Orden de Servicio, sin que se haya evidenciado la factura como parte de los documentos que justifican el pago. No obstante lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 116. Situación motivada a debilidades en la aplicación del instrumento de control por parte del Departamento de Compras y a la falta de seguimiento por parte de la Gerencia de Administración. Impidiendo así, constatar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos realizados.
- Se evidenció que la Compañía canceló anticipos del 50% que ascendieron a Bs. 124.448,27 por concepto de adquisición de repuestos para maquinaria a las empresas VENEQUIP S.A, EQUIPOS Y PROYECTOS INDUSTRIALES, C.A y VIALTRA, C.A, sin haber señalado previamente el otorgamiento del mismo, en los respectivos contratos u órdenes de compra, así como tampoco, se evidenció la exigencia de las respectivas fianzas, tal como lo establece La Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 99. Situación motivada por la falta de instrumento de control, que regulen la exigencia de las fianzas de anticipo antes de proceder al pago de los mismos. Trayendo como consecuencia, que se vean afectados los principios de legalidad y transparencia, toda vez que no existe las garantías de protección del patrimonio público en caso de presentarse alguna irregularidad durante el proceso.
- CAIMTA efectuó pagos a la COOPERATIVA "EDZAN" R.L por concepto de adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios, que superaron las cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.), durante el ejercicio fiscal 2012, aún cuando la misma se encuentra suspendida del Registro Nacional de Contrataciones. No obstante lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y Reforma publicada en

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 30. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno que regulen los requisitos que deben exigirse a los proveedores, antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios. Trayendo como consecuencia, la contratación con proveedores que no cumplen los requisitos actualizados, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

- Se observó diferencia de los saldos reflejados entre el Balance General al 31-12-2012 y los formularios de Bienes Muebles e Inmuebles (BM-4.” Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles” y BI-1”Inventario de Bienes Inmuebles”) al 31-12-2012. No obstante lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, el 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 9. Situación motivada a debilidades del sistema de control interno, en cuanto a las operaciones relativas al movimiento de los bienes muebles (incorporaciones y desincorporaciones), ocasionando la falta de sinceridad y exactitud de la información presentada en el Balance General.
- CAIMTA pagó por concepto de bono vacacional en exceso la cantidad de Bs. 26.246,77 correspondiente al período 2011-2012, a los empleados, obreros y personal contratado, computando para el cálculo, 13 días adicionales bajo la denominación Bono CAIMTA, sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dicho beneficio. Contraviniendo lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17/12/2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23/12/2010, en su artículo 38. Situación motivada a la falta de normativa interna que regule los procedimientos para realizar el cálculo de dicho beneficio. Trayendo como consecuencia, que no se garantice el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.
- Se constató que la Compañía, pagó el bono vacacional correspondiente al período 2011-2012, a cinco (5) trabajadores, sin que estos funcionarios realizaran el disfrute efectivo de sus vacaciones. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.152 Extraordinario de fecha 19/06/1997 y reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 6.024 Extraordinario de fecha 06/05/2011, artículo 226. Motivado a la falta de seguimiento y control del Departamento de Recursos Humanos, que garanticen el disfrute de las vacaciones de los trabajadores, en el momento que le corresponda; así como de la Gerencia de Administración, en la verificación de la aprobación de los días de disfrute previo al pago del bono vacacional; ocasionando una posible afectación del patrimonio público, toda vez que estos trabajadores pudieran solicitar que le sea nuevamente pagado lo correspondiente al bono vacacional.

- Se efectuaron donaciones de Asfalto Frío que alcanzaron 13.962 M3 por un monto de Bs. 104.612,87 sin evidenciarse los documentos que respalden y justifiquen la entrega del material a los beneficiarios. No obstante lo previsto en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República en fecha 30-04-1997, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en su artículo 3. Tal situación se debe a la ausencia de mecanismos de control interno, que contemplen los requisitos y condiciones y pasos a seguir para la solicitud, aprobación y entrega de materiales a donar. Impidiendo demostrar la legalidad y sinceridad de las operaciones realizadas, dificultando a la Compañía llevar un control efectivo sobre las mismas, en pro de una sana administración de los recursos públicos.

Conclusiones

- En la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó que existen debilidades de control interno, ya que la Compañía no realizó el registro contable del pasivo diferido por ventas efectuadas por anticipado de materiales; celebró contratos a través de órdenes de compra o servicios que no fueron firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación y sin exigir a los proveedores la consignación de la solvencia laboral vigente expedida por el Ministerio del Trabajo; efectuó pagos por concepto de adquisiciones de bienes y prestaciones de servicios a Cooperativa, que superaron las cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.), aún cuando la misma se encuentra suspendida del Registro Nacional de Contrataciones; además, pagó Bs. 150.000,00 a la empresa Transporte Alfaquim, C.A., sin que se haya evidenciado la factura como parte de los documentos que justifican el gasto; de la misma forma procedió a pagar anticipos del 50% que ascendieron a Bs. 124.448,27 a las empresas VENEQUIP S.A, EQUIPOS Y PROYECTOS INDUSTRIALES, C.A y VIALTRA, C.A, sin haber señalado previamente el otorgamiento del mismo en los respectivos contratos y no fueron exigidas las respectivas

fianzas de anticipos; y efectuó pagos por Bs. 574.754,00, a la COOPERATIVA "EDZAN" R.L., sin que se evidencie la orden de servicio o contrato que soporte el establecimiento de la obligación válidamente contraída.

- Por otra parte se evidenció que la Compañía no cuenta con un criterio formalmente establecido para determinar, en la bonificación de Fin de Año, la base de cálculo de la alícuota del bono vacacional y del salario integral; efectuó además donaciones de Asfalto Frío sin evidenciarse los documentos que respalden y justifiquen la entrega de dicho material a los beneficiarios; efectuó pagos en exceso, a los empleados, obreros y personal contratado, computando para el cálculo, 13 días adicionales bajo la denominación Bono CAIMTA, sin tener criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dicho beneficio; igualmente, pagó el bono vacacional, a cinco (5) trabajadores, sin que estos funcionarios realizaran el disfrute efectivo de sus vacaciones.
- Se observó diferencia entre los saldos reflejados en el Balance General y los formularios de Bienes Muebles e Inmuebles (BM-4.” Resumen de la Cuenta de Bienes Muebles” y BI-1”Inventario de Bienes Inmuebles”) al 31-12-2012.
- Por último, se verificó que la Compañía no efectuó contrataciones durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2012, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Generar mecanismos de control interno, que definan las pautas a seguir para el tratamiento contable de los ingresos recibidos por anticipado (pasivo diferido), con la finalidad que el Departamento de Comercialización y Ventas y la Unidad de Contabilidad, registren las ventas por anticipado conforme a la normativa legal aplicable; los Estados Financieros reflejen saldos reales y se establezca el uso adecuado de los recursos por este concepto, evitando de esa manera el riesgo de conflictos legales, por demandas en caso de incumplimiento en la entrega de los materiales.

- Aplicar los instrumentos de control por parte del Departamento de Compras y realizar el seguimiento por parte de la Gerencia de Administración en cuanto a verificación de los soportes que evidencian la prestación del servicio, antes de proceder a realizar el pago, con el fin de constatar la legalidad, sinceridad y exactitud de los gastos correspondientes, en pro de los principios de confiabilidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.
- Crear instrumentos de control dirigidos a regular la exigencia a los proveedores de las fianzas de anticipo, antes de proceder al pago de los respectivos anticipos; a objeto de contar con garantías suficientes, en caso de presentarse alguna irregularidad durante el proceso, dando cumplimiento a los principios de legalidad y transparencia que rigen la administración pública.
- Generar mecanismos de control interno que regulen los requisitos que deben exigirse a los proveedores en los diferentes procedimientos de selección de Contratistas previstos en la Ley de Contrataciones Públicas, con la finalidad que de requerirse contratar con proveedores a los cuales sus pagos superen las cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T)
- Fortalecer los mecanismos de control interno, en la Gerencia de Administración y el encargado de bienes, relacionados con la supervisión, verificación y comparación de la existencia física de los bienes con los registros contables y/o los respectivos inventarios permanentes de los bienes muebles, a fin de que la información en ellos presentada sean confiable y exacta.
- Establecer mecanismos de control interno que regulen el pago del Bono Vacacional conforme a la normativa legal aplicable; a objeto de garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.
- El Departamento de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración deben establecer mecanismos de seguimiento y control que garanticen la aprobación de los días de disfrute de las vacaciones de los trabajadores, previo al pago del bono vacacional, para así evitar posible afectación del patrimonio público.
- Generar mecanismos de control interno, que contemplen los requisitos y condiciones a seguir para la solicitud, aprobación y entrega de materiales a donar; a objeto de demostrar la legalidad y sinceridad de los mismos.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA – FUNDATÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 2-21-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira fue creada según Decreto No. 62 Número Extraordinario, Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 11-06-1963; con modificación de estatutos según Reforma Parcial, Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 363 de fecha 11-04-1996. Tiene como objetivo general, contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de vivienda, así como propiciar el financiamiento de programas de turismo, viviendas, desarrollo económico y asistencia social en la jurisdicción del Estado; MISION: “Planificar, organizar, dirigir, evaluar y retroalimentar el área económica del Estado con la participación armónica y equilibrada de los sectores públicos y privados a nivel de sus habitantes.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se orientó hacia la evaluación de la ejecución de las obras que fueron contratadas en el ejercicio fiscal 2011 y culminadas en el año 2012; así como, a los procesos de selección y contratación de obras efectuados en el ejercicio fiscal 2012. El total de obras contratadas en el ejercicio fiscal 2011 y culminadas en el 2012, son once (11) con una inversión de Bs. 15.387.215,69, para la selección de la muestra no se consideraron los estudios técnicos de pre-factibilidad, estudios de impacto ambiental, estudios hidrológicos y de hidráulica fluvial y demás proyectos, de igual forma, los estudios básicos realizados para el proyecto “Ciudad Polonia” y la obra “Construcción de Urbanismo para el Desarrollo Habitacional Cueva del Oso (I etapa)”, motivado a que ya fueron objeto de actuación fiscal, quedando el universo en un total de cuatro (4) obras por Bs. 9.035.071,67. Las obras contratadas en el 2012, son cuatro (4) con monto total de Bs. 5.853.784,82.

Para los dos universos anteriormente descritos, se aplicó el muestreo no probabilístico, tomando como criterio intencional seleccionar las de mayor cuantía. Quedando establecida la muestra de la siguiente manera: obras contratadas en el 2011 y culminadas en el 2012, dos (2) obras, por un monto de Bs. 8.432.843,88 equivalente al 93% del monto total contratado; obras contratadas y ejecutadas en el 2012, tres (3) obras, por un monto de Bs. 5.270.487,39, que representan el 90% del monto total contratado.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, sublegales y demás normas aplicables en el proceso de selección y contratación de obras; constatar la sinceridad, exactitud y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica, en los procesos de selección y contratación de obras; verificar en la ejecución de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto original, modificaciones y demás normas técnicas aplicables y verificar en las contrataciones que haya efectuado FUNDATACHIRA al 31/12/2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Observaciones Relevantes

- Los Pliegos de Condiciones de los procesos de selección de contratistas Nros. CC-004-2012-GOB-FUNDATACHIRA y CP-OBRA-002-2012, no contienen información clara y precisa sobre: proyecto de contrato que se suscribirá con el beneficiario de la adjudicación; normas, métodos y pruebas que se emplearan para determinar si los bienes, servicios u obras, una vez ejecutados, se ajustan a las especificaciones definidas; forma, plazo y condiciones de entrega de los bienes, ejecución de obras objeto de la contratación, así como los servicios conexos que el contratista deba prestar como parte del contrato. La Ley de Contrataciones Públicas Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06/09/2010, Artículo 44, indica que los pliegos deben contener la información antes señalada. Lo cual, denota deficiencias de control interno, en los procesos llevados por la Comisión de Contrataciones y la Unidad Contratante, al no establecer en los referidos pliegos, las condiciones mínimas que rigen el proceso de selección, conforme a la normativa; trayendo como consecuencia, que los oferentes puedan incurrir en desviaciones sustanciales, que harían improbable la ejecución de la obra en los términos requeridos por el ente contratante.
- En el proceso de selección de contratistas N° CP-OBRA-002-2012, la información contenida en el Acta de Inicio del Procedimiento, específicamente en el numeral 4. “Empresas Seleccionadas con Indicación del Nivel Estimado de Contratación y Calificación Financiera”, los datos correspondientes al participante Inversiones Tierra Azul C.A., no se corresponden con los indicados en la planilla de inscripción y actualización del Registro Nacional de Contratistas, en relación al nivel estimado de contratación y capacidad financiera (indicando en el acta un nivel financiero estimado de

contratación y una capacidad financiera estimada de contratación superior a la que realmente posee). La Resolución N° 01-00-00-015, de fecha 30-04-1997, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, artículo 3, literal b, establece que el control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados y cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica. Esto es producto de las debilidades de control que presentó la Unidad Contratante, al no efectuar la verificación adecuada sobre los datos suministrados por el Registro Nacional de Contratistas, para el momento de la elaboración el Acta de Inicio del Procedimiento, ocasionando que no se garantice la escogencia de la mejor oferta para los intereses del estado, por cuanto dicha información carece de veracidad y exactitud.

- En el proceso de selección de contratistas N° CP-OBRA-002-2012, la Unidad Contratante calificó como oferta válida, al único participante Inversiones Tierra Azul C.A., aún cuando la oferta presentada debió ser rechazada, ya que no reunía la puntuación mínima de 28 puntos, exigida en el Pliego de Condiciones para calificar en el aspecto financiero, siendo que el participante obtuvo 25 puntos y no 30 puntos como se indicó en el Informe de Recomendación N° UC-002-2012 de fecha 06/11/2012. En tal sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19/05/2009, artículo 102, indica las causales de rechazo, además de lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, cualquier otra establecida en los pliegos de la contratación, el cual, en el Capítulo III, Punto 1 Acto Único de Recepción y Apertura de Sobres, establece que para obtener la denominación de oferente calificado, deberán reunir las puntuaciones mínimas que se indican en la tabla identificada como “Criterios de Ponderación para la Calificación”. Esto, denota debilidades al momento de la evaluación de la oferta, al no realizar la revisión efectiva sobre la información suministrada por el Registro Nacional de Contratistas con sujeción a los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones, conllevando a que la oferta de la empresa participante se considerara válida para su contratación sin garantizar la sinceridad en el proceso de selección.
- En las obras “Continuación de la Construcción de Urbanismo y Viviendas en Dos (2) Macro Parcelas en el Rincón de la Vega (II Etapa), Municipio Tórbes del Estado Táchira”, contrato N° FIDES-LAEE-RECURSOS PROPIOS 001-G.L.001-2011; “Terminación de la Construcción de Viviendas en Dos (2) Macroparcels en el Rincón

de la Vega (III Etapa), Municipio Tórbes del Estado Táchira”, contrato N° FIDES 001-G.L. 004-2012 y “Construcción de Obras de Urbanismo para el Desarrollo Habitacional Cumbres de las Trinitarias, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira”, contrato N° F.C.I.001-G.L.001-2012, se efectuaron variaciones al presupuesto original (aumentos y disminuciones de las cantidades contratadas), sin estar aprobados por el Director Gerente de FUNDATACHIRA. La Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06/09/2010, artículo 109, lo contempla, al igual que el Manual de Normas y Procedimientos de Gerencia Técnica aprobado mediante acta N° 009-2008 de fecha 25/02/2008. Situación generada producto de las debilidades de control que presenta el ente contratante, en cuanto a la aprobación de trámites de variación del presupuesto original, una vez revisados y conformados por parte del ingeniero inspector, trayendo como consecuencia, que dichos trámites administrativos no estén debidamente autorizados.

- La Fundación no ha adoptado las medidas y/o acciones necesarias que permitan el cierre administrativo, liberación de los recursos y recuperación del anticipo otorgado, en las obras: “Continuación de la construcción de urbanismo y viviendas en dos (2) macro parcelas en el Rincón de la Vega (II Etapa), Municipio Tórbes del Estado Táchira”, contrato N° FIDES-LAEE-RECURSOS PROPIOS 001-G.L. 001-2011 y “Terminación de la construcción de viviendas en dos (2) macro parcelas en el Rincón de la Vega (III Etapa), Municipio Tórbes del Estado Táchira”, contrato N° FIDES 001-G.L. 004-2012, las cuales para el momento de la actuación fiscal, no se encontraron cerradas administrativamente. La Resolución N° 01-00-00-015 de fecha 30-04-1997, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, artículo 10 establece, que los niveles directivos y gerenciales de los organismos deben vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo y ser diligentes en la adopción de las medidas necesarias ante cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia, asegurarse además, de que los controles internos contribuyan al logro de los resultados esperados de la gestión. Lo que se debe a la falta de seguimiento y control por parte del Departamento de Inspección de Obras, adscrito a la Gerencia Técnica al no exigir a las empresas contratistas, los trámites necesarios para el respectivo cierre administrativo del contrato; circunstancia que limita a la Fundación

la reinversión de los recursos retenidos por concepto de anticipos no amortizados y los montos pendientes por liberar, en la construcción de nuevos desarrollos habitacionales.

Conclusiones

- Sobre el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, sub legales y demás normas aplicables en el proceso de selección y contratación de obras, se determinaron debilidades en la elaboración de los pliegos de condiciones, toda vez que no contienen los requisitos mínimos que regirían los procesos de selección de contratistas, conforme al marco legal vigente.
- Respecto a la sinceridad, exactitud y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica, en los procesos de selección y contratación de obras, se obtuvo como resultado, en el proceso de selección de contratistas N° CP-OBRA-002-2012, discrepancias entre la información contenida en el Acta de Inicio del Procedimiento con los datos suministrados en la planilla de inscripción y actualización emanada del Registro Nacional de Contratistas, específicamente en los datos del nivel estimado de contratación y capacidad financiera. Por otra parte, en el proceso de selección de contratistas N° CP-OBRA-002-2012, se observó que la Unidad Contratante calificó como oferta válida, al único participante que no reunía la puntuación mínima exigida en el Pliego de Condiciones.
- En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto original, modificaciones y demás normas técnicas aplicables, en la ejecución de las obras, se comprobó que fueron efectuadas variaciones al presupuesto original (aumentos y disminuciones de las cantidades contratadas), sin ser debidamente aprobados por el Director Gerente de FUNDATACHIRA; asimismo, la Fundación no ha adoptado las medidas y/o acciones necesarias que permitan el cierre administrativo, liberación de los recursos y recuperación del anticipo otorgado en las obras que se encuentran terminadas; finalmente.
- Se determinó que FUNDATACHIRA al 31/12/2012, no efectuó contrataciones relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

Recomendaciones

- La Comisión de Contrataciones y Unidad Contratante, deberán adoptar los mecanismos de control interno, que aseguren al momento de elaborar los Pliegos de Condiciones, el

establecimiento de las reglas básicas o requisitos mínimos que regirán el proceso de selección contratistas, conforme al marco legal vigente que regula la materia.

- La Unidad Contratante deberá efectuar la verificación sobre los datos suministrados por el Registro Nacional de Contratistas, para el momento de la elaboración el Acta de Inicio del Procedimiento, así como establecer las normas y procedimientos que regulen dicha actividad.
- La Unidad Contratante deberá implementar los mecanismos de control necesarios, que le permitan al momento de la evaluación de las ofertas, realizar la revisión efectiva sobre la documentación presentada para tal fin, conforme a los criterios de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones.
- La Fundación deberá efectuar el adecuado seguimiento y control, sobre los mecanismos internos establecidos, en cuanto a la aprobación de trámites de variación del presupuesto original (aumentos y disminuciones de obras), una vez sean revisados y conformados por parte del ingeniero inspector.
- El Departamento de Inspección de Obras, adscrito a la Gerencia Técnica, deberá realizar el seguimiento y control efectivo sobre las obras ejecutadas, exigiendo a las empresas contratistas, en caso de incumplimiento de los lapsos previstos, los trámites necesarios para el respectivo cierre administrativo del contrato, conforme al marco legal vigente que regula la materia.

FUNDACIÓN CENTRO ECOLÓGICO DEL TÁCHIRA (FUNDACETA) DR. PEDRO ROA MORALES

INFORME DEFINITIVO N° 2-22-13

Identificación y Características del Ente Auditado

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Ordinario 2.485 de fecha 31-07-2004, y Acta Constitutiva de fecha 07-09-2004, fue creada la Fundación Centro Ecológico del Táchira (FUNDACETA) Dr. Pedro Roa Morales; con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira. La misma tiene por objeto: promover estudios ambientales en forma integral para orientar el aprovechamiento de los recursos naturales y elevar la calidad de vida de sus habitantes; asegurar, mejorar y/o restaurar la calidad de vida para un desarrollo socio-económico permanente, armónico y justo en beneficio de los habitantes de la región; trabajar en función

de conservar el ambiente sobre la base de hacer uso racional de los recursos naturales; promover, coordinar y ejecutar estudios y proyectos de investigación en las áreas de hortalizas, frutales, conservación de suelos, aguas y cualquier otra actividad dirigida al desarrollo de la sociedad tachirense.

El Presupuesto de Recursos y Egresos de FUNDACETA para el ejercicio fiscal 2011, fue de Bs. 1.164.076,55 aprobados según Decreto N° 434, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.972 de fecha 28-12-2010, el cual fue incrementado a Bs. 1.335.199,04 por la vía de las modificaciones presupuestarias; observándose que la mayor asignación presupuestaria corresponde a la partida 4.01 “Gastos de Personal”, por un monto de Bs. 1.012.036,84, la cual representa el 75,80% del total del presupuesto ajustado.

Asimismo para el ejercicio fiscal 2012 el presupuesto de ingresos y egresos asignados según Decreto N° 332, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 3.322 de fecha 27-12-2011 fue de Bs. 1.375.861,32 y percibió al 31-12-2012 a través de distintas fuentes de financiamiento la cantidad de Bs. 1.533.712,97, siendo la partida presupuestaria a la cual se le asignó la mayor cantidad de recursos la 4.01 “Gastos de Personal”, por un monto de Bs. 1.118.025,52 siendo modificado a Bs. 1.274.296,21 que representa el 83,09% del total del presupuesto ajustado.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar de manera selectiva las cuentas de ingresos, gastos y bienes, verificándose los aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas y el cumplimiento de los objetivos y metas, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

La Fundación Centro Ecológico del Táchira “Dr. Pedro Roa Morales”, percibió ingresos, por la cantidad de Bs. 1.335.199,04 para el ejercicio fiscal 2011, y Bs. 1.533.712,97 para el ejercicio fiscal 2012; a través de diferentes fuentes de financiamiento, siendo seleccionadas, muestras que alcanzaron un total de Bs. 716.645,00 (31,57%), y Bs. 716.054,34 (46,69%) respectivamente, del total de recursos percibidos para cada ejercicio fiscal.

El total de los gastos pagados fue de Bs. 1.287.993,36 para el año 2011 y Bs. 1.446.272,31 para el año 2012; siendo seleccionadas unas muestras de Bs. 534.378,14 (41,49%) y de Bs. 445.461,96 (30,80%).

En cuanto a los bienes, la Fundación adquirió durante el año 2011, un total de 17 bienes por un monto de Bs. 140.716,18; siendo escogidos 7 bienes muebles y 1 bien inmueble por

Bs. 129. 674,91 (92,15%). Asimismo para el año 2012 adquirieron 14 bienes por un total de Bs. 21.070,30; de los cuales se tomó una muestra de 5 bienes muebles equivalentes al 47,26%, por un monto de Bs. 9.958,45. Por otra parte, de los bienes registrados en el “Inventario de Bienes Muebles”– BM-1 al 31-12-2012; fueron seleccionados un total de 32 bienes por Bs. 70.711,83 los cuales sumados a la muestra de los bienes adquiridos durante los períodos evaluados, totalizan 45 bienes, equivalentes al 25% del universo.

Observaciones Relevantes

- Se constató que la Fundación no contó para los ejercicios fiscales 2011 y 2012 con un Reglamento Interno que regulara su funcionamiento. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, artículos 36 y 37. También contraviene lo contemplado en el Acta Constitutiva de la Fundación de fecha 07-09-2004, ordenada por el Gobernador del Estado a través del Decreto N° 448 de fecha 20-07-2004, artículo 11, literales a y b. Situación que se debe a que las máximas autoridades, no han realizado las gestiones pertinentes, dirigidas a elaborar, desarrollar y concretar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación. Trayendo como consecuencia que no se cuente con este instrumento normativo necesario para la delimitación de funciones, actividades y demás operaciones que coadyuven al correcto desenvolvimiento del ente.
- FUNDACETA no realizó el registro de la ejecución presupuestaria de los ingresos durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012. Contraviniendo lo establecido en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, artículo 47. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno que regulen el registro de los ingresos de conformidad con la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia, que la información presupuestaria carezca de utilidad y confiabilidad, al no estar siendo registrados los ingresos en el momento en que se devengan, liquidan y recaudan; por ende, no exista coherencia con respecto a la información financiera, vulnerando de esta forma los principios presupuestarios y de contabilidad del sector público.
- La Fundación realizó la creación y nombramiento de la Comisión de Contrataciones a través del Acta de Consejo Directivo N° 08 de fecha 29-07-2011, la cual no fue

válidamente sesionada ya que solo fue firmada por el Director Ejecutivo; y no se publicó en Gaceta Oficial. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 15; en concordancia con lo estipulado en Acta Constitutiva de la Fundación de fecha 07-09-2004, ordenada por el Gobernador del Estado a través del Decreto N° 448 de fecha 20 de julio del 2004, artículo 9. Situación originada por debilidades en la aplicación de los mecanismos de control interno relacionados con las reuniones y levantamientos de las actas del Consejo Directivo así como falta de una normativa que garantice la aplicación del procedimiento a seguir para la publicación de los miembros designados para conformar la Comisión de Contrataciones. Trayendo como consecuencia que se vulnere el principio de legalidad de las acciones que hayan ejecutado.

- Se evidenció que FUNDACETA, realizó pagos de 55 días de bono vacacional al personal fijo durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 sin un criterio que establezca que dicho beneficio le corresponde a los trabajadores. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 38; así como también lo estipulado en la Resolución 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, artículos 3 y 15. Motivado a que la máxima autoridad no ha realizado las diligencias pertinentes, a fin de regular mediante un mecanismo interno el pago del beneficio en comento. Trayendo como consecuencia, que quede a discrecionalidad de los funcionarios responsables las condiciones del pago de dichos beneficios, y por ende se vea afectado el principio de legalidad que debe regir en la administración del patrimonio público.
- Se evidenció que la Fundación, efectuó pagos en exceso al personal fijo para el ejercicio fiscal 2011 de Bs. 30.610,86 y para el ejercicio fiscal 2012 de Bs. 34.650,35 por concepto de Bono Vacacional, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, 55 días de bono vacacional. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 5.152 Extraordinario en fecha 19-06-1997, artículo 223; así como lo estipulado en la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras, publicada en la Gaceta Oficial

de la República de Venezuela, Número Extraordinario 6.076 en fecha 07-05-2012, artículo 192. Igualmente, contraviene lo señalado en La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 38. Situación motivada por la falta de normas y procedimientos internos que regulen la base para determinar el cálculo del Bono Vacacional, conforme a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que no se garantice el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines, vulnerándose los principios de transparencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.

- Se constató que fueron efectuados pagos durante el ejercicio fiscal 2011; sin que se formalizara el compromiso mediante una orden de compra, de servicio, contrato o similar, de manera que los gastos fueron realizados, sin adquirirse previamente el compromiso. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009 y reformada parcialmente en Gaceta Oficial N° 39.455 de fecha 14-07-2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23-08-2011, artículo 54. También contraviene lo estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.013 Extraordinario del 23-12-2010, artículo 38. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, contratos y cualquier otro documento relacionado con esta etapa de la ejecución del presupuesto de gastos, de acuerdo al marco legal vigente. Ocasionando que las operaciones presupuestarias carezcan de la legalidad requerida, y por consiguiente no se consideren compromisos válidamente adquiridos.
- La Fundación no aplicó el proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios con precio estimado de hasta 5.000 U.T, realizadas durante el ejercicio fiscal 2011. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 del 24-04-2009 y Reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 73. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno

establecidos para la compra de bienes y servicios, por parte de la Unidad Contratante, conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Lo que trae como consecuencia, la afectación de los principios de legalidad y transparencia, en las adquisiciones efectuadas por la Fundación.

- En los procesos de selección y contratación bajo la modalidad de consulta de precios, realizados para la adquisición de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2012, el acta de apertura de los procedimientos de consultas de precios no incluyen el monto estimado de la contratación, verificación de la situación legal de las empresas, calificación financiera, ni las razones técnicas que fundamentaron la escogencia de las empresas participantes. Contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 107. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la elaboración de las actas de apertura y/o inicio, con la finalidad de garantizar que las mismas cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia la carencia de información sobre la realización de las actividades previas, vulnerando los principios de legalidad, transparencia y objetividad que amerita el debido proceso.
- Se constató que FUNDACETA no preparó el presupuesto base para las contrataciones de bienes y servicios. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 39; así como lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, artículos 7 y 93. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la ejecución de las actividades previas a la contratación, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia que no se garantice la contratación con empresas cuya oferta sea la más conveniente a los intereses de la Fundación; vulnerando los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y objetividad que amerita el debido proceso.
- En los procesos de selección y contratación bajo la modalidad de consulta de precios, realizados para la adquisición de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2012, el informe de recomendación de los procedimientos no incluye las razones técnicas,

económicas y financieras en las cuales se fundamenta la evaluación. Contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, artículo 22. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la elaboración de los informes de recomendación, con la finalidad de garantizar que los mismos cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia la carencia de información sobre la realización de las actividades previas, vulnerando los principios de legalidad, transparencia y objetividad que amerita el debido proceso.

- Se evidenció que en los pagos efectuados por FUNDACETA, para las adquisiciones de bienes y servicios realizadas durante el ejercicio fiscal 2012, las órdenes de compra u orden de servicio no presentan el monto del compromiso adquirido, encontrándose órdenes que no fueron firmadas ni selladas por el beneficiario. Contraviniendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, artículo 132. Así como también contraviene lo estipulado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 38. Esta situación tiene su origen en debilidades de control interno, en cuanto a la verificación y conformación de los documentos que soportan los compromisos válidamente adquiridos. Lo que trae como consecuencia, que se vean afectados los principios de legalidad y transparencia, toda vez que no existe constancia del monto comprometido ni de la aceptación por parte del proveedor sobre las condiciones y términos de la contratación.
- Se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2011 y 2012, la Fundación no realizó la verificación previa del suministro de bienes y servicios, antes de proceder al pago de los mismos. Contraviniendo lo establecido en Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, artículo 38. También contraviene lo estipulado en la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 116. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, que garanticen la aplicación de la normativa legal y sublegal en lo relativo al cabal cumplimiento de las normas internas para la adquisición de bienes y servicios. Trayendo como consecuencia que no exista garantía de la efectiva recepción del bien o servicio, asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades de la Fundación.

- En inspección física realizada se constató que no han sido desincorporados del inventario físico de bienes muebles al 31-12-2011 (Formulario BM-1), 3 bienes muebles que se encuentran en desuso por inservibilidad. Contraviniendo lo establecido en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”. Situación debida a que no han sido realizadas las diligencias pertinentes en cuanto a establecer el procedimiento para hacer efectiva la desincorporación de los bienes muebles inservibles, conforme a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia, que los saldos del Inventario de Bienes Muebles (Formulario BM-1) y el activo del Balance General presente cifras que no se encuentran acorde con la realidad, toda vez que los bienes en mal estado están en desuso y por ende no coadyuva a la gestión de la Fundación.
- Se evidenció que las cantidades ejecutadas de la meta “Impartir actividades de capacitación a la comunidad rural de la Zona de la Montaña del Estado Táchira” establecida para el Programa 06: “Servicios de Extensión Rural” para el ejercicio fiscal 2011, no cuenta con la suficiente documentación (medios de verificación) que demuestren su cumplimiento. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6011 Extraordinario del 21-12-2010 artículo 6, numeral 5. También contraviene lo estipulado en la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 23. Esta situación se presenta debido a que los funcionarios responsables, encargados del seguimiento y reprogramación del Plan Operativo Anual para los ejercicios que se están auditando; no fueron diligentes en exigir la documentación que soporta el cumplimiento de las metas establecidas. Trayendo como consecuencia, que FUNDACETA no cuente con las garantías necesarias que permitan proteger el patrimonio público, en caso de presentarse irregularidades en el manejo de los recursos por parte de los funcionarios responsables.

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó que la Fundación durante los ejercicios fiscales auditados no contó con el Reglamento Interno para regular su funcionamiento; la creación y nombramiento de la Comisión de Contrataciones carece de legalidad;

igualmente realizó pagos por concepto de bono vacacional al personal fijo durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012 sin un criterio que establezca las normas que regulan el otorgamiento de dicho beneficio a los trabajadores; no aplicó el proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios en las adquisiciones de bienes y prestación de servicios con precio estimado de hasta 5.000 U.T, realizadas durante el ejercicio fiscal 2011; en los procesos de selección y contratación bajo la modalidad de consulta de precios, realizados para la adquisición de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2012, el acta de apertura de los procedimientos de consultas de precios carece de información completa y ajustada a la normativa legal; no preparó el presupuesto base para las contrataciones de bienes y servicios; así mismo en los procesos de selección y contratación bajo la modalidad de consulta de precios, realizados para la adquisición de bienes y servicios, durante el ejercicio fiscal 2012, el informe de recomendación de los procedimientos de consultas de precios no incluye las razones técnicas, económicas y financieras en las cuales se fundamenta la evaluación; en adquisiciones de bienes y servicios realizadas bajo la modalidad de consulta de precios para el ejercicio fiscal 2012, así como se observaron procesos en los cuales no se presentaron los informes de recomendación.

- En cuanto la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constató que fueron realizados pagos en exceso al personal fijo para el ejercicio fiscal 2011 y 2012 por concepto de Bono Vacacional. Se efectuaron pagos durante el ejercicio fiscal 2011; sin que se formalizara el compromiso mediante una orden de compra, de servicio, contrato o similar, de manera que los gastos fueron realizados, sin adquirirse previamente el compromiso; se evidenció que durante el ejercicio fiscal 2011 y 2012, la Fundación no realizó la verificación previa del suministro de bienes y servicios, antes de proceder al pago de los mismos; se constató que no han sido desincorporados del inventario físico de bienes muebles al 31-12-2011 (Formulario BM-1), 3 bienes muebles que se encuentran en desuso por inservibilidad, y se evidenció que las cantidades ejecutadas de la meta “Impartir actividades de capacitación a la comunidad rural de la Zona de la Montaña del Estado Táchira” establecida para el Programa 06: “Servicios de Extensión Rural” para el ejercicio fiscal 2011, no cuenta con la suficiente documentación (medios de verificación) que demuestren su cumplimiento.
- Con respecto a la información presentada en la Memoria y cuenta con la rendida por la Fundación, no se presentaron diferencias relevantes.

- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 20101, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Realizar las gestiones pertinentes dirigidas a la elaborar, desarrollar y concretar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación, mediante la elaboración e implementación formal del reglamento interno que regule su funcionamiento, a los fines de garantizar la uniformidad en la ejecución de las actividades, así como la delimitación de responsabilidades, lo cual permitirá controlar y evaluar la gestión desarrollada en términos de eficacia y eficiencia.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen la aplicación del procedimiento a seguir para el nombramiento y publicación de los miembros designados para conformar la Comisión de Contrataciones.
- Establecer los mecanismos de control interno dirigidos a regular el pago de los beneficios de bono vacacional; a objeto de que no quede a discrecionalidad de los funcionarios responsables las condiciones del pago de dichos beneficios y garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.
- Crear los mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, contratos y cualquier otro documento relacionado con esta etapa de la ejecución del presupuesto de gastos, de acuerdo al marco legal vigente.
- Establecer mecanismos de control interno, que garanticen la aplicación de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Crear mecanismos de control interno dirigidos a formalizar la correcta conformación de los expedientes de contrataciones, con apego a la normativa legal vigente.

- Establecer mecanismos de control interno que regulen la correcta clasificación de las transacciones presupuestarias, de conformidad con el clasificador presupuestario prescrito para la administración pública.
- Crear mecanismos de control interno que garanticen la aplicación de la normativa legal y sub-legal; en lo relativo al cabal cumplimiento de las normas internas para la adquisición de bienes y servicios.
- Establecer el procedimiento para hacer efectiva la desincorporación de los bienes muebles inservibles, conforme a la normativa legal aplicable.
- Las Máximas Autoridades, deben ser diligentes en la adopción de medidas con el fin de conservar la documentación que soporta el cumplimiento de de la meta “Impartir actividades de capacitación a la comunidad rural de la Zona de la Montaña del Estado Táchira” establecida para el Programa 06: “Servicios de Extensión Rural”.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA –FUNDESTA

INFORME DEFINITIVO N° 2-23-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA) tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira para generar fuentes de trabajo; elevar el nivel de vida de la población del estado; fortalecer la soberanía económica estatal y nacional con seguridad jurídica, sustentabilidad y equidad en el crecimiento de la economía; democratizar el acceso a los recursos financieros del estado y lograr en forma progresiva, una justa distribución de la riqueza, así como, mejorar el nivel de vida de los grupos familiares tachirenses, a través de la implementación de planes y programas que faciliten la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas o la adquisición de terrenos, de conformidad con lo establecido en su vigente Ley (publicada según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.891 de fecha 16 de Marzo del 2007).

El Presupuesto de Recursos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, aprobado según Decreto N° 424, publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira, N° Extraordinario 2.962 del 28-12-2010, fue por la cantidad de Bs. 80.552.241,43. El monto presupuestado, fue ajustado a

través de créditos adicionales y otras transferencias por Bs. 2.324.220,00 para un total modificado de Bs. 83.826.461,43.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de la cuenta (ingresos, gastos y bienes), verificación del cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

En cuanto a los ingresos, FUNDESTA al 31-12-2011, percibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento un total de Bs. 80.552.241,43; siendo seleccionada una muestra que alcanza un total de Bs. 53.707.832,05 equivalente al 66,57% del total de recursos asignados.

Para la revisión de los Gastos, se analizaron las partidas 4.01 "Gastos de Personal", 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías", 4.03. "Servicios No Personales", 4.04 "Activos Reales", 4.05 "Activos Financieros", 4.07 "Transferencias Corrientes" y 4.08 "Otros Gastos". El monto pagado al 31-12-2011 para las partidas anteriormente mencionadas fue de Bs. 58.614.484,36, seleccionándose intencionalmente, por los montos de mayor cuantía, una muestra de Bs. 17.694.990,13 equivalente a un 30,19% del total pagado.

Durante el ejercicio fiscal 2011, el Instituto adquirió 70 bienes muebles por un monto de Bs. 97.889,34, verificados en su totalidad; adicionalmente, se seleccionó una muestra de 420 bienes muebles correspondiente a años anteriores por un monto de Bs. 881.455,45, para un total de 490 bienes muebles inspeccionados, equivalentes al 15,49% del total de los bienes muebles activos del Instituto al 31-12-2011.

Igualmente se efectuó la evaluación de la gestión en función del cumplimiento del objetivo institucional, tomando como muestra el Sector 05 "Industria y Comercio", programa 02 Servicios de Crédito, actividades: 51 "Dirección y Coordinación", 52 "Otorgamiento" y 53 "Recuperaciones", correspondiente al II trimestre del año 2011.

Observaciones Relevantes

- Se constató que el Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira, pagó pólizas de seguros para vehículos y HCM, durante el ejercicio fiscal 2011, cuyo gasto no se causó en su totalidad durante el ejercicio presupuestario evaluado. Contraviniendo lo establecido; en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira

Número Extraordinario 2173 de fecha 28-11-2008, artículo 53, 46 y 8. Situación motivada por debilidades de control interno en cuanto a la verificación de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Finanzas, al momento de la ejecución del presupuesto de egresos, de acuerdo a la normativa que rige la materia. Ocasionando que se paguen gastos no acordes con la vigencia del presupuesto, afectando el principio de eficiencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.

- El Instituto pagó a la empresa Venezolana de Exportaciones e Importaciones C.A. “VEXIMCA C.A.” por concepto de compra de Toyota Corolla y Camioneta Tacoma, observándose que el documento que avala el gasto en la etapa del causado (facturas), presentan fecha posterior a la orden de pago. Contrario a lo establecido en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, en su artículo 53. Situación generada por la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen la verificación de la recepción de los bienes, a través de la documentación correspondiente, antes de realizar el pago. Trayendo como consecuencia, que se vulneren los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.
- No se exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, requerido a través del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de contratación Directa N° FUNDESTA/001-2011 “Servicio de Seguro de Vida Colectiva, Accidentes Personales, Gastos de Exequias, y HCM del Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira – FUNDESTA”. Contrario a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, en su artículo 36. Situación motivada por la carencia de mecanismos de control interno que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los contratistas, conforme a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que se dejó de percibir Bs. 24.954,94, correspondiente al compromiso de responsabilidad, a los fines de satisfacer las necesidades del entorno social del ente contratante, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.
- Se constató que el Instituto, no realizó la verificación previa del suministro de los bienes y servicios, antes de proceder al pago de los mismos. A pesar de lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 116. Situación que se debe a que el Instituto no tiene formalmente establecido el procedimiento para realizar el control previo, de acuerdo a la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que no exista garantía, de la efectiva recepción de los bienes o servicios; asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades del Instituto.

- Se evidenció que FUNDESTA, efectuó pagos en exceso al personal por concepto de Aguinaldos y de Bono Vacacional, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 5.152 Extraordinario en fecha 19-06-1997, y reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.024 Extraordinario de fecha 06-05-2011, artículo 133. Situación que se debe a que el Instituto realizó el cálculo del bono vacacional y aguinaldos, basándose en un instrumento de control interno (manual de políticas de personal), no cónsono con la normativa legal que regula la materia. Trayendo como consecuencia que no se garantice el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia en el manejo del patrimonio público.
- FUNDESTA suscribió 8 contratos de personal para el ejercicio fiscal 2011, con el objeto de cumplir con funciones administrativas propias del Instituto, cuyas tareas y actividades se encuentran establecidas en el Manual de Descripción de Cargos. Contrario a lo indicado en la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 de fecha 06-09-2002, artículo 37. Motivado a que la Unidad de Recursos Humanos no ha implementado los mecanismos de selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sublegal que rige la materia. Trayendo como consecuencia que no se garantice, a través de concurso público, la selección del personal idóneo para la ejecución de las tareas asignadas, afectando el principio de legalidad y transparencia que debe regir en el funcionamiento de la administración pública.

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se constató que el Instituto no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, requerido a través del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Contratación Directa N° FUNDESTA/001-2011. Por otra parte, se suscribieron 8 contratos de personal, con el objeto de cumplir con funciones administrativas propias del Instituto.
- En cuanto a la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constató que el Instituto pagó pólizas de seguros para vehículos y HCM, cuyo gasto no se causó en su totalidad durante el ejercicio presupuestario evaluado; se efectuaron pagos cuyo documento que avala el gasto en la etapa del causado (facturas) presentan fecha posterior a la orden de pago. Se constató que no se realizó la verificación previa del suministro de los bienes y servicios, antes de proceder al pago de los mismos. Por otra parte fueron efectuados pagos en exceso al personal por concepto de Aguinaldos y Bono Vacacional, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Implantar en la Gerencia de Finanzas mecanismos de control interno en cuanto a la verificación de los requisitos legales para la ejecución del presupuesto de egresos, de acuerdo a la normativa que rige la materia; con el propósito que la causación de los gastos esté acorde con la vigencia del presupuesto, en pro del cumplimiento del principio de eficiencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Establecer mecanismos de control interno, que regulen la verificación de la recepción de los bienes, a través de la documentación correspondiente, antes de realizar el pago.

- Crear mecanismos de control interno que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los contratistas, conforme a la normativa legal aplicable, con el objeto de satisfacer las necesidades del entorno social del ente contratante.
- Implantar mecanismos de control que regulen el cálculo y pago del Bono Vacacional y Aguinaldos, conforme a la normativa legal aplicable; con el propósito de garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines, en cumplimiento de los principios de transparencia y legalidad en el manejo de los recursos públicos.
- La Unidad de Recursos Humanos debe implementar mecanismos de selección e ingreso de personal acordes a la normativa legal y sublegal que rige la materia; con el objeto que la selección de personal se realice a través de concurso público, garantizando con ello el recurso humano idóneo para la ejecución de las tareas, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir el funcionamiento de la administración pública.

CORPOINTA Y ALCALDIA ANDRES BELLO

INFORME DEFINITIVO N° 2-24-13

Identificación y Características del Ente Auditado

CORPOINTA

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, fue creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005. Es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Dirección del Ejecutivo que ordene por Decreto el Gobernador o Gobernadora del Estado, de conformidad con la Ley; cuyo objetivo principal es la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimientos de obras en el estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal, estatal o nacional.

Alcaldía del Municipio Andrés Bello

La Alcaldía del Municipio Andrés Bello, es una unidad de trabajo, la cual se rige a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado, Leyes Nacionales, Estadales, Ordenanzas y demás Instrumentos Jurídicos Municipales, Resoluciones y Decretos.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la legalidad y sinceridad en el manejo y administración de los recursos financieros transferidos por CORPOINTA a la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, mediante Convenios de Transferencias Nos. CORP-LAEE-ALC-003-2009 de fecha 28/12/2009 y CORP-LAEE-ALC-007-2010 de fecha 31/05/2010, por Bs. 500.000,00 y Bs. 623.986,00 respectivamente, destinados a la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación para el Estadium Jesús Alí Ramírez Roa, Municipio Andrés Bello”; en tal sentido, fueron objeto de análisis los procesos de selección y contratación llevados a cabo por la mencionada Alcaldía.

Asimismo, se verificó el contrato N° CA-CORP-FCI-001-2012, cuyo proceso de selección fue realizado por CORPOINTA, bajo la modalidad de Concurso Abierto, para la ejecución de la obra “Colocación de grama sintética para el Estadio Alí Ramírez Roa de Cordero y Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa III etapa, Municipio Andrés Bello”, por un monto total de Bs. 4.839.431,89, el cual se desglosa de la siguiente manera: Renglón A contrato N° CA-CORP-FCI-001-2012 “Colocación de Grama Sintética para el Estadio Alí Ramírez Roa”, por un monto de Bs. 3.780.005,75. Renglón B contrato N° CA-CORP-FCI-001-2012-1 “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa III etapa”, por Bs. 1.059.426,14.

Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales en los procesos de selección y contratación para la ejecución de la obra objeto de estudio, realizados por CORPOINTA y la Alcaldía del Municipio Andrés Bello; constatar la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, llevadas a cabo por CORPOINTA y la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, en los procesos de selección y contratación de la obra mencionada y verificar en la ejecución de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto original, modificaciones y demás normativas técnicas aplicables.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que la máxima autoridad de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello en el Proceso de Selección de Contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios S/N de fecha 18-11-2010, de la Obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”; otorgó la adjudicación a la empresa “Inversiones, Construcciones, Agrotécnicos, C.A. - INCAT C.A.”; aun cuando el Informe de Recomendación no contiene la firma de la Unidad Contratante. En oposición con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, en concordancia con el artículo 84 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165, de fecha 24-04-2009, reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010. Lo antes expuesto denota debilidades por parte de la Unidad Contratante y de la máxima autoridad de la Alcaldía; toda vez que no consideraron tanto para la elaboración y presentación del informe de recomendación, como para la adjudicación, los requisitos establecidos en la normativa legal que rige la materia; circunstancia que vulnera el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en todo proceso de selección de contratistas.
- En el Proceso de Selección de Contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios S/N de fecha 18-11-2010, de la Obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”; se observó que las ofertas presentadas por las empresas participantes debieron ser rechazadas, toda vez, que los precios unitarios de mano de obra de las partidas relacionadas en el presupuesto de las ofertas, son inferiores a los establecidos en la Convención Colectiva vigente desde 01-05-2010. En discordancia con lo estipulado en el artículo 102, numeral 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Lo antes expuesto denota deficiencias por parte de la Unidad Contratante, al no verificar la vigencia de los precios relacionados en los análisis de precios unitarios de las partidas de obra, que conforman el presupuesto original de las ofertas presentadas por las empresas participantes en dicho proceso, a los fines de confirmar la utilización de datos que hagan realizable la ejecución del contrato en base al monto de la oferta de conformidad con el marco legal y sub legal vigente que regula la materia. Circunstancia

que afectó el cumplimiento del objeto del contrato y por ende, la disminución de la meta física de la obra, así como en la escogencia de la empresa oferente que más beneficie a los intereses del ente contratante, vulnerándose los principios de transparencia, que debe prevalecer en todo proceso de selección de contratistas.

- Se evidenció que la máxima autoridad de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, aprobó modificaciones que superaron el 10% del monto del presupuesto original que forma parte del contrato CORPOINTA/ALCALDIA N° 003-2010 de fecha 20-12-2010 de la Obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”; a través de presupuesto modificado, sin que previamente haya sido sometido a consideración de la Unidad Contratante. En contravención de lo previsto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Situación motivada por la falta de mecanismos de control que regulen el trámite de las modificaciones de los contratos, de acuerdo al marco legal aplicable. Trayendo como consecuencia, el riesgo potencial que se aprueben partidas de obra no prioritarias, que afecten la ejecución de la misma, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia en la gestión de la Alcaldía.
- Se evidenció la aprobación de modificaciones del presupuesto original del Contrato CORPOINTA/ALCALDIA N° 003-2010, por incremento del costo de la mano de obra, en la partida N° E-02.10.3, “Suministro y colocación de luminaria tipo Jet 1000W, 220V, metal Halide, incluye equipo de encendido para usos múltiples en campos deportivos”, aún cuando dicho aumento según la Convención Colectiva vigente desde el 01-05-2010, fue generado con anterioridad a la presentación del presupuesto original de fecha 20-12-2010, por parte de la empresa INCAT C.A. para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”; constatándose a través de la valuación única, el pago de la variación que ascendió a Bs. 42.702,30. En oposición a lo estipulado en el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno que regulen la revisión de los documentos presentados por el contratista, para la aprobación de las modificaciones del contrato por parte de la

máxima autoridad del ente, en relación a que los hechos suscitados sean con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con el marco legal y sub legal que regula la materia. Lo que trae como consecuencia, la disminución de la meta física de la obra y la afectación del monto de la inversión de los recursos en la ejecución de la misma.

- Se evidenció que no se asignó número, al procedimiento de selección de contratistas, efectuado bajo la modalidad de Consulta de Precios para la adjudicación de la obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”, a la empresa “Inversiones, Construcciones, Agrotécnicos, C.A. - INCAT C.A.”. En discordancia con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Lo antes señalado, denota deficiencias en el sistema de control interno, por parte de la Unidad Contratante, al no indicar en las invitaciones remitidas a las empresas a participar, el número del proceso objeto del llamado, de conformidad con el marco legal y sub legal que regula la materia; ocasionando que la Alcaldía desconozca cuantos procesos de selección bajo esta modalidad fueron llevados a cabo durante el ejercicio fiscal 2010, dificultando ejercer un control interno adecuado sobre los mismos, así como, la falta de exactitud y confiabilidad de la información que debió ser suministrada al Servicio Nacional de Contrataciones.
- Se constató que el expediente de contratación de la obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”, según Contrato CORPOINTA/ALCALDIA N° 003-2010, no contiene la constancia del envío y la recepción de las invitaciones, por parte de los participantes del proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de Consulta de Precios. En oposición a lo estipulado en el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Situación motivada por debilidades de control interno, por la Unidad Contratante, relacionado con la verificación del envío y recepción de las invitaciones remitidas a las empresas participantes, conforme a los parámetros establecidos en el marco legal y sub legal que rige la materia; lo que trae como consecuencia, que se vulneren los principios de confiabilidad y transparencia, que deben prevalecer en todo proceso de selección de contratistas.

- Se determinó pago en exceso de Bs. 9.430,20, toda vez que en el presupuesto modificado de fecha 28-02-2011 del Contrato CORPOINTA/ALCALDIA N° 003-2010 de la Obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”, se efectuó la reconsideración en el costo del material de la partida N° E-02.10.3: “Suministro y colocación de luminarias tipo Jet 1000W, 220V, metal Halide, incluye equipo de encendido para usos múltiples en campos deportivos”; cuyo monto reflejado en el análisis de precios unitarios, superó al indicado en la factura N° 000127 de fecha 10-02-2011, contenida en el respectivo expediente de contratación. Contrario a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009, asimismo, con el artículo 116 de la Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, en la revisión de los análisis de precios unitarios que forman parte del presupuesto modificado, a fin de verificar la exactitud que deben poseer los documentos que respaldan este tipo de trámite administrativo, los cuales debieron compararse con la factura presentada por el contratista, antes de proceder a su conformación para el respectivo pago; trayendo como consecuencia, disminución en la meta física de la obra y la afectación del monto de la inversión de los recursos en la ejecución de la misma.

Conclusiones

- En relación con el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales en los procesos de selección y contratación para la ejecución de la obra objeto de estudio, se determinaron debilidades de control interno, toda vez que el proceso de selección, llevado a cabo por la Alcaldía del municipio Andrés Bello, bajo la modalidad de Consulta de Precios S/N de fecha 18-11-2010, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa de Cordero Municipio Andrés Bello Estado Táchira II Etapa”; se observó que la máxima autoridad adjudicó a la empresa aun cuando el Informe de Recomendación no contenía la firma de la Unidad Contratante; además, las ofertas de las empresas participantes no fueron rechazadas, observándose que los precios unitarios de mano de obra de las partidas relacionadas en el presupuesto de las ofertas, eran inferiores a los establecidos en la Convención Colectiva vigente desde el 01-05-2010; asimismo, se aprobaron

modificaciones que superaron el 10% del monto del presupuesto original del contrato CORPOINTA/ALCALDIA N° 003-2010 de fecha 20-12-2010, que no fueron sometidas a la consideración de la Unidad Contratante; igualmente, no se asignó número al procedimiento de selección de contratistas; y el expediente de contratación de la referida obra, no contiene la constancia de envío y recepción de las invitaciones al proceso de selección mencionado. En los procesos de concurso abierto realizados por CORPOINTA, no se determinaron observaciones relevantes.

- De la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, llevadas a cabo por CORPOINTA y la Alcaldía del Municipio Andrés Bello, se determinó del Contrato CORPOINTA/ALCALDIA N° 003-2010 que la Alcaldía pagó en exceso Bs. 9.430,20, originado de la reconsideración del costo del material; cuyo monto según los análisis de precios unitarios, es superior al indicado en la factura N° 000127 de fecha 10-02-2011.
- En relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto original, modificaciones y demás normativas técnicas aplicables, se observó en inspecciones físicas realizadas a las obras: “Colocación de Grama Sintética para el Estadio Alí Ramírez Roa de Cordero y Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación del Estadium Jesús Alí Ramírez Roa III Etapa” de CORPOINTA, y “Mejoramiento del Sistema Eléctrico e Iluminación para el Estadium Jesús Alí Ramírez Roa”, I y II etapa, ejecutada por la Alcaldía que las mismas se ajustaron a las especificaciones técnicas establecidas.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno que garanticen la elaboración, presentación y suscripción del informe de recomendación por parte de la Unidad Contratante, para el otorgamiento de la adjudicación por parte de la Máxima Autoridad, de conformidad con la normativa legal que rige la materia.
- Implantar mecanismos de control que aseguren a la Unidad Contratante la verificación de la vigencia de los precios relacionados en los análisis de precios unitarios de las partidas de obra, que conforman el presupuesto original de las ofertas presentadas por las empresas participantes, a los fines de confirmar la utilización de datos que hagan realizable la ejecución del contrato en base al monto de la oferta, de conformidad con el marco legal y sub legal vigente que regula la materia.

- Crear mecanismos de control interno que regulen el trámite de las modificaciones de los contratos que superen el 10% del monto presupuesto original, dirigidos garantizar que tales modificaciones sean consideradas por la Unidad Contratante o Comisión de Contrataciones, según sea el caso, previo a la aprobación por parte de la máxima autoridad del órgano o ente contratante, de conformidad con el marco legal aplicable.
- Establecer mecanismos de control interno que regulen la revisión de los documentos presentados por el contratista para la aprobación de las modificaciones del contrato por parte de la máxima autoridad, que aseguren que los hechos suscitados sean con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con el marco legal y sublegal que regula la materia, con el fin de garantizar que el monto de la inversión de los recursos, sean suficientes para la ejecución y consolidación de las obras.
- Fortalecer los mecanismos de control interno, que regulen por parte de la Unidad Contratante la asignación del número de cada proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios, de conformidad con el marco legal que regula la materia; a fin que la Alcaldía conozca durante el ejercicio fiscal, los procesos de selección bajo esta modalidad llevados a cabo de manera consecutiva, proporcionando información exacta y confiable; garantizando un adecuado control sobre los mismos.
- Implantar mecanismos de control interno por parte de la Unidad Contratante, que aseguren el envío y recepción de las invitaciones remitidas a las empresas participantes, conforme a los parámetros establecidos en el marco legal y sub legal que rige la materia, con el objeto de dar cumplimiento a los principios de confiabilidad y transparencia, que deben prevalecer en todo proceso de selección de contratistas.
- Crear e implementar mecanismos de control interno, relacionados con la revisión de los análisis de precios unitarios que forman parte de los presupuestos modificados, a los efectos de verificar la exactitud de los precios unitarios contenidos en los documentos (facturas) que respaldan este tipo de trámite, antes de proceder a su conformación para el respectivo pago, a fin de garantizar el cumplimiento de la meta física y la eficiencia en la inversión de los recursos destinados a la ejecución y consolidación de las obras.

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – LOTERÍA DEL TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 2-25-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, en beneficio de las comunidades del Estado Táchira y otras regiones del país. Se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado y está ubicado en la Av. Libertador, Urb. Las Lomas, Edificio Lotería del Táchira, San Cristóbal, Estado Táchira.

Para el ejercicio fiscal 2012, fue aprobado el presupuesto de Recursos y Egresos del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, por la cantidad Bs.839.260.806, 00, según Decreto N° 340, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 3330 de fecha 27/12/2011, presentando una disminución de Bs. 2.416.585,36, para un presupuesto modificado de Bs. 836.844.220,64.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procedimientos administrativos y legales, relacionados con los procesos establecidos por el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira - Lotería Táchira, para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, en la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras. El instituto realizó 48 procesos de selección y contratación para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, bajo las diferentes modalidades de selección, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de éstas, ejecutadas durante el mes de diciembre de 2011 y el ejercicio fiscal 2012; cuyos montos, sin incluir los tributos, superaron las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T), del cual se seleccionó una muestra de treinta y cuatro (34) procesos equivalentes al 70,83%, que representan un total de Bs. 209.919.659,04. Dicha selección se realizó utilizando como técnica de muestreo, el enfoque “de apreciación o no estadístico”, de tipo intencional, en atención a la cuantía de dichos procesos.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en las diferentes modalidades de selección de contratistas que se indican en el anexo 1, que no fueron incorporados dentro de los pliegos o condiciones de contratación, en las diferentes modalidades de selección empleadas, así como en los

procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, los criterios o elementos que deben comprometerse a cumplir los oferentes, con respecto al Compromiso de Responsabilidad Social; contrario a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículos 37 y 41. Motivado a debilidades de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones y Comisión de Contrataciones Permanente, en el establecimiento de las condiciones de contratación, conforme a la normativa legal aplicable; adicionalmente, el Instituto no elaboró proyectos que mostraran las necesidades de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia de dicho Instituto. Lo que trae como consecuencia que quede a discrecionalidad del contratista la modalidad del compromiso de responsabilidad social a ejecutar, por ende se dificulte el seguimiento y control del mismo.

- Se evidenció que el Instituto, no publicó en su página web, los otorgamientos de las adjudicaciones, correspondientes a las contrataciones directas y consulta de precios, realizadas durante el mes de diciembre de 2011 y el ejercicio fiscal 2012, señalando el compromiso de Responsabilidad Social asumido por los adjudicatarios. Contraviniendo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Publica publicado en Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela Numero 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 42. Situación motivada a la ausencia de normas y procedimientos que regulen lo relativo a la publicación en la página web del instituto, la adjudicación del contrato, con la indicación del correspondiente Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el adjudicatario; conforme a la normativa legal aplicable; situación que vulnera el principio de publicidad, transparencia y competencia en el proceso de selección de contratistas, asimismo, no permite a las comunidades en general conocer las empresas adjudicadas, así como, el compromiso asumido por el contratista; limitando el ejercicio del control social.
- El Instituto no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del plazo de ejecución de los contratos suscritos con las empresas beneficiarias de las respectivas adjudicaciones. A pesar de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 36 y en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06-09-2010, artículo 95.

Situación motivada a debilidades en los mecanismos de control interno que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los contratistas, conforme a la normativa legal aplicable; así mismo, debilidades por parte de la Comisión de Seguimiento y Control en la aplicación de los mecanismos establecidos para velar por el cumplimiento de dicho compromiso. Trayendo como consecuencia que se dejó de satisfacer las necesidades del entorno social del ente contratante, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

- No se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social del 1%, sobre el monto total contratado, toda vez que el otorgamiento de la adjudicación indicó dicho porcentaje sólo sobre los gastos administrativos. Contrario a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009 artículo 35. Ocasionado por debilidades en los mecanismos de control interno que regulen lo relacionado con el monto del Compromiso de Responsabilidad Social que asumirán los contratistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento. Trayendo como consecuencia el riesgo potencial que las comunidades no perciban el monto total correspondiente, a los fines de satisfacer las necesidades del entorno social del ente contratante, vulnerando los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

Conclusiones

- En cuanto a verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sub legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los compromisos de responsabilidad social, en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Instituto, para la ejecución de obras, suministro de bienes y prestación de servicios; así como la ejecución de dichos compromisos asumidos por los contratistas, se evidenció que no fueron incorporados dentro de los pliegos o condiciones de contratación, en las diferentes modalidades de selección empleadas, así como en los procedimientos excluidos de la aplicación de estas modalidades, los criterios o elementos que deben comprometerse a cumplir los oferentes, con respecto al Compromiso de Responsabilidad Social. El Instituto no publicó en su página web, los otorgamientos de las adjudicaciones, correspondientes a las contrataciones directas y consulta de precios, realizadas durante el mes de diciembre de 2011 y el ejercicio fiscal 2012.

- Con respecto a comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información administrativa, relativa a los compromisos de responsabilidad social previstos en los procesos de selección y contratación realizados por el Instituto; se constató que no fue exigido el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del plazo de ejecución de los contratos suscritos con las empresas beneficiarias de las respectivas adjudicaciones, por otra parte, en los contratos señalados, no se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social del 1%, sobre el monto total contratado, toda vez que el otorgamiento de la adjudicación indicó dicho porcentaje sólo sobre los gastos administrativos.
- Se verificó que el Instituto no efectuó contrataciones durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

Recomendaciones

- Generar mecanismos de control interno, dirigidos a la Comisión de Contrataciones y Comisión de Contrataciones Permanente, en cuanto al establecimiento de las condiciones de contratación, conforme a la normativa legal aplicable; adicionalmente, el Instituto debe elaborar proyectos que evidencien las necesidades de las comunidades ubicadas en las áreas de influencia del mismo, con el propósito de contar con un marco de referencia para el establecimiento del compromiso de responsabilidad social a ejecutar, evitando de esta manera, que la ejecución de dicho compromiso quede a discrecionalidad del contratista, y le facilite al Instituto el seguimiento y control del mismo.
- Crear normas y procedimientos que regulen lo relativo a la publicación en la página web del Instituto, de la adjudicación del contrato, con la indicación del correspondiente Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el adjudicatario; en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y competencia en el proceso de selección de contratistas; asimismo, con la finalidad de permitir a las comunidades en general conocer las empresas adjudicadas y el compromiso asumido por el contratista; permitiendo el ejercicio del control social.
- Establecer mecanismos de control interno que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los contratistas, conforme a la normativa legal aplicable; así mismo, la Comisión de Seguimiento y Control debe velar por el cumplimiento de dicho compromiso, con la finalidad que sean percibidos por las comunidades los recursos correspondientes al compromiso de responsabilidad, a los fines

de satisfacer las necesidades del entorno social del Instituto, en pro de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA- CORPOSALUD

INFORME DEFINITIVO N° 2-26-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Corporación de Salud del Estado Táchira se crea como un ente rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica con patrimonio propio e independiente del tesoro del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, conforme a lo establecido en la Ley aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado, el 27 de Mayo del año 1998 y publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1998. Está ubicada entre la carrera 6 y 5ta Avenida, entre calles 14 y 15 antigua sede de la Unidad Sanitaria de la ciudad de San Cristóbal.

La Corporación tiene por objeto la preservación, defensa y restitución de la Salud de los habitantes del Estado, igualmente garantizará la protección de la Salud a todos los habitantes del Estado sin discriminación de ninguna naturaleza.

El presupuesto de Recursos y Egresos de la Corporación de Salud del Estado Táchira para el Ejercicio Fiscal 2012, fue aprobado por la cantidad de Bs. 748.119.396,40; según Decreto N° 336 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 3326 del 27-12-2011 fue incrementándose en Bs.235.826.303, 29, mediante la aprobación de créditos adicionales, para un presupuesto total modificado de Bs. 983.945.700,14.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procesos legales y administrativos, realizados por la División de Administración y Finanzas y la División de Planificación, Proyecto y Presupuesto de la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, relacionados con las transferencias de los recursos otorgados y rendición de los mismos, por parte de los Distritos Sanitarios y demás Dependencias, para el ejercicio fiscal 2012.

Para el período evaluado, el monto total pagado por concepto de transferencias a Distritos Sanitarios y Dependencias (con recursos del Ministerio del Poder Popular Para la Salud - MPPS y Ejecutivo) fue de Bs. 656.164.128,64, obteniendo una población estratificada por un monto de Bs. 230.484.725,80, luego de excluir los montos que fueron ejecutados directamente por CORPOSALUD, del cual se seleccionó para su evaluación de manera intencional una

muestra de ocho (08) Distritos Sanitarios y tres (03) Dependencias; que representan un monto transferido de Bs. 148.025.748,99 equivalentes al 64,22% de la población. Asimismo, se verificaron los expedientes de rendiciones de dichas transferencias.

Observaciones Relevantes

- Para el ejercicio fiscal 2012, la División de Administración y Finanzas y la División de Planificación, Proyectos y Presupuesto de CORPOSALUD no formularon sus respectivos Planes Operativos Anuales, los cuales deben formar parte del Plan Operativo Anual (POA), de la Corporación; contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6011 Extraordinario del 21-12-2010, señala en su artículo 79 y a lo indicado en las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015 publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 36.229 de fecha 17-06-1997, Artículo 16. Debido a la falta de mecanismos de control interno, dirigidos a la elaboración de objetivos, metas y acciones por parte de cada División de la Corporación, con el propósito de consolidar los resultados y metas previstas por el organismo. Trayendo como consecuencia que no se pueda medir en términos de eficiencia, eficacia y economía la gestión de cada División y por ende de la Corporación, así mismo detectar las posibles desviaciones en el cumplimiento de metas para la determinación oportuna de los correctivos necesarios.
- Se constató que no fue consignada de manera oportuna ante el Departamento de Rendición de Cuentas de la Corporación de Salud del Estado Táchira, los recursos transferidos a los Distritos Sanitarios y Dependencias, mencionados en el Anexo 2, tanto para gastos de personal como para gastos de funcionamiento. Contraviniendo lo establecido en el Manual Organizacional y de Normas y Procedimientos del Departamento de Rendición de Cuentas de la Corporación de Salud del Estado Táchira, aprobado según Acta de Consejo Directivo N° 010 de fecha 06-03-2012. Debido a que el Departamento de Rendición de Cuentas de la Corporación de Salud no exigió la rendición oportuna de los recursos transferidos a los Distritos Sanitarios y Dependencias, conforme a la normativa interna aplicable; situación que crea debilidades de control interno, igualmente genera atraso en la rendición de cuentas de la Corporación ante la Gobernación del Estado, en detrimento de los principios de legalidad y oportunidad que deben regir en la administración pública.

- Se constató que la rendición de cuenta de las órdenes de pago N° 002784-12, N° 002785-12 y N° 002786-12, correspondiente a recursos asignados para Gastos de Funcionamiento del mes de marzo 2012, al Distrito Sanitario N° 4 (Colón), no presenta entre sus soportes, la conciliación bancaria ni la solvencia laboral de la empresa Multiservicios Marcozzi, C.A. Contrario a lo indicado en el Manual Organizacional y de Normas y Procedimientos del Departamento de Rendición de Cuentas de la Corporación de Salud del Estado Táchira, aprobado según Acta de Consejo Directivo N° 010 de fecha 06-03-2012. Situación motivada a debilidades de control interno por parte del Departamento de Rendición de Cuentas en la verificación de los requisitos establecidos para la recepción de la rendición de los recursos transferidos. Lo que trae como consecuencia que la Corporación no pueda verificar la legalidad, sinceridad y transparencia de los gastos efectuados por los Distritos Sanitarios y demás Dependencias.
- La Corporación de Salud, no exigió al Distrito Sanitario N° 4 “Colón”, la ordenación de los pagos, correspondientes a los gastos que se encontraban comprometidos y causados para el cierre del ejercicio fiscal 2012; toda vez que dichos recursos fueron transferidos por la CORPORACIÓN el 05-12-2012 y reintegrados en su totalidad por parte del Distrito, el día 21-01-2013. Contrario a lo establecido en Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23-12-2010, artículo 39; así como lo indicado en la Ley de Creación de la Corporación de Salud del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1998, Artículo 2. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno, dirigidos a garantizar que los Distritos Sanitarios y demás Dependencias ejecuten oportunamente la totalidad de los recursos que le son transferidos, cuando los mismos se encuentren debidamente causados; trayendo como consecuencia que se vea afectada la gestión administrativa de la Corporación, en cuanto a honrar los compromisos ante terceros.

Conclusiones

- Con respecto a determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los procesos de transferencias y rendición de los recursos otorgados por CORPOSALUD a los Distritos Sanitarios y demás Dependencias, se determinó que no fue consignada de manera oportuna ante el Departamento de Rendición de Cuentas de la

Corporación, los recursos transferidos a los Distritos Sanitarios y Dependencias, que se mencionan, tanto para gastos de personal como para gastos de funcionamiento. Por otra parte, CORPOSALUD no exigió al Distrito Sanitario N° 4 “Colón”, la ordenación de los pagos, correspondientes a los gastos que se encontraban comprometidos y causados para el cierre del ejercicio fiscal 2012; toda vez que dichos recursos fueron transferidos por la Corporación el 05/12/2012 y reintegrados en su totalidad por parte del Distrito, el 21/01/2013.

- En cuanto a comprobar la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, en relación a la transferencia de recursos y rendición de cuentas de los Distritos Sanitarios y demás Dependencias de la Corporación, se constató que la rendición de cuenta de las órdenes de pago N° 002784-12, N° 002785-12 y N° 002786-12, correspondiente a recursos asignados para Gastos de Funcionamiento del mes de marzo 2012, al Distrito Sanitario N° 4 (Colón), no presenta entre sus soportes, la conciliación bancaria ni la solvencia laboral de la empresa Multiservicios Marcozzi, C.A.
- Con respecto a determinar el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, a través de los indicadores de gestión, se determinó que la División de Administración y Finanzas y la División de Planificación, Proyectos y Presupuesto de la Corporación de Salud del Estado Táchira, no formularon sus respectivos Planes Operativos Anuales

Recomendaciones

- Crear mecanismos de control interno, dirigidos a la elaboración de los Planes Operativos Anuales, con sus correspondientes objetivos, metas y acciones, en cada División de la Corporación, con el propósito de consolidar los resultados y metas previstas por el organismo, así como, medir en términos de eficiencia, eficacia y economía la gestión de cada División y por ende de la Corporación, lo cual permitirá detectar las posibles desviaciones en el cumplimiento de metas para la determinación oportuna de los correctivos necesarios.
- El Departamento de Rendición de Cuentas de la Corporación de Salud debe exigir la rendición oportuna de los recursos transferidos a los Distritos Sanitarios y Dependencias, conforme a la normativa interna aplicable; con el objeto de fortalecer el control interno y evitar atrasos en la rendición de cuentas de la Corporación ante la Gobernación del Estado, en pro del cumplimiento de los principios de legalidad y oportunidad que deben regir en la administración pública.

- Fortalecer los mecanismos de control interno por parte del Departamento de Rendición de Cuentas, en cuanto a la verificación de los requisitos establecidos en la normativa interna aplicable para la recepción de la rendición de los recursos transferidos, con la finalidad que la Corporación pueda verificar la legalidad, sinceridad y transparencia de los gastos efectuados por los Distritos Sanitarios y demás Dependencias.
- Implantar mecanismos de control interno dirigidos a garantizar que los Distritos Sanitarios y demás Dependencias ejecuten oportunamente la totalidad de los recursos que le son transferidos, cuando los mismos se encuentren debidamente causados; con el fin de fortalecer la gestión administrativa de la Corporación, en cuanto a honrar los compromisos ante terceros.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA - INAPROCET

INFORME DEFINITIVO N° 2-27-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira -INAPROCET, fue creado mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.436 del 23-12-2004, por el Poder Ejecutivo Regional, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres. INAPROCET, tiene como objetivo fundamental, ejecutar las acciones que implican la gestión del riesgo y la minimización de los efectos de los desastres y emergencias en cada una de sus etapas, así como la preparación, prevención, mitigación, alerta, respuesta, rehabilitación y recuperación ante los mismos.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de la cuenta de ingresos, gastos y bienes, verificación del cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Al Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira, le fue asignado un presupuesto para el ejercicio fiscal 2011 de Bs. 20.212.669,78, el cual fue incrementado vía créditos adicionales a Bs. 21.538.892,05, revisándose el 100% de los mismos. El total de los gastos pagados fue de Bs. 21.236.611,14; siendo seleccionada una muestra a través de la técnica estadística aleatoria azar simple de Bs. 7.552.409,34, equivalente al 35,56% del total pagado. En cuanto a los Bienes, el Instituto

durante el ejercicio fiscal 2011, adquirió un total de 384 bienes por un monto de Bs 2.592.407,04; de los cuales a través de muestreo intencional, se seleccionaron cincuenta y cuatro (54) bienes por un monto de Bs. 828.241,24, lo que representa un 31,95%. Igualmente, se efectuó la evaluación de la gestión en función del cumplimiento del objetivo institucional, tomando como muestra para la revisión las metas físicas vinculadas al proceso medular. Determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos; verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta examinada; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por el Instituto y calificar la cuenta examinada.

Observaciones Relevantes

- Se constató que el Instituto, no realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T). En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 73, establece: “Procedencia de la consulta de precios (...)”. Esta situación se presentó debido a la ausencia de mecanismos de control interno que garanticen la aplicación de los procesos de selección de contratistas, de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia, que no se garantice la selección de la mejor oferta para los intereses del Instituto.
- El Instituto no realizó la verificación (Control Perceptivo) del suministro de los bienes o servicios, antes de proceder al pago de los mismos. En tal sentido, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 116. Asimismo, lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos de Compras y Servicios del INAPROCET, aprobado en Resolución N° 044/2011 de fecha 14-11-2011. Situación motivada por debilidades de control interno por parte de la División de Administración, trayendo como consecuencia que no exista garantía de la efectiva recepción del bien o servicio.
- Se realizaron pagos cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en la Ley de la Administración

Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2173 de fecha 28-11-2008 en su artículo 48. Igualmente, el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, en el artículo 4. Esta situación se presentó debido a que la División de Planificación no cuenta con mecanismos de control interno, que regulen la asignación de las partidas de conformidad con el clasificador presupuestario, prescrito para la administración pública; lo que trae como consecuencia que la ejecución presupuestaria del instituto no muestre información confiable que exprese la realidad del organismo.

- El Instituto efectuó pagos, observándose que el documento que avala el gasto en la etapa del causado, presenta fecha posterior a la orden de pago. Al respecto, lo señalado en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, en el artículo 53. Situación generada por debilidades en los mecanismos de control interno por parte de la División de Administración, que garanticen la verificación de la recepción de los bienes o prestación del servicio, a través de la documentación correspondiente, antes de realizar el pago. Trayendo como consecuencia, que se vulneren los principios de confiabilidad, legalidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.
- El Instituto pagó al personal empleado y obrero fijo, el Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago. No obstante, lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 5.152 Extraordinario en fecha 19-06-1997, y reformada según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.024 Extraordinario de fecha 06-05-2011, en su artículo 133 párrafo segundo. Esta situación se debe a que el Instituto, no cuenta con mecanismos de control que regulen la base para determinar el cálculo del Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, conforme a la normativa legal aplicable; lo cual no garantiza el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.
- Según inspección realizada a los bienes muebles del Instituto, adquiridos durante el ejercicio fiscal 2011, se constató la existencia de veintiún (21) bienes registrados en el

Formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales” al 31-12-2011; sin presentar etiquetas de identificación. En tal sentido, se tiene lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Incorporación, Control y Desincorporación de los Bienes Muebles del Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira, en el punto 2.1. Igualmente, la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Punto II Normas y Convenciones Generales, numeral 2. Igualmente en el Punto VII. Formación de Inventarios, Registro del Movimiento y Rendición de Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles, Numeral 3. Inventario y Cuenta de los Bienes Muebles, Numeral 2, Formación del Inventario Físico de Bienes Muebles (Ejusdem). Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno que garanticen la aplicación de la normativa legal y sub-legal en lo relacionado con el control de los bienes muebles, en cuanto a la utilización de etiquetas para la identificación de los bienes adquiridos; circunstancia que afecta su ubicación y por consiguiente el riesgo de pérdida o sustracción en perjuicio del patrimonio del instituto.

- Se evidenció que algunas metas no fueron cumplidas de acuerdo al Informe de Seguimiento y Evaluación del POA. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en el artículo 10 y 16. Igualmente, la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008, en el artículo 19; lo que trae como consecuencia, que el Instituto no cumplió en 49%, 100% y 5%, respectivamente, las metas examinadas, vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.

Conclusiones

- Se observaron debilidades de control toda vez que se constató que el Instituto no realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que correspondía. Adicionalmente, no realizó la verificación previa del suministro de los bienes o servicios, antes de

proceder al pago de los mismos; se constató que el Instituto realizó pagos cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto; efectuó pagos cuyo documento que avala el gasto en la etapa del causado, presenta fecha posterior a la orden de pago; y, pagó al personal empleado y obrero fijo, el Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, utilizando como base del cálculo para dichos beneficios, una cuota parte compuesta por los mismos conceptos del pago. Por último, según inspección realizada a los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal examinado, se constató la existencia de veintiún (21) bienes registrados en el Formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles Estadales” al 31-12-2011; sin presentar etiquetas de identificación; y, se determinó a través de los medios de verificación, metas que no fueron cumplidas de acuerdo al Informe de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual.

- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno, que garanticen la aplicación de los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con lo establecido en la normativa legal aplicable, con el objeto de asegurar la selección de la mejor oferta para los intereses del Instituto, en pro de los principios de legalidad, eficiencia y economía, que debe regir en la administración pública.
- La División de Administración debe aplicar los mecanismos de control interno establecidos en la normativa legal y sub-legal, en cuanto a la verificación previa del bien o servicio antes de proceder al pago (acta de control perceptivo); con el propósito que exista garantía de la efectiva recepción del bien o servicio, y que los mismos cumplan con las características requeridas para cubrir las necesidades del Instituto.
- Crear mecanismos de control interno en la División de Planificación dirigidos a asegurar que la asignación de la partida se realice de acuerdo al clasificador presupuestario, prescrito para la administración pública; a objeto que la ejecución presupuestaria del

Instituto muestre información confiable que exprese la realidad del ente y no afecte la disponibilidad presupuestaria de las partidas.

- Diseñar mecanismos de control interno en la División de Administración, dirigidos a verificar que antes de proceder al pago de compromisos financieros por concepto de adquisición de bienes o prestación de servicios, los gastos se encuentren debidamente causados a través de la documentación correspondiente; en pro de los principios de confiabilidad, legalidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.
- Establecer mecanismos de control que regulen la base para determinar el cálculo del Bono Vacacional y Bono de Fin de Año, conforme a la normativa legal aplicable; con el propósito de garantizar el manejo adecuado y racional de los recursos financieros asignados para el cumplimiento de sus fines.
- Aplicar la normativa legal y sub-legal relacionada con el control de los bienes muebles, en cuanto a la utilización de etiquetas de identificación con su respectiva codificación numérica, al momento de la adquisición de los mismos; a los fines que el Instituto cuente con su ubicación y evite el riesgo de pérdida o sustracción, en salvaguarda del patrimonio público.
- Diseñar mecanismos de supervisión, seguimiento y control sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, que aseguren la consistencia de la información reflejada en el Informe de Seguimiento y Evaluación del POA, con la documentación que soporta su cumplimiento; con el objeto garantizar la medición efectiva de la gestión del Instituto, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TACHIRA – FUNDES TACHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 2-28-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira “FUNDES-TÁCHIRA”, fue creada según Decreto del Ejecutivo Regional N° 232 de fecha 08 de Septiembre de 1996, protocolizada por ante la Oficina Subalterna de Registro Público de los Municipios San Cristóbal y Torbes, bajo el N° 50, Tomo 26, Protocolo Primero de fecha 04 de diciembre de 1996, modificada su Acta Constitutiva mediante documento inscrito en dicha oficina subalterna

del Registro Público, de los Municipios San Cristóbal y Torbes en fecha 01 de Abril del año 2004, bajo la matrícula 2004-LCR TO 2-21, constituida con la finalidad de coordinar los programas sociales dirigidos a las comunidades de escasos recursos económicos y diseñar políticas para su ejecución y supervisión.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos administrativos y legales relacionados con la adquisición, registro, uso, control y estado de conservación de los bienes muebles para los ejercicios fiscales 2011 y 2012, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de la Fundación para el Desarrollo Social del Estado Táchira FUNDES-TÁCHIRA.

Durante el ejercicio fiscal 2011, se adquirieron ciento ochenta y tres (183) bienes muebles por Bs. 156.623,33; siendo seleccionados cincuenta y cuatro (54) bienes por Bs. 48.968,00 equivalente al 32% del monto adquirido. Igualmente, para el ejercicio fiscal 2012, adquirieron sesenta y nueve (69) bienes muebles por Bs. 68.773,50; siendo seleccionados cincuenta y tres (53) bienes muebles por la cantidad de Bs. 51.701,07 equivalentes al 76% del monto adquirido. Asimismo, se realizó la inspección física a quinientos cincuenta (550) bienes del “Inventario de Bienes Muebles” BM-1 al 31-12-2012, equivalente al 10,60 % del total de bienes propiedad de la Fundación los cuales totalizan 5.827 bienes muebles.

Adicionalmente, se evaluó la gestión de la Fundación para el ejercicio fiscal 2011; en función al cumplimiento del objetivo institucional, tomando como muestra para la revisión las metas físicas vinculadas al proceso medular, Programa 02 “Programa de Atención Integral al Ciudadano”, Actividad 51 y 52, metas 01, 03, 04 y 02 respectivamente; Programa 03, “Programa de Atención Integral al Adulto Mayor”, Actividad 51, meta 01; asimismo, el Programa 04 “Atención Integral a los Miembros del Hogar”, Actividad 51 y 52, meta 01 y 01, respectivamente; seleccionadas a través de la técnica de muestreo intencional, correspondiente al 30 % de un universo de 04 programas, contentivos de 24 metas.

Observaciones Relevantes

- En inspección realizada a los bienes muebles de la Fundación, no fueron ubicados físicamente 102 Bienes, los cuales se encuentran registrados en el Formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2012; contraviniendo lo establecido en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los

Estados de la República” ANEXO N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Punto IV REGISTROS CONTABLES. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la División de Administración y la Unidad de Bienes y Servicios, relacionadas con la supervisión y verificación de la existencia física de los bienes muebles, que garanticen la guarda y custodia de los mismos. Lo que trae como consecuencia, que la información presentada en el Inventario de Bienes Muebles y en el Balance General carezca de confiabilidad y exactitud, con el riesgo potencial de la afectación del patrimonio público.

- Según inspección realizada a los bienes muebles, se constató la existencia de 03 bienes registrados en el Formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2012; sin presentar etiquetas de identificación. Contraviniendo lo contemplado en la Publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, en el punto VII “FORMACIÓN DE INVENTARIOS, REGISTRO DEL MOVIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES”, punto 3 “Inventario y cuenta de los Bienes Muebles”, numeral 2 “Formación del Inventario Físico de Bienes Muebles”. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la División de Administración y la Unidad de Bienes y Servicios, relacionada con la generación y uso de etiquetas de identificación de los bienes que forman parte del inventario, conforme a la normativa legal aplicable. Situación que afecta su ubicación y por consiguiente el riesgo de pérdida o sustracción, vulnerando el principio de eficiencia que debe prevalecer en la administración pública.
- Se constató que de los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2011, 68 bienes, no fueron registrados en el formulario BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2011, quedando subvaluado por la cantidad de Bs. 31.635,41. Contrario a lo estipulado en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Punto IV. REGISTROS CONTABLES. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Unidad de Bienes y Servicios, así como la falta de mecanismos de control, en cuanto al registro oportuno de los bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2011, en el

formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles” de la Fundación. Lo que trae como consecuencia, que el referido inventario no presente información cierta y actualizada, asimismo, dichos bienes están sujetos a sustracción, extravío y pérdida, con el riesgo potencial de la afectación al patrimonio público.

- Se constató que no han sido desincorporados del Formulario de Bienes Muebles BM-1 al 31-12-2012, 56 bienes en desuso por encontrarse en estado de deterioro, con un valor de Bs. 42.179,99. Contraviniendo la Publicación N° 20, dictada por la Contraloría General de la República, Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, en el punto IV, REGISTROS CONTABLES. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno dirigidos a garantizar que la Unidad de Bienes y Servicios verifique periódicamente el estado físico de los bienes muebles, a objeto de determinar si los mismos están aptos para su uso o en caso contrario para su desincorporación. Lo que trae como consecuencia que la información contenida en el formulario de bienes muebles, así como el Balance General, no muestren cifras ciertas y exactas sobre los bienes muebles operativos y por ende no coadyuve a la gestión de la Fundación.
- Se evidenció que los funcionarios encargados del manejo y custodia de los Bienes Muebles durante el ejercicio fiscal 2012, no presentaron caución, en salvaguarda de los bienes de la Fundación. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011, reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.892 de fecha 27-03-2012, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893 de fecha 28-03-2012, y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.955 de fecha 29-06-2012, artículo 161. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno dirigidos a la exigencia y presentación a la Fundación, de la caución correspondiente, a los funcionarios encargados del manejo y custodia de bienes públicos, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones. Trayendo como consecuencia que la Fundación no cuente con las garantías que permitan proteger el patrimonio público, en caso de presentarse irregularidades en el manejo de los bienes.
- No fue ubicado un (1) vehículo automotor propiedad de FUNDES, signado bajo el número de inventario 2174, Mazda Pick-Up, azul, placa 72W-SAG, registrado por Bs. 15.029,00; toda vez que fue trasladado a un espacio físico perteneciente a la Compañía

Anónima de Industrias Mineras del Estado Táchira - C.A.I.M.T.A., sin que se estableciera por parte de la Fundación las condiciones mínimas para su resguardo y custodia. Contrario a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, artículo 3. Lo anterior se generó por debilidades de control en cuanto al manejo y disposición de los bienes por parte de los funcionarios responsables de su vigilancia y custodia. Trayendo como consecuencia que no se salvaguarda el patrimonio de la fundación, situación contraria a los principios de eficiencia y responsabilidad que deben regir en la administración pública.

- FUNDES adquirió Bienes a “Suministros Continental, C.A.” y a “Samartex, C.A.”, por un monto de Bs. 19.613,98, constatándose que ambas empresas presentan el mismo Representante Legal y accionista - Presidente en las dos Compañías. Contrario a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 1. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen lo concerniente a la selección previa de los proveedores de bienes, bajo los parámetros que establece la normativa legal que rige en materia de Contrataciones Públicas; lo cual trae como consecuencia el riesgo potencial que no se haya valorado si los precios de adquisición fueron justos y razonables, de acuerdo a los del mercado, vulnerándose los principios de legalidad, transparencia, igualdad y competencia, que deben regir en la administración de los recursos públicos.
- Se evidenció que FUNDES – TÁCHIRA durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, no realizó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, para las adquisiciones de bienes con precios estimados de hasta cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T). Contrario a lo indicado en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 73. Tal situación denota debilidades de control interno, en cuanto a la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Lo que trae como consecuencia, que no se garantice la selección de la mejor oferta para los intereses de la Fundación, vulnerando los principios de legalidad,

eficiencia, transparencia y economía, en las adquisiciones efectuadas por FUNDES-TACHIRA.

- Se constató que la Fundación durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, no realizó la verificación previa del suministro de los bienes antes de proceder al pago de los mismos. Contrario a lo indicado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 38. Situación motivada por debilidades de control interno, relacionadas con el control perceptivo que se debe efectuar previamente al pago de los bienes adquiridos, conforme la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia que no exista garantía, de la efectiva recepción del bien, así mismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades de la Fundación.
- Se determinó que el medio de verificación denominado “Listado de Estudiantes Beneficiados” del Programa 04, actividad 52, meta 1 “Otorgar subsidios económicos a estudiantes universitarios para que cancelen el pago correspondiente a su residencia universitaria” no permite constatar el cumplimiento reflejado en el Informe de Seguimiento y Evaluación del POA, ejercicio fiscal 2011. Contraviniendo lo indicado en la Ley Orgánica de Planificación, Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6011 Extraordinario de fecha 21-12-2010, artículo 6. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, por parte de la División de Programas, que permitan evidenciar el efectivo cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Anual a través de la documentación correspondiente. Lo que trae como consecuencia, que no se pueda medir la gestión de la Fundación, en los términos de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, principios que deben prevalecer en la administración pública.

Conclusiones

- En cuanto a la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de proveedores o contratistas, llevados a cabo para la adquisición de bienes muebles, se constató que fueron adquiridos a empresas que presentan el mismo representante legal y accionista. Asimismo, durante los ejercicios fiscales 2011 y 2012, no se efectuó el proceso de contratación bajo la modalidad de consulta de precios para la adquisición de bienes; no

se realizó la verificación previa del suministro de los bienes antes de proceder al pago de los mismos y los funcionarios encargados del manejo y custodia de los bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2012 no prestaron la caución correspondiente.

- En lo referente a la legalidad y sinceridad de las operaciones relacionadas con el registro y control de los bienes muebles, se constataron debilidades, toda vez que, en inspección física realizada a los bienes muebles no fueron ubicados físicamente 102 bienes; igualmente, 03 bienes registrados en el formulario BM-1 al 31-12-2012 no presentaron etiquetas de identificación; asimismo, 68 bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2011 no fueron registrados en el formulario BM-1 al 31-12-2011. Por otra parte, no fue ubicado un (01) vehículo propiedad de FUNDES, toda vez que fue trasladado en depósito a un espacio físico perteneciente a la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira (CAIMTA) sin que se estableciera por parte de la Fundación las condiciones mínimas para su resguardo y custodia. Con respecto al uso y estado de conservación de los bienes muebles de la Fundación; se evidenció que 56 bienes en desuso por encontrarse en estado de deterioro, no han sido desincorporados del Formulario de Bienes Muebles BM-1 al 31-12-2012.
- En relación al cumplimiento de las metas y objetivos durante el ejercicio fiscal 2011, se verificó que el medio de verificación para el Programa 04, actividad 52, meta 1, no permite constatar el cumplimiento reflejado en el Informe de Seguimiento y Evaluación del POA.

Recomendaciones

- Fortalecer los mecanismos de control interno, en la División de Administración y la Unidad de Bienes y Servicios, relacionadas con la supervisión y verificación de la existencia física de los bienes muebles, que garanticen la guarda y custodia de los mismos.
- Optimizar los mecanismos de control interno, en la División de Administración y la Unidad de Bienes y Servicios, en cuanto a la generación y uso de etiquetas de identificación de los bienes que forman parte del inventario, conforme a la normativa legal aplicable.
- Crear mecanismos de control, en la Unidad de Bienes y Servicios, dirigidos a garantizar el registro oportuno en el formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles” de los bienes muebles adquiridos.

- Diseñar mecanismos de control, que permitan a la Unidad de Bienes y Servicios verificar periódicamente el estado físico de los bienes muebles, a objeto de determinar si los mismos están aptos para su uso o en caso contrario proceder a su desincorporación, de manera que la información contenida en el formulario de bienes muebles, así como el Balance General, muestren cifras ciertas y exactas sobre los bienes muebles operativos, en beneficio de la gestión de la Fundación.
- Implantar mecanismos dirigidos garantizar la exigencia y presentación a la Fundación, de la caución correspondiente, a los funcionarios encargados del manejo y custodia de bienes públicos, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer mecanismos de control interno que regulen lo concerniente a la selección previa de los proveedores de bienes, conforme los parámetros que establece la normativa legal en materia de Contrataciones Públicas, con el fin que la Fundación valore si los precios de adquisición están de acuerdo a los del mercado, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y competencia, que deben regir en la administración de los recursos públicos.
- Implementar mecanismos de control dirigidos a asegurar la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con el fin de garantizar la selección de la mejor oferta para los intereses de la Fundación.
- Aplicar mecanismos de control interno que garanticen la realización del control perceptivo de los bienes, antes de proceder al pago de los mismos, conforme a la normativa legal aplicable.
- La División de Programas debe diseñar mecanismos de control que permitan evidenciar, a través de la documentación correspondiente, el efectivo cumplimiento de las metas previstas en el Plan Operativo Anual, con la finalidad de medir la gestión, en los términos de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad, principios que deben prevalecer en la administración pública.

INSTITUTO AUTONOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TACHIRA - I.V.T

INFORME DEFINITIVO N° 2-29-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T, se crea según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08 Septiembre de 1996 - Número

Extraordinario 382-C. Tiene por objeto promover y desarrollar el Sector de Vialidad del Estado Táchira garantizando el mantenimiento y ampliación de las vías. Su misión: Ser el ente rector de las políticas viales del Estado Táchira y consolidarnos como Instituto modelo en la satisfacción de nuestros clientes.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los contratos de obras Nros. I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 “Ampliación Avenida Guayana - Enlace Universidad Católica, I Etapa, Municipio San Cristóbal, Estado Táchira”, por un monto de Bs. 12.148.065,50 e I.V.T.V.U.FC.I.-014/2012 “Continuación de la Ampliación de la Avenida Guayana (II Fase), Municipio San Cristóbal, Estado Táchira (2012)”, por un monto de Bs. 6.369.220,95, del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira – I.V.T. durante el período 2011 – 2012, específicamente lo relacionado al proyecto y proceso de construcción del muro de contención modular construido al margen de la Avenida Guayana.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes de los contratos Nros. I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 e I.V.T.V.U.FC.I.-014/2012 y cualquier otro contrato suscrito referido a la obra en mención, relacionado con el muro de contención modular, así como, lo previsto en el proyecto de la obra; constatar a través de inspección física que el muro de contención modular, se ejecutó de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el proyecto; confirmar que la inspección y supervisión llevada a cabo por el I.V.T., garantizó la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en el proyecto.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que los proyectos correspondientes a los contratos Nros. I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 “Ampliación Avenida Guayana - Enlace Universidad Católica e I.V.T.V.U.FC.I.-014/2012 “Continuación de la Ampliación de la Avenida Guayana (II Fase), relacionados con el muro de contención modular no contienen: estudios geotécnicos y de suelos, planos estructurales, detalles constructivos debidamente acotados y especificaciones técnicas para su ejecución. Además, el cálculo estructural fue elaborado asumiendo datos de experiencias similares y no del sitio a intervenir. En este sentido, la Norma Venezolana Criterios y Acciones Mínimas para el Proyecto de Edificaciones, Covenin–Mindur 2002-88 capítulo 3. Criterios Generales. 3.13.2 Estudios Geotécnicos y de Suelos. 3.14.2 Documentos del proyecto estructural. Normas y Procedimiento para la formulación, elaboración y control de proyectos del Instituto

Autónomo de Vialidad del Estado Táchira numerales 9 y 15. Resolución Número 01-00-00-015; Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 3. Esta situación muestra debilidades en los controles internos, llevados a cabo por la Gerencia Técnica, Sección de Proyectos, al no efectuar los estudios necesarios y documentar los detalles constructivos mediante planos y especificaciones técnicas cuando se formula, elabora y controla los proyectos de obras; circunstancia que afectó directamente la ejecución de los trabajos.

- En inspecciones físicas efectuadas al muro de contención modular construido al margen de la Avenida Guayana a la altura del estacionamiento del Centro Clínico San Cristóbal, en relación a los contratos Nos. I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 “Ampliación Avenida Guayana - Enlace Universidad Católica e I.V.T.V.U.FC.I.-014/2012 “Continuación de la Ampliación de la Avenida Guayana (II Fase), se constató que los trabajos ejecutados presentaron modificaciones al proyecto original, tales como: bulbos en la parte superior del cuerpo del muro con geotextil 2400T, drenaje con material de filtro piedra picada adosado al talud (terreno natural existente) protegido con geotextil 1900NT y espesores de las capas de compactación de 20 cm y 40 cm, sin contar con el aval de la Gerencia Técnica y con la debida autorización de la máxima autoridad del Instituto. En este sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Reforma Parcial de Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 106. El Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 148. Normas y Procedimiento para la tramitación de modificaciones a proyectos de obras contratadas, del Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira, en los numerales 1 y 10. Esta situación se debió a la falta de seguimiento y control por parte de la Gerencia Técnica e Inspección de Obras, en relación a los mecanismos internos establecidos para la tramitación de las modificaciones que surjan durante la ejecución de la obra. Trayendo como consecuencia que dichas modificaciones incidieran directamente en la calidad de las obras, toda vez que el muro de contención modular ha colapsado dos (2) veces y actualmente presenta deformaciones y desplazamientos en diferentes áreas.
- En inspecciones físicas efectuadas al muro de contención modular correspondiente a los contratos Nos. I.V.T.V.U.FIDES-001-2011 Ampliación Avenida Guayana - Enlace Universidad Católica e I.V.T.V.U.FC.I.-014/2012 Continuación de la Ampliación de la Avenida Guayana (II Fase), se observó que el trabajo realizado no se ajustó a las especificaciones técnicas establecidas para este sistema constructivo en relación al material de relleno compactado en el cuerpo del muro, donde se colocó material del sitio (limo arcilloso) aun cuando la Sección de Proyectos informó al ingeniero inspector

mediante oficio 028-2011 de fecha 01/11/2011 la metodología a seguir para la construcción del mismo. En tal sentido, las especificaciones establecidas para los Muros de Contención Modular, Guía de Instalación, de fecha marzo 2011, de Guevara & Sánchez Ingeniería C.A. página 3 y 4. La Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 115 numerales 4, 5 y 8. La Norma Venezolana Criterios y Acciones Mínimas para el Proyecto De Edificaciones, Covenin–Mindur 2002-88, capítulo 3. La situación anteriormente denota debilidades de control interno, relacionadas con la verificación in situ, que le compete ejercer al ingeniero inspector contratado por el Instituto, toda vez, que éste debió comprobar la correcta ejecución de los trabajos y adecuación a las especificaciones técnicas establecidas. Trayendo como consecuencia que dichas modificaciones incidieran directamente en la calidad de las obras, toda vez que el muro de contención modular ha colapsado dos (2) veces y actualmente presenta deformaciones y desplazamientos en diferentes áreas.

- Se evidenció que para la obra “Continuación de la Ampliación de la Avenida Guayana (II Fase), Municipio San Cristóbal, Estado Táchira (2012)”, correspondiente al contrato N° I.V.T.V.U.FC.I.-014/2012, se estableció un lapso de ejecución contractual de 270 días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, cuyos trabajos fueron iniciados el día 13-07-2012, sin embargo, a la fecha 19/09/2013 han transcurrido 434 días, sin que exista para dicho contrato, trámites administrativos referidos a prórrogas y/o paralizaciones, que justifiquen el retraso de la misma. Al respecto, la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 95 numerales 5 y 6. La Resolución Número 01-00-00-015 Normas Generales De Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la república, en su artículo 10. Esta situación es motivada a la falta de seguimiento oportuno de la obra durante la realización de los trabajos por parte de la Gerencia Técnica, relacionado con el lapso de ejecución contractual, trámites administrativos de prórrogas, paralizaciones u otros, conforme al marco legal vigente. Lo que trae como consecuencia que la misma no haya sido terminada, situación que incide negativamente en la gestión desarrollada por el instituto, en términos de eficiencia y eficacia.

Conclusiones

- En cuanto a la verificación de la legalidad, sinceridad y exactitud de la información contenida en los expedientes de los contratos objeto de análisis, se determinaron debilidades en la elaboración de los proyectos, ya que no contienen la documentación técnica necesaria para su ejecución, tales como: estudios geotécnicos y de suelos, planos

estructurales, detalles constructivos y demás especificaciones; además, el cálculo estructural fue elaborado asumiendo datos de experiencias similares y no del sitio a intervenir; circunstancia que afectó directamente la ejecución de los trabajos. Asimismo, del contrato N° I.V.T.V.U.FC.I.-014/2012, se estableció un lapso de ejecución contractual de 270 días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, sin embargo, a la fecha 19/09/2013 han transcurrido 434 días, sin que exista, trámites administrativos referidos a prórrogas y/o paralizaciones, que justifiquen el retraso de la misma, lo cual, incide negativamente en la gestión desarrollada por el instituto, en términos de eficiencia y eficacia.

- En inspecciones físicas efectuadas al muro de contención modular, se observó que los trabajos ejecutados presentaron modificaciones al proyecto original, sin contar con el aval de la Gerencia Técnica y con la debida autorización de la máxima autoridad del Instituto; adicionalmente, el trabajo realizado no se ajustó a las especificaciones técnicas establecidas para este sistema constructivo en lo que respecta al material de relleno compactado en el cuerpo del muro, donde se colocó material del sitio (limo arcilloso). Las situaciones anteriormente descritas, denotan debilidades en la inspección y supervisión llevadas a cabo por el I.V.T., trayendo como consecuencia que estas modificaciones incidieran directamente en la calidad de la obra ejecutada, toda vez que el muro de contención modular ha colapsado dos (2) veces y actualmente presenta deformaciones y desplazamientos en diferentes áreas.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control interno, en la Sección de Proyectos, adscrita a la Gerencia Técnica, relativos a la formulación y elaboración de proyectos de obra, que contengan los estudios necesarios y detalles constructivos mediante planos y especificaciones técnicas; a objeto de que el Instituto suministre al contratista e inspector de la obra, los documentos técnicos requeridos, lo cual permitirá al instituto, asegurar la calidad en la ejecución de la misma, y por ende, la satisfacción de las necesidades comunitarias.
- La Gerencia Técnica e Inspección de Obras, deberá efectuar el seguimiento y control de los mecanismos internos establecidos, para la tramitación de las modificaciones que surjan durante la ejecución de la obra; ello con el fin de asegurar la calidad de la misma; así como, la legalidad en los procesos administrativos llevados a cabo por el Instituto.

- La Gerencia Técnica deberá efectuar la supervisión efectiva, sobre la inspección contratada por el Instituto, lo cual le permitirá comprobar la correcta ejecución de los trabajos y la adecuación a las especificaciones técnicas establecidas; ello con el fin de garantizar la calidad de las obras ejecutadas, y por ende, optimizar la calidad de vida de los usuarios, mediante la satisfacción oportuna de sus necesidades.
- Diseñar y establecer en la Gerencia Técnica, los mecanismos de control necesarios, que le permitan efectuar el seguimiento oportuno de cada una de las obras que se encuentren en proceso de ejecución, ello con el fin de garantizar el cumplimiento del lapso contractual asumido por el contratista, o en caso de ser necesario, los trámites administrativos de prórrogas, paralizaciones u otros, conforme al marco legal vigente que regula la materia; lo cual le permitirá desarrollar su gestión en términos de eficiencia y eficacia.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA– FUNDATACHIRA

INFORME DEFINITIVO N° 2-30-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira FUNDATÁCHIRA, fue creada mediante Decreto N° 62 Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 11 de Junio de 1963. Tiene como objeto contribuir a la planificación, promoción y desarrollo del Estado, estimular y promover las organizaciones comunitarias de viviendas, así como propiciar el financiamiento de programas de Turismo, Vivienda, Desarrollo Económico y asistencia social en la jurisdicción del Estado.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se orientó hacia la evaluación selectiva de la cuenta (ingresos, gastos y bienes), verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones, del ejercicio fiscal 2011. La verificación de la cuenta de ingresos se realizó a través de muestreo aleatorio azar simple, alcanzando Bs. 44.555.521,26, equivalente al 89,49% del total de ingresos percibidos. Con respecto a los gastos se extrajo una muestra por Bs. 8.387.272,19 equivalente al 33,79%. Por otra parte, fueron seleccionados tres (3) procesos de selección de las 8 obras contratadas en el año 2011.

De la cuenta de Bienes, sólo fueron objeto de estudio los bienes muebles, adquiridos en el ejercicio fiscal auditado, siendo seleccionados 11 bienes muebles por un monto de Bs. 161.901,17 equivalente al 30,59%. Además, se efectuó la evaluación de la gestión, en función del cumplimiento del objetivo institucional, considerándose para la muestra, las metas físicas del programa 03, Actividad 51, metas: M.1, M.2 y M3.

Determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos; verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por la Fundación y calificar la cuenta examinada.

Observaciones Relevantes

- FUNDATACHIRA no cuenta con la documentación relativa al proceso de selección en los expedientes de contratación de obras F.C.I.001-G.L.003-2011 “Construcción de muros de gavión y vialidad para el Desarrollo Habitacional la Machiri, Sector La Quiracha. Municipio Junín” y 001-G.L.006-2011 “construcción (II etapa) del acueducto quebrada la Amarillita Urb. Rincón de La Vega. Municipio Tórbes”. Sobre este particular, se tiene lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial de N° 39.503, de fecha 06-09-2010, artículo 14 y la Resolución N° 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno, artículo 23. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto al resguardo y protección de los referidos expedientes. Lo que trae como consecuencia, que no exista información exacta y precisa que permita corroborar la legalidad, sinceridad y transparencia de los procesos de selección y contratación de obras.
- La estructura organizativa vigente de la Fundación contempla: Departamento de Servicio Social y Departamento de Tramitación de Archivo adscritos a la Gerencia de Vivienda; Departamento de Asistencia Social Comunitaria y Departamento de Asistencia Técnica de Proyectos adscritos a la Gerencia de Proyectos Especiales; observándose que no se encuentran operativos. Al respecto se tiene lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 36 y la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, artículo 8. Situación motivada a que las máximas autoridades de la Fundación, en coordinación con los niveles

gerenciales, no han realizado las gestiones pertinentes, para la adecuación de la estructura organizativa, limitando ejercer un control interno efectivo.

- Los contratos de trabajo suscritos entre la Fundación y el personal que laboró durante el ejercicio fiscal 2011, no especificaron el servicio que debía prestarse; toda vez que dichos contratos indicaron en su cláusula PRIMERA: “(...) acatando las instrucciones que le imparta FUNDATÁCHIRA a través del jefe inmediato, con la debida diligencia y responsabilidad, (Omissis)”. Sobre este particular, se tiene lo establecido en la Reforma de la Ley Orgánica del Trabajo, Gaceta Oficial N° 6.024 Extraordinario de fecha 06-05-2011, artículo 71 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 39. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, relacionados con la elaboración de los mismos, al no detallar las funciones, a ser desarrolladas por el personal contratado. Trayendo como consecuencia que quede a discrecionalidad de las partes el desempeño del servicio prestado.
- Para el ejercicio fiscal 201, los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por el Departamento de Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas y no por la Unidad Contratante. Al respecto lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009, artículo 2 y el artículo 111 (Ejusdem). Situación que se presentó debido a que la Fundación no ha regulado lo correspondiente a la designación de la Unidad Contratante. Lo que trae como consecuencia que no se dé estricto cumplimiento a la Ley.
- FUNDATACHIRA adquirió materiales, suministros y bienes a Betadel Sistemas, C.A, y a Cell Systems,C.A., observándose un socio en común en ambas empresas. Por otra parte, adquirió materiales y suministros, a la empresa Inversiones Tierra Azul, C.A. constatándose que la misma presenta un socio en común con Distribuidora y Suministros R.C. Al respecto, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 1. Situación motivada por la falta de mecanismos de control que regulen lo concerniente a la selección previa de los proveedores, bajo los parámetros que establece la normativa legal; lo cual trae como consecuencia el riesgo potencial que no se haya valorado si los precios fueron justos y razonables, en detrimento de los principios de legalidad, igualdad, transparencia y competencia.

- La Fundación, no realizó la verificación del suministro de los bienes adquiridos o servicios, antes de proceder al pago de los mismos. En contravención de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 116 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 38. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control, que garanticen la aplicación de la normativa legal, en lo relativo a la verificación previa del suministro del bien o servicio. Trayendo como consecuencia que no exista garantía de la efectiva recepción del bien o servicio, y que dichas adquisiciones no cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades de la Fundación.
- La Fundación pagó la cantidad de Bs. 32.865,00, por diferentes conceptos; cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto. Contrario a lo dispuesto en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, Gaceta Oficial Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, artículo 48 y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, artículo 38. Situación que se presentó debido a que la Gerencia de Administración y Finanzas, presenta debilidades de control interno, en cuanto a la asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar por concepto de adquisición de materiales, bienes y contratación de servicios. En consecuencia, se afecta la disponibilidad presupuestaria de las partidas indicadas.
- FUNDATACHIRA, no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del plazo establecido en el contrato N° Recursos Propios 001-G.L.006-2011 de fecha 03-11-2011. Sobre este particular, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009, artículo 36. Situación motivada por la carencia de mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el contratista, conforme a la normativa legal en materia de contrataciones públicas. Trayendo como consecuencia que la Unidad Educativa dejó de percibir en especie Bs. 9.574,43 correspondiente a dicho compromiso, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.
- En inspección realizada a los bienes muebles de la Fundación, no fueron ubicados físicamente 5 bienes muebles, los cuales se encuentran registrados en el Formulario BM-

- 1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2011, por Bs. 26.076,45. Al respecto, la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”. ANEXO N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Punto IV REGISTROS CONTABLES. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte del Departamento de Servicios Generales, adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto a la supervisión, verificación y comparación de la existencia física de los bienes con los registros contables y los respectivos inventarios permanentes de los bienes muebles, que garanticen la guarda y custodia de los mismos. Lo que trae como consecuencia, que la información presentada en el Inventario de Bienes Muebles y en el Balance General carezca de confiabilidad y exactitud, con el riesgo potencial de la afectación del patrimonio público.
- El funcionario encargado de la custodia, administración y manejo de los bienes durante el ejercicio fiscal auditado, no prestó la caución correspondiente. Sobre este particular, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial N° 39.741, de fecha 23-08-2011, artículo 161 y el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, artículo 37. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno en la Fundación, dirigidos a regular la exigencia y presentación de la caución correspondiente por parte de los funcionarios encargados del manejo de los bienes públicos. Ocasionando que FUNDATÁCHIRA no cuente con las garantías necesarias que permitan proteger el patrimonio público, en caso de presentarse irregularidades en el manejo de los bienes adscritos a la misma.
 - Se determinó diferencias entre las cantidades presentadas en los informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2011 y las cantidades obtenidas según medios de verificación. Al respecto, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, artículos 10 y 16 y la Ley Orgánica de la Administración Pública, Gaceta Oficial Número 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008, artículo 19. Situación motivada por la falta de supervisión, seguimiento y control sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, que garanticen la consistencia de la información reflejada en el Informe de Seguimiento y Evaluación, con la documentación que le sirve de soporte. Trayendo como consecuencia falta de confiabilidad y veracidad de los resultados

presentados por la Fundación, dificultando la evaluación de su gestión en términos de eficiencia y eficacia.

Conclusiones

- Respecto al acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales; la Fundación, en los expedientes de contratación, no cuenta con la documentación relativa a los procesos de selección de contratistas efectuados; no se encuentra actualizada su estructura organizativa; los contratos suscritos con el personal que laboró para el período auditado, no especificaron el servicio a prestar; los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de Consulta de Precios, fueron realizados por el Departamento de Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas y no por la Unidad Contratante; no se exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del plazo establecido en el contrato N° Recursos Propios 001-G.L.006-2011 y el funcionario encargado de la custodia, administración y manejo de los bienes durante el ejercicio fiscal auditado, no prestó la caución correspondiente.
- En cuanto a la comprobación de la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, se constató la adquisición de materiales, suministros y bienes a empresas con socios comunes; no se realizó la verificación previa de bienes adquiridos o servicios, antes de proceder al pago de los mismos; se evidenciaron pagos cuyas imputaciones presupuestarias no se corresponden con la naturaleza del gasto; en inspección realizada a los bienes muebles de la Fundación, no fueron ubicados físicamente 5 de ellos.
- Del cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta, se obtuvo diferencias entre las cantidades presentadas en los informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2011 y las cantidades obtenidas según medios de verificación.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha.

Recomendaciones

- Crear y establecer mecanismos de control en la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto al resguardo y protección de los expedientes de contratación.
- Realizar las gestiones pertinentes, para la adecuación de la estructura organizativa con el funcionamiento actual de la misma.
- Implantar los mecanismos de control, relacionados con la elaboración de los contratos de trabajo, que detallen las funciones a ser desarrolladas por el personal.
- Regular lo concerniente a la designación de la Unidad Contratante, así como las funciones que le competen.
- Regular lo concerniente a la selección previa de los proveedores de bienes y servicios; garantizar la aplicación de la normativa legal aplicable, en lo relativo a la verificación previa del suministro del bien o servicio, antes de proceder al pago; en la Gerencia de Administración y Finanzas, asegurar la correcta asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar; regular la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social, conforme al plazo establecido.
- Establecer mecanismos de control relacionados con el registro preciso y exacto de los bienes; diseñar e implantar mecanismos de control en el Departamento de Servicios Generales, relativos a la supervisión, verificación y comparación de la existencia física de los bienes con los registros contables y los respectivos inventarios; regular la exigencia y presentación de la caución correspondiente, por parte de los funcionarios encargados del manejo de los bienes públicos; implantar los mecanismos de supervisión, seguimiento y control sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – FUNDESTA (CRÉDITOS MULTIFAMILIAR)

INFORME DEFINITIVO N° 2-31-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira FUNDESTA tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira para generar fuentes de trabajo; elevar el nivel de vida de la población del estado; fortalecer la soberanía económica estatal y nacional con seguridad jurídica,

sustentabilidad y equidad en el crecimiento de la economía; democratizar el acceso a los recursos financieros del estado y lograr en forma progresiva, una justa distribución de la riqueza, así como, mejorar el nivel de vida de los grupos familiares tachirenses, a través de la implementación de planes y programas que faciliten la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas o la adquisición de terrenos, de conformidad con lo establecido en su Ley vigente (publicada según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.891 de fecha 16 de Marzo del 2007).

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las operaciones de gestión de créditos de vivienda multifamiliar realizadas por FUNDESTA, durante el ejercicio fiscal 2012. El Instituto aprobó durante el ejercicio fiscal 2012, 16 créditos al Programa “Vivienda Multifamiliar” por un monto total de Bs. 7.245.000,00, de los cuales 15 pertenecen a créditos para viviendas multifamiliares ubicadas en la Aldea Quinimari, Caserío Estación Santa Ana, Sector Santa Eduvigis, Municipio Córdoba por un monto de Bs. 1.965.000,00 y 1 crédito otorgado a la Asociación Civil Michelena Grande, Municipio Michelena, para la construcción de 24 Apartamentos, que representan Bs 5.280.000,00, tomándose para la revisión el 100% de los expedientes de créditos.

Observaciones Relevantes

- El Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2012, otorgó, liquidó, realizó seguimientos administrativos y técnicos, y recuperó créditos para viviendas multifamiliares; sin una normativa que regule los procedimientos para llevarlos a cabo. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 37.347 de fecha 17-12-2001, reformada según Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en su artículo 37, así como lo indicado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 8. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de los niveles directivos y gerenciales, en cuanto a elaborar y aprobar los instrumentos normativos que contengan los procesos relacionados con los créditos de vivienda multifamiliar. Lo que trae como consecuencia que las actividades a desarrollar queden a discrecionalidad de los funcionarios encargados de ejecutar las operaciones administrativas, técnicas y financieras relacionadas con dichos créditos, lo cual limita el

establecimiento de responsabilidades y a su vez, ejercer un adecuado control, en detrimento de la gestión administrativa del Instituto.

- Se evidenció que los informes de “Avance por etapas según el presupuesto”, así como las respectivas memorias fotográficas, correspondientes a las supervisiones de las viviendas del Programa “Vivienda Multifamiliar”, ubicadas en la Estación Santa Ana, Municipio Córdoba del Estado Táchira, no se corresponden con los resultados de las inspecciones llevadas a cabo a dichas viviendas durante la actuación fiscal. Contrario a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, asimismo, con lo indicado en el artículo 10 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las “Normas Generales de Control Interno”, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada a que la Gerencia de Créditos no cuenta con los mecanismos de control interno que regulen lo relacionado con la supervisión y seguimiento a las inspecciones del programa de vivienda multifamiliar, de conformidad con la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia, que el Instituto no cuente con información veraz y confiable, que le permitan detectar desviaciones, y tomar oportunamente los correctivos necesarios, en cumplimiento de los fines para lo cual fue creado.
- Los expedientes correspondientes a los créditos de vivienda multifamiliar, no contienen los requisitos establecidos para el otorgamiento de ese programa crediticio. Contraviniendo lo indicado en el Punto de Cuenta N° GC-074-2012 de fecha 08-03-2012, aprobado en Acta de Junta Directiva N° 006-2012 de fecha 20-03-2012, Asunto: “Solicitud de Autorización para modificar los requisitos de los Programas Crediticios de FUNDESTA”, en su página 7. Así como lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-15 sobre las “Normas Generales de Control Interno”, dictada por la Contraloría General de la República, artículo 23. Situación motivada por debilidades de control por parte de la Gerencia de Créditos, en cuanto a la conformación de los expedientes relacionados con los créditos de vivienda multifamiliar. Trayendo como consecuencia que la documentación que los soporta, no sea completa y exacta; vulnerándose los principios de legalidad y transparencia en la administración de los recursos públicos.
- FUNDESTA aprobó crédito del programa vivienda multifamiliar a un (01) beneficiario, que no cumplió con los requisitos establecidos por el Instituto: Fotocopia del Acta de Matrimonio y/o Constancia de Unión estable de hecho y en caso de ser divorciado sentencia firme de divorcio y Fotocopia de las partidas de nacimiento y/o cédulas de los

hijos. Contrario a lo indicado en la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira - FUNDESTA, aprobada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 16-03-2007, Numero Extraordinario 1891, sección tercera, ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, en su artículo 16. Así como lo establecido en el Instituto en su Punto de Cuenta N° GC-074-2012 aprobado en Acta de Junta Directiva N° 006-2012 de fecha 20-03-2012, Asunto: “Solicitud de Autorización para modificar los requisitos de los Programas Crediticios de FUNDESTA”, en su página 7, y con lo estipulado en la Resolución N° 01-00-00-15 sobre las “Normas Generales de Control Interno”, dictada por la Contraloría General de la República, artículo 10. Situación motivada por debilidades de control interno por parte de la Junta Directiva en cuanto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, al momento de estudiar y aprobar las solicitudes de créditos, especialmente que las del programa de vivienda multifamiliar, se correspondan con los requisitos establecidos. Trayendo como consecuencia que se desvirtúe el objeto de los programas crediticios establecidos por el Instituto, por ende se vean vulnerados los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legas aplicables, se constató que el instituto no contó con una normativa que regule los procedimientos para otorgar, liquidar, realizar seguimiento administrativo y técnico, y recuperar créditos para viviendas multifamiliares.
- En los que respeta a verificar la legalidad y sinceridad de las operaciones administrativas y técnicas de los Créditos de Vivienda Multifamiliar, se evidenció, que los informes de “Avance por etapas según el presupuesto”, así como las memorias fotográficas, correspondientes a las supervisiones de las viviendas del Programa “Vivienda Multifamiliar”, ubicadas en la Estación Santa Ana, Municipio Córdoba del Estado Táchira, no se corresponden con los resultados de las inspecciones llevadas a cabo durante la actuación fiscal. Por otra parte, se constató en los expedientes de créditos del programa vivienda multifamiliar indicados, que los mismos no contienen los requisitos establecidos para ese programa crediticio; así mismo, fue aprobado un crédito del programa sin cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto.
- Con respecto a que las contrataciones que haya efectuado FUNDESTA durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales

independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las representan, se encontraban inscritas en el Registro que a tal efecto lleva la Contraloría General de la República, se verificó que FUNDESTA, no efectuó ninguna contratación de esta naturaleza.

Recomendaciones

- Elaborar y aplicar los instrumentos normativos que contengan los procesos relacionados con el programa de créditos para vivienda multifamiliar; con la finalidad de evitar que las actividades queden a discrecionalidad de los funcionarios encargados de ejecutar las operaciones administrativas, técnicas y financieras relacionadas con dichos créditos, ejerciendo un adecuado control en beneficio de la gestión administrativa del Instituto.
- Crear mecanismos de control que regulen lo relacionado con la supervisión y seguimiento a las inspecciones del programa de vivienda multifamiliar, de conformidad con la normativa legal que rige la materia, con el objeto que el Instituto cuente con información veraz y confiable, que le permita detectar desviaciones, y tomar oportunamente los correctivos necesarios, en cumplimiento de los fines para lo cual fue creado.
- La Gerencia de Créditos debe aplicar los mecanismos de control relacionados con la conformación de los expedientes de los créditos de vivienda multifamiliar, con el fin de garantizar que la documentación que los soporta, sea completa y exacta; en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que rigen la administración pública.
- Aplicar por parte de la Junta Directiva del Instituto los mecanismos de control establecidos; relacionados con el estudio y aprobación de las solicitudes de créditos, especialmente las del programa de vivienda multifamiliar; a los fines de no desvirtuar el objeto de dichos programas; en pro de los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOINTA

INFORME DEFINITIVO N° 2-32-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira CORPOINTA, creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-2005, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio

distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Dirección del Ejecutivo, siendo su objetivo principal la planificación, programación, ejecución, financiamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura, servicios y mantenimiento de obras en el estado Táchira, en forma directa o coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal, estatal o nacional.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), verificación del cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

La Corporación percibió a través de las diferentes fuentes de financiamiento la cantidad de Bs. 104.960.860,63, seleccionándose una muestra por Bs. 40.614.008,86, equivalente al 38,69% del total de los ingresos percibidos durante el periodo evaluado.

Con respecto a la cuenta de gastos, el monto total pagado a través de las diferentes partidas presupuestarias ascendió a Bs. 77.659.805,52; de los cuales se seleccionó una muestra de Bs. 16.678.005,08, equivalente a un 35,90%, correspondiente a las partidas 4.02.00.00.00 "Materiales, Suministros y Mercancías", 4.03.00.00.00 "Servicios No Personales", 4.04.00.00.00 "Activos Reales", 4.07.00.00.00 "Transferencias Corrientes" 4.08.00.00.00 "Otros Gastos" y 4.11.00.00.00 "Disminución de Pasivos"; siendo excluida la partida 4.01 "Gastos de Personal". En cuanto a la partida 4.04.00.00.00 "Activos Reales", del monto total pagado de Bs. 28.639.867,79, se excluyeron las adquisiciones de bienes por cuanto fueron objeto de estudio en otra actuación fiscal y con relación a las obras contratadas, se seleccionaron 4 cuyo monto pagado alcanzó Bs. 7.000.249,37.

Con respecto a los bienes muebles, fue realizada inspección física a 60 bienes, por Bs. 1.944.529,96 equivalentes al 17,00 %, los cuales se encontraron registrados en el formulario BM-1 "Inventario de Bienes Muebles" al 31-12-2011 por un monto total de Bs. 11.973.614,85 (100%). Igualmente, se efectuó la evaluación de la gestión en función del cumplimiento del objetivo institucional, tomando como muestra para la revisión las metas físicas vinculadas al proceso medular.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los

recursos; verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por la Corporación y calificar la cuenta examinada.

Observaciones Relevantes

- Para el ejercicio fiscal 2011, los procesos de selección de contratistas realizados bajo la modalidad de consulta de precios, fueron realizados por el Departamento de Compras adscrito a la Gerencia de Finanzas y Presupuestos de CORPOINTA y no por la Unidad Contratante. En tal sentido, se tiene lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009 en sus artículos 2, 33 y 111, así como en el artículo 75 de Ley de Contrataciones Públicas aprobada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Esta situación se debe a que las máximas autoridades de CORPOINTA, no designaron la Unidad Contratante, así como las funciones que le competen, lo cual originó que los mismos presenten ausencia de documentos para la correcta conformación de los expedientes de contratación, vulnerándose los principios de legalidad, transparencia y competencia en el manejo del patrimonio público.
- Se constató que la Corporación, pagó la cantidad de Bs. 55.800,00, por un concepto cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto. En tal sentido, se tiene lo contemplado en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010, y reformada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en su artículo 49, y en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal. Situación motivada por debilidades de control por parte del Departamento de Planificación y Presupuesto, en cuanto a la asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar, lo que trae como consecuencia que se afecte la disponibilidad presupuestaria de la partida indicada y la ejecución presupuestaria de la Corporación, no muestra información confiable que exprese la realidad presupuestaria del organismo.
- La Corporación pagó valuaciones de obras donde se relacionan partidas referentes a concreto de diferentes resistencias, sin contar con los respectivos ensayos de laboratorio. En este sentido, se tiene lo mencionado en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada

en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 115. Igualmente, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, en su artículo 38, así como en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento de la Corporación, aprobado mediante acta N° 59 de fecha 01-09-2008, en asunto “NORMAS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO DE OBRAS”, numeral 10. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno por parte del Departamento de Control Administrativo de Obras en cuanto a la verificación de los documentos exigidos para la aprobación de las valuaciones de obra, lo cual no garantiza la legalidad y sinceridad del pago efectuado.

- El contrato N° CP-CORP-FCI-002-2011 de la obra “Terminación de Construcción de Pantalla anclada sector A, las Margaritas de Táriba, Municipio Cárdenas” suscrito en el ejercicio fiscal 2011, no cuenta con el acta de recepción definitiva, aun cuando el lapso de garantía se encuentra vencido. Al respecto, se tiene lo estipulado en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 125; de igual manera, lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19-05-2009, en su artículo 188. Situación que denota fallas en el seguimiento, supervisión y control en la ejecución de la obra y suscripción de dicho trámite, lo que trae como consecuencia que la Corporación no cuente con el finiquito contable y cierre administrativo.
- No han sido desincorporados del Formulario de Bienes Muebles BM-1 al 31-12-2011, 6 bienes muebles en desuso por encontrarse en estado de inservibilidad. No obstante, se tiene lo estipulado en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República” Anexo N° 4, en sus puntos IV y VII. numeral 4. Situación que se presenta debido a la ausencia de mecanismos de control interno que regulen el procedimiento administrativo para hacer efectiva la desincorporación de los bienes muebles inservibles, trayendo como consecuencia que la información contenida en el formulario de bienes muebles, así como el Balance General, no muestren cifras ciertas y exactas sobre los bienes muebles operativos y por ende no coadyuve a la gestión de la Corporación.

- Se constató la existencia 13 bienes muebles registrados en el Formulario BM-1 “Inventario Físico de Bienes Muebles” al 31-12-2011; sin presentar etiqueta de identificación. En tal sentido, se tiene lo establecido en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, Anexo N° 4, Punto VII. así como en el Manual de Organización del Departamento Administrativo de Bienes, aprobado mediante Acta de Junta Directiva N° 50 de fecha 20-08-2008, en asunto “ORGANIZACIÓN-DESCRIPCIÓN DE CARGOS-NORMAS Y PROCEDIMIENTOS”, en su numeral 4. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, por parte del Departamento de Bienes y Materias, que garanticen la identificación de los bienes mediante el uso de etiquetas, conforme a la normativa legal aplicable. Situación que dificulta su ubicación y por consiguiente, el riesgo potencial de pérdida o sustracción de los mismos.
- Se determinaron diferencias entre las cantidades presentadas en los informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2011 y las cantidades obtenidas según medios de verificación. En tal sentido, se tiene lo señalado en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre Normas Generales de Control Interno, en el artículo 10, así como lo mencionado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008. Situación motivada por la falta de supervisión, seguimiento y control sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, trayendo como consecuencia, que la Corporación no cumplió en 33,33% y 66,67%, respectivamente, las metas examinadas.

Conclusiones

- Se observaron debilidades de control toda vez que: se evidenció que para el ejercicio fiscal 2011, los procesos de selección de contratistas realizados bajo la modalidad de consulta de precios, fueron realizados por el Departamento de Compras adscrito a la Gerencia de Finanzas y Presupuestos de CORPOINTA y no por la Unidad Contratante; la Corporación efectuó pagos por conceptos cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto; asimismo pagó valuaciones de obras donde se relacionan partidas referentes a concreto de diferentes resistencias, sin contar con los respectivos ensayos de laboratorio. Del mismo modo, se observó contrato de obras

suscrito en el ejercicio fiscal 2011, que no cuenta con el acta de recepción definitiva, aun cuando el lapso de garantía se encuentra vencido.

- Por otra parte, se constató que no han sido desincorporados del Formulario de Bienes Muebles BM-1 al 31-12-2011, 6 bienes muebles en desuso por encontrarse en estado de inservibilidad, igualmente, se verificó la existencia de 13 bienes muebles registrados en el Formulario BM-1 al 31-12-2011 sin presentar etiqueta de identificación. Finalmente, se determinaron diferencias entre las cantidades presentadas en los informes de Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual 2011 y las cantidades obtenidas según medios de verificación, lo cual evidencia que dichas metas no fueron cumplidas.
- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Designar la Unidad Contratante y las funciones que le competen, a objeto que los procesos de selección y contratación de bienes, servicios u obras, bajo la modalidad de consulta de precios, contratación directa y los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección, se lleven conforme a la normativa legal vigente que regula la materia.
- Crear e implantar mecanismos de control interno en el Departamento de Planificación y Presupuesto, dirigidos a asegurar que la asignación de la partida presupuestaria, se realice conforme al clasificador presupuestario, prescrito por la ONAPRE para la administración pública.
- Fortalecer y aplicar los mecanismos de control, existentes en el Departamento de Control Administrativo de Obras, en cuanto a la verificación de los documentos exigidos para la aprobación de las valuaciones de obra, específicamente los referidos a ensayos de laboratorio, conforme a la normativa legal y sub legal aplicable; lo cual garantizará la legalidad y sinceridad del pago efectuado, teniendo certeza que el concreto colocado en sitio, se corresponda con el indicado en la descripción de la partida relacionada y las especificaciones técnicas, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.

- Ejercer el seguimiento, supervisión y control efectivo sobre la ejecución de las obras, que asegure la suscripción del acta de recepción definitiva, de conformidad con la normativa legal vigente, lo cual permitirá a la Corporación efectuar oportunamente el finiquito contable y cierre administrativo de las mismas.
- Implementar los mecanismos de control interno, que regulen el procedimiento administrativo para hacer efectiva la desincorporación de los bienes muebles inservibles, a objeto de garantizar que los registros contables auxiliares (formularios), así como, el Balance General, muestren cifras ciertas y exactas sobre los bienes muebles operativos, y por ende, dicha información coadyuve a la gestión de la Corporación.
- Establecer mecanismos de control interno, en el Departamento de Bienes y Materias, que garanticen la identificación de los bienes, mediante el uso de etiquetas, conforme a la normativa legal aplicable, a los fines de facilitar su ubicación y por consiguiente, la salvaguarda del patrimonio público.
- Crear e implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control sobre las actividades efectuadas, para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, que garanticen la consistencia de la información reflejada en el Informe de Seguimiento y Evaluación, conforme a los medios de verificación que le sirven de soporte.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOSALUD

INFORME DEFINITIVO N° 2-33-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Corporación de Salud del Estado Táchira – CORPOSALUD, fue creada según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Extraordinario 456 de fecha 12-06-1998, como organismo rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia, patrimonio distinto e independiente del tesoro del estado, adscrita a la Gobernación del Estado Táchira. Su misión: ser el organismo rector de salud del pueblo tachirenses, que integra los entes prestadores de servicios asistenciales, con una estructura organizativa gerencial eficiente, que da respuestas oportunas a las principales necesidades del sector; como visión: ser paradigma rector de la salud en el Estado Táchira, destacando la atención integral al individuo, familia y comunidad, con la prestación de servicios asistenciales, de resolución eficiente a las necesidades de la población.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se orientó a evaluar los procesos de selección, contratación y ejecución de obras llevados a cabo por CORPOSALUD, durante el ejercicio fiscal 2012. Siendo seleccionados mediante muestreo 3 procesos de selección de contratistas. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección de contratistas; verificar la exactitud, sinceridad y oportunidad, de las operaciones, presupuestarias, financieras, administrativas y técnicas; confirmar que la inspección y supervisión llevada a cabo por la Corporación se ajusta a la normativa legal aplicable y evaluar la condición física de las obras.

Observaciones Relevantes

- La Comisión de Contrataciones en el Concurso Cerrado N° CC-CORP/011-2012 “Sistemas de Aire Acondicionado del Área de Emergencia del Hospital Tipo II, Padre Justo Arias de Rubio, Municipio Junín; Estado Táchira”, recomendó a la máxima autoridad otorgar la adjudicación a la única oferta presentada, aun cuando debió ser rechazada, toda vez que el presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009, reforma parcial, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en su artículo 71, numeral 2. En concordancia, con el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 102, numeral 1. Lo anteriormente expuesto denota debilidades de control interno, por parte de la Comisión Técnica designada por la Comisión de Contrataciones, al no considerar los criterios técnicos establecidos en el pliego de condiciones, en la revisión y análisis de la única oferta presentada, manifestando en el informe presentado a la Comisión, que la empresa cumplía con los requisitos exigidos; circunstancia que afectó la confiabilidad y sinceridad del proceso de selección realizado por el ente contratante, en menoscabo de los principios de transparencia y honestidad.
- La Unidad Contratante en la Consulta de Precios N° UC/12-0240 “Instalación de redes que suministran los gases medicinales del área de emergencia del Hospital Tipo II, Padre Justo Arias de Rubio, Municipio Junín, Estado Táchira, (incluye suministro)”,

recomendó a la máxima autoridad otorgar la adjudicación a la única oferta presentada, aun cuando debió ser rechazada, toda vez que el presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. En tal sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 87. En concordancia, con el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, artículo 102, numeral 1. Lo anteriormente expuesto denota debilidades de control interno, por parte de la Comisión Técnica designada por la Comisión de Contrataciones, al no considerar los criterios técnicos establecidos en el pliego de condiciones, en la revisión y análisis de la única oferta presentada, manifestando en el informe elaborado, que la empresa cumplía con los requisitos exigidos; circunstancia que afectó la confiabilidad y sinceridad del proceso de selección realizado por el ente contratante, en menoscabo de los principios de transparencia y honestidad.

- El Concurso Cerrado N° CC-CORP/011-2012 “Sistemas de Aire Acondicionado del Área de Emergencia del Hospital Tipo II, Padre Justo Arias de Rubio, Municipio Junín, Estado Táchira”, no contiene el acta de inicio del procedimiento; así mismo, en las Consultas de Precios Nros. UC/12-0240 “Instalación de redes que suministran los gases medicinales del área de emergencia del Hospital Tipo II, Padre Justo Arias de Rubio, Municipio Junín, Estado Táchira, (incluye suministro)” y UC/12-0189 “Remodelación del Depósito de Rendición de Cuentas del Sótano y Reacondicionamiento de Oficina para la Unidad Contable de la Corporación de Salud del Estado Táchira”, las actas de inicio del procedimiento no contienen la totalidad de la información requerida. En este sentido, se tiene lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su Artículo 107. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que regulen la elaboración del acta de inicio, en las modalidades de Concurso Cerrado y Consulta de Precios, de conformidad con la normativa legal vigente. Trayendo como consecuencia la omisión de información necesaria que garantice la escogencia de la mejor oferta para los intereses de la Corporación.
- El informe de recomendación emitido por la Comisión de Contrataciones en el Concurso Cerrado N° CC-CORP/011-2012 “Sistemas de Aire Acondicionado del Área de Emergencia del Hospital Tipo II, Padre Justo Arias de Rubio, Municipio Junín, Estado Táchira”, no contiene la totalidad de la información requerida. A tal efecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, en su Artículo 22, numerales 4, 7 y 8. Lo antes señalado, denota deficiencias en el sistema de control

interno aplicado por la Comisión de Contrataciones, al no considerar en la elaboración y presentación de los informes de recomendación, los requisitos establecidos para el contenido de los mismos; ocasionando que la información relacionada con la evaluación de las ofertas, carezca de confiabilidad y exactitud.

- En el Concurso Cerrado N° CC-CORP/011-2012 “Sistemas de Aire Acondicionado del Área de Emergencia del Hospital Tipo II, Padre Justo Arias de Rubio, Municipio Junín, Estado Táchira”, no se preparó el presupuesto base de la contratación, ni seleccionó previamente los participantes según su capacidad legal, financiera y técnica. En este sentido, se tiene lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 39. Por otra parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, artículo 7. Lo antes expuesto denota deficiencias de control interno en las actividades previas llevadas a cabo por la Corporación; trayendo como consecuencia que no se cuente con un marco referencial que asegure la justedad y razonabilidad de los precios, así como la selección de la oferta más conveniente a los intereses del ente.

Conclusiones

- En cuanto a determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, se evidenció en los procesos de selección de contratistas Nros. CC-CORP/011-2012 y UC/12-0240, que la Comisión de Contrataciones y la Unidad Contratante respectivamente, recomendaron a la máxima autoridad otorgar la adjudicación a la única oferta presentada, aun cuando debieron ser rechazadas, toda vez que el presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones. El concurso cerrado identificado anteriormente, no contiene el acta de inicio del procedimiento, ni se elaboró el presupuesto base; además, no fueron seleccionados previamente los participantes según su capacidad legal, financiera y técnica; aunado a que el informe de recomendación emitido por la Comisión de Contrataciones no contiene la totalidad de la información requerida. Igualmente, en los procedimientos de selección de contratistas, efectuados bajo la modalidad de Consulta de Precios Nros. UC/12-0240 y UC/12-0189, el acta de inicio no contiene la totalidad de la información requerida.
- Referente a verificar la exactitud, sinceridad y oportunidad, de las operaciones, presupuestarias, financieras, administrativas y técnicas relativas a la contratación y

ejecución de las obras, no se determinaron observaciones relevantes. Con respecto a que la inspección y supervisión llevada a cabo por la Corporación, se ajuste a la normativa legal aplicable, no se presentan observaciones al respecto. Se constató en inspecciones efectuadas a las obras objeto de análisis, que las mismas se encuentran operativas.

Recomendaciones

- Implantar mecanismos de control interno, que regulen las actuaciones de la Comisión Técnica designada por la Comisión de Contrataciones o Unidad Contratante, que aseguren la adecuada revisión y análisis de las ofertas presentadas, considerando los criterios técnicos y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- Crear y aplicar mecanismos de control que regulen la elaboración del acta de inicio, en las modalidades de Concurso Cerrado y Consulta de Precios, de conformidad con la normativa legal aplicable.
- Fortalecer el control interno aplicado por la Comisión de Contrataciones, a los efectos de considerar en la elaboración y presentación de los informes de recomendación, los requisitos establecidos en la normativa legal que regula la materia.
- Instituir las normas y procedimientos necesarios, relacionados con las actividades previas que debe llevar a cabo la Corporación, específicamente en la preparación del presupuesto base y la selección previa de los participantes, según su capacidad legal, financiera y técnica, de acuerdo a la normativa legal que regula la materia.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOINTA

INFORME DE DEFINITIVO N° 2-35-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira (CORPOINTA), creada según Gaceta Oficial Táchira Número Extraordinario 1.642 de fecha 14-10-05, es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica propia y patrimonio distinto e independiente del Tesoro del Estado, adscrita a la Secretaría General de Gobierno mediante Decreto N° 1.530 de fecha 30-12-2005, cuyo objetivo principal es la planificación, programación, ejecución, funcionamiento, promoción y supervisión de planes, programas y proyectos para la construcción, mantenimiento, reparación, ampliación, rehabilitación de infraestructura servicios y mantenimiento de obras en el Estado Táchira, en forma directa o

coordinada con otros órganos o entes de la administración pública municipal estatal o nacional.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar los procesos aplicados en la ejecución de obras por administración directa, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, de la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, siendo objeto de examen la Gerencia de Construcción y Mantenimiento y el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, quienes tienen la responsabilidad de llevar a cabo el Programa 02: “Planificación, Construcción y Mantenimiento de Obras”, Actividad 10: “Construcción y Mantenimiento”, como parte de los procesos medulares que realiza la Corporación.

La Corporación durante el ejercicio fiscal 2012, ejecutó un total de 161 obras por un monto de Bs. 3.178.912,86, las cuales representan la población sujeta a estudio. Dicha población fue estratificada al 31-12-2012, en obras ejecutadas, representadas en 144 obras por un monto de Bs. 2.258.143,32 y 17 obras no terminadas, por un monto de Bs. 920.769,54; tomándose como muestra a auditar, la cantidad de 7 obras por un monto de Bs. 449.561,89, correspondiendo al 19.91% del total de bolívares de obras ejecutadas. Siendo el objetivo de la actuación: evaluar los aspectos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos, relacionados con la ejecución de obras por Administración Directa, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, en la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA.

Observaciones Relevantes

- CORPOINTA no dio respuesta oportuna a la solicitud de recursos efectuada por el Consejo Comunal del Kilómetro 5, Parroquia Bramón del Municipio Junín de fecha 23-03-2009, para ejecutar el Proyecto Comunitario: “Construcción del Embaulamiento de una parte de un caño, que pasa al margen de una carretera que comunica al sector la cancha con la vía principal de esta comunidad”, toda vez que inició gestiones, según lo indicado en informe de inspección el 14-03-2012; es decir, 2 años, 356 días, después de recibida dicha solicitud. En contravención de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, en su artículo 9. Situación motivada por debilidades de control interno, en el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, relacionados con la revisión y seguimiento de las peticiones presentadas por las

comunidades, en función de la disponibilidad de materiales existentes en la Unidad de Almacén y/o mediante la solicitud de compra del mismo. Lo que trae como consecuencia, que se afecte el bienestar y calidad de vida de los habitantes de dicho sector.

- El Informe de cierre de obra de fecha 20-12-2012 de la Obra “Reubicación de Embaulamiento Existente, Ubicación Vía Principal Sector la Cancha Kilómetro 5, Parroquia El Bramón – Municipio Junín”, presenta las siguientes observaciones: los precios unitarios de los materiales de construcción, no se corresponden con la unidad costo de la Orden de Compra N° 0000000393 de fecha 06-12-2012 por Bs. 107.911,55; el costo de la obra de Bs. 108.119,44, no se corresponde con la Relación de Trabajos, Mantenimientos de Obras y Servicios por Administración Directa. Enero - Diciembre año 2012 por Bs. 118.119,44. Al respecto se tiene lo previsto en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en el artículo 3, literal “b”. Situación motivada por la ausencia de un sistema de coordinación y comunicación que proporcione información relativa a las operaciones, oportuna y confiable entre la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras y el Departamento de Compras. Lo que trae como consecuencia, que los documentos emitidos por la Corporación, carezcan de sinceridad y exactitud.
- En cuanto a la obra ejecutada con material y mano de obra de CORPOINTA: “Recuperación de malla perimetral, piso, brocales, área de asta de bandera y pebetero del Polideportivo Víctor Maldonado, La Victoria Parte Alta, Municipio Junín”, culminada según Informe de Cierre de Obra en fecha 07-08-2012, se evidenció que fue aprobada por parte del Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, salida de materiales de construcción, mediante formato denominado: “Autorización Salida de Equipos y Herramientas” de fecha 16-07-2012, sin contar con la firma de la Gerencia de Construcción y Mantenimiento; además, se observó que la emisión de la Orden de Compra de fecha 23-08-2012, y la salida de materiales de la Unidad de Almacén de fecha 18-10-2012, son posteriores a la fecha de culminación de la obra; Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación que se generó por la falta de mecanismos de supervisión y control, en el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, que garanticen la validación de la salida de los materiales, por parte del Gerente de Construcción y Mantenimiento;

asimismo en los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Corporación, en la adquisición y entrega de dichos materiales para la obra en mención. Lo anteriormente expuesto dificulta ejercer un control interno efectivo, toda vez que se obvia el orden lógico de los trámites administrativos que soportan dichas operaciones.

- Los Informes de Cierre de Obra, de las obras examinadas, no cumplen en su totalidad con los requisitos establecidos en la normativa interna de la Corporación, en oposición a lo señalado en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obra, aprobado en Acta Junta de Directiva N° 11 de fecha 04-06-2012, según Resolución N° 20 fecha 06-06-2012, en el punto 6, sobre las “Normas para la Ejecución de obras con Material y Mano de Obra de CORPOINTA”. Situación motivada por la falta de seguimiento y control, por parte del Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obra, en la elaboración del informe de cierre de obra; lo que trae como consecuencia que se desconozca el costo total de los materiales, equipos y herramientas realmente utilizados y por ende los recursos invertidos en la obra.
- En cuanto a la obra: “Instalación de Aire Acondicionado Sede de CORPOINTA Prolongación Quinta Avenida Final Viaducto - Municipio San Cristóbal”, se evidenció en inspección realizada, la colocación de 5 protectores de voltaje para la instalación de aires acondicionados, en las diferentes unidades de trabajo; aun cuando según Orden de Compra; fueron adquiridos 13 protectores, por un monto de Bs. 3.254,16; por otra parte, los Informes de Cierre de Obra de fechas 31-05-2012, 30-06-2012, 31-07-2012 y 31-08-2012, avalados por el Jefe del Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obra, no señalan el total de protectores instalados. En discordancia con lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, aprobado en Acta de Junta de Directiva N° 11 de fecha 04-06-2012, según Resolución N° 20 fecha 06-06-2012, en el punto 6, sobre las “Normas para la Ejecución de obras con Material y Mano de Obra de CORPOINTA. Esta situación se generó debido a la ausencia de mecanismos de control interno, relacionados con la verificación, por parte del Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obra, de los materiales adquiridos según las órdenes de compra emitidas por la Corporación, para las obras a ejecutar por administración directa. Lo que trae como consecuencia, que la información reflejada en los informes de cierre de obra, no sea sincera y exacta; y por ende, los funcionarios responsables desconozcan la ubicación y destino de dichos materiales, en detrimento del patrimonio público.

- Se evidenció que la Corporación no efectuó supervisión a la obra “Reubicación de Embaulamiento Existente, Ubicación Vía Principal Sector la Cancha Kilómetro 5, Parroquia el Bramón – Municipio Junín”, por cuanto no reposa en el expediente el soporte correspondiente; en discordancia con lo establecido en el Acta Compromiso en su Cláusula Sexta. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte del Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obra, relacionados con el seguimiento y supervisión efectiva durante la ejecución de la obra; lo que trae como consecuencia, el desconocimiento por parte del funcionario responsable de la utilización de los materiales entregados a la comunidad, de acuerdo a lo previsto para la misma; con el riesgo potencial del desvío de los materiales hacia otro destino o propósito.

Conclusiones

- Respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias existentes, para la ejecución de obras por administración directa; se determinó que CORPOINTA, no atendió oportunamente la solicitud de recursos efectuada por la comunidad del Sector La Cancha del Municipio Junín, toda vez que dichas gestiones fueron iniciadas dos (2) años y 356 días después de recibida la solicitud. Asimismo, de la Obra: “Recuperación de malla perimetral, piso, brocales, área de asta de bandera y pebetero del Polideportivo Víctor Maldonado, La Victoria Parte Alta, Municipio Junín”, se observó que la autorización de salida de materiales de construcción, no fue aprobada por la Gerencia de Construcción y Mantenimiento. Además, los informes de cierre de obra, no cumplieron con los requisitos establecidos por la Corporación.
- En cuanto a la exactitud, sinceridad y oportunidad de las operaciones presupuestarias y financieras relacionadas con la ejecución de obras por administración directa, se obtuvo como resultado, en una de las obras examinadas, discrepancias entre los precios unitarios de los materiales de construcción y la orden de compra emitida para tal fin, así como, en el costo de la obra, con respecto a la Relación de Trabajos presentados por la Corporación. Igualmente, en otra obra, se observó que la orden de compra y salida de materiales de la Unidad de Almacén, presentaron fecha posterior a la culminación de la misma.
- En inspección física realizada a las obras seleccionadas como muestra, se determinó específicamente en la obra “Instalación de Aire Acondicionado Sede de Corpointa Prolongación Quinta Avenida Final Viaducto - Municipio San Cristóbal”, que fueron

colocados 5 protectores de voltaje, aun cuando fueron adquiridos 13, aunado a que los informes de cierre de obra respectivos, no indicaron el total de protectores instalados.

- En cuanto a la inspección y/o supervisión llevada a cabo por la Corporación se ajuste a la normativa legal aplicable; se determinó que CORPOINTA, no efectuó supervisión durante la ejecución de la obra: “Reubicación de Embaulamiento Existente, Ubicación Vía Principal Sector la Cancha Kilómetro 5, Parroquia el Bramón – Municipio Junín”, toda vez que no fue evidenciado en el expediente el soporte correspondiente.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno, en el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, relacionados con la revisión y seguimiento de las peticiones o solicitudes de recursos presentadas por las comunidades, en función de la disponibilidad de materiales existentes en la Unidad de Almacén y/o mediante la solicitud de compra del mismo, a los fines de asegurar su atención oportuna y adecuada, en pro del bienestar y calidad de vida de la comunidad en general.
- Diseñar y aplicar un sistema de coordinación y comunicación entre la Gerencia de Construcción y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras y el Departamento de Compras, que proporcione información relativa a las operaciones, oportuna y confiable, a los fines de asegurar que los documentos emitidos por la Corporación, contengan información sincera y exacta.
- Establecer mecanismos de supervisión y control, en el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, que garanticen la validación de la salida de los materiales, por parte del Gerente de Construcción y Mantenimiento, conforme a la normativa interna establecida; asimismo, en los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Corporación, para la adquisición y entrega de materiales para las obras a ejecutar por administración directa.
- Aplicar los mecanismos de control interno existentes en el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obra, relacionados con la elaboración de los informes de cierre de obra, específicamente en los requisitos exigidos para el contenido de los mismos.
- Crear y aplicar los mecanismos de control interno, en el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obra, relacionados con la verificación de los materiales adquiridos según las órdenes de compra emitidas por la Corporación, para las obras a

ejecutar por administración directa, a los fines de asegurar que la información reflejada en los informes de cierre de obra, sea sincera y exacta.

- Fortalecer los mecanismos de control interno, en el Departamento de Mantenimiento y Administración Directa de Obras, relacionados con el seguimiento y supervisión efectiva durante la ejecución de las obras, conforme al procedimiento interno establecido para tal fin; lo cual permitirá que el funcionario responsable tenga conocimiento sobre la utilización de los materiales entregados a la comunidad, de acuerdo a lo previsto para las mismas, a los efectos de evitar el desvío de los materiales hacia otro destino o propósito.

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA – LOTERÍA DEL TÁCHIRA

INFORME DEFINITIVO 2-36-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira, tiene por objeto promover, financiar y ejecutar programas, proyectos y obras para el desarrollo social, referidos a salud, nutrición, protección ambiental, deporte, educación, cultura, turismo y recreación, en beneficio de las comunidades del Estado Táchira y otras regiones del país. Se encuentra adscrito a la Dirección de la Secretaría del Despacho de la Gobernación del Estado.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procedimientos administrativos, legales y financieros, relacionados con los procesos establecidos por el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira - Lotería del Táchira, para la entrega, renovación, inventario, donación, devolución y desincorporación de los bienes muebles y artículos dados en comodatos, durante el ejercicio fiscal 2012. En tal sentido, el Instituto otorgó un total de 495 bienes y artículos bajo la modalidad de comodato para el período examinado por un monto de Bs. 2.677.406,23, siendo seleccionado mediante técnica de muestreo aleatorio azar simple, 148 bienes y artículos por Bs. 758.812,77 equivalente al 28,34% del total de artículos otorgados.

Observaciones Relevantes

- Se constató que fueron cedidos 06 artículos en calidad de comodato, que fueron retirados, por personas distintas a los solicitantes. Contraviniendo lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Control de los Artículos en Condición de

Comodatos o Donación del Departamento de Servicio Social aprobado en Acta de Junta Directiva N° 164, Versión: 4 de fecha 07/03/2012 y en Acta de Junta Directiva N° 175 de fecha 30/05/2012, en su CAPITULO III SOLICITANTE Y RESPONSABLE DEL COMODATO, en su página 2/5, artículo 7, así como lo establecido en el artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte del Departamento de Servicio Social, en lo relacionado a verificar antes de hacer la entrega de los artículos otorgados en comodato, que la persona que retire el bien, sea la misma que adquirió el compromiso con el Instituto (solicitante). Lo que trae como consecuencia que la entrega de los mismos, se realice a discrecionalidad del funcionario encargado de dicho departamento, con el riesgo potencial de la afectación del Patrimonio del Instituto.

- No fueron presentados para su verificación y análisis, 39 expedientes originales, correspondientes a artículos entregados en comodato. Contraviniendo lo contemplado en las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 23. Situación motivada por debilidades de control por parte del Departamento de Servicio Social en lo concerniente al resguardo y custodia de la documentación que respalda las operaciones efectuadas. Lo que trae como consecuencia, que no exista información precisa y exacta sobre la legalidad, sinceridad y transparencia de las operaciones relacionadas con los comodatos, en detrimento de la gestión administrativa del Instituto.
- Se evidenció que no fueron realizadas las recuperaciones, relacionadas con los artículos otorgados en condición de comodatos, a la fecha del vencimiento establecido en las actas de entrega de los mismos, los cuales no han sido renovados ni devueltos. Contrario a lo estipulado en el Manual de Normas de Normas y Procedimientos para el Control de los Artículos en Condición de Comodatos o Donación del Departamento de Servicio Social aprobado por la Junta Directiva según Acta N° 120 de fecha 02-05-2011, modificado en Acta de Junta Directiva N° 164, Versión: 4 de fecha 07-03-2012 y actualizado en acta de Junta Directiva N° 175 de fecha 30-05-2012, CAPITULO XIV RECUPERACIÓN DE ARTÍCULOS EN COMODATO, artículo 26. De igual forma se tiene lo establecido en las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3. Lo que evidencia debilidades de control interno, por parte del Departamento de Servicio Social, quien no garantiza un efectivo seguimiento a los artículos dados en comodato, vulnerándose los principios de eficiencia y responsabilidad, toda vez que existe el riesgo potencial de pérdida los mismos; y se limita el

cumplimiento del objeto del Instituto ya que en caso devolución de los bienes, éstos pudieran ser utilizados por otras personas.

- Se constató que no han sido prorrogados o renovados dos (2) contratos suscritos por el Instituto; el primero con la Asociación Civil Instituto de Protección Social del Legislador Tachirense (I.P.S.O.L.E.T.) y el segundo con la Fundación Vital Cultural del Táchira, por concepto de Bienes Muebles e Inmuebles dados en Comodato, cuya vigencia se encuentra vencida. Contraviniendo lo estipulado en el contrato suscrito entre el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira y la Asociación Civil Instituto de Protección Social del Legislador Tachirense (I.P.S.O.L.E.T.), en su cláusula CUARTA, igualmente, lo indicado en el contrato suscrito entre el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira – Lotería del Táchira y la Fundación Vital Cultural del Táchira, en su cláusula SEGUNDA. Así como lo indicado en las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 3. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, dirigidos a garantizar que una vez vencido el lapso establecido en los contratos, se realicen las diligencias correspondientes para la renovación o finiquito del mismo. Trayendo como consecuencia que el Instituto no cuente con información actualizada de los bienes en comodato, a fin de beneficiar a otras personas de la comunidad que requieran de tales bienes.
- Se constató que las Cartas de Solicitud, contenidas en 12 expedientes de personas, a quienes le fueron cedidos artículos en Comodatos, no contienen la impresión de huellas dactilares del solicitante. Contrario a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Control de los Artículos en Condición de Comodatos o Donación del Departamento de Servicio Social, aprobado por la Junta Directiva según Acta N° 120 de fecha 02/05/2011, modificado según acta de Junta Directiva N° 164, de fecha 07/03/2012 y actualizado en acta de Junta Directiva N° 175 de fecha 30/05/2012, CAPITULO IV VIGENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS REQUISITOS, artículo 8. Asimismo, contraviene lo indicado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 39. Situación originada por debilidades de control interno, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y el Departamento de Servicio Social, relacionadas con la supervisión y verificación efectiva de los requisitos que deben cumplir los solicitantes de artículos en calidad de comodato. Lo que trae como consecuencia la afectación del principio de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.

- Las cartas de solicitud contenidas en 52 expedientes de personas a quienes le fueron cedidos artículos en comodato, no contienen la firma ni el sello de aprobación por parte de la Junta Directiva. Contrario a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Control de los Artículos en Condición de Comodatos o Donación del Departamento de Servicio Social, aprobado por la Junta Directiva según Acta N° 175 de fecha 30-05-2012, CAPITULO XVII Firmas Autorizadas, en su artículo 30. Asimismo, contraviene el Manual de Normas y Procedimientos para la Solicitud y Entrega de Comodatos de Bienes Muebles del Departamento de Servicio Social, aprobado por la Junta Directiva según Acta N° 029 de fecha 28-07-2009 en su punto 4 Descripción del Procedimiento. Así como lo estipulado en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Gerencia de Desarrollo Social y el Departamento de Servicio Social, relacionadas con la supervisión y verificación efectiva de los requisitos que deben cumplir las solicitudes de artículos, antes de ser entregados en calidad de comodato. Lo que trae como consecuencia, que quede a discrecionalidad del personal responsable de dicho proceso, el otorgamiento de dicho beneficio, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración pública.
- El Instituto realizó pagos para la adquisición de artículos, para ser dados en calidad de comodato, sin realizar el registro presupuestario del gasto, en las etapas del compromiso, causado y pagado. Contraviniendo lo señalado en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Extraordinario 2173 de fecha 28-11- 2008, en el artículo 47, así como lo mencionado en el artículo 3 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación se debe a que el Instituto registra el gasto en una cuenta transitoria contable-financiera, sin afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes. Lo que trae como consecuencia que se utilicen recursos financieros disponibles sin control presupuestario o con finalidades distintas a los compromisos asumidos, lo cual no garantiza el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia en la administración de los recursos públicos.
- Fueron adquiridas 301 camas clínicas, las cuales no fueron registradas en el formulario, BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2012. Contrario a lo establecido en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”,

Anexo N° 4 “Instructivo para la Formación de Inventarios y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República”, Punto IV. REGISTROS CONTABLES; así como lo señalado en el artículo 26 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación se presenta debido a que los bienes que van a ser otorgados en calidad de comodato, son registrados por la partida 4.07.00.00.00 “Transferencias y Donaciones” y no por la 4.04.00.00.00 “Activos Reales” lo cual denota que el Instituto no cuenta con un mecanismo de control interno que garantice el registro adecuado de los bienes, de conformidad con la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que el Instituto no lleve un control y seguimiento efectivo de bienes que deben formar parte del inventario.

Conclusiones

- Se observaron debilidades de control toda vez que se constató que fueron cedidos artículos en calidad de comodato, que fueron retirados, por personas distintas a los solicitantes. Asimismo, no fueron realizadas las recuperaciones, relacionadas con los artículos otorgados en condición de comodatos, a la fecha del vencimiento establecido en las actas de entrega de los mismos, los cuales no han sido renovados ni devueltos; por otra parte, no han sido prorrogados o renovados contratos suscritos por el Instituto con otras instituciones por concepto de Bienes Muebles e Inmuebles dados en Comodato, cuya vigencia se encuentra vencida; igualmente, se observó que las cartas de solicitud, contenidas en 12 expedientes de personas, a quienes le fueron cedidos artículos en Comodatos, no contienen la impresión de huellas dactilares del solicitante, además, las cartas de solicitud contenidas en 52 expedientes de personas a quienes le fueron cedidos artículos en comodato, no contienen la firma ni el sello de aprobación por parte de la Junta Directiva.
- Por otra parte, el Instituto realizó pagos para la adquisición de artículos, para ser dados en calidad de comodato, sin realizar el registro presupuestario del gasto, en las etapas del compromiso, causado y pagado; asimismo, el Instituto no presentó para su verificación y análisis, 39 expedientes originales, correspondientes a artículos entregados en comodato. Finalmente, fueron adquiridas 301 camas clínicas, las cuales no fueron registradas en el formulario, BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” al 31-12-2012.

Recomendaciones

- El Departamento de Servicio Social deberá aplicar la norma relativa al control de los artículos en condición de comodato o donación, con el fin de que se realice la entrega del artículo al solicitante o responsable respectivo, en salvaguarda del Patrimonio Público.
- Implementar medidas de control interno que permitan resguardar la documentación dentro del Departamento de Servicio Social a fin de garantizar de esta manera que dicha información contenida en ellos sea presentada de manera oportuna en un determinado momento.
- Tomar las medidas de control adecuadas a fin de lograr la recuperación del Comodato en el tiempo establecido en la normativa interna.
- Implementar mecanismos de control interno, con la finalidad de garantizar que se cumpla con los lapsos establecidos en los contratos para el comodato de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto.
- El Departamento de Servicio Social deberá aplicar la normativa interna establecida en cuanto a la exigencia de requisitos para formalizar la aprobación de los artículos entregados en condición de comodato, con el fin de que se realice la entrega del artículo al solicitante o responsable respectivo, previo al cumplimiento de todos los requerimientos solicitados, así como también, que sea aprobada formalmente por la Junta Directiva.
- Eliminar la practica contable de registrar el gasto en una cuenta transitoria contable-financiera, sin afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes. A objeto de garantizar que no se utilicen recursos financieros disponibles sin control presupuestario o con finalidades distintas a los compromisos asumidos, y de esta forma dar estricto cumplimiento a los principios de eficiencia, legalidad y transparencia en la administración de los recursos públicos.
- Establecer procedimientos bien definidos que permitan la diferenciación entre los bienes adquiridos para ser dados a la comunidad en calidad de comodato y para aquellos que son adquiridos con la finalidad de ser donados para que de esta forma el Instituto lleve un registro sincero de los bienes que posee.

INSTITUTO AUTONOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TACHIRA – FUNDESTA**INFORME DE DEFINITIVO N° 2-37-13****Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira FUNDESTA tiene por objeto promover el desarrollo armónico e integral de la economía social en el Estado Táchira para generar fuentes de trabajo; elevar el nivel de vida de la población del estado; fortalecer la soberanía económica estatal y nacional con seguridad jurídica, sustentabilidad y equidad en el crecimiento de la economía; democratizar el acceso a los recursos financieros del estado y lograr en forma progresiva, una justa distribución de la riqueza, así como, mejorar el nivel de vida de los grupos familiares tachirenses, a través de la implementación de planes y programas que faciliten la adquisición, mejoramiento y construcción de viviendas o la adquisición de terrenos, de conformidad con lo establecido en su Ley vigente (publicada según Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1.891 de fecha 16 de Marzo del 2007).

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de los procesos administrativos y de los pagos efectuados, al personal fijo, contratado y obrero por concepto de sueldos y salarios, y otras retribuciones otorgadas; así como a la verificación de la legalidad y sinceridad de los procesos de selección e ingreso del personal fijo y contratado al Instituto, durante el ejercicio fiscal 2012. Para lo cual fue objeto de estudio la partida presupuestaria 4.01 “Gastos de Personal”. En tal sentido, el universo estuvo conformado por un total de 160 empleados examinándose una muestra del 34,38% equivalente a 55 empleados. Asimismo, se verificaron expedientes de los concursos públicos para el ingreso de los funcionarios o funcionarias públicos de carrera, seleccionándose una muestra de 54 expedientes equivalente al 71,05 % de un total de 76 expedientes.

Observaciones Relevantes

- FUNDESTA ingresó 05 personas por vía contrato, con el objeto de cumplir con funciones propias del Instituto, las cuales debieron ingresar mediante concurso público, toda vez que las tareas y actividades se encuentran establecidas en el Manual de Descripción de Cargos. Contraviniendo lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06-09-2002, en el artículo 40; así como lo indicado en la

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000 y su Enmienda N° 1, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009, artículo 147. Esta situación se presentó debido a que FUNDESTA no ha implementado los mecanismos de selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sub-legal que rige la materia; trayendo como consecuencia, que no se garantice a través de concurso público, la selección del personal idóneo, vulnerando los principio de legalidad y transparencia que debe regir el funcionamiento de la administración pública.

- Se evidenció que el Instituto otorgó primas de transporte, hijos, nivel profesional, antigüedad en la administración pública y reconocimiento, sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dichos beneficios. Contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, artículo 38. Situación presentada debido a que los niveles directivos y gerenciales no han realizado las diligencias pertinentes, a fin de regular el pago de los beneficios antes mencionados. Lo cual trajo como consecuencia, que se llevaran a cabo erogaciones en forma discrecional; y por ende, se vea afectado el principio de legalidad y transparencia que debe regir en la administración del patrimonio público.
- Se evidenció que el Instituto no cuenta con la convocatoria mediante la cual se efectuó el llamado para los concursos públicos para el ingreso de los funcionarios o funcionarias públicos de carrera. Contraviniendo lo indicado en las Políticas de Administración de personal para la selección, ingreso y ascenso de personal del Instituto Autónomo para el Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira (FUNDESTA), aprobadas en Punto de Cuenta N° GF-RRHH-003-2012 de fecha 07-09-2012 y en Acta de Junta Directiva N° 023-2012 de fecha 20-09-2012. Así como lo establecido en la Resolución N° 01-00-00-15 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 23. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen el resguardo y protección de los documentos referidos al llamado a participar en los concursos públicos, trayendo como consecuencia, que no exista información que permita corroborar que el instituto solicitó profesionales y técnicos calificados de acuerdo a sus necesidades, vulnerando el principio de transparencia que debe regir durante el transcurso del proceso de concurso.

- En los concursos públicos para el ingreso de funcionarios o funcionarias públicos de carrera, se evidenció que las personas ganadoras en dichos concursos en los cargos de Técnico en Construcción Civil I, Analista de Presupuesto I y Asistente Administrativo III, no cuentan con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones de cargos establecidas por el Instituto. Contrario a lo indicado en el Manual de Descripción de Cargos, aprobado en Punto de Cuenta N° GF-029-2007 de fecha 14-12-2007 y en Acta de Junta Directiva N° 083-2007 de fecha 18-12-2007, Código por Asunto: DC-013, código por cargo: 5-14-TCU, página 3/3. Así como lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 39. Esta circunstancia es motivada por debilidades en el sistema de control interno por parte de la Gerencia de Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y del Comité Evaluador, por cuanto no fue verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Instituto para los concursos públicos, de conformidad con la normativa legal establecida; trayendo como consecuencia que FUNDESTA no cuente con personal que cumpla con el perfil requerido; lo cual pudiera incidir negativamente en la gestión del Instituto, vulnerando los principios de transparencia y eficiencia que rigen la administración pública.
- Se evidenció que los formatos RSIP-FOR-02 “Evaluación de Credenciales Concurso Profesional” y RSIP-FOR-03 “Evaluación de Credenciales Concurso Bachiller”, utilizados para la evaluación de las credenciales, no presentan fecha, ni firma de los evaluadores. Contrario a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, aprobado en Punto de Cuenta GF-072/2004 de fecha 10-12-2004, aprobado en Acta de Junta Directiva 088-2004 de fecha 21-12-2004, Formulario: EVALUACION CREDENCIALES CONCURSO PROFESIONAL; y a lo indicado en la Resolución N° 01-00-00-15 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 3. Circunstancia que se origina por debilidades de control interno, en cuanto al cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Instituto para la elaboración y llenado de los formatos de evaluación. Lo que trae como consecuencia que se desconozcan los funcionarios que intervinieron en tales procesos, vulnerando los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la administración pública.
- Se evidenció en las evaluaciones de credenciales de los concursos realizados a profesionales y bachilleres, que los puntajes asignados no se ajustan a las condiciones

establecidas por el Instituto. Contraviniendo lo indicado en el Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, aprobado en Punto de Cuenta GF-072/2004 de fecha 10-12-2004 y en Acta de Junta Directiva 088-2004 de fecha 21-12-2004, Sección EVALUACION CREDENCIALES CONCURSO PROFESIONAL, formato RSIP-FOR-02; y a lo establecido en Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 39. La situación antes mencionada se debe a debilidades de control por parte de la Unidad de Recursos Humanos y el Jurado Evaluador en cuanto al cumplimiento de la normativa interna establecida para los concursos públicos, trayendo como consecuencia que las evaluaciones realizadas a los participantes carezcan de confiabilidad y transparencia, con el riesgo potencial que se seleccione personal que no cumpla con el perfil requerido por FUNDESTA.

- Se evidenció que les fue retenido a los trabajadores de FUNDESTA, por los conceptos de Seguro Social Obligatorio, Perdida Involuntaria de Empleo, Fondo de Jubilación y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, sin que los mismos hayan sido depositados en una cuenta bancaria de Fondos de Terceros. Contrario a lo indicado en la Publicación N° 20 dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Número 2.624 Extraordinario de fecha 30-06-1980, sobre las “Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de los Estados de la República”, en el CAPITULO VI CUENTAS CUYO USO SE PRESCRIBE, NATURALEZA Y EMPLEO; y en la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, artículo 6. Tal situación denota la falta de mecanismos de control, por parte de la Gerencia de Finanzas, en cuanto al adecuado registro y control de los recursos producto de las retenciones laborales conforme a las disposiciones legales que regulan esos procesos; lo que trae como consecuencia que los recursos financieros pertenecientes a terceros se encuentren disponibles en las cuentas bancarias destinadas por el Instituto para gastos ordinarios, afectando la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones financieras, en el marco del manejo y custodia de los fondos de los trabajadores.
- Se evidenció que para el ejercicio fiscal auditado, FUNDESTA presentó una deuda acumulada por la cantidad de Bs. 241.187,49, ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), correspondiente a aportes patronales por concepto de Seguro Social Obligatorio y Régimen Prestacional de Empleo; asimismo, de Bs. 78.475,82 ante

el Fondo Nacional de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente a aporte patronal al Fondo de Jubilación; e igualmente, ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), la cantidad de Bs. 26.522,56 por aportes patronales del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Contrario a lo indicado en la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6266 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 5976. Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, artículo 62. Situación motivada por debilidades de control interno por parte de los niveles directivos y gerenciales, en cuanto a garantizar la obtención de recursos dirigidos al pago oportuno de los beneficios que le corresponden a los trabajadores, por concepto de aportes patronales, de conformidad con la normativa legal aplicable. Trayendo como consecuencia la acumulación de pasivos laborales por los conceptos antes indicados, en detrimento de los beneficios de los trabajadores, los cuales se constituyen como legítimos acreedores de estos derechos consagrados en las leyes y reglamentos respectivos.

- Se evidenció que les fue retenido durante el ejercicio fiscal 2012 a los empleados de FUNDESTA, por los conceptos de: Seguro Social Obligatorio Bs. 80.069,11; Perdida Involuntaria de Empleo Bs. 20.120,11 y Fondo de Jubilación Bs. 78.436,91; asimismo, las retenciones correspondientes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre por Bs. 13.248,43, sin que dichos fondos hayan sido enterados, al cierre del respectivo ejercicio económico. Contraviniendo lo establecido en la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 6266 con Rango Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social, publicado en la Gaceta Oficial N° 5976. Extraordinario de fecha 24 de mayo de 2010, artículo 62. Lo anterior se origina por la falta de mecanismos de control interno, por parte de los niveles directivos y gerenciales, en cuanto al manejo de los recursos que corresponden a los trabajadores, lo que trae como consecuencia el riesgo de utilizar los recursos provenientes de las retenciones laborales para gastos del Instituto, y a su vez no se garanticen los derechos laborales, al no estar los trabajadores amparados por los beneficios de la seguridad social consagrados en la carta magna, y a su vez, se incrementa el endeudamiento del Instituto por los conceptos anteriormente señalados.

Conclusiones

- En cuanto a la verificación de los pagos efectuados por el Instituto al personal fijo y contratado, por concepto de sueldos y salarios, primas a empleados y demás retribuciones otorgadas, con respecto a lo previsto en la normativa legal vigente que rige

la materia, se evidenció que el Instituto otorgó primas de transporte, hijos, nivel profesional, antigüedad en la administración pública y reconocimiento, sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dichos beneficios. Asimismo, les fue retenido a los trabajadores de FUNDESTA, por los conceptos de Seguro Social Obligatorio, Pérdida Involuntaria de Empleo, Fondo de Jubilación y Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda, sin que los mismos hayan sido depositados en una cuenta bancaria de Fondos de Terceros. Por otra parte se evidenció una deuda acumulada ante el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), correspondiente a aportes patronales por concepto de Seguro Social Obligatorio y Régimen Prestacional de Empleo, y ante el Fondo Nacional de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente a aporte patronal al Fondo de Jubilación; e igualmente, ante el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), por aportes patronales del Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda. Además les fue retenido durante el ejercicio fiscal 2012 a los empleados, por los conceptos de: Seguro Social Obligatorio; Pérdida Involuntaria de Empleo y Fondo de Jubilación; asimismo, las retenciones correspondientes al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, sin que dichos fondos hayan sido enterados, al cierre del respectivo ejercicio económico.

- En relación a la comprobación de la legalidad y sinceridad de los procesos de selección e ingreso de personal fijo y contratado al Instituto, se evidenció que FUNDESTA ingresó personas por vía contrato, para cumplir con funciones propias del Instituto, las cuales debieron ingresar mediante concurso público, toda vez que las tareas y actividades se encuentran establecidas en el Manual de Descripción de Cargos; además, no cuenta con la convocatoria mediante la cual se efectuó el llamado para los concursos públicos para el ingreso de los funcionarios o funcionarias públicos de carrera. Por otra parte, se verificó que en algunos concursos públicos, las personas ganadoras no cuentan con los requisitos mínimos exigidos en las especificaciones de cargos establecidas. Asimismo, los formatos RSIP-FOR-02 “Evaluación de Credenciales Concurso Profesional” y RSIP-FOR-03 “Evaluación de Credenciales Concurso Bachiller”, utilizados para la evaluación de las credenciales, no presentan fecha, ni firma de los evaluadores; igualmente, en las evaluaciones de credenciales de los concursos realizados a profesionales y bachilleres, los puntajes asignados no se ajustan a las condiciones establecidas por el Instituto.

Recomendaciones

- Implementar los mecanismos de selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sub-legal que rige la materia; a objeto de garantizar a través de concurso público, la selección del personal idóneo; cumpliendo de esta forma con los principios de legalidad y transparencia que deben regir en el funcionamiento de la administración pública.
- Realizar las diligencias pertinentes, a fin de establecer el criterio para el pago de los beneficios socio-económicos al personal del Instituto.
- Generar mecanismos de control interno, que garanticen el resguardo y protección de los documentos referidos al llamado a participar en los concursos públicos; con la finalidad que exista información que permita corroborar la solicitud por parte del instituto de profesionales y técnicos calificados de acuerdo a sus necesidades.
- La Gerencia de Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y el Comité Evaluador, deberán aplicar los requisitos establecidos por el Instituto para los concursos públicos, de conformidad con la normativa legal y sublegal establecida, con el propósito, que FUNDESTA cuente con el personal que cumpla con el perfil requerido, y por ende no se vean afectados los principios de transparencia y eficiencia que rigen la administración pública.
- Aplicar mecanismos de control interno, en cuanto al cumplimiento de los procedimientos establecidos por el Instituto para la elaboración y llenado de los formatos de evaluación, con el objeto que se conozcan los funcionarios que intervinieron en tales procesos; y no se vulneren los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad que rigen la administración pública.
- Fortalecer los mecanismos de control por parte de la Unidad de Recursos Humanos y el Jurado Evaluador, en cuanto al cumplimiento de la normativa interna establecida para los concursos públicos, con el fin de garantizar que las evaluaciones realizadas a los participantes sean confiables y transparentes y permitan la selección de personal acorde al perfil requerido por FUNDESTA.
- La Gerencia de Finanzas y Unidad de Recursos Humanos, deberán aplicar los mecanismos de control interno, en cuanto a la conformación de los expedientes del personal, con la finalidad de que la documentación que los soporta sea completa y

exacta, en pro de cumplir con principios de legalidad y transparencia que deben regir la administración pública.

- Garantizar el adecuado registro y control de los recursos producto de las retenciones laborales conforme a las disposiciones legales que regulan esos procesos; con el fin que los recursos financieros pertenecientes a terceros se encuentren disponibles en las respectivas cuentas bancarias y no se afecte la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones financieras, en el marco del manejo y custodia de los fondos de los trabajadores.
- Garantizar la obtención de los recursos dirigidos al pago oportuno de los beneficios que le corresponden a los trabajadores, por concepto de aportes patronales, de conformidad con la normativa legal aplicable; con el fin de evitar la acumulación de pasivos laborales por los conceptos antes indicados, en pro de los beneficios de los trabajadores, los cuales se constituyen como legítimos acreedores de estos derechos consagrados en las leyes y reglamentos respectivos.
- Implantar los mecanismos de control interno, en cuanto al manejo de los recursos que corresponden a los trabajadores, evitándose de esta forma, que sean utilizados los recursos provenientes de las retenciones laborales, para gastos del Instituto.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA - I.V.T

INFORME DEFINITIVO N° 2-38-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T, se crea según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08 Septiembre de 1996 - Número Extraordinario 382-C. Tiene por objeto promover y desarrollar el Sector de Vialidad del Estado Táchira garantizando el mantenimiento y ampliación de las vías. Su misión es “Ser el ente rector de las políticas viales del Estado Táchira y consolidarnos como Instituto modelo en la satisfacción de nuestros clientes”

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación selectiva de la cuenta (ingresos, gastos y bienes), verificando el cumplimiento de los objetivos y metas, aspectos constitucionales, legales y sub-legales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relativas a las mismas, correspondientes al ejercicio fiscal 2011. Se plantearon los siguientes objetivos

específicos: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos; verificar si se han cumplido las metas y objetivos vinculados a la cuenta; verificar que la información presentada en la Memoria y Cuenta se corresponda con la cuenta rendida por el Instituto; y calificar la cuenta o declarar su fenecimiento.

Observaciones Relevantes

- El Instituto no incorporó presupuestariamente los ingresos, por concepto de intereses generados por fondos depositados en cuentas corrientes y plazos fijos del presupuesto coordinado por Bs. 292.459,02. Sobre este particular, se tiene lo dispuesto en los artículos 13, 16 y 31 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2173, de fecha 28-11-2008. En concordancia con el artículo 3, literal b, de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que aseguren la incorporación de los ingresos por intereses generados en cuentas bancarias, en el momento que se recauden. Lo que trae como consecuencia que no se cuente con información presupuestaria exacta y fidedigna, y a su vez no se disponga presupuestariamente de recursos financieros, que pueden contribuir al cumplimiento de metas y objetivos en beneficio de la gestión del Instituto.
- Se constató que en fecha 24-03-2011, fueron instalados por el proveedor 20 cauchos para las flotas vehiculares, según consta en hoja de vida por vehículo avalada por la Sección de Mantenimiento y Transporte, sin que se haya ordenado previamente el compromiso por parte del presidente del Instituto, toda vez que la Orden de compra N° 0000047 fue elaborada en fecha 25-03-2011. En oposición con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2173, de fecha 28-11-2008. Así como, con el artículo 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. En concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. La situación anteriormente descrita denota debilidades de control interno en los procedimientos administrativos llevados a cabo por el Instituto, toda vez que dicha adquisición se constituye en un compromiso no válidamente adquirido, ya que el instituto ha recibido parte de la contraprestación del material

adquirido sin estar debidamente autorizado. Lo cual dificulta ejercer un control interno efectivo, toda vez que se obvia el orden lógico de los trámites que soportan dichas operaciones; vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, legalidad y transparencia en el manejo de los recursos.

- El Instituto realizó pago por Bs. 1.300,37 a la Empresa Inversiones Fijas y Móviles, C.A. por concepto de adquisición de teléfono Blackberry Curve 8520, sin que se evidencie la orden de compra o contrato que soporte el establecimiento de la obligación válidamente contraída. En discrepancia con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008. Así como, con lo señalado en los numerales 4 y 5 del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, contratos y cualquier otro documento relacionado con esta etapa de la ejecución del presupuesto de gastos, de acuerdo al marco legal vigente. Ocasionando que las operaciones presupuestarias carezcan de la legalidad requerida, y por consiguiente no se consideren compromisos válidamente adquiridos, afectando el principio de transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- El Instituto no preparó el presupuesto base, en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo para la adquisición de bienes y prestación de servicios. Contrario a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.503 de fecha 06-09-2010. En concordancia con el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 del 19-05-2009. Lo antes expuesto denota deficiencias de control interno en las actividades previas llevadas a cabo por el Instituto, de acuerdo a la normativa legal vigente que regula la materia; trayendo como consecuencia que no se cuente con un marco referencial que asegure la justedad y razonabilidad de los precios, así como la selección de la oferta más conveniente a los intereses del ente; en cuanto a su capacidad legal, financiera y técnica, en salvaguarda del patrimonio público.
- Se evidenció que las órdenes de compra N° 000204, de fecha 06-09-2011 y N° 000091 de fecha 10-05-2011, las cuales fueron utilizadas como contratos por el IVT para la

adquisición de bienes, no fueron firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación. El hecho se enmarca en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; en concordancia con el artículo 38, numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno y supervisión por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto a la verificación de los documentos que soportan los compromisos de acuerdo a la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia, que se vean afectados los principios de legalidad y transparencia, toda vez que no existe constancia de la aceptación por parte del proveedor sobre las condiciones y términos de la contratación.

- El Instituto celebró contratos a través de órdenes de compra o servicio para la adquisición de bienes y prestación de servicios, sin exigir a los proveedores, la consignación de la solvencia laboral vigente expedida por el Ministerio del Trabajo. El hecho se encuentra enmarcado en lo previsto en el artículo 3, literal h, del Decreto Presidencial N° 4.248, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.371 de fecha 02-02-2006, sobre “Regular el otorgamiento, vigencia, control y revocatoria de la Solvencia Laboral de los patronos y patronas”. En concordancia con lo establecido en el artículo 93, numeral 3 de la Ley de Contrataciones Públicas. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control que regulen la verificación previa de los requisitos que deben exigirse a los proveedores antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia, la contratación con proveedores que no cumplen con el pago de las contribuciones sociales que rigen en materia laboral, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia que deben regir en los procesos llevados a cabo por el Instituto.
- El Instituto adquirió 26 cauchos mediante la Orden de Pago N° 000430, Orden Compra N° OC-0000047 y Factura N° 00013133, a favor de Diamante Express C.A, observándose que no se realizó el control perceptivo antes de proceder al pago a favor de la empresa, de seis (6) cauchos con la siguiente descripción: cuatro (4) Cauchos 205/65R15 y dos (2) Cauchos 31x10.5R15. Contrario a lo previsto en el artículo 116, numeral 1 de la Ley de Contrataciones Pública. Por otra parte, se enmarca el hecho en el artículo 38, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación motivada por debilidades de control interno, toda vez que la Sección de Mantenimiento y Transporte, no realizó el control perceptivo del suministro efectuado por el proveedor; aunado a la falta de supervisión

por parte de la Gerencia de Administración (Sección de Pagos), previo a efectuar el pago, de acuerdo a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que no exista garantía de la efectiva recepción del bien, asimismo, que dichas adquisiciones cumplan con las características requeridas, para cubrir las necesidades del Instituto.

- Se constató que el Instituto, pagó la cantidad de Bs. 22.589,00, por los distintos conceptos, cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto, de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos emanado de la ONAPRE. El hecho se encuentra enmarcado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; asimismo lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005. Situación que se presentó debido a que la Unidad de Planificación y Presupuesto, presenta debilidades de control interno, en cuanto a la asignación de la partida presupuestaria del gasto a imputar, de acuerdo a su naturaleza. Trayendo como consecuencia, la afectación de la disponibilidad presupuestaria en las partidas indicadas y que la ejecución presupuestaria del Instituto, no muestra información confiable que exprese la realidad presupuestaria del mismo.
- Se evidenció que los funcionarios responsables de la sección de bienes y de caja del Instituto, durante el ejercicio fiscal auditado, no prestaron la caución correspondiente. Contrario a lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.556 de fecha 19-11-2010, y su reforma publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741, de fecha 23-08-2011. En concordancia con el artículo 37 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, con el artículo 3, literal a, de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno en el Instituto, dirigidos a regular la exigencia y presentación de la caución correspondiente por parte de los funcionarios encargados del manejo de los bienes públicos y de la caja. Ocasionando que el I.V.T. no cuente con las garantías necesarias que permitan proteger el patrimonio público, en caso de presentarse irregularidades en el manejo de los bienes y fondos del mismo.

- Se tramitaron modificaciones al contrato de obra N° U.V.T.V.U.F.C.I.-003-2011 de fecha 08-04-2011, en relación a obras adicionales, representadas en los presupuestos de obras extras Nros. 01, 02 y 03, que superaron el 10% del monto original, observándose que las mismas fueron aprobadas por la máxima autoridad, sin la consideración de la Comisión de Contrataciones. Contrario a lo previsto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que regulen el trámite de las modificaciones de los contratos, de acuerdo al marco legal aplicable, trayendo como consecuencia, el riesgo potencial de que se aprueben partidas de obra no prioritarias, que afecten la ejecución de la misma, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia en la gestión del instituto.
- Se observó diferencia de los saldos reflejados entre el Balance General y el formulario de Bienes Muebles BM-1 "Inventario de Bienes Muebles" al 31-12-2011. En discrepancia con lo establecido en los artículos 9 y 30 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la falta de comunicación y coordinación entre la Sección de Bienes y Unidad de Contabilidad, al no efectuar la conciliación entre los registros auxiliares y principales; ocasionando la falta de sinceridad y exactitud de los saldos presentados en los formularios y la información presentada en el Balance General del Instituto.
- Se determinó a través de los medios de verificación, que las metas del Programa 03 "Mantenimiento y Reparación de las Vías" de algunas de sus actividades, no fueron cumplidas de acuerdo a lo previsto en las reprogramaciones del Plan Operativo Anual 2011. El hecho se encuentra enmarcado en lo estipulado en los artículos 10 y 16 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre Normas Generales de Control Interno, dictada por la Contraloría General de la República. En concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008. Tal situación obedece a la falta de supervisión, seguimiento y control interno sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual y sus reprogramaciones; que garanticen la consistencia de la información reflejada en el Informe de Seguimiento y Evaluación, conforme a los medios de verificación que le sirven de soporte. Lo que trae como consecuencia, que el Instituto no cumplió con las metas en los porcentajes que se indican: actividad 51, M1 (20%), M5 (20%) y M7 (100%), así mismo en la actividad 52, M1 (57%), y en la

- actividad 54, M2 (20%), vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad que deben prevalecer en la administración pública.
- El I.V.T. ingresó nueve (09) personas por vía contrato, con el objeto de cumplir con funciones propias del Instituto, las cuales debieron ingresar mediante concurso público, toda vez que las tareas y actividades se encuentran establecidas en el Manual de Descripción de Cargos. En contravención a lo establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06-09-2002. En concordancia con el artículo 147, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000 y su Enmienda N° 1, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009. Así como con lo previsto en el artículo 8, literal a, de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Esta situación se debe a que la Unidad de Recursos Humanos no ha implementado los mecanismos de selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sublegal que rige la materia, trayendo como consecuencia que no se garantice, a través de concurso público, la selección del personal idóneo para la ejecución de las tareas asignadas, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia que debe regir en el funcionamiento de la administración pública.
 - Se evidenció que el Instituto efectuó pagos por concepto de ayudas (gastos médicos, medicinas, fúnebres, nacimiento de hijo, capacitación y adiestramiento) al personal contratado, sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dichos beneficios. En discrepancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal. Así como con lo establecido en los artículos 3 y 15 de la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República. Debido a que los niveles directivos y gerenciales no han realizado las diligencias pertinentes, a fin de regular el pago de los beneficios antes mencionados. Lo cual trajo como consecuencia, que se llevarán a cabo erogaciones en forma discrecional; y por ende, se vea afectado el principio de legalidad y transparencia que debe regir en la administración del patrimonio público.

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se constató que el Instituto no incorporó presupuestariamente los ingresos, por concepto de intereses generados por fondos depositados en cuentas corrientes y plazos fijos del presupuesto coordinado; se suministraron cauchos para la flota vehicular, previamente a la realización del compromiso del pago; asimismo, se adquirió un bien, sin contar con la orden de compra o contrato que soporte la obligación contraída. Por otra parte, realizó contrataciones de bienes y servicios, bajo la modalidad de consulta de precios, sin la elaboración del presupuesto base; se observaron órdenes de compra que no fueron firmadas por el representante legal del beneficiario de la adjudicación; de igual forma el Instituto celebró contratos a través de órdenes de compra o servicio para la adquisición de bienes y prestación de servicios, sin exigir a los proveedores la consignación de la solvencia laboral vigente expedida por el Ministerio del Trabajo. Los funcionarios responsables de la sección de bienes y de caja del Instituto, no proporcionaron la caución correspondiente; se modificó un contrato de obra, con la tramitación de obras adicionales, que superaron el 10% del monto original, sin la consideración de la Comisión de Contrataciones. Por otra parte, no fue ubicado en inspección física un (01) bien mueble registrado en los formularios del Instituto.
- Referente a la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones fueron se efectuaron pagos de 26 cauchos sin realizarle el control perceptivo a 6 de los mismos; se realizaron pagos cuya imputación presupuestaria no se corresponde con la naturaleza del gasto, igualmente se observó diferencia de los saldos reflejados entre el Balance General y el formulario de Bienes Muebles BM-1 “Inventario de Bienes Muebles” en la cuenta de bienes. Por otra parte, el Instituto contrato personal con el objeto de cumplir con funciones propias del mismo, establecidas en el Manual de Descripción de Cargos, sin que los mismos hayan ingresado por concursos, finalmente el Instituto efectuó pagos por concepto de ayudas al personal contratado, sin un criterio mediante el cual se establezcan las condiciones para otorgar dichos beneficios.
- En lo referente al cumplimiento de las metas y objetivos vinculados a la cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes), por el Instituto, se determinó a través que las metas del Programa 03 "Mantenimiento y Reparación de las Vías" no fueron cumplidas de acuerdo a lo previsto en las reprogramaciones del Plan Operativo Anual 2011.

- Con respecto a la calificación de la cuenta examinada correspondiente al ejercicio fiscal 2011, la misma se objeta, debido a las observaciones encontradas en la actuación fiscal. En tal sentido, no se otorga el fenecimiento en atención al artículo 31 de la Resolución C.E.T. N° 193 de fecha 03 de Diciembre de 2010, publicada en Gaceta Oficial N° Extraordinario 2940 de la misma fecha, referida a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos del Poder Público del Estado.

Recomendaciones

- Implantar por parte de la Gerencia Administración, mecanismos de control que aseguren la aprobación y la incorporación de los ingresos por intereses generados en cuentas bancarias, al momento que se recauden, a fin de sincerar el presupuesto de ingresos del Instituto.
- Fortalecer los procedimientos administrativos de control interno en la adquisición de bienes y servicios que garantice que los compromisos establecidos por el Instituto, sean válidamente adquiridos de acuerdo a la normativa que rige la materia, en pro del cumplimiento del principio de eficiencia, transparencia y legalidad que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Establecer mecanismos de control interno, que regulen la verificación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, contratos y cualquier otro documento relacionado con esta etapa de la ejecución del presupuesto de gastos, garantizando de esta forma el cumplimiento del gasto, así como los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.
- Generar mecanismos de control interno que regulen los procesos relacionados con la ejecución de las actividades previas a la contratación, en cuanto a la elaboración del presupuesto base, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente; con el fin de garantizar la contratación con empresas cuya oferta sea la más conveniente a los intereses del Instituto, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y objetividad que amerita el debido proceso.
- Implementar mecanismos de control interno y supervisión, por parte de la Gerencia de Administración, en cuanto a la verificación y conformación de los documentos que soportan los pagos (órdenes de compra y de servicios), de acuerdo a la normativa legal aplicable; con el propósito que el Instituto cuente con la constancia de aceptación por parte del proveedor sobre las condiciones y términos de la contratación y poder ejercer si fuese necesario, las acciones legales y administrativas correspondientes.

- Establecer mecanismos de control, que regulen la verificación previa de los requisitos que deben exigirse a los proveedores (solventas) antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la normativa legal que rige la materia, garantizando la contratación con proveedores que cumplen con el pago de las contribuciones sociales que rigen en materia laboral, en pro de los principios de legalidad y transparencia que deben regir en los procesos llevados a cabo por el Instituto.
- Fortalecer mecanismos de control interno, en cuanto a la realización el control perceptivo de los suministros efectuados por los proveedores de los bienes y servicios, por parte de la Sección de Mantenimiento y Transporte, así como la implementación de mecanismo de supervisión a través de la Gerencia de Administración (Sección de Pagos), que garanticen antes de realizar el pago se haya cumplido con la verificación de la entrega o prestación de los mismos, a fin asegurar los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.
- La Unidad la Unidad de Planificación y Presupuesto debe implementar mecanismos de control interno que permita verificar que la partida presupuestaria del gasto a imputar corresponda con el Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto – ONAPRE; a objeto de no afectar la disponibilidad presupuestaria de las partidas, la ejecución presupuestaria del Instituto, asimismo, que la información generada sea confiable y exprese la realidad presupuestaria de la misma.
- Establecer mecanismos de control interno, que regulen la exigencia y presentación al Instituto, de la caución correspondiente, por parte de los funcionarios encargados del manejo de bienes y fondos públicos, al momento de entrar en el ejercicio de sus funciones; con la finalidad de garantizar que el IVT cuente con las garantías necesarias que permitan proteger el patrimonio público, en caso de presentarse irregularidades en el manejo de los recursos.
- Implementar mecanismos de control interno, que aseguren el trámite de las modificaciones de los contratos, de acuerdo al marco legal aplicable, con la finalidad de evitar que se aprueben partidas de obras no prioritarias, y no se afecten la ejecución de la misma.
- Establecer mecanismo de comunicación y coordinación entre la Sección de Bienes y Unidad de Contabilidad, para garantizar la conciliación entre los registros auxiliares y principales, en cuanto a las operaciones relativas al movimiento de los bienes muebles (incorporaciones y desincorporaciones), con el fin que los registros auxiliares

(formularios) sirvan de base para los registros principales (Diario y Mayor), garantizando la sinceridad y exactitud de la información presentada en el Balance General.

- Implementar mecanismos de supervisión, seguimiento y control interno sobre las actividades efectuadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan Operativo Anual, con la finalidad de garantizar que los medios de verificación establecidos en el POA sustenten la ejecución; confiabilidad y veracidad de los resultados presentados por el Instituto, en cuanto a la evaluación de su gestión en términos de eficiencia y eficacia.
- La Unidad de Recursos Humanos debe implementar mecanismos de selección e ingreso del personal al Instituto, de conformidad con lo establecido en la normativa legal y sublegal que rige la materia; con el objeto que la selección de personal se realice a través de concurso público.
- La unidad de Recursos Humanos, deberá establecer los mecanismos de control interno, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ingreso de personal contratado, de conformidad con la normativa legal aplicable.

CORPORACION DE SALUD DEL ESTADO TACHIRA-CORPOSALUD

INFORME DEFINITIVO 2-39-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Corporación de Salud del Estado Táchira se crea como un ente rector del sistema integral de Salud con el carácter de Instituto Autónomo con personalidad jurídica con patrimonio propio e independiente del tesoro del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, conforme a lo establecido en la Ley aprobada por la Asamblea Legislativa del Estado, el 27 de Mayo del año 1998 y publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 456 de fecha 12 de Junio de 1998.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procesos administrativos, y de los pagos efectuados al personal adscrito a la Corporación de Salud del Estado Táchira, por concepto de bono compensatorio de alimentación, durante el ejercicio fiscal 2012. Para el período evaluado la Corporación de Salud contó con un total de 2.654 trabajadores distribuidos en las categorías de personal fijo a tiempo completo 995, contratados 1.566 y personal suplente

93, siendo seleccionada una muestra de 1035 expedientes de personal, los cuales representan un 38,99 % del total de empleados adscritos a la Corporación.

Observaciones Relevantes

- La Corporación para el ejercicio fiscal 2012, pagó el Bono Compensatorio de Alimentación al personal contratado adscrito a la Dirección Regional de Salud Colectiva y Redes de Servicios de Salud, Consultoría Jurídica, Distrito Sanitario N° 1 y la División de Recursos Humanos; sin contar con la documentación que compruebe que fueron efectivamente laboradas las jornadas de trabajo para ese período. Contraviniendo lo establecido en el la Ley de Reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los trabajadores y trabajadoras publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39660 de fecha 28-04-2011 y su reforma en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.666 de fecha 04-05-2011, artículo 5, párrafo primero; así como lo establecido en el Reglamento de la Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.713 de fecha 14-07-2011, artículo 3. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno de los niveles gerenciales, relacionados con la verificación de la documentación que soporta el otorgamiento de los beneficios del personal, antes de proceder al pago, conforme a la normativa legal que rige la materia. Trayendo como consecuencia, el riesgo potencial que se realicen pagos sin contar con la certeza que los trabajadores estuvieron a disposición del organismo durante ese periodo; vulnerando los principios de confiabilidad, legalidad y transparencia que rigen la administración de recursos públicos.
- Se constató que la Corporación de Salud durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, pagó Bs. 102.420,00 por concepto de Bono Compensatorio de Alimentación; al personal que se encontraba en condición de jubilado a partir del 01/09/2012. Contraviniendo lo contemplado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los trabajadores y trabajadoras publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.666 de fecha 04-05-2011, artículo 2. Situación que se presentó debido a que las máximas autoridades de la Corporación, consideraron realizar el pago del bono de alimentación al personal en condición de jubilados, para compensar los intereses de mora que se pudieran ocasionar por la no cancelación de manera inmediata de sus prestaciones sociales. Trayendo como consecuencia que se genere descontento por parte de dicho personal, por el atraso que le

puede ocasionar la utilización de dicho argumento para hacer efectivo el pago de sus prestaciones, con el riesgo potencial que se vea afectado el patrimonio de la Corporación por intereses de mora al hacer efectivo el pago, igualmente, por demandas futuras que pudieran generarse.

- Se evidenció que la Corporación de Salud otorgo el beneficio del bono compensatorio de alimentación de Bs. 112.056,00 a través de transferencias bancarias (abono a nómina) al personal obrero fijo durante el ejercicio fiscal 2012. Contrario a lo estipulado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los trabajadores y trabajadoras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.666 de fecha 04-05-2011, artículo 4. Situación por la falta de mecanismos de control interno que regulen el procedimiento para llevar a cabo el pago del beneficio que le corresponde al personal, de acuerdo a la normativa legal aplicable. Lo cual trae como consecuencia, que se vulneren los principios de confiabilidad, legalidad y transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Se evidenció que los procedimientos utilizados para la revisión y cálculo del Bono Compensatorio de Alimentación, son llevados a cabo por un solo funcionario, y a su vez, la remisión al Grupo Único, C.A. – Uniticket, de la relación del personal al cual le corresponde mensualmente el beneficio, se realiza a través del correo particular de dicho funcionario. Contraviniendo las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, artículo 8. Situación originada por debilidades de control interno por parte de las máximas autoridades y los niveles gerenciales, en lo relativo a las competencias que le han sido asignadas al funcionario responsable de tramitar mensualmente el beneficio del Bono Compensatorio de Alimentación, toda vez, que el mecanismo establecido para llevar a cabo sus funciones, no se ajusta a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que los actos administrativos no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para autorizar dichas transacciones financieras; por otra parte, el otorgamiento de dicho beneficio queda a discrecionalidad del funcionario; toda vez que no están delimitadas sus funciones y por ende sus responsabilidades; con el riesgo potencial de la afectación al patrimonio público.

- Se evidenció que en la División de Recursos Humanos las solicitudes de pago directo del bono compensatorio de alimentación, se realizan a través de la Unidad de Control de Gastos, la cual no se encuentra establecida en el organigrama de la Corporación, asimismo, no existe normativa interna para su funcionamiento. Contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal, artículo 36. Situación motivada a que las máximas autoridades y los niveles gerenciales no han diligenciado lo relacionado con la adecuación de la estructura organizativa, de acuerdo con las unidades existentes. Trayendo como consecuencia que las actividades se realicen a discrecionalidad de los funcionarios de dicha área, lo cual limita llevar a cabo un control interno adecuado, al no establecer las acciones y los responsables de tales operaciones.
- Se evidenció que la Corporación no tiene la documentación suficiente que soporte la recepción del beneficio del bono compensatorio de alimentación por parte de los trabajadores. Contraviniendo lo establecido en las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015, artículo 23. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen lo correspondiente a la documentación suficiente que convalide el otorgamiento del bono compensatorio de alimentación, conforme a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia que se desconozca si efectivamente fue recibido dicho beneficio social.
- Se realizaron pagos por concepto de Bono Compensatorio de Alimentación al personal, sin que se evidencie la documentación que compruebe su relación laboral con la Corporación. Contrario a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 38. Así como lo indicado en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2173, de fecha 28-11-2008, artículo 53. Debido a la falta de mecanismos de control por parte de la Corporación en cuanto a la verificación, cálculo y asignación de los beneficios de los trabajadores bajo su adscripción, de acuerdo con el marco legal aplicable. Ocasionando la afectación del patrimonio público en Bs. 226.727,00, por pagos al personal del cual no existe constancia de su relación laboral con la Corporación; vulnerando los principios de legalidad y transparencia en la administración de recursos públicos.

Conclusiones

- En la determinación del cumplimiento de las disposiciones legales, sub-legales, reglamentarias y demás normativa aplicable; se constató que la Corporación para el ejercicio fiscal 2012, pagó el Bono Compensatorio de Alimentación al personal contratado adscrito a la Dirección Regional de Salud Colectiva y Redes de Servicios de Salud, Consultoría Jurídica, Distrito Sanitario N° 1 y la División de Recursos Humanos sin contar con la documentación que compruebe que fueron efectivamente laboradas las jornadas de trabajo para ese período.
- En cuanto a comprobar la legalidad y sinceridad de los procesos administrativos, presupuestarios y financieros se evidenció que la Corporación durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre, pagó Bs. 102.420,00 por concepto de Bono Compensatorio de Alimentación; al personal que se encontraba en condición de jubilado a partir del 01/09/2012; además se evidenció que otorgo el mencionado beneficio por Bs.112.056,00 a través de transferencias bancarias (abono a nómina) al personal obrero fijo. Por otra parte se constató que los procedimientos utilizados para la revisión y cálculo del Bono Compensatorio de Alimentación, son llevados a cabo por un solo funcionario, y a su vez, la remisión al Grupo Único, C.A. – Uniticket, de la relación del personal al cual le corresponde mensualmente el beneficio, se realiza a través del correo particular de dicho funcionario; se verificó que las solicitudes de pago directo del bono compensatorio de alimentación, se realizan a través de la Unidad de Control de Gastos, la cual no se encuentra establecida en el organigrama, asimismo, no existe normativa interna para su funcionamiento; así mismo la Corporación no presentó la documentación suficiente que soporte la recepción del beneficio del bono compensatorio de alimentación por parte de los trabajadores. Por otra parte se realizaron pagos por concepto de Bono Compensatorio de Alimentación a personal, sin que se evidencie la documentación que compruebe su relación laboral con la Corporación.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control, relacionados con la verificación de la documentación que soporta el otorgamiento de los beneficios del personal, antes de proceder al pago, conforme a la normativa legal que rige la materia.
- Crear mecanismos de control interno relacionados con la verificación de los requisitos previos al pago del bono compensatorio de alimentación, conforme la normativa legal

- que rige la materia, con el objeto de que no se vulneren los principios de eficiencia, legalidad y transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Generar mecanismos de control interno que regulen el procedimiento para llevar a cabo el pago del beneficio de bono de alimentación que le corresponde al personal, de acuerdo a la normativa legal aplicable. garantizando la aplicación de los principios de legalidad y transparencia necesarios en la administración de los recursos públicos.
 - Establecer mecanismos de control interno en lo relativo a las competencias que le han sido asignadas al funcionario responsable de tramitar mensualmente el beneficio del Bono Compensatorio de Alimentación, toda vez, que el mecanismo establecido para llevar a cabo sus funciones, no se ajusta a la normativa legal aplicable.
 - Diseñar mecanismos de control interno relacionados con la adecuación de la estructura organizativa, de acuerdo con las unidades existentes; con el objeto de que las operaciones no queden a discrecionalidad de los funcionarios; promoviendo el principio de transparencia necesario en el fortalecimiento del sistema de control interno administrativo de la Corporación.
 - Generar mecanismos de control interno dirigidos a regular lo correspondiente a la documentación suficiente que convalide el otorgamiento del bono compensatorio de alimentación, conforme a la normativa legal aplicable; con el fin de constatar la exactitud y sinceridad de los gastos correspondientes y garantizar los principios de legalidad y transparencia en el manejo de los recursos públicos.
 - Establecer mecanismos de control interno en cuanto a la verificación de la situación laboral del personal antes de proceder al pago de las nóminas, conforme a la normativa legal aplicable, con el objeto de dar cumplimiento al principio de transparencia en la administración de recursos públicos.

FONDO AUTOADMINISTRADO DE SALUD DEL INSTITUTO AUTONOMO DE POLICIA DEL ESTADO TACHIRA - POLITACHIRA

INFORME DEFINITIVO 2-40-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Fondo Auto Administrado de Salud del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, fue creado mediante Resolución N° 48, Reforma Parcial del Reglamento Interno del Personal Policial del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, publicada en Gaceta

Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 2.458 de fecha 21 de mayo de 2009; así mismo, en fecha 13 de julio del año 2012, mediante Resolución N° 37, se crea el Fondo Contributivo para el Servicio de Asistencia Médica, el cual según lo establecido en la normativa que lo regula, no tiene personalidad jurídica propia, ni patrimonio propio, y en consecuencia el Instituto por intermedio de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección General del Cuerpo de Policía del Estado Táchira, asume todas las obligaciones relacionadas con el servicio de Asistencia Médica de todo el personal adscrito. El objeto del Fondo es la auto gestión administrativa de los recursos mediante un plan integral de salud que pueda indemnizar al personal adscrito al Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, y sus beneficiarios hasta los límites máximos de la suma contratada con los centros médicos, además del monto de los gastos incurridos por los servicios médicos y hospitalarios, que sean consecuencia de alteraciones de la salud, enfermedades y/o lesiones corporales generadas por accidentes.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de los procesos administrativos efectuados por el Fondo Auto Administrado de Salud del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, durante el ejercicio fiscal 2012. El Instituto durante el ejercicio fiscal 2012, a través del Fondo Auto Administrado de Salud, posteriormente denominado Fondo Contributivo de Asistencia Médica, prestó el servicio médico asistencial a los funcionarios, por un monto de Bs. 7.360.823,29 los cuales se distribuyen en un universo de 1.698 expedientes médicos, siendo seleccionada una muestra de 160 expedientes médicos por Bs. 4.464.304,38 que corresponden a los funcionarios atendidos mediante carta aval u órdenes de estudios médicos, radiológicos y de laboratorio, y 35 expedientes que ascienden a Bs. 93.304,22, por reembolsos de gastos médicos mediante presentación de facturas. Para una muestra total de 195 expedientes por Bs. 4.557.608,60 que representan el 61,92% del monto total pagado.

Observaciones Relevantes

- El Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira; realizó procedimientos, y actividades administrativas durante el ejercicio fiscal 2012; a través del Fondo Auto Administrado de Salud, posteriormente denominado Fondo Contributivo para el Servicio de Asistencia Médica, sin una normativa debidamente aprobada por las máximas autoridades, que les regule. Contraviniendo lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 36. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de los

niveles directivos y gerenciales, en cuanto a la aprobación de los instrumentos normativos que contengan los procesos administrativos, y técnicos relacionados con el Fondo. Lo que trae como consecuencia que las actividades se lleven a cabo bajo la discrecionalidad de los funcionarios encargados de ejecutar las operaciones, lo cual limita el establecimiento de responsabilidades, y a su vez, no permite ejercer un adecuado control, en detrimento de la gestión administrativa del Instituto.

- Se constató que el Fondo Contributivo para el Servicio de Asistencia Médica, no contó con la Junta Supervisora de las gestiones, trámites y funcionamiento del mismo. Contraviniendo lo contemplado en la Resolución N° 37 del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira de fecha 13-07-2012, en el Capítulo II DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO CONTRIBUTIVO, artículo 9. Situación originada por la falta de diligencia por parte las máximas autoridades en la aplicación de los mecanismos de control interno relacionados con la conformación de la Junta Supervisora. Trayendo como consecuencia que el Instituto no cuente con funcionarios responsables, que vigilen de manera permanente todo lo relativo a la operatividad, manejo y control del fondo y por ende se vulneren los principios de legalidad y transparencia que deben regir en la administración de los recursos públicos.
- Se constató que la Junta Administradora del Fondo Contributivo para el Servicio de Asistencia Médica del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, no presentó ante la Junta Directiva los informes trimestrales de sus actividades. Contrario a lo estipulado en la Resolución N° 37 del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira de fecha 13-07-2012, en su Capítulo II DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO CONTRIBUTIVO, artículo 8. Situación motivada por debilidades de control interno relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones que le han sido asignadas a la Junta administradora. Lo que trae como consecuencia que el Instituto no pueda medir en los términos de eficiencia eficacia y economía, los resultados de la gestión del fondo, en virtud que no cuenta con información oportuna al respecto.
- Se constató que el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, realizó pagos por Bs. 919.270.51 (10.214 U.T) durante el ejercicio fiscal 2012, a Consultorios y Asistencia Médica, C.A., sin que se evidencien los documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas. Contrario a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.165 de fecha 24-04-2009 y Reforma

publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06-09-2010, artículo 3. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la prestación de servicios. Trayendo como consecuencia que no se garantice la selección de la mejor oferta, vulnerando los principios de economía, igualdad, competencia y transparencia de la gestión pública.

- Se constató que el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira efectuó pagos por Bs. 919.270,51; durante el ejercicio fiscal 2012 a Consultorios y Asistencia Médica, C.A (CONAMED) por concepto de prestación de servicio de HCM al personal adscrito del Instituto, sin que se evidencien los documentos que soporten el establecimiento de la obligación válidamente contraída (contrato). Contrario a lo establecido en la Ley de la Administración Financiera del Sector Público del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, Número Extraordinario 2.173 de fecha 28-11-2008, artículo 53; así como lo indicado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, artículo 38. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de contratos por servicios de asistencia médica, así como la verificación de los requisitos previo al pago, de acuerdo a la normativa legal vigente. Lo que trae como consecuencia, que no se pueda constatar la exactitud y sinceridad del gasto realizado por este concepto, afectando los principios de eficiencia, legalidad y transparencia que debe regir en la administración de los recursos públicos.
- Se constató que el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira efectuó pagos mensuales, durante el ejercicio fiscal 2012 a Consultorios y Asistencia Médica C.A por concepto de prestación del servicio de HCM sin la documentación que demuestre que efectivamente los funcionarios recibieron dicho beneficio. Contraviniendo lo establecido en la Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, artículos 3 y 23. Debido a que el Instituto no cuenta con mecanismos de control interno formalmente establecidos dirigidos a regular los soportes que deben contener los pagos por concepto de servicios de asistencia médica. Lo que trae como consecuencia, el riesgo que dichas erogaciones sean utilizadas para fines distintos a los previstos, vulnerando los principios de sinceridad y transparencia necesarios en el fortalecimiento del sistema de control interno administrativo del Instituto.

- Para el ejercicio fiscal 2012, no se evidenciaron lineamientos donde se establezcan las condiciones y montos para la aplicación del deducible a los beneficiarios del Fondo Contributivo para el Servicio de Asistencia Médica. Contrario a lo establecido en la Resolución N° 37 del Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira de fecha 13-07-2012, artículo 20. Debido a la ausencia de mecanismos de control interno que regulen el deducible que será aplicado a los beneficiarios del Fondo en el momento de gastos por servicios médicos y hospitalarios, producto de alteraciones de salud, enfermedades y/o lesiones corporales generadas por accidentes. Trayendo como consecuencia que los procedimientos sean realizados a discrecionalidad de los funcionarios encargados, lo cual dificulta la delimitación de responsabilidades, así como la evaluación de dichos procesos a través de parámetros y mecanismos de control interno.

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del cumplimiento de las disposiciones legales, sub-legales, reglamentarias y demás normativa aplicable a las operaciones realizadas por el Fondo Auto Administrado de Salud; se observó que existen debilidades de control interno, toda vez que se constató que se realizaron procedimientos, y actividades administrativas sin una normativa debidamente aprobada por las máximas autoridades; así mismo se verificó que el Fondo Contributivo para el Servicio de Asistencia Médica, no contó con la Junta Supervisora de las gestiones, trámites y funcionamiento del mismo. Adicionalmente la Junta Administradora no presentó ante la Junta Directiva los informes trimestrales de sus actividades.
- En cuanto a la sinceridad y exactitud de los procesos administrativos, financieros y presupuestarios, se evidenció que el Instituto realizó pagos por Bs. 919.270,51 a Consultorios y Asistencia Médica, C.A. (CONAMED), por concepto de prestación de servicio de HCM al personal adscrito del Instituto; sin que se evidencien los documentos que soporten la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas; y el establecimiento de la obligación válidamente contraída (contrato); igualmente no se encontraron los soportes que demuestren que efectivamente los funcionarios recibieron dicho beneficio.
- Por otra parte, para el ejercicio fiscal 2012, no se evidenciaron lineamientos donde se establezcan las condiciones y montos para la aplicación del deducible a los beneficiarios del Fondo Contributivo para el Servicio de Asistencia Médica.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos de control interno, que regulen los procedimientos administrativos, y técnicos relacionados con el Fondo; con el fin de optimizar el funcionamiento de las operaciones, en función de una Gestión de Calidad.
- Implementar los mecanismos de control interno establecidos relacionados con la conformación de la Junta Supervisora, con el objeto de que se vigile de manera permanente lo relativo a las operaciones, manejo y control del Fondo.
- Aplicar por parte de la Junta Administradora; los mecanismos de control interno establecidos, relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones; con la finalidad de medir la gestión del Fondo; y no se vean afectados los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración de recursos públicos.
- Crear mecanismos de control interno que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la prestación de servicios; garantizando de esta manera la selección de la mejor oferta, y promoviendo de esta forma los principios de transparencia y competencia en los procesos de contrataciones públicas; así como la objetividad que amerita el debido proceso.
- Implantar mecanismos de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de contratos por servicios de asistencia médica, así como la verificación de los requisitos previo al pago, de acuerdo a la normativa legal vigente; con el objeto de dar cumplimiento a los principios de legalidad y transparencia en la administración de recursos públicos.
- Diseñar mecanismos de control interno dirigidos a regular los soportes que deben contener los pagos por concepto de servicios de asistencia médica, con el fin que se pueda determinar la sinceridad de los gastos realizados, en pro de los principios de legalidad y transparencia que deben regir la administración de los recursos públicos.
- Establecer mecanismos de control interno que regulen lo relacionado con el deducible a ser aplicado a los beneficiarios del Fondo en el momento de gastos por servicios médicos y hospitalarios, producto de alteraciones de salud, enfermedades y/o lesiones corporales generadas por accidentes; a objeto de salvaguardar el patrimonio público en pro del principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

**INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA-I.V.T.
INFORME DEFINITIVO N° 2-41-13****Identificación y Características del Ente Auditado**

El Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T., se crea según Ley Especial publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira de fecha 08-09-1996 - Número Extraordinario 382-C, dictada por la extinta Asamblea Legislativa del Estado Táchira. Tiene por objeto promover y desarrollar el Sector de Vialidad del Estado Táchira garantizando el mantenimiento y ampliación de las vías, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, utilizando para el logro de éstos objetivos la planificación, proyección, construcción y administración del uso de los recursos.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procesos establecidos por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira - I.V.T. para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social sobre las contrataciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2012. En este sentido, fueron seleccionados once (11) contratos de obras cerrados administrativamente, siendo revisados el 100% de los compromisos asumidos por los contratistas, los cuales ascendieron a Bs. 458.213,18. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sub legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los compromisos de responsabilidad social, en los procesos de selección de contratistas, llevados a cabo por el Instituto, para la ejecución de obras, suministro de bienes y prestación de servicios; así como la ejecución de dichos compromisos asumidos por los contratistas. Comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información administrativa, relativa a los compromisos de responsabilidad social previstos en los procesos de selección y contratación realizados por el Instituto.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que el Instituto no publicó en su página web, los otorgamientos de adjudicación en los procesos de selección de contratistas realizados durante el ejercicio fiscal 2012, donde se señalara el Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los adjudicatarios. En este sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, establece en el artículo 42, el deber de publicar en su página web el otorgamiento de la adjudicación, señalando el Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el adjudicatario. Por otra parte, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las

Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3, numeral b, señala como control interno, el garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica. Situación motivada por la ausencia de normas y procedimientos que establezcan la publicación en su página web, de la adjudicación del contrato con indicación del correspondiente Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el adjudicatario, de conformidad al marco legal vigente que regula la materia; lo que vulnera el principio de publicidad, transparencia y competencia en el proceso de selección de contratistas, asimismo, no permite a las comunidades en general conocer las empresas adjudicadas de cada contratación y el compromiso de responsabilidad social que debe ser ejecutado, limitando de esta manera el ejercicio del control social que deben ejercer las comunidades sobre dichos proyectos sociales.

- El Instituto en la administración de los contratos Nros. C.S.IVT 013-2012, I.V.T.V.U.F.C.I.-006-2012, I.V.T.V.U.F.C.I.-013-2012, I.V.T.V.U.F.C.I.-009-2012 e I.V.T.V.U.FIDES.-016/2012, no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social dentro del plazo de ejecución del servicio y/o construcción de la obra. En este sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en su artículo 36 establece que el plazo de ejecución de la obra o proyecto social debe ser menor al plazo de la ejecución de la actividad u objeto del contrato principal, para asegurar su terminación y entrega a entera satisfacción de la comunidad beneficiada, antes o en la misma fecha del cierre administrativo del contrato, para ello se estipulará el compromiso ofrecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. Asimismo, la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 10. Por otra parte, la Resolución N° 034-2011 de fecha 29/04/2011, emitida por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira – I.V.T., en el artículo N° 3, también señala el plazo del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, antes de la terminación de la obra, prestación del servicio ó compra y se realizará conforme a las instrucciones que al efecto gire el instituto y debe ser en presencia de funcionarios adscritos al I.V.T., quienes levantarán informe detallado, y el mismo debe ser reflejado en el Contrato de obra o servicio, Orden de Compra y Orden de servicio. Esta situación se debe a la falta de seguimiento y control, por parte del funcionario responsable designado para tal fin, específicamente en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos por los contratistas en los plazos previstos; originando que las comunidades no reciban oportunamente el proyecto

social que permita satisfacer sus necesidades, vulnerándose los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración pública.

Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales, sub legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los compromisos de responsabilidad social, en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo, para la ejecución de obras, suministro de bienes y prestación de servicios; así como, la ejecución de dichos compromisos asumidos por los contratistas, se determinó que el Instituto no publicó en su página web, los otorgamientos de adjudicación en los procesos de selección de contratistas realizados durante el periodo auditado, donde se señalara el Compromiso de Responsabilidad Social asumido por los adjudicatarios; tal situación no permitió a las comunidades en general conocer las empresas adjudicadas de cada contratación, así como, el compromiso de responsabilidad social que debe ser ejecutado, limitando de esta manera el ejercicio del control social que deben ejercer las mismas sobre dichos proyectos sociales.
- En lo que respecta a comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información administrativa, relativa a los compromisos de responsabilidad social previstos en los procesos de selección y contratación realizados, se evidenció que el Instituto en la administración de los contratos Nros.: C.S.IVT 013-2012, I.V.T.V.U.F.C.I.-006-2012, I.V.T.V.U.F.C.I.-013-2012, I.V.T.V.U.F.C.I.-009-2012 e I.V.T.V.U.FIDES.-016/2012, no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, dentro del plazo de ejecución del servicio y/o construcción de la obra, lo cual denota la falta de seguimiento y control de los compromisos asumidos por los contratistas.

Recomendaciones

- Implementar normas y procedimientos, que establezcan la publicación en la página Web del Instituto, de la adjudicación del contrato, con indicación del correspondiente Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el adjudicatario, de conformidad al marco legal vigente que regula la materia, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y competencia en los procesos de selección de contratistas.
- Crear y aplicar mecanismos de seguimiento y control, que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el contratista en el plazo previsto; a objeto de asegurar que las comunidades reciban oportunamente, el

proyecto social que satisfaga sus necesidades, en cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y transparencia que deben regir en la administración pública.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL PODER COMUNAL-INAPCET

INFORME DEFINITIVO N° 2-42-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira-INAPCET, tiene por objeto la promoción, consolidación, educación, orientación, apoyo técnico, acompañamiento, funcionamiento y desarrollo de la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante las organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que conforman el Poder Comunal del estado. Es un ente descentralizado adscrito a la Gobernación del estado Táchira, específicamente a la Dirección de Planificación y Desarrollo del Ejecutivo.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los procedimientos establecidos por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira (INAPCET), para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, por parte de las empresas adjudicadas en los procesos de selección de contratistas, realizados durante el ejercicio fiscal 2012. En este sentido, el instituto realizó 25 procesos de selección y contratación, bajo las diferentes modalidades: Concurso Abierto (4), Concurso Cerrado (3), Consulta de Precios de Obras (16) y Consulta de Precios de Servicios (2), por un monto total de Bs. 50.885.815,10. Se realizó un muestreo aleatorio simple intencional, estableciéndose como criterio las obras cerradas administrativamente al 31-12-2012, seleccionándose 11 contratos de obra, por un monto total de Bs. 16.382.921,60, lo que representa un 32,19% del universo.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales, reglamentarias y demás normas aplicables al cumplimiento de los compromisos de responsabilidad social, en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Instituto, para la ejecución de obras, suministro de bienes y prestación de servicios; comprobar la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información administrativa, relativa al control y seguimiento para el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social asumido por las empresas contratistas; verificar que la contrataciones que haya efectuado el INAPCET al 31-12-2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control, las personas naturales o jurídicas que las

representan, se encontraban inscritas en el Registro que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció en las modalidades de selección de contratistas evaluados, que no fueron incorporados en los pliegos o condiciones de contratación, los criterios y proyectos sociales que deben comprometerse a ejecutar los oferentes, en cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social. En oposición a lo establecido en los artículos 37 y 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19-05-2009, en concordancia con el artículo 10 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por debilidades de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones, en la elaboración del Pliego de Condiciones; así como a la ausencia de mecanismos de control interno para la Unidad Contratante y Consultoría Jurídica del Instituto, que garanticen el cumplimiento del marco legal vigente. Lo que trae como consecuencia, que durante el proceso de selección de contratistas, se desconozca cuáles son las comunidades que serán beneficiadas con los recursos provenientes del cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, lo que dificulta la planificación, seguimiento y control oportuno, por parte de la Unidad correspondiente, así como el ejercicio de la Contraloría Social.
- El INAPCET no publicó en su página Web, el otorgamiento de las adjudicaciones, para los procesos de selección de contratista examinados; en discrepancia con lo establecido en el artículo 42, Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la ausencia de normas y procedimientos, que regulen lo relativo a la publicación en la página web de las adjudicaciones otorgadas por el Instituto, con indicación expresa del Compromiso de Responsabilidad Social correspondiente, en atención al marco legal aplicable. Circunstancia que vulnera el principio de publicidad, transparencia y competencia en el proceso de selección de contratistas, asimismo, no permite a las comunidades en general conocer las empresas adjudicadas, así como, el compromiso asumido por el contratista; limitando el ejercicio del control social.
- Se constató que el INAPCET, no exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, dentro del plazo de ejecución del objeto del contrato, suscrito

con las empresas beneficiarias. En contravención a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 95, de la Ley de Contrataciones Públicas, y con el artículo 10, literales a), b), y c) de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, según Resolución N° 01-00-00-015. Situación motivada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, asumido por los contratistas, dentro del lapso establecido en el marco legal que rige la materia. Lo que trae como consecuencia, que las comunidades organizadas no perciban oportunamente el beneficio del Compromiso de Responsabilidad Social, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia, legalidad y transparencia que debe regir el ejercicio de la Administración Pública.

- Los expedientes correspondientes al cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social de los contratos examinados, no contienen la documentación justificativa que avale la recepción, por parte de las comunidades del beneficio otorgado en especies. Contrario a lo establecido en el artículo 23, literal a) de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por la ausencia de mecanismos de control interno, relacionadas con el seguimiento y control que debe realizar la Unidad Técnica Administrativa del Compromiso de Responsabilidad Social del Instituto, a los efectos de documentar la entrega y recepción del beneficio en especies, otorgado a las comunidades organizadas. Trayendo como consecuencia, que no se tenga información exacta de los bienes y/o servicios suministrados, vulnerándose los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia que debe regir la administración pública.
- Se evidenció que el porcentaje aplicado en los contratos Nros. I-03-2012 y I-08-2012, para el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, es inferior a la escala de porcentaje establecida por el INAPCET. En oposición a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución P-26-2009 de fecha 15-10-2009, dictada por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira. En concordancia con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas; así como, con el artículo 10, literales a), b) y c) de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada por debilidades en los mecanismos de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones y/o Unidad Contratante, en lo relativo a la fijación del porcentaje del Compromiso de Responsabilidad Social, conforme a lo establecido en la normativa interna vigente. Lo

que trae como consecuencia, que el Instituto al no establecer el monto correcto del compromiso de responsabilidad social, dejó de asignar la cantidad de Bs. 72.262,65, para atender las necesidades de las comunidades organizadas, vulnerándose los principios de legalidad y transparencia en el desarrollo de la gestión pública del mencionado ente.

- El Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira durante el ejercicio fiscal 2012, no contó con Manuales de Normas y Procedimientos, para la Unidad Técnica Administrativa de Compromiso Responsabilidad Social. Sobre este particular se tiene lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Asimismo, los artículos 3, literales a), b) y c) y 22 de las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación que se debe a que las máximas autoridades jerárquicas del Instituto, no han emprendido acciones tendentes a normar lo referente a las funciones y delimitar las responsabilidades de dicha unidad, lo que trae como consecuencia que las acciones que ejecuta el personal se realicen a discrecionalidad, afectándose los procesos y operaciones institucionales y los resultados de la gestión, los cuales deben procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad.

Conclusiones

- Del acatamiento de las disposiciones legales, sub legales, reglamentarias y demás normas aplicables en el cumplimiento de los compromisos de responsabilidad social, en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Instituto; se determinó que en los pliegos o condiciones de contratación, no se especifican los criterios y proyectos sociales que deben comprometerse a ejecutar los oferentes beneficiados; asimismo, las adjudicaciones otorgadas, no fueron publicadas en la página Web de la Corporación, no se exigió el cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, dentro del plazo previsto para la ejecución del contrato. Además, la Unidad Técnica Administrativa del Compromiso Responsabilidad Social, no contó con Manuales de Normas y Procedimientos.
- De la exactitud, sinceridad y oportunidad de la información administrativa, relativa al control y seguimiento para el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social; se determinó que los expedientes correspondientes a los Compromisos de Responsabilidad Social de los contratos examinados, no contienen la documentación justificativa que avale la recepción, por parte de las comunidades del beneficio otorgado; asimismo, el porcentaje aplicado del referido Compromiso en los contratos analizados, es

inferior a la escala de porcentaje, establecida en el artículo 2 de la Resolución P-26-2009 de fecha 15-10-2009, dictada por el Instituto Autónomo del Poder Comunal del Estado Táchira - INAPCET.

- Por último, se verificó que el Instituto no efectuó contrataciones durante el ejercicio fiscal 2012, relacionadas con auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control.

Recomendaciones

- En atención a los resultados expuestos en el presente Informe y con miras a evitar la ocurrencia de las fallas detectadas y a obtener un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, se formulan las siguientes recomendaciones a las máximas autoridades del INAPCET, para lo cual debe emprender las acciones correctivas siguientes:
- Implantar mecanismos de control interno para la Comisión de Contrataciones, la Unidad Contratante y Consultoría Jurídica que garanticen la incorporación en el Pliego de Condiciones, de los criterios y proyectos sociales que deben comprometerse a ejecutar los oferentes en cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, de conformidad con el marco legal aplicable; a los fines que se conozcan las comunidades beneficiadas con los recursos provenientes del cumplimiento del mencionado Compromiso, se facilite la planificación, seguimiento y control oportuno por parte de la Unidad Técnico Administrativa del INAPCET, y el ejercicio de la Contraloría Social por parte de la comunidad en general.
- Crear normas y procedimientos que regulen lo relativo a la publicación en la página web del Instituto, de las adjudicaciones otorgadas por el Instituto, con la indicación del correspondiente Compromiso de Responsabilidad Social asumido por el adjudicatario; en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y competencia en el proceso de selección de contratistas; asimismo, con la finalidad de permitir a las comunidades en general conocer las empresas adjudicadas y el compromiso asumido por el contratista; permitiendo el ejercicio del control social.
- Implementar mecanismos de control, que garanticen la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, asumido por los contratistas, dentro del lapso establecido en el marco legal que rige la materia, a fin que las comunidades organizadas perciban oportunamente el beneficio del Compromiso de Responsabilidad Social, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, legalidad y transparencia que debe regir el ejercicio de la Administración Pública.

- Implantar mecanismos de control interno, relacionadas con el seguimiento y control que debe realizar la Unidad Técnica Administrativa del Compromiso de Responsabilidad Social del Instituto, a los efectos de documentar la entrega y recepción del beneficio en especies, otorgado a las comunidades organizadas, con el fin que el Instituto cuente con información exacta de los bienes y servicios suministrados, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia que deben regir en la administración pública.
- Fortalecer los mecanismos de control interno, por parte de la Comisión de Contrataciones y Unidad Contratante, en lo relativo a la fijación correcta del porcentaje del Compromiso de Responsabilidad Social, conforme a lo establecido en la normativa interna del Instituto; a los fines de garantizar la ejecución del monto correcto del referido Compromiso y por ende se atiende de manera satisfactoria las necesidades de las comunidades organizadas, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que rigen la gestión pública.
- Diseñar mecanismos de control dirigidos a regular las funciones y responsabilidades de la Unidad Técnico Administrativa de Compromiso de Responsabilidad Social del INAPCET, con el objeto de evitar la discrecionalidad del personal que ejecuta dichas actividades y procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad en la ejecución de los procesos y operaciones institucionales.

SEGUIMIENTOS DE AUDITORÍAS REALIZADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO - COTATUR

INFORME N° 2-S-01-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación Tachirense de Turismo - COTATUR, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa de Bienes N° 2-05-11. Para ello se planteó como objetivos específicos la evaluación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La Corporación TachireNSE de Turismo aprobó el Manual de Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones, no obstante, los procedimientos de contratación bajo la modalidad de consulta de precios, fueron realizados sin dar estricto cumplimiento a lo establecido en dicho manual; se evidenció la incorporación de los bienes muebles adquiridos en los formularios auxiliares correspondientes, así como, la elaboración e incorporación de los bienes inmuebles en el formulario BI-1, sin embargo, se detectó que dichos bienes no fueron registrados en la contabilidad de la Corporación y en el formulario BI-1 el valor del edificio no se registro por el monto correcto.

INSTITUTO AUTONOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TACHIRA – INACPET

INFORME N° 2-S-02-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira - INACPET, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa de Obras N° 2-07-11. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó que las máximas autoridades no crearon los mecanismos de control interno relacionados con los procesos de verificación de la disponibilidad presupuestaria, antes de contraer compromisos financieros para la contratación de obras; asimismo, los que regulen los actos administrativos para la transferencia de recursos financieros a otras dependencias y su respectiva Rendición de Cuentas.
- Por otra parte, la Gerencia de Proyectos Comunales no estableció las normas y procedimientos de revisión, control y supervisión sobre los contratos profesionales para la elaboración de Proyectos de Obras; igualmente, la Dirección Administrativa del INACPET no elaboró e implementó los mecanismos de control y supervisión, que establezcan los documentos que deben respaldar o soportar las órdenes de pago.

FUNDACIÓN FAMILIA TACHIRENSE

INFORME N° 2-S-03-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por, Fundación de la Familia TachireNSE - FFT, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Examen de la Cuenta N° 2-07-12. Para ello se planteó como objetivos específicos el análisis de la documentación presentada sobre las acciones correctivas implementadas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó que fue aprobado el Manual de Descripción de Cargos; asimismo, el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Oficina de Administración y Finanzas, donde se observan procedimientos para el manejo y control del gasto y de bienes; igualmente, fue establecido el procedimiento para realizar el seguimiento de las metas programadas o reprogramadas del Plan Operativo Anual; no obstante, dichos manuales no cuentan con los datos y firmas de los funcionarios responsables de su elaboración, revisión, aprobación y vigencia, para darle la formalidad requerida, a los fines de evitar la sustracción y sustitución de sus páginas. Por otra parte, se constató el establecimiento de criterios y políticas para el pago de los beneficios socioeconómicos del año 2013, aprobados según Resolución N° 011 de fecha 01-02-2013.
- Se constató que no fueron elaborados los mecanismos de control internos, relacionados con la aplicación de reconocimiento y sanciones al personal, así como, con el manejo y control de los ingresos; además no fue aprobado el Manual de Contabilidad. Por otra parte, se observó que fue aprobado el Manual de Organización, Normas y Procedimientos de la Comisión de Contrataciones, no obstante, dicho manual no contiene lo correspondiente, al procedimiento de contrataciones bajo la modalidad de consultas de precios, la cual debe llevar a cabo la Unidad Contratante. Adicionalmente, no fueron establecidos mecanismos de control, con el fin de regular la publicación oportuna de los actos administrativos para la designación de los funcionarios responsables de la Unidad Administradora; ni los relacionados con el envío oportuno de la información referida a la programación de compras y a los sumarios trimestrales, al Servicio Nacional de Contrataciones.

- De igual manera, la Fundación no generó mecanismos de control, a fin de garantizar la correcta clasificación e imputación presupuestaria, de acuerdo a la naturaleza del gasto y al clasificador presupuestario de Recursos y Egresos de la ONAPRE; asimismo, los relacionados con la tramitación ante la Oficina Nacional del Tesoro para la autorización de apertura de cuentas bancarias en Instituciones Financieras; igualmente, no generó los mecanismos dirigidos a planificar las vacaciones de todo el personal, con el fin de garantizar que los mismos puedan hacer efectivo el disfrute en el lapso previsto.
- No creó mecanismo de control relacionados con el registro oportuno de los ingresos por otros conceptos distintos a los establecidos en el presupuesto del ejercicio fiscal.
- Igualmente, se constató que fueron designados los miembros principales del Consejo Consultivo, sin embargo, no se nombraron sus respectivos suplentes; por último, no se evidenció ningún mecanismo de control en relación a exigir que los funcionarios involucrados en la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos, presten la caución correspondiente.

UNIDAD EJECUTORA PROYECTO SALUD – U.E.P.S

INFORME N° 2-S-04-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Unidad Ejecutora de Proyecto Salud – U.E.P.S., en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-03-12, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó que la máxima autoridad no realizó las gestiones pertinentes a objeto de ajustar su marco normativo a la naturaleza, estructura y fines de la Unidad; no adecuó el Manual de Normas y Procedimientos al funcionamiento actual de la Coordinación de Rehabilitación Física y Equipamiento; no diseñó los mecanismos necesarios para la planificación y seguimiento de su Plan Operativo Anual, ni tomó las medidas pertinentes que aseguren que la información presupuestaria presentada en el Seguimiento y Control de su Plan Operativo Anual se corresponda con la información de la Ejecución Presupuestaria de la Unidad.

- No obstante, se constató la aplicación de los mecanismos establecidos por la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Gobernación del Estado Táchira, para la formulación del Plan Operativo Anual de esta Unidad.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA - CORPOINTA

INFORME N° 2-S-05-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira-CORPOINTA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-01-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó que la Junta Directiva de la Corporación durante los periodos 2012 y 2013, designó al Secretario de la Comisión de Contrataciones y la Unidad Contratante, asimismo se implementaron los mecanismos de control interno en el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones Públicas, aprobado según Acta de Directorio N° 27 de fecha 21-10-2011, que regulan el Proceso de Contrataciones Públicas de la Corporación, en cuanto a: la conformación, designación y funciones del equipo técnico, elaboración y entrega a la Comisión de Contrataciones de los presupuestos bases en la fase previa de los procesos de selección de contratistas, elaboración de actas a los efectos de dejar constancia de: dejar constancia de la selección de los participantes invitados al proceso y de apertura de sobres, igualmente, para indicar en el acta de inicio la modalidad a aplicar, el nivel estimado de contratación y la calificación financiera de las empresas seleccionadas a participar en el proceso, y en lo referido a la verificación de la disponibilidad presupuestaria para dar inicio a los procesos de selección de contratistas. No obstante, el manual antes señalado, en los campos de: elaborado, revisado, aprobado y vigencia, no presentan los datos y firmas de los funcionarios para darle la formalidad requerida, a los fines de evitar la sustracción y sustitución de sus páginas.

ASOCIACIÓN CIVIL FARMACIAS POPULARES

INFORME N° 2-S-06-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Asociación Civil Farmacias Populares, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-23-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Asociación, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó que fue actualizado el Manual de Normas y Procedimientos de la Asociación, según consta en Acta de Junta Directiva N° 176 de fecha 31-07-2012, donde se incluyeron los procedimientos relativos a la formulación y ejecución del presupuesto; así como, lo correspondiente al cierre contable y preparación de los estados financieros; además fueron desarrollados los procedimientos relacionados con la incorporación y desincorporación de bienes muebles. Asimismo, en el Manual de Descripción de Cargos, se estableció la responsabilidad del Gerente General de coordinar la elaboración y presentación del informe mensual y anual de gestión de la Asociación.
- No fueron establecidos mecanismos de control para la escogencia de la mejor oferta mediante la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, toda vez, que se observaron procedimiento para la compra de insumos y contratación de servicios, a través de un Comité de Compras; sin embargo, al referido comité le corresponde llevar a cabo las distintas modalidades de selección, sin estar definido si funge como unidad contratante o como comisión de contrataciones; igualmente, no fueron implementados los mecanismos de control que garanticen el cabal cumplimiento y aplicación de la ley, en la elaboración, presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones y los correspondientes sumarios al Servicio Nacional de Contratistas. Por último, no se observó el instrumento aprobado por la máxima autoridad, donde se desarrolle la metodología a seguir para medir la gestión de la asociación.

ASOCIACIÓN CIVIL SPORT TÁCHIRA**INFORME N° 2-S-07-13****Alcance y Objetivo de la Actuación**

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Asociación Civil Sport Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría de Examen de la Cuenta (Ingresos, Gastos y Bienes) N° 2-22-12, correspondiente a los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado Informe.

Conclusiones

- No fueron implementados los mecanismos de control interno relativos a la formulación, programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación; sistema de modificaciones presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto; registros presupuestarios del gasto en cada una de sus etapas; ni los relativos a la remisión de la programación de las contrataciones a efectuar y los sumarios correspondientes al Servicio Nacional de Contrataciones
- En cuanto a los mecanismos de control relacionados con la escogencia de la mejor oferta a través de la aplicación de las modalidades de selección de contratistas previstas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento; se constató la existencia del Manual de Normas y Procedimientos, específicamente las “Normas para el Control de las Contrataciones de la Asociación Civil Sport Táchira”, que contemplan las modalidades de selección de contratistas, sin embargo, las mismas no están siendo aplicadas. Igualmente, no se diseñó un sistema de Control de Gestión con el fin de evaluar el cumplimiento de las actividades programadas en la planificación anual
- Por otro lado, se constató el establecimiento de mecanismos de control interno para la ordenación de compromisos, a través de la elaboración de órdenes de compra y servicios que sustenten la afectación preventiva de los créditos presupuestarios disponibles.

INSTITUTO AUTONOMO PARA EL PODER COMUNAL DEL ESTADO TACHIRA - INAPCET

INFORME N° 2-S-08-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira - INAPCET, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de la Auditoría N° 2-12-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas por el Instituto, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado Informe.

Conclusiones

- El instituto no estableció los mecanismos de control interno, que regularan los procedimientos para la elaboración, supervisión y envío de información requerida por el Sistema Nacional de Contratistas, aún cuando fue previsto su cumplimiento en el Plan de Acción remitido a este Órgano Contralor. Por otra parte, se determinó que fue creada la unidad contratante sólo para la modalidad de Consulta de Precios, obviando la Contratación de Directa y los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades, las cuales son de su competencia, de acuerdo al marco legal vigente que regula la materia.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TACHIRA-FUNDATACHIRA

INFORME N° 2-S-09-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira -FUNDATÁCHIRA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-13-12, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Las máximas autoridades y niveles gerenciales de la Fundación, no han adecuado los manuales de normas y procedimientos, de las Gerencias: Ejecutiva, Técnica, y de

Administración y Finanzas, así como de los Departamentos de Proyectos, de Inspección de Obras, conforme a lo establecido en el Manual de Organización; por otra parte, las Gerencias de Proyectos Especiales y Técnica, implementaron mecanismos de control interno, para la presentación de la acreditación del Ministerio del Ambiente y/o permiso ambiental; sin embargo, los mismos no están contenidos en los manuales de normas y procedimientos vigentes, de dichas Gerencias, a los fines de darle la formalidad requerida; asimismo, no han sido establecidos los mecanismos de revisión y supervisión de los medios de verificación indicados en el Plan Operativo Anual, por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Técnica. Igualmente, no han sido diseñados los mecanismos de control interno, en la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia Legal, relacionados con la formalización del compromiso financiero, los cuales deberán estar debidamente comprobados, es decir válidamente adquiridos.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA - CORPOINTA

INFORME N° 2-S-10-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-47-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Corporación, a fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado Informe.

Conclusiones

- Se determinó que no fueron implementados los mecanismos de control interno relativos a: actualizar los Manuales de la Gerencia de Finanzas y Presupuesto en las Normas Generales del Departamento de Compras; funciones que le competen a la Unidad Contratante; formulación, presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones y los correspondientes sumarios; el otorgamiento de la adjudicación, así como las respectivas notificaciones a los beneficiarios de las mismas en cada proceso de contratación de bienes, servicios y obras; la verificación previa del bien y/o servicio a ser

adquirido, para asegurar su correcta imputación presupuestaria; conciliación de los saldos de las cuentas de activos fijos entre el Departamento de Contabilidad y Tesorería con el Departamento Administrativo de Bienes y Materia; así como no fueron implementados los mecanismos relativos a prever los recursos presupuestarios necesarios que garanticen la contratación de las pólizas de seguros, para la protección de los Bienes Muebles de la Corporación.

- No obstante, la Corporación designó la Unidad Contratante, para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de bienes, servicios u obras, bajo la modalidad de consulta de precios, contratación directa y los procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección. Así mismo, se constató la incorporación oportuna de los Bienes Muebles adquiridos por compra, donación, canje o construcción, dando cumplimiento al Reglamento Interno de la Corporación.
- Por otra parte, no se evidenciaron desincorporaciones de bienes muebles, para el primer trimestre del año 2013, por parte de la Comisión de Desincorporaciones, que permitiera constatar el cumplimiento de procedimiento administrativo prescrito para tal fin.

FONDO EDITORIAL SIMÓN RODRÍGUEZ

INFORME N° 2-S-11-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Fundación Fondo Editorial Simón Rodríguez, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-42-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La fundación realizó la designación del Custodio de Caja Chica a través del Acta N° 124 de fecha 01-03-2013, implementándose las normas de control administrativo relativas a la administración y custodia del fondo de caja chica.
- No obstante, se observó que no fue aprobado por parte de la Junta Administradora de la mencionada Fundación, las actualizaciones realizadas al Manual de Normas y Procedimientos, lo que trae como consecuencia que no se encuentran formalmente

implantados los mecanismos de control referidos a regular las operaciones financieras, contables y la adquisición de bienes y contratación de servicios.

- Así mismo, no se evidenció el establecimiento de mecanismos de control, con el fin de regular la presentación y remisión de la programación de las contrataciones a efectuar y los correspondientes sumarios trimestrales de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras efectuados ante el Servicio Nacional de Contrataciones; ni fue designada la Unidad Contratante así como las funciones que le competen; igualmente, no se observan los mecanismos dirigidos a la formulación del Plan Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto; ni los mecanismos dirigidos a fortalecer la gestión operativa, con el objeto de garantizar un balance financiero – presupuestario, así como los concernientes a la verificación de los documentos que conforman los pagos, en cuanto a la numeración correlativa correspondiente y a regular el trámite de solicitud de autorización de las cuentas bancarias de la Fundación por parte de la Oficina Nacional del Tesoro.
- Por otra parte, no fueron implantados mecanismos de control para la verificación de los requisitos establecidos por la Fundación en la revisión y aprobación de los comprobantes de egreso; ni tampoco para la verificación y conformación de los documentos que soportan los pagos, en cuanto a la aceptación por parte del proveedor sobre las condiciones y términos de la contratación.

INMOBILIARIA LAS LOMAS, C.A

INFORME N° 2-S-12-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Inmobiliaria Las Lomas, C.A., en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-35-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas por la Inmobiliaria, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado Informe.

Conclusiones

- La Inmobiliaria Las Lomas, C.A. designó al custodio del fondo de caja chica, implementándose de manera efectiva las normas de control administrativo relativas a la administración y custodia del fondo de caja chica.
- No obstante, se constató que no fueron establecidos los mecanismos de control interno relacionados con la formulación y aprobación del presupuesto de ingresos y egresos de la Inmobiliaria, así mismo, no fueron implementados los mecanismos de control que garanticen el cabal cumplimiento y aplicación de la normativa legal aplicable en lo relativo al análisis de las cuentas contables, encontrándose diferencias entre la información obtenida en el libro Mayor Contable y la reflejada en el Auxiliar Administrativo de la Cuenta Alquileres por Cobrar; ni los que permitan llevar a cabo la vigilancia y seguimiento al otorgamiento de los contratos de inmuebles dados en alquileres.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICIA DEL ESTADO TÁCHIRA-POLITACHIRA INFORME N° 2-S-13-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Policía Estado Táchira - POLITACHIRA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-28-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas por el Instituto, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado Informe.

Conclusiones

- El Instituto no estableció el instrumento legal para el pago de beneficios económicos del personal de Junta Directiva, Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna. Asimismo, no fueron implementados mecanismos de control interno formales en lo referente a la selección e ingreso del personal; así como para determinar la base de cálculo del Bono Vacacional y Aguinaldos al personal de la Junta Directiva, Jefes de División, Administrativo y Auditoría Interna; Igualmente, se evidenció que el Instituto no generó mecanismos de control para la verificación de la aprobación de los días de disfrute vacacional previo al pago del bono vacacional del personal policial y administrativo; y la División de Recursos Humanos aún no está considerando para el

cálculo de dicho bono lo correspondiente a la cuota parte de los Aguinaldos. Por otra parte, en lo concerniente a tramitar el beneficio de la pensión de incapacidad de los trabajadores adscritos; y a la evaluación continua de cada funcionario a cargo, no se constató el establecimiento formal de los mecanismos de control interno.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TACHIRA-CORPOSALUD

INFORME N° 2-S-14-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Salud del Estado Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-14-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó que la Corporación no generó mecanismos de control interno que garanticen la selección e ingreso del personal, a objeto de asegurar que la selección del personal, se lleve a cabo por la vía del concurso; adicionalmente, no se evidenciaron mecanismos de control para el resguardo y protección de los documentos que justifiquen el control de asistencia del personal, así como, los mecanismos que garanticen el uso de herramientas tecnológicas destinadas a proteger y salvaguardar la información sobre las operaciones de las nóminas de personal.
- Por otra parte, no se evidenciaron gestiones con el propósito de solventar la situación de los funcionarios públicos que han cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, autorizados por la Corporación a no continuar en servicio activo; así mismo, le fue suspendido la cancelación del bono de productividad a los catorce (14) médicos que se encuentra en situación de extrema salud, sin evidenciarse el diseño e implementación de otros mecanismos que permitiesen la compensación del mencionado beneficio.

CORPORACIÓN TACHIRENSE DE TURISMO – COTATUR

INFORME N° 2-S-16-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación Tachirense de Turismo-COTATUR, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-05-12. Se establecieron como objetivos: verificar la documentación presentada sobre las acciones correctivas implementadas por la Corporación Tachirense de Turismo, con el fin de subsanar las observaciones producto de la actuación fiscal realizada y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría.

Conclusiones

- Se determinó la designación de funcionario responsable en la elaboración y remisión de la programación anual de compras y los sumarios trimestrales correspondiente a las adquisiciones de bienes, prestación de servicio y contratación de obras. Asimismo, la Corporación aprobó en Acta N° 503 en Reunión extraordinaria de la Junta Directiva el Manual Descriptivo de Cargos en fecha 13-08-2012, y el Manual de Contrataciones, mediante Acta de Junta Directiva N° 452 de fecha 19-07-2011, sin embargo se contrató un arreglo de frenos para un vehículo perteneciente a la Corporación bajo la modalidad excepcional de contratación directa determinándose que los supuestos indicados en el acto motivado no justifica la contratación utilizada.
- Por otra parte, se constató personal contratado que realiza funciones de apoyo, sin observarse al respecto gestiones por parte de la Corporación para llamar a concurso público, asimismo, no se evidencia la aprobación del mecanismo de control dirigido a corregir esa situación. Adicionalmente, el “Manual de Normas y Procedimientos de la Gerencia de Finanzas”, relativo al calculo de Viáticos, solo fue actualizado en lo que respecta a la tarifa, evidenciándose que no fue implementado dicho mecanismo, con el fin de mantener la suficiente documentación que justifique los desembolsos.

INSTITUTO DEL DEPORTE TACHIRENSE – I.D.T.

INFORME N° 2-S-17-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto del Deporte Tachirenses -IDT, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-32-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó la implementación por parte del Instituto de los mecanismos de control interno establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos del IDT aprobado en Acta de Directorio N° 43 de fecha 21-12-2010, en cuanto a los requisitos que debe contener las invitaciones (solicitud de cotización) referidas a las especificaciones técnicas y el lapso para solicitar aclaratorias; la elaboración del presupuesto base y la selección de las empresas de acuerdo a su capacidad legal, financiera y técnica. Asimismo, se establecieron e implementaron mecanismos dirigidos a garantizar que los gastos se encuentran suficientemente respaldados.
- Por otra parte, el Instituto no aplicó los mecanismos de control relacionados con la elaboración y presentación oportuna de la programación anual de contrataciones, así como la remisión de los sumarios de contrataciones trimestrales, asimismo, en lo relativo a los requisitos que deben contener las invitaciones (solicitud de cotización) en cuanto a los criterios de evaluación de las ofertas y los dirigidos a notificar a los beneficiarios de las adjudicaciones. En relación a la implementación de los mecanismos de control interno relacionados con la adquisición de bienes y servicios, bajo la modalidad de contratación directa, se constató que para el momento de la actuación fiscal no se han realizado compras bajo esta modalidad.
- El Instituto no estableció los mecanismos de control interno que regulen lo relativo al requerimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, así como a la exigencia de dicho Compromiso al momento de la adjudicación. Igualmente, no creó los mecanismos de control para la elaboración de las actas de inicio en las modalidades de selección de contratistas; así como para la selección previa de los participantes en cada proceso de contratación de acuerdo a la capacidad financiera, legal, y técnica. Por otra parte, la Unidad de Apoyo Administrativo, no estableció los mecanismos de control para el

manejo presupuestario de los recursos asignados y su oportuna utilización; verificación de los requisitos legales al momento de la ejecución del presupuesto de egresos; a fin de realizar gastos acordes con su vigencia; análisis de los precios más favorables presentados por los oferentes y la verificación en conjunto con la Unidad de Infraestructura Deportiva del efectivo cumplimiento de las actividades establecidas en los contratos de Servicios Profesionales y Técnicos antes de proceder a realizar los pagos.

DISTRITO SANITARIO N° 7 EL PIÑAL

INFORME N° 2-S-18-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Distrito Sanitario N° 7, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-43-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó, que las máximas autoridades del Distrito Sanitario no generaron mecanismos de control interno que garanticen adecuadamente, la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, para la adquisición de bienes y prestación de servicios; adicionalmente, no se evidenciaron mecanismo de control dirigidos a la implantación de un sistema de archivo; así como, los mecanismos que aseguren la exigencia de las cauciones a los funcionarios encargados de la administración, recepción, custodia y manejo de fondos y bienes públicos, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones.
- Por otra parte, no se evidencia la implementación de mecanismos de control interno dirigidos a regular la emisión y el uso de las órdenes de compra, igualmente, no se han implementado dispositivos de seguimiento y control que permita elaborar las conciliaciones bancarias de forma correcta. Las máximas autoridades no han establecido controles que garanticen previo al pago, la verificación de los precios de adquisición y que estos se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula; asimismo, no se han generado mecanismos que regulen los requisitos que deben contener las solicitudes de cotizaciones y órdenes de compra.

**INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEL ESTADO TÁCHIRA - LOTERÍA DEL TÁCHIRA (IMPRESA)**

INFORME N° 2-S-19-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Taller de Imprenta adscrito a la Gerencia de Comunicaciones Corporativas del Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira- Lotería del Táchira, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-50-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se evidenció que el Taller de Imprenta adscrito a la Gerencia de Comunicaciones Corporativas, no implementó los mecanismos relacionados con la elaboración, seguimiento y control de la documentación que soporte la ejecución de los mantenimientos preventivos realizados a las máquinas y equipos; por otra parte el uso del “Libro de Control de Trabajos Realizados” no ha sido formalizado dentro del Manual de Normas y Procedimientos “Normas Generales para la elaboración de material impreso”. Asimismo, no fue elaborado un Manual de Normas y Procedimientos que regule la operación y funcionamiento de las máquinas utilizadas para la elaboración de trabajos de imprenta, además, en el Manual de Normas y Procedimientos del área, no ha sido incluido un formato que permita el control para los materiales consumidos por cada trabajo realizado, con su respectivo costo.
- En cuanto a las solicitudes de material impreso externo tramitadas durante el III Trimestre de 2013, se constató que las mismas fueron aprobadas por la Junta Directiva y cumplen con la finalidad prevista por el organismo en su normativa interna.

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA –
FUNDATACHIRA**

INFORME N° 2-S-20-13

Alcance y objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira- FUNDATACHIRA, en atención a las

recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-25-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La Fundación no implementó mecanismos de control interno, orientados a regular los requisitos y condiciones que deben cumplirse, cuando se realicen modificaciones a los beneficios socio-económicos acordados al personal. No obstante, dichos beneficios han sido aprobados en actas de reunión de Consejo Directivo.
- Asimismo, no fueron implementados las normas y procedimientos, relativos a la anulación de contratos por parte de las áreas involucradas; sin embargo, según muestra examinada no se evidenció duplicidad en la numeración dada a los mismos.

CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MANTENIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOINTA

INFORME N° 2-S-21-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La presente actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira - CORPOINTA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-27-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La Corporación no estableció los mecanismos de control interno relacionados con: los requisitos que deben exigirse para el otorgamiento de las primas por hijos y profesionalización, a los fines de sustentar el pago de las mismas; la base de cálculo para determinar los pagos por los conceptos de bono vacacional y bono de fin de año; las normas y procedimientos necesarios para la organización y archivo de la documentación resultante de la administración de personal; así como los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ingreso de personal contratado.

- Asimismo, se determinó que la Corporación cuenta con un proyecto de Manual Descriptivo de Cargos, sin embargo, no ha sido presentado a la Junta Directiva para su debida aprobación e implementación.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA – CORPOSALUD

INFORME N° 2-S-22-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-46-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- En cuanto a implementar mecanismos de control interno, que aseguren la exigencia de las cauciones, la conformación y registro oportuno de los bienes adquiridos en los formularios BM-1 “Inventario de Bienes Muebles”, BM-2 “Relación del Movimiento Bienes Muebles” y BM-4 “Resumen de la Cuenta de Bienes”, de acuerdo al marco legal vigente, así como, la supervisión y verificación periódica de la existencia física de los mismos y el registro conforme al código de incorporación y número correlativo asignado; se determinó, que la Corporación giró instrucciones directas al Jefe de la Unidad de Bienes Nacionales y Estadales, no obstante, dichos lineamientos, no se encuentran formalizados en el Manual de Normas y procedimientos vigente de este organismo.

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA - LOTERÍA DEL TÁCHIRA

INFORME N° 2-S-23-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto de Beneficencia Pública y Asistencia Social del Estado Táchira- Lotería del Táchira, en atención a las observaciones y recomendaciones, formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría N° 2-11-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las

acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- El Instituto actualizó el Manual de Normas y Procedimientos de Alianzas Comerciales aprobado en Acta de Junta Directiva N° 009 de fecha 05-03-2013; el cual comprende las Normas de Control Interno para la Celebración de Contratos de Alianzas Comerciales con Empresas Privadas, para la Comercialización del Juego Kino Táchira. Asimismo, realizó la actualización del Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras en el punto “Normas para el Control de las Contrataciones del Instituto”, aprobado en Acta de Reunión de Junta Directiva N° 002 de fecha 15-01-2013, en cuanto a que los actos motivados contengan en su considerando, los supuestos de hechos generadores para la aplicación de la modalidad de Contratación Directa.
- No obstante se constató que no fueron establecidos los instrumentos normativos para la verificación de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Finanzas y Consultoría Jurídica, al momento de suscribir los contratos; además se verificó que no han sido implementados los mecanismos en cuanto a la correcta conformación del expediente, con toda la información establecida en la normativa legal vigente. Igualmente, se evidenció que el Instituto no generó los mecanismos para la supervisión y verificación de los requisitos legales por parte de la Gerencia de Finanzas antes de contraer compromisos presupuestarios. Por otra parte en relación a la regulación de los procesos concernientes con la ejecución de las actividades previas a la contratación de servicios publicitarios, no se constató el establecimiento formal de los mecanismos de control interno.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA – I.V.T.

INFORME N° 2-S-24-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira – I.V.T., en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa de Obras N° 2-36-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Fueron incorporados en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Consultoría Jurídica, los mecanismos internos referidos a la modificación de Contrato y elaboración de Adendum por presentación de las Fianzas, por Corrección de Errores o de Cálculo; a los fines de garantizar la consignación oportuna de las respectivas fianzas; así como, que previo a las modificaciones de los contratos (Adendum), sea revisada y verificada la congruencia numérica de los montos y porcentajes previstos, en las cláusulas inicialmente establecidas en los contratos.
- De los mecanismos de control interno, que regulen la revisión y verificación del porcentaje de retención por garantía laboral, conforme a lo establecido en los contratos de obra; previo a efectuarse los respectivos pagos al contratista, se verificó que actualmente la Unidad de Planificación y Presupuesto del Instituto, se encuentra en proceso de elaboración del instructivo para tal fin.
- Por otra parte, aún cuando el instituto elaboró un instructivo para la determinación, cumplimiento y control del Compromiso de Responsabilidad Social, con ocasión de los procedimientos de adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Contratación de Obras que ejecute; se determinó que no ha sido aprobado por la Junta Directiva, a los fines de otorgarle el carácter formal para su implementación.
- Finalmente, los mecanismos de control interno relacionados con la verificación de la vigencia de los documentos, específicamente la constancia de procuraduría, se obtuvo como resultado, que a partir del ejercicio fiscal 2013, no se exige la presentación del mismo, por cuanto no se corresponde con las competencias y funciones de la Procuraduría General del Estado Táchira, de acuerdo al marco legal que la regula.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA DEL ESTADO TÁCHIRA-POLITACHIRA INFORME N° 2-S-25-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-04-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas

implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- El Instituto estableció el instrumento legal para ser aplicado por la Comisión de Contrataciones, en relación a la notificación del fin del procedimiento y descalificación a todos los oferentes que participan en los procesos de contratación.
- Por otra parte no fueron implantados los mecanismos de control en lo relativo a los registros y procesos inherentes a los Ingresos y Gastos; igualmente, se evidenció que el Instituto no generó el instrumento normativo relacionado con los procedimientos administrativos y contables para la División Técnica de Administración y Finanzas. Además no se han establecido los procedimientos de control interno en cuanto al registro, de los bienes muebles.

INSTITUTO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA - FUNDESTA

INFORME N° 2-S-26-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la verificación de las acciones correctivas aplicadas por el Instituto Autónomo para El Desarrollo de la Economía Social del Estado Táchira – FUNDESTA, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en el Informe Definitivo N° 2-33-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- El Instituto no estableció el instrumento legal para la formulación, ejecución y registro del presupuesto de gastos, conforme a la normativa legal que rige la materia. Asimismo, no fueron generados los mecanismos de control interno formales que regulen lo relativo a los créditos pendientes por liquidar aprobados en años anteriores.
- Por otra parte, no fueron implementados los mecanismos de seguimiento y control establecidos para liquidar o revocar los créditos aprobados pendientes por liquidar, a objeto de permitir que dichos fondos sean nuevamente reinvertidos.

DISTRITO SANITARIO N° 3 SAN ANTONIO DEL TÁCHIRA

INFORME N° 2-S-27-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación está orientada a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Distrito Sanitario N° 3 San Antonio del Táchira, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa N° 2-39-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- El Instituto estableció el instrumento legal para ser aplicado por la Comisión de Contrataciones, en relación a la notificación del fin del procedimiento y descalificación a todos los oferentes que participan en los procesos de contratación.
- Por otra parte no fueron implantados los mecanismos de control en lo relativo a los registros y procesos inherentes a los Ingresos y Gastos; igualmente, se evidenció que el Instituto no generó el instrumento normativo relacionado con los procedimientos administrativos y contables para la División Técnica de Administración y Finanzas. Además no se han establecido los procedimientos de control interno en cuanto al registro, de los bienes muebles.
- El Distrito presentó la actualización del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos el cual fue aprobado en Acta de Consejo Directivo de la Corporación de Salud del Estado Táchira N° 027 de fecha 04-07-2013, en lo referente a la delimitación de funciones y establecimiento de responsabilidades al personal que realiza las compras; además dicho manual regula el proceso de selección de contratistas bajo la modalidad de consulta de precios para las adquisición de materiales, bienes y contratación de servicios; así como los mecanismos con el fin de dejar constancia en las órdenes de compra y de servicio de la aceptación por parte del proveedor de las condiciones y términos de las contrataciones efectuadas.
- Por otra parte no fue designada la Unidad Contratante, por parte de las máximas autoridades; así como no se han establecido los mecanismos de control relacionados con el uso de herramientas tecnológicas con el objeto de proteger y salvaguardar las operaciones de las nóminas del personal; se evidenció que el Distrito no implantó los mecanismos que garanticen previo al pago, que los precios de adquisición se

correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula. En lo concerniente al contenido de las solicitudes de cotización y órdenes de compra, en cuanto a las especificaciones técnicas detalladas de los productos farmacéuticos y medicamentos, no se constató el establecimiento formal de los mecanismos de control interno.

COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAS MINERAS DEL ESTADO TÁCHIRA-CAIMTA

INFORME N° 2-S-28-13

Alcance y Objetivo de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira “CAIMTA”, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-19-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La Compañía realizó las gestiones pertinentes para la puesta en funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía, toda vez que fue designada la auditora interna encargada de esta Unidad. Asimismo, estableció los mecanismos de control relativos a la conformación de los expedientes de proveedores; y las condiciones para el otorgamiento de los beneficios acordados al personal, específicamente el “Bono CAIMTA”, fueron acordados en reunión ordinaria de Junta Directiva Nro. 512-2013 efectuada en fecha 16-09-2013. Igualmente, se estableció la exigencia obligatoria de la Solvencia Laboral, como requisito previo a la formalización de contratos.
- Sin embargo, no fueron implementados los mecanismos de control interno relacionados con la elaboración, presentación y remisión oportuna de la programación de las contrataciones y los correspondientes sumarios; así como, la Publicación de la creación y conformación de la Comisión de Contrataciones; resguardo y custodia de los expedientes de los proveedores, trámite de autorización ante la Oficina Nacional del Tesoro, de las cuentas bancarias aperturadas, ni los relativos a la coordinación que debe existir entre los responsables de los registros contables principales y auxiliares de los bienes muebles e inmuebles, evidenciándose discrepancias entre los mismos.

FUNDACIÓN CENTRO ECOLÓGICO DEL ESTADO TÁCHIRA- FUNDACETA

INFORME N° 2-S-29-13

Alcance y objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira- FUNDACETA, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-08-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La Fundación Centro Ecológico del Estado Táchira (FUNDACETA), implementó mecanismos de control interno que permiten regular las funciones y actividades que realizan los funcionarios dependientes de su estructura organizacional, mediante la aprobación del Manual de Organización, Manual Descriptivo de Cargos y del Manual de Normas y Procedimiento; no obstante, no cuenta con el Reglamento Interno que regule su funcionamiento. Igualmente, fue elaborado el mecanismo de control para regular la ordenación de los compromisos válidamente adquiridos y fueron elaboradas las órdenes de compra o servicios, sin embargo, se observó que las mismas presentan debilidades en su contenido, asimismo, elaboraron instrumento de control para regular las contrataciones bajo la modalidad de consulta de precios, no obstante, se observó debilidades en la descripción de dichos procesos.
- Por otra parte, no fueron implementados los mecanismos de control interno dirigidos a: regular el establecimiento del control previo al pago y al compromiso que asegure la adecuada imputación presupuestaria; ni los que permitan garantizar la elaboración y remisión de la programación de las contrataciones a efectuar y de los sumarios correspondientes.

INSTITUTO TACHIRENSE DE LA MUJER - INTAMUJER

INFORME N° 2-S-30-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto, Tachirenses de la Mujer – INTAMUJER, en atención a las observaciones y recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo 2-09-12. Para ello se planteó como objetivos específicos

la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La Presidenta, la Directora Ejecutiva, prestaron la caución correspondiente, aun cuando no se evidencia documento por parte del Instituto donde se exija la prestación de dicha caución.
- Por otra parte, no fueron establecidos mecanismos de control interno que regulen el procedimiento para el registro presupuestario de las deudas contraídas en años anteriores. Asimismo, no elaboraron los procedimientos que regulen los procesos de selección y contratación para las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. FUNDATACHIRA

INFORME N° 2-S-31-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira - FUNDATÁCHIRA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de Auditoría Operativa de Obras N° 2-18-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- La Fundación no implementó los mecanismos de control interno, que regulen las actuaciones de la Comisión de Contrataciones y la Unidad Contratante, específicamente los relacionados a la evaluación de las ofertas presentadas, las cuales deben ajustarse a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones; revisión del contenido del llamado a participar en los concursos abiertos, que será remitido al Servicio Nacional de Contratistas; seguimiento y control de la suscripción de todos los funcionarios acreditados para validar los informes de recomendación de la Comisión de Contrataciones; y por último, los referidos a la publicación en la página web, sobre el otorgamiento de la adjudicación de los procesos de selección de contratistas, señalando el Compromiso de responsabilidad Social asumido por el adjudicatario.

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO TÁCHIRA-CORPOSALUD

INFORME N° 2-S-32-13

Alcance y objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de las acciones correctivas emprendidas por la Corporación de Salud del Estado Táchira - CORPOSALUD, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo N° 2-37-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- Se determinó que las máximas autoridades designaron dos funcionarias para la Unidad Técnica Administrativa de Seguimiento y Control del Compromiso de Responsabilidad Social; asimismo, establecieron según Resolución N° 657 del Consejo Directivo de fecha 29-07-2013, las Normas sobre el Seguimiento, Control de Ejecución y Cumplimiento de los Compromisos de Responsabilidad Social, de dicha Unidad. Por otra parte, giraron instrucciones al Jefe de la Unidad de Compras de la División de Administración y Finanzas, a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, en los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, a efectuar por la Corporación; así como, en dar acatamiento a las condiciones de contratación establecidas en las órdenes de compra, igualmente en que los precios de adquisición de los productos farmacéuticos y medicamentos, se correspondan con los indicados en la normativa oficial que los regula, y en cuanto a que se incluyan como requisitos en las solicitudes de cotización y órdenes de compra, las especificaciones técnicas, y la presentación de los productos farmacéuticos y medicamentos a ser adquiridos por la Corporación.

Cabe destacar que dichos instrucciones no se encuentran formalizadas en el Manual de Normas y Procedimientos de la División de Administración y Finanzas, tal como fue confirmado en el Acta N° 033 del Consejo Directivo de fecha 20-08-2013. Igualmente, la Corporación no ha establecido mecanismos de control interno orientados a garantizar que los gastos se encuentren acordes con la vigencia del presupuesto.

INSTITUTO AUTÓNOMO DE VIALIDAD DEL ESTADO TÁCHIRA – I.V.T.

INFORME N° 2-S-33-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por el Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira – I.V.T., en atención a las recomendaciones

formuladas en el Informe Definitivo N° 2-26-12. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado informe.

Conclusiones

- El Instituto no elaboró el Reglamento Interno a los fines de contar con un criterio uniforme para la ejecución de las actividades y funciones, ni estableció los mecanismos de control interno, que regulen los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ingreso de personal contratado, de conformidad con la normativa legal aplicable.
- No obstante, fueron incorporados en el Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos, los mecanismos internos para la solicitud de ayudas por capacitación y adiestramiento, y ayudas por gastos médicos. Por otra parte, fue aprobado mediante acta de directorio, el pago de bonos de útiles escolares y juguetes al personal obrero.

OTRAS ACTUACIONES PRACTICADAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL DESCENTRALIZADA

FUNDACIÓN CENTRO ECOLÓGICO DEL TÁCHIRA “Dr. Pedro Roa Morales” FUNDACETA

INFORME N° 2-43-13

Identificación y Características del Ente Auditado

Según Gaceta Oficial del Estado Táchira, publicada bajo el Número Ordinario 2485 de fecha 31 de Julio de 2004, y Acta Constitutiva de fecha 07 de septiembre de 2004, fue creada la Fundación Centro Ecológico del Táchira, Dr. Pedro Roa Morales - FUNDACETA; con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Estado, adscrito a la Gobernación del Estado Táchira, tiene por objeto: promover estudios ambientales en forma integral para orientar el aprovechamiento de los recursos naturales y elevar la calidad de vida de sus habitantes; asegurar, mejorar y/o restaurar la calidad de vida para un desarrollo socio-económico permanente, armónico y justo en beneficio de los habitantes de la región; trabajar en función de conservar el ambiente sobre la base de hacer uso racional de los recursos naturales; promover, coordinar y ejecutar estudios y proyectos de investigación en las áreas

de Hortalizas, Ganadería, Frutales, Conservación de suelos, aguas y cualquier otra actividad dirigida al desarrollo de la sociedad tachirense.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a verificar si el contenido del Acta de Entrega del Presidente saliente de FUNDACETA, se corresponde con la Resolución N° 01-00-000162, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009, sobre las “Normas para Regular de la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias”

Observaciones Relevantes

- Los estados de cuentas que reflejan la situación financiera (Balance General y Estado de Ingresos y Egresos), se encuentran adjuntos en el Anexo A del Acta de Entrega, y presentan fecha al 31-12-2012; sin embargo no presenta dentro de los anexos que acompañan el Acta, el estado de cuenta que refleje la situación presupuestaria. Contrario a lo establecido en la Resolución N° 01-00-000162 sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009, en su Artículo 11, numeral 1 y Artículo 19.
- El Instituto presentó junto con los anexos del Acta de Entrega de fecha 29-12-2012; la documentación relacionada con el Inventario de Herramientas y otros accesorios, Inventario de Material Vegetal en el Vivero, Memoria y Cuenta 2012 (Preliminar), Plan Operativo Anual 2013, Presupuesto 2013, Contrato de Comodato con FUNDESTA de fecha 19-06-2012, Proyecto “Construcción de la nueva sede para los laboratorios de Fundaceta Municipio José María Vargas”, sin embargo los Anexos “K” y “L” del acta no contienen la documentación respectiva. Contrario a lo indicado en la Resolución N° 01-00-000162 sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009, en su Artículo 11, numeral 6 y el Artículo 19.
- Se comprobó que el contenido del Acta de Entrega de fecha 29-12-2012, contiene los documentos relacionados con: Estados bancarios actualizados y conciliados y los

Cheques emitidos pendientes de cobro; no obstante, el Acta no contiene lo concerniente al monto de los fondos asignados a la respectiva unidad administradora, lista de comprobantes de gastos, y saldo en efectivo de dichos fondos a la fecha de entrega de la gestión. Contrario a lo indicado en la Resolución N° 01-00-000162 sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009, en su Artículo 12, y a lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 3.776 de fecha 18-07-2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, sobre el sistema presupuestario, artículo 53.

Conclusiones

- En cuanto a verificar que el contenido del Acta de Entrega de fecha 29-12-2012, cumpla con lo establecido en las Normas para regular la entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, se constató que el Acta contiene el lugar y fecha de la suscripción del acta, identificación del órgano, así como de quien entrega y de quien recibe, motivo de la entrega y su fundamento legal, relación de los anexos que acompañan al acta y la suscripción del acta por parte de quien entrega y de quien recibe; además, los estados de cuentas que reflejan la situación financiera (Balance General y Estado de Ingresos y Egresos), se encuentran adjuntos dentro del Acta de Entrega, y presentan fecha al 31-12-2012; sin embargo no contienen dentro de los anexos, el estado de cuenta que refleje la situación presupuestaria. En relación al número de cargos existentes, se constató que la información presentada en el anexo del Acta de Entrega, contiene el número de cargos existentes, con señalamiento de que son empleados u obreros, fijos o contratados; asimismo en cuanto al Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, se constató la información, contentiva del formulario “Inventario de Bienes Inmuebles”, BM-1. Por otra parte, se constató la información contentiva de los Formatos de “Seguimiento y Evaluación” relacionados con la ejecución del Plan Operativo Anual de cada trimestre del año 2012; igualmente, se constató que la Fundación posee un Índice General del Archivo.
- Sin embargo, la Fundación no presentó lo concerniente al monto de los fondos asignados a la respectiva unidad administradora, lista de comprobantes de gastos, y saldo en efectivo de los fondos a la fecha de entrega de la gestión.

- Las observaciones sobre el contenido del Acta de Entrega de fecha 29-12-2012, fueron presentadas por el funcionario entrante dentro de la misma Acta, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles establecidos en el Artículo 22, de la Resolución N° 01-00-000162 de la Contraloría General de la República sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias.

INSTITUTO TACHIRENSE DE LA MUJER- INTAMUJER

INFORME N° 2-44-13

Identificación y Características del Ente Auditado

El Instituto Tachirenses de la Mujer fue creado mediante Ley, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria del Estado Táchira número 1.480 de fecha 02-02-2005; es un ente creado para la promoción y ejecución de planes y programas que impulsen la protección y atención a la mujer, mediante el diseño de políticas de desarrollo así como la creación de mecanismos para garantizar su protección integral en el ejercicio y disfrute de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Táchira, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tratados internacionales aplicables a la materia.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a verificar si el contenido del Acta de Entrega del Presidente saliente de INTAMUJER, se corresponde con la Resolución N° 01-00-000162, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial Nro. 39.229 de fecha 28-07-2009, sobre las “Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias.

Observaciones Relevantes

- Se constató que el Acta de Entrega de fecha 03-01-2013 contiene el lugar y fecha de la suscripción del acta, identificación del órgano, así como de quien entrega y de quien recibe, motivo de la entrega y su fundamento legal, y la suscripción del acta por parte de quien entrega y de quien recibe; sin embargo no menciona dentro de la relación de los anexos que acompañan el Acta, el estado de cuenta que refleje la situación presupuestaria, conforme a lo establecido en la Resolución N° 01-00-000162 Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectives Oficinas o Dependencias, artículo 10.

- Se comprobó que el Acta de Entrega de fecha 03-01-2013, no contiene los documentos relacionados con: Monto de los fondos asignados a la respectiva unidad administradora, Lista de comprobantes de gastos, Saldo en efectivo de dichos fondos a la fecha de entrega de la gestión, y los Cheques emitidos pendientes de cobro. Contrario a lo indicado en la Resolución N° 01-00-000162 sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009, Artículo 12, y a lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 3.776 de fecha 18-07-2005, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, sobre el sistema presupuestario, artículo 53.

Conclusiones

- El Acta de Entrega, cumple con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias, contiene el lugar y fecha de la suscripción del acta, identificación del órgano, así como de quien entrega y de quien recibe, motivo de la entrega y su fundamento legal, y suscripción del acta por parte de quien entrega y de quien recibe; sin embargo, no menciona dentro de la relación de los anexos que acompañan el Acta, el estado de cuenta que refleje la situación presupuestaria; además, se comprobó que no presenta los documentos relacionados con: monto de los fondos asignados a la respectiva unidad administradora, lista de comprobantes de gastos, saldo en efectivo de dichos fondos a la fecha de entrega de la gestión, y los cheques emitidos pendientes de cobro.

COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAS MINETAS DEL TACHIRA - CAIMTA

INFORME N° 2-45-13

Identificación y Características del Ente Auditado

La Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira (CAIMTA) creada en fecha 07 de marzo de 1994 inscrita en el Registro Mercantil Tercero de la Jurisdicción del Estado Táchira bajo el N°. 10 Tomo 10-A, tiene por objeto la producción y comercialización de mezclas asfálticas, piedra picada y conexa; así como la exploración, explotación y comercialización de los minerales no metálicos contenidos en el artículo 1 de la Ley de Minas del Estado Táchira. La promoción, fomento y desarrollo de empresas para la

exploración, explotación, comercialización y distribución de productos conexos, en función de las políticas previstas por el Ejecutivo del Estado Táchira y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Su ordenamiento legal está conformado por el Acta Constitutiva-Estatutaria publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira N° Extraordinario 243 del 21-01-1994 y Ley de Minas del Estado Táchira publicada en Gaceta Oficial Legislativa del Estado Táchira N° 004 Extraordinario del 05-11-2002.

La Gobernación del Estado Táchira, en su carácter de accionista mayoritario de la Compañía, aumentó el capital social de la misma, actualmente cuantificado en Bs. 1.000,00 a la cantidad de Bs. 1.578.422,00 mediante la capitalización de Bs. 1.577.422,00 registrados en la partida “Transferencias y Aportes de Capital”, correspondientes a las transferencias y aportes de capital otorgados por el Ejecutivo Regional desde la fecha de constitución de la compañía, incremento aprobado según acta de Asamblea General Extraordinaria de “CAIMTA” N° 18, registrada en Nota de Documento bajo el Tomo 19-A RM 445 de fecha 29/09/2009, quedando conformado el capital social con 1.578.421 acciones por Bs. 1,00 c/u suscritas y pagadas por la Gobernación del Estado Táchira y 01 acción por Bs. 1,00 suscrita y pagada por Fundatáchira.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a verificar el contenido del Acta de Entrega de fecha 02-01-2013, de la Compañía Anónima Industrias Mineras del Táchira –CAIMTA, a los fines determinar el cumplimiento de la Resolución N° 01-00-000162 de fecha 27-07-2009, dictada por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009, sobre las “Normas para Regular de la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias”.

Observaciones Relevantes

- Los Estados Financieros (Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas) que se encuentran adjuntos al anexo 9 del Acta de Entrega, presentan fecha al 30-11-2012, en lugar de 31-12-2012, observándose que se anexan mayor analítico de las cuentas por cobrar comerciales y cuentas por pagar proveedores al 31-12-2012. En oposición a lo previsto en el Artículo 18 de la Resolución N° 01-00-000162 sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la Contraloría General de la

República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

- Se constató que la Compañía no posee el anexo 17, referido al Índice general del archivo, dejándose constancia de tal situación, en el Acta de Entrega de fecha 02-01-2013. Contrario a al Artículo 11, numeral 5 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Resolución N° 01-00-000162, sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009.
- Se constató que dieciocho (18) vehículos, no presentan las pólizas de seguros, como fue señalado por la Gerencia General en el Oficio GAD-115-12/2013 de fecha 09-12-2013. Contrario a lo previsto en el Artículo 11, numeral 6 de la Resolución N° 01-00-000162 sobre las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.229 de fecha 28-07-2009.

Conclusiones

- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respective Oficinas o Dependencias, de acuerdo con el contenido del Acta de Entrega de fecha 02-01-2013, se determinó que el acta contiene el lugar y fecha de la suscripción del acta, identificación del órgano, así como de quien entrega y de quien recibe, motivo de la entrega y su fundamento legal, relación de los anexos que acompañan al acta y suscripción de la misma, por parte de quien entrega y de quien recibe; número de cargos existentes, e inventario de bienes muebles, ejecución del plan operativo. Además, contiene: monto de los fondos y bienes asignados, lista de comprobantes de gastos, saldo en efectivo de dichos fondos a la fecha de entrega de la gestión, estados bancarios actualizados y conciliados y cheques emitidos pendientes de cobro.
- No obstante, la referida acta se elaboró en original y 2 copias certificadas, por cuanto para la fecha de la entrega, la compañía no contaba con el Auditor Interno. Además, fueron presentadas las observaciones sobre el contenido del Acta por parte del funcionario entrante, a la Unidad de Auditoría Interna, que se encontraba en funcionamiento para ese momento. Respecto, a los Estados Financieros (Balance

General y el Estado de Ganancias y Pérdidas) anexos al Acta de Entrega, se observó que presentan fecha al 30-11-2012, la cual no se corresponde con la fecha de corte al momento del cese del ejercicio del cargo del servidor público que entregó, es decir al 31-12-2012. Asimismo, se encontraron vehículos que no poseían póliza de seguros.

- En cuanto a que el Acta de Entrega contenga los anexos relacionados y establecidos en el instrumento normativo que lo regula, se obtuvo como resultado, que la Compañía no posee el anexo referido al Índice general del archivo, contraviniendo lo estipulado en el artículo 11, numeral 5) de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias.
- Por otra parte, se determinó que la información del contenido del acta se corresponde con los anexos respectivos.

ACTUACIONES PRACTICADAS EN ATENCIÓN A SOLICITUDES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL INFORME N° AE-CGR-1-01-12

Identificación y Características del Ente Auditado

El Municipio San Cristóbal es uno de los veintinueve municipios que forman parte del Estado Táchira en Los Andes de Venezuela. Su capital es la ciudad de San Cristóbal. Tiene una extensión de 241 km² y según estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) su población para el año 2010 es de 578.648 habitantes. La Primera Autoridad Civil del Gobierno y de la Administración del Municipio San Cristóbal la ejerce el Alcalde y su gestión se realiza desde la Alcaldía del Municipio San Cristóbal. Según Ordenanza de Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos Públicos Municipales para los ejercicios fiscal 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, los recursos previstos son de Bs. 1.118.797.757,58, estimándose obtener ingresos ordinarios a través de los impuestos indirectos un monto de Bs. 670.702.454,46, de los cuales Bs. 403.556.108,00 (60%) corresponden a la partida presupuestaria 3.01.02.07.00 “Patente de Industria y Comercio” y Bs. 202.937.729,00 (30%) conciernen a la partida 3.01.02.12.00 “Deuda Morosa”, para un total de Bs. 606.493.837,00, que representan el 90% de los ingresos previstos por esta vía, y el 54% del monto estimado como recursos de los años evaluados.

En referencia al presupuesto de gastos para los ejercicios fiscales 2007 al 2011, la Alcaldía conto con un total de Bs. 18.038.922,22 como asignación presupuestaria, para la contratación del servicio de asesoría tributaria y asistencia al contribuyente en materia de actividades económicas asignado a la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal Sociedad Civil (RECOIN S.C.) y para el ejercicio fiscal 2012 la ejecución presupuestaria de la Dirección de Hacienda le fue asignada en el Sector 01 Programa 0109 “Servicios de la Hacienda Pública Municipal”, con 6 Actividades Presupuestarias, a saber: 51 “Dirección y Coordinación”; 52 “Tesorería Municipal”; 53 “Rentas Municipales”; 54 “Administración y Finanzas”; 55 “Oficina de mantenimiento de Maquinaria, Vehículo y Equipos” y 56 “Servicios Generales”. El monto total del presupuesto anual destinado para este programa fue de Bs. 26.956.463,88 de los cuales Bs. 4.480.000,00 corresponden a la partida presupuestaria 4.03.10.99.00 “Otros Servicios No profesionales”, mediante la cual se realiza el pago del servicio de asesoría tributaria y asistencia al contribuyente en materia de actividades económicas al Municipio San Cristóbal a la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal Sociedad Civil (RECOIN S.C.), representan el 17% del total asignado para dicho ejercicio fiscal.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación y verificación de la legalidad y sinceridad de los procedimientos legales, administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos efectuados por la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, para la prestación del servicio de asesoría tributaria y asistencia al contribuyente en materia de actividades económicas al Municipio San Cristóbal, contratado con la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal, Sociedad Civil (RECOIN S.C.) durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011 y 1er semestre del 2012, cuyos pagos se realizaron a través de las partidas presupuestarias específicas 4.03.10.01.00 “Servicios Jurídicos” (Período del 2007 al 2008) y 4.03.10.99.00 “Otros Servicios No Profesionales” (Período del 2009 al 2012) correspondientes al Sector 01 Programa 0109 “Servicios de la Hacienda Pública Municipal”.

En tal sentido, se evaluó la selección del contratista durante el año 2012, y fueron examinadas en un 100% un total de 12 órdenes de pago por un monto de Bs. 11.179.722,81; de las cuales seis (6) por Bs. 4.019.618,95 corresponden al 2do. Semestre del 2011, y las restantes, por Bs. 7.160.102,86, al 1er. Semestre del 2012. Asimismo, fueron revisadas las partidas presupuestarias del Ramo de los Ingresos 3.01.02.07.00 “Patente de Industria y Comercio” y 3.01.02.12.00 “Deuda Morosa” correspondientes al período 2007-2012, por un monto de Bs. 606.493.837,00, que representan la base para el cálculo de la contraprestación

del servicio de asesoría prestado por dicha empresa a la alcaldía del Municipio. Igualmente, fueron objeto de verificación las modificaciones presupuestarias realizadas y aprobadas en el ejercicio fiscal 2012 por la Dirección de Planificación y Presupuesto de ese ente municipal a la partida presupuestaria 4.03.10.99.00 “Otros Servicios No Profesionales”.

Asimismo, según el Registro de la Ejecución Financiera del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, la partida presupuestaria 01-09-51-4.03.10.99.00 presenta un saldo inicial de Bs. 4.480.000,00, ajustada producto de las modificaciones presupuestarias a Bs. 7.580.000,00 de los cuales fueron comprometidos Bs. 4.480.000,00; es decir, el 59% del presupuesto modificado, siendo causados y pagados Bs. 4.312.288,78. El Objetivo de esta actuación fiscal estuvo dirigido a: evaluar los procesos administrativos, presupuestarios, financieros, técnicos y legales, relacionados con la contratación de la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal Sociedad Civil (RECOIN S.C.); verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales aplicables en la contratación; comprobar la exactitud y sinceridad de la información presupuestaria, administrativa, financiera y técnica; de los procedimientos aplicados en la ejecución del contrato.

Observaciones Relevantes

- Se observó que la Alcaldía del Municipio San Cristóbal suscribió contratos con la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal, Sociedad Civil (RECOIN S.C.); desde el ejercicio fiscal 2007 hasta el ejercicio fiscal 2011; sin contar con la disponibilidad presupuestaria para la contratación y pagos de dicho servicio. Al respecto, la ley Orgánica del Poder Público Municipal, contempla en el Capítulo VI Del Sistema Presupuestario y Contable, artículo 241, la previsión presupuestaria; en concordancia, con el artículo 241 y 242 de la ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Así mismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 38, indica, los requisitos obligatorios antes de comprometer recursos y pagar obligaciones. Esta situación se deriva como resultado de la inobservancia y omisión en la aplicación de normas de control interno, por parte de la Dirección de Hacienda; así como la carencia de normativas internas, relativas al adecuado y oportuno control, manejo y supervisión, de la suscripción de los contratos de servicios, por parte de la Sindicatura Municipal, ocasionando que los mismos no cuenten con los recursos necesarios para cubrir los compromisos adquiridos y poder realizar sus pagos a los proveedores de servicios; generando un posible daño al patrimonio del municipio por la cantidad de

Bs.10.745.121,52 y en perjuicio de la transparencia de los procesos, afectando los principios de legalidad y eficiencia.

- Se determinó que la Alcaldía del Municipio San Cristóbal contrató durante los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011 y 2012, a la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal, Sociedad Civil (RECOIN S.C.) para la prestación del servicio de asesoría tributaria y asistencia al contribuyente en materia de actividades económicas al Municipio San Cristóbal, sin evidenciarse dentro del expediente de la misma el certificado de Solvencia Laboral vigente, para los ejercicios fiscales nombrados. Al respecto, el Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo en su artículo 228, establece la obligación de la exigencia de la Solvencia Laboral, para participar en procesos de licitación. Por otra parte el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Compras, indica en su Procedimiento “Registro de Proveedores”. Requisitos, entre sus recaudos las Solvencias actualizadas y a nombre de la empresa: INCE, IVSS, Solvencia Municipal y Solvencia laboral. A su vez, el Decreto Presidencial N° 4.248, (Gaceta Oficial N° 38.371 de fecha 02-02-2006), el cual tiene por objeto regular el otorgamiento, vigencia, control y revocatoria de la Solvencia Laboral de los patronos y patronas, establece en sus artículos 2 Definición de Solvencia Laboral y 3 Obligatoriedad de la Solvencia Laboral. Situación motivada por debilidades de control interno concernientes al seguimiento, control y supervisión de la documentación exigida en los procesos de selección y contratación de proveedores, en atención al marco legal y sublegal que regula esta materia, generando que las operaciones relativas a la contratación de esta empresa se hayan efectuado sin la respectiva documentación legal en detrimento de los principios de honestidad, legalidad competencia y transparencia; así como en perjuicio del grupo laboral de la empresa contratada.
- Se constató que la Comisión de Contrataciones invitó y la Alcaldía del Municipio San Cristóbal adjudicó, a la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal Sociedad Civil (RECOIN S.C.), por un monto de Bs.4.838.400,00 , sin estar ésta inscrita en el Registro Nacional de Contratistas. En este sentido, la Ley de Contrataciones Públicas expone en su artículo 29, la Obligación de Inscripción y a su vez, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 85, indica los Límites para contrataciones a empresas no inscritas. Situación que tiene su origen en debilidades de control interno concernientes al seguimiento, control y supervisión de la documentación exigida en los procesos de selección y contratación de contratistas, en atención al marco legal y sublegal que regula esta materia; así como la no inclusión de este requisito en la

normativa interna de la Alcaldía, ocasionando que las operaciones relativas a la contratación de dicha empresa se hayan efectuado sin la respectiva documentación legal, en detrimento de los principios de honestidad, legalidad, competencia y transparencia.

- Se evidenció que la Alcaldía del Municipio San Cristóbal pagó durante el período comprendido del 01-01-12 al 30-06-2012, la cantidad de Bs. 7.732.912,17 por concepto de prestación del servicio de asesoría tributaria y asistencia al contribuyente en materia de actividades económicas al Municipio a la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal, Sociedad Civil (RECOIN S.C.), mediante contrato N° SM-CSP-23-2012, aun cuando el mismo establece por contraprestación del servicio un monto de Bs. 4.838.400,00; sin observarse modificaciones al contrato que avalen el aumento del pago. Sobre este particular, el contrato N° SM-CSP-23-2012 de fecha 02-01-2012, establece en su cláusula Novena Disponibilidad Presupuestaria y Contraprestación: “El monto a pagar por la contraprestación de los servicios prestados por RECOIN SC, corresponderá a un equivalente al seis por ciento (6%) de los recursos ingresados debidamente certificados por la tesorería municipal, por concepto de impuesto de actividad económica vigente y moroso, para lo cual “LA ALCALDIA” dispone de la cantidad de cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos bolívares (Bs. 4.838.400,00), Desglosados de la siguiente manera, la cantidad de cuatro millones cuatrocientos ochenta mil bolívares (Bs. 4.480.000,00) correspondientes a la partida presupuestaria N° 4.03.10.99.00 denominada “Servicios Profesionales de Asesoría Tributaria” y la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos bolívares (Bs.358.400,00), correspondientes al Impuesto al Valor Agregado. Este pago se hará en los primeros 15 días del mes siguiente, previa presentación de un informe de RECOIN SC y de la certificación de los ingresos por parte de la Tesorería Municipal.” Así mismo la ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, en su Capítulo VI Del Sistema Presupuestario y Contable, artículo 242, contempla los límites máximos de las autorizaciones disponibles para gastar, establecidas en los presupuestos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su artículo 38, señala los requisitos obligatorios antes de comprometer recursos y pagar obligaciones, así como la implementación del Control interno establecido en la Resolución Número 01-00-00-015, sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 3. Situación esta derivada a debilidades existentes en la supervisión, seguimiento y control del contrato suscrito entre las partes, en atención al marco legal y sublegal que regula la materia,

trayendo como consecuencia que se haya pagado Bs. 2.894.512,18, sin contar con los soportes legales que garanticen contractualmente la erogación efectuada y que se corra el riesgo de no disponer con los recursos financieros al momento de pagar las obligaciones contraídas.

- Se evidenció que la Oficina de Compras emitió en fecha 02-08-2010 Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal a la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal, Sociedad Civil (RECOIN S.C.), sin contar ésta con el Certificado de Solvencia Laboral vigente para esa fecha, constatándose en dicho documento en la casilla “Observaciones” que dicha solvencia se encuentra en trámite. Al respecto, el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Compras, aprobado por la Alcaldía del Municipio mediante resolución N° 047 de fecha 07-01-2011, indica en su Procedimiento “Registro de Proveedores”, la Normativa y los Requisitos para el registro de los mismos y reguladas por la Resolución N° 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, en su artículo 10. Situación motivada a debilidades de control en cuanto a la supervisión, seguimiento y control por parte de la Oficina de Compras, de los procedimientos para la inscripción de empresas en el Registro de Proveedores, trayendo como consecuencia el riesgo potencial de contratar con una empresa en mora con los derechos laborales de sus trabajadores y trabajadoras afectando por ende, el principio de legalidad.

Conclusiones

- En cuanto a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, sublegales, reglamentarias y demás normativas aplicables en la contratación de la prestación del servicio de asesoría tributaria y asistencia al contribuyente en materia de actividades económicas al Municipio San Cristóbal de la empresa Asesoría y Reingeniería Intermunicipal Sociedad Civil (RECOIN S.C.), por parte de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal, se observó que la contratación de este servicio se realiza desde el año 1995 y hasta la fecha presenta cinco (5) contratos: el primero en el año 1995 por un lapso de 3 años; el segundo en el año 1998 prorrogado hasta el año 2005; el tercero desde el año 2006 prorrogado hasta el 2008; el cuarto desde el año 2009 hasta el ejercicio fiscal 2011; todas estas contrataciones se realizaron mediante adjudicación directa al mismo proveedor, exponiendo la aclaratoria de que este servicio esta exceptuado en la Ley de Contrataciones Públicas, en los mismos se determinó que la contratación era anual y al inicio de cada ejercicio no contó con la disponibilidad presupuestaria para cubrir dicho

servicio por este lapso de tiempo, estas circunstancias se generan por debilidades de control interno en la gestión que realizan los niveles directivos; así como a la falta de control y seguimiento en las disponibilidades presupuestarias para poder elaborar contratos.

El quinto y último contrato se suscribió en el ejercicio fiscal 2012 y se realizó a través de una consulta de precios; este último proceso de selección y administración del contrato fue evaluado y a través del mismo se determinaron deficiencias, omisiones y debilidades de control interno, por parte de la comisión de contrataciones y los niveles directivos, como consecuencia de la falta de supervisión, seguimiento y solicitud de la documentación legal de obligatorio cumplimiento para contratar con el Municipio; establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal ; Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y sus reglamentos N° 1; Resolución Número 01-00-00-015 sobre las Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República; así como en los Manuales de Organización, Normas y Procedimientos de la División de Contrataciones y la Oficina de Compras adscritas a la Alcaldía del Municipio San Cristóbal. Toda vez que se evidenció que se registran proveedores sin cumplir con los requisitos exigidos en los procedimientos establecidos por la Oficina de Compras, por lo cual se contratan servicios sin que los proveedores estén solventes laboralmente desde el ejercicio fiscal 2009; ni inscritos en el Servicio Nacional de Contrataciones, para poder participar en el concurso realizado en el ejercicio fiscal 2012.

- En cuanto al contenido de los expedientes únicos de contratación; se observó un control inadecuado del mismo, no contando con la documentación completa y pertinente a los procedimientos efectuados en el concurso para adjudicar el servicio, en razón a todas las circunstancias expuestas los niveles directivos y gerenciales de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal no garantizaron los principios de legalidad, eficiencia, honestidad y transparencia, en la contratación del servicio.
- En cuanto a comprobar la exactitud y sinceridad de la información presupuestaria, administrativa, financiera y técnica; de los procedimientos aplicados en la ejecución del contrato; se evidenciaron debilidades, deficiencias y omisiones de control interno por parte de los niveles directivos y gerenciales, al determinarse seis (6) órdenes de pago que cubren el servicio contratado en el ejercicio fiscal 2012 desde el 01-01-2012 al 30-06-

2012 ; las cuales suman un monto superior pagado al establecido en el contrato suscrito y sin realizar modificaciones a la contratación. En virtud de lo expuesto se concluye que los procedimientos de registro, aprobación y pagos correspondientes a las operaciones presupuestarias, administrativas, financieras y técnicas; no cumplieron con los principios de eficiencia, exactitud, legalidad y transparencia.

Recomendaciones

- La Comisión de Contrataciones, la Sindicatura y la Dirección de Hacienda deben implementar adecuados controles internos que permitan una efectiva verificación de la disponibilidad presupuestaria, para realizar contrataciones por concepto de este servicio; con la finalidad de disponer de los recursos necesarios que permitan cubrir los compromisos adquiridos por los lapsos establecidos.
- La Dirección de Hacienda deberá implementar mecanismos de control interno que permitan una efectiva supervisión, seguimiento, verificación y control de la documentación exigida y obligatoria para ser proveedores y contratistas del Municipio y estar en el Registro de Proveedores; con la finalidad de que se cumpla a los principios relativos a legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.
- La Comisión de Contrataciones debe crear controles con la finalidad de realizar la verificación de las empresas seleccionadas para concursar de que las mismas se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Contrataciones y presenten Solvencia Laboral; con la finalidad de las empresas concursantes cumplan con los requisitos legales para participar en las contrataciones realizadas por el Municipio.
- La Dirección de Hacienda debe realizar seguimiento a las contrataciones, con la finalidad de prever la legalidad de los pagos a través de modificaciones a los contratos en las cláusulas necesarias, justificándola con informe técnicos que soporten y avalen dicha solicitud; así como contar con los soportes legales necesarios para avalar los mismos, y así garantizar la legalidad de los compromisos adquiridos cumpliendo con los principios relativos a legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.
- La Sindicatura Municipal deberá evaluar y revisar que los contratos realizados cumplan con las formalidades exigidas por la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; con el fin de que los contratos suscritos cumplan con los requisitos mínimos para ser considerados como compromisos válidos; garantizando la legalidad, exactitud y veracidad de los mismos.

ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO INFORME N° AE-CGR-CET N° 01-2013

Identificación y Características del Ente Auditado

La Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto N° 667, de fecha 31/08/2007 publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 1934, sobre la nueva estructura de la administración centralizada, el cual le establece como objetivo la planificación, dirección, coordinación, ejecución y gestión del sistema y de los procesos de administración técnica del personal de la administración pública estatal, el cual comprende las normas y procedimientos para la clasificación de cargos, reclutamiento, selección, capacitación y adiestramiento de personal, el manejo de las relaciones laborales y el cumplimiento y aplicación de las políticas y disposiciones en materia de personal dictadas por el Ejecutivo Nacional y Estadal.

Su actividad programática según Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos, corresponde al Sector 01: Dirección Superior del Estado Programa: 0107 Administración de Personal Actividad 53 Administración y Control de Personal. Unidad Ejecutora: Dirección de Personal. Los créditos presupuestarios asignados para las contrataciones de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control fiscal, a la partida presupuestaria específica 4.01.01.18.00 “Remuneración al Personal Contratado” fueron de Bs 61.895.916,00; los cuales producto de las modificaciones presupuestarias alcanzaron a un presupuesto ajustado de Bs. 64.560.770,47, siendo comprometidos Bs. 64.559.468,97 para una disponibilidad al 31-12-2012 de Bs. 1.301,50.

La Secretaría General de Gobierno es el órgano directo y colaborador inmediato del Gobernador del estado, quién supervisa y coordina las actividades de las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado Táchira, conforme a las instrucciones que imparta el Gobernador, tendrá conocimiento y decisión en los asuntos que le sean delegados. Su organización y funcionamiento se rige por la Ley de la Administración Pública del Estado Táchira y por el Decreto N° 667, de fecha 31 de agosto de 2007.

Su actividad programática según Presupuesto Reconducido de Ingresos y Gastos Públicos, corresponde al Sector 01: Dirección Superior del Estado Programa: 0105 Coordinación Ejecutiva Actividad 51 Coordinación Ejecutiva. Unidad Ejecutora: Despacho de la Secretaría General de Gobierno. Los créditos presupuestarios asignados para las contrataciones de servicios Jurídicos, a la partida presupuestaria específica 4.03.10.01.00

“Servicios Jurídicos” fueron de Bs 25.000,00; los cuales producto de la modificación presupuestaria por la vía del traspaso interno N° T.I- 0212 de fecha 14/11/2012, fueron reasignados a la partida específica 4-03-07-03-00 “Relaciones sociales” de este mismo programa para cubrir gastos de funcionamiento

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó hacia la evaluación y verificación de las operaciones relativas a las contrataciones de auditores, consultores y profesionales independientes en materia de control fiscal, realizadas por la Gobernación del Estado Táchira, correspondiente al ejercicio fiscal 2012; para lo cual fue objeto de evaluación la Secretaria General de Gobierno y Dirección de Personal de la Administración Centralizada, como unidades ejecutoras de los créditos presupuestarios asignados y distribuidos en la Ejecución Presupuestaria de Egresos a nivel de las partidas específicas, 4.01.01.18.00 “Remuneración al personal contratado”; 4.03.10.01.00 “Servicios Jurídicos” y 4.03.10.02.00 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”. Se estableció como objetivo específico: la verificación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales relacionadas con la contratación de personal profesional en cuanto a servicios jurídicos, contabilidad y auditoría por parte de la Gobernación del Estado Táchira, en materia de control fiscal y su inscripción en el registro de auditores, consultores y profesionales independientes que al efecto lleva la Contraloría General de la República.

Conclusiones

- En cuanto a la verificación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y legales relacionadas con la contratación de personal en materia de control fiscal, se constató a través de la ejecución presupuestaria de egresos a nivel de los programas, partidas, genéricas y específicas que no le fueron asignados créditos presupuestarios a la partida 4.03.10.02.00 “Servicios de Contabilidad y Auditoría”, cuya unidad ejecutora es la Dirección de Personal. Asimismo los créditos asignados a la partida 4.03.10.01.00. “Servicios Jurídicos”, se determinó que le fueron aprobados recursos financieros por Bs 25.000,00, correspondientes al programa 0105 “Coordinación Ejecutiva” cuya unidad ejecutora es la Secretaria General de Gobierno, la cual fue objeto de modificación presupuestaria por la totalidad del crédito asignado, a través del traspaso interno N° T.I- 0212 de fecha 14/11/2012 para la partida específica 4-03-07-03-00 “Relaciones Sociales” de este mismo programa, para cubrir gastos de funcionamiento; evidenciándose sobre este particular que no fueron realizadas,

contrataciones, con terceros por parte de la Gobernación del Estado por los servicios de consultoría y auditoría externa en materia de control fiscal.

- Por otra parte, en relación a la partida 4.01.01.18.00 “Remuneración al Personal Contratado” se constató en la ejecución financiera del presupuesto de gastos suministrada por la Dirección de Planificación y Desarrollo al 31/12/2012, por sectores, programas y partidas, correspondiente a la actividad presupuestaria 51 “Dirección y Coordinación”, cuya unidad ejecutora es la Dirección de Personal, que a la misma le fue asignado crédito presupuestario por Bs. 61.895.916,00, los cuales producto de las modificaciones presupuestarias de Bs. 2.664.854,47 alcanzaron a un presupuesto ajustado de Bs. 64.560.770,47, siendo comprometidos Bs. 64.559.468,97 para una disponibilidad al 31/12/2012 de Bs. 1.301,50; determinándose sobre este particular, que en atención a solicitud realizada por la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales de este Organismo Contralor, mediante oficio DCACPE-1-348-2013 de fecha 12-11-2013 remitido a la Dirección de Finanzas de la Gobernación del Estado Táchira, que no fueron realizadas contrataciones ni pagos por concepto de auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores durante el ejercicio fiscal 2012, imputados a la partida en mención, tal como consta en oficio DP-CI-2013-3693 de fecha 13-11-2013 emanado de la Dirección de Personal de la Gobernación del Estado Táchira, y como se evidencia en el estado consolidado de ejecución de dicha partida.

COMPAÑÍA HIDROLÓGICA DE LA REGIÓN SUROESTE - HIDROSUROESTE C.A. y ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA DE HEVIA

“PROYECTO DE AGUAS SERVIDAS DE EL ARRECOSTÓN”

INFORME DEFINITIVO N° 2-18-13

Identificación y Características del Ente Auditado

Alcaldía del Municipio García de Hevia

La Alcaldía del Municipio García de Hevia, es una institución pública de cobertura municipal, que tiene como competencia el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes. Tiene como Misión: “Elevar aceleradamente el nivel de desarrollo humano integral

del Municipio García de Hevia, para la conquista de un desarrollo humano integral y sostenible”

Compañía Hidrológica de la Región Suroeste - Hidrosuroeste C.A.

La Compañía Hidrológica de la Región Suroeste - HIDROSUROESTE C.A., tiene por objeto la administración, operación, mantenimiento, ampliación y reconstrucción de los Sistemas de Distribución de Agua Potable y de los Sistemas de Recolección, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales en el Estado Táchira, igualmente podrá ejecutar todo tipo de actividades conexas, relacionadas con el cumplimiento de su objeto social. Tiene como Misión: “La C.A. Hidrológica de la Región Suroeste HIDROSUROESTE es una empresa socialista y sustentable que garantiza la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento a la población atendida del Estado Táchira, que promueve la conservación, el uso racional del agua, la participación comunitaria en busca de una mejor calidad de vida, mediante su custodia, operación, mantenimiento y comercialización, contando para ello con capital humano comprometido, responsable, íntegro y especializado”

De la Obra “Proyecto de Aguas Servidas de el Arrecostón” Municipio García de Hevia, Estado Táchira.

La obra objeto de la actuación fiscal, surge como producto de las emergencias ocasionadas por una serie de precipitaciones y lluvias denominadas vaguadas, las cuales tuvieron inicio en Enero del año 2005, en gran parte del Estado Táchira, afectando directamente al Municipio García de Hevia y sus principales parroquias, ocasionando el deterioro y colapso de las redes de agua potable y aguas servidas, siendo necesario realizar la rehabilitación general del sistema de cloacas en La Fría, principalmente en el Sector “El Arrecostón”.

En tal sentido, el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, suscribe convenios de transferencia de recursos en el año 2006, con la Alcaldía del Municipio García de Hevia y posteriormente, en el año 2008 con la Empresa Hidrológica de la Región Suroeste - HIDROSUROESTE, C.A., para la ejecución de obras de aguas servidas en el referido municipio.

La Alcaldía García de Hevia suscribe con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Convenio de Transferencia de Recursos S/N de fecha Abril del año 2006, por un monto de Bs. 1.260.000,00, con el objeto de “Ejecutar Obras de Aguas Servidas” en el Municipio García de Hevia, Estado Táchira.

Con la finalidad de consolidar la obra, la Empresa Hidrológica, en el año 2008 suscribe con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Convenio de Transferencia de Recursos

Financieros S/N, por un monto de Bs. 7.000.000,00, para ejecutar obras en el Estado Táchira, entre estas la “Rehabilitación y Construcción del Sistema de Aguas Servidas en La Fría, Municipio García de Hevia”, a la cual se le asignó la cantidad de Bs. 500.000,00.

ESTADO ACTUAL DE LA OBRA “PROYECTO DE AGUAS SERVIDAS DE EL ARRECOSTÓN”, MUNICIPIO GARCÍA DE HEVIA, ESTADO TÁCHIRA.

La fase ejecutada por la Alcaldía García de Hevia, esta completamente consolidada en relación a los colectores de aguas servidas, los cuales se ejecutaron desde el Sector El Arrecostón paralelamente a la autopista San Cristóbal – La Fría hasta la estación de bombeo N° 2, sin embargo, solo se encuentra actualmente en funcionamiento parte de la totalidad de dichos colectores, motivado a que la estación de bombeo N° 2 no se encuentra operativa, debido a la falta del banco de transformación e instalación de las bombas, los cuales según información suministrada por la comunidad fueron hurtados por la delincuencia común; razón por la cual, las aguas servidas se desviaron mediante un baiqués hasta la estación de bombeo N° 1, continuando el curso de la antigua red de aguas servidas de La Fría.

La fase ejecutada por HIDROSUROESTE C.A., está completamente consolidada en relación al colector de aguas servidas, siendo ejecutado desde la estación de bombeo N° 2 paralelamente a la autopista San Cristóbal – La Fría hasta el Río Grita, sin embargo, actualmente la totalidad de dicho colector se encuentra inoperativo ya que su funcionamiento depende directamente de la estación de bombeo N° 2.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la evaluación de la legalidad y sinceridad en la administración y manejo de los recursos transferidos a la Alcaldía del Municipio García de Hevia y a la Empresa Hidrológica de la Región Suroeste - HIDROSUROESTE C.A., por parte del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, para la realización de los procesos de selección y contratación de la Obra: “Proyecto de Aguas Servidas de El Arrecostón Municipio García de Hevia, Estado Táchira”. Los objetivos específicos de la actuación fueron: verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales en el proceso de selección y contratación de la obra objeto de estudio, realizadas por HIDROSUROESTE C.A. y la Alcaldía del Municipio García de Hevia; constatar la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, llevadas a cabo por HIDROSUROESTE C.A. y la Alcaldía del Municipio García de Hevia, en el proceso de selección y contratación de la obra objeto de estudio; verificar en

la ejecución de la obra, el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto original, modificaciones y demás normas técnicas aplicables.

Observaciones Relevantes

- Se constató que la obra “Construcción del Sistema de Aguas Servidas en La Fría, Sector El Arrecostón, Municipio García de Hevia, Estado Táchira”, correspondiente al contrato N° HSO-2009-CON.AMP.MEJ.MAY.O.B.DOM.PUB(2009)-078, de fecha 30-10-2009, suscrito entre la empresa Hidrológica de la Región Suroeste - HIDROSUROESTE C.A. y la empresa Bacheos y Construcciones - BAYCON C.A., por un monto de Bs. 432.311,16, no posee el respectivo estudio de impacto ambiental; observándose, que el colector principal fue ubicado para descargar las aguas servidas directamente al Río Grita. Al respecto, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009, De los derechos ambientales, en su artículo 129, establece: “Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas. En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviere expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultare alterado, en los términos que fije la ley.” Asimismo, la Ley Orgánica del Ambiente, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 Extraordinario de fecha 22-12-2006, en su artículo 80, Actividades capaces de degradar el ambiente, numerales 1 y 5, indican: “Se consideran actividades capaces de degradar el ambiente: Las que directa o indirectamente contaminen o deterioren la atmósfera, agua, fondos marinos, suelo y subsuelo o incidan desfavorablemente sobre las comunidades biológicas, vegetales y animales.(Omissis) Las que alteren las dinámicas físicas, químicas y biológicas de los cuerpos de agua. (Omissis).” Por otra parte, las Normas Sanitarias para Proyecto, Construcción, Reparación, Reforma y Mantenimiento de Edificaciones, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 4.044, de fecha 08-09-1988, en su artículo 106, menciona: “No se permitirá la descarga de aguas

servidas en general, ni de aguas residuales industriales, en particular, en los ríos, lagos y otros cuerpos de agua, cuando dichas descargas ocasionen en el cuerpo receptor concentraciones contaminantes que degraden la calidad del agua y den origen a valores superiores a los límites máximos establecidos para tales contaminantes por la Autoridad Sanitaria Competente, de acuerdo con el uso propuesto para el cuerpo receptor (y en un todo de acuerdo con el Reglamento establecido para la zona de descarga). (...). Situación motivada a la inexistencia de un Manual de Normas y Procedimientos en la Gerencia de Proyectos, Servicios Técnicos y Gestión Ambiental, de HIDROSUROESTE, en el cual se establezcan los diferentes pasos y condiciones para la elaboración y presentación de los estudios preliminares y permisos necesarios ante los organismos competentes, para la ejecución de proyectos de obras; aunado al hecho, de que no se previó la construcción de una planta de tratamiento para mitigar los efectos contaminantes. Trayendo como consecuencia, que una vez entre en funcionamiento, causará daños ecológicos considerables, alterando y/o degradando las características físicas, químicas y biológicas de este elemento natural, lo cual afectará el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del sector, en detrimento del medio ambiente.

- Se constató que la obra “Construcción del Sistema de Aguas Servidas en La Fría, Sector El Arrecostón, Municipio García de Hevia, Estado Táchira”, no se encuentra en funcionamiento, aún cuando fueron ejecutadas las obras relativas a los colectores matrices de aguas servidas, por parte de la Alcaldía del Municipio García de Hevia e HIDROSUROESTE C.A. En tal sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31-07-2008, en su artículo 5 establece: “La Administración Pública está al servicio de las personas, y su actuación estará dirigida a la atención de sus requerimientos y a la satisfacción de sus necesidades, brindando especial atención a las de carácter social. La Administración Pública debe asegurar a todas las personas la efectividad de sus derechos cuando se relacionen con ella. Además, tendrá entre sus objetivos la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con la política que se dicten.” Situación motivada a que la estación de bombeo N° 2, se encuentra inoperativa, por la falta del banco de transformación e instalación de las bombas, cuyos equipos habían sido adquiridos e instalados previamente por la Asociación Cooperativa “Banco Comunal Jesús de la Misericordia”, pero posteriormente, según información suministrada por la comunidad, fueron hurtados por la delincuencia común. Trayendo como consecuencia, que la obra no se encuentre

consolidada, y por ende, el sector El Arrecostón, presenta en la actualidad una precaria situación de saneamiento ambiental, por cuanto se crea una laguna séptica que genera malos olores y es fuente de contaminación, circunstancias que ponen en riesgo la salud de la comunidad en general.

Conclusiones

- Del cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y sublegales en el proceso de selección y contratación, se determinó que la obra objeto de análisis, no cuenta con el respectivo estudio de impacto ambiental, la cual una vez entre en funcionamiento, causará daños ecológicos considerables, alterando y degradando el medio ambiente.
- Respecto a la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y técnicas, llevadas a cabo por HIDROSUROESTE C.A. y la Alcaldía del Municipio García de Hevia, en el proceso de selección y contratación de la referida obra, no se obtuvieron observaciones relevantes, en cuanto a los recursos transferidos por el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.
- En relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto original, modificaciones y demás normas técnicas aplicables, se observó por parte de HIDROSUROESTE C.A., la ubicación del colector principal de las aguas servidas para descargar directamente al Río Grita, sin prever la construcción de una planta de tratamiento, para mitigar los efectos contaminantes.

Recomendaciones

- La Gerencia de Proyectos, Servicios Técnicos y Gestión Ambiental, de HIDROSUROESTE C.A. deberá diseñar y establecer los mecanismos de control interno, que contemplen los diferentes pasos y condiciones para la elaboración y presentación de los estudios preliminares y permisos necesarios ante los organismos competentes, en la ejecución de proyectos de obras, a fin de garantizar una gestión eficaz encaminada a asegurar el cumplimiento de las garantías y derechos constitucionales de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.
- Emprender las acciones pertinentes, por parte de la Alcaldía del Municipio García de Hevia e HIDROSUROESTE C.A., para la puesta en funcionamiento de la estación de bombeo N° 2, con el objeto de consolidar la obra que permita el saneamiento ambiental del sector “El Arrecostón”, cuya gestión desarrollada por ambos, deberá efectuarse de

manera coordinada y estar orientada al logro de los objetivos del Estado, a los fines de garantizar a los usuarios la calidad en la prestación del servicio requerido.

OBRAS INCONCLUSAS EXISTENTES EN EL ESTADO TÁCHIRA, EMPRENDIDAS POR LOS DISTINTOS ORGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO ESTADAL

INFORME DEFINITIVO N° 2-CP-IT-E-01-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión de los aspectos presupuestarios, financieros y técnicos de las obras inconclusas (no terminadas), emprendidas por los distintos órganos y entes adscritos a la Administración Pública Estadal, para el período comprendido desde el año 2001 al 2006, así como, desde el año 2007 hasta el 12/08/2013, de los entes y unidades que se detallan a continuación: Corporación de Infraestructura, Mantenimiento de Obras y Servicios del Estado Táchira (CORPOINTA), Corporación de Salud del Estado Táchira (CORPOSALUD), Corporación TachireNSE de Turismo (COTATUR), Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira (FUNDATACHIRA), Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira (INAPCET), Instituto Autónomo de Vialidad del Estado Táchira (IVT), Unidad Coordinadora de Ejecución Regional (UCER-Táchira) y Unidad Ejecutora Proyecto Salud (UEPS), tomando como base la información suministrada por los mismos, lo que representa una cantidad de doscientas setenta y tres (273) obras para un monto total contratado de Bs. 209.645.309,27. En tal sentido, para la actuación fiscal practicada en cada uno de los entes, se seleccionó mediante muestreo aleatorio simple intencional, las obras de mayor cuantía e impacto social, donde se tiene un total de treinta y ocho (38) obras correspondiente al 13,92%, para un monto total contratado de Bs. 57.713.472,46, correspondiente al 27,53%. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: constatar la información presupuestaria, financiera y técnica de las obras inconclusas y verificar a través de inspección "in situ" el estado físico de las mismas.

Observaciones Relevantes

- De la revisión administrativa e inspección técnica efectuada a las obras seleccionadas en la muestra, se determinó en cada uno de los órganos y entes auditados, la siguiente situación:

Nº	ENTE AUDITADO	CANTIDAD DE OBRAS AUDITADAS	Nº DE OBRAS CONCLUIDAS	Nº DE OBRAS EN EJECUCIÓN	Nº DE OBRAS INCONCLUSAS	Nº DE OBRAS PARALIZADAS	Nº DE OBRAS NO INSPECCIONADAS
1	CORPOINTA	8	2	-	5	-	1
2	CORPOSALUD	2	-	-	-	2	-
3	FUNDATACHIRA	7	2	-	5	-	-
4	INAPCET	3	-	-	3	-	-
5	IVT	7	1	-	6	-	-
6	UCER	10	1	-	7	-	2
7	UEPS	1	-	-	1	-	-
TOTAL DE OBRAS AUDITADAS		38	TOTAL DE OBRAS INCONCLUSAS		27		

Conclusiones

- Efectuada la revisión administrativa a los expedientes de las obras seleccionadas en la muestra, correspondiente a obras inconclusas existentes en el Estado Táchira, emprendidas por los distintos órganos y entes adscritos a la Administración Pública Estatal y una vez tabulados los resultados obtenidos de la revisión analítica, se concluye lo siguiente: 47,37% de los contratos de obras fueron ejecutados, los mismos se encuentran cerrados administrativamente; 36,84% de los contratos de obras presentan rescisión bilateral y/o unilateral; además, el 15,79% de los contratos no poseen cierre administrativo. De igual forma, presentan un saldo pendiente por pagar al Ejecutivo Regional correspondiente a anticipos por amortizar, imposición de multas e indemnizaciones.
- Por otra parte, se efectuó inspección "in situ" a las obras seleccionadas como muestra, donde se pudo constatar el estado físico que presentan, obteniéndose el siguiente estatus: 18,42% de las obras se encuentran concluidas; 76,32% se encuentran inconclusas; 2,63% están terminadas pero no operativas y 2,63% paralizadas.

OBRAS INCONCLUSAS EXISTENTES EN EL ESTADO TÁCHIRA, EMPRENDIDAS POR LOS DISTINTOS ORGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO NACIONAL

INFORME DEFINITIVO N° 2-CP-IT-N-02-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión de los aspectos presupuestarios, financieros y técnicos de las obras inconclusas (no terminadas), emprendidas por los distintos órganos y

entes adscritos a la Administración Pública Nacional, para el período comprendido desde el año 2001 al 2006, así como, desde el año 2007 hasta el 12/08/2013, de los órganos y entes que se detallan a continuación: Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas (FEDE), Empresa Hidrológica de la Región Suroeste (HIDROSUROESTE C.A.), Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), Ministerio del Poder Popular para el Ambiente Extensión Táchira (MINAB) y Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre dirección Táchira (MPPTT), tomando como base la información suministrada por los mismos, lo que representa una cantidad de ochenta y dos (82) obras para un monto total contratado de Bs. 258.772.271,27. En tal sentido, para la actuación fiscal practicada en cada uno de los órganos y entes, se seleccionó mediante muestreo aleatorio simple intencional, las obras de mayor cuantía e impacto social, donde se tiene un total de dieciocho (18) obras correspondientes al 21,95%, para un monto contratado de Bs. 111.366.370,75, correspondiente al 43,04%. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: constatar la información presupuestaria, financiera y técnica de las obras inconclusas y verificar a través de inspección "in situ" el estado físico de las mismas.

Observaciones Relevantes

- De la revisión administrativa e inspección técnica efectuada a las obras seleccionadas en la muestra, se determinó en cada uno de los órganos y entes auditados, la siguiente situación:

Nº	ENTE AUDITADO	CANTIDAD DE OBRAS AUDITADAS	Nº DE OBRAS CONCLUIDAS	Nº DE OBRAS EN EJECUCIÓN	Nº DE OBRAS INCONCLUSAS	Nº DE OBRAS PARALIZADAS	Nº DE OBRAS NO INSPECCIONADAS
1	FEDE	3	-	-	3	-	-
2	HIDROSUROESTE	4	-	-	3	-	1
3	INAVI	5	-	-	3	-	2
4	MPPTT	6	1	-	5	-	-
TOTAL DE OBRAS AUDITADAS		18	TOTAL DE OBRAS INCONCLUSAS		14		

Conclusiones

- Efectuada la revisión administrativa a los expedientes de las obras seleccionadas en la muestra, correspondiente a obras inconclusas existentes en el Estado Táchira, emprendidas por los distintos órganos y entes adscritos a la Administración Pública Nacional y una vez tabulados los resultados obtenidos de la revisión analítica, se

concluye: 27,78% de los contratos de obras fueron ejecutados, poseen actas de aceptación definitiva y se encuentran cerrados administrativamente; 50,00% de los contratos de obras presentan rescisión bilateral y/o unilateral; 16,67% de los contratos no poseen cierre administrativo.

- Por otra parte, se efectuó inspección "in situ" a cada una de las obras seleccionadas en la muestra, donde se constató el estado físico que presentan, obteniéndose el siguiente estatus: 18,42% de las obras se encuentran concluidas; 76,32% se encuentran inconclusas; 2,63% están terminadas pero no operativas y 2,63% paralizadas.

OBRAS INCONCLUSAS EXISTENTES EN EL ESTADO TÁCHIRA, EMPRENDIDAS POR LOS DISTINTOS ORGANOS Y ENTES DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

INFORME DEFINITIVO N° 2-CP-IT-M-03-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a la revisión de los aspectos presupuestarios, financieros y técnicos de las obras inconclusas (no terminadas), emprendidas por las distintas Alcaldías de los veintinueve (29) municipios que conforman el Estado Táchira, para el período establecido desde el año 2001 al 2006, así como, desde el año 2007 hasta el 12/08/2013, tomando como base la información suministrada por las mismas, lo que representa una cantidad de quinientas cincuenta y dos (552) obras para un monto total contratado de Bs. 157.606.023,27. En tal sentido, para la actuación fiscal practicada en cada una de las alcaldías, se seleccionó mediante muestreo aleatorio simple intencional las obras de mayor cuantía e impacto social, donde se tiene un total de setenta y cuatro (74) obras correspondiente al 13,41%, para un monto total contratado de Bs. 39.256.123,30, correspondiente al 24,91%. Se plantearon los siguientes objetivos específicos: constatar la información presupuestaria, financiera y técnica de las obras inconclusas y verificar a través de inspección "in situ" el estado físico de las mismas.

Observaciones Relevantes

- De la revisión administrativa e inspección técnica efectuada a las obras seleccionadas en la muestra, se determinó en cada uno de los órganos y entes auditados, la siguiente situación:

Nº	ALCALDÍA AUDITADA	CANTIDAD DE OBRAS AUDITADAS	Nº DE OBRAS CONCLUIDAS	Nº DE OBRAS EN EJECUCIÓN	Nº DE OBRAS INCONCLUSAS	Nº DE OBRAS PARALIZADAS	Nº DE OBRAS NO INSPECCIONADAS
1	Andrés Bello	4	3	-	1	-	-
2	Bolívar	2		1	1	-	-
3	Fernández Feo	2	1	-	1	-	-
4	Francisco de Miranda	2	1	-		1	-
5	García de Hevia	2	-	-	2	-	-
6	Guasimos	2	-	-	2	-	-
7	Independencia	1	-	-	1	-	-
8	Libertad	4	-	-	4	-	-
9	Lobatera	2	2	-		-	-
10	Panamericano	4	-	-	4	-	-
11	Pedro María Ureña	2	-	-	2	-	-
12	Rafael Urdaneta	2	1	-	1	-	-
13	Samuel Darío Maldonado	2	-	-	1	1	-
14	San Cristóbal	34	16	-	18	-	-
15	San Judas Tadeo	1	-	-	1	-	-
16	Tórbes	2	-	-	2	-	-
17	Uribante	6	-	-	4	-	-
TOTAL DE OBRAS AUDITADAS		74	TOTAL DE OBRAS INCONCLUSAS		45		

Conclusiones

- Efectuada la revisión administrativa a los expedientes de las obras seleccionadas en la muestra, correspondiente a obras inconclusas existentes en el Estado Táchira, emprendidas por los distintos órganos y entes adscritos a la Administración Pública Municipal y una vez tabulados los resultados obtenidos de la revisión analítica, se concluye lo siguiente: 77,00% de los contratos de obras fueron ejecutados y se encuentran cerrados administrativamente,; 10,81% de los contratos no se encuentran cerrados administrativamente; 9,46% de los contratos poseen procesos de rescisión, 2,70% se encuentran en ejecución y 1,35% paralizadas.
- Por otra parte, se efectuó inspección "in situ" a cada una de las obras seleccionadas en la muestra, donde, se pudo constatar el estado físico que presentan, obteniéndose el

siguiente estatus: el 63,51% de las obras se encuentran inconclusas; 32,43% de las obras se encuentran concluidas; 2,70% se encuentran paralizadas y 1,35% en ejecución.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO TÁCHIRA- FUNDATACHIRA

INFORME N° 2-S-15-13

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a evaluar las acciones correctivas emprendidas por la Fundación para el Desarrollo del Estado Táchira- FUNDATACHIRA, en atención a las recomendaciones formuladas en el Informe Definitivo de la Auditoría Operativa N° 2-21-10. Para ello se planteó como objetivos específicos la verificación de las acciones correctivas implementadas por el Instituto, con el fin de subsanar las debilidades encontradas y determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el mencionado Informe.

Conclusiones

- Fue aprobado el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Personal en Acta N° 0011-2012 de Consejo Directivo de fecha 24-04-2012. Asimismo, fueron aplicados por parte de los supervisores inmediatos, el instrumento de evaluación a los trabajadores durante el período evaluado.
- Por otra parte, se constató la aplicación de mecanismos de control en cuanto a la presentación del certificado electrónico de recepción de la declaración jurada de patrimonio. Igualmente, se constató el pago y disfrute por concepto de vacaciones, a los trabajadores en el momento que les corresponde; así como ha subsanado la situación del personal que tenía varios periodos acumulados por disfrutar.
- No obstante, se constató que no fueron implementadas las medidas por parte de la Gerencia Administrativa con el fin de pagar oportunamente las obligaciones laborales retenidas a los trabajadores.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LIBERTAD

INFORME DEFINITIVO N° 2-24-11

Identificación y Características del Ente Auditado

La Alcaldía del Municipio Libertad tiene como Misión: “Gestionar las materias de su competencia, en cuanto a la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, apegados al

principio de legalidad establecido en el ordenamiento jurídico vigente, incorporando la participación ciudadana de manera efectiva, suficiente y oportuna en la definición y ejecución de la gestión pública, así como el control y evaluación de sus resultados”. Para el cumplimiento de sus funciones, la Alcaldía del Municipio Libertad, contó para los ejercicios fiscales 2009 y 2010: Bs. 12.133.044,18 y Bs. 11.370.724,40 respectivamente

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación abarcó los ejercicios fiscales 2009 y 2010, la misma se orientó a evaluar las operaciones presupuestarias, administrativas, técnicas y legales relacionadas con el proceso de selección del contratista, contratación y ejecución de las obras contratadas y por administración directa, durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Se establecieron como objetivos específicos: verificar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones presupuestarias y administrativas, realizadas para la contratación y ejecución de las obras contratadas y por administración directa; comprobar que el proceso de selección de contratistas y proveedores para las obras contratadas y por administración directa, se correspondan con el marco legal que lo regula y verificar el control y supervisión llevado por la Dirección de Infraestructura en la ejecución de las obras contratadas y por administración directa.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que la Alcaldía para los ejercicios fiscales auditados, no llevó los registros de ejecución presupuestaria, en las etapas de causado y pagado, toda vez que los gastos fueron registrados sólo en la etapa del compromiso. Sobre este particular, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23 de abril de 2009, en concordancia con el mismo artículo de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19 de noviembre de 2010, en su Artículo 48, señala la obligatoriedad de llevar los registros de ejecución presupuestaria, en las condiciones que fije el Reglamento de esta Ley. Situación generada por debilidades del sistema de control interno en la Dirección de Hacienda, en cuanto al registro del gasto en las etapas de comprometido, causado y pagado (contabilidad presupuestaria). Lo que trae como consecuencia, que la administración municipal, no cuente con información sobre los gastos causados y pagados, a los fines de su utilización para la toma de decisiones, limitando el control efectivo sobre el manejo de los recursos financieros.

- Se constató que la Alcaldía para los ejercicios presupuestarios 2009 y 2010, efectuó pagos sobre erogaciones, que no cumplieron previamente las etapas del compromiso y causado, observándose lo siguiente: a) 15 órdenes de pago, con fecha de emisión anterior a la fecha de la orden de compra o servicio y/o factura, b) 20 órdenes de pago, sin las órdenes de compra y/o servicio correspondientes, c) 12 órdenes de pago, cuyas órdenes de compras no expresan la cantidad o la especie de bienes o servicios a adquirir, d) 20 órdenes de pago, cuyas facturas no describen la venta del bien y la cantidad, e) 4 órdenes de pago, cuyas facturas presentan la fecha de emisión anterior a la fecha de elaboración por parte de la imprenta autorizada y f) 81 órdenes de pago, que carecen de documentación que garantice la verificación del cumplimiento del suministro del bien o servicio. En tal sentido, la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en su Artículo 54, expone que ningún pago puede ser ordenado sino para pagar obligaciones válidamente contraídas y causadas, asimismo, no se consideró lo establecido en el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.347 del 17 de diciembre de 2001. Situación motivada a la falta de mecanismos de control interno en la Dirección de Hacienda, que regulen la verificación de los requisitos legales antes de contraer compromisos financieros, ocasionando que se afecte la validez de los mismos, así como la falta de confiabilidad y transparencia de las operaciones administrativas realizadas.
- La Alcaldía del Municipio Libertad, durante los ejercicios fiscales auditados, no realizó el proceso de selección de contratistas, para la modalidad de Consulta de Precios en la adquisición de bienes y prestación de servicios. En tal sentido, la Ley de Contrataciones Públicas, en el Capítulo V, artículo 73, Procedencia de la Consulta de Precios, publicada en Gaceta Oficial N° 39.165 del 24 de abril de 2009 así como su posterior modificación publicada en Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010, en ese mismo número de artículo y que expresa tácitamente lo mismo, el cual expone: se puede proceder por Consulta de Precios en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta 5.000 UT; debido a la ausencia de mecanismos de control interno, relacionados con la selección de empresas proveedoras de bienes y servicios, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, ocasionando que no exista garantía en la escogencia de la mejor oferta para los intereses del municipio, y por ende, el

cumplimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, libre competencia y transparencia, a los fines de salvaguardar el patrimonio público municipal.

- El Compromiso de Responsabilidad Social del Contrato AML-OP-08-FIDES-04-2010 de fecha 24-11-2010 fue pagado en efectivo por la empresa Inversiones y Proyectos JAZ 2005, C.A. según Depósito N° 21891305 de fecha 12-05-2011 a la Cuenta Corriente N° 0007-0110-68-0080015008 del Banco Bicentenario, a favor de la Alcaldía del Municipio Libertad, por la cantidad de Bs. 4.230,80. No obstante lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19-05-2009, Capítulo VI, Compromiso del Responsabilidad Social. Situación motivada a debilidades del sistema de control interno por parte de la Comisión de Contrataciones y la Alcaldía, que establezcan en las cartas compromiso de responsabilidad social y en los contratos de obra, la modalidad a cumplir por parte de las empresas contratistas, conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas. Lo que trajo como consecuencia, que dichos recursos hasta la presente actuación fiscal, no hayan sido invertidos en beneficio del entorno social correspondiente.
- Se evidenció que la Alcaldía del Municipio Libertad, para la ejecución de obras por Administración Directa o Reparaciones Menores durante el año 2009, efectuó compras de materiales de construcción (piedra picada y granzón) con precios que superaron en Bs. 131.644,75 los precios del mercado vigentes para el período evaluado. A pesar de lo dispuesto en el artículo 38 al respecto, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, por parte de la Dirección de Hacienda, relacionados con la verificación y análisis previo de los precios más favorables del mercado para la ejecución de obras por Administración Directa para Reparaciones Menores. Trayendo como consecuencia, la afectación del patrimonio del ente Municipal, en detrimento de una sana gestión administrativa.
- Se determinó que la Alcaldía del Municipio Libertad, pagó de más Bs. 4.810,02 a favor de la empresa Construcciones Alronge, en la colocación y transporte de 85,80 m³ de asfalto frío, aún cuando la cantidad de asfalto colocado y donado por la Empresa CAIMTA fue de 56 m³, en ocasión del Contrato N° AL-OS-90-FIDES-12-2009 de la Obra: “Asfalto frío y cunetas La Chacarera en el Hato de la Virgen, Municipio Libertad”. A pesar de lo establecido en el artículo 116 y 117, Capítulo VI, sobre las condiciones para el pago; en la Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.929 con Rango, Valor y

Fuerza de Ley de Contrataciones y la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicadas según Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009, Situación que se genera por la ausencia de mecanismos de control interno, en la Dirección de Infraestructura, relacionados con la verificación y supervisión de las cantidades de obra a relacionar en las planillas de mediciones de las valuaciones, toda vez que fueron avaladas las mismas, el Inspector de Obras designado según Resolución N° 003-2010 de fecha 04-01-2010. Trayendo como consecuencia, que los pagos efectuados carezcan de transparencia y legalidad, en detrimento del patrimonio público del municipio y por consiguiente de los habitantes del sector La Chacarera.

- Se tramitaron modificaciones a los contratos por un monto de Bs. 457.167,38 que superaron el 10% del monto original, sin la consideración de la Comisión de Contrataciones. Asimismo, fueron pagadas valuaciones, sin que se aplicaran los mecanismos para el cálculo de las variaciones de precios. Sin considerar lo previsto en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial N° 39.181 de fecha 19-05-2009. Debido a que la Dirección de Infraestructura de la Alcaldía no cuenta con un sistema de control interno, relacionado con la verificación y trámite de las modificaciones de los contratos y variaciones de precios. Trayendo como consecuencia, que los pagos realizados, carezcan de legalidad en perjuicio del patrimonio público municipal y del entorno social correspondiente.
- Se observó que la máxima autoridad de la Alcaldía, suscribió durante el ejercicio fiscal 2010, los contratos de obras N° AL-OS-90-FIDES-12-2009 y AML-OS-23-FIDES-12-2010, mediante la modalidad de Contratación Directa, denominados: “Contrato de Obra Públicas de manera Directa Excepcional”; aun cuando por el monto y objeto del contrato, correspondía la modalidad de Consulta de Precios. A pesar de lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, según Gaceta Oficial N° 39.165 de fecha 24-04-2009. En concordancia con el artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas, según Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06-09-2010. Situación originada a que la máxima autoridad justificó su actuación en Actos Motivados que no fueron examinados por la Comisión de Contrataciones. Lo que trae como consecuencia, que los procesos de selección de contratistas carezcan de legalidad y transparencia por cuanto no garantizan la escogencia de la mejor oferta, en perjuicio de los intereses del municipio.
- Se evidenció que la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Libertad, cobró Bs. 23.184,50 por concepto del Impuesto Municipal del 1% sin que esté estipulado en

ordenanza municipal. Sobre este particular, Ley Orgánica del Poder Público Municipal publicada en Gaceta Oficial N° 38.421 del 21 de abril de 2006, establece en su Artículo 162 que no podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución municipal alguna que no esté establecido en ordenanza. Situación generada debido a que la Dirección de Hacienda se fundamentó para el cobro en una Ordenanza que no aplicaba, ante la ausencia de una normativa que regule el cobro de impuestos municipales por ejecución de obras. Lo que trae como consecuencia un ingreso al tesoro municipal sin justificación legal.

- Se evidenció en inspección efectuada para constatar la adquisición y colocación de materiales para la ejecución de obras por administración directa o reparaciones menores a través de las órdenes de pago, que no existen los soportes suficientes que permitan constatar su ubicación, cantidad, mediciones y otros. A pesar de lo establecido en el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Producida esta situación por la falta de mecanismos de control interno por parte de la Dirección de Hacienda e Infraestructura, que permitan constatar la recepción y colocación de los materiales, así como las cantidades utilizadas, ubicación y mediciones que las respalden, relacionadas con la ejecución de obras por administración directa o reparaciones menores, haciendo que no se pueda tener información exacta y veraz.

Conclusiones

- En cuanto a la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones presupuestarias y administrativas, realizadas para la contratación y ejecución de las obras contratadas y por administración directa, no se llevó el registro de la ejecución presupuestaria del gasto en las etapas compromiso y causado, se efectuaron pagos sobre erogaciones, que no cumplieron previamente las etapas del compromiso y causado; en las órdenes de pago para la ejecución de obras por Administración Directa o Reparaciones menores y Obras Contratadas, se constató que la Dirección de Hacienda de la Alcaldía, cobró Bs. 23.184,50 por concepto de Impuesto Municipal del 1% sin que el mismo esté estipulado en ordenanza municipal.
- En relación a comprobar que el proceso de selección de contratistas y proveedores para las obras contratadas, se correspondan con el marco legal que lo regula, se constató que la Alcaldía no realizó procesos de selección de contratistas para la modalidad de Consulta de Precios en la adquisición de bienes y prestación de servicios; el Compromiso de Responsabilidad de la Obra: “Construcción Colector Aguas Negras Canea Grande,

Municipio Libertad” fue pagado en efectivo a favor de la Alcaldía; se suscribieron dos (2) contratos de obras, por parte de la máxima autoridad de la Alcaldía, mediante la modalidad de Contratación Directa, aun cuando por el monto y objeto del contrato correspondía la modalidad de Consulta de Precios.

- Con respecto al control y supervisión llevado por la Dirección de Infraestructura en la ejecución de las obras contratadas y por administración directa, se determinó que la Alcaldía, para la ejecución de obras por Administración Directa o Reparaciones Menores durante el año 2009, efectuó compras de materiales de construcción (piedra picada y granzón) con precios que superaron en Bs. 131.644,75 los precios del mercado vigentes para el período evaluado; se constató que la Alcaldía pagó de más Bs. 4.810,02 en la colocación y transporte de asfalto para la Obra: “Asfalto Frío y Cunetas La Chacarera en el Hato de la Virgen, Municipio Libertad”; se aprobaron modificaciones a contratos por montos superiores al 10% del monto contractual sin la consideración de la Comisión de Contrataciones; y aprobación y pago de variaciones de precios sin aplicar los mecanismos establecidos para su cálculo; falta de inclusión de soportes suficientes en las órdenes de pago, que permitan constatar la ubicación exacta de las obras a los fines de verificar la adquisición y colocación de materiales utilizados en la ejecución de obras por administración directa o reparaciones menores.

Recomendaciones

- El registro del gasto en las etapas de comprometido, causado y pagado; con el objeto que la administración municipal, cuente con información sobre los gastos causados y pagados, insumo necesario para la toma de decisiones y el control efectivo de los recursos financieros.
- La verificación de los requisitos legales antes de contraer compromisos financieros, asegurando la validez, confiabilidad y transparencia de las operaciones administrativas.
- El cobro de impuestos con fundamento en Ordenanzas Municipales, y por ende el tesoro municipal obtenga ingresos con la debida justificación legal.
- La verificación y análisis previo de los precios más favorables del mercado para la ejecución de obras por Administración Directa y Reparaciones Menores, en pro de una sana gestión administrativa.
- La Alcaldía del Municipio Libertad debe crear mecanismos de control interno, que regulen el cumplimiento del compromiso de responsabilidad social, conforme al marco

legal que regula la materia, con el fin de asegurar que dichos recursos sean invertidos en beneficio del entorno social.

- Establecer normas y procedimientos que garanticen la exigencia de los requisitos para contratar, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas, en cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia de los procesos de contratación.
- La Dirección de Infraestructura de la Alcaldía debe generar mecanismos de control que garanticen:
 - La verificación y supervisión de las cantidades de obra relacionadas en las planillas de mediciones de las valuaciones, sean realizadas por el funcionario competente, con el fin que los pagos se realicen en cumplimiento a los principios de transparencia y legalidad, en pro del patrimonio público municipal y de sus habitantes.
 - La verificación y trámite de las modificaciones de los contratos y variaciones de precios, conforme a la normativa legal aplicable, en beneficio del patrimonio público municipal y del entorno social.
- Implantar mecanismos de control que garanticen la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, conforme al marco legal aplicable en materia de Contrataciones Públicas; con el fin de escoger la mejor oferta y dar cumplimiento a los principios de legalidad y transparencia que rigen la administración pública.

ALCALDIA DEL MUNICIPIO TORBES

INFORME DEFINITIVO N° 2-41-12

Identificación y Características del Ente Auditado

El Municipio Torbes, posee una extensión de 110 km² y se encuentra ubicado en la zona sur del Estado Táchira. Su capital es San Josecito y cuenta con una población para el año 2011, según proyección del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E), de 49.577 habitantes. Su perímetro hace frontera al Norte con el Municipio San Cristóbal, al este con el Municipio Fernández Feo, al sur con el Municipio Fernández Feo y al oeste, con el Municipio Córdoba y San Cristóbal. La Alcaldía del Municipio Torbes es un órgano con personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 52 la Ley Orgánica Poder Público Municipal. Sus actuaciones incorporan la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades

organizadas, de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal se orientó a determinar el destino de los recursos asignados a la Alcaldía del Municipio Torbes del Estado Táchira, para la donación de materiales de construcción a ciudadanos de la comunidad, durante el ejercicio fiscal 2009; así como la legalidad y sinceridad de la ejecución de contratos de servicios, obras contratadas y por administración directa, durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009. En tal sentido, se revisaron un total de 1.225 donaciones de materiales de construcción por la cantidad de Bs. 182.089,28; ocho (08) contratos de obras; un (01) contrato de servicio y una (01) obra por administración directa, correspondientes a la cantidad de Bs. 3.880.245,89.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que para el ejercicio fiscal 2009, la Alcaldía del Municipio Torbes, no contó con manuales de normas y procedimientos que regulen las operaciones técnico, administrativas y financieras, relativas a las donaciones de materiales de construcción; igualmente para los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, así como los relacionados a las operaciones de ejecución, supervisión e inspección de contratos de servicios, obras contratadas y por administración directa. No obstante lo estipulado en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.347 de fecha 17/12/2001, "En concordancia con lo previsto en el artículo 36 (*Ejusdem*). De igual manera, no se consideró lo establecido en el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno de fecha 30 de Abril de 1997, Resolución N° 01-00-00-015, dictadas por la Contraloría General de la República. Situación motivada a que la máxima autoridad del ente municipal, no ha realizado las acciones oportunas y tendientes a la elaboración de los mismos. Lo que trae como consecuencia que las actividades a desarrollar por los funcionarios encargados de ejecutar los procesos de donación de material de construcción; así como la ejecución, supervisión e inspección de contratos de servicios, obras contratadas y por administración directa, queden a su discrecionalidad, lo que limita el establecimiento de responsabilidades, afectando la eficacia y eficiencia de su gestión pública.
- Se evidenció, que para el ejercicio fiscal 2009, los expedientes que soportan las donaciones de cemento a personas naturales y Consejos Comunales, no contienen la

totalidad de los requisitos exigidos; ni las notas de entrega emitidas por la Alcaldía del Municipio Torbes, donde se evidencie la cantidad de cemento entregado a los beneficiarios. Sin tomar en consideración lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Resolución N° 028/09 de fecha 20 de abril del 2009, emitida por el Despacho del Alcalde del Municipio Torbes del Estado Táchira; de igual manera no se consideró lo previsto en el artículo 23 de la Resolución 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 36.229 del 17 de junio de 1997. Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, en cuanto al seguimiento y control por parte de la máxima autoridad, sobre las responsabilidades ordenadas al Director de Política de Despacho y Jefe de División de Compras, encargados de asignar y entregar el cemento a donar, así como el cumplimiento y vigilancia por parte de estos, a las operaciones y actividades realizadas bajo su directa supervisión. Lo que trae como consecuencia, que se vulneren los principios de transparencia, competencia, legalidad e igualdad a los ciudadanos solicitantes de las donaciones de materiales de construcción; impidiendo a su vez, el ejercicio de un control efectivo por parte de la propia administración y de los órganos de control competentes.

- Se evidenció que la documentación administrativa, técnica y financiera presentada por la Alcaldía del Municipio Torbes, correspondiente a Donación de materiales de construcción (cemento, bloque y zinc), contratos de servicio y obras contratadas, fue incompleta, inexacta, incongruente y extemporánea. No obstante lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 01-00-00-015 Normas Generales de Control Interno, dictadas por la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 36.229 del 17 de junio de 1997, En concordancia con el artículo 23 (Ejusdem). Situación motivada a la ausencia de mecanismos de control interno, que regulen los procesos relacionados con la solicitud, recepción, elaboración, conciliación, conformación y archivo de la documentación administrativa, técnica y presupuestaria para la donación y compra de materiales de construcción (obras por contratos de servicios); contratación, ejecución y control de las obras contratadas y por administración directa; realizadas por el personal adscrito a las Direcciones de Desarrollo Urbano y Fiscalización, Hacienda, Presupuesto y Contabilidad. Lo que impide verificar la sinceridad del gasto, aplicación de la normativa legal vigente, a los fines de ejercer el control efectivo en el desarrollo de sus operaciones, por parte de la propia administración

y de los órganos de control competentes, en pro de salvaguardar el patrimonio público del Municipio.

Conclusiones

- Existen debilidades de control interno, toda vez que la máxima autoridad de la Alcaldía del Municipio Torbes, no ha tomado las decisiones oportunas y tendientes a la elaboración de los manuales de normas y procedimientos, que regulen los procesos relativos a las donaciones de materiales de construcción; así como, lo relacionado a la ejecución, supervisión e inspección de contratos de servicios, obras contratadas y por administración directa, lo cual limitó el establecimiento de los deberes y responsabilidades para los funcionarios que realizan las operaciones atinentes a la autorización, ejecución, registro y control de transacciones. Por otra parte, el ente municipal, no dispone de los soportes completos y exactos que justifiquen las compras y donaciones de materiales de construcción, así como de la documentación técnica – administrativa de los contratos de servicios y obras contratadas, lo cual incide negativamente en la eficacia y eficiencia de su gestión, en pro de salvaguardar el patrimonio público.

Recomendaciones

- Empezar las acciones necesarias y oportunas, en coordinación con los niveles directivos y gerenciales, para la elaboración de los manuales de normas y procedimientos que regulen las operaciones técnicas, administrativas y financieras, relativas a las donaciones de materiales de construcción; así como los relacionados a los procesos de ejecución, supervisión e inspección de contratos de servicios, obras contratadas y por administración directa, a fin de contar con herramientas que le permitan medir el desempeño de la labor realizada por las distintas dependencias que conforman el ente municipal y por ende, estén sujetos a un criterio uniforme, que garantice la calidad de las operaciones.
- Diseñar e implantar los mecanismos de control interno, en cuanto al seguimiento y control que debe efectuar la máxima autoridad, sobre las responsabilidades ordenadas al Director de Política de Despacho y Jefe de División de Compras, encargados de asignar y entregar el cemento a donar, así como el cumplimiento y vigilancia por parte de estos, a las operaciones y actividades realizadas bajo su directa supervisión; ello con el fin de garantizar que los expedientes derivados del proceso de donaciones, contengan la documentación completa, suficiente y justificativa; permitiendo ejercer un control

interno efectivo por parte de la propia administración y de los órganos de control competentes.

- Definir y establecer las funciones del personal adscrito a las Direcciones de Desarrollo Urbano y Fiscalización, Hacienda, Presupuesto y Contabilidad que ejecutan las actividades de: solicitud, recepción, elaboración, conciliación, conformación y archivo de la documentación administrativa, técnica y presupuestaria para la donación y compra de materiales de construcción; contratación, ejecución y control de los contratos de servicios, obras contratadas y por administración directa; a los fines de evitar la discrecionalidad por parte de los funcionarios en el desarrollo de las actividades asignadas, permitiendo la eficiencia y eficacia de las operaciones realizadas, y por ende, ejercer un control interno adecuado y efectivo, en pro de salvaguardar el patrimonio público del Municipio.

CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO LOBATERA

INFORME DEFINITIVO N° 2-44-12

Identificación y Características del Ente Evaluado

En fecha 15 de diciembre de 2005, la alcaldesa del municipio promulgó la Ordenanza de la Contraloría Interna del Municipio Lobatera del Estado Táchira publicada en Gaceta Municipal N° 127 reformada posteriormente en fecha 24 de marzo de 2010 y publicada en Gaceta Municipal N° 352, la cual tiene por objeto regular la creación, organización, funcionamiento, poder sancionatorio y procedimientos especiales de este Órgano de Control Municipal, delimita las funciones, actuaciones y señala la autonomía orgánica de la cual goza. Es un organismo técnico, profesional, con capacidad gerencial para realizar la Función Pública Municipal, a través de la vigilancia y fiscalización de los recursos que reciba y de los gastos que se efectúen, así como verificar el correcto manejo de los bienes de la Municipalidad.

Para el desarrollo de sus funciones, la Contraloría del Municipio Lobatera, durante el ejercicio fiscal 2009, le fue asignado a través de la Ordenanza de Ingresos y Gastos Públicos Municipales, la cantidad de Bs. 254.000,00, siendo modificado mediante recursos adicionales aprobados; igualmente durante el ejercicio fiscal 2010, le fueron asignados Bs. 500.000,00, según Ordenanza de Ingresos y Gastos Públicos Municipales, y Bs. 10.000,00 aprobados por el Director de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Lobatera mediante oficio S/N de fecha 15-12-2009 mientras que para el ejercicio fiscal 2011, le fueron

asignados Bs. 700.000,00, según Ordenanza de Ingresos y Gastos Públicos Municipales, y Bs. 100.000,00 aprobados por el Director de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Lobatera mediante oficio S/N de fecha 21-12-2010.

Alcance y Objetivos de la Actuación

La actuación fiscal, estuvo orientada a evaluar los procesos administrativos, contables, legales y sublegales establecidos y aplicados por la Contraloría del Municipio Lobatera, relacionados con el manejo de los recursos presupuestarios y financieros, correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011.

La Contraloría del Municipio Lobatera percibió ingresos, por la cantidad de Bs. 285.975,40 para el ejercicio fiscal 2009, Bs. 510.000,00 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 800.000,00 para el ejercicio fiscal 2011, siendo seleccionada a través de la técnica estadística aleatoria azar simple, muestras que alcanzan un total de Bs. 97.213,54 (33,99%), Bs. 158.273,77 (31,03%) y Bs. 288.072,71 (36,01%) respectivamente, del total de recursos percibidos para cada ejercicio fiscal.

Se plantearon los siguientes objetivos específicos: determinar el acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables; determinar los recursos presupuestarios y financieros asignados y recibidos por la Contraloría del Municipio Lobatera, para los años objeto de análisis; verificar la sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, contables, presupuestarias y financieras realizadas por la Contraloría del Municipio Lobatera durante los años objeto de análisis, así como la planificación de actividades del ente contralor y el respectivo seguimiento y control de su cumplimiento.

Observaciones Relevantes

- Se evidenció que la Contralora Municipal, es la única funcionaria que compromete, ordena pagos y paga, todo lo relacionado con la ejecución del presupuesto, observándose, que adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, ejerce las funciones de administradora, cuyas atribuciones se las asignó mediante Resolución N° DC-CML 03-2010 de fecha 08-02-2010, publicada en la Gaceta Municipal N° 346 de fecha 10-02-2010, asimismo, ejerce las funciones de administradora y custodio de Caja Chica, de acuerdo a las Resoluciones N° DC-CML-006-2009 de fecha 07-05-2009 y C.M.L.-005-2011 de fecha 04-01-2011. En contravención a lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, y

Reforma Parcial, publicada en Gaceta Oficial N° extraordinario 6.013 de fecha 23-12-2010, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.229 de fecha 17-06-1997, dictadas por la Contraloría General de la República y el artículo 16 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.637 Extraordinario de fecha 07-04-2003. Situación motivada por la falta de diligencia, por parte de la máxima autoridad, en lo relativo a regular la desagregación de funciones para el control interno administrativo, a fin de garantizar la transparencia, objetividad, honestidad y buena fe en el manejo y disposición del patrimonio público. Así como, a la falta de acciones relacionadas con la solicitud de los recursos necesarios para la designación del funcionario responsable de las labores administrativas. Lo que trae como consecuencia, que los actos administrativos llevados a cabo por ese órgano de control fiscal, carezcan de confiabilidad, por cuanto son ejercidos por una sola persona, que en este caso, es la Contralora Municipal.

- Se evidenció que la Contraloría del Municipio Lobatera, no contó con el Manual Descriptivo de Cargos para los Ejercicios Fiscales 2009, 2010 y 2011, contraviniendo lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 46 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06-09-2002. Los hechos anteriormente señalados, se originaron a raíz de que la máxima autoridad de la Contraloría del Municipio Lobatera, no ejerció las acciones tendentes a normar lo referente a las funciones y delimitar las responsabilidades de cada cargo, generando improvisación en las acciones que ejecuta el personal, afectándose los procesos y operaciones institucionales y los resultados, los cuales deben procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad.
- Se evidenció que los Manuales de Normas y Procedimientos de la Contraloría de Municipio Lobatera, elaborados y aprobados en el ejercicio fiscal 2011, no contienen los niveles de autoridad y responsabilidad de las diferentes unidades que conforman dicho órgano contralor; contraviniendo lo establecido en los artículos 20 y 22 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno. Situación motivada a la falta de acciones, por parte de la máxima autoridad, dirigidas a la adecuación de los instrumentos normativos, al marco legal aplicable. Lo que trae como consecuencia, que

quede a discrecionalidad, por parte de los funcionarios de la Contraloría, las actividades que realizan, limitando la acción y el responsable de cada proceso.

- Se constató que la Contraloría Municipal no dictó una Resolución donde se estableciera la distribución administrativa de los créditos presupuestarios de los ejercicios fiscales 2010 y 2011; contraviniendo lo establecido en el artículo 42 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° extraordinario 5.781, de fecha 12-08-2005, en concordancia con el artículo 104 numeral 11 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.163 en fecha 22-04-2009 y reforma publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinaria de fecha 28-12-2010. Situación originada por la falta de mecanismos de control interno, que garanticen la aplicación de un procedimiento a seguir, posterior a la aprobación del presupuesto de recursos y egresos, de acuerdo al marco legal aplicable; lo que trae como consecuencia, que no exista un parámetro de comparación entre la información presupuestaria inicial con la ejecución presupuestaria para cada ejercicio económico, adicionalmente, no se pueda determinar si hubo modificaciones por concepto de trasposos internos y entre partidas, limitando la efectividad del control interno administrativo y presupuestario de la Contraloría Municipal.
- Se constató que la máxima autoridad del Órgano de Control, se pagó la cantidad de Bs. 9.871,83, según orden de pago 000274 de fecha 11-05-2010, por concepto de 30 días de vacaciones no disfrutadas correspondiente al período 2009-2010; asimismo, para el período 2010-2011, la cantidad de Bs. 5.099,54 según orden de pago 00000055 de fecha 10-03-2011, por concepto de 25 días de vacaciones no disfrutadas, aún cuando, no ha terminado la relación laboral con ese órgano de control; contraviniendo lo estipulado en el artículo 224 de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela, Número 5.152 en fecha 19-06-1997, reformada y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 6.024 de fecha el 06-05-2011. Situación motivada a la ausencia de normas y procedimientos, que regulen los pagos por concepto de vacaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable. Lo que trae como consecuencia, el riesgo potencial de generar nuevamente el pago, con la afectación del patrimonio público.

- Se constató que fueron efectuados pagos por Bs. 7.396,38 durante el ejercicio fiscal 2009; por Bs.13.953,46 para el ejercicio fiscal 2010 y Bs. 35.103,32 para el ejercicio fiscal 2011, sin que se formalizara el compromiso mediante una orden de compra, de servicio, contrato o similar, de manera que los gastos fueron realizados, sin adquirir previamente el compromiso, observándose que de un total de veintiuno (21) órdenes de pago, cinco (5) corresponden a terceras personas y dieciséis (16), por reembolsos a funcionarios de la Contraloría. En este sentido se tiene lo establecido en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial N° 39.164 de fecha 23-04-2009 y reformada parcialmente en Gaceta Oficial N° 39.455 de fecha 14-07-2010, Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19-11-2010 y Gaceta Oficial N° 39.741 de fecha 23-08-2011, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinaria de fecha 12-08-2005 y el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal. Situación motivada a debilidades de control interno que regulen la ordenación de los compromisos a través de la elaboración de órdenes de compra y/o servicios, contratos y cualquier otro documento relacionado con esta etapa de la ejecución del presupuesto de gastos, de acuerdo al marco legal vigente. Ocasionando que las operaciones presupuestarias carezcan de la legalidad requerida, por consiguiente no se consideren compromisos válidamente adquiridos.
- Se realizaron pagos de más por Bs 7.995,00, a la máxima autoridad del Órgano de Control por concepto de viáticos, cantidad que supera los parámetros establecidos en la Resolución de la Contraloría del Municipio Lobatera N° CML-07-2011 de fecha 04-01-2011. En este sentido, se tiene lo establecido en el artículo 1 de la Resolución de la Contraloría del Municipio Lobatera N° CML-07-2011 de fecha 04-01-2011, en concordancia con el artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno. Situación motivada a debilidades de control interno relacionadas con el cálculo de los viáticos, por parte del funcionario responsable, de conformidad con lo establecido en la normativa interna aplicable. Lo que trae como consecuencia, la afectación del patrimonio público del Municipio, por cuanto no se encuentra justificado el pago realizado.
- La máxima autoridad del Órgano de Control percibió ingresos adicionales por Bs. 21.085,75, por concepto de gastos de transporte por estar su vehículo en el taller, gastos de mantenimiento y póliza de seguro de vehículo de su propiedad y pago de consumo de

teléfono celular, durante el ejercicio fiscal 2011, los cuales fueron imputadas a la partida presupuestaria 4.01.07.96.00 “Otras Subvenciones a Empleados”, para lo cual se tomó en consideración los artículos 1 y 2 de la Resolución C.M.L.-012-2011, de la Contraloría Municipal del Municipio Lobatera del Estado Táchira de fecha 03-02-2011. En tal sentido, se tiene lo establecido en los artículos 19 y 13 de la Ley Orgánica del Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.592, de fecha 12-01-2011, en concordancia con el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal; el artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.637 Extraordinario de fecha 07-04-2003 y el artículo 3 de la Resolución N° 01-00-00-015 de las Normas Generales de Control Interno. Situación motivada a debilidades de control interno, por parte de la Contralora Municipal en el cumplimiento de la normativa legal que la regula; trayendo como consecuencia, afectando del patrimonio público municipal.

Conclusiones

- En cuanto a la determinación del acatamiento de las disposiciones constitucionales, legales y sub-legales aplicables, se observó que la Contralora Municipal, ejerce las funciones de administradora, es la única funcionaria que compromete, ordena pagos y paga todo lo relacionado con la ejecución del presupuesto; además de las funciones inherentes a su cargo; igualmente, es la administradora y custodio de la Caja Chica. La Contraloría no contó con el Manual Descriptivo de Cargos para los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011; los Manuales de Normas y Procedimientos existentes, no contienen los niveles de autoridad y responsabilidad de las diferentes unidades que conforman dicho órgano. No se dictó la resolución de distribución administrativa de los créditos presupuestarios para los ejercicios fiscales 2010 y 2011.

Recomendaciones

- Implementar mecanismos de control interno que permitan regular la desagregación de funciones, con el fin de fortalecer el control interno administrativo; así como ejercer las acciones relacionadas con la solicitud de los recursos necesarios para la designación de un funcionario que realice las labores administrativas; con la finalidad que los procedimientos y trámites administrativos garanticen la transparencia, objetividad, honestidad y buena fe en el manejo del patrimonio público.

- Adecuar los manuales de normas y procedimientos, al marco legal aplicable. con la finalidad de regular las actividades que realizan los funcionarios, a fin de delimitar, el responsable de cada proceso y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa; de manera que los funcionarios sean responsables de sus actuaciones ante un sólo nivel de autoridad.
- Establecer mecanismos de control interno que permitan regular la formulación, ejecución y registro del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Lobatera, conforme a la normativa legal que rige la materia, garantizando la obtención de registros presupuestarios precisos, sinceros y claros, con la finalidad que la información sobre la ejecución presupuestaria sea mostrada sobre bases confiables, elementos indispensables en la toma de decisiones.
- Establecer mecanismos de control interno, que coadyuven a la aplicación de las modalidades de selección de contratistas, previstos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, para la adquisición de bienes y prestación de servicios, con la finalidad de garantizar la selección de la mejor oferta, respetando los principios de legalidad, economía, igualdad, competencia y transparencia de la gestión pública.
- La máxima autoridad del Órgano de Control, deberá ser diligente en la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el ejercicio de sus funciones, así mismo, está en la obligación de administrar los bienes y recursos públicos con criterios de racionalidad y eficiencia procurando la disminución del gasto y la mejor utilización de los recursos disponibles; evitando así la afectación del patrimonio público municipal.



ANEXOS

ANEXOS

ANEXO N° 1 UNIVERSO DE ORGANISMOS Y ENTES SUJETOS A CONTROL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA

Entes y Organismos	Cantidad
Gobernaciones	01
Procuradurías	01
Servicios Autónomos	
Consejo Legislativo	01
Institutos Autónomos	08
Fundaciones	04
Empresas Filiales	04
Empresas Estadales	01
Fondos	02
Corporaciones	03
Asociaciones Civiles	
Consejos Comunales	1.877

ANEXO N° 2 MANUALES DE ORGANIZACIÓN, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, APROBADOS Y UTILIZADOS POR LA CONTRALORÍA

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual Descriptivo de Cargos de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución CET N° 014 de fecha 07-01-2010	Establecer un sistema de clasificación de personal para facilitar el ordenamiento de la estructura de cargos de acuerdo a los objetivos de la organización, así como la localización de información objetiva para los subsistemas de reclutamiento, selección, adiestramiento, evaluación, planificación de carrera y remuneración
Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones Públicas	Resolución CET N° 041 de fecha 03-02-2010	Proporcionar un instrumento técnico que oriente la ejecución de los procesos de contrataciones públicas en los que el órgano Contralor actúe como ente contratante.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Consultoría Jurídica	Resolución C.E.T. N° 073 de fecha 23-03-2010	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Consultoría Jurídica, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requerida.
Manual Descriptivo de Cargos del personal obrero de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución CET N° 084 de fecha 16-04-2010	Promover el ordenamiento interno y mejoramiento del personal obrero del Órgano Contralor, identificando las tareas inherentes a cada cargo y las exigencias o requisitos mínimos que debe tener el recurso humano.
Manual de Organización de la Dirección de Determinación de Responsabilidades	Resolución CET N° 106 de fecha 07-06-2010	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Determinación de Responsabilidades.
Manual de Normas y Procedimientos del Despacho Contralor	Resolución CET N° 113 de fecha 09-06-2010	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Despacho Contralor, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requerida.
Manual de Normas y Procedimientos para la Formulación, Ejecución y Control del Presupuesto de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución CET N° 116 de fecha 09-06-2010	Establecer criterios, normas y procedimientos que orienten a la formulación, ejecución y control del presupuesto anual de la Contraloría del Estado Táchira.
Instructivo para la formulación del Plan Operativo Anual y presentación del Seguimiento y Control de Gestión Trimestral del POA	Resolución CET N° 140 de fecha 02-08-2010	Orientar a las distintas direcciones sobre la correcta utilización de los formularios para la Elaboración y Consolidación del Plan Operativo Anual y el Seguimiento y Control Trimestral del Plan Operativo Anual.
Programa de Seguridad y Salud Laboral	Resolución CET N° 127 de fecha 29-09-2010	Programar las actividades en cuanto a la protección de la salud y a la prevención de accidente, incidentes y enfermedades ocupacionales de los funcionarios, visitantes y contratistas.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección General	Resolución CET N° 202 de fecha 20-12-2010	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección General, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad.
Manual de Normas y Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna	Resolución C.E.T. 051 de fecha 15-02-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Resolución C.E.T. N° 052 de fecha 15-02-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Control de la Administración Descentralizada, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales	Resolución C.E.T. N° 053 de fecha 15-02-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Régimen Presupuestario de la Contraloría del Estado Táchira.	Resolución C.E.T. N° 063 de fecha 03-03-2011	Establecer una normativa que rijan y permita el manejo racional del presupuesto asignado al Órgano de Control, a fin de garantizar una correcta administración y aprovechamiento de los recursos en la consecución de los objetivos propuestos.
Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos y Registro de las Operaciones Contables de la Contraloría del Estado Táchira.	Resolución C.E.T. N° 064 de fecha 03-03-2011	Contar con una normativa que rijan todo lo referente al registro de las operaciones financieras realizadas por la Contraloría, como mecanismo fundamental para la transparencia en la obtención de la información contable a fin de lograr la data financiera real de la situación patrimonial del órgano contralor.
Manual de Normas y Procedimientos para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Estatal	Resolución C.E.T. N° 090 de fecha 23-05-2011	Orientar al personal de auditoría y de control con la finalidad de que los procesos de recepción, verificación y examen de la cuenta se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Compras e Inventarios	Resolución C.E.T. N° 140 de fecha 12-09-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Departamento de Compras e Inventarios adscrito a la Dirección de Administración, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Generales	Resolución C.E.T. N° 154 de fecha 07-10-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Departamento de Servicios Generales adscrito a la Dirección de Administración, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Servicios Administrativos	Resolución C.E.T. N° 173 de fecha 31-10-2011	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Departamento de Servicios Administrativos adscrito a la Dirección de Administración, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos de Potestad Investigativa	Resolución CET N° 016 de fecha 16-01-2012	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Potestad Investigativa, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Investigaciones	Resolución C.E.T. N° 053 de fecha 01-03-2012	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Investigaciones, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Organización de la Dirección General	Resolución CET N° 090 de fecha 09-05-2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección General.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Reclutamiento, Selección, Evaluación y Capacitación de Personal correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos	Resolución CET N° 093 de fecha 09-05-2012	Desarrollar un sistema de evaluación de desempeño para los funcionarios adscritos a la Contraloría del Estado Táchira. Establecer lineamientos y responsabilidades necesarias para llevar a cabo cualquier verificación, evaluación y prueba relacionado con el ascenso o promoción del personal. Establecer los lineamientos que regularan los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de personal a la Contraloría del Estado Táchira.
Manual de Organización de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada	Resolución CET N° 111 de fecha 13-06-2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Control de la Administración Descentralizada.
Manual de Organización de la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales	Resolución CET N° 112 de fecha 13-06-2012	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Control de la Administración Central y Poderes Estadales.
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Determinación de Responsabilidades	Resolución C.E.T. N° 163 de fecha 06-09-2012	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Determinación de Responsabilidades	Resolución CET N° 164 de fecha 06-09-2012	Orientar a la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Determinación de Responsabilidades, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requerida.
Manual de Normas y Procedimientos de Auditoría de Estado	Resolución C.E.T. N° 164 de fecha 21-10-2011 Con modificaciones según lista de enmiendas del Manual de fecha 15-10-2012	Orientar al personal que realiza las labores de auditoría de estado en la correcta ejecución de las operaciones inherentes a las Direcciones de Control, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana	Resolución C.E.T. N° 060 de fecha 23-01-2013	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana, con la finalidad que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas	Resolución CET N° 117 de fecha 26-04-2013	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Planificación Organización y Sistemas, con la finalidad de que los procesos, se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requerida.
Normas que regulan la protección y digitalización de los documentos de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución C.E.T. N° 131 de fecha 20-05-2013	Establecer las medidas necesarias para salvaguardar y proteger digitalmente los documentos de la Contraloría del Estado Táchira.
Guía Metodológica para el Diseño, Ejecución y Evaluación de Proyectos Comunitarios	Resolución C.E.T. N° 150 de fecha 10-06-2013	Impartir enseñanza en lo que respecta al diseño, formulación, ejecución, evaluación y control de Proyectos Comunitarios, señalando de manera pedagógica cada una de las formalidades, condiciones y requisitos que los consejos comunales deben cumplir para la generación de dichos proyectos.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Instructivo para la Conformación, Control y Resguardo de los Expedientes de los Trabajadores de la Contraloría	Resolución C.E.T. N° 159 de fecha 25-06-2013	Establecer las normas y procedimientos que regirán la conformación, control y resguardo de los expedientes de personal en condición de activos, jubilados, pensionados, contratados y retirados de la Contraloría.
Instructivo para la Recepción, Registro, Control y Distribución de la Correspondencia externa de la Contraloría del estado Táchira.	Resolución C.E.T. N° 166 de fecha 15-07-2013	Establecer lineamientos normativos que regulen las actividades inherentes a l área de correspondencia, para la “Recepción, Registro, Control y Distribución de la Correspondencia externa” que remiten las diversas unidades administrativas de la Contraloría
Manual de Normas y Procedimientos Comunes de la Dirección de Recursos Humanos	Resolución C.E.T. N° 167 de fecha 15-07-2013	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes a la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de que los procesos se lleven a cabo de manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas.
Manual de Organización de la Dirección de Investigaciones.	Resolución CET N° 168 de fecha 15-07-2013	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Investigaciones.
Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos.	Resolución CET N° 169 de fecha 15-07-2013	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Recursos Humanos.
Manual de Organización del Despacho Contralor	Resolución CET N° 170 de fecha 15-07-2013	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento del Despacho Contralor.
Manual de Organización de la Unidad de Auditoría Interna	Resolución CET N° 171 de fecha 15-07-2013	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
Manual de Organización de la Dirección de Consultoría Jurídica	Resolución CET N° 172 de fecha 15-07-2013	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Consultoría Jurídica.
Manual de Organización de la Dirección de Administración	Resolución CET N° 173 de fecha 15-07-2013	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Administración.
Manual de Organización de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas	Resolución CET N° 174 de fecha 15-07-2013	Establecer un instrumento normativo de información básica sobre la estructura y funcionamiento de la Dirección de Planificación, Organización y Sistemas.
Instructivo Guía para la Elaboración y Control de Programas de Trabajo	Resolución C.E.T. N° 195 de fecha 16-08-2013	Constituir una guía formal para el diseño y elaboración de los programas de trabajo desarrollados por las Direcciones de Control como instrumento orientador y evaluador de la labor auditora.
Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Remuneraciones	Resolución C.E.T. N° 196 de fecha 16-08-2013	Orientar la ejecución de las operaciones inherentes al Departamento de Remuneraciones adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad que los procesos se lleven a cabo de una manera sistemática, ordenada, eficaz, eficiente y con las condiciones de calidad requeridas
Manual de Inducción de la Contraloría del Estado Táchira	Resolución CET N° 197 de fecha 16-08-2013	Facilitar la adaptación e integración del nuevo trabajador a la organización y a su puesto de trabajo, mediante el suministro de información relacionada con la estructura, funcionamiento, normas y políticas de la organización.

Denominación	Instrumento y Fecha de Aprobación	Objetivo
Normas para la Formación, Rendición y Examen de la Cuenta de los Órganos y Entes del Poder Público del Estado	Resolución CET 004 de fecha 02-01-2014	Regular la formación, rendición, examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos y entes a los que incumbe el ejercicio del Poder Público del Estado Táchira.

Fuente: Dirección de Planificación, Organización y Sistemas

ANEXO N° 3

**SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO DE LA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TÁCHIRA**

N°	Denominación y Software en el cual fue desarrollado (libre o propietario)	Funcionalidad
1	Sistema de Nómina Desarrollado en: Cobol	Emitir nómina de los funcionarios
2	Sistema de Control de Asistencia y Tickets de alimentación Desarrollado en: Visual Basic	Registra la asistencia de los trabajadores(as) y permite el cálculo del pago del beneficio de alimentación
3	Sistema de Control médico Desarrollado en: Visual Basic	Registro y control de pacientes e historias médicas de los trabajadores(as) atendidos en el servicio médico-odontológico
4	Sistema de Solicitud de Soportes Técnicos Desarrollado en: PHP	Registro y control de las solicitudes de soportes técnicos relacionados con la plataforma informática de la Contraloría. Permite además la asignación de los trabajos al personal del área.
5	Sistema de Inventario de Materiales y Suministros Desarrollado en: PHP	Registro y control de las requisiciones de materiales de oficina efectuadas por cada una de las Direcciones de la Contraloría. Asimismo, permite controlar el inventario de materiales y suministros del Almacén.
6	Sistema de Control de Vehículos Desarrollado en: PHP	Registro y control de la salida de los vehículos, asignaciones según solicitudes efectuadas por las Direcciones; reporte de fallas y averías, y emisión de ordenes de mantenimiento de la flota vehicular de la Contraloría.
7	Sistema de Control de Movimiento de Bienes Muebles (versión nueva) Desarrollado en: PHP	Registro y control del ingreso, egreso y movimiento interno de los bienes muebles del organismo.
8	Sistema de Bienes Muebles (versión vieja) Desarrollado en: Cobol	Registro y control del ingreso, egreso y movimiento interno de los bienes muebles del organismo.

N°	Denominación y Software en el cual fue desarrollado (libre o propietario)	Funcionalidad
9	Sistema de Control de Denuncias Desarrollado en: PHP	Registro, control y seguimiento de las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones interpuestas por la ciudadanía ante el Órgano de Control.
10	Sistema de Control de Resoluciones Desarrollado en: PHP	Registro y control de las Resoluciones emanadas de la Contraloría del Estado Táchira.
11	Sistema de Contabilidad y Presupuesto Desarrollado en: Visual Fox Pro	Controla la ejecución financiera y presupuestaria de la Contraloría.
12	Sistema de Seguimiento y Control de Actuaciones y Acciones Fiscales. Desarrollado en: PHP	Permite realizar seguimiento al desarrollo de las actividades más importantes de los procesos medulares de la Contraloría.
13	Sistema de Control de Acceso de Trabajadores a la Contraloría (Torniquete) Desarrollado en: PHP	Registra las horas de ingreso y salida de los trabajadores(as) y visitantes de la Contraloría
14	Sistema de Registro y Control de la Correspondencia Externa Desarrollado en: PHP	Registro y control del despacho y recepción de la Correspondencia externa de la Contraloría
15	Sistema de Registro y Control de la Correspondencia Interna* Desarrollado en: PHP	Generación, registro y control de la correspondencia elaborada en las Direcciones de la Contraloría.
16	Sistema de Solicitud de Servicios Generales Desarrollado en: PHP	Registro y control de las solicitudes de atención de averías y reparaciones menores de las instalaciones de la Contraloría. Igualmente, permite la asignación de los trabajos al personal del área.
17	Portal Interno de la Contraloría	Permite difundir internamente, información relevante sobre diversos aspectos de la Contraloría del Estado

Fuente: Dirección de Planificación, Organización y Sistemas

* El sistema se encuentra en fase de implantación y prueba

ANEXO N° 4

ACTIVIDADES DE CONTROL PRACTICADAS POR LA CONTRALORÍA

Tipos	Cantidad
Actividades de Apoyo a la Gestión de Control	731
Actividades Relacionadas con la Participación Ciudadana	1.552
Actividades Vinculadas con la Potestad Investigativa	323
TOTAL	2.601

ANEXO N° 5

**INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE POTESTAD INVESTIGATIVA
CONTRALORÍA ESTADAL**

Potestad Investigativa	Cantidad
INCIADAS EN TRÁMITE:	17
Fase de Notificación	5
Fase de Prueba	5
Fase de Informes de Resultados	7
CONCLUIDAS	28
TOTAL INICIADAS EN TRÁMITE Y CONCLUIDAS	45

Fuente: Dirección de Investigaciones

ANEXO N° 6

**EXPEDIENTES REMITIDOS AL MINISTERIO PÚBLICO POR INDICIOS DE
RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL**

N°	Órgano o Ente	Motivación	Año	Oficio de Remisión	
				Número	Fecha
1	Asociación Cooperativa Restauradora 287 – Consejo Comunal Manuel Felipe Rugeles – FUNDATACHIRA.	Daño al patrimonio público art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.	Ejercicio Fiscal 2008	0407	11-03-2013
2	Corporación de Salud del Estado Táchira CORPOSALUD.	Daño al patrimonio público art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.	Ejercicio Fiscal 2010	1876	16-09-2013
3	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira POLITACHIRA.	Daño al patrimonio público art. 85 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal.	Ejercicio Fiscal 2010	2080	28-10-2013

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

ANEXO N° 7

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DECLARADAS RESPONSABLES EN LO ADMINISTRATIVO EN EL AÑO 2013

N°	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Jesús Alberto Berro Álvarez ✓ Leonardo Antonio Camargo ✓ Manuel Erasmo Villamizar 	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Numeral 01	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Jesús Alberto Berro Álvarez: Bs. 5.500,00 ✓ Leonardo Antonio Camargo: Bs. 5.500,00 ✓ Manuel Erasmo Villamizar: Bs. 5.500,00
2	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Frank Antonio Parra 	Instituto Autónomo para el Poder Comunal del Estado Táchira. INAPCET	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Numeral 12	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Frank Antonio Parra: Bs. 4.600,00
3	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Johan Fabián Martínez Mahecha 	Instituto del Deporte Tachirenses. I.D.T	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Números 2 y 6	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Johan Fabián Martínez Mahecha: Bs. 6.500,00
4	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Wilhelm Alfred Jaczko Scher 	Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira. INAPROCET	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Numeral 1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Wilhelm Alfred Jaczko Scher: Bs. 6.500,00
5	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Norfa Yudith Espinel Galviz ✓ Carmen Yannett Peñalosa ✓ Mireya Barrientos del Delgado 	Instituto Tachirenses de la Mujer. INTAMUJER	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Numeral 01	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Norfa Yudith Espinel Galviz: Bs. 6.500,00 ✓ Carmen Yannett Peñalosa: Bs. 6.500,00 ✓ Mireya Barrientos del Delgado: Bs. 6.500,00

Nº	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
6	<ul style="list-style-type: none"> ✓Elcy Adela Márquez de Peña. ✓Alix Teresa Devia Mora. 	Dirección de Finanzas (Balance General de la Hacienda Pública al 31/12/2010).	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Numerales 14 y 26.	<ul style="list-style-type: none"> ✓Elcy Adela Márquez de Peña: Bs. 22.750,00 ✓Alix Teresa Devia Mora: Bs. 22.750,00
7	<ul style="list-style-type: none"> ✓Joel Antonio Contreras Gámez. ✓Francy Tamara D' Cesare. ✓Zayuri Maritza Rojas Omaña. ✓Maglys Senobia Sifontes. ✓María Gabriela Peñaloza Pabón. ✓Jilma Páez Bastos. ✓Fanny Coromoto Mora Sánchez. 	Hospital Central de San Cristóbal	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Numeral 1.	<ul style="list-style-type: none"> ✓Joel Antonio Contreras Gámez: Bs. 6.500,00 ✓Francy Tamara D' Cesare: Bs. 6.500,00 ✓Zayuri Maritza Rojas Omaña: Bs. 6.500,00 ✓Maglys Senobia Sifontes: Bs. 6.500,00 ✓María Gabriela Peñaloza Pabón: Bs. 6.500,00 ✓Jilma Páez Bastos: Bs. 6.500,00 ✓Fanny Coromoto Mora Sánchez: Bs. 7.600,00
8	<ul style="list-style-type: none"> ✓Santiago Pascual Contreras Contreras 	Corporación Tachirense de Turismo. COTATUR	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 91 de la LOCGRSNCF Numeral 23.	<ul style="list-style-type: none"> ✓Santiago Pascual Contreras Contreras: Bs. 6.500,00
9	<ul style="list-style-type: none"> ✓Tarcisio Agustín Pineda Pineda ✓Juan de Dios Delgado Aguillón 	Corporación de Salud del Estado Táchira CORPOSALUD	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 85 y 91 de la LOCGRSNCF Numeral 07	<ul style="list-style-type: none"> ✓Tarcisio Pineda: Bs. 19.500 ✓Juan de Dios Delgado: Bs. 19.500
10	<ul style="list-style-type: none"> ✓José Daniel Quevedo Cáceres 	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira POLITACHIRA	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 85 y 91 de la LOCGRSNCF Numerales 2 y 26.	<ul style="list-style-type: none"> ✓José Daniel Quevedo Cáceres: Bs. 19.500

Nº	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
11	<ul style="list-style-type: none"> ✓Adelmo José Colmenares ✓Nelson Alexis Noguera Salas 	Asociación Civil Sport Táchira	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el artículo 91 de la LOGRSNCF, Numerales 1, 6 y 7	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Adelmo José Colmenares: Bs. 6.500 ✓ Nelson Alexis Noguera Salas: Bs. 7.600
12	<ul style="list-style-type: none"> ✓Luís Eduardo Ostos García ✓Daniel Eduardo García Rincón ✓Karely Violeta Abunassar Aponte 	Corporación de Infraestructura y Mantenimiento de Obras y Servicios. CORPOINTA	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el artículo 91 de la LOGRSNCF, Numeral 1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Luís Eduardo Ostos García: Bs. 5.500 ✓ Daniel Eduardo García Rincón: Bs. 5.500 ✓ Karely Violeta Abunassar Aponte: Bs. 5.500
13	<ul style="list-style-type: none"> ✓Ángel Santiago Pernía Pérez ✓Carla Fidelina Manzuli Florez 	Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social. Lotería del Táchira	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el artículo 91 de la LOGRSNCF, Numerales 26 y 29	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ángel Santiago Pernía Pérez: Bs. 9.000 ✓ Carla Fidelina Manzuli Florez: Bs. 9.000
14	<ul style="list-style-type: none"> ✓Paul Gabriel Díaz Acevedo ✓Sandra Elizabeth Gavidia Vera ✓Orlando Alfonso Rodríguez Sánchez 	Corporación Tachirense de Turismo. COTATUR	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el artículo 91 de la LOGRSNCF, Numeral 6	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Paul Gabriel Díaz Acevedo: Bs. 4.600 ✓ Sandra Elizabeth Gavidia Vera: Bs. 4.600 ✓ Orlando Alfonso Rodríguez Sánchez: Bs. 9.200
15	<ul style="list-style-type: none"> ✓Alix Teresa Devia Mora ✓Elcy Adela Marquez de Peña 	Dirección de Finanzas - División de Tesorería General del Estado	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el artículo 91 de la LOGRSNCF, Numerales 26,29 y 9	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Alix Teresa Devia Mora: Bs. 41.800 ✓ Elcy Adela Marquez de Peña: Bs. 41800

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

ANEXO N° 8

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DESTINATARIAS DE REPAROS EN EL AÑO 2013

N°	Identificación	Ente o Dependencia	Motivación	Monto Bs.
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓Tarcisio Agustín Pineda Pineda ✓Juan de Dios Delgado Aguillón ✓Carsermant C.A. 	Corporación de Salud del Estado Táchira CORPOSALUD	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 85 y 91 de la LOCGRSNCF Numeral 07	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tarcisio Pineda: Bs 71.363,76 ✓ Juan de Dios Delgado: Bs. 71.363,76 ✓ Carsermant C.A.: Bs. 71.363,76
2	<ul style="list-style-type: none"> ✓José Daniel Quevedo Cáceres 	Instituto Autónomo de Policía del Estado Táchira. POLITACHIRA	Haber incurrido en la causal de determinación de responsabilidad administrativa contenida en el art. 85 y 91 de la LOCGRSNCF Numerales 2 y 26.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ José Daniel Quevedo Cáceres: BS. 364.000

Fuente: Dirección de Determinación de Responsabilidades

ANEXO N° 09

EMOLUMENTO ANUAL PERCIBIDO POR EL CONTRALOR ESTADAL

Remuneraciones	Monto en Bs.	Observaciones Resoluciones mediante las cuales se acordaron Aumentos
Sueldo	233.318,96	Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Altas Funcionarias del Poder Público, Gaceta Oficial No. 39.592 de fecha 12/01/2011. Resolución C.E.T. 015 de fecha 13/01/2011 publicada en Gaceta Oficial No. 3017 de fecha 13/01/2011. Resolución C.E.T No. 129 de fecha 07/05/2013. Decreto Presidencial No. 30 publicado en Gaceta Oficial No. 41.157 de fecha 30/04/2013, fija aumento de salario mínimo a Bs. 2.457,02 y a partir del 01/09/2013 a Bs. 2.702,73. Resolución C.E.T. No. 237 de fecha 01 de noviembre del 2013. Decreto Presidencial No. 503 publicado en Gaceta Oficial No. 40.275 de fecha 18/10/2013, fija aumento de Salario mínimo a Bs. 2.973,00 a partir del 01/11/2013.
Bono Vacacional	31.712,00	
Bonificación de Fin de Año	79.280,10	
TOTAL:	344.311,06	

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

ANEXO N° 10

**NÚMERO DE FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, OBREROS Y PERSONAL AL
SERVICIO DE LA CONTRALORÍA ESTADAL AL 31-12-2013**

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)				
		CARGO	N° TOTAL	N° DE CARGOS	PROFESIÓN	
PERSONAL FIJO						
DIRECTIVO	12	Contralor del Estado	1	1	Abogado	
		Coordinador del Despacho	1	1	Ingeniero Industrial	
		Coordinador de Cooperación Técnica	-	1	Vacante	
		Director General	1	1	Lcda. en Administración Comercial	
		Auditor Interno	1	1	Lcda. en Administración Comercial	
		Directora de Recursos Humanos	1	1	Lcda. en Educación	
		Directora de Administración	1	1	Lcda. en Contaduría Pública	
		Director de Planificación, Organización y Sistemas	1	1	Ing. Industrial	
		Director de Consultoría Jurídica	1	1	Abogado	
		Directora de Control de la Administración Central y Poderes Estadales	1	1	Lcda. en Administración Comercial	
		Directora de Control de la Administración Descentralizada	1	1	Lcda. en Contaduría	
		Directora de Investigaciones	1	1	Abogado	
		Director de Determinación de Responsabilidades	1	1	Abogado	
		JEFES DE OFICINA/ JEFES DE DIVISIÓN Y SUPERVISORES	25	Jefe de Oficina de Atención al Público y Participación Ciudadana	1	1
Jefe de Oficina de Sistemas e Información Digital	1			1	Ing. en Informática	
Jefe de División General de Auditorías	3				1	Lcdo. en Administración Comercial
					1	Lcda. en Administración de Empresas
					1	Lcda. en Contaduría Pública
Jefe de División General de Potestad Investigativa	-			1	Vacante	
Jefe de División General de Recursos Humanos	1			1	Abogado	
Jefe de División de Administración de Personal	1	1	Abogado			

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)				
		CARGO	N° TOTAL	N° DE CARGOS	PROFESIÓN	
JEFES DE OFICINA/ JEFES DE DIVISIÓN Y SUPERVISORES		Jefe de División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales	1	1	Lcda. en Comunicación Social	
		Jefe de División de Administración y Servicios Generales	1	1	Lcda. en Contaduría Pública	
		Jefe de División de Control de Gestión y Organización	1	1	Ing. Industrial	
		Jefe de División de Sistemas e Información Digital	1	1	Ing. en Sistemas	
		Jefe de División de Participación y Capacitación Ciudadana	1	1	Lcda. en Educación	
		Jefe de División de Seguridad Institucional	-	1	Vacante	
		Supervisor de Servicios Generales	1	1	Arquitecto	
		Supervisor de Potestad Investigativa	2	2	Abogado	
		Supervisor de Auditoria	6		1	Ing. Civil
					1	Ing. Mecánico
					1	Ing. Civil
					1	Lcda. en Contaduría Pública
					1	Lcdo. en Contaduría Pública
Jefe de Departamento	4		1	Lcda. en Educación Integral		
			3	Ing. Industrial		
TÉCNICO FISCAL	75	Auditor I	19	7	Lcdo. en Administración	
				1	Lcda. en Administración de Empresas	
				1	Lcda. en Administración mención Recursos Humanos	
				1	Ing. Civil	
				9	Lcdo. en Contaduría Pública	
		Auditor II	8	4	Lcdo. en Contaduría Pública	
				1	Ing. Electricista	
				1	Ing. Civil	
				1	Lcda. en Administración de Empresas	
				1	Lcda. en Ciencias Fiscales	
	-	1	Vacante			

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)			
		CARGO	N° TOTAL	N° DE CARGOS	PROFESIÓN
TÉCNICO FISCAL		Auditor III	7	2	Lcdo. en Contaduría Pública
				2	Ing. Civil
				1	Lcdo. en Administración Comercial
				2	Lcda. en Administración
		Auditor IV	7	1	Lcdo. en Contaduría Pública
				1	Lcdo. en Administración
				1	Lcdo. en Administración Comercial
				2	Ing. Civil
				2	Arquitecto
		Auditor V	2	1	Arquitecto
				1	Lcdo. en Administración
		Abogado I	11	11	Abogado
			-	2	Vacante
		Abogado II	5	5	Abogado
		Asistente de Auditoria II	3	1	T.S.U.en Administración Contabilidad y Finanzas
				1	Lcdo. en Administración
				1	T.S.U. en Contaduría Pública
		Asistente de Auditoria III	6	2	T.S.U.en Administración Industrial
				2	T.S.U.en Administración de Empresas
				2	T.S.U.en Administración Contabilidad y Finanzas
		Asistente de Auditoria IV	3	2	T.S.U.en Construcción Civil
				1	T.S.U.en Administración Industrial
Auxiliar de Auditoria III	1	1	Bachiller		
Auxiliar de Auditoria IV	1	1	Bachiller		
Auxiliar de Auditoria V	2	2	Bachiller		

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)				
		CARGO	N° TOTAL	N° DE CARGOS	PROFESIÓN	
ADMINISTRATIVO	69	Analista de Personal I	2	2	Lcda. en Administración	
		Analista de Reclutamiento y Selección	1	1	Lcda. en Administración	
		Analista de Organización y Métodos	2	2	Ing. Industrial	
		Analista Contable II	1	1	Lcda. en Contaduría Pública	
		Analista de Sistemas I	2		1	Lcdo. en Administración mención Informática
					1	Ing. en Sistemas
		Analista Comunicacional	-	1	Vacante	
		Contador	1	1	Lcda. en Contaduría Pública	
		Planificador IV	1	1	Ing. en Sistemas	
		Trabajador Social III	1	1	Lcda. en Trabajador Social	
		Médico	1	1	Médico	
		Asistente de Compras I	1	1	T.S.U.en Administración Banca y Finanzas	
		Asistente de Personal I	1	1	T.S.U.en Administración de Empresas	
		Asistente de Personal II	2	2	T.S.U.en Contabilidad y Finanzas	
		Asistente de Personal V	1	1	Lcdo. en Administración de Empresas mención Recursos Materiales y Financieros	
		Asistente de Administrativo I	1	1	T.S.U.en Contaduría	
		Asistente de Administrativo III	1	1	T.S.U.en Contaduría	
		Asistente de Presupuesto IV	1	1	T.S.U.en Administración Informática	
		Asistente de Presupuesto V	1	1	T.S.U.en Contabilidad y Finanzas	
		Asistente Promotor Social III	1	1	Lcdo. en Administración de Empresas mención Recursos Materiales y Financieros	
		Asistente Promotor Social I	1	1	T.S.U.en Educación Especial	
		Asistente de Redes III	1	1	T.S.U.en Informática	
		Asistente de Seguridad Laboral I	1	1	T.S.U. en Ciencias Penales y Criminalística	
		Programador III	1	1	Lcdo. en Administración mención Informática	
		Programador II	1	1	T.S.U.en Análisis de Sistemas	
		Seguridad I	1	1	T.S.U.en Ciencias Penales y Criminalística	
			-	1	Vacante	
Auxiliar de Oficina V	2		1	Bachiller		
			1	Bachiller mención Contabilidad		

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)			
		CARGO	N° TOTAL	N° DE CARGOS	PROFESIÓN
ADMINISTRATIVO		Auxiliar de Oficina III	1	1	Educación Básica
		Auxiliar de Programación V	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Sistemas III	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Sistemas II	-	1	Vacante
		Auxiliar de Sistemas I	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Servicios Generales V	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Servicios Generales III	2	1	Bachiller
				1	T.S.U.en Ventas
		Auxiliar de Servicios Generales I	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Almacén II	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Enfermería I	1	1	Bachiller
		Auxiliar de Eventos Especiales V	1	1	T.S.U.en Comunicación Social
		Auxiliar de Eventos Especiales III	2	1	T.S.U.en Teología
				1	Bachiller
		Secretaria V	5	1	T.S.U.en Educación Preescolar
				3	Bachiller
				1	Lcda. en Administración mención Informática
		Secretaria IV	1	1	Educación Básica
		Secretaria III	3	1	Educación Básica
				1	Bachiller
				1	T.S.U.en Administración de Personal
		Secretaria II	2	1	T.S.U.en Comercio Exterior
	1			T.S.U.en Administración de Empresas	
	Secretaria I	6	2	T.S.U.en Contabilidad y Finanzas	
			1	T.S.U.en Contaduría	
			1	T.S.U.en Comercio Exterior	
			1	Bachiller	
			1	T.S.U.en Administración de Empresas	
	Secretaria Ejecutiva	1	1	Bachiller	

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)			
		CARGO	N° TOTAL	N° DE CARGOS	PROFESIÓN
ADMINISTRATIVO		Archivista III	2	1	Educación Básica
				1	Bachiller
		Archivista I	1	1	T.S.U.en Contabilidad y Finanzas
		Recepcionista III	1	1	Educación Básica
		Recepcionista I	1	1	Educación Básica
		Notificador III	2	1	Educación Básica
				1	Bachiller
Diseñador Web	1	1	T.S.U.en Educación Preescolar		
OBREROS FIJOS	19	Aseadora	6	1	2do. Año de Bachillerato
				3	Educación Básica
				2	Bachiller
		Mensajero	5	3	Bachiller
				1	3er. Año de Bachillerato
				1	T.S.U.en Educación Especial
		Ayudante de Reparación y Mantenimiento	1	1	3er. Año de Bachillerato
		Ayudante de Mantenimiento General	1	1	Primaria
Chofer	6	5	Bachiller		
		1	Primaria		
OBREROS CONTRATADOS	7	Chofer	2	2	Bachiller
		Vigilante	5	2	Primaria
				2	Bachiller
				1	Ing. Agrónomo y Post Grado en Gerencia de Empresas
CONTRATADOS ADMINISTRATIVO	3	Director de la Coral	1	1	Profesor en Educación Integral
		Odontólogo	1	1	Odontólogo
		Suplente Auditor II	1	1	Lcda. en Contaduría Pública
TOTAL	210		210	219	

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

ANEXO N° 11

**MOVIMIENTO DE PERSONAL: INGRESOS Y EGRESOS (RENUNCIAS,
DESTITUCIÓN, JUBILACIÓN, PENSIONES)**

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)			
		CARGO	PROFESIÓN	INGRESO	EGRESO
PERSONAL FIJO					
DIRECTIVO	4	Directora General	Lcda.en Administración		1
		Auditor Interno	Lcdo.en Administración	2	1
JEFES DE OFICINA/ JEFES DE DIVISIÓN Y SUPERVISORES	7	Jefe de División de Imagen Corporativa y Eventos Especiales	Lcda. en Comunicación Social	1	1
		Jefe de División de Seguridad Institucional	Lcdo. en Ciencias y Artes Militares	1	1
			Arquitecto		1
		Jefe de Departamento	Ing. Industrial	1	
		Supervisor de Auditoria	Lcda. en Contaduría Pública		1
TÉCNICO FISCAL	31	Abogado I	Abogado	11	6
		Abogado II	Abogado		1
		Auditor I	Lcdo. en Contaduría Pública	5	1
		Auditor I	Lcdo. en Administración	1	
		Auditor II	Ing. Industrial		1
		Auditor II	Ing. Ambiental		1
		Auditor II	Lcda. en Ciencias Fiscales	1	
		Auditor II	Lcdo. en Contaduría Pública	1	1
		Auditor III	Lcdo. en Contaduría Pública		1
ADMINISTRATIVO	22	Analista Comunicacional	Lcda. en Comunicación Social		1
		Asistente de Personal V	T.S.U.en Administración en Informática		1
		Asistente de Personal V	Lcdo. en Administración	1	
		Asistente de Seguridad Laboral I	T.S.U. en Ciencias Penales y Criminalística	1	
		Asistente de Investigaciones I	T.S.U. en Ciencias Penales y Criminalística	1	2
		Auxiliar de Eventos Especiales III	Bachiller	1	1
		Secretaria V	T.S.U. en Secretariado		1

DENOMINACIONES	N° de Trab	DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL (Profesión y Cargo)			
		CARGO	PROFESIÓN	INGRESO	EGRESO
ADMINISTRATIVO		Auxiliar de Sistemas II	Bachiller		1
		Diseñador Web	T.S.U. en Educación Preescolar	1	
		Secretaria I	Bachiller	1	
		Secretaria I	T.S.U. en Comercio Exterior	1	
		Secretaria I	T.S.U. en Administración de Empresas	1	
		Secretaria I	T.S.U. en Contabilidad y Finanzas	1	
		Secretaria II	T.S.U. en Administración de Empresas		1
		Seguridad I	T.S.U. en Ciencias Penales y Criminalísticas	1	
		Seguridad I	T.S.U. en Drogas	1	1
		Seguridad I	T.S.U. en Electrónica Industrial	1	1
CONTRATADO ADMINISTRATIVO	4	Odontólogo	Odontología	1	1
		Auditor I	Lcdo. en Contaduría Pública	1	
		Auditor II	Lcdo. en Contaduría Pública	1	
OBREROS CONTRATADOS	24	Vigilante	Bachiller	10	7
		Ayudante de Limpieza	Educación Básica	2	2
		Chofer	Bachiller	3	
OBRERO FIJO	1	Chofer	Bachiller		1
TOTAL	93			54	39

Fuente: Dirección de Recursos Humanos

ANEXO N° 12
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS AÑO 2013

Código	Denominación	Asignado	Aum / Dism	Actualizado
4.01.	GASTOS DE PERSONAL	34.188.469,00	-264.246,05	33.924.222,95
4.02.	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS	892.700,00	509.554,75	1.402.254,75
4.03.	SERVICIOS NO PERSONALES	1.909.818,00	716.171,77	2.625.989,77
4.04.	ACTIVOS REALES	2.167.400,00	3.996.859,45	6.164.259,45
4.07.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	6.328.195,00	-202.107,86	6.126.087,14
4.11.	DISMINUCION DE PASIVOS	4.103.658,00	-2.900.758,41	1.202.899,59
TOTALES		49.590.240,00	1.855.473,65	51.445.713,65

ANEXO N° 13
EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2013

N°	Actividad- Meta	METAS			Resultado %
		Programada	Reprogramada	Ejecutada	
1	Informes Definitivos de Auditoría de Estado	49	46	45	98
2	Informe Definitivo de Examen de la Cuenta	15	16	16	100
3	Informes de Seguimiento de Auditoría	50	48	48	100
4	Auto (Archivo- Proceder-Remisión)	64	66	66	100
5	Informe de Resultados	30	-	30	100
6	Auto (Archivo-Apertura) Determinación de Responsabilidad	24	-	24	100
7	Expedientes Decididos Determinación de Responsabilidad	13	14	16	100
8	Talleres de Inducción, Padres, Representantes y Docentes	30	38	38	100
9	Talleres de Inducción a Alumnos	120	204	215	100

N°	Actividad- Meta	METAS			Resultado %
		Programada	Reprogramada	Ejecutada	
10	Eventos del Programa la Contraloría va a la Escuela	3	2	2	100
11	Jornada de Fortalecimiento del Poder Popular	60	78	78	100
12	Eventos Comunales	4	-	4	100
13	Denuncias Atendidas	40	25	26	100
14	Cursos de Capacitación	14	22	22	100
15	Informes de Auditorías y Seguimientos de la Unidad de Auditoría Interna	7	8	8	100